



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SRE-PSC-5/2023

PARTES PROMOVENTES:

[REDACTED]

PARTES INVOLUCRADAS: Consejerías del Instituto Estatal Electoral de Campeche

MAGISTRADA: Gabriela Villafuerte Coello

PROYECTISTAS: Laura Patricia Jiménez Castillo y Víctor Hugo Rojas Vásquez

COLABORADORAS: Ericka Rosas Cruz y María del Rosario Laparra Chacón

Ciudad de México, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación² dicta la siguiente **SENTENCIA:**

ANTECEDENTES

I. Trámite ante la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación (Sala Superior).

1 **1. Primera queja.** El 8 de agosto de 2022³, [REDACTED]

[REDACTED] presentó juicio de la ciudadanía *per saltum* ante la Sala Superior, en contra de las consejerías integrantes del CG del IEEC, por supuestos actos de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMG).

2 **2. Juicio de la ciudadanía.** El 15 de agosto, la Sala Superior determinó⁴ la improcedencia del asunto, al considerar que la actora no agotó el principio de

¹ Se protegen los datos personales de las promoventes, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (constitución federal); 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia; 3, fracción IX, 31 y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, 22, párrafo 1, fracción V y 24 de la Ley General de Víctimas toda vez que a través de escritos de 31 de agosto y 6 de septiembre solicitaron proteger su información personal.

² En adelante Sala Especializada.

³ Todas las fechas en adelante, se entenderán de 2022, salvo mención expresa.

⁴ SUP-JDC-851/2022.



definitividad y ordenó reencauzar la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Campeche (Tribunal local), para que, a la brevedad, determinara lo que en Derecho correspondiera.

II. Trámite del procedimiento especial sancionador: UT/SCG/PE/TEEC/CG/418/2022.

3. **1. Reencauzamiento al INE.** El 23 de agosto, el Tribunal local determinó enviar la queja a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) del Instituto Nacional Electoral (INE) al ser la autoridad competente⁵.
4. **2. Registro e investigación.** El 26 de agosto, la UTCE registró la denuncia⁶ y ordenó diversas diligencias.
5. **3. Segunda queja.** El 29 de agosto, [REDACTED] denunció ante el INE a las consejerías integrantes del CG por la misma infracción y hechos de la queja inicial.
6. **4. Registro, acumulación e investigación.** El 30 de agosto, la UTCE registró la queja⁷, ordenó acumularla y realizó diversas diligencias.
7. **5. Protección de datos personales.** El 31 de agosto, [REDACTED] otorgó su consentimiento para que la UTCE protegiera, recabara y tratara sus datos personales⁸.
8. **6. Medidas de Protección.** El 19 de septiembre, la autoridad instructora determinó otorgar medidas de protección a la denunciante, al identificar como factor de riesgo su identidad indígena y afromexicana, y ordenó a las personas denunciadas abstenerse de intimidarla o molestarla.
9. De igual forma, recomendó iniciar tratamiento especializado de psicología para detener el impacto en su salud mental.

⁵ TEEC/JDC/3/2022

⁶ Con la clave UT/SCG/PE/TEEC/CG/418/2022.

⁷ Con la clave UT/SCG/PE/[REDACTED]/CG/427/2022.

⁸ Hoja 3,177 del cuaderno accesorio 3.



10. **7. Seguimiento de medidas de protección.** El 20 de octubre, la autoridad instructora señaló que las medidas se atendieron por parte de las personas denunciadas.

**III. Trámite del procedimiento especial sancionador:
UT/SCG/PE/TEEC/CG/428/2022.**

11. **1. Tercera queja.** El 23 de agosto, [REDACTED] denunció a diversas consejerías, por supuestos actos de VPMG, al considerar que la hostigaron, discriminaron, acosaron laboralmente y abusaron de su autoridad.
12. **2. Cuaderno de antecedentes.** La autoridad instructora registro el asunto⁹ y pidió a la quejosa precisar las conductas denunciadas.
13. **3. Escisión y cierre de cuaderno.** El 1 de septiembre, la UTCE escindió lo relativo al hostigamiento y acoso laboral, lo envió al OIC del IEEC y ordenó cerrar el cuaderno.
14. **4. Registro del procedimiento especial sancionador e investigación.** El 5 de septiembre, se registró la queja¹⁰ y se ordenaron diversas diligencias.
15. **5. Protección de datos personales.** El 6 de septiembre, la [REDACTED] otorgó su consentimiento para que la UTCE protegiera, recabara y tratara sus datos personales¹¹.
16. **6. Medidas de Protección.** El 26 de septiembre, la autoridad instructora determinó otorgar medidas de protección a la denunciada y ordenó a las personas denunciadas abstenerse de intimidarla o molestarla.
17. De igual forma, recomendó iniciar tratamiento especializado de psicología para detener el impacto en su salud mental.
18. **7. Seguimiento de medidas de protección.** El 20 de octubre, la autoridad instructora señaló que las medidas se atendieron por parte de las personas denunciadas.

⁹ Con la clave: UT/SCG/CA/[REDACTED]/CG/217/2022.

¹⁰ Con la clave: UT/SCG/PE/[REDACTED]/CG/428/2022

¹¹ Hojas 4,033 y 4,088 del cuaderno accesorio 4.



IV. Acumulación de las quejas.

1. **Acumulación.** El 24 de noviembre, se acumularon las quejas al existir identidad de las personas denunciadas y hechos en contra de [REDACTED]
20. **2. Admisión, emplazamiento y audiencia de pruebas y alegatos.** El 8 de diciembre la UTCE admitió la queja y emplazó a las partes a la audiencia que se realizó el 14 siguiente¹².

V. Trámite ante la Sala Especializada.

21. **1. Recepción, turno y radicación del expediente.** Cuando llegó el expediente, se revisó su integración y, en su oportunidad el magistrado presidente le dio la clave SRE-PSC-5/2023 y lo turnó a la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, quien, en su oportunidad, lo radicó y procedió a elaborar el proyecto de sentencia correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

22. Esta Sala Especializada es competente -tiene facultad- para resolver el procedimiento especial sancionador, porque [REDACTED] denunciaron diversos hechos que podrían constituir VPMG en su contra¹³.
23. Como se advierte de los antecedentes, [REDACTED] presentó inicialmente un juicio de la ciudadanía ante la Sala Superior, y en el SUP-JDC-851/2022 la superioridad señaló que el medio de impugnación era

¹² La UTCE llamó como parte al entonces titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Agrupaciones Políticas del IEEC.

¹³ De acuerdo a lo previsto en los artículos 1, 4, 14, 16, 17 y 99, párrafo cuarto, fracción IX de la constitución federal; 164; 165, 173 y 176 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF); 3, numeral 1, inciso k), 7, numeral 5, 442, último párrafo, 442 bis, 470, numeral 2, 473, numeral 2, y 474 bis, numeral 8, 475, 476 y 477 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (ley general); 6, numeral 1, y 8, numeral 1, fracción V, del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPMG del INE. Además, la Sala Superior en el SUP-JDC-9928/2020 determinó que el INE era competente para conocer la controversia que planteó una [REDACTED] del OPLE de Baja California Sur en contra de diversas consejerías por VPMG; y en el SUP-REP-70/2021 señaló que la UTCE era competente para conocer de la queja que presentó la secretaria ejecutiva de un OPLE, pues se trataban de cargos del máximo órgano de dirección del Instituto local.



improcedente pues no agotó las vías ordinarias por lo que lo reencauzó al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

24. Posteriormente, dicho Tribunal local envió el asunto a la UTCE al considerar que era la autoridad competente; lo cual no contraviene la determinación de la Superioridad, puesto que, únicamente se pronunció por los requisitos de procedencia del juicio de la ciudadanía; además, la promovente presentó queja ante el INE con iguales motivos de denuncia.

SEGUNDA. Denuncia y defensas.

❖ Acusaciones

25. [REDACTED] denunciaron a diversas consejerías del IEEC¹⁴ por supuestos actos de VPMG, porque desde su perspectiva:

- El anterior titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y Agrupaciones Políticas (Dirección de Administración) se negó a reconocer sus facultades administrativas como [REDACTED] bajo el argumento de contar con un poder otorgado por la anterior administración.
- El 20 de enero, se percató que el IEEC no tenía recursos y el 24 de enero, la directora de administración expresó ante la Junta General Ejecutiva, la deuda de 112 millones de pesos.
- El 28 de enero, el Consejo General del IEEC aprobó el acuerdo CG/004/2022 en que se instruyó a la Dirección de Administración para tomar medidas para administrar, organizar y los recursos del OPLE; lo cual causó inconformidad y las consejerías empezaron a realizar conductas imperativas e intimidatorias en contra suya y de otras 2 mujeres que integran la Junta General Ejecutiva: la [REDACTED] y la directora de administración.
- Recibiendo acoso y exigencias bajo el argumento de ejercer funciones de mando con las que por Ley no cuentan, con la intención de limitar y menoscabar el ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo.
- Lo que le generó afectaciones emocionales y psicológicas.
- El 2 de febrero la entonces [REDACTED] del IEEC renunció y el 8 siguiente, el CG del IEEC designó a la nueva titular.
- Desde el 18 de marzo, las consejerías denunciadas solicitaron en reunión privada la renuncia de la directora de administración, manifestando como única razón su "actitud" por no proveer los servicios solicitados y de forma intimidante trataron de forzarla a ceder ante su petición.
- El 24 de marzo, recibieron la sentencia TEEC/JE/1/2022, dictada por el Tribunal local en la cual les ordenaban pagar al PRD las prerrogativas de 2021.
- El 15 de junio, las mismas consejerías implementaron un procedimiento para remover a la directora de Administración; sin contar con facultades de

¹⁴ Juan Carlos Mena Zapata; Abner Ronces Mex; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos.



investigación y/o sustanciación de alguna índole, por ende, resulta un acto de intimidación.

- Presionan y hostigan a la [REDACTED] con llamadas, mensajes y expresiones, con el objeto de que entregara la renuncia de la directora de administración y le piden que realice conductas contrarias a la normatividad.
- A través de diversos oficios citaron a la promovente y notificaron una sentencia del Tribunal local, lo que se traduce en un exceso de funciones
- Solicitaron que se incluyera un punto en el orden del día de una sesión ordinaria del CG el acuerdo para remover a Claudia Góngora Ramírez, directora de Administración, bajo el argumento de omitir responder los requerimientos que le hicieron las propias consejerías.

Defensas.

26. **Las y los consejeros Danny Alberto Góngora Moo, Juan Carlos Mena Zapata, Abner Ronces Mex, Nadine Abigail Moguel Ceballos y Fátima Gisselle Meunier Rosas señalaron:**

- La [REDACTED] impide el uso de sus atribuciones y facultades.
- Su actuar se apegó a derecho y no han incurrido en VPMG.
- Sus conductas fueron en ejercicio de sus funciones de vigilancia al correcto funcionamiento del instituto electoral local, sobre cuestiones estrictamente laborales.
- Las denunciadas no señalan y tampoco hay pruebas de algún señalamiento por parte de las y los consejeros electorales hacia su persona por el hecho de ser mujeres.
- No se vulneró, limitó, anuló o menoscabó el ejercicio de sus cargos o de las atribuciones inherentes al mismo.
- Niegan alusiones contra la moral, la vida privada o los derechos conferidos a las denunciadas.
- Las quejas hacen señalamientos de forma unilateral sin sustento legal, por lo que no deben ser tomadas en consideración, ya que no cuentan con soporte documental que acredite su dicho.
- Se debe considerar la presunción de inocencia.
- Las publicaciones de las y los consejeros y los medios de comunicación, son opiniones de carácter informativo realizadas a través de redes sociales.
- Respecto a las notas y publicaciones en diversos medios de comunicación que las denunciadas aportan como pruebas, es una función periodística.
- Los argumentos relacionados con la causa penal de la exdirectora de administración son ineficaces porque la autoridad penal desestimó la denuncia.
- Los oficios CE/108/2022 y CE/111/202, no los emitieron con la intención de hacer notar la investidura de las y los consejeros como titulares del órgano máximo de dirección, sino que fueron dentro del marco de la legalidad y con base en las atribuciones y funciones conferidas en la normativa electoral, como un trámite administrativo.
- Los señalamientos de las denunciadas son subjetivos, sin sustento o evidencia.
- No se invisibilizó a la consejera por el hecho de no poner su nombre en el oficio CRLyL/040/2022, ya que fue dirigido en la calidad de su cargo.
- El proceso de remoción de la entonces directora de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC fue apegado a derecho.



- No se cometió violencia política por razón de género a través de los oficios CE/075/2022, CE/076/2022, CE/077/2022, CE/078/2022 y CE/079/2022, por los que las y los consejeros citaron a integrantes de la Junta General Ejecutiva, porque cuentan con atribuciones y facultades de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en la materia.
- Tampoco se comete violencia política por razón de género a través de los oficios CE/053/2022 y CE/091/2022 dirigidos a la presidencia del Consejo General por los que solicitaron incluir en la sesión ordinaria un acuerdo relativo al procedimiento de remoción de la entonces titular de la Dirección de Administración, porque el acuerdo está fundado y motivado.
- En cuanto a la campaña de difamación que alegan las denunciadas, no aportan elementos de convicción o probatorios que sustenten su dicho.
- No se cometió violencia política por razón de género por el hecho de impugnar el acuerdo JGE/019/2022, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprobó la disminución del 50% de compensación de las y los consejeros, ya que se hizo en un marco de legalidad.
- Adicionalmente **Juan Carlos Mena Zapata** dijo que nunca solicitó una reunión privada con la presidencia del consejo general el 18 de mayo de 2022, sino que mediante *WhatsApp* fue convocado por la [REDACTED] del consejo general.
- Adicionalmente **Abner Ronces Mex** dijo:
 - Negó categóricamente que la publicación en *Facebook* de “Abner Ronces” se haya realizado con el objeto de distinguir por cuestión de género a alguna persona servidora pública de la institución, sino que su finalidad fue compartir información publicada en la red social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y expresar comentarios relacionados al procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales.
 - Respecto del oficio CE/030/2022, de 8 de abril de 2022, signado por Abner Ronces Mex, dirigido a la [REDACTED] con atención a la [REDACTED] no existió ni recibió contestación de las denunciadas.
 - Negó categóricamente las afirmaciones relacionadas con la supuesta conversación sostenida con la quejosa el 22 de junio de 2022.
 - Negó categóricamente las afirmaciones relacionadas con supuestas amenazas y violencia verbal cometida en contra de [REDACTED] ya que son afirmaciones unilaterales.
 - Negó categóricamente lo señalado por la [REDACTED] relativo a que el 16 de junio de 2022 la [REDACTED] le informó que la citó a una reunión nocturna, ya que se trata de meros dichos sin sustento legal ni probatorio alguno.
 - Se considera descontextualizado el contenido de las vías de comunicación privada que la denunciada pretende hacer valer.
 - Respecto al señalamiento de la [REDACTED], en relación con su intervención en la 3ª sesión extraordinaria de 8 de febrero de 2022, su participación fue presentada incompleta y descontextualizada por la [REDACTED].
- Adicionalmente **Nadine Abigail Moguel Ceballos** dijo que las alegaciones de la actual [REDACTED] del IEEC son meramente subjetivas toda vez que si hoy es la actual [REDACTED] de esa institución, es evidente que tal nombramiento se sometió a votación del consejo general, por consiguiente dio su voto de confianza para que fuera designada como [REDACTED], reconociendo así su profesionalismo y desempeño como empleada en su puesto anterior, por lo que lo que alega la promovente son meras suposiciones personales.



27. **Clara Concepción Castro Gómez**, manifestó:

- La [REDACTED] con su actuar ha impedido el uso de las atribuciones y facultades de las y los consejeros.
- No ha incurrido en VPMG, ya que lo realizado por las y los consejeros fue en ejercicio de sus funciones y en vigilancia al correcto funcionamiento del instituto electoral local.
- Las quejas no presentan pruebas ni circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- No existe acto u omisión dirigido a las denunciadas o que menoscaben sus derechos electorales como mujeres.
- Si bien existen actuaciones de las y los consejeros, es estrictamente laboral dentro de sus atribuciones.
- Niega la violencia política por razón de género que se le atribuye en su carácter de superior jerárquica [REDACTED] y/o directora de administración o de [REDACTED].
- Sus intervenciones en las sesiones del Consejo General siempre son con profesionalismo y respeto y se basan en situaciones o contexto laboral y no en cuestiones de índole personal.
- Las publicaciones realizadas por las y los consejeros en redes sociales no constituyen VPMG.
- Respecto a las notas informativas en diversos medios de comunicación se desmarca porque en ninguna de ellas refiere entrevistas dadas por su persona.
- La actuación de las y los consejeros en todo momento ha estado apegada a la ley y a las disposiciones electorales reglamentarias.
- Los argumentos relacionados con la causa penal de la exdirectora de administración solicita que se desestime porque no se configuró el delito.
- El proceso de remoción de la entonces directora de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche fue apegado a derecho.
- En cuanto a la campaña de difamación que alegan las denunciadas, no aportan elementos de convicción o probatorios que sustenten su dicho.
- No se cometió VPMG por el hecho de impugnar el acuerdo JGE/019/2022, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprobó la disminución del 50% de compensación de las y los consejeros, ya que fe en un marco de legalidad.
- Niega haber tenido conductas intimidatorias con [REDACTED].
- Niega total y categóricamente haber llamado a la [REDACTED] “abogada del diablo” en una conversación telefónica.
- Respecto a los actos de violencia relacionados con la solicitud de una copia del oficio DEAPPAP/320/2022, así como el levantamiento de un acta de cotejo entre dos versiones del citado oficio, niega la realización de actos de violencia.
- En ningún momento se ha cometido acto alguno que dé lugar a violencia política por razón de género.



TERCERA. Hechos y pruebas¹⁵.

❖ Calidad de las personas involucradas.

28. El Consejo General del INE nombró a [REDACTED] a [REDACTED] a partir del 27 de octubre de 2021¹⁶ y durante la entrevista que le realizó la UTCE para determinar las medidas de protección, se auto adscribió como afrodescendiente e indígena al ser descendiente de la cultura maya de la comunidad de Nunkini en Campeche.
29. El Consejo General del IEEC nombró a [REDACTED] a [REDACTED] a partir del 8 de febrero.
30. Las siguientes personas son consejerías que integran el Consejo General del IEEC¹⁷:
 - Juan Carlos Mena Zapata.
 - Fátima Gisselle Meunier Rosas.
 - Abner Ronces Mex.
 - Clara Concepción Castro Gómez.
 - Danny Alberto Góngora Moo.
 - Nadine Abigail Moguel Ceballos.

❖ Pruebas que aportaron las promoventes.

31. Con la intención de acreditar su dicho, [REDACTED] [REDACTED] aportaron diferentes pruebas que se listan en el ANEXO 1 que forma parte integral de esta sentencia.
32. El 30 de agosto, 2 y 26 de septiembre, la Oficialía Electoral del INE elaboró actas circunstanciadas¹⁸ en las que constató las publicaciones que aportaron las promoventes.
33. La autoridad instructora certificó¹⁹ los audios que aportó la [REDACTED] del CG del IEEC, de los cuales se destacan, la reunión de 17 de junio, 11 de julio y la 3ª sesión ordinaria del Consejo General: viernes 29 de julio; lunes 1 de agosto y martes 2 de agosto.

¹⁵ Las pruebas se valoran con base en los artículos 461 y 462 de la Ley general.

¹⁶ Hoja 205 del expediente principal.

¹⁷ <https://www.ieec.org.mx/ConsejoGeneral>

¹⁸ Hojas 2,370 a 2,405 del cuaderno accesorio 2; 3,204 a 3,219 y 3,436 a 3,476 del cuaderno accesorio 3.

¹⁹ Hojas 3,349 a 3,415 del cuaderno accesorio 3 y 4,011 a 4,029 del cuaderno accesorio 4.



❖ **Respuestas de las consejerías denunciadas en relación con los mensajes de que enviaron vía *WhatsApp*:**

- Las consejerías fueron coincidentes en reconocer que le enviaron mensajes de *WhatsApp* a la titular de la Secretaría Ejecutiva así:
 - Danny Alberto Góngora Moo, señaló que efectivamente sostuvo una conversación el 15 de junio²⁰ por que en una reunión que tuvieron en mismo día [REDACTED] les dijo que la renuncia se entregaría a través de la Secretaría Ejecutiva y que fue ella quien le pidió reunirse.
 - Abner Ronces Mex²¹, dijo que sí le escribió a la secretaria ejecutiva, pero señaló que su número era otro, adjuntó las conversaciones que coinciden con las que proporcionó la quejosa.
 - Fátima Gisselle Meunier Rosas²² externó que efectivamente sostuvo una conversación el 16 de junio por que en una reunión que tuvieron en mismo día [REDACTED] les dijo que la renuncia se entregaría a través de la Secretaría Ejecutiva y adjuntó la conversación completa.
 - Clara Concepción Castro Gómez²³, señaló que su número era otro, pero reconoció la conversación.

❖ **Actas circunstanciadas:** A través de las actas circunstanciadas de treinta de agosto, así como dos, siete, veintitrés, veintiséis y treinta de septiembre de dos mil veintidós, la autoridad instructora hizo constar la existencia o inexistencia del contenido de diversas ligas electrónicas, las cuales son expuestas en el anexo 4 de esta sentencia.

CUARTA. Cuestión por resolver.

34. Esta Sala Especializada debe determinar si las y los consejeros integrantes del CG del IEEC Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo; Nadine Abigail Moguel Ceballos, así como, el ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, cometieron VPMG en contra de [REDACTED]

²⁰ Hojas 4179 a 4182 del cuaderno accesorio 4.

²¹ Hoja 4183 a 4186 del cuaderno accesorio 4.

²² Hojas 4191 a 4195 del cuaderno accesorio 4.

²³ Hojas 4197 a 4198 del cuaderno accesorio 4.



QUINTA. Análisis del caso.

→ Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

35. La violencia contra las mujeres es una de las afectaciones a derechos humanos y libertades fundamentales más extendidas y sistemáticas en el mundo, que les impide el reconocimiento, titularidad y goce de sus prerrogativas, a partir del esquema de desigualdad, discriminación y opresión que impera en muchas sociedades.
36. Esta problemática requiere que se prevengan, erradiquen, investiguen y sancionen comportamientos y prácticas socioculturales que se basan en conceptos de dominación, subordinación e inferioridad para hacer menos a las mujeres en cualquiera de las esferas en las que se desenvuelven.
37. De ahí que la vida libre de violencia no se considere como simple retórica, sino como un derecho humano, que busca garantizar que a las mujeres no se les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, a partir de acciones y omisiones que se basen en el sexo, el género o cualquiera otra característica personal o grupal²⁴.
38. En ese sentido, es fundamental la protección y el respeto de su vida, integridad, seguridad, honor, dignidad y el derecho a ser educada libre de patrones estereotipados²⁵.

❖ **Violencia política en México.**

39. En atención a la desigualdad de género y la violencia que viven las mujeres para tener una vida activa en el ámbito político en México, como medida de atención prioritaria, en abril del 2020 entró en vigor el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones legales en materia de VPMG.
40. Por primera vez se definió dicha violencia como toda *“acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera*

²⁴ <https://www.gob.mx/segob/articulos/a-que-se-refiere-el-derecho-a-una-vida-libre-de-violencia>

²⁵ Lo afirmó la CEDAW en su Recomendación General 19. Véase Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género, páginas 22 a la 29.



pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”²⁶.

41. Aunque cabe destacar que el listado de conductas constitutivas de VPMG es enunciativo y no limitativo, es posible analizar conductas que puedan dañar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres en el ejercicio de cargos públicos, políticos, de poder o de decisión, en los que se afecten sus derechos políticos electorales.
42. La Sala Superior estableció los elementos necesarios para identificar cuándo se está en presencia de alguna conducta que pudiera ser VPMG²⁷:
 - Se presenta en el ejercicio de los derechos políticos o electorales o de un cargo público.
 - Se puede realizar por el Estado, sus agentes, superioridades jerárquicas, pares, partidos políticos o sus personas representantes, medios de comunicación, una persona particular o un grupo de gente.
 - Es una violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica.
 - El objeto o resultado es menoscabar el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los referidos derechos de las mujeres.
 - Se basa en elementos de género (por ser mujer; impacto diferenciado; y, afecta desproporcionadamente).
43. Asimismo, se estableció que, en materia electoral, las quejas o denuncias por VPMG se pueden sustanciar a través del procedimiento especial sancionador,

²⁶ Artículo 3, primer párrafo, inciso k), de la LEGIPE y 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

²⁷ Jurisprudencias 21/2018 de rubro: “VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO” y 48/2016 de rubro “VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES”.



dentro y fuera del proceso comicial²⁸, por ser una herramienta de naturaleza pronta y eficaz.

❖ **¿Cómo tenemos que juzgar cuando se denuncia VPMG por vía del procedimiento especial sancionador?**

44. La Sala Superior²⁹ y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)³⁰ han establecido, en atención a las obligaciones constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y de una vida libre de violencia que, cuando se denuncien agresiones contra las mujeres en el ámbito político, **los casos deben analizarse con perspectiva de género.**
45. Esta visión, nos permite interpretar los textos no literalmente, sino de manera crítica y minuciosa para identificar los focos rojos (categorías sospechosas)³¹.
46. Como autoridades jurisdiccionales debemos detectar las posibles relaciones asimétricas de poder entre los géneros, que pueden producir discriminación; cuestionar los hechos y valorar las pruebas sin prejuicios o estereotipos de género para advertir las desventajas; evaluar el impacto diferenciado para dictar una resolución justa acorde al contexto de desigualdad por el género; aplicar estándares de derechos humanos y usar lenguaje incluyente³².
47. Entonces, los casos de VPMG ameritan un deber reforzado para actuar con debida diligencia, estudiando de forma integral todos los hechos y elementos, explorando todas las líneas de investigación, para determinar qué ocurrió y cómo impactó a la denunciante.
48. Cabe precisar que como personas juzgadoras debemos centrar la atención en los contextos de las mujeres que denuncian y abandonar el formalismo mágico³³

²⁸ Artículo 442, párrafo 2, y 442 Bis de la LEGIPE.

²⁹ SUP-JDC-383/2016 y el SUP-JDC-18/2017.

³⁰ Tesis 1a. XXVII/2017 (10a.) de rubro "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN." y tesis 1ª. CLX/2015 (10a.) de rubro "DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN".

³¹ Véase Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. SCJN. Pág. 56.

³² Tesis de la Primera Sala 1a./J. 22/2016 (10a.) de rubro "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO".

³³ Así se ha considerado a la práctica de mencionar en la argumentación de una sentencia múltiples fuentes normativas sin un razonamiento que lleve a una conclusión. Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la



que es la práctica de argumentar una sentencia con múltiples fuentes normativas, sin enfoque o perspectiva de género.

49. Por lo anterior, los órganos jurisdiccionales tenemos la responsabilidad de actuar con mayor diligencia y dar enfoques interseccionales, que permitan visibilizar que lo que puede ser aparentemente neutral, en realidad es discriminatorio, porque las violencias se encuentran normalizadas, veladas y comunes que se aceptan sin cuestionar³⁴.

❖ **Violencia institucional**³⁵.

50. La violencia institucional es ejercida por agentes del Estado; puede realizarse a través de normas, prácticas, descuidos y privaciones en detrimento de una persona o grupos de personas; se caracteriza por el daño y reforzamiento de los mecanismos de *dominación*³⁶.
51. Comprende prácticas violentas de índole física, sexual, psíquica o *simbólica*, en contextos restrictivos de la autonomía y/o libertad, que menoscaban la convivencia democrática por atentar contra la integridad y vida de la gente.
52. Esta violencia se puede ejercer de manera extraordinaria o de forma *recurrente, reiterada y sistemática*, contra personas sujetas a control y vigilancia en alguno de los espacios de las instituciones que desarrollan esas funciones.
53. Así, las y los servidores públicos ejercen violencia institucional e impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos, cuando: obstaculizan el acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva; contravienen la debida diligencia; no asumen la responsabilidad del servicio que tienen encomendado; incumplen el principio de igualdad ante la ley; no proporcionan un trato digno a las personas, y omiten brindar protección a la integridad física, psíquica y social de las personas.

SCJN. 2da Edición, noviembre de 2015. Visible en https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_perspectiva_genero.pdf

³⁴ Véase Protocolo para la Atención de la Violencia contra las Mujeres en razón de género, página 41.

³⁵ En términos de la resolución al expediente SUP-REP-778/2022.

³⁶ <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-institucional>



❖ **Caso concreto.**

54. Las promoventes nos platicaron que, a partir del 21 de octubre de 2021, cuando [REDACTED] tomó protesta como [REDACTED] [REDACTED] el entonces titular de la Dirección de Administración le impidió acceder a las cuentas bancarias del instituto.

[REDACTED] Asimismo, desde que se hizo del conocimiento de todas las personas consejeras integrantes del Instituto que existía una deuda millonaria y una reducción importante en el presupuesto, hubo actos de intimidación, denostación y abuso de poder en contra [REDACTED] [REDACTED]

56. Desde la óptica de las promoventes, las consejerías asumieron un papel de vigilancia que no está dentro de sus funciones, con lo cual, invisibilizaron las atribuciones de [REDACTED] y obstaculizaron el desempeño de su función.

57. También realizaron una campaña de desprestigio y diversos actos de intimidación en contra de sus colaboradoras, entre la que se encuentra, [REDACTED] [REDACTED]

❖ **Previo a analizar los hechos, es importante saber cómo operan las reglas probatorias en los procedimientos especiales sancionadores en los que se denuncia VPMG.**

58. Estos casos, requieren que las juezas y jueces nos pongamos los **lentes violetas**³⁷, para identificar estereotipos de género y visibilizar patrones de conducta discriminatorios y violentos.

59. La Primera Sala de la SCJN ha establecido que, en el caso de violencia contra las mujeres, se debe cuestionar los hechos y **valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las**

³⁷ Ponerse *lentes* o *gafas violetas*, es una metáfora para hacer referencia a que podemos mirar el mundo de otra manera, en otras palabras, a través de las relaciones de género. Esto permite detectar las muchas discriminaciones que enfrentan las mujeres día con día. <https://www.centroeleia.edu.mx/blog/la-importancia-de-ponernos-las-gafas-violetas-al-estudiar-y-ejercer-la-psicologia/>



situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género³⁸.

60. Ello, porque la VPMG -en cualquiera modalidad- no responde a un patrón común que pueda verse fácilmente; la violencia es difícil de sacar a la luz y más en el ámbito de lo político, porque es sutil, ligera, entre líneas, e incluso, en muchas ocasiones imperceptible, además de ser normalizada.
61. Por tanto, no se debe exigir, ni esperar que existan pruebas documentales testimoniales, gráficas o con **valor probatorio pleno**.
62. En muchos casos, solo se tiene el dicho de las mujeres, el cual se debe enlazar con indicios y valorar las pruebas **con perspectiva de género**, pero **¿qué significa eso?** implica atemperar los clásicos estándares probatorios, no restarle valor al dicho de la o las denunciantes, no trasladar la carga de la prueba a la víctima, ni reprocharle la falta de probanzas, se deben analizar los hechos con empatía, solicitar las pruebas que sean necesarias, identificar violencias que no sea fáciles de percibir, sin dejar de lado las reglas del debido proceso y la presunción de inocencia.
63. Lo anterior, porque sabemos lo difícil que es probar acciones que en ocasiones pueden implicar un lenguaje no verbal -corporal-, por ejemplo, los tonos orales, gestos de desprecio, miradas, “macho-explicaciones”, por mencionar algunas.
64. Así como lo que sucede en el mundo virtual: todo se puede eliminar en cualquier momento con la intención que no exista rastro alguno.
65. Por eso, resulta importante analizar todas las pruebas que tengamos a nuestro alcance, para determinar si hubo, de alguna manera, una afectación a los principios o derechos que rigen los procesos electorales, como pudiera ser el de una vida libre de violencia y, por tanto, sea necesario una restricción pero que sea razonable, idónea, necesaria y proporcional³⁹.

³⁸ Tesis 1a./J. 22/2016 (10a.) de rubro: “ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”; así como los amparos en revisión 3186/2016 y 1412/2017.

³⁹ Tesis CV/2017 (10ª) de rubro “LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES”.



66. Adicionalmente, en la sentencia SUP-REC-91/2020 la Superioridad señaló que la valoración de las pruebas en casos de VPMG debe realizarse con perspectiva de género, en el cual **no se traslade a las víctimas** la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos, de lo contrario, se podría obstaculizar, por un lado, el acceso de las mujeres víctimas a la justicia y por otro, la visión libre de estigmas respecto de las mujeres que se atreven a denunciar.

67. Por tanto, se debe considerar la inversión de la carga de la prueba lo que implica que, la persona demandada es quien tendrá que desvirtuar de manera fehaciente la inexistencia de los hechos en los que se base la infracción.

❖ **Una vez que señalamos lo anterior, vamos a ver si se actualiza la VPMG:**

68. De acuerdo con la Sala Superior se establecieron como elementos necesarios para identificar cuándo se está en presencia de alguna conducta que pudiera ser VPMG⁴⁰:

- Se presenta en el ejercicio de los derechos políticos o electorales o de un cargo público.
- Se puede realizar por el Estado, sus agentes, superioridades jerárquicas, pares, partidos políticos o sus personas representantes, medios de comunicación, una persona particular o un grupo de gente.
- Es una violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica.
- El objeto o resultado es menoscabar el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los referidos derechos de las mujeres.
- Se basa en elementos de género (por ser mujer; impacto diferenciado; y, afecta desproporcionadamente).

69. De igual forma, con base en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN⁴¹, se debe determinar: si existen situaciones de poder,

⁴⁰ Jurisprudencias 21/2018 de rubro: "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO" y 48/2016 de rubro "VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES".

⁴¹ De conformidad con la página 139 del Protocolo.



contextos de desigualdad estructural y/o contextos de violencia que deriven en un desequilibrio entre las partes y si el material probatorio es suficiente o, por el contrario, es necesario recabar más pruebas con el fin de dilucidar si se está ante un contexto como los descritos en el numeral que antecede.

70. En el presente caso, se observa que las denunciantes integran el Consejo General del IEEC [REDACTED]
71. Respecto de la primera, se advierte que las personas a las que denuncia son consejerías integrantes del órgano colegiado que preside y el exdirector de administración del IEEC, motivo por el cual se trata de sus pares en el primer caso y de su subordinado en el segundo.
72. En el caso de la [REDACTED] la denuncia se dirige a las referidas consejerías, por lo cual se trata de personas superiores jerárquicas a ella.
73. Cuestión importante a resaltar en este apartado es que [REDACTED] se ostentó **como mujer afrodescendiente e indígena**⁴² por lo cual, se encuentra en una situación especial de triple vulnerabilidad: por ser mujer, por ser afrodescendiente y por ser indígena.

¿Qué es la interseccionalidad?⁴³

74. Es una categoría de análisis para hablar de los elementos que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones; y permite contemplar los problemas **desde una perspectiva integral**, que aborde la realidad.
75. LA CEDAW en su Recomendación General 28⁴⁴, nos dijo que la mujer está rodeada de otros factores que la afectan, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la

⁴² Durante la entrevista que le realizó la UTCE para determinar las medidas de protección, se auto adscribió como afrodescendiente e indígena al ser descendiente de la cultura maya de la comunidad de Nunkini en Campeche.

⁴³ <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/relaciones-institucionales/documentos/sabias-que/Sab%C3%ADas%20que%20Interseccionalidad%20abril.pdf>

⁴⁴ https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/CEDAW_Recomendaci%C3%B3n_General_28_ES.pdf



orientación sexual y la identidad de género, **lo que afecta a las mujeres en diferente medida o forma que a los hombres.**

76. **Así, en el presente caso, tenemos que poner los filtros de la interseccionalidad a nuestros lentes violetas** y tomar en cuenta que [REDACTED] se encuentra en una situación especial de triple vulnerabilidad: por ser mujer, por ser afrodescendiente y por ser indígena; y con esa visión, analizaremos los hechos.
77. Dicho lo anterior, esta Sala Especializada atenderá a la condición específica de vulnerabilidad cada una de las denunciadas frente a las personas a las que denuncian para realizar un análisis particularizado respecto del probable menoscabo a sus derechos.
78. Ahora, a fin de realizar el estudio correspondiente, es importante resaltar que, conforme lo exige el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN que ha sido citado, este órgano jurisdiccional considera que en el expediente se cuenta con los suficientes elementos probatorios para conocer el contexto en el que se desarrollaron las conductas denunciadas, sin que se adviertan elementos adicionales a los ya descritos que pongan de manifiesto alguna otra condición fáctica que evidencie una especial situación de desequilibrio que se deba detallar.

❖ Con base en lo anterior, vamos a analizar el caso:

1. Se presenta en el ejercicio de los derechos políticos o electorales o de un cargo público.

79. Los hechos comenzaron cuando [REDACTED] accedieron a sus respectivos cargos: el 27 de octubre de 2021, tomó protesta [REDACTED] y el 8 de febrero, el CG del IEEC nombró a la titular de la Secretaría Ejecutiva.
80. Al respecto, la línea jurisprudencial de la Sala Superior⁴⁵ ha sostenido que las consejerías y la Secretaría Ejecutiva que integran los OPLES, son cargos que

⁴⁵ SUP-REP-70/2021 y el SUP-JDC-9928/2020.



inciden en el desempeño institucional y, por lo tanto, en el ejercicio de la función estatal electoral; por lo que, en el presente caso, los hechos sucedieron en el marco del ejercicio de los cargos públicos de [REDACTED] y de la [REDACTED], por lo que se actualiza el primer elemento.

2. Se puede realizar por el Estado, sus agentes, superioridades jerárquicas, pares, partidos políticos o sus personas representantes, medios de comunicación, una persona particular o un grupo de gente.

81. Los hechos se realizaron por parte de las y los consejeros del IEEC: Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, así como, por el entonces director de Administración, José Luis Reyes Cadenas.
82. Las consejerías son pares de [REDACTED] y son personas superiores jerárquicas de [REDACTED] del IEEC, **por lo que se acredita este elemento.**
83. Ahora bien, respecto a José Luis Reyes Cadenas, en su calidad de entonces director de Administración era servidor público (agente del Estado), por lo que, también **se acredita el elemento.**

3. Es una violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica.

84. Para entender de mejor manera el caso, debemos recordar y describir **el contexto** (conforme a las pruebas que tenemos) tomando en consideración la amplia cadena de hechos que nos relataron, los cuales se analizarán de manera integral, como se expone.



Negativa para que [REDACTED] tuviera acceso a las cuentas bancarias del IEEC:

85. Inicialmente [REDACTED] nos dijo que desde que tomó protesta, hubo impedimento para que accediera a las cuentas bancarias del Instituto por que el entonces titular de la Dirección de Administración le negó el acceso bajo el argumento que la administración anterior le había otorgado un poder general y fue hasta el 20 de enero, casi tres meses después que accedió al cargo, el personal de dicha área le entregó las llaves *token* con las que pudo conocer el estado financiero del IEEC que preside.
86. Lo anterior, se detalló en una certificación de la que se desprende que personal de la Dirección de Administración le entregó las llaves *token* a la presidencia con lo que finalmente pudo entrar a las cuentas bancarias.

Deuda del IEEC:

87. Adicionalmente, el otrora titular de la Dirección de Administración renunció y el 19 de enero el CG del IEEC nombró a la nueva titular del área: Claudia Góngora Ramirez, quien inicialmente informó a la Junta General Ejecutiva que el Instituto tenía una deuda de 112 millones de pesos y posteriormente lo llevó al CG el 28 de enero, en donde se aprobó el acuerdo CG/004/2022 por el cual se ajustó el presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 y se instruyó a la Dirección de Administración para tomar medidas para administrar y organizar los recursos del OPLE.

Nombramiento de la [REDACTED]

[REDACTED] El 2 de febrero la entonces [REDACTED] del IEEC renunció y el 8 siguiente, el CG del IEEC designó a la nueva titular: [REDACTED]

Reducción del presupuesto del IEEC:

89. El 23 de marzo, el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de Campeche informó a la [REDACTED] un ajuste al presupuesto 2022 que consistió en una reducción del 10% de lo solicitado y al día siguiente,



recibió la sentencia TEEC/JE/1/2022, dictada por el Tribunal local en la cual les ordenaban pagar al PRD las prerrogativas pendientes de 2021.

90. La [REDACTED] pidió al titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de Campeche una reunión para exponerle que el Instituto no contaba con recursos para afrontar sus actividades ordinarias, también solicitó ampliación presupuestal y aunque agotó los medios de impugnación correspondientes, no obtuvo respuesta favorable.

Acciones de la [REDACTED] para reducir gastos:

91. El 21 de marzo y 5 de abril, realizó reuniones de trabajo con las consejerías y personas titulares de las áreas, donde expuso la situación financiera del IEEC y las medidas a tomar para ajustar el financiamiento del IEEC.
92. El 8 de abril, el consejero Abner Ronces Mex pidió a la [REDACTED] del IEEC, derivado de la reunión que tuvieron el 5 de abril, que se eviten despidos del personal y el 4 de mayo, dicho consejero pidió insumos para la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.
93. El 9 de mayo, [REDACTED] le informó a las consejerías Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez y Danny Alberto Góngora Moo, presidente e integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, que el Instituto tenía una crisis financiera por la disminución del 56% de su presupuesto, por lo que les pidió coordinar esfuerzos para establecer estrategias alternativas que impliquen el menor uso de recursos.
94. La Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE/019/2022, por el que se implementaron medidas temporales por el ajuste del presupuesto 2022 entre las que se incluyó un descuento a todas las personas funcionarias públicas del Instituto, desde jefaturas de departamento hasta [REDACTED]
95. Las consejerías recurrieron en conjunto y en lo individual dicho acuerdo y el Tribunal local dictó la sentencia TEEC/JE/7/2022, por la cual, revocó la determinación y ordenó la devolución del cobro efectuado al funcionariado público.



Reunión del CG del IEEQ

96. El 18 de mayo [REDACTED] del IEEC convocó a las consejerías a una reunión interna para analizar los alcances de la sentencia TEEC/JE/7/2022 antes señalada, en la cual las consejerías de dicho órgano manifestaron su inconformidad con el desempeño de las labores de la directora de administración.

Solicitud de remoción de la titular de la Dirección Administrativa

97. El 15 de junio, a través del oficio CE/053/2022, las y los consejeros Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Caballos pidieron a la [REDACTED], información en relación a las funciones de la titular de la Dirección de Administración y solicitaron una sesión del CG en la que se incluyera como punto único a tratar: **“Acuerdo del Consejo General del IEEC, por el que se propone la remoción de la persona servidora pública, titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC”**.
98. Ese mismo día, [REDACTED] convocó a las y los consejeros a una reunión de trabajo el día de la fecha a las 17:00 horas en donde las consejerías reiteraron su solicitud de remoción.

Tercera sesión ordinaria del CG del IEEG

99. El 29 de julio, 1 y 2 de agosto se llevó a cabo la 3ª sesión ordinaria del CG del IEEC, donde se sometió a discusión la solicitud de remoción de la directora de administración de dicha institución. En el marco de esas discusiones, [REDACTED] [REDACTED] determinó el receso de las sesiones, lo cual generó posturas contrarias de quienes integran el órgano colegiado.



Como se puede advertir, del contexto descrito, **este órgano jurisdiccional determina que José Luis Reyes Cadenas, cometió VPMG en contra de**

101. Inicialmente, se debe señalar que dentro de las funciones de la presidencia del CG del IEEC está la de dirigir la administración del IEEC⁴⁶, por lo que, al existir negativa por parte del entonces titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, para que la funcionaria pública accediera a la situación financiera del mismo, **le impidió u obstaculizó la toma de decisiones y el ejercicio del cargo**, en contravención al artículo 20 bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
102. En el caso de las conductas denunciadas respecto de las consejerías del IEEC, esta Sala Especializada considera que, conforme a las condiciones específicas del caso, no se actualiza VPMG en contra de las denunciadas, por las consideraciones siguientes.
103. La Sala Superior ha señalado⁴⁷ que juzgar con perspectiva de género implica el estudio integral de los hechos, lo cual tiene las siguientes implicaciones:
 - No se debe fragmentar la apreciación de los hechos narrados en la denuncia, a fin de hacer una aproximación completa y exhaustiva de ésta y tomarla como un conjunto de hechos, a efecto de constatar si actualizan o no VPMG.
 - No puede variarse el orden cronológico ni las circunstancias de modo y lugar de los hechos.
 - El análisis no fragmentado de los hechos tiene impacto en el respeto de las garantías procesales de las partes, porque genera la identificación del fenómeno denunciado como una unidad, sin restarle elementos e impacto.
104. La misma Sala Superior ha identificado dos niveles en los que se manifiesta el

⁴⁶ Artículo 280, fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche.

⁴⁷ Véase la sentencia emitida en el expediente SUP-REP-21/2021.



contexto:⁴⁸

- **Objetivo.** Se refiere al escenario generalizado que enfrentan ciertos grupos sociales (mujeres, indígenas, afrodescendientes, etcétera).
- **Subjetivo.** Atiende al ámbito particular de una relación o situación concreta que coloca a una persona en situación de vulnerabilidad y con la posibilidad de ser agredida y victimizada. Esto es, la situación específica de quienes se involucran en una controversia.

105. En esta línea, la Sala Superior concluye que un análisis integral del contexto en relación con la totalidad del material probatorio que obra en el expediente, permite identificar si en un caso se actualiza VPMG, violencia política en general, alguna otra conducta como acoso laboral que sea competencia de otra autoridad o si los hechos se encuentran en el marco de los contrastes de opinión que se dan en los órganos colegiados.
106. Así, para llevar a cabo el análisis en el presente caso, esta Sala Especializada debe abordar de manera integral y contextual los hechos denunciados, de modo que se pongan de manifiesto las conductas involucradas y las mismas puedan ser abordadas en el marco de las condiciones en las que se emitieron.
107. En principio, es necesario recordar los dos niveles de contexto aplicables a las mujeres denunciadas en esta causa que ya fueron expuestos con anterioridad:
108. **Contexto objetivo.** En ambos casos nos encontramos ante mujeres, por lo cual integran un sector amplio de la población al que histórica y estructuralmente se le ha negado la participación en la vida pública y política del país.
109. Además, en el caso de [REDACTED] estamos ante una condición agravada de vulnerabilidad o interseccionalidad, dado que se autoadscribe como una mujer afrodescendiente e indígena, grupos que, por sí, han sido víctimas del relego social y de la negación para su participación en el ámbito público.

⁴⁸ En la misma sentencia SUP-REP-21/2021 la Sala aplica lo resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo 29/2017.



110. **Contexto subjetivo.** En el caso de [REDACTED] se observa que su posición dentro del IEEC es la de quien encabeza el máximo órgano de dirección de dicha institución, por lo cual ocupa el puesto de mayor responsabilidad al interior del CG.

111. En lo relativo a la [REDACTED], se ubica en una condición de subordinación respecto de las consejerías que integran el CG del IEEC.

a. Nombramiento de la [REDACTED]

112. La [REDACTED] identifica como un primer acto de VPMG la tercera sesión extraordinaria de ocho de febrero de dos mil veintidós en la que se le designó en su cargo y señala que se le invisibilizó dado que en las participaciones de las consejerías se dirigieron a exaltar las cualidades de la persona saliente de dicho cargo.

113. En este punto es necesario resaltar que nombramiento señalado se llevó a cabo en una sesión del CG del IEEC en la que una mujer que había ocupado la secretaría ejecutiva dejaba sus funciones para ceder el paso a la denunciante.

114. De la relatoría de hechos realizada la secretaria ejecutiva en su escrito de denuncia se observa que la totalidad de consejerías expresaron su agradecimiento y valoraron de manera positiva el trabajo realizado por la mujer saliente, lo cual esta Sala Especializada considera un ejercicio congruente con las características de lo que ahí sucedía. Es decir, resulta un ejercicio congruente el que se expresen manifestaciones de aliento y felicitación a una persona que deja su cargo y respecto de la cual se tiene una valoración positiva de las funciones que desempeñó.

115. No obstante, dentro de la misma denuncia se pone de manifiesto que ello no fue lo único que sucedió, sino que diversas consejerías (según cita expresamente la denunciante), se pronunciaron en el sentido de: valorar positivamente la llegada de una persona que se había desempeñado profesionalmente en el IEEC; respaldar a [REDACTED] por la



propuesta de nombramiento; y calificar positivamente la labor de la nueva [REDACTED] cuando se desempeñó como asesora jurídica.

116. Así, se observa que en dicha sesión de desahogó una dinámica normal de despedida calurosa y un reconocimiento a la labor de quien dejaba la secretaría ejecutiva, así como una bienvenida igualmente cálida a quien asumía dichas funciones, exaltando su trayectoria dentro de la institución, por lo cual las menciones que en la sesión se hicieron a las características de quien salía no pueden interpretarse como una invisibilización de la denunciante.
117. Máxime que las manifestaciones favorables a la nueva [REDACTED] se respaldaron por un mecanismo objetivo de apoyo: el voto favorable de las consejerías para el desempeño del cargo.
118. Por tanto, no existe VPMG en contra de la [REDACTED] respecto a este punto.

b. Violencia por impugnación del acuerdo JGE/019/2022

119. En las denuncias se señala como una manifestación de VPMG el que las consejerías del IEEC se inconformaran ante las autoridades jurisdiccionales con el acuerdo JGE/019/2022 aprobado por la Junta General Ejecutiva de la institución que encabeza [REDACTED], en el que se implementaron medidas temporales por el ajuste del presupuesto 2022 entre las que se incluyó un descuento a todas las personas funcionarias públicas del Instituto, desde jefaturas de departamento hasta [REDACTED]
120. En una primera aproximación, se observa que la impugnación de dicho acuerdo constituye el ejercicio del derecho constitucional de acceso a la justicia del que son titulares las consejerías.
121. Adicionalmente, atendiendo al contenido del acuerdo se observa que dicho ejercicio de impugnación se encuentra directamente relacionado con el hecho de que se afectaban las percepciones económicas o contraprestaciones de las



consejerías con dicha determinación, motivo por el cual se buscaba inconformarse con un acto que estimaban directamente lesivo de sus intereses.

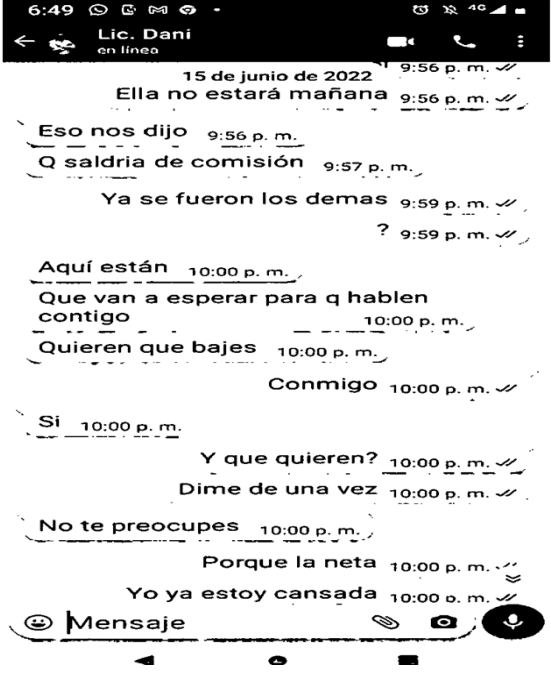
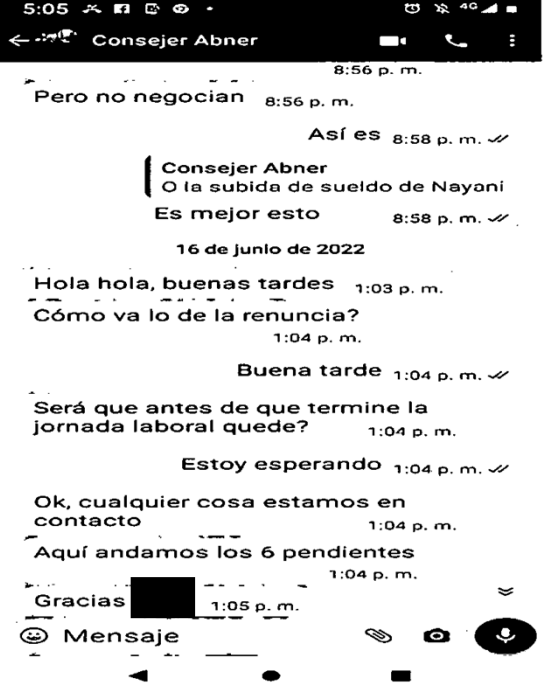
122. En este sentido, esta Sala Especializada observa que la impugnación en comento constituye una reacción a lo que las consejerías estimaron una afectación a sus derechos, lo cual pone de manifiesto un interés directo de tutela personal, sin que de las constancias que obran en autos se pueda extraer un motivo ulterior u oculto de menoscabo de las decisiones adoptadas por la Junta y por [REDACTED]
123. El hecho de que la totalidad de consejerías del IEEC, excepto [REDACTED] hubieran decidido recurrir la determinación, no se puede interpretar como un actuar colectivo en su contra, puesto que cada una de esas consejerías resentía una afectación individual respecto de la cual ejerció su derecho de defensa.
124. Aunado a lo anterior, como ha sido señalado en esta sentencia, el Tribunal local dictó la sentencia TEEC/JE/7/2022 por la cual revocó la determinación de la Junta General Ejecutiva y ordenó la devolución del cobro efectuado al funcionariado público, lo cual permite descartar algún ejercicio frívolo o manifiestamente improcedente de impugnación que pudiera evidenciar algún rechazo a la toma de decisiones de [REDACTED], sin contar con un mínimo de razonabilidad.
125. Por tanto, en este punto tampoco se observa una conducta que lleve a tener por acreditada VPMG en contra de las denunciantes.

c. Comunicaciones con la [REDACTED]

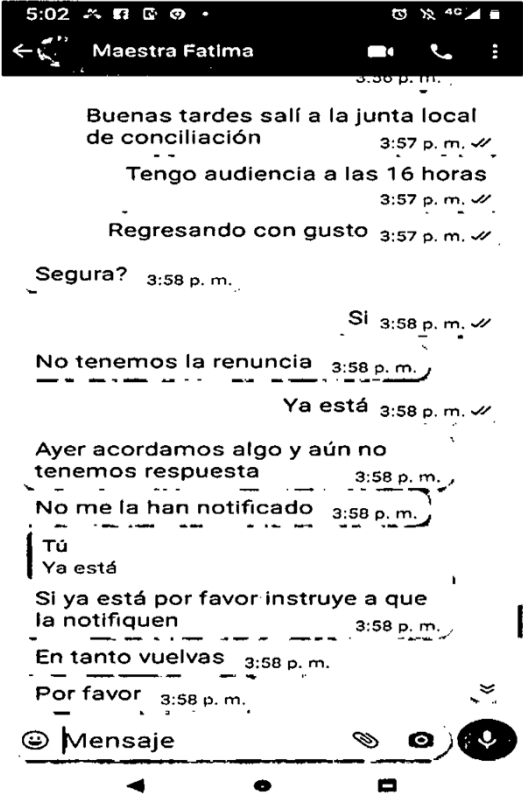
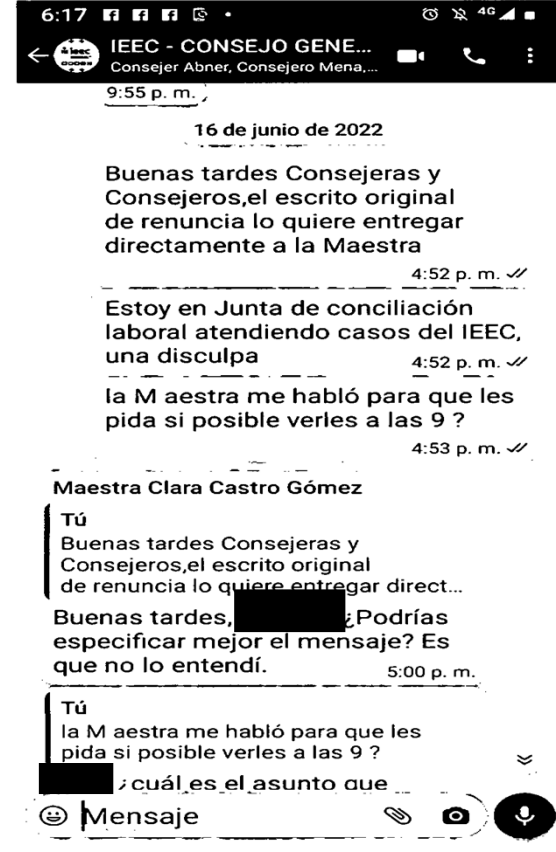
126. Por otra parte, respecto a los mensajes que recibió por *WhatsApp* la [REDACTED] [REDACTED], se advierte que son los siguientes:

Descripción	Captura de pantalla
-------------	---------------------



Descripción	Captura de pantalla
<p>El consejero Danny Alberto Góngora Moo le solicitó bajar a la sala se consejerías a las 22:00 horas del 15 de junio.</p>	
<p>El consejero Abner Ronces Mex le preguntó “cómo va lo de la renuncia” y “será antes de que termine la jornada laboral quede” a las 13:03 horas del 16 de junio.</p>	

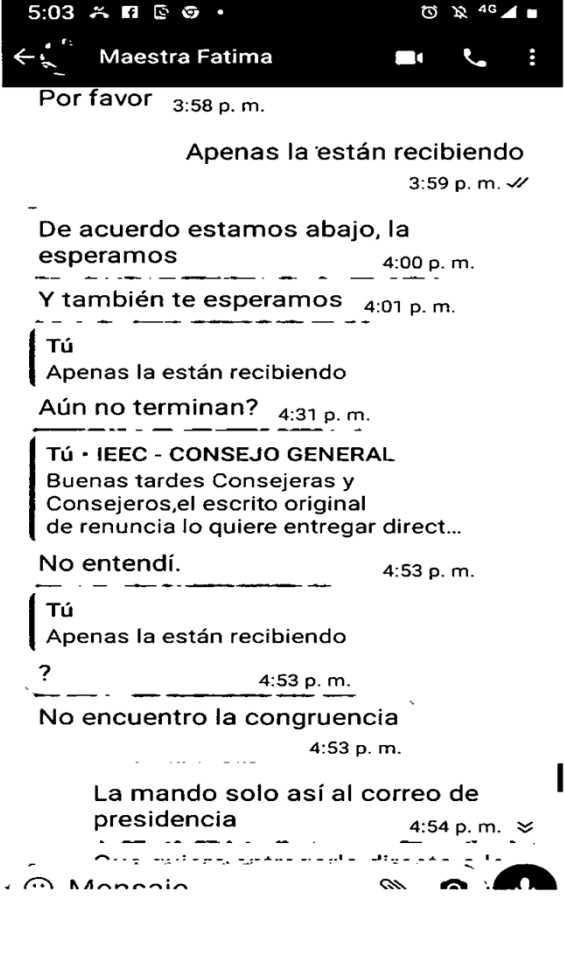
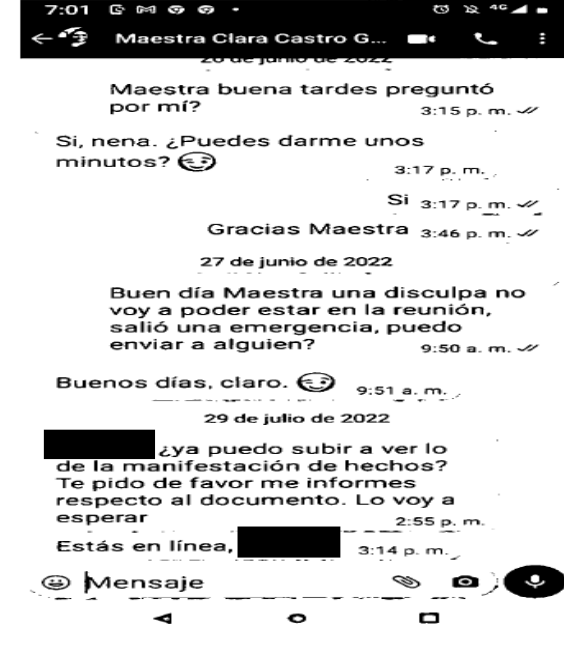


Descripción	Captura de pantalla
<p>La consejera Fátima Gisselle Meunier Rosas le dijo: <i>“no tenemos la renuncia”, “Ayer acordamos algo y aún no tenemos respuesta”, “No me la han notificado”, “si ya está por favor instruye a que la notifiquen”, “en tanto vuelvas”,</i> a las 15:56 del 16 de junio.</p>	
<p>[REDACTED] les envió mensaje al grupo de consejerías para decirles que [REDACTED] recibiría la renuncia, el mismo 16 de junio a las 16:52 horas.</p>	



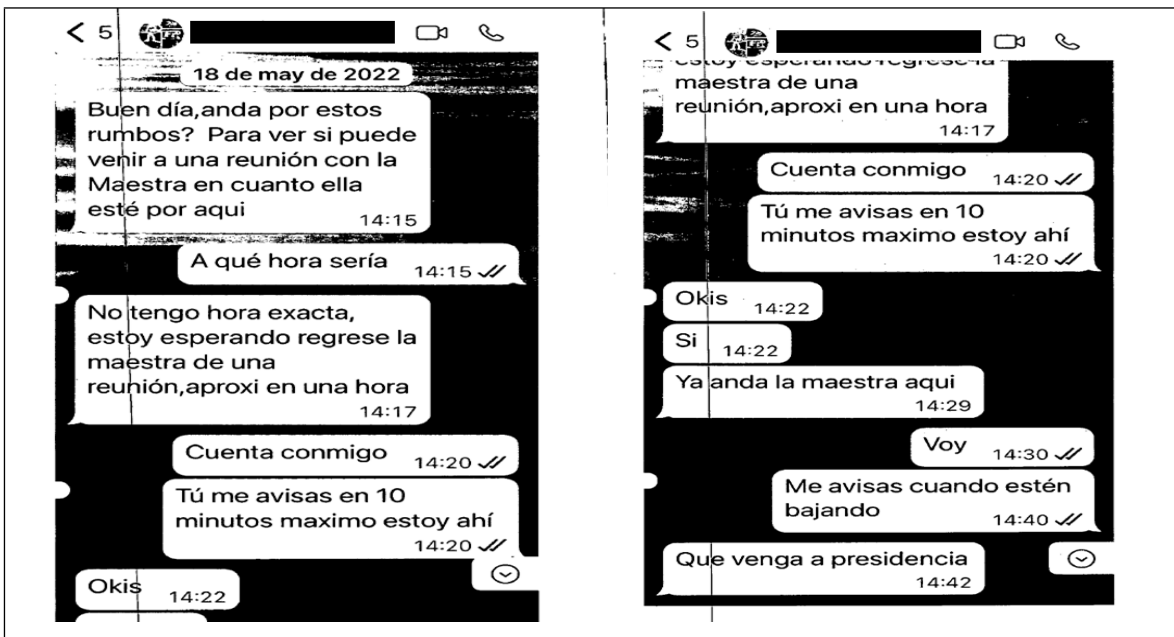
Descripción	Captura de pantalla
	<p>WhatsApp chat interface with contact 'IEEC - CONSEJO GENE...' (Consejer Abner, Consejero Mena, ...). The messages are as follows:</p> <ul style="list-style-type: none">Received: "especificar mejor el mensaje? Es que no lo entendí." (5:00 p. m.)Sent: "Tú la Maestra me habló para que les pida si posible verles a las 9 ? [redacted] cuál es el asunto que trataremos?" (5:01 p. m.)Received: "La Lic. Claudia quiere presentar la renuncia directamente a la maestra [redacted]" (5:02 p. m. ✓)Sent: "Remitió una imagen digital al correo pero no visible, le pedí el original pero me insistió que se lo entregaría a la Maestra." (5:03 p. m. ✓)Received: "Maestra Clara Castro Gómez [redacted] cuál es el asunto que trataremos?" (5:09 p. m.)Sent: "Estaré atenta a mi correo para la Convocatoria a la reunión de trabajo. Gracias [redacted] que pases buenas tardes. 😊" (5:13 p. m.) <p>The bottom of the screenshot shows the WhatsApp input field with the text "Mensaje" and icons for emojis, attachments, photos, and voice recording.</p>



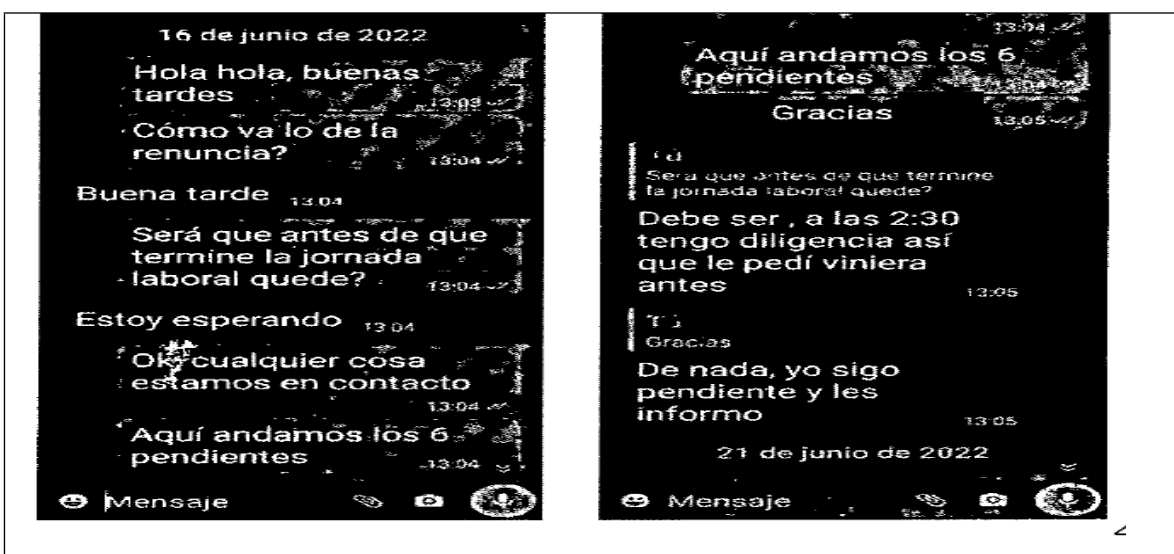
Descripción	Captura de pantalla
<p>La consejera Fátima Gisselle Meunier Rosas le dijo que no entendía lo del grupo y que no tenía congruencia, a las 16:53 del 16 de junio.</p>	 <p>5:03 Maestra Fatima Por favor 3:58 p. m. Apenas la están recibiendo 3:59 p. m. ✓ De acuerdo estamos abajo, la esperamos 4:00 p. m. Y también te esperamos 4:01 p. m. Tú Apenas la están recibiendo Aún no terminan? 4:31 p. m. Tú • IEEC - CONSEJO GENERAL Buenas tardes Consejeras y Consejeros, el escrito original de renuncia lo quiere entregar direct... No entendí. 4:53 p. m. Tú Apenas la están recibiendo ? 4:53 p. m. No encuentro la congruencia 4:53 p. m. La mando solo así al correo de presidencia 4:54 p. m. ✓</p>
<p>La consejera Clara Concepción Castro Gómez le cuestiona a la [REDACTED] sobre la manifestación de hechos.</p> <p>Mensaje del 29 de julio de 2022 a las 14:55 horas.</p> <p>Posteriormente le indica que la ve en línea.</p> <p>Mensaje de la propia fecha a las 15:14 horas.</p>	 <p>7:01 Maestra Clara Castro G... 20 de junio de 2022 Maestra buena tardes preguntó por mí? 3:15 p. m. ✓ Si, nena. ¿Puedes darme unos minutos? 😊 3:17 p. m. Si 3:17 p. m. ✓ Gracias Maestra 3:46 p. m. ✓ 27 de junio de 2022 Buen día Maestra una disculpa no voy a poder estar en la reunión, salió una emergencia, puedo enviar a alguien? 9:50 a. m. ✓ Buenos días, claro. 😊 9:51 a. m. 29 de julio de 2022 [REDACTED] ¿ya puedo subir a ver lo de la manifestación de hechos? Te pido de favor me informes respecto al documento. Lo voy a esperar 2:55 p. m. Estás en línea, [REDACTED] 3:14 p. m.</p>

127. Ahora bien, se precisa que las consejerías manifestaron lo siguiente en sus respectivos escritos de alegatos:

128. 1) Juan Carlos Mena Zapata señaló que nunca solicitó una reunión privada con la presidencia del Consejo General el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, sino que fue convocado mediante *WhatsApp*. Asimismo, refiere que las reuniones de trabajo son un elemento común en cualquier órgano colegiado; sin embargo, en el presente caso se encuentra descontextualizado.
129. Para acreditar su dicho anexó las siguientes capturas de pantalla:



130. Abner Ronces Mex precisó respecto a las capturas de pantalla exhibidas por [REDACTED], presentó imágenes de la conversación que sostuvo el dieciséis de junio de dos mil veintidós, de las cuales afirma que fueron cordiales, tal como se advierte a continuación:





131. Como se desprende de la totalidad de capturas de pantallas expuestas, de ninguno de los mensajes se desprenden expresiones estereotipadas o de cualquier naturaleza que tuviera por finalidad vulnerar los derechos de la [REDACTED] por el hecho de ser mujer.
132. En el marco de la discusión institucional respecto de la solicitud de remoción de la directora de administración del IEEC se llevaron a cabo distintos requerimientos a la [REDACTED] por mecanismos extraoficiales como mensajería de *WhatsApp* y solicitudes directas en su oficina, tendentes a que se llevaran a cabo las acciones necesarias para materializar la remoción de la referida directora.
133. Si bien se pueden observar elementos que pudieran generar presión a la [REDACTED] por parte de personas superiores jerárquicas como lo son las consejerías del IEEC, lo cierto es que este órgano jurisdiccional no advierte una situación de actuar sistemático, institucional o coordinado, tendente a obstaculizar el ejercicio de sus funciones, por lo cual no se actualiza VPMG por dichas conductas.
134. Tanto esta Sala Especializada como la Sala Superior han sostenido⁴⁹ que no toda la violencia política que se ejerce contra las mujeres tiene elementos de género, dado que **(en una democracia) los derechos fundamentales de participación política se ejercen en un espacio de confrontación, debate y disenso, en la medida que se hacen presentes las diferentes expresiones ideológicas y partidistas, así como los distintos intereses.**
135. En este supuesto, si bien pueden advertirse conductas indeseables como la acreditación de resultados o la exigencia de respuesta fuera del horario laboral, ello no se debe desvincular del hecho de que se trató de acciones realizadas en el marco de la discusión sobre la remoción de la directora de administración y la finalidad de la mayoría del CG de que dicha solicitud se pudiera consumir,

⁴⁹ Sentencias emitidas en los expedientes SRE-PSC-2/2021 (segunda sentencia de 19 de agosto de 2021) y SUP-REP-394/2021.



por lo cual no se advierten acciones dirigidas a la [REDACTED] tendentes a menoscabar u obstaculizar el ejercicio de sus funciones.

136. No escapa a este órgano jurisdiccional el contexto objetivo (mujer que participa en el máximo órgano de dirección del IEEC) y subjetivo (subordinada a las consejerías) de la [REDACTED] en el marco de estas acciones; sin embargo, al tomar en cuenta estas condiciones necesarias para lograr un análisis ponderado de la causa, no se observa que las consejerías hubieran tenido como objetivo menoscabar el ejercicio de las funciones de esta denunciante, sino que fueron las labores propias de su cargo las que se tomaron en cuenta para exigir resultados respecto de un tema propio del IEEC.
137. Ello se corrobora con el hecho de que diversas consejerías expresaron en sus alegaciones que se había asignado a la [REDACTED] la labor de dar seguimiento a la ejecución de la destitución de la referida directora.
138. Lo anterior, no prejuzga respecto de los efectos que dichos mecanismos de presión extraoficial pudieran tener en términos laborales o de otro tipo que corresponda conocer a una autoridad diversa, sino que únicamente pone de manifiesto que, en el caso, no se ejerció violencia política en contra de la [REDACTED] conforme a lo expuesto.

d. Tercera sesión ordinaria de veintinueve de julio de dos mil veintidós y receso

139. Las denunciantes argumentan que, al cuestionarle a [REDACTED] sobre el receso ordenado en esa sesión, las consejerías la desconocen y menoscaban el cargo que ostenta pese a que tiene entre sus atribuciones ordenar recesos en términos del artículo 7, fracción III del Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del estado de Campeche.
140. Lo anterior porque las consejerías realizaron mociones en contra de la [REDACTED] y Clara Concepción Castro Gómez, menospreció las atribuciones tanto de las dos denunciantes, así como de las decisiones de



ambas, puesto que indicó que le parecía una falta de respeto el haber ordenado el receso, aunado a que solicitó que la manifestación de hechos se concluyera en esa fecha y le indicó a la [REDACTED] no irse hasta que terminara la referida manifestación y la pudiera firmar.

141. La [REDACTED] sostiene que, en la misma fecha, a las 14:55 horas recibió un mensaje de Clara Concepción Castro Gómez en la que le preguntó sobre la manifestación de hechos; sin embargo, decidió no contestar porque se sintió intimidada.
142. A las 15:14 horas la misma consejera le envió otro mensaje en el que manifestó “estás en línea, [REDACTED] por lo que considera que se trató de hostigamiento, amenaza y vigilancia en su contra.
143. Por su parte, [REDACTED] manifestó que las conductas son infractoras porque le dirigieron oficios en los que solicitaron se incluyeran en las sesiones un punto de acuerdo para remover del cargo a la entonces directora de administración, por lo que ejercieron de manera indebida sus atribuciones pues no están facultados para asumir funciones de vigilancia, aunado a que lo llevaron a cabo sin su participación, en consecuencia, se le excluyó e invisibilizó.
144. Asimismo, señala que desconocieron su atribución como [REDACTED] del órgano central de dirección para dirigir la administración del propio instituto, por lo que se le invisibilizaron los logros y acciones que ha emprendido para garantizar los fines de la institución.
145. Por otra parte, sostiene que las consejerías llevaron a cabo un abuso de autoridad al invadir las atribuciones del Consejo General como órgano colegiado de vigilar la integración y el funcionamiento de los órganos del instituto y conocer de sus actividades por conducto de la presidencia.
146. Ahora bien, para dar contestación a lo planteado por las denunciantes, resulta necesario contextualizar los hechos mencionados porque giran en torno al



proceso de remoción de la entonces directora ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.

147. El diecinueve de enero de dos mil veintidós, el Consejo General designó a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, por lo que durante el primer semestre del propio año las consejerías le dirigieron requisiciones y solicitudes.
148. Después de diversas reuniones de trabajo, y previa consulta que se formuló a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se llevaron acciones como desahogo de la garantía de audiencia de la citada directora.
149. En tal virtud, el veintinueve de julio se solicitó a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva la inclusión del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EJERCE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 278, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE” en el orden del día.
150. Sin embargo, en el acta circunstanciada de siete de septiembre de dos mil veintidós, se certificó lo relativo a la mencionada determinación de receso: *“Muchas gracias a todos los asistentes, entonces damos por suspendida la sesión hasta poder reanudarla en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes les enviaremos la notificación, gracias”*.
151. En tal virtud, diversas consejerías realizaron manifestaciones con las que expresaron su desacuerdo por ordenar el receso de la sesión.



152. Lo anterior motivó que las consejerías solicitaran por correo electrónico a la presidencia del instituto, la publicación de un comunicado en las redes sociales de la institución.
153. A lo anterior recayó el oficio PCG/518/2022 de uno de agosto de dos mil veintidós, signado por [REDACTED] en el que respondió que la solicitud careció de fundamentación y motivación, aunado a que la tercera sesión ordinaria de veintinueve de julio no fue suspendida, sino un receso con base en el Reglamento de Sesiones antes indicado.
154. En relación con lo anterior, las consejerías señalaron lo siguiente:
 155. -Cuentan con atribuciones generales como integrantes del Consejo General y también de manera particular como consejeras y consejeros del instituto electoral, entre ellas, integrar el *quorum* de las sesiones y participar en sus deliberaciones con derecho a voz y voto, así como presentar al Consejo General proyectos de acuerdos y resoluciones.
 156. -Por la naturaleza del encargo tienen la investidura de titulares del órgano central administrativo electoral estatal al realizar labores de dirección del organismo y ejercer una función autónoma e independiente.
 157. -Diverso a lo que sostiene la consejera denunciante, sus actuaciones se han apegado a la normatividad electoral, por lo que no han incurrido en actos de violencia política por razón de género, sino que es la citada denunciante la que les ha impedido desplegar sus atribuciones y facultades.
 158. -Las denunciantes no exponen la circunstancia o el momento en que existió un señalamiento por el hecho de ser mujeres.
 159. -Al ser parte integrante del Consejo General tienen derecho al uso de la voz en las sesiones, esto como parte de su derecho humano a la libertad de expresión.



160. -Por cuanto hace al argumento de las denunciantes en el sentido de que el procedimiento de remoción de la entonces directora de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del propio instituto no está regulado en la normativa electoral, estiman que es incorrecto porque el acuerdo CG/19/022, aprobado por mayoría de votos en la tercera sesión ordinaria de veintinueve de julio de dos mil veintidós, de rubro “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EJERCE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 278, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, se encuentra firme y fue confirmado por las autoridades electorales jurisdiccionales.
161. Lo anterior porque como titulares de consejerías cuentan con la atribución de solicitar en cualquier momento la destitución de las personas titulares de las direcciones del Instituto Electoral del estado de Campeche.
162. -Si bien las denunciantes señalan que con motivo del receso ordenado en la tercera sesión ordinaria se emprendió una campaña de difamación en su contra porque se distorsionó información en perjuicio de [REDACTED] para dirigir la administración del instituto con lo que se dañó su dignidad e integridad, lo cierto es que no exhibieron elementos probatorios para sustentar su dicho o de los que se puedan concluir indiciariamente.
163. Al respecto, es preciso tomar en consideración que este órgano jurisdiccional advierte que los hechos denunciados no se cometieron con la intención de discriminar a las denunciantes o inhibirles en el ejercicio de su encargo por el hecho de ser mujeres.
164. Se precisa que de una consulta al oficio INE/STCVOPL/117/2022 de veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se advierte que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional



Electoral, en contestación a una petición formulada, indicó que las y los consejeros electorales tienen en todo momento la atribución de supervisar los trabajos de los titulares de las áreas ejecutivas y, en caso de que se considere necesario, solicitar a la presidencia someter a consideración del Consejo General la propuesta de remoción y de ser procedente proponer una nueva designación.

165. Dicho oficio es al que se hicieron referencia las consejerías para solicitar la inclusión del acuerdo CG/19/022 al orden del día de la tercera sesión ordinaria.
166. En tal virtud, es de concluirse que los hechos que ocurrieron con motivo de la remoción de la directora de administración, así como la orden de receso de la sesión antes mencionada, guardan relación con el ejercicio de las funciones de las consejerías.
167. Ello en términos del artículo 265 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche en el que se indica que las consejerías deberán desempeñar su encargo con autonomía y probidad.
168. Es decir, las manifestaciones emitidas por las consejerías tuvieron origen en una decisión de [REDACTED]: el receso de la sesión de veintinueve de julio de dos mil veintidós.
169. Fue con base en ello y con lo informado a través del oficio INE/STCVOPL/117/2022 que estimaron inadecuada la decisión [REDACTED] [REDACTED] sin embargo, ello no excede las limitantes que impone el artículo 6 de la Constitución puesto que con sus intervenciones no se actualizó un ataque a la moral, a la vida privada, derechos de las denunciantes, no provocaron un delito, ni perturbaron el orden público, sino que, se estima que las expresiones que cuestionaron la decisión de [REDACTED] forman parte del ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y del debate natural de un órgano colegiado.
170. Por otra parte, respecto a los mensajes que recibió por *WhatsApp* la [REDACTED] [REDACTED], se advierte que son los siguientes:

La consejera Clara Concepción Castro Gómez le cuestiona a la [REDACTED] sobre la manifestación de hechos.

Mensaje del 29 de julio de 2022 a las 14:55 horas.

Posteriormente le indica que la ve en línea.

Mensaje de la propia fecha a las 15:14 horas.



171. Ahora bien, se precisa que Clara Concepción Castro Gómez manifestó en su escrito de alegatos que en relación con el mensaje “Estás en línea, [REDACTED]” ocurrió en un contexto diverso puesto que la aseveración de la secretaria ejecutiva es que le exigió que se concluyera ese mismo día el levantamiento de una manifestación de hechos; sin embargo, de una grabación que la propia denunciante ofreció se desprende que se comprometió a entregar en esa misma fecha el documento.
172. Es por ello que le consultó vía *WhatsApp* si ya estaba lista la manifestación de hechos y que la esperarían, no obstante, no recibió respuesta alguna, por lo que escribió el mensaje antes indicado.
173. Como se desprende de las capturas de pantallas expuestas, de ninguno de los mensajes se desprenden expresiones estereotipadas o de cualquier naturaleza que tuvieran por finalidad vulnerar los derechos de la [REDACTED] por el hecho de ser mujer.
174. Es decir, este órgano jurisdiccional advierte que no contienen elemento alguno de género, sino que son propios de una relación laboral puesto que se le cuestionó respecto a una labor propia de la [REDACTED]



e. Notas periodísticas y publicaciones en *Facebook*

175. En el marco de la discusión institucional de quienes integran el máximo órgano de dirección del IEEC sobre la solicitud de remoción de la directora ejecutiva que ha sido descrito, se emitieron diversas publicaciones en *Facebook* con las que la autoridad instructora dio cuenta mediante actas circunstanciadas, las cuales se detallan en el **ANEXO 2** de esta sentencia.
176. Del contenido de las publicaciones señaladas, se observa que fueron realizadas por personas ciudadanas, consejerías integrantes del IEEC y medios de comunicación digital.

Publicaciones de consejerías

177. En el anexo se certifica el contenido de una publicación del consejero **Danny Alberto Góngora Moo** en la cuenta de *Facebook* “Danny Gongora” en la que se presenta un mensaje introductorio en el que se señala que el referido consejero comparte un extracto de su intervención en la 3era Sesión Ordinaria con que se ha dado cuenta en ese expediente.
178. Del contenido de la intervención se extrae que manifiesta de manera directa su inconformidad con la decisión de suspender la sesión y expone las razones por las cuales no comparte dicha determinación. Expresa sin ambigüedades su rechazo a ese actuar, presenta los argumentos por los cuales considera que el marco normativo no amparaba ese actuar y, por tanto, lo califica como ilegal y realiza un llamado a seguir los principios que rigen la materia electoral.
179. De este contenido se observa una clara contraposición con la decisión de suspender la sesión del órgano colegiado que integra, pero no se observa que descalifique a [REDACTED] como representante del órgano ni que realice manifestaciones tendentes a perpetuar estereotipos o discriminarla con motivo del ejercicio de sus funciones, sino que se plantea una postura dura de contraposición a su actuar, que encuadra dentro ejercicio de contrastes de opinión propio de los órganos colegiados.



180. Lo mismo sucede en el caso de las publicaciones realizadas en las cuentas de *Facebook* de las consejerías del IEEC que se encuentran denunciadas, en las que se presenta frente a la opinión pública un comunicado firmado por todas las consejerías en el que se rechaza de manera colegiada la determinación de suspender la 3era Sesión Ordinaria y se plantean los argumentos por los que se considera que ello es contrario al marco normativo aplicable.
181. En ese sentido, se observa que, si bien se pone de manifiesto una abierta contraposición de posturas en torno a las atribuciones de [REDACTED] del IEEC para suspender una sesión, ello encuadra dentro del ejercicio de contrastes de opinión propio de esos órganos, puesto que no se advierten manifestaciones dirigidas a desacreditar a [REDACTED] frente a la opinión pública con base en elementos de género, sino tendentes a expresar una crítica incómoda a la determinación asumida en una sesión pública.
182. De hecho, las consejerías señalan en el expediente que solicitaron por medio de un correo electrónico a [REDACTED] que se llevara a cabo la publicación del referido comunicado en las cuentas de redes sociales del IEEC, pero que esta última, en libre ejercicio de las funciones propias de su cargo, respondió mediante el oficio PCG/518/2022 que se negaba la solicitud planteada por carecer de fundamentación y motivación.
183. Ello pone de manifiesto que las publicaciones realizadas por aquellas en sus cuentas de *Facebook* fue una consecuencia de la libre determinación de la [REDACTED] de no emplear las cuentas institucionales para dicho fin, al estimar que no se satisficieron los requisitos legales para tal efecto.
184. Por último, en actas obra una publicación presuntamente realizada por el consejero Abner Ronces Mex en la que se dirige a quien identifica como “Paulo González” en la que se despide de él, le señala que el IEEC es su casa y le ofrece una disculpa por el trato que recibió.
185. El contenido de esta publicación debe ser analizado en el contexto de solicitud de la destitución de la directora de administración a la que directamente se imputó el despido de diversas personas funcionarias del IEEC, por lo cual no se



puede entender que se contenido se dirija a alguna de las denunciadas, sino a la referida directora por acciones relacionadas con el desempeño de sus funciones, motivo por el cual del contenido de la publicación no se extrae una referencia directa o indirecta a las denunciadas.

186. Por lo expuesto en este apartado, se observa que las publicaciones realizadas por las consejerías que han sido analizadas se circunscribieron al ámbito de discusión propio de las decisiones adoptadas en el CG y, por tanto, se encuentran amparadas por la libertad de expresión de quienes integran ese órgano colegiado.

Publicaciones de medios periodísticos y terceras personas

187. Por otro lado, en los escritos de queja y en las actas realizadas por la autoridad instructora también se identifican publicaciones realizadas en las cuentas de *Facebook* identificadas como “Cadena Informativa Campeche”, “NCS Campeche”, “Carxcter Noticias”, “Herlinda Gómez Arroyo”, “Adrián Virgen Miranda” y “La Cabina” en las que se abordan las siguientes temáticas:

- Una crítica al despido de 50 (cincuenta) personas presuntamente llevado a cabo por la directora de administración del IEEC.
- Un medio de comunicación da cuenta con una manifestación que adscribe a la consejera Nadine Abigail Moguel Ceballos, en la que presuntamente señaló que [REDACTED] debía sentarse a dialogar una vez que el tribunal electoral local revocó la determinación de reducir el sueldo del personal del IEEC.
- Una columna de opinión de *Federico Martínez Riojas* en la que expuso lo que a su parecer era el estado de cosas en el IEEC tras el despido de 50 (cincuenta) personas, así como realiza una crítica a [REDACTED] y a diversas consejerías del IEEC.
- Un medio de comunicación señala que el consejero Abner Ronces realizó una crítica al despido de personal y a su manejo de plazas en el IEEC.
- Se califica a la [REDACTED] como ignorante, prepotente e inexperta y se critica la suspensión de la sesión pública del IEEC.



- Se da cuenta con el comunicado publicado por las consejerías del IEEC para inconformarse con la suspensión de la 3era Sesión Ordinaria y se da cuenta con que continuaría el lunes siguiente.
- Se exponen presuntos cuestionamientos a la [REDACTED] por parte de las consejerías por la suspensión de la referida sesión ordinaria, aunado a que se da cuenta con que la referida denunciante respondió que solo sigue instrucciones de la [REDACTED]
- Otra columna de opinión de *Federico Martínez Riojas* en la que realiza una crítica a las acciones realizadas por la directora de administración relacionadas con despidos de personal del IEEC.
- Otra columna de opinión de *Federico Martínez Riojas* en la que realiza una crítica a la labor de la [REDACTED] y la califica como una persona incompetente.
- Una nota en la que se da cuenta con la presunta denuncia presentada ante la fiscalía local por parte de la directora de administración, en contra de las consejerías del IEEC.
- El video de un aparente programa radiofónico en el cual dos personas realizan críticas a la labor de la directora de administración y de la [REDACTED] así como a la situación económica, laboral y de adquisición de equipo en el IEEC.

188. De las publicaciones señaladas es posible concluir que en ninguno de los contenidos se da cuenta con datos o elementos que pongan de manifiesto que se tratara de ejercicios ordenados, solicitados o impulsados por alguna de las consejerías del IEEC.

189. No se pone de manifiesto alguna relación directa o indirecta de alguna consejería con las personas o medios de comunicación encargados de la emisión de las publicaciones con las que se da cuenta.

190. Un análisis adminiculado de los contenidos descritos pone de manifiesto que versan sobre temáticas de interés general asociadas, todas, con las labores del IEEC, el desempeño de las consejerías y de la [REDACTED], la situación de tensión o descontento por el despido de personal que laboraba en la



institución, los conflictos internos por la solicitud de despido de la directora de administración y la suspensión de la 3era Sesión Ordinaria del CG.

191. No obstante, en todos los casos se advierte que se trata de manifestaciones de terceras personas en las que exponen su punto de vista o postura de cara a temáticas que se inscriben dentro del debate público.
192. Esta Sala Especializada observa que en las publicaciones analizadas existen diversas manifestaciones por parte de estas terceras personas y medios de comunicación en las que asignan calificativos a la [REDACTED] y valoran de manera negativa su labor; sin embargo, se considera que no existen elementos que permitan evidenciar alguna actuar sistemático o velado de posicionamiento de estas ideas por parte de las consejerías del IEEC para intentar menoscabar su imagen e impedir por mecanismos indirectos el ejercicio de sus funciones.
193. No se pierde de vista que la emisión de estas publicaciones debe analizarse a la luz del contexto objetivo de la [REDACTED] consistente en que está sujeta a una interseccionalidad de factores de vulnerabilidad por tratarse de una mujer afrodescendiente e indígena, pero dichas condiciones también se deben analizar de manera conjunta con el hecho de que se trata de la [REDACTED] del máximo órgano de dirección del IEEC.
194. Tomando en cuenta ambos factores de manera conjunta con el contenido que ha sido detallado, se observa que las abiertas contraposiciones con las consejerías de dicho órgano versan sobre la valoración que en uno y otro caso se hace sobre el desempeño de la directora de administración y la viabilidad o no de que siguiera en su cargo, pero no se sometió al escrutinio público la idoneidad de la [REDACTED] para desempeñar su cargo atendiendo a sus condiciones inherentes, sino que se expuso una contraposición expresa a las decisiones que fue asumiendo en el marco de esa discusión institucional.
195. Con base en lo expuesto en los apartados que preceden, esta Sala Especializada considera lo siguiente:



- a) No se observa que hubiera un ejercicio de invisibilización a la [REDACTED] desde la sesión en que se aprobó su nombramiento.
- b) Tampoco se advierte que la impugnación de las consejerías al acuerdo de la Junta General Ejecutiva del IEEC tuviera como finalidad generar un menoscabo a la toma de decisiones impulsadas por la [REDACTED].
- c) Sí se observa un contexto de crispación o conflicto institucional relacionado con la destitución o no de la directora de administración, pero de ello no se extrae VPMG sino posturas encontradas al interior del CG que encuadran dentro de los contrastes de opinión que se dan en los órganos colegiados.

196. En consecuencia, se determina que en respecto de las conductas oponibles a las consejerías del IEEC no se actualiza VPMG.

4. El objeto o resultado es menoscabar el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los referidos derechos de las mujeres.

197. Como vimos, únicamente la conducta del ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas tuvo por objeto menoscabar el ejercicio de los derechos político-electorales de [REDACTED], pues obstruyó el correcto desempeño de sus funciones.

5. Se basa en elementos de género.

198. La violencia se generó, a partir de la calidad de mujer de [REDACTED], considerando que existe un impacto diferenciado, puesto que, por el hecho de ser mujer, afrodescendiente e indígena, en esta sociedad patriarcal y misógina con lo que se encuentra en un grado mayor de vulnerabilidad.

199. Factores que no se deben ver aislados, sino que se deben analizar de manera integral, contextual e inmersos en un sistema patriarcal que normaliza las violencias y discriminaciones.



200. Así, en el caso, la [REDACTED] que es una mujer indígena y afrodescendiente, y ocupa un cargo de dirección, pero al momento de querer ejercer, vemos como el ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas no le proporciona el acceso a las cuentas bancarias del IEEC.
201. Así, desde una mirada interseccional, este órgano jurisdiccional reconoce las cargas diferenciadas que tiene la [REDACTED] y el “techo de cristal” al que se enfrenta que no le permite desempeñarse de manera libre y sin violencia.
202. Además de tratarse de actos de dominación por parte del ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, pues no dio acceso a la [REDACTED] a la información financiera del IEEC bajo el argumento que la administración anterior le había dado un poder general.
203. Lo cual, culturalmente y sistemáticamente representa una forma de poder, control y dominación, que implica VPMG y que a [REDACTED] le afecta desproporcionalmente.

SEXTA. Vista (comunicación de la sentencia).

204. En los casos como este, que involucran responsabilidad del servicio público, las normas electorales no prevén la posibilidad que este órgano jurisdiccional imponga de manera directa una sanción; lo que debemos hacer es avisar al superior jerárquico y a la autoridad competente por los hechos que pueden constituir una responsabilidad administrativa⁵⁰ (artículo 457 de la ley general).
205. Por tanto, esta Sala Especializada **da vista** con la sentencia al Órgano Interno de Control del IEEC, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que corresponda, por el actuar y responsabilidad del ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, pues si bien es cierto, actualmente ya no ocupa un cargo en el IEEC, los hechos los realizó con esa calidad.

⁵⁰ Esto es así, porque el sistema de responsabilidades administrativas que se establece desde la Constitución federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene como objeto distribuir las competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades de las personas del servicio público, y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran.



206. Esta Sala Especializada estima que, esta sentencia deberá publicarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los procedimientos especiales sancionadores.

SÉPTIMA. Medidas de reparación y garantías de no repetición.

207. **Medidas de reparación**⁵¹. El artículo 2 de la Convención Americana establece la obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano de adoptar las medidas legislativas o de cualquier otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que la misma contempla.
208. Por su parte, el artículo 63.1 de la citada Convención Americana, dispone de manera expresa que, ante la vulneración de los derechos y libertades que prevé dicho ordenamiento internacional, el Estado parte debe reparar las consecuencias de la medida o situación que ha configurado su vulneración.
209. A partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de diez de junio de dos mil once, ese derecho convencional a una reparación integral o justa indemnización ante la vulneración a derechos fundamentales, se incorporó al ordenamiento jurídico mexicano.⁵²
210. La medida que por regla general se emplea para reparar los daños generados a derechos, es su restitución al estado en que se encontraban con anterioridad a dicha vulneración. No obstante, existen otras medidas tendentes a lograr una reparación integral cuando la restitución no sea posible, como las que enseguida se enuncian⁵³:
- i. **Rehabilitación.** Busca facilitar a la víctima los mecanismos para hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones a derechos.
 - ii. **Compensación.** Se otorga a víctimas por los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la violación a derechos, atendiendo a las circunstancias del caso.

⁵¹ Tales medidas han sido impuestas en los siguientes asuntos resueltos por este órgano jurisdiccional: SRE-PSC-157/2021, SRE-PSC-164/2021, SRE-PSC-173/2021, entre otros.

⁵² Tesis CXCIV/2012 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte, de rubro: REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO O JUSTA INDEMNIZACIÓN. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL QUEDÓ INCORPORADO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO A RAÍZ DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. CONSTITUCIONAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XII, tomo 1, septiembre 2012, pág. 522.

⁵³ Esta clasificación fue sostenida por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1028/2017 tomando como referente conceptual la Ley General de Víctimas y como marco de comparación internacional la Resolución de la ONU 60/147 de 16 de diciembre de 2005.



- iii. Medidas de satisfacción.** Tiene entre sus finalidades las de reintegrar la dignidad, vida o memoria de las víctimas.
- iv. Medidas de no repetición.** Buscan que el hecho punible o la violación a derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir.
211. Ahora, tratándose del juicio de amparo, la Primera Sala de la Suprema Corte ha definido⁵⁴ que su naturaleza se dirige a garantizar la restitución de los derechos vulnerados a las personas quejasas, pero que —por regla general— dicho mecanismo de control constitucional no admite decretar medidas no pecuniarias de satisfacción o de no repetición, esencialmente porque Ley de Amparo no contempla fundamento legal para ello.⁵⁵
212. Sin embargo, a diferencia de los alcances fijados por la Primera Sala de la Suprema Corte en el juicio de amparo, la Sala Superior también ha definido que, ante el incumplimiento de las sentencias emitidas en los juicios para la protección de derechos político-electorales, se deben aplicar todas las medidas necesarias para lograr la reparación integral de los daños ocasionados a los derechos⁵⁶, obligación que hizo extensiva a todas las salas de este Tribunal Electoral en el ámbito de su competencia.⁵⁷
213. Lo anterior, dado que la adopción de medidas para reparar los derechos en materia político-electoral es un mandato de fuente constitucional y convencional; no existe prohibición expresa para su implementación; y, con ello se garantiza la vigencia de dichos derechos, inclusive de forma sustituta.⁵⁸
214. La naturaleza de las medidas de reparación no es similar a la que corresponde a la sanción, porque las sanciones tienen como objetivo el seguimiento de la

⁵⁴ Tesis LIII/2017 de rubro: MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL ANTE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. POR REGLA GENERAL NO ES POSIBLE DECRETAR EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO MEDIDAS NO PECUNIARIAS DE SATISFACCIÓN O GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN PARA REPARAR AQUELLAS; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 42, tomo I, mayo 2017.

⁵⁵ No se debe perder de vista que la misma Sala ha señalado que la Ley de Amparo contempla diversas figuras que pueden clasificarse como garantías de no repetición como: el régimen de responsabilidades administrativas y penales por incumplimiento de las sentencias, la inaplicación al caso concreto de disposiciones normativas y la declaratoria general de inconstitucionalidad. Véase LV/2017 de rubro: REPARACIÓN INTEGRAL ANTE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. INTERPRETACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE AMPARO COMO GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 42, tomo I, mayo 2017, pág. 470.

En este mismo sentido, pueden consultarse los votos emitidos por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena dentro de los amparos en revisión 48/2016 y 706/2015 en los que da cuenta con una línea de precedentes en que la Sala ha determinado medidas de tutela a derechos que guardan similitud sustancial con las figuras descritas.

⁵⁶ Sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1028/2017.

⁵⁷ Tesis VII/2019 de rubro: MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEBEN GARANTIZARLAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

⁵⁸ Véase la sentencia emitida en el expediente SUP-REP-155/2020.



persona infractora, así como disuadirlas de la posible comisión de faltas similares en el futuro, mientras que las medidas de reparación tienen por objeto proteger el ejercicio de los derechos tutelados de las víctimas⁵⁹.

215. En esa línea, las autoridades para imponer una sanción deberán individualizarlas, previo análisis de las circunstancias, los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente el grado de afectación al bien jurídico tutelado, las circunstancias particulares, así como con la finalidad de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro, conforme a la normativa aplicable.
216. Por otra parte, con la reforma del trece de abril de dos mil veinte, en la Ley Electoral se adicionaron preceptos que regulan la implementación de medidas cautelares y de medidas de reparación integral en materia violencia política contra las mujeres por razón de género.
217. La legislación dispone que en la resolución de los procedimientos sancionadores que involucren la verificación de dicho tipo de violencia, la autoridad resolutora deberá considerar ordenar las medidas de reparación integral que correspondan considerando al menos las siguientes: a) indemnización de la víctima; b) restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia; c) disculpa pública, y d) medidas de no repetición⁶⁰.
218. Conforme al catálogo de sanciones establecido en la Ley Electoral⁶¹ por la infracción de violencia política contra las mujeres por razón de género.
219. Esto, en concordancia con lo que ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *caso González y otras (campo algodadero) vs México*, en el sentido de que las medidas de reparación integral en casos de violencia contra la mujer deben tener una vocación transformadora de dicha situación, de manera que tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo. En este

⁵⁹ En términos similares se resolvió el recurso SUP-REC-8/2020, el juicio SM-JE-64/2020 y SM-JE-69/2021: [...] la naturaleza de las medidas de apremio no es similar a la que corresponde a la sanción impuesta con motivo de una denuncia que da lugar al seguimiento de un juicio o proceso y a la medida de protección del debido proceso y, en particular, el derecho de audiencia previa y defensa.

⁶⁰ Artículo 463 Ter de la Ley Electoral.

⁶¹ Artículo 463 Ter de la Ley Electoral.



sentido, no es admisible una restitución a la misma situación estructural de violencia y discriminación.

220. Así, existen dos requisitos fundamentales para establecer la procedencia en la implementación de medidas de reparación integral en materia electoral: **i)** estar en presencia de una vulneración a derechos fundamentales y **ii)** analizar si la emisión de la sentencia correspondiente es suficiente como acto reparador.
221. En el presente caso, se satisface el primero de los requisitos, al estar involucrado el derecho humano de las mujeres a ejercer sus derechos político-electorales, de manera libre de violencia y sin discriminación, situación que es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.
222. El segundo de los requisitos también se cumple, pues para que la conducta infractora tenga un efecto reparatorio y correctivo, a partir de una vocación transformadora, es insuficiente la sola emisión de la sentencia.
223. Esto es así, porque para evitar que la conducta infractora vuelva a ocurrir, resulta necesario implementar medidas tendientes a modificar los patrones socioculturales de conducta, que generan violencia y discriminación contra la mujer, con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios, y prácticas consuetudinarias que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas entre hombres y mujeres.
224. En el caso, con la finalidad de restaurar los derechos que fueron vulnerados y también para crear mecanismos a través de los cuales se prevea la no repetición de las conductas que afectaron a la quejosa y que puedan afectar a otras mujeres, esta Sala Especializada considera que lo procedente es ordenar como **medidas**, las siguientes:

A. Medidas de satisfacción

- **Publicación del extracto de la sentencia**



225. Una vez que quede firme esta sentencia, en un plazo de cinco días, el ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, deberá informar a esta Sala Especializada, en que red social (Twitter o Facebook) puede llevar a cabo las siguientes medidas:

226. Publicar el extracto de esta sentencia visible en el **ANEXO 3** y deberá llevarlo a cabo durante al menos treinta días naturales continuos.

227. El inicio de la publicación del extracto señalado deberá realizarse dentro de las doce horas posteriores a que cause ejecutoria la presente sentencia y una vez que informe a esta Sala Especializada en que red social (Twitter o Facebook) lo realizará.

- **Disculpa pública**

228. El ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas también deberá publicar una **disculpa pública** por 15 días naturales en la misma cuenta que la publicación anterior y dejar el mensaje anclado o fijo, con el siguiente texto:

- “Se ofrece una disculpa a [REDACTED], porque los actos que realice generaron violencia política por razón de género en su contra”.

229. Esta publicación deberá iniciar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que la presente sentencia cause ejecutoria o quede firme.

- **Reglas aplicables a las medidas de satisfacción**

230. Tanto la publicación del extracto como de la disculpa pública deberá cumplir con lo siguiente:

- Su publicación se hará por separado. Esto es, una publicación para el extracto y otra para la disculpa.



- Al realizar las publicaciones y difundirlas, deberán abstenerse de incluir comentarios o expresiones ajenas al fin y a los alcances definidos en la presente sentencia.
- Se deberá publicar o compartir diariamente y durante los plazos señalados, el extracto de la sentencia. La publicación se deberá realizar en algún momento entre las ocho y las nueve horas y deberá permanecer en la cuenta, al menos, hasta las veintidós horas.
- La disculpa pública se deberá fijar en la red social que se realice la publicación, respectivamente.
- Una vez que culminen los plazos para realizar las publicaciones correspondientes, deberá informarlo a este órgano jurisdiccional dentro de los tres días naturales siguientes a que ello ocurra, para lo cual deberán remitir las constancias con que acrediten su dicho.

231. Para dar cumplimiento a lo anterior, podrá solicitar el auxilio de la UTCE para que, haciendo uso de las facultades de la Oficialía Electoral, certifique la realización de la publicación señalada y, de ser el caso, a través de ella se haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional el cumplimiento correspondiente.

232. Aunado a lo anterior, con el fin de poner en conocimiento del ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, el material que le permita visibilizar la desigualdad estructural para lograr una vida libre de violencia y discriminación hacia las mujeres, se señala la siguiente bibliografía:

- Manual para el uso no sexista del lenguaje.⁶²
- Violencia contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos.⁶³
- 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje.⁶⁴
- Guía para el uso del lenguaje inclusivo desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.⁶⁵
- Lenguaje de género: ¿necesidad o necesidad?⁶⁶

- **Medida de no repetición**

233. Se instruye al ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, **para que realice un curso en materia de violencia política por**

⁶²https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55295/11.1_Manual_para_el_uso_no_sexista_del_lenguaje__2011.pdf

⁶³<https://www2.unwomen.org//media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2012/violencia%20contra%20las%20mujeres%20en%20el%20ejercicio%20de%20sus%20derechos%20politicos/pnud-tepjf-onumujeres-violencia%20pol%C3%ADtica%20-%20copia%20pdf.pdf?la=es>

⁶⁴http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/11.2_Diez_recomendaciones_para_el_uso_no_sexista_del_lenguaje__2009.pdf

⁶⁵<https://dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59b/948/565/59b948565102b180947326.pdf>

⁶⁶ <http://entretextos.leon.uia.mx/num/20/PDF/ENT20-8.pdf>



razón de género, cuyo costo estará a su cargo, el cual deberá orientarse a la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

234. Para tal efecto, mencionamos algunos cursos, que no son limitativos:

Institución	Nombre del curso	Liga electrónica
Instituto Nacional de la Mujeres	Inducción a la igualdad entre mujeres y hombres.	http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/ciimh.html
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Autonomía y derechos humanos de las mujeres.	https://cursos3.cndh.org.mx/course/index.php?categoryid=2&browse=courses&perpage=20&page=1
	Curso de derechos humanos y género.	
	Curso de derechos humanos y violencia.	
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	El ABC de la igualdad y la no discriminación.	http://conectate.conapred.org.mx/index.php/2020/07/27/abc/
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Curso especializado sobre igualdad sustantiva y derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas	https://www.cndh.org.mx/documento/convocatoria-curso-especializado-sobre-igualdad-sustantiva-y-derechos-de-las-mujeres
Red Nacional de Abogadas Indígenas RAI AC	Mujeres indígenas y afroamericanas, herramientas para acceder a la justicia	https://t.co/kdtU2jKMz4

235. A partir de lo anterior, en su momento, el ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas y la institución donde realice el curso, deberán informar a esta Sala Especializada, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la presente determinación, el



nombre del curso, así como todos los datos necesarios para llevar a cabo su identificación, para lo cual deberán remitir las constancias con que acrediten su dicho⁶⁷.

- **Medidas de rehabilitación.**

236. Se sugiere a [REDACTED] del Instituto Estatal Electoral de Campeche que continúe con el tratamiento especializado de psicología que le recomendó la autoridad instructora, para detener el impacto en su salud mental como estrategia de rehabilitación ante la violencia que sufrió.
237. Lo anterior, con total respeto a su autonomía y valoración respecto a la atención que reciba, que sea de su agrado y gusto.
238. No obstante, se vincula a la UTCE para que de solicitarlo, le canalice con alguna institución especializada y profesional que les pueda brindar atención gratuita.

- **Apercibimiento**

239. Se apercibe al ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas que, en caso de incumplir con lo ordenado por esta Sala Especializada respecto a las medidas antes mencionadas, se le aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
240. Adicionalmente, conforme a los criterios emitidos por la Sala Superior⁶⁸, esta autoridad jurisdiccional está en posibilidad de determinar la pérdida del modo honesto de vivir en los casos en que hubiera emitido una sentencia declarativa de VPMG, y exista una conducta constante, reiterada o contumaz, atendiendo las circunstancias particulares de cada caso.

⁶⁷ Deberá otorgar una lista de las personas que tomaron el curso, así como la documentación que soporte tal hecho.

⁶⁸ Véase sentencias de los expedientes SUP-RAP-138/2021 y SUP-REC-531/2018.



241. Con base en lo anterior, **se apercibe** a José Luis Reyes Cadenas que, en caso de incumplir con lo establecido en la sentencia, esta Sala Especializada podrá pronunciarse sobre la pérdida de dicho requisito constitucional de la ciudadanía, lo que puede incidir en el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad para los cargos públicos.

- **Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contras las Mujeres en Razón de Género del INE (Registro Nacional).**

242. Para establecer el tiempo que debe permanecer una persona infractora en el Registro Nacional, se deben tomar en cuenta los parámetros establecidos por la Sala Superior en el SUP-REC-440/2022:

- a) Considerar la calificación de la conducta, el tipo de sanción impuesta, así como el contexto en que se cometió la conducta que acreditó la VPG (por ejemplo, si es en el marco de un proceso de elección local o federal o de una relación laboral).
- b) El tipo o tipos de violencia política de género que se acreditaron y sus alcances en la vulneración del derecho político (simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico), así como si existió sistematicidad en los hechos constitutivos de VPG o si se trata de hechos específicos o aislados, además de considerar el grado de afectación en los derechos políticos de la víctima.
- c) Considerar la calidad de la persona que cometió la VPG, así como la de la víctima: si son funcionarias públicas, si están postuladas a una candidatura, si son militantes de un partido político, si ejercen el periodismo, si existe relación jerárquica (es superior jerárquico de la víctima o colega de trabajo), entre otras más.
- d) Si existió una intención con o sin dolo para dañar a la víctima en el ejercicio de sus derechos políticos.
- e) Considerar si existe reincidencia por parte de la persona infractora en cometer VPG.

a) Considerar la calificación de la conducta, el tipo de sanción impuesta, así como el contexto en que se cometió la conducta que acreditó la VPMG (por ejemplo, si es en el marco de un proceso de elección local o federal o de una relación laboral).

243. **Calificación de la conducta.** En este asunto, toda vez que José Luis Reyes Cadenas fue una persona servidora pública esta autoridad no llevó a cabo una calificación de la infracción, por ende, para estar en posibilidades de calificar la conducta se tomaran en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora:



- **Circunstancias de modo, tiempo y lugar:** Los hechos tuvieron lugar desde octubre de 2021 hasta enero de 2022 los cuales obstruyeron el cargo de la [REDACTED] por parte del ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas.
- **Bien jurídico tutelado.** El bien jurídico tutelado es el derecho constitucional y convencional de las mujeres a ejercer su cargo en condiciones de igualdad, libres de violencia y discriminación.
- **Pluralidad o singularidad de las faltas.** Se trató de una conducta infractora.
- **Intencionalidad o dolo.** La conducta fue intencional porque se advierte que el ex titular de la Dirección de Administración tuvo la intención de no proporcionar las cuentas bancarias del IEEC.
- **Contexto fáctico y medios de ejecución.** Los actos tuvieron la intención de obstaculizar las funciones de la [REDACTED] a través de la negativa de acceder a las cuentas bancarias del IEEC.
- **Beneficio o lucro.** No hay dato que revele la obtención de algún beneficio material o inmaterial con motivo de la conducta desplegada.
- **Reincidencia.** No existe infracción anterior atribuida a las partes denunciadas, por lo que no es reincidente.

244. Una vez definido lo anterior, se considera procedente calificar la infracción como **grave ordinaria**, pues como vimos, se vulneraron derechos constitucionales y convencionales, al obstaculizar las funciones de la [REDACTED].

245. **Sanción impuesta.** Ahora bien, toda vez que José Luis Reyes Cadenas, realizó la conducta con la calidad de entonces director de Administración, la legislación electoral no prevé la posibilidad que este órgano jurisdiccional imponga de manera directa una sanción; por lo que se dio vista al superior jerárquico y a la autoridad competente por los hechos, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que corresponda, por su actuar y responsabilidad.

b) El tipo o tipos de violencia política de género que se acreditaron y sus alcances en la vulneración del derecho político (simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico), así como si existió sistematicidad en los hechos constitutivos de VPMrG o si se trata de hechos específicos o aislados, además de considerar el grado de afectación en los derechos políticos de la víctima.

246. **El tipo de violencia** que se acreditó fue la obstaculización de las funciones de la [REDACTED], constituyendo VPMG.



247. Se considera que **el grado de afectación en los derechos políticos de la víctima**, se da a través de la obstaculización de las funciones de las servidoras públicas.

c) Considerar la calidad de la persona que cometió la VPMG, así como la de la víctima: si son funcionarias públicas, si están postuladas a una candidatura, si son militantes de un partido político, si ejercen el periodismo, si existe relación jerárquica (es superior jerárquico de la víctima o colega de trabajo), entre otras más.

248. La persona que cometió VPMG es José Luis Reyes Cadenas, ex funcionario público titular de una Dirección Ejecutiva del IEEC.

249. La víctima es la ██████████ del IEEC, quien es mujer, afrodescendiente e indígena con lo que se encuentra en un grado mayor de vulnerabilidad.

d) Si existió una intención con o sin dolo para dañar a la víctima en el ejercicio de sus derechos políticos.

250. La conducta fue intencional pues se desprende la negativa del entonces director de Administración a proporcionar las cuentas bancarias del IEEC.

e) Considerar si existe reincidencia por parte de la persona infractora en cometer VPMG.

251. No se tiene acreditada la reincidencia.

252. Así, con base en lo anterior, se determina que José Luis Reyes Cadenas, deberá estar inscrito **por un período de tres años**⁶⁹ en el Registro Nacional de

⁶⁹ Para fijar el tiempo que deberá permanecer en los registros de VPMG, se deberá partir de considerar como plazo al menos la mitad del tope máximo considerado, tomando en cuenta la metodología previamente señalada, así como los dos factores indicados. Lo anterior, busca, que de forma objetiva se lleve a cabo un análisis contextual y horizontal debidamente justificado de las tres actuaciones: la calificación, la individualización y la temporalidad del registro. Esto es, más cercano a la realidad de los actos acreditados y las consecuencias de ellos en la víctima. Además, otorga mayor claridad y certeza a las personas infractoras, a las víctimas y a todas las autoridades, a manera que cuentan con un



Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Es **existente** la infracción relativa a violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida a José Luis Reyes Cadenas por lo que se **da vista** al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Campeche para que imponga la sanción correspondiente.

SEGUNDA. Es **inexistente** la infracción consistente en violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida a las consejerías del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

TERCERA. José Luis Reyes Cadenas debe llevar a cabo las medidas de reparación y garantías de no repetición ordenadas en la sentencia, así mismo, se vincula a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para cumplir dichas medidas.

CUARTA. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se deberá **inscribir** a José Luis Reyes Cadenas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contras las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. **Publíquese** en la página de internet de esta Sala Especializada y en el Catálogo de Sujetos Sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

NOTIFÍQUESE, en términos de ley.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

estándar mínimo de elementos ya establecidos a considerar en este tipo de casos. Asimismo, se fortalece el principio de legalidad y certeza jurídica al imponer la temporalidad que debe permanecer inscrita una persona infractora de VPMG en los registros atinentes, de manera que debidamente corresponda con la calificación de la conducta que derivó en la acreditación de VPMG.



Federación, con los votos concurrentes de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello y el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón y el voto razonado del magistrado Luis Espíndola Morales, ante el secretario general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementan la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 4/2022, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal”.



VOTO RAZONADO⁷⁰ QUE EMITE EL MAGISTRADO LUIS ESPÍNDOLA MORALES EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE CON CLAVE SRE-PSC-5/2023.

Formulo el presente voto para explicar los motivos por lo que en esta ocasión acompaño el formato con el cual la persona señalada como responsable debe disculparse, aún y cuando en reiteradas ocasiones me he manifestado en contra de ello.

Coincido en que, en adición a las medidas de reparación que se señalan en la sentencia, José Luis Reyes Cadenas debe realizar una disculpa pública a través de la red social en la que más seguidores tenga, como medida de satisfacción.

No obstante, ha sido mi criterio disentir de la forma en que se debe llevar a cabo la disculpa pública⁷¹, puesto que, desde mi óptica, si se establecen parámetros precisos para que se emita la disculpa pública, tal como lo ha realizado este órgano jurisdiccional con anterioridad⁷², de la siguiente manera:

- a) Un vídeo con duración de treinta segundos.
- b) La persona involucrada deberá presentarse e identificarse.
- c) Expondrá que el vídeo es con motivo de: i) el cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SRE-PSC-5/2023 y ii) que las conductas analizadas por este órgano jurisdiccional constituyeron violencia política contra las mujeres por razón de género en contra de una servidora pública.
- d) No podrán incorporar mayores elementos a los establecidos en el guion para la disculpa pública.

⁷⁰ Con fundamento en los artículos 167, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Agradezco a Daniela Lara Sánchez y a José Miguel Hoyos Ayala por su apoyo en la elaboración del presente voto.

⁷¹ Similar criterio sostuve en los expedientes **SRE-PSC-128/2021** y **SRE-PSC-154/2021**.

⁷² En las sentencias de los asuntos **SRE-PSC-85/2021** y **SRE-PSC-88/2021**.



De esa manera, el infractor tendría la carga de asimilar el mensaje de la sentencia, por qué sus conductas son infractoras y preparar el discurso correspondiente ajustándose a los motivos que sustentan la resolución.

Lo anterior, a mi juicio, tiene la finalidad de restaurar los derechos que fueron vulnerados y también para crear mecanismos a través de los cuales se prevea la no repetición de las conductas que afectaron a la quejosa y que puedan afectar a otras mujeres.

No obstante, toda vez que en el presente caso la existencia de la infracción ha sido determinada por mayoría de quienes integramos el Pleno, y al ser criterio mayoritario de esta Sala que la disculpa pública se efectúe en los términos planteados en la sentencia, estimo pertinente acompañar dicha medida en ese formato.

Por todo lo hasta aquí señalado, me permito emitir el presente **voto razonado**.

Este documento es autorizado mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.



VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSC-5/2023

Formuló el presente voto concurrente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174⁷³, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 48⁷⁴ del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de dar a conocer las razones por las cuales disiento de la determinación mayoritaria tomada por el Pleno de este órgano jurisdiccional.

I. CONTEXTO DEL ASUNTO

El presente asunto tuvo origen en las denuncias presentadas por dos funcionarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de diversas consejerías y del entonces director de administración del referido instituto, ya que desde su perspectiva han desplegado conductas en su contra que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género (VPGM).

II. ¿QUÉ SE DECIDIÓ EN LA SENTENCIA?

En la sentencia se decidió por una parte, declarar la inexistencia de la infracción denunciada, respecto de las y los consejeros denunciados, al no advertirse que las conductas controvertidas se encontraran vinculadas con el género de las servidoras públicas denunciadas, razón por la cual no se acreditaba la violencia política en su perjuicio.

Por otra parte, se determinó la existencia de la VPGM, respecto del entonces Director Ejecutivo de Prerrogativas y Agrupaciones del instituto local, por las conductas realizadas en contra de una de las denunciadas al considerar que

⁷³ **Artículo 174.** Las Salas Regionales sesionarán con la presencia de los o las tres magistradas electorales y sus resoluciones se adoptarán por unanimidad o mayoría de votos. Los magistrados y magistradas no podrán abstenerse de votar, salvo que tengan excusa o impedimento legal.

Cuando un magistrado o magistrada electoral disintiere de la mayoría o su proyecto fuera rechazado, podrá formular voto particular, el cual se insertará al final de la sentencia aprobada, siempre y cuando se presente antes de que sea firmada esta última.

⁷⁴ **Artículo 48.** Los asuntos competencia de las Salas Regionales serán resueltos por unanimidad o mayoría, en los términos que señala la Ley Orgánica. La o el Magistrado que disienta de sentido del fallo aprobado por la mayoría o aquel cuyo proyecto fuera rechazado, podrá solicitar que sus motivos se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular por escrito. Si comparte el sentido del mismo, pero discrepa de las consideraciones que lo sustentan, podrá formular voto concurrente, voto aclaratorio o voto razonado. Los votos que emitan las y los Magistrados se insertarán al final de la sentencia, siempre y cuando se presenten antes de que ésta sea firmada. Los votos deberán anunciarse, preferentemente, durante el transcurso de la misma sesión pública.



obstruyó el correcto desempeño de sus funciones por no proporcionar el acceso a las cuentas bancarias del mencionado órgano.

III. RAZONES DEL DISENSO

No acompaño que se hubiere determinado la acreditación de la VPGM respecto de la conducta realizada por el entonces servidor público y, en consecuencia, las sanciones que le fueron impuestas.

Lo anterior, porque, desde mi perspectiva, la negativa de proporcionar de manera inmediata el acceso a las cuentas bancarias del instituto bajo el argumento de contar con un poder general no se realizó por el hecho de ser mujer de la denunciante y, por el contrario, debió considerarse atendió a que aún estaba vigente el poder otorgado al entonces director de administración y no precisamente a cuestiones relacionadas con el género de la funcionaria.

Desde mi punto de vista, al realizar un estudio integral y contextual de los hechos denunciados, en vinculación con las pruebas que obran en el expediente, no me lleva a concluir que exista una afectación desproporcionada que represente una forma de dominación y control que implicara VPGM.

Aunado a lo anterior, no advierto que los hechos que se tuvieron por acreditados tuvieran como finalidad impedir el ejercicio de los derechos políticos de la denunciante desde una perspectiva de género.

Si bien es cierto, comparto la idea de que se debe contribuir a la eliminación de los estereotipos de género que afecten, menoscaben o limiten el desarrollo de las mujeres en los cargos públicos, en el caso concreto, no advierto estar en presencia de ello y, si bien advierto la realización de conductas, como la que se acreditó como violencia política, que pudieran generar un ambiente hostil dentro del instituto, como lo señale, en un análisis en conjunto no se encontraron relacionados con la condición de mujer de la servidora pública denunciante.

La anterior visión es acorde, desde mi perspectiva, con lo resuelto por la Sala Superior de este tribunal electoral al resolver el diverso recurso de revisión del



procedimiento especial sancionador SUP-REP-394/2021, que confirmó la diversa sentencia emitida por este órgano jurisdiccional en el procedimiento SRE-PSC-2/2021, en la que se analizó, con sus particularidades, un asunto similar y en el que, entre otras cuestiones, se estableció que aun cuando la propia recurrente pudiera encontrarse en desventaja frente a los hombres pertenecientes a un sistema predominante y tradicionalmente opresor de las mujeres, deben analizarse todas las circunstancias, las desigualdades estructurales y la reproducción de estereotipos discriminadores, de los que se advierta el riesgo de exclusión en el ejercicio de los derechos de participación política, para llegar a la conclusión de que se cometió VPMG en su contra.

En esta lógica, emito el presente concurrente.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.



omisiones que se basen en el sexo, el género o cualquiera otra característica personal o grupal⁷⁵.

256. En ese sentido, es fundamental la protección y el respeto de su vida, integridad, seguridad, honor, dignidad y el derecho a ser educada libre de patrones estereotipados⁷⁶.

❖ **Violencia política en México.**

257. En atención a la desigualdad de género y la violencia que viven las mujeres para tener una vida activa en el ámbito político en México, como medida de atención prioritaria, en abril del 2020 entró en vigor el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones legales en materia de VPMG.
258. Por primera vez se definió dicha violencia como toda *“acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”*⁷⁷.
259. Aunque cabe destacar que el listado de conductas constitutivas de VPMG es enunciativo y no limitativo, es posible analizar conductas que puedan dañar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres en el ejercicio de cargos públicos, políticos, de poder o de decisión, en los que se afecten sus derechos políticos electorales.
260. La Sala Superior estableció los elementos necesarios para identificar cuándo se está en presencia de alguna conducta que pudiera ser VPMG⁷⁸:

⁷⁵ <https://www.gob.mx/segob/articulos/a-que-se-refiere-el-derecho-a-una-vida-libre-de-violencia>

⁷⁶ Lo afirmó la CEDAW en su Recomendación General 19. Véase Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género, páginas 22 a la 29.

⁷⁷ Artículo 3, primer párrafo, inciso k), de la LEGIPE y 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

⁷⁸ Jurisprudencias 21/2018 de rubro: “VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO” y 48/2016 de rubro “VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS



- Se presenta en el ejercicio de los derechos políticos o electorales o de un cargo público.
- Se puede realizar por el Estado, sus agentes, superioridades jerárquicas, pares, partidos políticos o sus personas representantes, medios de comunicación, una persona particular o un grupo de gente.
- Es una violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica.
- El objeto o resultado es menoscabar el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los referidos derechos de las mujeres.
- Se basa en elementos de género (por ser mujer; impacto diferenciado; y, afecta desproporcionadamente).

261. Asimismo, se estableció que, en materia electoral, las quejas o denuncias por VPMG se pueden sustanciar a través del procedimiento especial sancionador, dentro y fuera del proceso comicial⁷⁹, por ser una herramienta de naturaleza pronta y eficaz.

❖ **¿Cómo tenemos que juzgar cuando se denuncia VPMG por vía del procedimiento especial sancionador?**

262. La Sala Superior⁸⁰ y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)⁸¹ han establecido, en atención a las obligaciones constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y de una vida libre de violencia que, cuando se denuncien agresiones contra las mujeres en el ámbito político, **los casos deben analizarse con perspectiva de género.**

263. Esta visión, nos permite interpretar los textos no literalmente, sino de manera crítica y minuciosa para identificar los focos rojos (categorías sospechosas)⁸².

AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES".

⁷⁹ Artículo 442, párrafo 2, y 442 Bis de la LEGIPE.

⁸⁰ SUP-JDC-383/2016 y el SUP-JDC-18/2017.

⁸¹ Tesis 1a. XXVII/2017 (10a.) de rubro "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN." y tesis 1ª. CLX/2015 (10a.) de rubro "DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN".

⁸² Véase Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. SCJN. Pág. 56.



264. Como autoridades jurisdiccionales debemos detectar las posibles relaciones asimétricas de poder entre los géneros, que pueden producir discriminación; cuestionar los hechos y valorar las pruebas sin prejuicios o estereotipos de género para advertir las desventajas; evaluar el impacto diferenciado para dictar una resolución justa acorde al contexto de desigualdad por el género; aplicar estándares de derechos humanos y usar lenguaje incluyente⁸³.
265. Entonces, los casos de VPMG ameritan un deber reforzado para actuar con debida diligencia, estudiando de forma integral todos los hechos y elementos, explorando todas las líneas de investigación, para determinar qué ocurrió y cómo impactó a la denunciante.
266. Cabe precisar que como personas juzgadoras debemos centrar la atención en los contextos de las mujeres que denuncian y abandonar el formalismo mágico⁸⁴ que es la práctica de argumentar una sentencia con múltiples fuentes normativas, sin enfoque o perspectiva de género.
267. Por lo anterior, los órganos jurisdiccionales tenemos la responsabilidad de actuar con mayor diligencia y dar enfoques interseccionales, que permitan visibilizar que lo que puede ser aparentemente neutral, en realidad es discriminatorio, porque las violencias se encuentran normalizadas, veladas y comunes que se aceptan sin cuestionar⁸⁵.

❖ **Violencia institucional**⁸⁶.

268. La violencia institucional es ejercida por agentes del Estado; puede realizarse a través de normas, prácticas, descuidos y privaciones en detrimento de una persona o grupos de personas; se caracteriza por el daño y reforzamiento de los mecanismos de *dominación*⁸⁷.

⁸³ Tesis de la Primera Sala 1a./J. 22/2016 (10a.) de rubro "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO".

⁸⁴ Así se ha considerado a la práctica de mencionar en la argumentación de una sentencia múltiples fuentes normativas sin un razonamiento que lleve a una conclusión. Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la SCJN. 2da Edición, noviembre de 2015. Visible en https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_perspectiva_genero.pdf

⁸⁵ Véase Protocolo para la Atención de la Violencia contra las Mujeres en razón de género, página 41.

⁸⁶ En términos de la resolución al expediente SUP-REP-778/2022.

⁸⁷ <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-institucional>



269. Comprende prácticas violentas de índole física, sexual, psíquica o *simbólica*, en contextos restrictivos de la autonomía y/o libertad, que menoscaban la convivencia democrática por atentar contra la integridad y vida de la gente.
270. Esta violencia se puede ejercer de manera extraordinaria o de forma *recurrente, reiterada y sistemática*, contra personas sujetas a control y vigilancia en alguno de los espacios de las instituciones que desarrollan esas funciones.
271. Así, las y los servidores públicos ejercen violencia institucional e impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos, cuando: obstaculizan el acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva; contravienen la debida diligencia; no asumen la responsabilidad del servicio que tienen encomendado; incumplen el principio de igualdad ante la ley; no proporcionan un trato digno a las personas, y omiten brindar protección a la integridad física, psíquica y social de las personas.

❖ **Caso concreto.**

272. [REDACTED] **esta Sala Especializada dicta esta sentencia para ustedes:**

273. Nos platicaron que, a partir del 21 de octubre de 2021, cuando [REDACTED] [REDACTED] tomó protesta como [REDACTED], el entonces titular de la Dirección de Administración le impidió acceder a las cuentas bancarias del instituto.

274. Asimismo, desde que se hizo del conocimiento de todas las personas consejeras integrantes del Instituto que existía una deuda millonaria y una reducción importante en el presupuesto, hubo actos de intimidación, denostación y abuso de poder en contra de [REDACTED] [REDACTED]

275. Desde la óptica de las promoventes, las consejerías asumieron un papel de vigilancia que no está dentro de sus funciones, con lo cual, invisibilizaron las atribuciones de la [REDACTED] y obstaculizaron el desempeño de su función.



276. También realizaron una campaña de desprestigio y diversos actos de intimidación en contra de sus colaboradoras, entre la que se encuentra, la

❖ **Previo a analizar los hechos, es importante saber cómo operan las reglas probatorias en los procedimientos especiales sancionadores en los que se denuncia VPMG.**

277. Estos casos, requieren que las juezas y jueces nos pongamos los **lentes violetas**⁸⁸, para identificar estereotipos de género y visibilizar patrones de conducta discriminatorios y violentos.

278. La Primera Sala de la SCJN ha establecido que, en el caso de violencia contra las mujeres, se debe cuestionar los hechos y **valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género**⁸⁹.

279. Ello, porque la VPMG -en cualquiera modalidad- no responde a un patrón común que pueda verse fácilmente; la violencia es difícil de sacar a la luz y más en el ámbito de lo político, porque es sutil, ligera, entre líneas, e incluso, en muchas ocasiones imperceptible, además de ser normalizada.

280. Por tanto, no se debe exigir, ni esperar que existan pruebas documentales testimoniales, gráficas o con **valor probatorio pleno**.

281. En muchos casos, solo se tiene el dicho de las mujeres, el cual se debe enlazar con indicios y valorar las pruebas **con perspectiva de género**, pero **¿qué significa eso?** implica atemperar los clásicos estándares probatorios, no restarle valor al dicho de la o las denunciadas, no trasladar la carga de la prueba a la víctima, ni reprocharle la falta de probanzas, se deben analizar los hechos con empatía, solicitar las pruebas que sean necesarias, identificar violencias

⁸⁸ Ponerse *lentes* o *gafas violetas*, es una metáfora para hacer referencia a que podemos mirar el mundo de otra manera, en otras palabras, a través de las relaciones de género. Esto permite detectar las muchas discriminaciones que enfrentan las mujeres día con día. <https://www.centroeleia.edu.mx/blog/la-importancia-de-ponernos-las-gafas-violetas-al-estudiar-y-ejercer-la-psicologia/>

⁸⁹ Tesis 1a./J. 22/2016 (10a.) de rubro: "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"; así como los amparos en revisión 3186/2016 y 1412/2017.



que no sea fáciles de percibir, sin dejar de lado las reglas del debido proceso y la presunción de inocencia.

282. Lo anterior, porque sabemos lo difícil que es probar acciones que en ocasiones pueden implicar un lenguaje no verbal -corporal-, por ejemplo, los tonos orales, gestos de desprecio, miradas, “macho-explicaciones”, por mencionar algunas.
283. Así como lo que sucede en el mundo virtual: todo se puede eliminar en cualquier momento con la intención que no exista rastro alguno.
284. Por eso, resulta importante analizar todas las pruebas que tengamos a nuestro alcance, para determinar si hubo, de alguna manera, una afectación a los principios o derechos que rigen los procesos electorales, como pudiera ser el de una vida libre de violencia y, por tanto, sea necesario una restricción pero que sea razonable, idónea, necesaria y proporcional⁹⁰.
285. Adicionalmente, en la sentencia SUP-REC-91/2020 la Superioridad señaló que la valoración de las pruebas en casos de VPMG debe realizarse con perspectiva de género, en el cual **no se traslade a las víctimas** la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos, de lo contrario, se podría obstaculizar, por un lado, el acceso de las mujeres víctimas a la justicia y por otro, la visión libre de estigmas respecto de las mujeres que se atreven a denunciar.
286. Por tanto, se debe considerar la inversión de la carga de la prueba lo que implica que, la persona demandada es quien tendrá que desvirtuar de manera fehaciente la inexistencia de los hechos en los que se base la infracción.

❖ **Una vez que señalamos lo anterior, vamos a ver si se actualiza la VPMG:**

287. De acuerdo con la Sala Superior se establecieron como elementos necesarios para identificar cuándo se está en presencia de alguna conducta que pudiera ser VPMG⁹¹:

⁹⁰ Tesis CV/2017 (10ª) de rubro “LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES”.

⁹¹ Jurisprudencias 21/2018 de rubro: “VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO” y 48/2016 de rubro “VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS



- Se presenta en el ejercicio de los derechos políticos o electorales o de un cargo público.
- Se puede realizar por el Estado, sus agentes, superioridades jerárquicas, pares, partidos políticos o sus personas representantes, medios de comunicación, una persona particular o un grupo de gente.
- Es una violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica.
- El objeto o resultado es menoscabar el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los referidos derechos de las mujeres.
- Se basa en elementos de género (por ser mujer; impacto diferenciado; y, afecta desproporcionadamente).

288. De igual forma, con base en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN⁹², se debe determinar: si existen situaciones de poder, contextos de desigualdad estructural y/o contextos de violencia que deriven en un desequilibrio entre las partes y si el material probatorio es suficiente o, por el contrario, es necesario recabar más pruebas con el fin de dilucidar si se está ante un contexto como los descritos en el numeral que antecede.

❖ Con base en lo anterior, vamos a analizar el caso:

1. Se presenta en el ejercicio de los derechos políticos o electorales o de un cargo público.

289. Los hechos comenzaron cuando [REDACTED] accedieron a sus respectivos cargos: el 27 de octubre de 2021, tomó protesta [REDACTED] y el 8 de febrero, el CG del IEEC nombró a la [REDACTED]

290. Al respecto, la línea jurisprudencial de la Sala Superior⁹³ ha sostenido que las consejerías y la Secretaría Ejecutiva que integran los OPLES, son cargos que inciden en el desempeño institucional y, por lo tanto, en el ejercicio de la función

AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES”.

⁹² De conformidad con la página 139 del Protocolo.

⁹³ SUP-REP-70/2021 y el SUP-JDC-9928/2020.



estatal electoral; por lo que, en el presente caso, los hechos sucedieron en el marco del ejercicio de los cargos públicos de [REDACTED] y de la [REDACTED] del IEEC, **por lo que se actualiza el primer elemento.**

2. Se puede realizar por el Estado, sus agentes, superioridades jerárquicas, pares, partidos políticos o sus personas representantes, medios de comunicación, una persona particular o un grupo de gente.

291. Los hechos se realizaron por parte de las y los consejeros del IEEC: Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, así como, por el entonces director de Administración, José Luis Reyes Cadenas.

292. Las consejerías son pares de [REDACTED] y son personas superiores jerárquicas de [REDACTED] del IEEC, **por lo que se acredita este elemento.**

293. Ahora bien, respecto a José Luis Reyes Cadenas, en su calidad de entonces director de Administración era servidor público (agente del Estado), por lo que, también **se acredita el elemento.**

294. Cuestión importante a resaltar en este apartado es que [REDACTED] se ostentó **como mujer afroamericana e indígena**⁹⁴ por lo cual, se encuentra en una situación especial de triple vulnerabilidad: por ser mujer, por ser afroamericana y por ser indígena.

¿Qué es la interseccionalidad?⁹⁵

295. Es una categoría de análisis para hablar de los elementos que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones; y permite

⁹⁴ Durante la entrevista que le realizó la UTCE para determinar las medidas de protección, se auto adscribió como afroamericana e indígena al ser descendiente de la cultura maya de la comunidad de Nunkini en Campeche.

⁹⁵ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/relaciones-institucionales/documentos/sabias-que/Sab%C3%ADas_que_Interseccionalidad_abril.pdf



contemplar los problemas **desde una perspectiva integral**, que aborde la realidad.

296. LA CEDAW en su Recomendación General 28⁹⁶, nos dijo que la mujer está rodeada de otros factores que la afectan, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género, **lo que afecta a las mujeres en diferente medida o forma que a los hombres.**

297. **Así, en el presente caso, tenemos que poner los filtros de la interseccionalidad a nuestros lentes violetas** y tomar en cuenta que [REDACTED] se encuentra en una situación especial de triple vulnerabilidad: por ser mujer, por ser afroamericana y por ser indígena; y con esa visión, analizaremos los hechos.

3. Es una violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica.

298. Para entender de mejor manera el caso, debemos recordar y describir **el contexto** (conforme a las pruebas que tenemos) tomando en consideración la amplia cadena de hechos que nos relataron, los cuales se analizarán de manera integral, como se expone.

Negativa para que [REDACTED] tuviera acceso a las cuentas bancarias del IEEC:

299. Inicialmente [REDACTED], nos dijo que desde que tomó protesta, hubo impedimento para que accediera a las cuentas bancarias del Instituto por que el entonces titular de la Dirección de Administración le negó el acceso bajo el argumento que la administración anterior le había otorgado un poder general y fue hasta el 20 de enero, casi tres meses después que accedió al cargo, el personal de dicha área le entregó las llaves *token* con las que pudo conocer el estado financiero del IEEC que preside.

⁹⁶ https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/CEDAW_Recomendaci%C3%B3n_General_28_ES.pdf



300. Lo anterior, se detalló en una certificación de la que se desprende que personal de la Dirección de Administración le entregó las llaves *token* a la presidencia con lo que finalmente pudo entrar a las cuentas bancarias.

Deuda del IEEC:

301. Adicionalmente, el otrora titular de la Dirección de Administración renunció y el 19 de enero el CG del IEEC nombró a la nueva titular del área: Claudia Góngora Ramirez, quien inicialmente informó a la Junta General Ejecutiva que el Instituto tenía una deuda de 112 millones de pesos y posteriormente lo llevó al CG el 28 de enero, en donde se aprobó el acuerdo CG/004/2022 por el cual se ajustó el presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 y se instruyó a la Dirección de Administración para tomar medidas para administrar y organizar los recursos del OPLE.

Nombramiento de [REDACTED]

[REDACTED] El 2 de febrero la entonces [REDACTED] del IEEC renunció y el 8 siguiente, el CG del IEEC designó a la nueva titular: [REDACTED]

Reducción del presupuesto del IEEC:

303. El 23 de marzo, el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de Campeche informó a [REDACTED] un ajuste al presupuesto 2022 que consistió en una reducción del 10% de lo solicitado y al día siguiente, recibió la sentencia TEEC/JE/1/2022, dictada por el Tribunal local en la cual les ordenaban pagar al PRD las prerrogativas pendientes de 2021.
304. [REDACTED] pidió al titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de Campeche una reunión para exponerle que el Instituto no contaba con recursos para afrontar sus actividades ordinarias, también solicitó ampliación presupuestal y aunque agotó los medios de impugnación correspondientes, no obtuvo respuesta favorable.



Acciones [REDACTED] **reducir gastos:**

305. El 21 de marzo y 5 de abril, realizó reuniones de trabajo con las consejerías y personas titulares de las áreas, donde expuso la situación financiera del IEEC y las medidas a tomar para ajustar el financiamiento del IEEC.
306. El 8 de abril, el consejero Abner Ronces Mex pidió a [REDACTED] del IEEC, derivado de la reunión que tuvieron el 5 de abril, que se eviten despidos del personal y el 4 de mayo, dicho consejero pidió insumos para la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.
307. El 9 de mayo, [REDACTED] le informó a las consejerías Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez y Danny Alberto Góngora Moo, presidente e integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, que el Instituto tenía una crisis financiera por la disminución del 56% de su presupuesto, por lo que les pidió coordinar esfuerzos para establecer estrategias alternativas que impliquen el menor uso de recursos.
308. La Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE/019/2022, por el que se implementaron medidas temporales por el ajuste del presupuesto 2022 entre las que se incluyó un descuento a todas las personas funcionarias públicas del Instituto, desde jefaturas de departamento hasta [REDACTED]
309. Las consejerías recurrieron en conjunto y en lo individual dicho acuerdo y el Tribunal local dictó la sentencia TEEC/JE/7/2022, por la cual, revocó la determinación y ordenó la devolución del cobro efectuado al funcionariado público.

❖ A partir de este momento, las promoventes señalaron que comenzó una persecución por parte de las y los consejeros:

a) Reunión donde intentaron coaccionar e intimidar a [REDACTED] para pedir la renuncia de la directora Administrativa

310. El 18 de mayo [REDACTED] convocó a las y los consejeros a una reunión para socializar la sentencia TEEC/JE/7/2022 del Tribunal local, en donde las partes denunciadas se quejaron de las supuestas “actitudes” de la



directora de Administración e intentaron convencer a [REDACTED] de pedirle la renuncia.

311. Reunión en la que también estuvo presente la [REDACTED] del Instituto, quien señaló: *“pude presenciar cómo intimidaban a [REDACTED] para la renuncia de la directora de Administración sin manifestar razón alguna”*.

312. Hecho que la consejera Clara Concepción Castro Gómez aceptó y retomó en la 3ª sesión ordinaria del CG, durante su intervención:

*“... **Maestra Clara Concepción Castro Gómez:** ... esto es en el sentido que con anterioridad la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tuvo conocimiento de las omisiones y todo aquello que no realizó la Directora Ejecutiva y esto lo digo en el sentido de que **en una reunión de Consejeros que tuvimos el día 18 de mayo de 2022 fecha muy ponderada, en esta reunión de Consejeros se puso precisamente en consideración [REDACTED], por la de la voz, así como por el Consejero Juan Carlos Mena Zapata, todas aquellas inconsistencias y sobre todo todas aquellas omisiones totales y parciales que se habían dado de enero a junio de 2022 por parte de la Directora Ejecutiva de Administración palabras textuales en la cual le solicité a [REDACTED] me pueda referir que era lo que podíamos hacer respecto a estas omisiones y bueno solamente recibí el silencio de esta pregunta...**”*

*“...**Maestra Clara Concepción Castro Gómez:** Claro que sí, [REDACTED] yo le preguntaría a usted en este momento lo que le pregunté el 18 de mayo ¿[REDACTED] que va hacer usted ante las omisiones, inconsistencias, alteración de documentos que ha hecho la persona a la cual nos estamos refiriendo en este acuerdo? Gracias...”*

313. Como se puede ver, la consejera Clara Concepción Castro Gómez confirmó que el 18 de mayo se llevó a cabo una reunión de [REDACTED] con las consejerías, en la que le hicieron saber las supuestas inconsistencias en el trabajo de la directora de Administración y le solicitaron su renuncia.

314. Al señalar: *“...le solicité a [REDACTED] me pueda referir qué era lo que podíamos hacer respecto a estas omisiones y bueno solamente recibí el silencio de esta pregunta...”* y preguntarle: *¿Qué va a hacer usted ante las omisiones ... que ha hecho la persona a la cual nos estamos refiriendo?”*.

315. Adicionalmente, de las pruebas del expediente se desprenden los oficios que presentaron las consejerías del 20 de enero (el 19 de enero el CG del IEEC nombró a la nueva titular de la Dirección de Administración) al 18 de mayo (fecha inicial en la que solicitaron su renuncia) las consejerías remitieron a la directora de Administración 8 solicitudes, de las cuales: 2 se relacionaron con las finanzas del IEEC, 4



requerimientos en relación a bienes de consumo, 1 convocatoria para asistir a comisión y 1 sobre información de sanciones pendientes.

316. [REDACTED] nos comentó que se opuso a tal petición pues desde su óptica no hubo elementos suficientes para pedir la renuncia de la directora de Administración, por lo que la consejerías iniciaron diferentes actos de presión hacía dicha funcionaria bajo el pretexto de vigilar las acciones de dicha área.
317. De donde se desprenden que del 19 de mayo al 15 de junio presentaron 13 solicitudes de información y convocatorias a reuniones dirigidas a las y los titulares de la [REDACTED] y de las Direcciones Ejecutivas del IEEC:

b) Pidieron la remoción de la titular de la Dirección Administrativa

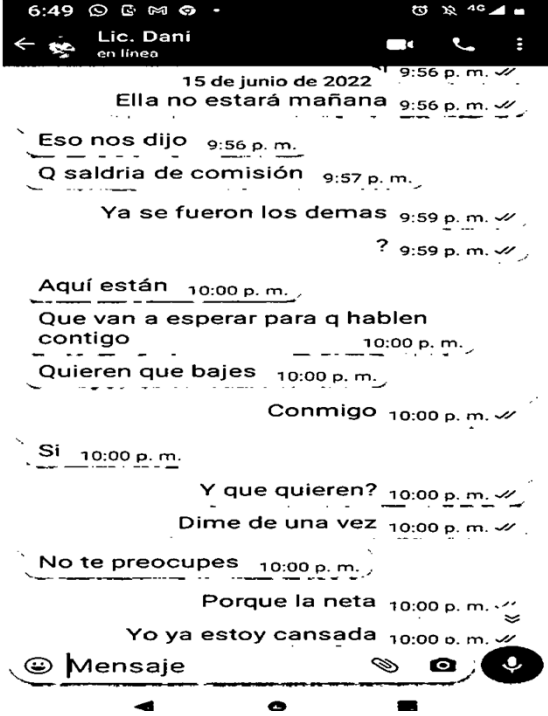
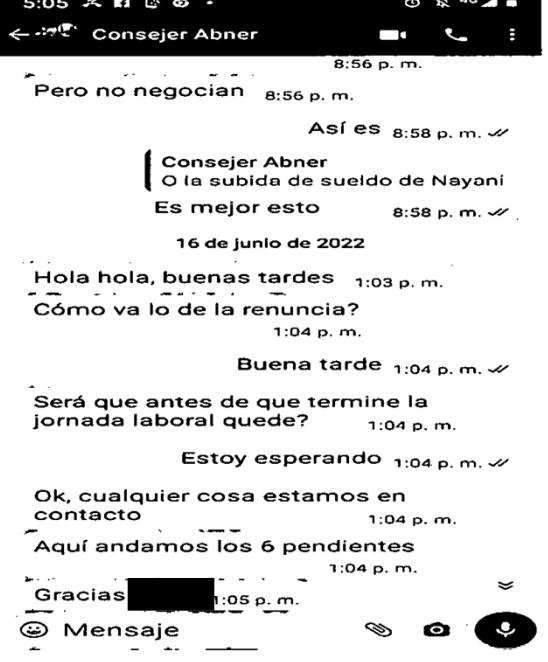
318. El 15 de junio, a través del oficio CE/053/2022, las y los consejeros Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Caballos pidieron a [REDACTED] información en relación a las funciones de la titular de la Dirección de Administración y solicitaron una sesión del CG en la que se incluyera como punto único a tratar: **“Acuerdo del Consejo General del IEEC, por el que se propone la remoción de la persona servidora pública, titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC”.**
319. Ese mismo día, [REDACTED] convocó a las y los consejeros a una reunión de trabajo el día de la fecha a las 17:00 horas en donde le externaron que no pararía los requerimientos hasta que la directora de Administración presentara su renuncia.

c) Mensajes y expresiones dirigidas a la [REDACTED]

320. El 15 y 16 de junio, las consejerías comenzaron a presionar a la titular de la Secretaría Ejecutiva con mensajes vía *WhatsApp* a su teléfono personal para solicitarle la renuncia de la directora de Administración, fuera del horario laboral como se muestra⁹⁷:

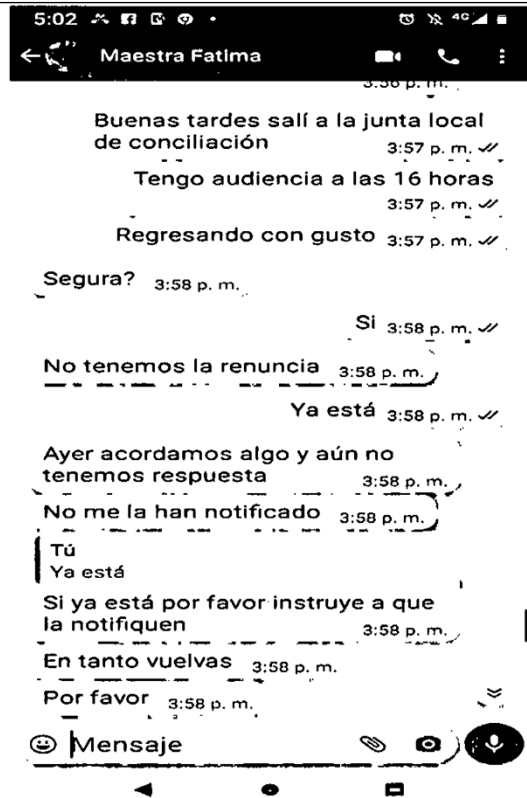
⁹⁷ Si bien es cierto, las conversaciones en *WhatsApp* son privadas, es este caso se puede analizar puesto que las partes que intervienen son quienes las aportan como prueba en el presente asunto.



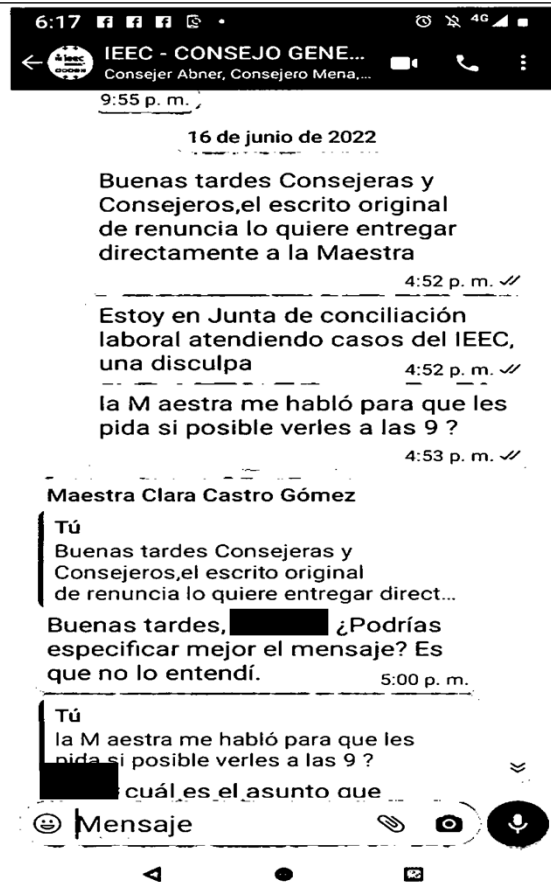
Descripción	Captura de pantalla
<p>El consejero Danny Alberto Góngora Moo le solicitó bajar a la sala se consejerías a las 22:00 horas del 15 de junio.</p>	 <p>6:49 Lic. Dani en línea 15 de junio de 2022 9:56 p. m. ✓ Ella no estará mañana 9:56 p. m. ✓ Eso nos dijo 9:56 p. m. ✓ Q saldria de comisión 9:57 p. m. ✓ Ya se fueron los demas 9:59 p. m. ✓ ? 9:59 p. m. ✓ Aquí están 10:00 p. m. ✓ Que van a esperar para q hablen contigo 10:00 p. m. ✓ Quieren que bajes 10:00 p. m. ✓ Conmigo 10:00 p. m. ✓ Si 10:00 p. m. ✓ Y que quieren? 10:00 p. m. ✓ Dime de una vez 10:00 p. m. ✓ No te preocupes 10:00 p. m. ✓ Porque la neta 10:00 p. m. ✓ Yo ya estoy cansada 10:00 p. m. ✓ Mensaje</p>
<p>El consejero Abner Ronces Mex le preguntó “cómo va lo de la renuncia” y “será antes de que termine la jornada laboral quede” a las 13:00 horas del 16 de junio.</p>	 <p>5:05 Consejer Abner 8:56 p. m. ✓ Pero no negocian 8:56 p. m. ✓ Así es 8:58 p. m. ✓ Consejer Abner O la subida de sueldo de Nayani Es mejor esto 8:58 p. m. ✓ 16 de junio de 2022 Hola hola, buenas tardes 1:03 p. m. ✓ Cómo va lo de la renuncia? 1:04 p. m. ✓ Buena tarde 1:04 p. m. ✓ Será que antes de que termine la jornada laboral quede? 1:04 p. m. ✓ Estoy esperando 1:04 p. m. ✓ Ok, cualquier cosa estamos en contacto 1:04 p. m. ✓ Aquí andamos los 6 pendientes 1:04 p. m. ✓ Gracias [redacted] 1:05 p. m. ✓ Mensaje</p>



La consejera Fátima Gissele Meunier Rosas le dijo: “no tenemos la renuncia”, “Ayer acordamos algo y aún no tenemos respuesta”, “No me la han notificado”, “si ya está por favor instruye a que la notifiquen”, “en tanto vuelvas”, a las 15:56 del 16 de junio.



La [REDACTED] les envió mensaje al grupo de consejerías para decirles que [REDACTED] recibiría la renuncia, el mismo 16 de junio a las 16:52 horas





	<p>especificar mejor el mensaje? Es que no lo entendí. 5:00 p. m.</p> <p>Tú la Maestra me habló para que les pida si posible verles a las 9 ? cuál es el asunto que trataremos? 5:01 p. m.</p> <p>La Lic. Claudia quiere presentar la renuncia directamente a la maestra 5:02 p. m. ✓</p> <p>Remitió una imagen digital al correo pero no visible, le pedí el original pero me insistió que se lo entregaría a la Maestra. 5:03 p. m. ✓</p> <p>Maestra Clara Castro Gómez Maestra Clara Castro Gómez cuál es el asunto que trataremos? 5:09 p. m.</p> <p>Estaré atenta a mi correo para la Convocatoria a la reunión de trabajo. Gracias, que pases buenas tardes. 😊 5:13 p. m.</p>
<p>La consejera Fátima Gissele Meunier Rosas le dijo que no entendía lo del grupo y que no tenía congruencia, a las 16:53 del 16 de junio.</p>	<p>5:03 Maestra Fatima Por favor 3:58 p. m.</p> <p>Apenas la están recibiendo 3:59 p. m. ✓</p> <p>De acuerdo estamos abajo, la esperamos 4:00 p. m.</p> <p>Y también te esperamos 4:01 p. m.</p> <p>Tú Apenas la están recibiendo Aún no terminan? 4:31 p. m.</p> <p>Tú · IEEC - CONSEJO GENERAL Buenas tardes Consejeras y Consejeros, el escrito original de renuncia lo quiere entregar direct... No entendí. 4:53 p. m.</p> <p>Tú Apenas la están recibiendo ? 4:53 p. m.</p> <p>No encuentro la congruencia 4:53 p. m.</p> <p>La mando solo así al correo de 4:54 p. m. ✓</p>



321. Al respecto, las consejerías fueron coincidentes en aceptar las conversaciones que vía *WhatsApp* tuvieron con la promovente, aunque señalaron que se trataba de una parte y adjuntaron la plática completa, la cual, desde su punto de vista, se justifica al ser temas relacionados con su trabajo.
322. Posteriormente, el 15 de junio la [REDACTED] señaló que, bajó como se lo pidieron las consejerías a la sala de reuniones y de forma amenazante le dijeron que estuviera pendiente al día siguiente porque querían el documento antes de concluir el horario de labores, a las 15:00 horas. Al día siguiente, recibió varias llamadas a su oficina de forma insistente.
323. La titular de [REDACTED] indicó que le externó su angustia a [REDACTED] quien convocó a una reunión para el 17 siguiente a las 9:00 horas. Allí se elaboró versión estenográfica, de la cual se desprende que la consejera Fátima Gissele Meunier Rosas cuestionó a [REDACTED] por que señaló que hubo dos oficios distintos, por lo que señaló “¿a qué hora lo recibiste?”, “Si, ¿pero a qué hora?”, “que se haga constar que no tiene hora de recepción” y también dijo: “me parece que la única manera de no convocar sería que la presidencia diga que esta persona ya no trabaja aquí, que ya presentó su renuncia”.
324. Adicionalmente, la [REDACTED] comentó que ese mismo día antes de la reunión, la consejera Clara Concepción Castro Gómez se presentó en su oficina para solicitar un oficio que había enviado la titular de la Dirección de Administración y al pedirlo, lo arrebató de las manos de la persona auxiliar que lo llevó; dicha cuestión fue confirmada por la propia servidora pública a quien le arrebató el documento.
325. El 21 de junio, la [REDACTED] indicó que se encontró al consejero Abner Ronces Mex quien le dijo que, si a [REDACTED] no le importaba poner en riesgo su prestigio y trayectoria por conservar a la directora de Administración, que no le diera importancia a las acciones que llevarían a cabo y con las que *desestabilizarían* a [REDACTED]



326. El 22 de junio, el consejero Abner Ronces Mex, acudió a la oficina de la [REDACTED] y le dijo que, *“estaban en desacuerdo con [REDACTED]”* y que *“era una decisión que ellos había tomado, porque simplemente no la querían en ese puesto”*, que él *“la quería ayudar pero que si no contaban con la renuncia, estarían en su contra”* y que él *“estaba impidiendo que la removieran de su cargo y que la esperarían todos para hablar y si no lo hacía, entendían que estaba en su contra”*.
327. El 5 de julio recibió el oficio CE/065/2022 por el cual, las consejerías la citaron a reunión virtual a ella y a la directora de Administración; al día siguiente, recibió una llamada de la consejera Clara Concepción Castro Gómez, quien la llamó *“abogada del diablo”* y le reclamó el hecho que la directora de Administración no pudiera asistir a la reunión y posteriormente acudió a su oficina y le preguntó *“¿Qué podemos esperar con relación al escrito de la Lic, Claudia Góngora Ramírez? Y le dijo que entonces irían a sesión y le dijo ¿Si sabes lo que significa eso?”*
328. El 11 de julio, la consejera Fátima Gissele Meunier Rosas le dijo en una reunión: *“También le solicitó por esta vía a la [REDACTED] que cuando se le mande un mensaje o se le marque que por favor le atienda porque no es para platicar los chismes sino por razones de trabajo...”*
329. El 13 y 14 de julio, a través de los oficios CE/075/2022, CE/076/2022, CE/077/2022, CE/078/2022 y CE/079/2022, las y los consejeros Fátima Gisselle Meunier Rosas, Juan Carlos Mena Zapata, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, convocaron a las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección de Organización electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y Administración, para una reunión en relación con la sentencia TEEC/JE/7/2022.
330. El 31 de julio, 1y 2 de agosto se llevó a cabo la 3ª sesión ordinaria del CG del IEEC, de donde se desprenden las siguientes expresiones:

“...Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Muchas gracias antes de iniciar mi participación nada más quisiera por favor que quedara asentado en actas y se lo solicito [REDACTED] que ponga usted que no puso a consideración el punto del orden del día sino fue usted directo a su intervención, por



favor. En ese sentido inicio mi intervención en primera ronda y considero importante que los integrantes del Consejo General y la ciudadanía que amablemente nos acompaña el día de hoy siguiendo esta transmisión conozca un poco del contexto de esta solicitud que hacemos las y los Consejeros Electorales respecto a la remoción de una Dirección Ejecutiva y esto es en el sentido que con anterioridad la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tuvo conocimiento de las omisiones y todo aquello que no realizó la Directora Ejecutiva y esto lo digo en el sentido de que en una reunión de Consejeros que tuvimos el día 18 de mayo de 2022 fecha muy ponderada, en esta reunión de Consejeros se puso precisamente en consideración [REDACTED], por la de la voz, así como por el Consejero Juan Carlos Mena Zapata, todas aquellas inconsistencias y sobre todo todas aquellas omisiones totales y parciales que se habían dado de enero a junio de 2022 por parte de la Directora Ejecutiva de Administración palabras textuales en la cual le solicité a la [REDACTED] me pueda referir que era lo que podíamos hacer respecto a estas omisiones y bueno solamente recibí el silencio de esta pregunta y derivado precisamente de esta falta de respuesta el 15 de junio, las y los Consejeros Electorales le dirigimos a la Presidencia un oficio el CE/053/2022 por medio del cual le solicitamos que convocara a sesión extraordinaria de Consejo General precisamente argumentando un proyecto de acuerdo donde se asentaban todas aquellas omisiones que había tenido la Dirección Ejecutiva de Administración, derivado de esta solicitud, la Presidencia nos convoca el día 16 de junio mediante correo electrónico y si quisiera puntualizar que fue a las 21:07 horas, es decir, nueve de la noche con siete minutos fuera del horario laboral y nos convoca a una reunión urgente para el día siguiente a las 9 de la mañana. Las y los Consejeros como siempre con nuestro...”

“... **Maestra Clara Concepción Castro Gómez:** Claro que sí, [REDACTED] yo le preguntaría a usted en este momento lo que le pregunté el 18 de mayo ¿[REDACTED] que va hacer usted ante las omisiones, inconsistencias, alteración de documentos que ha hecho la persona a la cual nos estamos refiriendo en este acuerdo? Gracias...”

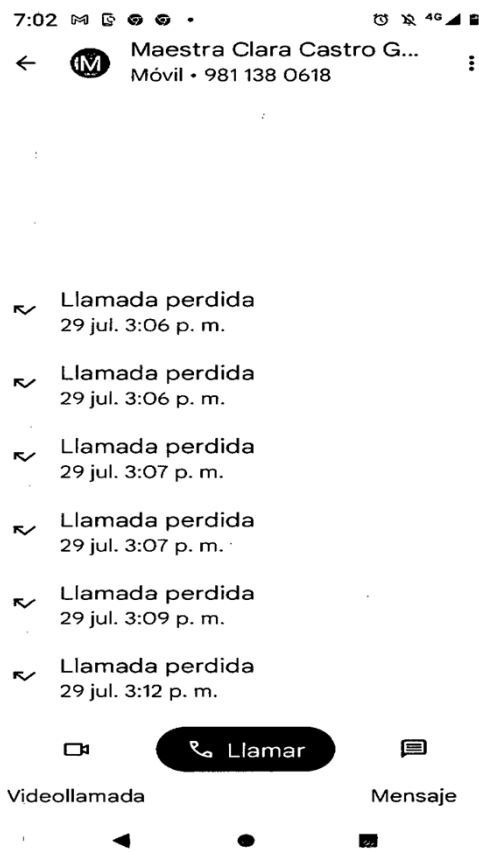
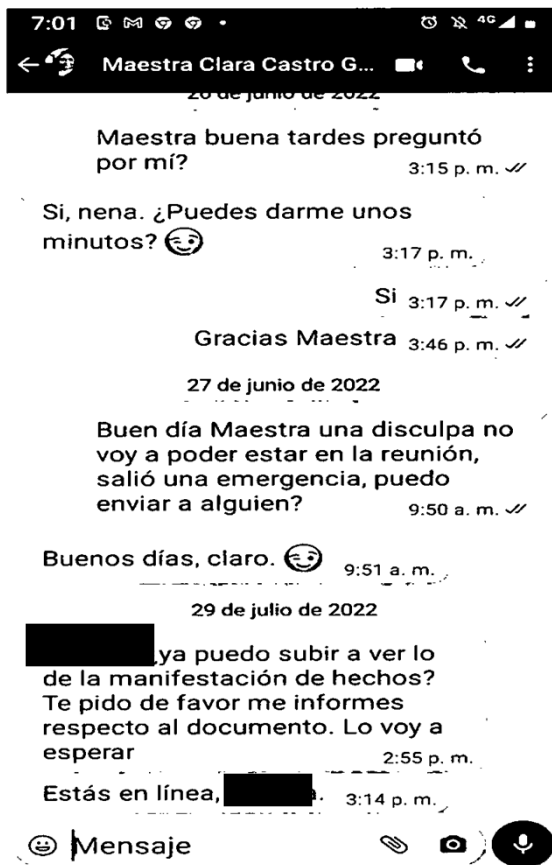
“... **Maestro Juan Carlos Mena Zapata:** Nada más para hacer un comentario respecto a lo que se ha comentado en estas dos últimas intervenciones. Me llama la atención que hablamos de un Instituto que no genera deudas, sin embargo, de una relación de impuestos pagados de 2022 con corte al 11 de julio que se me hizo llegar, veo que tenemos pendiente una deuda de \$2'884,194.27 (SON: DOS MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N) asimismo si es cierto los trabajadores son la prioridad, siempre lo he dicho y lo he sostenido son el pilar de esta institución, pero también me llama la atención que normalmente porque así está establecido la prima vacacional que se le tiene que pagar a los trabajadores en la en el mes de julio, no tengo muy claro si se pagó, entonces también les estamos haciendo una afectación ahí nada más para poner en contexto, entonces este si es cierto tiene usted toda la razón [REDACTED] tenemos que luchar porque saquemos adelante a esa institución, pero para sacar adelante esta institución es necesario que exista un órgano colegiado con diálogo, donde podamos tener diferencias porque las vamos a tener eso es inevitable en un cuerpo, en un cuerpo donde somos varios, pero si no hay dialogo no va a haber consensos, entonces yo si quisiera un poco bueno no un poco, si quisiera reiterar, que la solicitud al diálogo que hemos estado solicitando como lo solicitó a la Consejera Fátima Meunier, donde se le solicitó que cada semana tengamos reuniones pero hasta la fecha no tenemos respuesta. Entonces construyamos para eso está este colegiado y para podamos reunirnos, yo por ejemplo, me llama y quiero también decirlo ayer al término de la sesión estando en esta reunión virtual usted me comentó que este iba a haber una reunión este previa a la continuación de hoy y me quedé esperando, o sea, entonces lo que yo pongo sobre la mesa de este colegiado, es que se genere una reunión donde estemos todos los que integramos para poder dar resolución a toda la problemática que presente el Instituto Electoral, el Consejo quiero decirlo desde el acuerdo CG/004/2022 aprobado el 28 de enero de esta anualidad instruyó que se tomarán medidas, instruyó a quien, instruyó el área de las medidas y estas medidas que se han tomado hay veces podrían estar cuestionando, pero por un lado el 15 de mayo vemos hechos de despidos de personal, sin embargo, a finales de mayo vemos hechos también de que se renuevan contratos, entonces no puedo entender cuáles son las medidas de austeridad porque por un lado en marzo la Junta había aprobado medidas de austeridad no contrataciones, es esto y lo otro el 15 de mayo aprueba, el 15 de mayo la administración de esta institución tiene que este prescindir de personal, pero el 30, pero a finales de mayo renueva contratos, entonces pues obviamente esto genera todo un disenso en este colegiado, porque al final desde el diciembre usted nos había comentado que todos los contratos tendrían que prescindirse porque no nos iba a dar con el presupuesto que se había autorizado en el Poder Legislativo del Estado de Campeche que había sido publicado el 16 de diciembre de 2021 y lo entendimos, sin embargo, no me da la impresión que no todos los contratos fueron rescindidos o sea, no todos los contratos a su término fueron terminados y que en 2022 tuvimos algunas contrataciones, entiendo en el ánimo de que pudiéramos estar pensando que vamos a poder, sin embargo, insisto el 15 de mayo empezamos con desincorporación del personal y el 31 la Junta General Ejecutiva renueva contrataciones y contrataciones en algunos casos en la gran mayoría que ni



siquiera son por una temporalidad de 2 o 3 meses, sino que las llevan hasta final de año y eso también está generando presiones financieras, porque no sólo es el salario, sino todo lo que conlleva, o sea, entonces reitero mi petición y de que generemos un dialogo entre todos y tomemos, que podamos hablar de todo esto para que demos continuidad esa institución no olvidemos que somos un órgano administrativo electoral, pero administrativo, pero electoral y esto y nuestra función principal es organizar las futuras elecciones que vienen y con esto no estamos abonando a la certeza que necesita la ciudadanía campechana para el próximo proceso electoral, algunas cosas se han tenido que detener por todo esto y tenemos que darle continuidad al trabajo, por eso insisto en la cuestión de diálogo y consenso esto y cuanto [REDACTED]

“...Maestro Abner Ronces Mex: Gracias, igual en seguimiento la intervención del Consejero Juan Carlos, bueno antes de eso también la felicitó [REDACTED] por esa intervención que tuvo es bueno conocer un poco de la estrategia, toda esta estrategia administrativa que bueno por ley usted tiene a cargo y que como ya dijimos desde inicio de año se conoce el presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Campeche y bueno recientemente es que hace unos días se nos solicitaron propuestas y se nos solicitaron de manera escrita ni siquiera hemos podido tener el acercamiento con los directores, con las directoras para ser parte de toda esta estrategia que bueno hoy tiene bien a dar a conocer en esta sesión. Específicamente respecto al documento que señala las contrataciones o las renovaciones, es el informe que rinde la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas respecto a la administración del personal en cumplimiento del artículo 42, numeral 1, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en este documento es donde constan las contrataciones que se han hecho, renovaciones de contrato que se han hecho durante este año y bueno es un documento público que se encuentra en el apartado de Junta General Ejecutiva tengo que decir que sí, de estas contrataciones vemos personal que no formaba parte de la institución antes de 2022 y bueno creo que había que ser un poquito coherentes con esta dinámica de austeridad que la propia Junta General Ejecutiva aprobó, es cuánto...”

331. Después de suspender la sesión, hubo más actos por parte de las consejerías, quienes cuestionaron las facultades de las promoventes para suspender la sesión, pues desde su óptica, no tienen atribuciones.
332. Así, la consejera Clara Concepción Castro Gómez y el consejero Abner Ronces Mex acudieron a la oficina de la consejera presidente y le dijeron: *“Es lamentable haber visto de nueva cuenta [REDACTED], que tus pares te somos tan indiferentes y eres decisión unipersonal...”*, posteriormente la consejera, le dijo a la s [REDACTED] [REDACTED] que le tomara la manifestación de hechos que no pudo concluir con las siguientes expresiones: *te vas a quedar aquí, hasta que la termines, para que yo la firme*, de lo cual consta el acta respectiva que se realizó el 29 de julio a las 11:10 horas.
333. Después las consejerías le mandaron mensajes vía *WhatsApp* para preguntar si subían a ver lo de la manifestación de hechos, le dijeron que estaba en línea y le llamaron en reiteradas ocasiones, como se aprecia:



334. El 29 de julio, el consejero Abner Ronces Mex dijo que [REDACTED] no tenía atribuciones para decretar un receso en la sesión del consejo general.

335. Derivado de lo anterior, las consejerías realizaron diversas publicaciones que dieron a los medios de comunicación y derivado de ello surgieron diversas notas:

- Cuenta de Facebook de Herlina Gómez Arroyo (29 de julio) con el siguiente texto: “La ignorante, prepotente e inexperta [REDACTED] violó la Ley electoral al quitarle el derecho a voz y voto a los consejeros y representantes de los partidos políticos cuando suspendió una sesión sin motivo ni razón”. Escondida en la comodidad de su oficina, cual roedor asustado, ordenó cortar la transmisión de la sesión dejando con la palabra en la boca a más de un consejero y todo porque no quiere que corran a la hermana de gongorila, el triste y gris ex candidato del PT a gobernador... Que alguien le avise a Balmes y a Lorenzo...”
- Cuenta de Facebook de NCS Campeche (17 de julio) con el siguiente texto: “[REDACTED] debe sentarse a dialogar: Moguel Ceballos”. Nadine Abigail Moguel Ceballos, Consejera Electoral del Órgano Público Local en #Campeche, señaló que resuelta por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche la inconformidad de sus homólogos por el intento de reducción del pago de sus compensaciones, alegando la crisis económica del Instituto Electoral del Estado de Campeche (#IEEC), [REDACTED] debe sentarse a dialogar con todos para buscar alternativas de ahorro. #TodasLasVocesEnUnSoloLugar, ncscampeche.com”.
- Cuenta de Facebook de Abner Ronces (29 julio) y Nadine Moguel (29 de julio) con el siguiente texto: A la opinión pública Instituto Electoral Campeche” “Las y los Consejeros Electorales del IEEC, no compartimos la determinación tomada por [REDACTED]



██████████ de este Organismo Público Local Electoral de suspender indebidamente, mediante un receso, el desarrollo de la 3ra Sesión Ordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio de 2022 a las 10:00 horas”. “Lo anterior, toda vez que la suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, lo que al efecto no ocurrió” “Decretar un receso y decidir reanudar la Sesión Ordinaria el día lunes primero de agosto a las 10:00 horas, sin que se hubieren desahogado la totalidad de los asuntos enlistados en el orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2022..._”

- Cuenta de Facebook de Adrián Virgen Miranda (2 de agosto) quien en la presentación de la publicación refiere: “...Durante la sesión de hoy, los Consejeros Electorales se presentaron bajo reserva de la ley, pues acusan de irregularidades en las últimas sesiones. Esta mañana fue cuestionada la ██████████, por impedir el día de ayer la votación del proyecto de acuerdo para la destitución de la Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, misma que se encontraba en la orden del día; sin embargo, fue ignora (sic) y la sesión terminó sin la votación ██████████ argumentó que ella solo sigue instrucciones de ██████████”
- Cuenta de Facebook de Danny Góngora (2 de agosto) con el texto “Les comparto un extracto de mi intervención durante el punto de asuntos generales de la 3ra Sesión Ordinaria del Consejo General del IEEC. El día de hoy continuamos siendo testigos de una serie de irregularidades que se vienen cometiendo durante toda la celebración de la 3ra sesión Ordinaria del CG. Bajo el argumento de atribuciones conferidas a la Presidencia del CG, las cuales, desde mi punto de vista, no tienen sustento jurídico válido, pero que se interpretan a conveniencia, se han realizado las siguientes ilegalidades...”
- Cuenta de Facebook de Clara Castro Gómez, de 29 de julio, con el texto: “El respeto a las instituciones inicia desde las personas que las conformamos. Nuestro actuar en el servicio público está determinado por un marco legal, tutelado constitucionalmente y quienes conocemos y estamos conscientes del compromiso que ello conlleva actuamos con responsabilidad y profesionalismo, en correspondencia a la encomienda y confianza electoral que nos fue dada #LaUnionEsLaFuerza”. Se adjuntó un comunicado con el texto: “A LA OPINIÓN PÚBLICA Instituto Electoral Campeche” “Las y los Consejeros Electorales del IEEC, no compartimos la determinación tomada por la ██████████ de este Organismo Público Local Electoral de suspender indebidamente, mediante un receso, el desarrollo de la 3ra Sesión Ordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio de 2022 a las 10:00 horas”. “Lo anterior, toda vez que la suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, lo que al efecto no ocurrió” “Decretar un receso y decidir reanudar la Sesión Ordinaria el día lunes primero de agosto a las 10:00 horas, sin que se hubieren desahogado la totalidad de los asuntos enlistados en el orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2022...”
- Cuenta de Facebook de Cadena Informativa Campeche con el siguiente texto: “La presidencia fallida” por Federico Martínez Riojas. En medio del caos, la crisis y los despidos que mantienen paralizado al Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), los desacuerdos y conflictos internos crecen en el Organismo Público Electoral Local. La falta de tacto político y adecuada administración bajo el mandato de ██████████, se ha hecho patente y se intensifica al fortalecer los desacuerdos entre consejeras y consejeros electorales que, derivado del despido masivo que promovió para “fortalecer las finanzas internas” ahora han empezado a tener costos..._”
- Cuenta de Facebook de Cadena Informativa Campeche “17 de mayo”, con el texto #CadenaInformativa INCOMPETENCIA ELECTORAL, EL PODER TRAS EL TRONO. Por Federico Martínez Riojas. La incompetencia tiene nombre y apellido en el Instituto



Electoral de Campeche la instrucción era una, muy simple en medio del caos económico que vive, a la Directora de Administración, Claudia Góngora Ramírez, le encomendaron despedir 50 personas y lo hizo de la peor manera. Violó sus derechos laborales, pisoteó sus garantías personales e individuales, el derecho a un trato digno y no conforme con eso para demostrar que es el poder tras el trono se enfrentó a consejeras, consejeros, directores y demás personal de la institución...”

336. Como se puede advertir, a partir del contexto descrito, que incluye las pruebas que nos presentaron y las que se pudieron obtener de la investigación (indicios suficientes), **además de su dicho, que merece credibilidad⁹⁸, este órgano jurisdiccional determina que** las consejerías Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo; Nadine Abigail Moguel Ceballos, así como, el ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, del IEEC, **cometieron VPMG en contra de** [REDACTED]

337. Pues de los hechos descritos se advierte una serie de actos que se tradujeron en una **violencia institucional, simbólica y psicológica⁹⁹** que les afectaron durante sus respectivos desempeños del cargo.

338. Inicialmente, se debe señalar que dentro de las funciones de la presidencia del CG del IEEC está la de dirigir la administración del IEEC¹⁰⁰, por lo que, al existir negativa por parte del entonces titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, para que la funcionaria pública accediera a la situación financiera del mismo, **le impidió u obstaculizó la toma de decisiones y el ejercicio del cargo**, en contravención al artículo 20 bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

339. Después, las promoventes nos platicaron una serie de actos concatenados por parte de las y los consejeros con la finalidad de obtener la renuncia de la titular de la Dirección de Administración, como fueron:

- En la reunión de 18 de mayo, convocada por [REDACTED] para hablar sobre las acciones tendentes a reducir el presupuesto del IEEC, las consejerías pusieron sobre la mesa su desacuerdo con la “actitud” de la titular de la Dirección de Administración y

⁹⁸ Sirve de apoyo lo resuelto en el SUP-JDC-1773/2016 y acumulados, sobre el valor probatorio que se le debe de dar a la declaración de la víctima en casos de VPMG.

⁹⁹ De conformidad al artículo 20 TER, fracciones XI, XVI y XXII de la LGAMVLV.

¹⁰⁰ Artículo 280, fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche.



presionaron a [REDACTED] para que le solicitara la renuncia a la persona que habían nombrado tan solo cuatro meses atrás; destacando la actitud de la consejera Clara Concepción Castro Gómez, quien le preguntó a la [REDACTED] **“le solicité a la [REDACTED] me pueda referir que era lo que podíamos hacer respecto a estas omisiones y bueno solamente recibí el silencio de esta pregunta”** y **“¿Presidenta que va hacer usted ante las omisiones, inconsistencias, alteración de documentos que ha hecho la persona a la cual nos estamos refiriendo en este acuerdo?”**.

- Después, el 15 de junio, pidieron a la [REDACTED] información en relación con las funciones de la titular de la Dirección de Administración y solicitaron una sesión del CG en la que se incluyera como punto único a tratar: “Acuerdo del Consejo General del IEEC, por el que se propone la remoción de la persona servidora pública, titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC”.
- [REDACTED] del IEEC nos comentó que se opuso a tal petición pues desde su óptica no hubo elementos suficientes para pedir la renuncia de la directora de Administración, por lo que **las consejerías iniciaron diferentes actos de presión hacia dicha funcionaria bajo el pretexto de vigilar las acciones de dicha área:**
 - **Requirieron** a la directora de Administración 8 oficios con diversas solicitudes, de las cuales: 2 se relacionaron con las finanzas del IEEC, 4 requerimientos en relación a bienes de consumo, 1 convocatoria para asistir a comisión y 1 sobre información de sanciones pendientes.
 - **Pidieron diversas reuniones** con las y los titulares de las áreas sin considerar a [REDACTED]
 - **Presentaron 13 solicitudes de información** y convocatorias a reuniones dirigidas a las y los titulares de la [REDACTED] y de las Direcciones Ejecutivas del IEEC.
 - **Presentaron un punto de acuerdo** para que se incluyera en sesión del CG: **“Acuerdo del Consejo General del IEEC, por el que se propone la remoción de la persona servidora pública, titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC”** al mismo tiempo que le dijeron a la [REDACTED]: **“no pararan los requerimientos hasta que la directora de Administración presente su renuncia”**.
- **A la titular de la Secretaría Ejecutiva:**
 - **Le enviaron mensajes a su celular personal a través de WhatsApp** para preguntarle si ya estaba la renuncia; pues el consejero Abner Ronces Mex le preguntó **“cómo va lo de la renuncia”** y **“será antes de que termine la jornada laboral quede”**. La consejera Fátima Gissele Meunier Rosas le dijo: **“no tenemos la renuncia”, “Ayer acordamos algo y aún no tenemos respuesta”, “No me la han notificado”, “si ya está por favor instruye a que la notifiquen”, “en tanto vuelvas”**. La consejera Fátima Gissele Meunier Rosas le dijo: **“De acuerdo estamos abajo, la esperamos”, “y también te esperamos”, “no encuentro congruencia”**, algunos fuera del horario laboral.
 - Le llamaron a su teléfono celular y a su oficina.
 - La convocaron a reuniones a las 22:00 horas, pues el consejero Danny Alberto Góngora Moo le escribió: **“Aquí están”, “Que van a esperar para que hablen contigo”, “Quien que bajas”**
 - Cuando bajó, de forma amenazante le dijeron: **“estate pendiente mañana porque queremos el documento antes de concluir el horario de labores, a las 15:00 horas”**
 - La consejera Clara Concepción Castro Gómez **se presentó en su oficina** para solicitar un oficio que había enviado la titular de la Dirección de Administración y al pedirlo, **lo arrebató de las manos** de la persona auxiliar que lo llevó; dicha cuestión fue confirmada por la propia servidora pública a quien le arrebató el documento.
 - La titular de la Secretaría Ejecutiva le externó su angustia a [REDACTED] quien convocó a una reunión para el 17 siguiente. Allí se elaboró versión estenográfica, de la cual se desprende que la consejera Fátima Gissele Meunier



Rosas cuestionó a [REDACTED] por qué hubo dos oficios distintos de la directora de Administración, en respuesta una de sus peticiones: ***“¿a qué hora lo recibiste?”, “Si, ¿pero a qué hora?”, “que se haga constar que no tiene hora de recepción”, “me parece que la única manera de no convocar sería que la presidencia diga que esta persona ya no trabaja aquí, que ya presentó su renuncia”.***

- El 21 de junio, se encontró al consejero Abner Ronces Mex quien le dijo: ***“si a la consejera presidenta no le importa poner en riesgo tu prestigio y trayectoria por conservar a la directora de Administración, no le des importancia a las acciones que llevaremos a cabo y con las que desestabilizaremos a [REDACTED].”***
- El 22 de junio, el consejero Abner Ronces Mex, acudió a su oficina y le dijo, ***“estamos en desacuerdo con [REDACTED]” y “es una decisión que nosotros tomamos, porque simplemente no la queremos en ese puesto”, “yo te quiero ayudar pero si no contamos con la renuncia, estaremos en su contra” “yo estoy impidiendo que te remuevan de tu cargo”, “te esperamos todos para hablar y si no lo haces, entendemos que estas en nuestra contra”.***
- El 5 de julio, la citaron a reunión virtual a ella y a la directora de Administración y al día siguiente, recibió una llamada de la consejera Clara Concepción Castro Gómez, quien la llamó ***“abogada del diablo”*** y le reclamó el hecho que la directora de Administración no asistiera a la reunión.
- Posteriormente acudió a su oficina y le preguntó ***“¿Qué podemos esperar con relación al escrito de la Lic, Claudia Góngora Ramírez? Y le dijo que entonces irían a sesión y le dijo ¿Si sabes lo que significa eso?”***
- El 11 de julio, la consejera Fátima Gissele Meunier Rosas le dijo en una reunión: ***“También le solicitó por esta vía a la [REDACTED] que cuando se le mande un mensaje o se le marque que por favor le atienda porque no es para platicar los chismes sino por razones de trabajo...”***
- Derivado de un receso al que citó durante el desarrollo de la 3a sesión ordinaria del CG las consejerías cuestionaron sus facultades y funciones para conducir la sesión pues emitieron el siguiente comunicado: ***“A la opinión pública Instituto Electoral Campeche” “Las y los Consejeros Electorales del IEEC, no compartimos la determinación tomada por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral de suspender indebidamente, mediante un receso, el desarrollo de la 3ra Sesión Ordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio de 2022 a las 10:00 horas”. “Lo anterior, toda vez que la suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, lo que al efecto no ocurrió” “Decretar un receso y decidir reanudar la Sesión Ordinaria el día lunes primero de agosto a las 10:00 horas, sin que se hubieren desahogado la totalidad de los asuntos enlistados en el orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2022.”***

340. Una vez que detallamos los hechos debemos señalar que, la ley electoral local, señala como facultades del Consejo General, el cual se integra por las y los consejeros, así como, por los representantes de los partidos políticos; las siguientes:

Artículo 278.

[...]

II. **Vigilar** la oportuna integración y adecuado **funcionamiento** de los órganos del Instituto y conocer, **por conducto de su Presidencia**, de sus comisiones o comités, **las actividades de**



los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles;

[...]

*V. **Designar y remover a las personas titulares de las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas conforme a la propuesta que presente la Presidencia y con la debida observancia a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado;***

[...]"

341. De lo anterior se desprende que **el Consejo General del IEEC** tiene la facultad específica de vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del instituto y conocer por conducto de la presidencia las actividades que realicen, así como, designar y remover a las personas titulares de las direcciones ejecutivas.
342. Sobre este punto, se debe precisar que la Dirección Jurídica del INE emitió una consulta en la cual señaló que las consejerías contaban con facultades para solicitar la renuncia de la titular de la Dirección de Administración, sin embargo, en el caso, si bien es cierto, podríamos considerar que las consejerías sí contaban con atribuciones para vigilar el trabajo de dicha servidora pública y eventualmente, solicitar su renuncia; al advertir que la consejera presidente se opuso a su solicitud, **actuaron de forma velada con la intención de presionarla y obligarla a solicitar la renuncia de la directora Administrativa**, actuar que generó violencia institucional, simbólica, y psicológica.
343. Puesto que, realizaron diversos actos, desde enero hasta agosto -6 meses- de manera continua y sistemática que resultaron insidiosos, hostiles y violentos con la intención de presionar a varias personas funcionarias públicas para que una de ellas, renunciara.
344. Bajo la sombra de actos fundados y con la intención de vigilar el desempeño de la función de la directora Administrativa; las consejerías **amenazaron y obligaron** a la titular de dicha dirección a renunciar: el 24 de agosto el CG del IEEC aprobó su renuncia.
345. Lo anterior, **es una modalidad de violencia vicaria**, en la cual se busca dañar a una persona a través de sus seres cercanos o inmediatos, en este caso, se generaron actos de presión e intimidación que violentaron a la consejera



presidenta y a la [REDACTED] con la finalidad de obtener la renuncia deseada.

346. A partir que las consejerías supieron que [REDACTED] no estaba de acuerdo con despedir a la directora de Administración, se volvieron en su contra y de la [REDACTED] [REDACTED], hostigándolas para conseguir la renuncia que pedían.

347. Si bien es cierto, este órgano jurisdiccional no tiene facultades para conocer lo relativo a la directora de Administración; resulta un hecho notorio que las consejerías hicieron todo lo posible para que renunciara, generando presión y provocando miedo en [REDACTED] y [REDACTED]

348. Ahora bien, **la violencia institucional** son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

349. En el caso, como se desprende, todas las personas denunciadas actuaron en su calidad de personas del servicio público y a través de sus actos de coacción, obstaculizaron la función pública, tanto de [REDACTED] como de la [REDACTED] [REDACTED], quienes vieron interrumpidas sus funciones en más de una ocasión y fueron presionadas para realizar lo que la mayoría quería, que era la renuncia de la directora de Administración.

350. La **violencia simbólica**¹⁰¹, fueron los requerimientos de información, citas a reuniones, que de manera sutil y que parecieran normales, tuvieron como objetivo generar presión en [REDACTED] y [REDACTED] para conseguir la renuncia de la directora de Administración.

351. Además, de señalar que no tenían facultades para realizar sus funciones, lo que invisibilizó su labor y desempeño.

¹⁰¹ Entre otros, SUP-JDC-1275/2021.



352. La **violencia psicológica** se dio porque a través de diversos actores de las consejerías las servidoras públicas promoventes sintieron miedo y temor, incluso [REDACTED] Mauleón Pérez, describió que tenía miedo de encontrarse a las consejerías y que la cuestionaran.
353. Cuestión que también revela rasgos de “*el síndrome de la ambiciosa o de la impostora*”¹⁰², el cual sufrieron tanto [REDACTED] [REDACTED] pues las consejerías pusieron en tela de juicio su capacidad en el cargo, por el hecho de no aceptar la renuncia que pidieron a la directora de Administración.
354. Finalmente, las consejerías realizaron manifestaciones públicas a los medios de comunicación donde señalaron: “*Decretar un receso y decidir reanudar la Sesión Ordinaria el día lunes primero de agosto a las 10:00 horas, sin que se hubieren desahogado la totalidad de los asuntos enlistados en el orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardear el último día hábil del mes de julio de 2022.*” Con lo cual señalaron que la actuación de [REDACTED] había sido contraria a la Ley, con lo cual se advierte que se trata de “una ilusión de verdad”.
355. De acuerdo con esta técnica propagandística, una frase o idea se repite tanto, que puede llegar a tomarse como una realidad¹⁰³ y tiene como efecto el apoyo o rechazo hacia una persona o propuesta por la exposición continua a información falsa o inexacta.
356. Así, las expresiones que las consejerías hicieron ante los medios de comunicación repitieron una idea negativa sobre la supuesta actuación ilegal de [REDACTED].

¹⁰² “Síndrome de la ambiciosa y de la impostora” son aquellos que invisibilizan el trabajo de las mujeres y proceden de prácticas y prejuicios sociales, haciendo pensar a las mujeres que no tienen capacidades sino suerte o que sus logros son gracias a alguna figura masculina y que tener ambiciones es malo. <https://www.awenpsicologia.com/sindrome-de-la-impostora/>

¹⁰³ Enriquez, Patric Efraín, “Efecto ‘Ilusión de verdad’: Hasta que punto influye la fluidez de procesamiento a través de la repetición, a los juicios de veracidad emitidos de frases claramente verdaderas o falsas” consultable en <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/10187/Efecto%20%22Ilusion%20de%20verdad%22%20Hasta%20que%20punto%20influye%20la%20fluidez%20de%20procesamiento%20a%20traves%20de%20la%20repeticion,%20a%20los%20juicios%20de%20veracidad%20emitidos%20de%20frases%20claramente%20verdaderas%20o%20falsas..pdf?squence=1>



4. El objeto o resultado es menoscabar el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los referidos derechos de las mujeres.

357. Como vimos los hechos tuvieron por objeto menoscabar el ejercicio de los derechos político-electorales de [REDACTED], pues a través de actos de intimidación y presión obstruyeron el correcto desempeño de sus funciones.

5. Se basa en elementos de género.

358. Las violencias se generaron, a partir de la calidad de mujeres de [REDACTED]

359. Recordemos que hubo actos de presión y amenazas porque no estuvieron de acuerdo con la renuncia de la directora de Administración; lo que contribuye a reforzar el estereotipo de que las mujeres son seres que carecen de inteligencia o capacidades, por lo que no son aptas para participar en los espacios de poder o públicos, pues se tiene la visión errada que cuando acceden a los cargos tienen un desempeño deficiente.

360. Lo que tiene un efecto desproporcional hacia las mujeres y un impacto diferenciado con base en estereotipos psicológicos y simbólicos, al representarlas como seres incapaces de presidir una comisión o tomar decisiones¹⁰⁴.

361. Además, existe un impacto diferenciado en [REDACTED], puesto que, por el hecho de ser mujer, afromexicana e indígena, en esta sociedad patriarcal y misógina, se encuentra en un mayor grado de vulnerabilidad.

362. Factores que no se deben ver aislados, sino que se deben analizar de manera integral, contextual e inmersos en un sistema patriarcal que normaliza las violencias y discriminaciones.

¹⁰⁴ Las expresiones se basan en elementos de género: por ser mujer y existe un impacto diferenciado que afecta desproporcionadamente (jurisprudencia 21/2018).



363. Así, en el caso, [REDACTED] que es una mujer indígena y afromexicana, y ocupa un cargo de dirección, pero al momento de querer ejercer, vemos como toda la estructura patriarcal lleva a cabo diversos actos con la intención de intimidarla y obligarla a tomar decisiones con las que no está de acuerdo.

364. Es oportuno hablar sobre los datos de violencia contra las mujeres en Campeche:

- 2022 se registró como el año con más femicidios en la entidad¹⁰⁵: hubo 10 feminicidios que se suman a los 858 en todo el país.
- Desde el 16 de noviembre de 2018, existe alerta de violencia de género contra las mujeres¹⁰⁶.
- 7 de cada 10 mujeres han sufrido violencia de género, física o verbal por el hecho de ser mujer¹⁰⁷.
- Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en 2021, por cada 100 mujeres, al menos 67 sufren algún tipo de violencia¹⁰⁸.
- **Al alza la violencia contra mujeres indígenas.** Hasta el 2019 la incidencia de denuncia por violencia contra mujeres indígenas fue de 3%, pero después del inicio de la pandemia por Covid-19 (2020), la incidencia de violencia contra las mujeres indígenas **se duplicó**, lo que implica más de 2,800 casos¹⁰⁹.
- Las **mujeres indígenas son invisibilizadas**, pues no hay cifras exactas del número de mujeres, la violencia que sufren y la que denuncian.
- De acuerdo con el INEGI, en Campeche hay 91,808 personas que hablan una lengua indígena; de las cuales 49% son mujeres.
- Las mujeres indígenas **no tienen los medios suficientes para denunciar**, pues en muchas ocasiones no hablan español y al llegar a los ministerios públicos no les entienden¹¹⁰.
- Las personas afromexicanas, durante siglos ha sido víctimas del **racismo, la discriminación racial y la esclavización**, lo que provoca denegación histórica de sus derechos¹¹¹.

¹⁰⁵ <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2022/12/05/femicidios-en-campeche-2022-es-el-ano-con-mas-casos-desde-inicio-de-gobierno-de-amlo/>

¹⁰⁶ <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

¹⁰⁷ <https://www.porestto.net/campeche/2021/11/19/siete-de-cada-10-mujeres-han-sufrido-violencia-de-genero-en-campeche-imec-299392.html>

¹⁰⁸ <https://www.porestto.net/campeche/2022/8/31/mas-de-130-mil-mujeres-sufren-violencia-en-campeche-maltrato-psicologico-sexual-los-mas-comunes-350367.html>

¹⁰⁹ <https://www.lajornadamaya.mx/campeche/193086/a-la-alza-violencia-contra-mujeres-indigenas-secretaria-de-inclusion-de-campeche>

¹¹⁰ <https://www.porestto.net/campeche/2021/9/6/mujeres-indigenas-en-campeche-invisibilizadas-red-de-perspectiva-de-genero-281031.html>

¹¹¹ <https://www.un.org/es/letsfightracism/afrodesc.shtml>



- **EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL**, en 2018 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, instruyó a los partidos a postular candidaturas indígenas en donde sólo 3 mujeres indígenas ocuparon un curul en el Congreso de la Unión.
- En 2021, con nuevas acciones afirmativas aumentó a 21 y para personas afroamericanas se establecieron 3 candidaturas.

365. Por ello, cuando las mujeres indígenas y afroamericanas alcanzan un puesto de poder, como en el caso, las brechas de participación política y los obstáculos que enfrentan son históricas y muy profundas.

366. Debemos recordar que sus avances son gracias a la lucha histórica de las propias mujeres y que en muchas ocasiones acceden al poder con base en acciones afirmativas, lo que genera mayor resistencia.

367. Es por esto la importancia de recalcar el uso de los lentes violetas desde una mirada interseccional, que reconoce que [REDACTED] tiene cargas diferenciadas al ser mujer, indígena y afroamericana.

368. Así, toda vez que las y los consejeros del IEEC no le permiten desempeñarse de manera libre y sin violencia, estamos ante un “techo de cristal” que se hace presente a través de actos sutiles y velados que la hostigan, increpan y cuestionan bajo el argumento de que la ley les permite vigilar sus funciones.

369. Por ello, este tipo de acciones que, sin duda, buscaron restarle poder a la consejera presidenta, la orillan a ser una “mujer florero” pues buscan que no tome decisiones y que acepte todo lo que le proponen sus pares.

370. Lo cual, culturalmente y sistemáticamente representa una forma de poder, control y dominación, que implica, como ya se dijo violencia institucional, simbólica y psicológica, que a ti [REDACTED] te afecta desproporcionalmente.

371. Finalmente se debe señalar que este asunto es diferente al que analizó la Sala Superior en el SUP-REP-394/2021 donde confirmó la inexistencia de VPMG que



reclamó la consejera presidenta en contra de varias consejerías del Instituto Electoral Estatal de Baja California Sur, pues allí se destacó que las conductas no contenían elementos de género tendentes a discriminar a la recurrente o impedirle el ejercicio de sus funciones como servidora pública.

372. Cuestión que se considera distinta pues en el presente asunto, hubo actos de presión y amenazas porque las promoventes no estuvieron de acuerdo con la renuncia de la directora de Administración; lo que contribuye a reforzar el estereotipo de que las mujeres son seres que carecen de inteligencia o capacidades, por lo que no son aptas para participar en los espacios de poder o públicos, pues se tiene la visión errada que cuando acceden a los cargos tienen un desempeño deficiente.
373. Además, de ponderar el impacto diferenciado que existe en [REDACTED] [REDACTED] puesto que, por el hecho de ser mujer, afromexicana e indígena, se encuentra en un mayor grado de vulnerabilidad, cuestión relevante para resolver este asunto, y para considerar las y los consejeros del IEEC realizaron actos sutiles y velados que la hostigaron, increparon y cuestionaron bajo el argumento de que la ley les permite vigilar sus funciones.

SEXTA. Vista (comunicación de la sentencia).

374. En los casos como este, que involucran responsabilidad del servicio público, las normas electorales no prevén la posibilidad que este órgano jurisdiccional imponga de manera directa una sanción; lo que debemos hacer es avisar al superior jerárquico y a la autoridad competente por los hechos que pueden constituir una responsabilidad administrativa¹¹² (artículo 457 de la ley general).
375. Por tanto, esta Sala Especializada **da vista** con la sentencia al Órgano Interno de Control del IEEC, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que corresponda, por el actuar y responsabilidad de las y los consejeros electorales Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo; Nadine Abigail

¹¹² Esto es así, porque el sistema de responsabilidades administrativas que se establece desde la Constitución federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene como objeto distribuir las competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades de las personas del servicio público, y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran.



Moguel Ceballos, así como, el ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, pues si bien es cierto, actualmente ya no ocupa un cargo en el IEEC, los hechos los realizó con esa calidad.

376. Esta Sala Especializada estima que, esta sentencia deberá publicarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los procedimientos especiales sancionadores.

SÉPTIMA. Medidas de reparación y garantías de no repetición.

377. **Medidas de reparación**¹¹³. El artículo 2 de la Convención Americana establece la obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano de adoptar las medidas legislativas o de cualquier otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que la misma contempla.
378. Por su parte, el artículo 63.1 de la citada Convención Americana, dispone de manera expresa que, ante la vulneración de los derechos y libertades que prevé dicho ordenamiento internacional, el Estado parte debe reparar las consecuencias de la medida o situación que ha configurado su vulneración.
379. A partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de diez de junio de dos mil once, ese derecho convencional a una reparación integral o justa indemnización ante la vulneración a derechos fundamentales, se incorporó al ordenamiento jurídico mexicano.¹¹⁴
380. La medida que por regla general se emplea para reparar los daños generados a derechos, es su restitución al estado en que se encontraban con anterioridad a dicha vulneración. No obstante, existen otras medidas tendentes a lograr una reparación integral cuando la restitución no sea posible, como las que enseguida se enuncian¹¹⁵:

¹¹³ Tales medidas han sido impuestas en los siguientes asuntos resueltos por este órgano jurisdiccional: SRE-PSC-157/2021, SRE-PSC-164/2021, SRE-PSC-173/2021, entre otros.

¹¹⁴ Tesis CXCIV/2012 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte, de rubro: REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO O JUSTA INDEMNIZACIÓN. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL QUEDÓ INCORPORADO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO A RAÍZ DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. CONSTITUCIONAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XII, tomo 1, septiembre 2012, pág. 522.

¹¹⁵ Esta clasificación fue sostenida por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1028/2017 tomando como referente conceptual la Ley General de Víctimas y como marco de comparación internacional la Resolución de la ONU 60/147 de 16 de diciembre de 2005.



- v. Rehabilitación.** Busca facilitar a la víctima los mecanismos para hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones a derechos.
- vi. Compensación.** Se otorga a víctimas por los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la violación a derechos, atendiendo a las circunstancias del caso.
- vii. Medidas de satisfacción.** Tiene entre sus finalidades las de reintegrar la dignidad, vida o memoria de las víctimas.
- viii. Medidas de no repetición.** Buscan que el hecho punible o la violación a derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir.

381. Ahora, tratándose del juicio de amparo, la Primera Sala de la Suprema Corte ha definido¹¹⁶ que su naturaleza se dirige a garantizar la restitución de los derechos vulnerados a las personas quejasas, pero que —por regla general— dicho mecanismo de control constitucional no admite decretar medidas no pecuniarias de satisfacción o de no repetición, esencialmente porque Ley de Amparo no contempla fundamento legal para ello.¹¹⁷
382. Sin embargo, a diferencia de los alcances fijados por la Primera Sala de la Suprema Corte en el juicio de amparo, la Sala Superior también ha definido que, ante el incumplimiento de las sentencias emitidas en los juicios para la protección de derechos político-electorales, se deben aplicar todas las medidas necesarias para lograr la reparación integral de los daños ocasionados a los derechos¹¹⁸, obligación que hizo extensiva a todas las salas de este Tribunal Electoral en el ámbito de su competencia.¹¹⁹
383. Lo anterior, dado que la adopción de medidas para reparar los derechos en materia político-electoral es un mandato de fuente constitucional y

¹¹⁶ Tesis LIII/2017 de rubro: MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL ANTE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. POR REGLA GENERAL NO ES POSIBLE DECRETAR EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO MEDIDAS NO PECUNIARIAS DE SATISFACCIÓN O GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN PARA REPARAR AQUELLAS; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 42, tomo I, mayo 2017.

¹¹⁷ No se debe perder de vista que la misma Sala ha señalado que la Ley de Amparo contempla diversas figuras que pueden clasificarse como garantías de no repetición como: el régimen de responsabilidades administrativas y penales por incumplimiento de las sentencias, la inaplicación al caso concreto de disposiciones normativas y la declaratoria general de inconstitucionalidad. Véase LV/2017 de rubro: REPARACIÓN INTEGRAL ANTE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. INTERPRETACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE AMPARO COMO GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 42, tomo I, mayo 2017, pág. 470.

En este mismo sentido, pueden consultarse los votos emitidos por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena dentro de los amparos en revisión 48/2016 y 706/2015 en los que da cuenta con una línea de precedentes en que la Sala ha determinado medidas de tutela a derechos que guardan similitud sustancial con las figuras descritas.

¹¹⁸ Sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1028/2017.

¹¹⁹ Tesis VII/2019 de rubro: MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEBEN GARANTIZARLAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.



convencional; no existe prohibición expresa para su implementación; y, con ello se garantiza la vigencia de dichos derechos, inclusive de forma sustituta.¹²⁰

384. La naturaleza de las medidas de reparación no es similar a la que corresponde a la sanción, porque las sanciones tienen como objetivo el seguimiento de la persona infractora, así como disuadirlas de la posible comisión de faltas similares en el futuro, mientras que las medidas de reparación tienen por objeto proteger el ejercicio de los derechos tutelados de las víctimas¹²¹.
385. En esa línea, las autoridades para imponer una sanción deberán individualizarlas, previo análisis de las circunstancias, los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente el grado de afectación al bien jurídico tutelado, las circunstancias particulares, así como con la finalidad de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro, conforme a la normativa aplicable.
386. Por otra parte, con la reforma del trece de abril de dos mil veinte, en la Ley Electoral se adicionaron preceptos que regulan la implementación de medidas cautelares y de medidas de reparación integral en materia violencia política contra las mujeres por razón de género.
387. La legislación dispone que en la resolución de los procedimientos sancionadores que involucren la verificación de dicho tipo de violencia, la autoridad resolutora deberá considerar ordenar las medidas de reparación integral que correspondan considerando al menos las siguientes: a) indemnización de la víctima; b) restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia; c) disculpa pública, y d) medidas de no repetición¹²².
388. Conforme al catálogo de sanciones establecido en la Ley Electoral¹²³ por la infracción de violencia política contra las mujeres por razón de género.

¹²⁰ Véase la sentencia emitida en el expediente SUP-REP-155/2020.

¹²¹ En términos similares se resolvió el recurso SUP-REC-8/2020, el juicio SM-JE-64/2020 y SM-JE-69/2021:

[...] la naturaleza de las medidas de apremio no es similar a la que corresponde a la sanción impuesta con motivo de una denuncia que da lugar al seguimiento de un juicio o proceso y a la medida de protección del debido proceso y, en particular, el derecho de audiencia previa y defensa.

¹²² Artículo 463 Ter de la Ley Electoral.

¹²³ Artículo 463 Ter de la Ley Electoral.



389. Esto, en concordancia con lo que ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *González y otras (campo algodonero) vs México*, en el sentido de que las medidas de reparación integral en casos de violencia contra la mujer deben tener una vocación transformadora de dicha situación, de manera que tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo. En este sentido, no es admisible una restitución a la misma situación estructural de violencia y discriminación.
390. Así, existen dos requisitos fundamentales para establecer la procedencia en la implementación de medidas de reparación integral en materia electoral: **i)** estar en presencia de una vulneración a derechos fundamentales y **ii)** analizar si la emisión de la sentencia correspondiente es suficiente como acto reparador.
391. En el presente caso, se satisface el primero de los requisitos, al estar involucrado el derecho humano de las mujeres a ejercer sus derechos político-electorales, de manera libre de violencia y sin discriminación, situación que es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.
392. El segundo de los requisitos también se cumple, pues para que la conducta infractora tenga un efecto restitutivo y correctivo, a partir de una vocación transformadora, es insuficiente la sola emisión de la sentencia.
393. Esto es así, porque para evitar que la conducta infractora vuelva a ocurrir, resulta necesario implementar medidas tendientes a modificar los patrones socioculturales de conducta, que generan violencia y discriminación contra la mujer, con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios, y prácticas consuetudinarias que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas entre hombres y mujeres.
394. En el caso, con la finalidad de restaurar los derechos que fueron vulnerados y también para crear mecanismos a través de los cuales se prevea la no repetición de las conductas que afectaron a la quejosa y que puedan afectar a otras mujeres, esta Sala Especializada considera que lo procedente es ordenar como **medidas**, las siguientes:



A. Medidas de satisfacción

- **Publicación del extracto de la sentencia**

395. Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo; Nadine Abigail Moguel Ceballos, así como, el ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, deberá informar la cuenta de redes sociales en la que van publicar el extracto de esta sentencia visible en el **ANEXO 2** durante al menos treinta días naturales continuos.
396. El inicio de la publicación del extracto señalado deberá realizarse dentro de las doce horas posteriores a que cause ejecutoria la presente sentencia.

- **Disculpa pública**

397. Dichas partes también deberán publicar una **disculpa pública** por 15 días naturales de *Twitter* y dejar el mensaje anclado o fijo, con el siguiente texto:
- “Se ofrece una disculpa a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], porque los actos que realice los cuales generaron violencia institucional, simbólica y psicológica en su contra”.
398. Esta publicación deberá iniciar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que la presente sentencia cause ejecutoria o quede firme.

- **Reglas aplicables a las medidas de satisfacción**

399. Tanto la publicación del extracto como de la disculpa pública deberá cumplir con lo siguiente:
- Su publicación se hará por separado. Esto es, una publicación para el extracto y otra para la disculpa.



- Al realizar las publicaciones y difundirlas, deberán abstenerse de incluir comentarios o expresiones ajenas al fin y a los alcances definidos en la presente sentencia.
- Se deberá publicar o compartir diariamente y durante los plazos señalados, el extracto de la sentencia. La publicación se deberá realizar en algún momento entre las ocho y las nueve horas y deberá permanecer en la cuenta, al menos, hasta las veintidós horas.
- La disculpa pública se deberá fijar en la cuenta de Twitter, respectivamente.
- Una vez que culminen los plazos para realizar las publicaciones correspondientes, deberá informarlo a este órgano jurisdiccional dentro de los tres días naturales siguientes a que ello ocurra, para lo cual deberán remitir las constancias con que acrediten su dicho.

400. Para dar cumplimiento a lo anterior, podrán solicitar el auxilio de la UTCE para que, haciendo uso de las facultades de la Oficialía Electoral, certifiquen la realización de la publicación señalada y, de ser el caso, a través de ella se haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional el cumplimiento correspondiente.

401. Aunado a lo anterior, con el fin de poner en conocimiento de Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo; Nadine Abigail Moguel Ceballos, así como, el ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, el material que le permita visibilizar la desigualdad estructural para lograr una vida libre de violencia y discriminación hacia las mujeres, se señala la siguiente bibliografía:

- Manual para el uso no sexista del lenguaje.¹²⁴
 - Violencia contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos.¹²⁵
 - 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje.¹²⁶
 - Guía para el uso del lenguaje inclusivo desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.¹²⁷
 - Lenguaje de género: ¿necesidad o necesidad? ¹²⁸
- **Medida de no repetición**

¹²⁴https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55295/11.1_Manual_para_el_uso_no_sexista_del_lenguaje__2011.pdf

¹²⁵<https://www2.unwomen.org//media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2012/violencia%20contra%20las%20mujere%20en%20el%20ejercicio%20de%20sus%20derechos%20politicos/pnud-tepjf-onumujeres-violencia%20pol%C3%ADtica%20-%20copia%20pdf.pdf?la=es>

¹²⁶http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/11.2_Diez_recomendaciones_para_el_uso_no_sexista_del_lenguaje__2009.pdf

¹²⁷<https://dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59b/948/565/59b948565102b180947326.pdf>

¹²⁸ <http://entretextos.leon.uia.mx/num/20/PDF/ENT20-8.pdf>



402. Se instruye a las partes denunciadas **para que realice un curso en materia de violencia política por razón de género**, cuyo costo estará a su cargo, el cual deberá orientarse a la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

403. Para tal efecto, mencionamos algunos cursos, que no son limitativos:

Institución	Nombre del curso	Liga electrónica
Instituto Nacional de la Mujeres	Inducción a la igualdad entre mujeres y hombres.	http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/ciimh.html
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Autonomía y derechos humanos de las mujeres.	https://cursos3.cndh.org.mx/course/index.php?categoryid=2&browse=courses&perpage=20&page=1
	Curso de derechos humanos y género.	
	Curso de derechos humanos y violencia.	
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	El ABC de la igualdad y la no discriminación.	http://conectate.conapred.org.mx/index.php/2020/07/27/abc/

404. A partir de lo anterior, deberá informar a esta Sala Especializada, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la presente determinación, el nombre del curso que realizará, así como todos los datos necesarios para llevar a cabo su identificación, para lo cual deberán remitir las constancias con que acrediten su dicho¹²⁹.

- **Cesar actos intimidatorios o molestos.**

¹²⁹ Deberá otorgar una lista de las personas que tomaron el curso, así como la documentación que soporte tal hecho.



405. Este órgano jurisdiccional considera que las personas denunciadas deben abstenerse de realizar actos intimidatorios en contra de [REDACTED]

- **Medidas de rehabilitación.**

406. Se sugiere a [REDACTED] consejera presidenta y [REDACTED] del Instituto Estatal Electoral de Campeche que continúen con el tratamiento especializado de psicología que les recomendó la autoridad instructora, para detener el impacto en su salud mental como estrategia de rehabilitación ante la violencia que sufrieron.

407. Lo anterior, con total respeto a su autonomía y valoración respecto a la atención que reciban, que sea de su agrado y gusto.

408. No obstante, se vincula a la UTCE para que de solicitarlo, les canalice con alguna institución especializada y profesional que les pueda brindar atención gratuita.

- **Apercibimiento**

409. Se apercibe a las partes que resultaron responsables que, en caso de incumplir con lo ordenado por esta Sala Especializada respecto a las medidas antes mencionadas, se le aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

410. Adicionalmente, conforme a los criterios emitidos por la Sala Superior¹³⁰, esta autoridad jurisdiccional está en posibilidad de determinar la pérdida del modo honesto de vivir en los casos en que hubiera emitido una sentencia declarativa

¹³⁰ Véase sentencias de los expedientes SUP-RAP-138/2021 y SUP-REC-531/2018.



de VPMG, y exista una conducta constante, reiterada o contumaz, atendiendo las circunstancias particulares de cada caso.

411. Con base en lo anterior, **se apercibe** a Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo; Nadine Abigail Moguel Ceballos, así como, el ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas que, en caso de incumplir con lo establecido en la sentencia, esta Sala Especializada podrá pronunciarse sobre la pérdida de dicho requisito constitucional de la ciudadanía, lo que puede incidir en el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad para los cargos públicos.

- **Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contras las Mujeres en Razón de Género del INE (Registro Nacional).**

412. Para establecer el tiempo que debe permanecer una persona infractora en el Registro Nacional, se deben tomar en cuenta los parámetros establecidos por la Sala Superior en el SUP-REC-440/2022:

- f) Considerar la calificación de la conducta, el tipo de sanción impuesta, así como el contexto en que se cometió la conducta que acreditó la VPG (por ejemplo, si es en el marco de un proceso de elección local o federal o de una relación laboral).
- g) El tipo o tipos de violencia política de género que se acreditaron y sus alcances en la vulneración del derecho político (simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico), así como si existió sistematicidad en los hechos constitutivos de VPG o si se trata de hechos específicos o aislados, además de considerar el grado de afectación en los derechos políticos de la víctima.
- h) Considerar la calidad de la persona que cometió la VPG, así como la de la víctima: si son funcionarias públicas, si están postuladas a una candidatura, si son militantes de un partido político, si ejercen el periodismo, si existe relación jerárquica (es superior jerárquico de la víctima o colega de trabajo), entre otras más.
- i) Si existió una intención con o sin dolo para dañar a la víctima en el ejercicio de sus derechos políticos.
- j) Considerar si existe reincidencia por parte de la persona infractora en cometer VPG.

f) Considerar la calificación de la conducta, el tipo de sanción impuesta, así como el contexto en que se cometió la conducta que acreditó la VPMG (por ejemplo, si es en el marco de un proceso de elección local o federal o de una relación laboral).



413. **Calificación de la conducta.** En este asunto, toda vez que la responsable fue una persona servidora pública esta autoridad no llevó a cabo una calificación de la infracción, por ende, para estar en posibilidades de calificar la conducta se tomaran en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora:

- **Circunstancias de modo, tiempo y lugar:** Los hechos tuvieron lugar desde enero hasta agosto los cuales constituyeron violencia institucional, simbólica y psicológica por parte de las consejerías Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo; Nadine Abigail Moguel Ceballos, así como, el ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas.
- **Bien jurídico tutelado.** El bien jurídico tutelado es el derecho constitucional y convencional de las mujeres a ejercer su cargo en condiciones de igualdad, libres de violencia y discriminación.
- **Pluralidad o singularidad de las faltas.** Se trató de una serie concatenada de conductas infractoras.
- **Intencionalidad o dolo.** No hay pruebas en el expediente que nos permitan concluir que la conducta fue intencional o dolosa.
- **Contexto fáctico y medios de ejecución.** Los actos tuvieron la intención de obstaculizar las funciones de [REDACTED] a través de la negativa de acceder a las cuentas bancarias del IEEC y a través de actos de intimidación por parte de las consejerías para presionar y obtener la renuncia de la directora de Administración.
- **Beneficio o lucro.** No hay dato que revele la obtención de algún beneficio material o inmaterial con motivo de la conducta desplegada.
- **Reincidencia.** No existe infracción anterior atribuida a las partes denunciadas, por lo que no es reincidente.

414. Una vez definido lo anterior, se considera procedente calificar la infracción como **grave ordinaria**, pues como vimos, se vulneraron derechos constitucionales y convencionales, al realizar actos intimidatorios de coacción, lo que generó violencia institucional, simbólica y psicológica.

415. **Sanción impuesta.** Ahora bien, toda vez que Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo; Nadine Abigail Moguel Ceballos son personas del servidoras públicas, y el ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, realizaron la conducta con esa calidad, la legislación electoral no prevé la posibilidad que este órgano jurisdiccional imponga de manera directa una sanción; por lo que se dio vista al superior jerárquico y a la autoridad competente por los hechos, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que corresponda, por su actuar y responsabilidad.



g) El tipo o tipos de violencia política de género que se acreditaron y sus alcances en la vulneración del derecho político (simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico), así como si existió sistematicidad en los hechos constitutivos de VPMrG o si se trata de hechos específicos o aislados, además de considerar el grado de afectación en los derechos políticos de la víctima.

416. **Los tipos de violencia** que se acreditaron en el presente asunto fueron la violencia institucional, simbólica y psicológica, con lo que, se invisibilizaron las capacidades de las promoventes y obstaculizaron sus funciones, constituyendo VPMG.
417. **Las conductas fueron sistemáticas** pues los actos iniciaron desde que ambas servidoras publicas accedieron al cargo y transcurrieron en el tiempo, por casi 8 meses.
418. Se considera que **el grado de afectación en los derechos políticos de la víctima**, se da a través de la obstaculización de las funciones de las servidoras públicas.

h) Considerar la calidad de la persona que cometió la VPMG, así como la de la víctima: si son funcionarias públicas, si están postuladas a una candidatura, si son militantes de un partido político, si ejercen el periodismo, si existe relación jerárquica (es superior jerárquico de la víctima o colega de trabajo), entre otras más.

419. Las personas que cometieron VPMG son Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo; Nadine Abigail Moguel Ceballos, así como, el ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, funcionarias publicas integrantes del CG del IEEC y un exfuncionario.



420. Las víctimas son [REDACTED] del IEEC, quienes son mujeres y la consejera, además, es afromexicana e indígena con lo que se encuentra en un grado mayor de vulnerabilidad.

i) Si existió una intención con o sin dolo para dañar a la víctima en el ejercicio de sus derechos políticos.

421. En el caso no se tienen pruebas respecto a que el actuar de las partes denunciadas haya sido intencional o doloso.

j) Considerar si existe reincidencia por parte de la persona infractora en cometer VPMG.

422. No se tiene acreditada la reincidencia.

423. Así, con base en lo anterior, se determina que Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo; Nadine Abigail Moguel Ceballos, así como, el ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas, deberán estar inscritos **por un período de tres años**¹³¹ en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Es **existente** la infracción relativa a violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida a Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez;

¹³¹ Para fijar el tiempo que deberá permanecer en los registros de VPMG, se deberá partir de considerar como plazo al menos la mitad del tope máximo considerado, tomando en cuenta la metodología previamente señalada, así como los dos factores indicados. Lo anterior, busca, que de forma objetiva se lleve a cabo un análisis contextual y horizontal debidamente justificado de las tres actuaciones: la calificación, la individualización y la temporalidad del registro. Esto es, más cercano a la realidad de los actos acreditados y las consecuencias de ellos en la víctima. Además, otorga mayor claridad y certeza a las personas infractoras, a las víctimas y a todas las autoridades, a manera que cuentan con un estándar mínimo de elementos ya establecidos a considerar en este tipo de casos. Asimismo, se fortalece el principio de legalidad y certeza jurídica al imponer la temporalidad que debe permanecer inscrita una persona infractora de VPMG en los registros atinentes, de manera que debidamente corresponda con la calificación de la conducta que derivó en la acreditación de VPMG.



Danny Alberto Góngora Moo; Nadine Abigail Moguel Ceballos, así como, el ex titular de la Dirección de Administración, José Luis Reyes Cadenas por lo que se **da vista** al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Campeche para que impongan las sanciones correspondientes.

SEGUNDA. Las partes denunciadas deben llevar a cabo las medidas de reparación y garantías de no repetición ordenadas en la sentencia, así mismo, se vincula a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para cumplir dichas medidas.

TERCERA. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se deberá **inscribir** a las personas denunciadas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contras las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.

CUARTA. Publíquese en la página de internet de esta Sala Especializada y en el Catálogo de Sujetos Sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores.”

Voto concurrente de la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello. Este documento es una representación gráfica autorizada, con firma electrónica certificada; es válido, porque así lo dicen los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020.



Anexo 1.

❖ Pruebas que aportaron las promoventes.

424. Con la intención de acreditar su dicho, [REDACTED] [REDACTED] aportaron las siguientes pruebas:

- Acta de 21 de diciembre de 2021, que llevó a cabo la titular de la Asesoría Jurídica del OPLE, en la que se hace constar que la [REDACTED] del IEEC señaló que, desde el 27 de octubre de 2021, que tomó protesta hasta la fecha, el entonces titular de la Dirección de Administración no le proporcionó información de las cuentas bancarias ni realizó los trámites para darla de alta ate las instituciones bancarias, lo que la imposibilitó administrar el Instituto que preside¹³².
- Acta de 20 de enero, que llevó a cabo la titular de la Asesoría Jurídica del OPLE, en la que se hace constar que dos ejecutivos del Grupo Financiero Banorte le informaron a [REDACTED] del IEEC que para verificar las cuentas del Instituto necesitaba la llave digital o electrónica, conocida como “token”; por lo que la presidencia solicitó al titular del OIC que le requiriera la llave al Director de Administración, a lo que respondió que no se encontraba pero personal del área entregó 3 llaves¹³³.
- El 24 de enero se llevó a cabo reunión ordinaria de la Junta General Ejecutiva¹³⁴, donde se informó la deuda millonaria del IEEC.
- Sentencia TEEC/JE/1/2022 del 24 de marzo,¹³⁵ por la cual el Tribunal local ordenó al OPLE de Campeche pagar al PRD las prerrogativas faltantes de 2021.
- Oficio PCG/434/2022¹³⁶ por el que la [REDACTED] del IEEC informa al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE la deuda de \$112'998,480.35 (ciento doce millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 35/100 M.N.).
- Acuerdos CG/96/2021 y CG/97/2021 de 14 de octubre de 2021¹³⁷, por medio de los cuales, el CG del IEEC aprobó el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a las actividades ordinarias y de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022.
- Acuerdo CG/004/2022 de 28 de enero¹³⁸, por medio de los cuales, el CG del IEEC aprobó la modificación al presupuesto de egresos correspondiente a las actividades ordinarias para el ejercicio fiscal 2022.
- Oficio SAFIN03/PP/PRE/0320/2022 de 23 de marzo¹³⁹, firmado por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de Campeche por el que informa a la [REDACTED] del IEEC un ajuste al presupuesto 2022 que consiste en una reducción del 10%.

¹³² Hojas 208 y 209 del expediente principal.

¹³³ Hojas 210 a 211 del expediente principal.

¹³⁴ Hojas 212 a 219 del expediente principal.

¹³⁵ Hojas 223 a 235 del expediente principal.

¹³⁶ Hojas 237 a 244 del expediente principal.

¹³⁷ Hojas 253 a 264 del expediente principal.

¹³⁸ Hojas 265 a 270 del expediente principal.

¹³⁹ Hoja 272 del expediente principal.



- Oficio PCG/252/2022 de 25 de marzo¹⁴⁰, por el cual la [REDACTED] del CG del IEEC pide al titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de Campeche una reunión para exponerle que el Instituto no cuenta con recursos para afrontar sus actividades ordinarias.
- Oficio SAFIN03/PP/PRE/0546/2022 de 29 de marzo¹⁴¹, por el cual el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de Campeche informó a la [REDACTED] que debía sujetarse a los criterios de austeridad para el ejercicio 2022 y reducir al mínimo los gastos.
- Oficio COEPAP/055/2022 de 4 de mayo¹⁴², por el cual, el consejero Abner Ronces Mex hace del conocimiento de la [REDACTED] las actividades que llevará a cabo la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual preside, con la finalidad de informarle que representan gastos para operar equipo, herramientas y personal que supervisara y actuar de las agrupaciones y sus funciones.
- Oficio PCG/338/2022¹⁴³ de sin fecha, por el cual la [REDACTED] del CG del IEEC informó a las consejerías Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez y Danny Alberto Góngora Moo, presidente e integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, que el Instituto atraviesa una crisis financiera por la disminución del 56% de su presupuesto, por lo que les pide coordinar esfuerzos para establecer estrategias alternativas que impliquen el menor uso de recursos.
- Bitácora de reunión de titulares¹⁴⁴ para explicarles la situación financiera del IEEC por medio de la cual, la consejera presidente convocó a una reunión informativa presencial.
- Circular No. PCG/004/2022 de 4 de abril,¹⁴⁵ mediante la cual convocan a una reunión privada informativa presencial el martes 5 de abril.
- Oficio CE/030/2022 de 8 de abril¹⁴⁶, firmado por el consejero Abner Ronces Mex y dirigido a la [REDACTED] del IEEC, donde señala que derivado de la reunión que tuvieron el 5 de abril, donde hizo de su conocimiento la situación financiera del Instituto, pidió que se eviten despidos del personal.
- Estados de cuenta del IEEC¹⁴⁷.
- Copia de la denuncia, radicada bajo el número C.I./062-2022/FECCEAM,¹⁴⁸ que presentó la [REDACTED] del IEEC ante la Fiscalía especializada en combate a la Corrupción de Campeche, en contra de quien resultara responsable por los delitos de peculado y uso indebido de atribuciones, por la deuda de \$112'998,480.35 (ciento doce millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 35/100 M.N.).
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva JGE/019/2022, de fecha 17 de mayo,¹⁴⁹ por el que se aprobaron las medidas temporales por el ajuste del presupuesto 2022 entra las que se incluyó un descuento al funcionariado del Instituto, desde jefaturas de departamento hasta la [REDACTED]

¹⁴⁰ Hojas 274 a 277 del expediente principal.

¹⁴¹ Hoja 278 del expediente principal.

¹⁴² Hoja 280 del expediente principal.

¹⁴³ Hoja 282 del expediente principal.

¹⁴⁴ Hojas 284 del expediente principal.

¹⁴⁵ Hoja 285 del expediente principal.

¹⁴⁶ Hoja 287 del expediente principal.

¹⁴⁷ Hojas 288 a 289 del expediente principal.

¹⁴⁸ Hojas 291 a 294 del expediente principal.

¹⁴⁹ Hojas 295 a 308 del expediente principal.



- Sentencia TEEC/JE/7/2022 de 11 de julio,¹⁵⁰ por el cual el Tribunal local revocó el acuerdo JGE/019/2022 y ordenó la devolución del cobro efectuado.
- Informe de situación financiera y de pago de obligaciones fiscales del IEEC del 20 de enero al 31 de julio¹⁵¹.
- Oficio CE/053/2022 de 15 de junio,¹⁵² firmado por las y los consejeros Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Caballos y dirigido a la [REDACTED] del IEEC, por medio del cual solicitan información en relación a las funciones de la titular de la Dirección de Administración y piden una sesión extraordinaria del Consejo General en la que se incluya como punto único a tratar: *“Acuerdo del Consejo General del IEEC, por el que se propone la remoción de la persona servidora pública, titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC”*.
- Oficio CE/079/2022 de 14 de julio¹⁵³, por el cual las consejerías Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Caballos piden apoyo a la [REDACTED] para obtener minutas de las reuniones que llevarán a cabo.
- Oficio CE/003/2022 de 24 de enero¹⁵⁴, por el cual el consejero Juan Carlos Mena Zapata solicitó a la titular de la Dirección de Administración le informe sobre la requisición de bienes de consumo folio CE-R/A/01/2022 y CE-R/A/02/2022; así como, la solicitud de servicios para equipo, folio CE-S/001/2022.
- Oficio CE/004/2022 de 26 de enero¹⁵⁵, por el cual el consejero Juan Carlos Mena Zapata solicitó a la titular de la Dirección de Administración le informe en que conceptos de los capítulos 1,000, 2,000, 3,000 y 9,000 se están haciendo los ajustes al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 contenidos en el Acuerdo CG/004/2022 y su anexo único, que se verá en la siguiente sesión del CG del IEEC el 28 de enero.
- Oficio CE/010/2022 de 4 de enero¹⁵⁶, por el cual la consejera Clara Concepción Castro Gómez solicitó a la titular de la Dirección de Administración servicio para el área de las y los consejeros.
- Oficio CPPyAP/005/2022 de 17 de febrero¹⁵⁷, por el cual el consejero Juan Carlos Mena Zapata, presidente de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, envió a la titular de la Dirección de Administración el archivo denominado *“INFORME DE SANCIONES PENDIENTES A DESCONTAR”* a efecto que la información se capture y valide.
- Oficio CE/013/2022 de 11 de marzo¹⁵⁸, por el cual el consejero Abner Ronces Mex, solicitó a la titular de la Dirección de Administración información sobre la solicitud de almacén CE-R/A/04/2022.
- Oficio CPPyAP/008/2022 de 31 de marzo¹⁵⁹, por el cual el consejero Juan Carlos Mena Zapata, presidente de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, envió a la titular de la Dirección de Administración, en su calidad de secretaria

¹⁵⁰ Hojas 309 a 331 del expediente principal.

¹⁵¹ Hojas 332 a 334 del expediente principal.

¹⁵² Hojas 336 a 371 del expediente principal.

¹⁵³ Hoja 373 del expediente principal.

¹⁵⁴ Hojas 375 a 376 del expediente principal.

¹⁵⁵ Hoja 377 del expediente principal.

¹⁵⁶ Hojas 378 a 379 del expediente principal.

¹⁵⁷ Hoja 380 del expediente principal.

¹⁵⁸ Hoja 381 del expediente principal.

¹⁵⁹ Hojas 382 a 384 del expediente principal.



técnica de la Comisión, la convocatoria a reunión de trabajo el 1 de abril y adjuntó el orden del día.

- Oficio CE/028/2022 de 6 de abril¹⁶⁰, por el cual la consejera Fátima Gisselle Meunier Rosas, solicitó a la titular de la Dirección de Administración información sobre la requisición de bienes de consumo al almacén folio CE-R/A/05/2022; señaló que dicha solicitud ya se había efectuado anteriormente.
- Oficio CE/035/2022 de 17 de mayo¹⁶¹, por el cual la consejera Clara Concepción Castro Gómez, solicitó a la titular de la Dirección de Administración información sobre: Monto de la deuda del IEEC, desglosado según el área del adeudo, IMSS, ISSSTECAM, INFONAVIT y base trabajadora.
- Oficio CE/040/2022 de 19 de mayo¹⁶², por el cual la consejera Fátima Gisselle Meunier Rosas, solicitó a la titular de la Dirección de Administración información sobre: los ajustes que hará a partir de la aprobación del acuerdo JGE/018/2022.
- Oficio CE/041/2022 de 24 de mayo¹⁶³, por el cual la consejera Clara Concepción Castro Gómez, solicitó a la titular de la Dirección de Administración información sobre: los ajustes que hará a partir de la aprobación del acuerdo JGE/018/2022, señalando que era la segunda vez que lo solicitaba.
- Oficio CE/042/2022 de 25 de mayo¹⁶⁴, por el cual el consejero Danny Alberto Góngora Moo, solicitó a la titular de la Dirección de Administración información la solicitud de servicio folio CE-S/005/2022.
- Oficio CE/043/2022 de 26 de mayo¹⁶⁵, por el cual la consejera Nadine Abigail Moguel Ceballos, solicitó a la titular de la Dirección de Administración cuantas personas serán objeto de la disminución contemplada en el acuerdo JGE/019/2022.
- Oficio CPPyAP/013/2022 de 31 de mayo¹⁶⁶, por el cual el consejero Juan Carlos Mena Zapata, presidente de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, envió a la titular de la Dirección de Administración, en su calidad de [REDACTED] técnica de la Comisión, por el cual le informó que no recibió el informa mensual de abril, por lo que le pidió hacerlo llegar Comisión.
- Oficio CE/049/2022 de 13 de junio¹⁶⁷, por el cual la consejera Nadine Abigail Moguel Ceballos, informó a la titular de la Dirección de Administración que en respuesta al oficio CE/043/2022 le envió información inexacta por lo cual la exhortó a cumplir con sus funciones.
- Oficio CSESPEN/030/2022 de 9 de junio¹⁶⁸, por el cual la consejera Clara Concepción Castro Gómez, [REDACTED] de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió a la titular de la Dirección de Administración, tabla de equivalencias aplicable a las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Oficio CE/050/2022 de 14 de junio¹⁶⁹, por el cual la consejera Fátima Gisselle Meunier Rosas, informó a la titular de la Dirección de Administración que en respuesta a los

¹⁶⁰ Hoja 385 del expediente principal.

¹⁶¹ Hoja 386 del expediente principal.

¹⁶² Hoja 388 del expediente principal.

¹⁶³ Hoja 389 del expediente principal.

¹⁶⁴ Hoja 391 del expediente principal.

¹⁶⁵ Hoja 392 del expediente principal.

¹⁶⁶ Hojas 393 a 934 del expediente principal.

¹⁶⁷ Hoja 395 del expediente principal.

¹⁶⁸ Hoja 396 del expediente principal.

¹⁶⁹ Hojas 398 a 400 del expediente principal.



oficios CE/039/2022 y CE/040/2022 la información que le proporcionó no da respuesta a su petición.

- Oficio CSESPEN/031/2022 de 14 de junio¹⁷⁰, por el cual la consejera Clara Concepción Castro Gómez, [REDACTED] de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, informa a la titular de la Dirección de Administración que en respuesta al oficio CSESPEN/030/2022, el contenido que le proporcionó es inexacto por lo cual, reiteró la petición y le exhortó a cumplir con sus funciones.
- Oficio CPPyAP/016/2022 de 14 de junio¹⁷¹, por el cual el consejero Juan Carlos Mena Zapata, presidente de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, envió a la titular de la Dirección de Administración, en su calidad de [REDACTED] técnica de la Comisión, las minutas de las reuniones pendientes.
- Oficio CE/052/2022 de 14 de junio¹⁷², por el cual la consejera Nadine Abigail Moguel Ceballos, informó a la titular de la Dirección de Administración que no ha recibido respuesta sobre las requisiciones que solicitaron mediante oficios CE/003/2022, CE/010/2022 y CE/013/2022.
- Oficio CE/054/2022 de 15 de junio¹⁷³, por el cual las consejeras Fátima Gisselle Meunier Rosas, Juan Carlos Mena Zapata, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, le solicitaron a la titular de la Dirección de Administración una reunión de trabajo de carácter urgente para el día de la fecha para tratar temas relacionados con el oficio CE/053/2022.
- Oficio CE/053/2022 de 15 de junio,¹⁷⁴ por el cual el consejero Juan Carlos Mena Zapata, presidente de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, solicita la celebración de una sesión extraordinaria.
- Memorándum PCG/233/2022 de 15 de junio,¹⁷⁵ por el cual la [REDACTED] del CG del IEEC convoca a las y los consejeros a una reunión de trabajo el día de la fecha a las 17:00 horas con motivo del oficio CE/054/2022.
- Convocatoria de 16 de junio¹⁷⁶, por el cual la [REDACTED] del CG del IEEC convoca a las y los consejeros a una reunión de trabajo el 17 siguiente a las 9:00 horas con motivo de la sentencia TEEC/JE/4/2022.
- Minuta de trabajo y versión estenográfica de la reunión de 17 de junio¹⁷⁷.
- Oficio CE/057/2022 de 17 de junio¹⁷⁸, por el cual las y los consejeros Fátima Gisselle Meunier Rosas, Juan Carlos Mena Zapata, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, solicitan a la [REDACTED] que, para efecto de llevar a cabo la reunión de 17 de junio, les remita documentación soporte.
- Memorándum PCG/237/2022 de 20 de junio¹⁷⁹ por el cual la [REDACTED] del CG del IEEC remite a las y los consejeros la información que solicitaron (memorándum PCG/235/2022 y oficios PSC/408/2022, DEAPPA/0101/2022, DEAPPA/0320/2022, DEAPPA/0324/2022,

¹⁷⁰ Hoja 401 del expediente principal.

¹⁷¹ Hojas 402 a 403 del expediente principal.

¹⁷² Hojas 404 a 405 del expediente principal.

¹⁷³ Hoja 406 del expediente principal.

¹⁷⁴ Hoja 407 del expediente principal.

¹⁷⁵ Hoja 429 del expediente principal.

¹⁷⁶ Hojas 430 a 431 del expediente principal.

¹⁷⁷ Hojas 432 a 439 del expediente principal y 3,722 a 3,729 del cuaderno accesorio 4.

¹⁷⁸ Hojas 440 a 441 del expediente principal.

¹⁷⁹ Hoja 442 a 462 del expediente principal.



DEAPPA/0350/2022, DEAPPA/0352/2022, DEAPPA/0354/2022, DEAPPA/0362/2022, DEAPPA/0371/2022 y DEAPPA/0384/2022).

- Oficio CE/038/2022 de 19 de mayo¹⁸⁰, por el cual la consejera Clara Concepción Castro Gómez, informó a la Secretaría Ejecutiva y titulares de las Direcciones Ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas para reprogramar la reunión de trabajo a la cual se les había citado a través de diverso oficio CE/034/2022.
- Oficio CE/061/2022 de 21 de junio¹⁸¹, por el cual la consejera Clara Concepción Castro Gómez, informó a la Secretaría Ejecutiva y titulares de las Direcciones Ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas la fecha de reunión de trabajo del 27 de junio.
- Oficio CE/035/2022 de 17 de mayo¹⁸², por el cual solicitan información respecto al monto del adeudo del IEEC con el IMSS.
- Oficio CE/039/2022 de 19 de mayo¹⁸³, por el cual la consejera Fátima Gisselle Meunier Rosas, pidió a la [REDACTED] y a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas la disminución a la estructura, criterios utilizados y las acciones que permitan el ejercicio eficiente y transparente del gasto público.
- Oficio CE/040/2022 de 19 de mayo,¹⁸⁴ refiere solicitud de información respecto al Acuerdo JE/018/2022.
- Oficio CE/041/2022 de 24 de mayo,¹⁸⁵ recordatorio de solicitud de información respecto al monto del adeudo del IEEC con el IMSS.
- Oficio CE/042/2022 de 25 de mayo¹⁸⁶, refiere envío de solicitud de servicio con folio CE-S/005/2022.
- Oficio CE/043/2022 de 26 de mayo¹⁸⁷, refiere información de la estructura ocupacional del IEEC.
- Oficio CE/049/2022 de 13 de junio¹⁸⁸ refiere información de la estructura ocupacional del IEEC.
- Oficio CE/50/2022 de 14 de junio,¹⁸⁹ refiere información respecto al oficio CE/040/2022.
- Oficio CE/052/2022 de 14 de junio,¹⁹⁰ refiere información respecto a los oficios CE/003/2022, CE/010/2022 y CE/013/2022.
- Oficio CE/064/2022 de 5 de julio¹⁹¹, por el cual las y los consejeros Fátima Gisselle Meunier Rosas, Juan Carlos Mena Zapata, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, dan a conocer diversos oficios a la Directora de Administración, la convocan a reunión y le piden que manifieste lo que a su derecho convenga a efecto de salvaguardar su garantía de debido proceso y legalidad.

¹⁸⁰ Hoja 463 del expediente principal.

¹⁸¹ Hoja 464 del expediente principal.

¹⁸² Hoja 466 del expediente principal.

¹⁸³ Hojas 467 a 468 del expediente principal.

¹⁸⁴ Hoja 469 del expediente principal.

¹⁸⁵ Hoja 470 del expediente principal.

¹⁸⁶ Hoja 472 del expediente principal.

¹⁸⁷ Hoja 473 del expediente principal.

¹⁸⁸ Hoja 474 del expediente principal.

¹⁸⁹ Hoja 476 a 478 del expediente principal.

¹⁹⁰ Hoja 479 del expediente principal.

¹⁹¹ Hojas 480 a 486 del expediente principal.



- Oficio CE/071/2022 de 8 de julio,¹⁹² por el cual las y los consejeros Fátima Gisselle Meunier Rosas, Juan Carlos Mena Zapata, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, por el cual, reprograman la reunión a la que la convocaron para el 12 de julio.
- Oficios CE/075/2022, CE/076/2022, CE/077/2022 y CE/078/2022, todos de 13 de julio,¹⁹³ a través de los cuales, las y los consejeros Fátima Gisselle Meunier Rosas, Juan Carlos Mena Zapata, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, convocan a la [REDACTED], a las y los titulares de la Dirección de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; de Educación Cívica y Participación Ciudadana y Administración, para una reunión en relación con la sentencia TEEC/JE/7/2022.
- Oficio CE/079/2022 de 14 julio,¹⁹⁴ refiere solicitud de apoyo para la elaboración de minuta de trabajo.
- Oficio CE/080/2022 de 15 de julio¹⁹⁵, por el cual las y los consejeros Fátima Gisselle Meunier Rosas, Juan Carlos Mena Zapata, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, le enviaron a la Directora de Administración, el acta de la reunión de 8 de julio y la minuta de trabajo de 17 de junio para su firma y la de la [REDACTED]
- Oficio CE/081/2022 de 19 de julio¹⁹⁶, por el cual la consejera Fátima Gisselle Meunier Rosas, solicitó a la [REDACTED] una reunión de trabajo con la finalidad de detallar y ampliar la información que le enviaron.
- Oficio CE/082/2022 de 19 de julio¹⁹⁷, por el cual las y los consejeros Fátima Gisselle Meunier Rosas, Juan Carlos Mena Zapata, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, solicitaron a la [REDACTED] la firma de la minuta relativa a la reunión de trabajo de 4 de junio.
- Oficio CE/084/2022 de 20 de julio,¹⁹⁸ a través del cual se hace del conocimiento de la [REDACTED] del CG del IEEC el déficit presupuestal del citado organismo.
- Oficio CE/085/2022 de 22 de julio¹⁹⁹ refiere el ejercicio presupuestal del IEEC de enero a junio de 2022.
- Oficio CE/086/2022 de 22 de julio²⁰⁰ refiere la situación presupuestal del IEEC.
- Oficio CE/087/2022 de 25 de julio²⁰¹ refiere la situación presupuestal del IEEC.
- Oficio CE/088/2022 de 25 de julio²⁰² refiere la situación presupuestal del IEEC.
- Oficio SECG/853/2022 de 14 de julio²⁰³, a través del cual se refiere respuesta a la solicitud realizada mediante oficio CE/079/2022.

¹⁹² Hoja 487 del expediente principal.

¹⁹³ Hojas 489 a 492 del expediente principal.

¹⁹⁴ Hoja 493 del expediente principal.

¹⁹⁵ Hojas 494 a 495 del expediente principal.

¹⁹⁶ Hoja 496 del expediente principal.

¹⁹⁷ Hoja 497 del expediente principal.

¹⁹⁸ Hoja 636 a 637 del expediente principal.

¹⁹⁹ Hoja 638 del expediente principal.

²⁰⁰ Hoja 639 del expediente principal.

²⁰¹ Hoja 640 del expediente principal.

²⁰² Hoja 641 del expediente principal.

²⁰³ Hoja 499 a 500 del expediente principal.



- Oficio SECG/859/2022 de 18 de julio²⁰⁴, respuesta en torno al oficio CE/079/2022.
- Versión estenográfica de la 3ra sesión ordinaria del CG del IEEC que comenzó el 29 de julio y concluyó el 2 de agosto.²⁰⁵

Acta de la 3ª Sesión Ordinaria Virtual 2022.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado y Municipio del mismo nombre, siendo las 10 horas con 13 minutos del día 29 de julio del año 2022 y con fundamento en los artículos 116, norma IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 242, 243, 244, 247, 253, fracción I, 267 párrafo segundo, 280, fracción IV y 282 fracciones III y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 4, fracciones I, punto 1.1, inciso a) y II, punto 2.1 inciso a), 18 y 19 fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; 1, 2, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en concordancia con lo establecido con el acuerdo No. CG/102/2021 aprobado el 16 de diciembre de dos mil veintiuno por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se reúnen en Sesión Ordinaria Virtual, las y los CC. Mtra. [REDACTED] Mtro. Juan Carlos Mena Zapata; Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas; Mtro. Abner Ronces Mex, Mtra. Clara Concepción Castro Gómez; Lic. Danny Alberto Góngora Moo; Lcda. Nadine Abigail Moguel Ceballos; [REDACTED], Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, respectivamente; C.P. Mario Enrique Pacheco Ceballos, representante propietario del Partido Acción Nacional; Lic. Juan Gualberto Alonzo Robledo; Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; Mtra. María del Carmen Pérez López, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática; C. Alejandro Guerrero Medina, Representante suplente del Partido del Trabajo; Lic. Alvar Eduardo Ortiz Azar, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México; Lic. Pedro Estrada Córdova, Representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano; C. Carlos Ramírez Cortez, Representante Suplente del Partido Morena y la Lcda. [REDACTED] con objeto de celebrar la 3ª (tercera) Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente al año 2022.-----

[REDACTED]: Buenos días, bienvenidas y bienvenidos a la 3ª (tercera) sesión ordinaria, convocada en la modalidad virtual de conformidad con lo aprobado por este Consejo General mediante acuerdo número CG/102/2021. Por ello, para dar inicio solicito a la [REDACTED] proceda con el pase de lista de asistencia y verifique si existe el quórum legal para sesionar. -----

[REDACTED] Muy buenos días integrantes del Consejo, con gusto [REDACTED] procedo al pase de lista correspondiente (pase de lista e informa [REDACTED] para efectos de esta sesión doy cuenta que hay una asistencia inicial de 7 Consejeros y Consejeras Electorales y 6 Representaciones de Partidos Políticos que nos acompañan de manera virtual por los que contamos con el quórum legal para su realización.-----

[REDACTED] Muchas gracias, [REDACTED] siendo las 10 horas con 13 minutos del día de este viernes 29 de julio de 2022, se declara instalada la 3ª (tercera) Sesión Ordinaria, [REDACTED] con el siguiente punto del orden del día. -----

[REDACTED], el siguiente punto se refiere al orden del día: -----

1. **Lista de asistencia.** -----
2. **Declaración de quórum.** -----
3. **Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.**-----
4. **Lectura y aprobación, en su caso, de los proyectos de actas de las sesiones: 2ª ordinaria de fecha 28 de abril 2022; y 5ª extraordinaria de fecha 7 de julio de 2022, respectivamente.**-----
5. **(A petición de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas) Dar a conocer el informe respecto del cumplimiento del acuerdo No. CG/005/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.**-----
6. **(A petición de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos) Dar a conocer el informe relativo al seguimiento del Programa Operativo de la Red de Mujeres Electas Campeche.**-----
7. **Dar a conocer el informe del segundo trimestre (abril-junio) correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que rinde la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de sus integrantes.**-----
8. **Dar a conocer los informes del segundo trimestre (abril-junio) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que rinden las Direcciones Ejecutivas; el Órgano Interno de Control; Órganos Técnicos, y las unidades de Género, de Transparencia, Área Coordinadora de Archivos, y Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado.**-----
9. **Dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a la fracción IV del artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.**-----

²⁰⁴ Hoja 501 a 503 del expediente principal.

²⁰⁵ Hoja 642 a 700 del expediente principal.



10. Dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a las fracciones XIX y XXI del artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----
11. Dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual da cuenta de los acuerdos y/o consultas turnadas por el Instituto Nacional Electoral y de las acciones realizadas al respecto.-----
12. Dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de los medios de impugnación.-----
13. Dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de las quejas y/o denuncias.-----
14. Dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la sentencia dictada en el expediente del Juicio Electoral TEEC/JE/1/2022.-----
15. Dar a conocer el informe del fondo de construcción del edificio rendido por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----
16. Dar a conocer el informe que rinde la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto a la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al punto octavo del Acuerdo CG/94/2021 y a los puntos segundo y cuarto del Acuerdo CG/010/2022 ambos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----
17. Asuntos Generales.-----

En este punto me permito mencionar que siendo las 8 horas con 27 minutos del día de hoy 29 de julio de 2022 las y los Consejeros Electorales Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, mediante oficio CE/091/2022 de fecha 29 de julio dirigido a la Presidencia de este Consejo General y a esta Secretaría Ejecutiva solicitaron la inclusión como punto del orden del día del proyecto intitulado: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EJERCE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 278, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE". Procedo a dar lectura del oficio remitido por las y los Consejeros Electorales antes mencionados. Sección: Consejería Electoral; Oficio: CE/091/2022; Asunto: Solicitud al Consejo General. San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de julio de 2022; [REDACTED] del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche. Presente; Licenciada [REDACTED] del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Presente. En virtud de la celebración de la 3ª Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocada para el 29 de julio de 2022, a las 10:00 horas, a llevarse a cabo en modalidad virtual, la cual fue notificada a las y los suscritos el 27 del presente mes y año, a través de las cuentas de correos institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16 fracciones II, IV Y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; 7 fracciones I, XIII Y XIV, 8 fracciones II, VI y XII, 9 fracciones III y V, II y XXI del Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Acuerdo CG/102/2021 de este Instituto Electoral, se hace de su conocimiento el proyecto de Acuerdo intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EJERCE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 278, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVA DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" y se solicita respetuosamente en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias lo siguiente: a) Se incluya como punto del orden del día el proyecto de "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EJERCE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 278, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", en los términos que se presenta; constante de 24 fojas, mismo que se anexa al presente en archivo digital, en formatos Word y PDF; b) Circular de manera inmediata el citado proyecto de Acuerdo a las Representaciones de los Partidos Políticos convocados a la Sesión Ordinaria, a través de sus correos electrónicos oficiales, para que tengan conocimiento del mismo previo a la celebración de la citada Sesión; c) Marcar copia de conocimiento a las y los suscritos de las notificaciones realizadas por correo electrónico a las mencionadas representaciones de los partidos políticos, así como enviar a las y los suscritos los acuses de recibo de las notificaciones realizadas a las representaciones previo al inicio de la Sesión Ordinaria, a los correos electrónicos institucionales jcmena@ieec.org.mx, fmeunier@ieec.org.mx, aronces@ieec.org.mx, ccastro@ieec.org.mx, dgongora@ieec.org.mx y nmoguel@ieec.org.mx; d) Dar cuenta de la presente solicitud a las y los integrantes del Consejo General en la 3ª Sesión Ordinaria que se llevará a cabo el día de hoy. Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo. ATENTAMENTE. Firman Maestro Juan Carlos Mena Zapata, Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas, Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Maestro Abner Ronces Mex, Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Maestra Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Licenciado Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral del



Instituto Electoral del Estado de Campeche; Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos, Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Con copia de conocimiento para las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del IEEC y con copia a Archivo. Es así que con la propuesta de inclusión antes leída y citada el orden del día debidamente notificado se actualiza con la solicitud de inclusión del punto de acuerdo, modificando el punto 17 del orden del día previamente circulado para quedar en el siguiente orden: Punto 17.- A petición de las y los Consejeros Electorales Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, se refiere a la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EJERCE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 278, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", el punto 18 sería el relativo a Asuntos Generales, punto 19 Clausura, es cuanto [REDACTED].

[REDACTED]: Muchas gracias [REDACTED], integrantes de este Consejo General, está a su consideración el orden del día con la inclusión, ¿si alguien quiere hacer uso de la voz en primera ronda, por favor levante la mano? La Maestra Fátima Gisselle, adelante.

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Gracias [REDACTED], con la venia de las y los integrantes del Consejo General. Toda vez que ya ha dado lectura la señora [REDACTED] que el punto que se ha solicitado su inclusión quedaría en el punto número 17, con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales de este Instituto Electoral solicito que se modifique el orden de los asuntos integrados en el orden del día para que el asunto que hoy se pone a consideración el único proyecto de acuerdo que se estaría sometiendo a votación en lugar de estar en el número 17 como ha sido integrado, pase a ocupar el número 5, solamente después de la lectura y aprobación, en su caso, de los proyectos de actas y quedando el punto número 5 con este proyecto de acuerdo y posteriormente ya se daría lectura a todos los informes de las sesiones, es cuanto [REDACTED].

[REDACTED] Muchas gracias Consejera Fátima ¿alguien más en primera ronda? Consejero Danny, adelante.

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Gracias, buen día a todas y todos. Únicamente para solicitar también me parece que no se le asignó número al proyecto de acuerdo, entonces para que se le asigne el número siguiente de acuerdo al último que se aprobó, creo que en este sería el proyecto CG/019/2022.-

[REDACTED] Así es muchas gracias ¿alguien más en primera ronda? ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz, primera ronda? Segunda ronda, ¿alguien quiere hacer el uso de la voz en segunda ronda? ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz tercera ronda? Bueno, si nadie más quiere hacer uso de la voz, si quiero hacer uso de la palabra y decir que en virtud del acuerdo del cual se le solicita la inclusión en el orden del día fue circulado con premura el contenido de este genera incertidumbre por lo que no abona el acto de certeza en la actuación de este órgano colegiado. Asimismo se hace constar que no es presentado por la Presidencia de este Consejo General sino por las y los Consejeros Electorales, de igual forma al ser un acuerdo que afecta directamente la esfera de atribuciones de la suscrita en su carácter de [REDACTED] plasmado en el artículo 280, fracción XIII de presidir la Junta General Ejecutiva y dirigir la administración del Instituto Electoral quiero señalar que mi voto será en sentido negativo para su inclusión en el orden del día, muchas gracias, [REDACTED] por favor proceda con la votación correspondiente.

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Perdón, yo hice una solicitud, no sé cómo va ser la votación señora [REDACTED] si va hacer en una misma ya se votaría para dar mayor certeza o en su caso solicitaría que se le dé para efectos del acta se haga constar si procede o no la propuesta solicitada, gracias.

[REDACTED] Consejera voy a dar lectura a la propuesta del orden del día, someteré a votación el orden del día propuesto originalmente y el orden del día con las propuestas que acaban de realizar en la presente sesión con el orden que están proponiendo modificando el punto 5 para que sea el proyecto de acuerdo que fue propuesto a consideración y enseguida haré mención de cómo quedaría el orden del día ya con estas modificaciones que están proponiendo. Si me permiten puedo hacer una sola propuesta, dos propuestas, someter a votación por punto particular.

[REDACTED] Consejera Clara, adelante.

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Muchas gracias. Realmente no entendí bien el sentido en el cual fue la intervención de usted en que su voto será en contra, pero sin menoscabo de ello se tendría que votar el punto y también hacer la aclaración de que en el caso usted tuvo como la primera intervención por ende no hay lugar a que se hayan agotado las tres rondas, puesto que usted tuvo en este momento todavía una primera intervención y debe considerarse aún dentro de la primera ronda en este punto del orden del día, es cuanto gracias.

[REDACTED]: Muchas gracias Consejera Clara. Consejero Juan Carlos, adelante.

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: Buenos días a todos los que estamos en esta sesión virtual, era nada más para solicitarle a la señora [REDACTED] que nos vuelva a señalar como va hacer lo que va a poner en consideración, ya que derivado de las propuestas que hicieron mis pares, creo que en virtud de que ya había una orden del día lo subsecuente debería ser que se de lectura a toda la propuesta y ya sea que se haga en una sola votación o como lo decidiera, pero si lo que por favor le pido que haga la aclaración para que tengamos claro cómo va estar el sentido de nuestra votación.

[REDACTED] Con gusto Consejero Electoral, voy a dar lectura del orden del día ya con la propuesta de inclusión y conforme a las solicitudes que han sido realizadas por las y los Consejeros en esta sesión, se va a poner en consideración el orden del día en los siguientes puntos, orden del día: como primer punto.- Lista de asistencia; segundo punto.- Declaración de quórum, tercer punto.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; cuarto punto.- Lectura y aprobación, en su caso, de los proyectos de actas de las sesiones: 2ª ordinaria de fecha 28 de abril 2022; y 5ª extraordinaria de fecha 7 de julio de 2022, respectivamente se anexas copias; quinto quedaría.- (A petición de las y los Consejeros Electorales Maestro Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo y Nadine



Abigail Moguel Ceballos), que se refiere a la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo CG/019/2022 intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se ejerce la atribución establecida en el artículo 278, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, respecto de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche"; sexto sería.- (A petición de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas) Dar a conocer el informe respecto del cumplimiento del acuerdo No. CG/005/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; punto siete.- (A petición de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos) Dar a conocer el informe relativo al seguimiento del Programa Operativo de la Red de Mujeres Electas Campeche; punto ocho.- Dar a conocer el informe del segundo trimestre (abril-junio) correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que rinde la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de sus integrantes; punto nueve.- Dar a conocer los informes del segundo trimestre (abril-junio) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que rinden las Direcciones Ejecutivas; el Órgano Interno de Control; Órganos Técnicos, y las unidades de Género, de Transparencia, Área Coordinadora de Archivos, y Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado; punto diez.- Dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a la fracción IV del artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; punto once.- Dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a las fracciones XIX y XXI del artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; punto doce.- Dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual da cuenta de los acuerdos y/o consultas turnadas por el Instituto Nacional Electoral y de las acciones realizadas al respecto; punto trece.- Dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de los medios de impugnación; punto catorce.- Dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de las quejas y/o denuncias; punto quince.- Dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la sentencia dictada en el expediente del Juicio Electoral TEEC/JE/1/2022, punto dieciséis.- Dar a conocer el informe del fondo de construcción del edificio rendido por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; punto diecisiete.- Dar a conocer el informe que rinde la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto a la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al punto octavo del Acuerdo CG/94/2021 y a los puntos segundo y tercero del Acuerdo CG/010/2022 ambos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; punto dieciocho.- Asuntos Generales y punto diecinueve.- Clausura. Entonces Consejeras y Consejeros Electorales de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedo a tomar la votación del orden del día en los términos antes citados y como la lectura que acabo de realizar por favor manifiesten el sentido de su voto al escuchar su nombre; Consejero Electoral, Maestro Juan Carlos Mena Zapata: a favor; Consejera Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: a favor; Consejero Maestro Abner Ronces Mex: a favor con el comentario de que tuve un momento de desconexión, sin embargo, pude seguir la sesión a través de las redes entonces estoy enterado de la propuesta así que a favor; Consejera Maestra Clara Concepción Castro Gómez: a favor solamente la aclaración señora [REDACTED] que el sentido del voto que comentó la [REDACTED] fue en una moción por lo cual se le debe preguntar de nueva cuenta el sentido del voto en esta ronda que se está haciendo de votación, por favor; Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: a favor; Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: a favor; [REDACTED] en contra de la inclusión; el orden del día [REDACTED] es aprobado por mayoría de votos. El orden del día [REDACTED] es aprobado por mayoría de votos. Antes de continuar con el orden del día, [REDACTED], solicito su autorización para que se consulte en votación económica, entonces si se dispensa la lectura íntegra de los documentos que habían sido previamente circulados en el orden del día que fue circulado el 27 de julio de 2022 de los cuales me permito citar a excepción del proyecto de inclusión que se identificó como CG/019/2022, para mayor precisión solicitaría la dispensa de los siguientes documentos: de los proyectos de actas de las sesiones: 2ª ordinaria de fecha 28 de abril 2022; y 5ª extraordinaria de fecha 7 de julio de 2022, identificados como punto cuarto del presente orden del día; solicito la dispensa de los documentos, del documento identificado con el número punto siete, perdón, del documento identificado como punto seis que sería (A petición de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas) Dar a conocer el informe respecto del cumplimiento del acuerdo No. CG/005/2022 aprobado por el Consejo General; la dispensa de la lectura del documento del informe relativo al informe relativo al seguimiento del Programa Operativo de la Red de Mujeres Electas Campeche; la dispensa de la lectura del documento relativo al informe del segundo trimestre (abril-junio) correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que rinde la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la dispensa de los informes del segundo trimestre (abril-junio) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que rinden las Direcciones Ejecutivas; el Órgano Interno de Control; Órganos Técnicos, y las Unidades de Género, de Transparencia, Área Coordinadora de Archivos, y Comunicación Social; solicito la dispensa del informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a la fracción IV del artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; la dispensa de la lectura del informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a las fracciones XIX y XXI del artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; solicito la dispensa de la lectura el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual da cuenta de los acuerdos y/o consultas turnadas por el Instituto Nacional Electoral y de las acciones realizadas al respecto; la dispensa de la lectura del informe que rinde esta Secretaría Ejecutiva, respecto de los medios de impugnación; la dispensa de la lectura del informe que rinde esta Secretaría Ejecutiva, respecto de las quejas y/o denuncias; la dispensa de la lectura del informe que rinde esta Secretaría Ejecutiva, respecto de la sentencia dictada en el expediente del Juicio Electoral TEEC/JE/1/2022; la dispensa de la lectura del informe del fondo de construcción del edificio rendido por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; la dispensa de la lectura del



informe que rinde la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto a la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al punto octavo del Acuerdo CG/94/2021 y a los puntos segundo y cuarto del Acuerdo CG/010/2022 ambos del Consejo General, es por lo que solicito someter a votación económica; la dispensa de la lectura de los documentos antes circulados a excepción del proyecto de acuerdo que se identifica en el punto quinto solicitado por las y los Consejeros Electorales Maestro Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo; Nadine Abigail Moguel Ceballos, correspondiente al proyecto de acuerdo CG/019/2022, de fecha 29 de julio intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se ejerce la atribución establecida en el artículo 278, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, respecto de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche". -----

-----, proceda a formular la consulta sobre la dispensa solicitada. -----

Maestro Abner Ronces Mex: ----- en este momento con base en el artículo 48 del Reglamento de Sesiones solicitaría una moción para -----, la fracción específica sería la octava, solicitar aclaración de procedimiento específico para votar en un asunto en particular o el séptimo, ilustrar la discusión con una lectura breve de algún documento para saber y preguntarle, esa sería la moción, si se circuló idealmente el proyecto de acuerdo de conformidad con el artículo 33 y 32 de este mismo Reglamento de Sesiones si me permite citarlo dice: los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y en su caso, votados salvo que en las consideraciones fundadas el propio Consejo acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular sin que ello implique controversia o disposición legal y el 33, al aprobarse el orden del día se podrá consultar en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados, sin embargo, el Consejo podrá decidir sin debate y a petición de algunos de sus integrantes darles lectura en forma completa o particular para ilustrar mejor sus argumentaciones, en ese mismo sentido quisiera intervenir, eso sería la moción para la -----

----- Consejero sí, claro que si, conforme a su solicitud el proyecto de acuerdo que fuere remitido fue circulado a las 9 horas con 19 minutos a los correos electrónicos de todas las de las representaciones de los partidos políticos, así como al correo electrónico de las y los Consejeros Electorales conforme a los archivos que ya obran en esta Secretaría Ejecutiva, pero si fue previamente circulado conforme a su solicitud. -----

Maestro Abner Ronces Mex: Gracias, entonces de acuerdo a eso también tenemos la atribución de sugerir formar de tratar los documentos, entonces estaría solicitando que se dispense también la lectura de este acuerdo que se acaba de incluir, bueno nada más abundando que es precisamente certero la inclusión de este punto con base en el artículo 21 del mismo Reglamento de Sesiones, es decir, no se cause incertidumbre ya que dice que recibida la convocatoria en una sesión ordinaria cualquier miembro del Consejo podrá solicitar al Secretario hasta antes del inicio de la misma la inclusión de un asunto en el orden del día de la sesión acompañándolo de la solicitud con los documentos necesarios para su discusión lo cual se hizo así, así que, con el horario que usted nos informa creo que previamente se ha circulado con la debida anticipación el proyecto de acuerdo y bueno lo que estaría proponiendo a este Consejo es más bien la lectura de los puntos resolutive llegados el momento de tratar el acuerdo que se ha solicitado incluir, gracias -----

----- entonces hay que aclarar el sentido de la votación.-----

----- Conforme a sus instrucciones ----- propondré la votación de la dispensa de la lectura de los documentos incluyendo el proyecto de acuerdo CG/019/2022 con la única excepción de que al llegar al momento de la discusión de este punto se de lectura únicamente a los puntos de acuerdo en los términos de la propuesta del Consejero Electoral Abner Ronces Mex, procedo a realizar la consulta correspondiente conforme a la dispensa antes citada; Maestro Juan Carlos Mena Zapata: a favor; Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: a favor; Maestro Abner Ronces Mex: a favor de la dispensa con la propuesta planteada; Maestra Clara Concepción Castro Gómez: a favor solamente haciendo la aclaración ya que se ha incluido en el orden del día ----- de nueva cuenta le solicito el sentido de su votación a la -----; Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: a favor; Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: a favor; ----- a favor. La dispensa de la lectura de los documentos antes circulados en los términos de la propuesta del Consejero Abner Ronces Mex es aprobado por unanimidad de votos. -----

-----, por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

-----: Me permito dar cuenta antes de continuar con el siguiente punto, que siendo las 10 horas con 37 minutos ingreso a la presente sesión el representante del Partido del Trabajo, Licenciado Alejandro Guerrero Medina. Antes de continuar con el orden del día de conformidad al artículo 23 del Reglamento de Sesiones, se les recuerda que pueden hacer el uso de la voz en el punto de "Asuntos Generales", para lo cual deberán solicitarlo ante la de la voz, durante el desarrollo de los puntos del orden del día expresando el asunto a tratar, continuando con el orden del día el siguiente punto, se refiere a lectura y aprobación, en su caso, de los proyectos de actas de las sesiones: 2ª ordinaria de fecha 28 de abril 2022; y 5ª extraordinaria de fecha 7 de julio de 2022, respectivamente.-----

-----, integrantes de este Consejo General están a su consideración los proyectos de actas de las sesiones anteriormente mencionadas, ¿si alguien quiere hacer uso de la voz, en primera ronda, por favor levantar la mano? ¿En segunda ronda, por favor, levantar la mano? ¿En tercera ronda? No hay intervenciones -----, por favor proceda con la votación correspondiente. -----

----- Consejeras y Consejeros Electorales, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 52 y 53 del Reglamento de Sesiones, se consulta si se aprueban los proyectos de actas mencionados;



por lo que procederé a la toma de la votación correspondiente; Maestro Juan Carlos Mena Zapata: a favor; Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: a favor; Maestro Abner Ronces Mex: a favor; Maestra Clara Concepción Castro Gómez: a favor; Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: a favor; Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: a favor; [REDACTED] a favor. Se aprueba por unanimidad

[REDACTED], por favor solicito que continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

El siguiente asunto del orden del día identificado como punto quinto es a petición de las y los Consejeros Electorales, Maestro Juan Carlos Mena Zapata; Fátima Gisselle Meunier Rosas; Abner Ronces Mex; Clara Concepción Castro Gómez; Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, que se refiere a la lectura y aprobación, en su caso, el proyecto de acuerdo CG/019/2022 intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se ejerce la atribución establecida en el artículo 278, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, respecto de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche".-----

[REDACTED], integrantes de este Consejo General, en virtud de que el proyecto de acuerdo CG/019/2022 antes mencionado es propuesto por las y los ciudadanos Consejeras y Consejeros Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, en su carácter de Consejeras y Consejeros Electorales, situación que no cumple con las disposiciones legales establecidas por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a la letra señalan, artículo 278, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones: Quinta.- Designar y remover a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Unidades Administrativas conforme a la propuesta que presente la Presidencia y con la debida observancia a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado; artículo 19, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche que establece: que para el ejercicio de sus atribuciones al Presidente corresponde, Dos.- proponer al Consejo General el nombramiento y remoción del Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y de los titulares de los Órganos Técnicos, en los términos que establece el Código para la designación y remoción de éstos. Sin embargo, atendiendo a las facultades que el mismo Reglamento señalan para las y los Consejeros Electorales de este Consejo General contenidas en el artículo 16, fracciones II y IV, con la finalidad de que esta Presidencia, las representaciones de los partidos políticos, la [REDACTED] y la Asesoría Jurídica, contemos con la información suficiente y oportuna para el debido análisis y discusión del mencionado acuerdo, esta Presidencia decreta un receso conforme a lo establecido en el artículo 7, fracción III, del Reglamento de Sesiones, siendo las 10:53 am reanudando esta sesión ordinaria el día lunes 1 de agosto a las 10 de la mañana. Muchas gracias por su asistencia". -----

RECESO-----

Maestro Abner Ronces Mex: Solicito una moción [REDACTED], necesito una moción también en términos del artículo 48. Bueno -----

[REDACTED]: Sí, adelante. Sí -----

Maestro Abner Ronces Mex: [REDACTED] nada más para que su propuesta tendría que ser sometida a consideración del Consejo General. -----

[REDACTED] Consejero, es atribución de la Presidencia decretar los recesos suficientes y necesarios, por lo que se reanuda esta sesión el día lunes primero de agosto a las 10 am. -----

Maestro Abner Ronces Mex: [REDACTED], creo que estamos en un punto en que debemos tomar en cuenta la decisión del colegiado. -----

[REDACTED] Sí, claro, se someterá a acuerdo, a discusión, pero se decreta un receso debido a la premura con la que fue presentado el Acuerdo. -----

Maestro Abner Ronces Mex: Esta apagado el audio. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Solicito el uso de la voz, señora [REDACTED]. -----

[REDACTED] Ya estamos en receso Consejeras y Consejeros, representantes de partidos políticos. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Señora ... -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Solicito el uso de la voz de fe de hechos.-

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Solicito el uso de la voz aun fuera, con ese receso, por favor, en virtud que estamos la mayoría de y los representantes de partidos políticos, y en este momento le solicito a la [REDACTED] que en su carácter de delegatoria de Oficialía Electoral, en su momento voy a hacer una manifestación de hechos mismo que, estando de testigos las personas que estamos aquí de manera virtual pudieran ser testigos de esta misma, por favor. [REDACTED] por favor. -----

[REDACTED] Consejera, Consejera, tomo nota de su solicitud. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Muchas gracias, muchas gracias. Quisiera decir que en virtud de las atribuciones que tiene este Consejo General, de acuerdo al artículo 282 fracción primera que dice que la [REDACTED] del Consejo General tiene las siguientes atribuciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y derivado de este receso que no fue debidamente justificado y en virtud que la misma Secretaría Ejecutiva envió con toda oportunidad a las... -----

(Se corta la transmisión sin concretar la intervención de la Consejera Clara) -----

Reanudación 1 de agosto de 2022-----

[REDACTED] Buenos días bienvenidas y bienvenidos a la reanudación de la 3ª Sesión Ordinaria convocada en la modalidad virtual de conformidad con lo aprobado por este Consejo General mediante acuerdo No. CG/102/2021 y para dar inicio le solicito a la [REDACTED] proceda con el pase de lista de asistencia y verifique si existe el quórum legal para iniciar la sesión. -----



██████████ Buenos días, con gusto ██████████ procedo al pase de lista; Maestro Juan Carlos Mena Zapata... -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: ██████████ con fundamento en el artículo 49 del Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche quiero ver si me permite hacerle una pregunta. -----

██████████ ¿está dispuesta a que le hagan la pregunta? -----

██████████ Adelante. -----

██████████ Adelante Consejero. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: Muchas gracias ██████████ es, me llama la atención que desde el inicio de la sesión el viernes pasado tanto hoy en el orden de la lista, así como en la toma de votación se haya invertido el orden empezando por el suscrito cuando tradicionalmente se empieza por la ██████████ quería yo saber si hubo un cambio de criterio para desarrollar esta sesión y que no se nos informó o cual sería el fundamento y motivación para invertir el orden tanto en la lista presencial como en su caso en la toma de votaciones respectivas, esa sería la pregunta ██████████ -----

██████████: Si claro, Consejero, únicamente se está considerando en efecto desde que empezaron a integrar la conformación de este Consejo General conforme a la antigüedad y a solicitud también de la ██████████, sería ella la última en el pase de lista, a fin de que al ser ella la primera no genere ninguna presunta inclinación hacia una votación, es un criterio atendiendo principalmente al orden de antigüedad de cómo se fue integrando este Consejo y como bien dice no hay una norma que especifique el orden que debe de ser el pase de lista y tradicionalmente se viene haciendo así, no obstante se está reorganizando este pase de lista a fin de garantizar el pase conforme a la integración de este Consejo General y conforme a la antigüedad, es cuánto. -----

██████████ Muchas gracias ██████████ -----

██████████: Continúo con el pase de lista de asistencia (pase de lista e informa)... -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Buenos días, solamente quisiera manifestar que mi asistencia a la reanudación de la sesión, solicito que se ponga en actas que es bajo reserva, en virtud que la de la voz considera que el receso que se dio el día viernes 29 de julio contraviene las disposiciones establecidas en el artículo 267 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que me permitirá leer, nos dice: que concluido el Proceso Electoral el Consejo General sesionará de forma ordinaria al menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria bajo los términos antes dispuestos, asimismo también considero que existe una vulneración a los artículos 11 y 30 del Reglamento de Sesiones General, Distrital y Municipal ¿en qué sentido? Bueno, en cuanto a que las sesiones de los Consejos nos dicen que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Son las ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente cada mes desde el inicio hasta la conclusión del Proceso Electoral y puntualizar que tratándose del Consejo General cada tres meses una vez concluido el Proceso Electoral, esto quiere decir que el viernes 29 de julio debió de haberse agotado los puntos los orden del día puesto que era el último día hábil del mes que se tenía por ley para poder desahogar esta sesión ordinaria, es cuanto ██████████ y, por ende, presente bajo reserva de ley. -----

██████████ Continúo con el pase de lista (pase de lista e informa ██████████ para efectos de esta sesión doy cuenta que hay una asistencia inicial de 7 Consejeros y Consejeras Electorales y 7 Representaciones de Partidos Políticos que nos acompañan de manera virtual por los que contamos con el quórum legal para su realización.-----

██████████ Muchas gracias ██████████, por lo tanto siendo las 10 horas con 23 minutos del día de hoy lunes 1 de agosto de 2022 se reanuda la 3ª Sesión ordinaria, ██████████ continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

██████████ conforme a su instrucción se continúa en el punto quinto del orden del día que es el proyecto de acuerdo intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se establece la atribución establecida en el artículo 278, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, respecto de la personal titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, propuesta por las y los Consejeros Electorales Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, en virtud de ello y toda vez que en la sesión anterior se aprobó dar lectura a los puntos de acuerdo, procedo a dar lectura a los puntos de acuerdo. PRIMERO.- Se aprueba la remoción de la C., del cargo que ocupa como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en consecuencia, se deja sin efectos el nombramiento previamente emitido por el Consejo General en el Acuerdo CG/001/2022, por lo que procede la separación definitiva del cargo ostentado, a partir de la aprobación del presente Acuerdo y de conformidad con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar el presente Acuerdo a la C., lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a las Presidencias de las Comisiones y Comités del Consejo General, al Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas y áreas del Instituto Electoral, lo anterior, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar los trámites correspondientes para que se revoquen los poderes de representación otorgados a favor de la C., lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo, para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica



de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. SEXTO.- Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. SÉPTIMO.- Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Comunicación, para que publique el presente Acuerdo en el apartado correspondiente de la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para conocimiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, unidades administrativas y áreas del Instituto Electoral, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento del punto QUINTO; a la Unidad de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto SEXTO; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto SÉPTIMO; todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento, cumplimiento, y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. NOVENO.- Se tiene por notificado el presente Acuerdo, a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. DÉCIMO.- Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Es cuánto. -----

----- pues como es de conocimiento de todos en término del artículo séptimo.-----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Una moción, si me lo permite por favor. --

----- ¿Hacia quien va dirigida?-----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Hacia la ----- por favor. --

-----: Si, ¿qué tipo de moción, de orden Consejera? -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Para hacer una pregunta. -----

----- le está solicitando una pregunta la Consejera Fátima Gisselle ¿está dispuesta a responderle? -----

-----: Adelante. -----

----- Adelante Consejera Fátima. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Gracias -----, en este sentido sería nada más consultar a la ----- para que haga de conocimiento a este Consejo General en el sentido que dado de que en la pasada sesión, el pasado día viernes ----- citó con la finalidad de que esta Presidencia, las representaciones de los partidos políticos, la Secretaría Ejecutiva y la Asesoría Jurídica contemos con información suficiente y oportuna para el debido análisis y discusión del mencionado acuerdo el que se ha puesto a consideración en este momento y por lo tanto esta fue la razón por la cual la ----- decretó el receso, le solicito a la ----- que informe a este Consejo General el resultado de ese análisis que realizó para, respecto al acuerdo, es cuánto. -----

-----: Tomo nota de su solicitud Consejera Fátima, cuando se tenga el resultado le hago llegar mi resultado particular, es cuanto -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: No entiendo, la pregunta nada más sería para que nos informe por favor.

-----: Haber Consejera ya sería su segunda moción y es del mismo asunto, Consejero Abner ¿Qué tipo de moción desea realizar? -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: No, sería mi segunda moción -----, disculpe que la interrumpa, no solicité una segunda moción, solamente que no se está dando respuesta que solicité nada más lo hago constar, gracias. ---

-----: Si Consejero Abner, adelante, ¿qué tipo de moción? -----

Maestro Abner Ronces Mex: También pregunta -----, por favor. -----

----- Si ¿a quién va dirigida? -----

Maestro Abner Ronces Mex: A la ----- por favor. -----

----- Adelante Consejero. -----

Maestro Abner Ronces Mex: De hecho, me llama la atención la intervención de la Consejera Fátima, porque sí en efecto la suspensión se dio porque se nos dijo que se iba hacer una consulta a las áreas técnicas de la Asesoría Jurídica y a la propia Secretaría, entonces mencionar y esta es la pregunta mencionar que después de tratar el asunto en el momento oportuno se dará respuesta ¿No sería contrario a que abordemos el tema antes de conocer el resultado del estudio? -----

----- Consejero Abner la moción como bien dice fue propuesta de la -----, así que la ----- en el ejercicio de sus funciones hizo lo conducente para allegarse de elementos, es cuanto lo que puedo decir, puesto que la propuesta es a consideración de ustedes, ustedes son los que entiendo proponen el proyecto y tienen estudiados los elementos propuestos, por lo tanto la -----, fue que en el uso de sus atribuciones, fue quien instruyó y decretó el receso para obtener conocimiento pleno del proyecto de acuerdo



propuesto, así que ella giró en su momento los oficios pertinentes para allegarse de mayores elementos, es cuanto lo que tengo que decir, gracias. -----

██████████: Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Solicito el uso de la voz también. -----

██████████: Consejero Danny ¿Qué tipo de moción desea realizar? -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Una pregunta también por favor. -----

██████████: ¿dirigida a quién? -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: A la Secretaría Ejecutiva. -----

██████████: está dispuesta a responder la moción? -----

██████████: Adelante. -----

██████████: Adelante Consejero Danny. -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Gracias, la pregunta va en el sentido nada más de saber si las opiniones que emitieron estas áreas tanto la Secretaría Ejecutiva como la Asesoría jurídica son las que van a servir como insumo para la retroalimentación de este acuerdo en este punto, es decir, entiendo que el día viernes la suspensión decretada por parte de la Presidencia fue con el motivo de que estas áreas le dieran la información correspondiente para según conocer la legalidad del acuerdo, lo que nosotros estamos pidiendo en este momento es saber que fue lo que cada una de estas áreas contestó, eso es lo que quisiera yo saber también en este punto, cual fue la respuesta que emitió el área de Secretaría y en consecuencia también saber cuál fue la respuesta que emitió el área de la Asesoría Jurídica, es cuanto gracias. -----

██████████: Con gusto Consejero, me permito manifestar que toda vez que fue una solicitud realizada por la ██████████, corresponde a la ██████████ en el uso de sus atribuciones realizar las aclaraciones correspondientes, es cuanto. -----

██████████: Muchas gracias ██████████, primero aclarar Consejero Danny que fue un receso decretado no una suspensión y esto es en términos del artículo 7, fracción III del Reglamento de Sesiones, bueno si ya no hay más mociones, solicitud democión de orden. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Yo solicitaría una intervención Consejera, pero ya en la primera ronda de intervenciones, por favor. -----

██████████: Claro, ahorita le anoto para la lista de su intervención, bueno inicio yo con las mías. Después de haber tomado conocimiento del proyecto de acuerdo propuesto por las y los Consejeros Electorales, Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Meunier Rosas, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos por el que se pretende ejercer la atribución establecida en el artículo 278, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, respecto de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche resulta evidente que dicho proyecto de acuerdo es improcedente por ser violatorio de la normatividad jurídica que regula el funcionamiento, proceder y operación de las estructura orgánica y órganos de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche y de manera específica de lo dispuesto por el artículo 278, fracción V en relación con los artículos 244, 249, 253, fracción II, 254, 255, 280, fracción IV y XX todos ellos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con lo dispuesto con los artículos 4, fracción I, apartado 1.1, inciso b); 5, fracción IX, 6, 8, 19, fracciones II, IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y artículos 1 y 7, fracciones II, XIII y XIV del Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior es así pues de lo expuesto por las y los Consejeros Electorales, Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Meunier Rosas, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos en la foja 22 del mencionado proyecto de acuerdo se desprende que la finalidad que tienen las y los Consejeros... -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Me disculpo, me saco la plataforma no sé si esto ocurrió con todos. -----

██████████: Fue actualización de sistema, perdón. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Consejera, disculpe, yo no alcance a escuchar su intervención no sé si pudiera repetirla. -----

██████████: La tengo que reanudar, perdón, porque fue una actualización del sistema, creo que la tenía automática, ██████████ da cuenta si ya estamos de nuevo todos. -----

██████████: Faltaría nada más el Consejero Danny Alberto Góngora. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Sí, debido a estos problemas que estamos teniendo, ██████████, yo solicité mediante oficio la reanudación de la sesión presencial de esta sesión y también de las futuras que tengamos, precisamente por estos problemas que estamos enfrentando y que me parece que nos dejan en desventajas a todas y a todos, entonces yo no sé si se pueda reconsiderar que podamos estar de manera presencial en la sala de sesiones 3, 6, 9, 12, 15, 16, 17 somos el mismo número de personas que sesiona en la Junta General Ejecutiva y que se han estado realizando de manera presencial en la sala de sesiones, entonces yo hice esa solicitud, no sé si estén en la misma sintonía las y los demás integrantes de este Consejo General en que se pudiera retomar de manera presencial esta y las siguientes sesiones, es cuánto. -----

██████████: Sí, podríamos tomarlo como una moción de orden, sí ¿Consejera quiere que se tomé así? Se somete a aprobación, si reanudamos presencial, Consejera Clara si adelante. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: En el mismo sentido, muchas gracias ██████████, en el mismo sentido el día de hoy envié un oficio específicamente el CE/096/2022, en el cual solicito que precisamente que derivado de estas inconveniencias que hemos tenido con la red y para generar certeza, legalidad y máxima publicidad a nuestros actos en el Consejo General, le solicitaba a usted muy amablemente, que pudiera realizar esta sesión de manera presencial en un término muy breve toda vez que ya iniciamos la discusión de los puntos del orden, entonces le pido por favor ██████████ manifieste usted en el acta está solicitud ratificándome del oficio que ya había enviado con toda oportunidad a la Presidenta del Consejo con copia a usted ██████████, es cuanto gracias. -----

██████████: Sí Consejera nada más le recuerdo que las peticiones son a la Presidencia y es Presidencia quien instruye a ██████████, ahorita en este momento tomamos nota de su solicitud, Consejera Nadine ¿usted también quería hacer moción de orden? Adelante ¿hacia quién? ¿Qué tipo de moción? -



Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Nada más para manifestarme en el mismo sentido porque estas fallas técnicas si verdaderamente nos complican un poco nuestras sesiones y pues lo que se trata de dar es certeza de estas sesiones a la ciudadanía, por lo tanto si quería unirme a la petición de las Consejeras para que estas sesiones sean... -----

Se interrumpió su intervención Consejera Nadine. -----

Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Justamente por este tipo de problemas tecnológicos es lo que quisiéramos reanudar estas sesiones de manera presencial porque como acabamos de atestiguar estamos teniendo demasiadas complicaciones y pues si ya las Consejeras hicieron alguna solicitud pues yo me sumo a esa solicitud también de hacer las sesiones de manera presencial porque aquí en el Instituto ya se está laborando de manera normal con el número de personas muy similar sino es que un poco más de personas dentro de la sala. -

Muchas gracias Consejera Nadine, tomamos nota de su moción, la representante de PRD, María del Carmen. -----

Maestra María del Carmen Pérez López: Buenos días a todos y todas, en lo personal no estoy ahorita en la capital, estoy en un municipio para que se considere, pues yo diría para las próximas sesiones, ahora si ustedes definen que sea esta sesión pues tendrían que ver un lapso en la que los representantes de los partidos políticos podamos también organizarnos y estar presentes presencialmente toda vez que ya tiene aproximadamente dos años que estamos haciendo las sesiones virtuales y desde luego corremos el riesgo que haya alguna falla tecnológica, pero yo, mi opinión sería y mi intervención es que sea para las siguientes sesiones de ser posible y si va hacer esta pues entonces tendrían que dejar un tiempo considerable para que los representantes de los partidos políticos pudiéramos asistir, hablo en representación del PRD, gracias. -----

Muchas gracias representante del PRD, entonces con las mociones de orden también el Consejero Juan Carlos Mena Zapata sigue teniendo problemas para reconectarse, entonces hacemos una breve, perdón, sometemos a aprobación la moción de las Consejeras reanudar en un lapso determinado o si continuamos con la sesión de manera virtual. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: -----

Si Consejera Clara, adelante. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿le podría hacer una moción? -----

Si, por supuesto. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Me gustaría por favor si me pudiera usted aclarar ¿Cuál sería el tiempo determinado? Para poder saber la determinación de mi votación. -----

Sería 24 horas para que las y los representantes, si los representantes de los partidos puedan hacer los ajustes necesarios para poder asistir el día de mañana a la reanudación de la sesión. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Quisiera hacer una segunda moción. ---

Sí Consejera, adelante. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Muchas gracias, derivado que en el caso de las representaciones de los partidos políticos que muy respetuosamente el día de hoy acompañan, quisiera solamente recordar que existe la pregunta del propietario y del suplente esto es sin menoscabo obviamente de sus derechos a este punto y derivado que desde el 29 de julio como he comentado en mi primera intervención hemos tenido este desfase de tiempo que de inicio ya pasamos al mes de agosto, considero que continuar postergando esta sesión está afectando gravemente los derechos electorales que podemos tener nosotros para poder desahogar todos los temas que el día de hoy tenemos y precisamente el acuerdo que las y los Consejeros queremos llevar a consideración, es cuanto gracias. -----

Entonces entiendo que retira su moción Consejera Clara. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: No, lo que dije fue que recordaba y hacia una pregunta en el sentido de que las representaciones cuentan con propietario y suplente muy respetuosamente me dirijo a ellos, en el sentido que el Consejo General se integra por la Presidencia, las y los Consejeros y las representaciones de partidos políticos que muy amablemente siempre nos acompañan a las sesiones la pregunta es la misma que le mencione tenemos representaciones propietarias y suplentes la pregunta sería ¿las tenemos? -----

Si tenemos quórum, sí Consejera tenemos quórum para continuar con la Sesión, entonces en virtud de que estoy entendiendo que quieren reanudar con la sesión, entonces continuamos en ella, continuamos con la sesión de manera virtual habiendo entendido que se retira la moción de solicitud de aplazamiento de la sesión. -----

Con gusto -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Disculpen, no me contesto usted, hice una pregunta en primera moción y dije que el tiempo ya había terminado, creo que sería considerable el que usted se pudiera pronunciar respecto a que si se vota este punto o cual sería la determinación respecto al tiempo para posponerlo. -----

Le recuerdo Consejera Clara en moción de orden la Presidencia, entonces si es moción de orden solamente sería las preguntas, las instrucciones las recibe de la Presidencia. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: A usted me dirigí señora -----

Entendí que a la Presidencia, bueno ¿si alguien quiere intervenir en este punto? Continúe entonces Consejera con su moción porque se entiende que la presenta y después no está de acuerdo y la retira o si quiere aclarar cuál es el punto en el que no está de acuerdo o cual sería su propuesta de reanudación de sesión. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Claro que sí, con mucho gusto. -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Solicito el uso de la voz. -----

Si Consejero Danny, en cuanto concluya la Consejera Clara, usted toma el uso de la voz, se la concedo. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Comentaba en un principio que derivado de las inconsistencias tecnológicas que hemos tenido últimamente y que ello de algún modo no permite garantizar debidamente los principios de legalidad, certeza y máxima publicidad por la cual nosotros como autoridades electorales nos debemos



de conducir, solicité mediante el oficio CE/096/2022 que en caso de que sucediera esta cuestión como ha sucedido en este momento solicitaba que pasáramos a la sesión presencial, en mi primera moción le pregunte señora [REDACTED] ¿Cuál sería el tiempo determinado por usted para que se pueda realizar esta reanudación y también la intervención que nos hizo la representación del PRD, respecto a la situación particular que ella decía?, entonces esa sería mi aclaración señora Presidencia, continuo con la propuesta que sea presencial pero el tiempo determinado para poder hacer esto atiende a que las representaciones de los partidos políticos tiene representación propietaria y suplente nuevamente considero que hay lugar a poder realizar esta sesión en un tiempo más inmediato que las 24 horas que usted está proponiendo, gracias, es cuánto. -----

[REDACTED] Muchas gracias Consejera Clara, pero les recuerdo que como Consejeros debemos respetar el derecho de las representaciones de partidos, ellos son autónomos e independientes y no debemos hablar con ellos y si le respondí, le respondí que serían 24 horas para dar tiempo a los representantes de los partidos políticos para ajustarse y hacer sus tiempos, Consejero Danny adelante. -----
Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Gracias, para señalar que debemos irnos a una sesión presencial toda vez que no veo por aquí al Consejero Juan Carlos, comenta, creo que tiene problemas para poder conectarse también no sé si sea oportuno continuar así de esta forma con la sesión en el sentido que manifiesta la Consejera Clara creo que lo ideal es pasar ya a una sesión presencial, respeto el tiempo de las representaciones de los partidos que se conectaron el día viernes a la sesión, se conecten el día de hoy y continuamos con esta clase de interrupciones me parece que lo ideal es que pasemos a una sesión presencial lo antes posible, eso sí ¿Por qué? Porque bueno ya se viene cometiendo una ilegalidad desde el día viernes al suspender una sesión ordinaria porque lo que se realizó argumentado que se decretó el receso, esto no es así, toda vez que decretar los recesos solamente se encuentra contemplado cuando una sesión del Consejo General reviste el carácter de sesión permanente, por lo cual toda vez que la sesión convocada para el día viernes era una sesión ordinaria no cabe decretar recesos lo único que se podía hacer era realizar una suspensión de las misma y para realizar esto hay ciertos supuestos que establece el propio reglamento de elecciones que son la de caso fortuito, de fuerza mayor o de alteración del orden cuando se realiza una sesión en la sala de sesiones por lo tanto, el fundamento utilizado para decretar el receso de la sesión que se inició el día viernes pues no aplica en este caso. Sería cuanto gracias. -----

[REDACTED] Muchas gracias Consejero, sin embargo, las interpretaciones se les dejan al legislador, les recuerdo que las interpretaciones se hacen conforme a los criterios gramatical, sistemática y funcional las controversias se dirimen en instancias de otra naturaleza, entonces si entiendo la moción de orden, tenemos quórum para seguir continuando con la sesión y en caso de que se requiera presencial sería en el término de 24 horas para dar lugar a que existan los tiempos necesarios y suficientes para hacer los arreglos necesarios, por lo tanto [REDACTED] tome en consulta económica vamos a someter a aprobación esta moción para saber si se continua con la sesión presencial mañana a las 10 de la mañana. -----

[REDACTED] Con su instrucción [REDACTED], procedo a tomar a la votación correspondiente a las y los Consejeros Electorales presentes para que de considerarlo se reanude la sesión el día de mañana a las 10 de la mañana. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Perdón que interrumpa en vista que no se encuentra el Consejero Juan Carlos, [REDACTED], pudiera, no sé si se pueda [REDACTED] que instruya a la [REDACTED] para que se ponga en contacto con el Consejero para ejercer su derecho al voto en esta petición por favor. -----

[REDACTED]: Tenemos quórum Consejera Fátima si es una falla tecnológica que el Consejero está teniendo, pero el quórum que tenemos aquí es suficiente para poder irnos a la votación [REDACTED] continúe. -----

[REDACTED]: El Maestro Juan Carlos Mena Zapata manifiesta errores de conexión por lo que no puede estar en la presente sesión; Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: En contra de la propuesta; Maestro Abner Ronces Mex: [REDACTED] yo le solicitaría aclaración de la propuesta como queda porque no me parece los términos en los que se plantea no me parecen claros todavía. -----

[REDACTED] La propuesta es conforme a las solicitudes de reanudación de la sesión derivado de los problemas tecnológicos que estamos enfrentando reanudar la sesión el día de mañana a las 10 de la mañana de manera presencial en la sala de sesiones de este Consejo. -----

Maestro Abner Ronces Mex: Yo había entendido otra cosa y si me equivoco podrían corregirme no sé si la idea era continuar en la virtualidad y en caso de algún fallo tecnológico proponer la forma presencial, esto como ya lo habían dicho en respecto de que se encuentran las representaciones partidistas en este momento. -----

[REDACTED]: Si Consejero Abner, si la aclaración es esa, en el caso de que usted vote en contra continuamos con la sesión de manera virtual dado que estamos aquí la mayoría de las y los Consejeros Electorales y las representaciones de partidos, lo que se está sometiendo a votación es la moción presencial, reanudar en forma presencial el día de mañana a las 10 de la mañana, en caso de que se vote en contra se obtenga la mayoría continuamos en la modalidad virtual. -----

[REDACTED] Continúo con la votación, Maestro Abner Ronces Mex: En contra; Maestra Clara Concepción Castro Gómez: En contra por considerar que es demasiado el tiempo que están dando para que no podamos ir a presencial; Maestro Danny Alberto Góngora Moo. En contra de igual forma por considerar que en respeto a las representaciones de los partidos pues toda vez que están acá y pasarlo para mañana 24 horas más es una afectación que se les puede realizar a sus actividades; Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: En contra; [REDACTED]: En contra. [REDACTED], me permito que la reanudación para la sesión el día de mañana no ha sido aprobada por unanimidad de votos por lo que se continúa con la sesión -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: [REDACTED] no me tomó la votación. -----

[REDACTED]: Gracias Maestro Juan Carlos Mena, acaba de conectarse ¿escucho el punto de propuesta? -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: No, le suplico que mencione cual fue el sentido de la propuesta para poder manifestar el sentido de mi votación. -----

[REDACTED]: Muchas gracias Consejero, el sentido que se está proponiendo de las y los Consejeros Electorales, es reanudar la sesión de manera presencial para el día de mañana a las 10 de la mañana.



Maestro Juan Carlos Mena Zapata: En relación a la propuesta que se me acaba de hacer, quiero manifestar que el sentido de mi votación es en contra y quiero aclarar que el fallo que estoy teniendo con la permanencia en la sesión no está derivando de falta de conectividad, sino la plataforma videoconferencia Telmex que es la que estamos usando me está impidiendo el acceso ya que otras aplicaciones que en internet estaban funcionando excepto esta para que quede cuenta de que la plataforma nos está generando problemas ya sea al sacarnos y cuando quieres reingresar te lo prohíbe te dice que no puedes entrar, para que conste en actas [REDACTED], es todo.-----

[REDACTED]: Gracias Consejero, [REDACTED] me permito manifestar que la moción no ha sido aprobada por unanimidad. -----

[REDACTED]: Muchas gracias [REDACTED], entonces damos cuenta de que se continúa con la sesión y se reanuda con mi intervención, Stream si pone nuevamente el cronometro por favor, ¿si se puede ajustar al tiempo que tenía yo previsto por favor? Muchas gracias, entonces continuo. Estoy en la foja 22 del mencionado proyecto de acuerdo se desprende que la finalidad que tienen las y los Consejeros citados con la emisión de dicho proyecto es el siguiente: foja 22, por todo lo expuesto se considera que las omisiones reiteradas por parte del titular de la Dirección Ejecutiva de Administración son motivo razonables para la pérdida de confianza en el ejercicio eficiente, cuidadoso, profesional, responsable y objetivo de las funciones y atribuciones que tiene legalmente conferidas, lo anterior de conformidad por lo establecido en los artículos 278, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 48 y 49, fracción XXI, XXII y XXIII de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, conforme a lo anterior se desprende que lo pretendido por las y los Consejeros Electorales de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche dice en primer término que se ejerce a la atribución establecida en la fracción V del artículo 278, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en el que fundamentan el proyecto de acuerdo misma norma jurídica que a la letra señala lo siguiente: artículo 278, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tendrá las siguientes atribuciones: designar y remover a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Unidades Administrativas conforme a la propuesta que presente la Presidencia y con la debida observancia, a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, de lo anterior se desprende que si bien dentro de las atribuciones conferidas al Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche se encuentran la de designar y remover a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Unidades Administrativas tal atribución impone a este Consejo General dos condiciones normativas previas específicas e indispensables que dicha designación o remoción que se haga es conforme a la propuesta que presente la Presidencia y con la debida observancia de las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y bien si nos remitimos a la primera de las dos condiciones se tiene que de proyecto de acuerdo con la que se pretende ejercer la atribución establecida en el artículo 278, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche respecto de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es presentado por las y los Consejeros Electorales y no por la suscrita [REDACTED] de este órgano electoral por lo tanto viola lo dispuesto en la propia fundamentación invocada pues lo establecido por el legislador en el texto mencionada fracción V, del artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche es muy claro al señalar que la designación o remoción de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Unidades Administrativas debe hacerse conforme a la propuesta que presente la Presidencia, es decir, que la Presidencia del Consejo cuya titularidad ostenta la suscrita la única que cuenta con atribuciones para presentar dicha propuesta tanto para designación como para remoción de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Unidades Administrativas del Instituto Electoral de Campeche es una atribución que no se confiere a los demás Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General, sino únicamente a la Presidencia ya que la ley distingue a dirigirla como un órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche es un carácter unipersonal protestad que no se otorga a los demás Consejeros y Consejeras Electorales, es cuanto ¿Quién quiera hacer uso de la voz, por favor si gusta levantar la mano para tomar el orden en el que van a participar? -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Me parece que en el Chat están las solicitudes [REDACTED]. ---

[REDACTED]: El Consejero Danny y la Consejera Clara, adelante Consejero Danny. Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Gracias, pues únicamente para preguntar en este caso igual como una moción hacia usted, si esta fue la primera ronda o si se somete a votación el acuerdo esa parte no quedo muy clara nada más. -----

[REDACTED]: Es la primera ronda de participaciones Consejero Danny. -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Ok, gracias. Bueno en ese sentido quisiera yo comentar que el acuerdo que se encuentra a consideración. -----

[REDACTED]: Ya está su partición, perdón, stream si pone el tiempo, adelante. -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Para comentar que el acuerdo que se encuentra a consideración del Consejo General se encuentra debidamente fundado y motivado, recordemos, que si bien se comento hace un momento que la propuesta de las personas titulares de las áreas corresponden a la Presidencia no menos cierto es también que derivado de diversas consultas realizadas al Instituto Nacional Electoral se tiene por entendido que es una atribución el órgano máximo de dirección de los OPLES en este caso de las y los integrantes del Consejo General el poder ver la remoción de personas titulares, esto a través de la debida legislación que corresponde, de la debida normatividad lo que al efecto ocurrió en este caso, pues se presentó el proyecto CG/019, así denominado por parte de la Secretaría Ejecutiva en el cual se solicita la remoción de la persona titular de la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral, por lo tanto el acuerdo que se encuentra a consideración se encuentra debidamente fundado y motivado ya que es una facultad que se puede ejercer en cualquier momento, solicitar esta remoción se puede hacer en cualquier momento del cargo y en cualquier momento de las funciones que se esté desempeñando por parte de los titulares, esto es así, ya que es continua la supervisión que se debe realizar por parte del trabajo de cada una personas titulares, ahora bien, en el entendido de que la propuesta le corresponde a la Presidencia es correcto la interpretación, así es nosotros no estamos designado en este momento a una persona para ocupar un cargo, nosotros lo que se puso a consideración en este punto fue la remoción de una persona con base en un acuerdo que además se encuentra ya debidamente aprobado



en un punto del orden del día, por lo tanto, se tiene que someter también a la votación para poder entender y tener claro el sentido de cada de las y los integrantes de este Consejo General, es cuánto. -----

██████████: Muchas gracias Consejero Danny, la Consejera Clara Castro también va a participar. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Muchas gracias antes de iniciar mi participación nada más quisiera por favor que quedara asentado en actas y se lo solicito ██████████ que ponga usted que no puso a consideración el punto del orden del día sino fue usted directo a su intervención, por favor. En ese sentido inicio mi intervención en primera ronda y considero importante que los integrantes del Consejo General y la ciudadanía que amablemente nos acompaña el día de hoy siguiendo esta transmisión conozca un poco del contexto de esta solicitud que hacemos las y los Consejeros Electorales respecto a la remoción de una Dirección Ejecutiva y esto es en el sentido que con anterioridad la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tuvo conocimiento de las omisiones y todo aquello que no realizó la Directora Ejecutiva y esto lo digo en el sentido de que en una reunión de Consejeros que tuvimos el día 18 de mayo de 2022 fecha muy ponderada, en esta reunión de Consejeros se puso precisamente en consideración de la ██████████, por la de la voz, así como por el Consejero Juan Carlos Mena Zapata, todas aquellas inconsistencias y sobre todo todas aquellas omisiones totales y parciales que se habían dado de enero a junio de 2022 por parte de la Directora Ejecutiva de Administración palabras textuales en la cual le solicité a la ██████████ me pueda referir que era lo que podíamos hacer respecto a estas omisiones y bueno solamente recibí el silencio de esta pregunta y derivado precisamente de esta falta de respuesta el 15 de junio, las y los Consejeros Electorales le dirigimos a la Presidencia un oficio el CE/053/2022 por medio del cual le solicitamos que convocara a sesión extraordinaria de Consejo General precisamente argumentando un proyecto de acuerdo donde se asentaban todas aquellas omisiones que había tenido la Dirección Ejecutiva de Administración, derivado de esta solicitud, la Presidencia nos convoca el día 16 de junio mediante correo electrónico y si quisiera puntualizar que fue a las 21:07 horas, es decir, nueve de la noche con siete minutos fuera del horario laboral y nos convoca a una reunión urgente para el día siguiente a las 9 de la mañana. Las y los Consejeros como siempre con nuestro compromiso hacia la democracia asistimos a pesar de saber que era un día inhábil ¿Por qué lo quiero puntualizar? Porque en algún momento también se solicitó a la ██████████ una solicitud y nos abdujo que por el poco tiempo que había tenido para poder solventar esto no era posible nuestra solicitud, lo cual quiero que quede asentado en actas. Continuo, esta reunión que nos convoca la Presidencia nos pone a consideración y digo a consideración, en el sentido erróneo, porque el escrito presentado por la Presidencia iba dirigido precisamente a la Presidencia donde la Directora Ejecutiva pone a consideración de la Presidencia su renuncia a partir del día siguiente al 30 de junio, esto es, que la Presidencia para poder pronunciarse tenía hasta el día 30 de junio en caso de que lo quisiera hacer para que surgiera efecto el 1 de julio esta renuncia. Esto se le manifestó a la Presidencia y también me gustaría comentar en ese sentido que no hubo respuesta al respecto, pasado ese tiempo y como continua diligenciando la Directora Ejecutiva, entendimos que continuaba en las funciones la directora y por ende no se había pronunciado la Presidencia y la aceptación expresa a que continuara en el cargo ¿y por qué hago estos antecedentes? Precisamente porque derivado de ese escrito la Presidencia nos dice que no hay materia para que podamos convocar a esa sesión extraordinaria de trabajo, por lo cual, nosotros en plena garantía a los derechos humanos, en una garantía de audiencia, enviamos a través de la Secretaría Ejecutiva un oficio en el cual hicimos palpables todas aquellas omisiones totales y parciales en las cuales había incurrido la Directora Ejecutiva de Administración, quiero aclarar también me gustaría que quedara también asentado en actas que durante este tiempo estamos hablando de 42 días no ha habido ningún pronunciamiento por parte de la Presidencia hacia una recomendación, un exhorto, una llamada al orden hacia la Directora Ejecutiva por lo cual se podría sugerir un consentimiento de las acciones realizadas por la Directora Ejecutiva de Administración ¿y por qué es importante puntualizar esto? Precisamente por las manifestaciones realizadas por la ██████████ el día 29 de julio aduciendo que tenía que analizar el acuerdo, dicho acuerdo he de comentar que solamente fue actualizado en unas pequeñas partes y que a consideración de la de la voz al ser un solo punto de acuerdo podría perfectamente haber reanudado la sesión en un poco tiempo, continuare mi intervención en la segunda ronda muchas gracias, es cuánto. -----

██████████: Muchas gracias Consejera Clara, nada más les recuerdo Consejeros y representantes que no se deben de hacer hechos o alusiones personales de quien se está mencionando, el representante de Morena quería hablar también. -----

Maestra Abner Ronces Mex: Consejera pido una moción. -----

██████████: Si Consejero ¿hacía quién? -----

Maestra Abner Ronces Mex: A usted, por favor. -----

██████████: Sí, dígame. -----

Maestra Abner Ronces Mex: Es una pregunta ¿considera usted que se hizo una alusión personal? Para tener en cuenta que se considera en esta sesión, alusiones personales. -----

██████████: Hablar directamente de alguna persona Consejero, hablemos de hechos más que de personas. Licenciado Carlos ¿usted había levantado la mano para una intervención o entendí mal? Perdón, entendí mal ¿alguien quiere hacer uso de la voz en primera ronda? Consejera Nadine adelante. -----

Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Muchas gracias ██████████. Yo quisiera aprovechar el espacio para hablar sobre la primera atribución que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en el artículo 280, fracción I, estamos hablando el punto más importante que consideraron al crear esta ley confiere a quien lleve la representación de esta institución, el de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto por lo que la misión principal de esta debería ser fomentar un clima de respeto, cohesión y trabajo colaborativo, evitado absolutamente la descalificación, denostación y difusión de discursos de odio entre los órganos que conviven institucional, tal y como recuerdo en la pasada sesión del día 29 de julio, haber lo voy a buscar para no errar, para la sesión extraordinaria del Consejo General del día 30 de julio de 2022 diversos Consejeros entre ellos el Consejero Ciro Murayama, Adriana Favela, Claudia Zavala, Martín Faz, insistieron en las nuevas designaciones que hicieron de Presidencias en darles un mensaje muy importante, como por ejemplo, cito, Ciro Murayama que dijo si quiero en vez de dedicarme a mencionar a mis colegas dar un mensaje a las personas que van a recibir esta altísima responsabilidad, práctica de horizontalidad y colegialidad con las y los demás integrantes del Consejo General, la Presidencia no es jefatura, es al contrario como lo sabemos y vivimos



una exigencia adicional para coordinar los trabajos, para dar alturas de mías y para promover la cohesión institucional, yo creo que una de las principales labores que debe de surgir dentro de nuestra legislación para quien representa a estos institutos es el de garantizar este trabajo colegiado y esta cohesión entre todos los miembros del colegiado, es cuánto. -----

██████████: Muchas gracias Consejera Nadine, les recuerdo que las intervenciones son sobre los asuntos que se están tratando, pero gracias por su intervención, Consejero Juan Carlos Mena Zapata, también solicita el uso de la voz, adelante Consejero. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: Con su permiso ██████████. Yo lo que quiero poner a consideración de este Consejo General es el hecho de que el pasado 29 de julio de esta anualidad al inicio de esta sesión se sometió a votación del Consejo General una orden del día misma que fue aprobada por mayoría, asimismo y eso fue con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de Sesiones de este Instituto Electoral, asimismo quiero aprovechar para citar el artículo 32 del Reglamento de Sesiones que dice los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y en su caso votados salvo que con base en las consideraciones fundadas por el propio Consejo acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular sin que ello implique la contravención a disposiciones legales y lo comento esto porque yo lo que quiero pedir a este colegiado a este órgano superior del Instituto es que al término de las diferentes rondas que prevé el reglamento en la legislación se someta a votación el citado acuerdo, quiero también manifestar que como se ha dicho en esta mesa nosotros somos un órgano administrativo electoral donde tenemos principios rectores de la función entre ellos la certeza, la legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, independencia y también nuestra legislación contempla paridad y por ende no podemos estar dirimiendo si un acuerdo es legal o ilegal ya que la misma normatividad establece que quienes prepongan, quienes voten a favor o en contra asumen si es la legalidad o ilegalidad, por ende este acuerdo tendría que estar, no podemos estar prejuzgando si es o no es legal o ilegal, constitucional o no es constitucional sino lo único que tenemos que hacer es establecer, o sea, manifestar las consideraciones de porque puede ser el sentido de nuestro voto a favor o en contra, sin embargo, no así para hacer conclusiones, las conclusiones que deben salir de este órgano electoral es que al someterse a votación con base en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distrital y Municipal del mismo Instituto al término de las rondas, insisto, es que se ponga a consideración de esta soberanía, de este colegiado para votación el acuerdo y en su momento como también se ha señalado, otras instancias deberán determinar si el acuerdo cumple con la legalidad, ilegalidad, constitucionalidad o no constitucionalidad, no quiero pasar también inadvertido que este Instituto Electoral el pasado mes de junio ante posible incertidumbre de cual podría ser el procedimiento establecido en la ley para en su caso lo que se propone en este acuerdo hizo una consulta a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE y esa consulta que fue contestada en el mismo mes de junio estableció cuales son los criterios para este procedimiento, asimismo en esa consulta hace alusión a jurisprudencias, criterios y tesis de la Sala Superior y en general de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación en materia electoral sobre lo que había, sobre lo que ya se había planteado donde estableció que el órgano máximo superior que es quien aprueba es quien puede remover a consideración solo cumpliendo los criterios así establecidos considerándose que esos criterios están colmados en este acuerdo e insistiendo como le digo en su momento si no la autoridad jurisdiccional tuviera que hacer los pronunciamientos respectivos, por lo anterior, reitero, en mi intervención le solicito a la ██████████, así como a usted ██████████ que se someta a votación de este colegiado el acuerdo CG/019/2022 que estamos en discusión, análisis en este punto del orden del día, es todo y cuanto ██████████. -----

██████████: Muchas gracias Consejero Juan Carlos, recuerdo que las solicitudes son a la Presidencia y quien la instruye a la ██████████ es la suscrita, tiene el uso de la voz la Maestra Fátima, la Consejera Fátima Meunier, por favor adelante. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Gracias ██████████, muy buenos días a todas y a todos. Efectivamente para abundar respecto a esa solicitud que realizó el Instituto Electoral del Estado de Campeche y dado que no podemos hacer alusiones personales solamente me permito hacer la aclaración que la consulta realizada al Instituto Nacional Electoral no viene de las y los Consejeros Electorales, lo que se le preguntó al Instituto Nacional Electoral de manera específica fue si el procedimiento de remoción que proponen las Consejeras y los Consejeros Electorales que forman parte del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante los oficios CE/053 y 054/2022 está en concordancia con la legislación y criterios normativos que componen el marco de actuación al que está sujeto el organismo público local electoral ¿Cuál fue la respuesta? La respuesta que emite la Unidad de Vinculación del INE con los Organismos Públicos Locales Electorales va en el siguiente sentido y cito: por lo tanto el procedimiento de remoción propuesto por las Consejeras y los Consejeros Electorales del OPLE de Campeche es acorde a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en la legislación de la propia entidad y conforme a los criterios que la Sala Superior ha dictado, asimismo se solicitó, se consultó si el acuerdo de remoción, el proyecto de acuerdo que se adjuntó en aquel primer momento como ya lo han compartido mis compañeras y compañeros Consejeros Electorales si se ajustaba a la normativa, finalmente el Instituto Nacional Electoral en el mismo ámbito de atribuciones que tenemos los organismos públicos electorales, es decir, que somos autoridades electorales de carácter administrativo no nos podemos nosotros pronunciar respecto de la litis de este asunto que ya ha sido enlistado y aprobado en el orden del día, por lo tanto ante esa interrogante indicó que para el caso de la integración del órgano superior de dirección sea renovado el Reglamento de Elecciones no menciona que deba elaborarse un acuerdo de remoción cuando sea aprobada la designación o ratificación de alguna persona servidora pública, sin embargo, cuando sea el caso que derivado de la valoración del trabajo de los titulares de las áreas ejecutivas que realicen las y los Consejeros Electorales se determine que es necesaria su remoción si deberá de emitirse un acuerdo debidamente fundado y motivado que sea puesto a consideración del Consejo General y que además obtenga la mayoría calificada, es decir, necesitamos al menos para que se pueda aprobar este proyecto de acuerdo al menos cinco votos, ahora bien también se le cuestionó al Instituto Nacional Electoral si pudiera haber consecuencias legales para los servidores públicos y el Instituto Nacional Electoral fue muy claro en que el actuar de un persona servidora pública en relación con el cumplimiento de la normatividad aplicable dependiendo de la materia que corresponda existen procedimientos correspondientes para que en su caso determine esas responsabilidades respectivas, es decir, nosotros en este proyecto de acuerdo



no se está prejuzgando solamente se hizo una valoración de la conducta y el desempeño del asunto que está en discusión en este momento y lo que me llama mucho la atención también es que esta consulta que fue respondida el día 24 de junio con número de oficio INE/STCVOP/L/117/2022 no haya sido notificada a los partidos políticos, a los integrantes de este Consejo General y a las diversas áreas del Instituto Electoral con la oportunidad y el tiempo en que se haya recibido ¿en razón a qué? A que no lo veo en el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva respecto de las consultas turnadas a los partidos políticos, en caso de que si haya sido turnado toda vez que la fecha se recibió en el mes de junio debió estar integrado en ese informe porque debió haber sido notificado, si estoy en un error y si se notificó le solicitaría a la Presidencia que haga la aclaración pertinente con la evidencia correspondiente, es decir, el proyecto de acuerdo que hoy se está poniendo a consideración no solamente se ajusta a la normativa local en materia electoral, este proyecto de acuerdo está sometido y está sujeto también a la normativa electoral general y por supuesto a los criterios jurisdiccionales que ha emitido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que también están sujetos, están mencionados y plasmados en el proyecto de acuerdo, recientemente en organismos públicos locales electorales que forman parte también de este sistema nacional de elecciones han hecho lo propio con la remoción y ni siquiera con la participación o a petición de todas de las y los Consejeros Electorales basta con que una persona integrante de las Consejerías Electorales realice la propuesta para que esta sea incluida en el orden del día y sea discutida y sea el pleno del Consejo quien determine si es procedente o no porque somos un cuerpo colegiado y estas determinaciones de procedencia de un acuerdo no están sujetas a una persona sino al colegiado, es cuanto [REDACTED]. -----

[REDACTED] Muchas gracias Consejera Fátima ¿alguien más quiere hacer uso de la voz en primera ronda? El Consejero Abner, adelante Consejero. -----

Maestra Abner Ronces Mex: Gracias Presidenta a través de usted solicito que en caso de hacer alguna alusión personal se me interrumpa porque de alguna manera todos tenemos claro, somos expertos en esta parte de la función electoral que debemos de respetar esta sesión por ningún motivo puede constituirse en un elemento para buscar posteriormente buscar formas de señalamientos que pudieran generar sobre todo cuestiones de este tipo personal. Bueno, dicho eso también bajo reserva ha estado mi asistencia en esta sesión como sabemos tras la presentación del acuerdo que se debate, el viernes tras la suspensión mediante receso de la sesión ordinaria dirigí un oficio a la Presidencia solicitando y exponiendo tres cosas muy brevemente, la reanudación inmediata de la sesión debido a que se trataba de una sesión ordinaria de carácter precisamente ordinario que debe celebrarse cada tres meses y por tanto la fecha límite era el pasado viernes, hoy ya es 1 de agosto; dos, señalé que el Reglamento de Sesiones únicamente establece los recesos para el caso de las sesiones permanentes como sucede y como todos lo sabemos y quienes hemos estado en Proceso Electoral el día de la Jornada Electoral y para los cómputos, tres, la afectación a mis derechos institucionales y legales como integrante del Consejo para formar parte de las determinaciones como esta y de deliberación que aquí se están tratando, en respuesta hoy recibí el oficio 556, 526 de la Presidencia en el que se señala en resumen y en la parte conclusiva cada una de las respuestas, primero, que la sesión se encuentra debidamente instalada desde el 29 de julio y eso no está a discusión de hecho de hecho quiero decir que bueno que se señalen en la respuesta porque al estar debidamente instalada, entonces esta reanudación debidamente y legalmente se debe respetar su desarrollo en cada uno de sus puntos, independiente que bajo reserva mi presencia en la misma quiero decir lo que solicité es una respuesta en relación a la declaración del receso y no a la instalación; dos, en cuanto a los recesos están únicamente mencionados para las sesiones permanentes la respuesta fue que el Reglamento de Sesiones otorga absoluta precisión a la Presidencia para presidir sesiones en los términos, ojo, dice para presidir las sesiones en los términos que considere pertinentes y señala que tiene la facultad para iniciar, la respuesta señala esto, que señala que tiene la facultad para iniciar y clausurar la sesión y decretar los recesos que sean necesarios, esto llama mi atención; tres, sin embargo, respecto a la afectación de mis derechos como integrantes del Consejo General me responden que en ningún momento se ha coartado la oportunidad de participación y en efecto no se coartó mi participación individual se coartó el de la mayoría de quienes integramos el Consejo General y continua la contestación señalando que la naturaleza orgánica y jerárquicamente se encuentran jurídicamente establecida en la estructura del IEEC enlistando en esta respuesta dicha jerarquía de la siguiente manera, primero, al Consejo General, segundo, a la Presidencia de este Consejo General, tercero, a la Secretaría Ejecutiva y cuarto, a la Junta General Ejecutiva y en efecto es el Consejo General quien jerárquicamente ocupa el nivel superior, pero resulta desde mi punto de vista preocupante la conclusión de la respuesta que textualmente se señala lo siguiente en este contexto la normatividad vigente establece funciones específicas y distintas para el Consejo Electoral, para las y los Consejeros Electorales como una de las partes integrantes de dicho Consejo y a la figura de la Consejera Presidente es textual quien a diferencia de las y los Consejeros Electorales y otros integrantes del Consejo General tiene además el carácter de órgano central y de dirección unipersonal de la institución y por ende cuenta con facultades y atribuciones de dirección que le son reservadas de manera unipersonal por mandato de ley como las ejercidas por la suscrita al decretar receso de la 3ª (tercera) Sesión Ordinaria del Consejo General y continua citando el marco normativo, bueno por las manifestaciones realizadas en dicha respuesta me parece que permitir que se acude decretando recesos a discreción y sin considerar al pleno constituye efectivamente una afectación a mis derechos político-electorales y aceptar que el criterio que tendría de actuación este Consejo sería declarar recesos, esa posibilidad llevaría a que no se trataran los acuerdos, dictámenes e informes, cualquier otro asunto que se presente en considerar y consultar al pleno me parece de verdad injustificado y excesivo lo digo claramente no es un proceder con que en miras de Proceso Electoral se pueda aceptar, por tal motivo y ante una posible actuación coercitiva en contra de la naturaleza de la función electoral presentaré el respectivo juicio para que los tribunales determinen si existe violencia política en los hechos expuestos. Finalmente quisiera compartir que lamento mucho presenciar no se privilegie el dialogo y consenso para llegar acuerdos en este colegiado porque he visto y trabajado con tres Presidencias anteriores y nunca antes se había estado en una situación similar en la que se tiene en esta reciente integración, por ejemplo, en mis trabajos en Comisiones se me ha informado de un requerimiento de información ante una denuncia presentada por la [REDACTED] para instar el procedimiento de destitución a mi cargo y de otra Consejera y Consejero Electoral, se me hace increíble por eso hago un llamado de nueva cuenta al dialogo y al consenso, es cuanto [REDACTED]. -



██████████: Muchas gracias Consejero, nada más aclararle que lo dice, todo lo dice la ley y los reglamentos yo solamente transcribí lo que dice en ese oficio ¿alguien quiere más quiere participar? ¿Representaciones de partidos primera ronda? Bueno entonces iniciamos segunda ronda. Nuevamente, señalando y leyendo lo que dice la normatividad, pero ahora vamos hablar del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche en donde el propio reglamento otorga las siguientes atribuciones a la Presidencia, artículo 18, la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección, ay perdón, stream tiempo. Iniciando de nuevo, la Presidencia del Consejo General en el Reglamento Interior; artículo 18, la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto de carácter unipersonal; artículo 19, para el ejercicio de sus atribuciones al Presidente corresponde proponer al Consejo General el nombramiento y remoción del Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y de los titulares de los Órganos Técnicos en los términos que establece el código para la designación y remoción de estos, en este tenor y toda vez que la suscrita en el carácter de Consejera Presidente no ha presentado ninguna propuesta de remoción respecto de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche resulta indudable que el proyecto de acuerdo presentado por las y los Consejeros Electorales e incluido en el orden del día en la presente sesión ordinaria del Consejo General es violario de la normatividad jurídica que regula el funcionamiento, proceder y operación de la estructura orgánica y órganos de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche de manera específica lo dispuesto por el artículo 278, fracción V, que es la que se alude y esta misma en relación con los artículos 244, 249, 253, fracción II; 254, 255, 280, fracción IV y XX todos ellos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, apartado 1.1, inciso b), 5, fracción IX; 6, 8, 19, fracción II; IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y artículo 1 y 7, fracciones II, XIII y XIV del Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica y debido proceso previstos en los numerales 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuyos preceptos estamos obligados a acatar todas la autoridades en el ámbito de nuestras respectivas competencias y esto también en alusión de que también a mi me resulta inconcebible tener que estar haciendo uso de leer la legislación correspondiente dado que este debería ser conocido por todos los que integramos el Consejo General, así que en virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 280, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 19, fracción IX del Reglamento Interior del Estado de Campeche, nuevamente insisto en que este acuerdo es improcedente dado que quien lo está presentando no es la ██████████, a quien se le da ese carácter, esa atribución tanto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche como en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es cuanto ¿segunda ronda alguien más quiere participar? Consejera Clara adelante. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Antes de que yo inicie mi segunda ronda ██████████ le solicito ¿si le puedo hacer una moción? -----

██████████: Sí, adelante. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Gracias, quisiera por favor que me pudiera usted aclarar como no hacer una alusión personal, no estoy hablando de nombres sino al cargo del cual estuve mencionando en mi primera intervención, la pregunta específica es ¿██████████, dígame usted cómo debo interpretar como no hacer una alusión personal tratándose de un proyecto de acuerdo en el cual se está sometiendo a consideración el desempeño o en su caso la admisión o no de una remoción hacia una persona, por favor? -----

██████████: Claro, si solamente habla de hechos sin hacer alusión a las personas y a las actitudes, solamente en los hechos podríamos evitar esas alusiones personales. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Bien, toda vez que en ningún momento he mencionado el nombre de la persona a la que nos estamos refiriendo y que es una servidora pública realmente considero que haya hecho a una alusión personal, toda vez de quien estoy hablando... -----

██████████: Moción Consejera, Stream, el tiempo, el cronometro, por favor, perdón Consejera. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: No se preocupe. -----

██████████: Ahora sí, adelante gracias. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Bien, comentaba que toda vez que es una servidora pública y que el proyecto de acuerdo se está sometiendo a consideración deriva específicamente en una persona, me resulta un poco quizás contradictorio no poderme referir a hechos cuando vienen concatenados pues obviamente también son conductas, sin embargo, tratare en la medida de lo posible de ser muy general. Dentro de esto quisiera también yo recordarle ██████████ tal y como lo dijo usted en su primera intervención es atribución de las autoridades jurisdiccionales el emitir juicio de valor respecto de la legalidad o no de este acto, lo que nos corresponde como autoridades administrativas es votar a favor o en contra de lo que se somete a consideración, asimismo en una aplicación sistemática que debemos hacer las autoridades administrativas también estamos obligados de algún modo a leer la ley y créame ██████████ que la leo y la leo muy bien, tan la leo que concateno perfectamente aquellos preceptos que van en derecho y continuando con lo que había comentado en la primera intervención quisiera decir que las omisiones a las cuales he hecho referencia en mi primera intervención como una de ellas podría decir la alteración de documentos que se me han hecho llegar derivado de dos solicitudes que tuve que hacer incluso tener que reiterar la solicitud para que me pueda ser enviada y a pesar de ello, un primer momento la información me fue enviada de manera errónea no correspondiendo a la solicitud que yo hice lo cual me hizo motivar tener que volver a solicitar información y ¿Cuál fue mi sorpresa? Que el oficio que había tenido yo a la mano en un primer momento en una reunión de trabajo que tuve convocada por la persona unipersonal que tenemos como máximo órgano y dirección por no decir la persona, pues me muestra un oficio, viendo los oficios me doy cuenta que el oficio que me enviaron por parte de la persona a la que nos estamos refiriendo en el acuerdo no coincide, está alterado ¿y qué quiere decir con esto? Prácticamente el contenido es totalmente diferente, pero más fue mi sorpresa al darme cuenta que el oficio venia con un sello de aquel órgano unipersonal que tenemos en el Consejo General, mismo sello, misma hora, misma persona que recibió y misma fecha, de lo cual pues yo solicito la aclaración y también solicito a la persona que nos auxilia de acuerdo al artículo 282, fracción I, que por favor me pudiera hacer una manifestación de hechos, esta persona que tiene delegada la fe pública junto con la Oficialía



Electoral me manifiesta que el oficio es diferente del cual me fue allegado ¿Qué quiere decir con esto, entonces? Lo cual ante la incertidumbre de esto en reunión de trabajo de Consejeros Electorales paso las dos versiones y le solicito a quien preside la reunión de Consejeros me pudiera decir ¿Qué era lo que estaba sucediendo con dos versiones diferentes de oficios? A lo cual simplemente hubo un mutis y pregunta mis demás Consejeros, a mis demás compañeros los cuales les muestro una tremenda preocupación por darnos cuenta que existe una (inaudible) -----

Consejera se cerró su micrófono. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Claro que sí, muchas gracias. Continuo, una violación al artículo 116, fracciones IV y VII y 117 de la Ley General de Archivos que me voy a permitir leer y es que, se considera infracciones las siguientes: usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar total o parcialmente sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes y de manera indebida documentos de archivo ¿Qué quiere decir con eso? Que ya había una gestión y ¿qué fue lo que sucedió? se alteró dolosamente sin causa legítima un documento que me correspondía por mi atribución en la Presidencia de la Comisión ¿Qué quiere decir con esto entonces? Uno, de varias de las omisiones que hemos tenido ¿? Me gustaría realmente una moción de nueva cuenta ¿la acepta usted? -----

Adelante Consejera solo le recuerdo que se tiene que circunscribir al acuerdo que se está discutiendo. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Claro que sí, yo le preguntaría a usted en este momento lo que le pregunté el 18 de mayo ¿ que va hacer usted ante las omisiones, inconsistencias, alteración de documentos que ha hecho la persona a la cual nos estamos refiriendo en este acuerdo? Gracias. -----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Consejera eso sería una alusión personal y estamos ahorita discutiendo el acuerdo no la persona, eso no se puede responder porque es una clara alusión personal ¿alguien más? Sí, adelante Consejero. -----

Maestro Abner Ronces Mex: Bueno, le plantea a la Consejera Clara que es una alusión personal, sin embargo, de todos los oficios y de todo lo que acaba de narrar y de describir la Consejera, usted tiene conocimiento entonces por lo tanto usted considera teniendo conocimiento de todo el contenido de los actos que hicimos de su conocimiento, de las contestaciones, las omisiones y en su caso, este documento que nos presentó la Maestra Clara es dado considerarlo alusión personal o no tratarlo en esta sesión. -----

Consejero le recuerdo que las discusiones son sobre los asuntos que se someten a consideración y no sobre las personas de las que se trata un acuerdo ¿alguien más quiere participar? ¿Segunda ronda? Consejero Juan Carlos adelante. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: Con su permiso Utilizo esta segunda ronda para señalar que si bien es cierto todos los que integramos este órgano electoral estamos versando sobre la materia no podemos pasar inadvertido que tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias de este organismo público son, reiteradamente, públicas y tenemos una audiencia la cual no podría tener todo el conocimiento que nosotros tenemos y por eso me gustaría señalar lo siguiente: que el artículo 250 en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece que el Instituto Electoral ejercerá las siguientes funciones: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio en las facultades que les confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que establezca el Instituto Electoral este artículo concatenado con el artículo 37 de la citada Ley establece en lo no previsto en esta Ley de Instituciones se estará lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Ley General de Campeche, la Ley General de Partidos, la Ley General del medio de sistemas de impugnación en materia electoral aplicadas en materia supletoria en el Estado de Campeche, la Jurisprudencia, los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial y los Principios Generales de Derechos, asimismo quiero reiterar que sobre la temática de este acuerdo, insisto, en el mes de junio se hizo una consulta al Instituto Nacional Electoral misma consulta que fue resulta en la que establece los mismos criterios, si bien es cierto, que la ley podría ser un poco no clara con toda la interpretación sistemática y armónica que establece también la LIPEC, así como todo lo señalado en esto podemos hacer una interpretación en general de que el órgano superior de dirección, o sease, este Consejo General tiene facultades siempre y cuando cumpla con los criterios, requisitos no solo establecidos en nuestra Ley Local sino en toda la normatividad electoral que aplica, no olvidemos que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es una Ley General que va distribuyendo competencias y que el máximo Tribunal también ha asentado criterios y antecedentes sobre el mismo. Asimismo quiero reiterar que conforme al artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral establece que para la atribución, para la contribución en el ejercicio de las atribuciones que nos confiere la Ley confiere al Consejo y el presente Reglamento a las Comisiones, a los Consejeros que desempeñamos nuestra función con autonomía, paridad y respeto estamos facultados para integrar el quórum de las sesiones que estamos aquí y participar en sus celebraciones con derecho a voz y a voto y lo concateno nuevamente con el artículo 32 del Reglamento de Sesiones de este Consejo, el Reglamento de Sesiones de los Consejos que establece que al aprobarse el orden del día, los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos que es lo que está sucediendo con estas rondas y en su caso votados, por lo tanto yo lo que solicito nuevamente es que al término de esta sesión de votaciones se someta a consideración de este colegiado el acuerdo para conocer cuál es el sentido de cada uno de nosotros con respecto al mismo, es todo y cuanto -----

Muchas gracias Consejero Juan Carlos Mena Zapata, ¿alguien más quiere participar en segunda ronda? Consejero Abner adelante. -----

Maestro Abner Ronces Mex: Gracias nada más señalar que mi participación es exactamente en los términos que señaló el Consejero Mena que una vez llevada las rondas se respete el siguiente paso que es someter a votación el acuerdo en ese orden debe de realizarse esta sesión y bueno de todas maneras prefiero anticipar y anuncio que mi voto es a favor del acuerdo, es cuanto -----

Muchas gracias Consejero Abner ¿alguien más en segunda ronda? Consejera Fátima adelante. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Gracias. Efectivamente en atención a la intervención que realiza la Presidencia es importante destacar que nosotros como órgano electoral como ya lo manifesté en mi primera intervención como Instituto Electoral del Estado de Campeche estamos sujetos no



solamente a la normativa electoral local también estamos sujetos a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y todas la leyes generales en materia electoral, sí, pero adicionalmente nuestra Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 37 señala lo siguiente, en lo no previsto por la Ley de Instituciones se estará a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en materia electoral aplicados de manera supletoria en el Estado de Campeche, la Jurisprudencia, los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los Principios Generales de Derecho, esto es así, toda vez que el mismo Instituto Nacional Electoral informó a este organismo público local electoral, respecto del procedimiento de remoción que efectivamente el Reglamento de Elecciones no prevé un procedimiento específico a seguir para el caso de las funcionarias o funcionarios que fueren removidos de su cargo, sin embargo, señala y cito, para que el procedimiento de remoción que proponen las y los Consejeros Electorales que suscriben en los oficios CE/053/2022 y CE/054/2022 está en concordancia con la legislación y criterios normativos que componen el marco de actuación del organismo público local deberá estar debidamente fundado y motivado en estricta observancia de las garantías de legalidad, transparencia y debido proceso de quienes sean sujetos a dichos actos siendo facultad y responsabilidad de los integrantes del órgano superior de dirección la legalidad y constitucionalidad del procedimiento que se instruye, esto es, en consecuencia, sí, toda vez que recientemente el Instituto un organismo público local de este país del Norte del Estado también a solicitud de dos integraciones, dos personas integrantes de su Consejo General realizaron un procedimiento similar a este, si bien, se trató de una propuesta que solamente nació de dos personas que integran el Consejo General se sometió a discusión, se votó y como todos los acuerdos que se votan en este Consejo General, los derechos de las personas que estuvieran sujetos o de los procedimientos o de los que se vieran aludidos quedan a salvo, existe todo un sistema, un mecanismo de defensa en materia electoral para que puedan acudir a los tribunales, porque como ya insisto, esta autoridad administrativa no puede pronunciarse respecto de la legalidad o no, no somos ni legisladoras, ni legisladores y mucho menos somos magistradas o magistrados, respetemos la esfera de competencia de las instituciones electorales, nosotros somos un organismo público local y de carácter administrativo, una vez que se ponga a consideración y sean votados las personas que consideren que no cumplen con los requisitos podrán inconformarse a través de los medios que la misma ley establece para ese asunto en este caso, retomando el tema en este caso la Sala Superior en el asunto que plantee, el organismo público local, la Sala Superior ratificó que la pérdida de confianza es un elemento esencial para establecer la remoción de la persona en su carácter de servidor o servidora pública electoral y no en su carácter personal como pudiera parecer, es por eso, que en atención al proyecto yo solicito que se ponga a votación al término de las rondas específicas, adelante que mi voto será en sentido positivo, es decir, a favor del proyecto, es cuánto. -----

██████████ Muchas gracias ¿alguien más en segunda ronda? La Consejera Nadine, adelante. -----

Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Sí ██████████, yo solo quisiera igual refrendar la opinión de mis compañeros, en cuanto refiriéndonos al artículo 44 del Reglamento al agotarse todas nuestras intervenciones se va a proceder de inmediato a la votación en los asuntos que así se correspondan, eso nos dice el artículo 44, por lo tanto yo si quiera también que terminado las rondas de intervención someta a votación este acuerdo que hemos estado hablando, sobre todo cuando en una democracia alguna persona no comparte las decisiones o ideales de la mayoría está en su total derecho de separarse de las decisiones del resto, más eso no supone que tendrá el derecho de impedir mediante la fuerza, la coacción a que los demás ejerzan su libre derecho a decidir en marcada en nuestra carta magna todo el entramado legal internacional y si de alguna manera alguna persona se sintiera inconforme con el acuerdo en cuestión está en todo su derecho de acudir ante las instancias jurisdiccionales electorales a manifestar su queja y que sea resuelta conforme a derecho por las autoridades pertinentes, por lo tanto al igual que mis compañeros quisiera decir que mi voto sería igual para acompañando esta propuesta del acuerdo CG/19, es cuánto. -----

██████████ Muchas gracias Consejera Nadine ¿alguien más en segunda ronda? El Consejero Danny, adelante. -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Gracias, para comentar y realizar algunas precisiones respecto del proyecto y del tema que esta pues sometido en consideración del Consejo General, la presentación del acuerdo que se encuentra en este momento a consideración del Consejo General se encuentra debidamente fundado y motivado y en caso de que algún integrante del Consejo General no esté de acuerdo con el mismo puede realizar sus manifestaciones incluso votar en contra como lo han mencionado ya mis pares en sus intervenciones anteriores, es decir, la normativa electoral prevé la posibilidad de poder aprobar acuerdos, de poder aprobar resoluciones ya sea de forma unánime o también por mayoría, es decir, no es un impedimento para ello el no estar 100% de acuerdo en que se someta a la consideración de los integrantes del Consejo General un proyecto de acuerdo. De igual forma como se comentó hace un momento no queremos asumir funciones que no nos corresponden que se la autoridad jurisdiccional quien determine si el acuerdo en cuestión cumple o no con las formalidades legales correspondientes, no nos toca a nosotros realizar pronunciamientos en caso de que nosotros quizás estemos realizando algún acto que no corresponda pues que sea el órgano jurisdiccional que en el caso de nosotros será el Tribunal Electoral del Estado de Campeche quien decida si podemos o no podemos llevar a cabo tal acto, pero no, este no es el momento procesal oportuno para determinar de manera unilateral y arbitraria si este documento es legal o no lo es, en virtud de ello lo procedente una vez que se terminen las rondas de participaciones es someter a votación de los integrantes del Consejo General este acuerdo que fue debidamente probada su inclusión como punto del orden del día el pasado viernes, por lo que de acuerdo al artículo 32 del Reglamento de Sesiones los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y votados, la única forma que no pueda llegarse a dar esta votación es cuando el propio Consejo aprueba que se posponga tal acto, es decir, que se posponga la votación lo que implica que obligatoriamente tendría que ser el colegiado quien apruebe posponer la votación, en virtud de lo anterior de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Sesiones el cual establece lo siguiente: agotadas las intervenciones solicitadas se procederá de inmediato a la votación en los asuntos que así corresponda, en virtud de lo anterior solicito que la termino de las rondas de participación se realice la votación del proyecto de acuerdo pues de no hacerlo así se estará cometiendo una ilegalidad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debo recordar que este es un derecho que se encuentra debidamente establecido en el reglamento en cita en el artículo



9, el cual dispone los Consejeros Electorales tendrán atribución siguiente: Participar en las deliberaciones y votar los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración del respectivo Consejo, por lo tanto es una atribución también resolver colegiadamente los asuntos e competencia del mismo adelanto que mi voto será en favor del proyecto que se somete a consideración, es cuanto Consejera. -----

██████████: Muchas gracias Consejero ¿alguien más quiere participar en segunda ronda? ¿Partidos políticos? Bueno, quiero hacer la aclaración que no estamos discutiendo la legalidad o ilegalidad del acuerdo, sino la legalidad o ilegalidades su presentación ya que reiteradamente he estado manifestando tanto las designaciones como las remociones son a propuesta de la Presidencia, hay perdón, stream, tercera ronda, por favor. Muchas gracias, no he estado hablando de la legalidad o ilegalidad del acuerdo en sí, sino de la presentación ya que las designaciones y las remociones son a propuesta de la Presidencia y en este caso el acuerdo de remoción no fue propuesto por la Presidencia y por tanto no necesariamente tiene que aludirse que sería de forma inmediata justo lo que no se está cumpliendo es la normatividad dispuesta en la Ley General, perdón, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en el reglamento de elecciones, la legalidad o ilegalidad del acuerdo efectivamente la tendría que determinar un órgano colegiado, los tribunales y en todo caso la sanción es como aquí han dicho para eso existen los tribunales administrativos o los órganos internos de control, aquí lo que yo estoy aludiendo que es un acuerdo que no es propuesto por la Presidencia quien es quien tienen la facultad de someter a consideración del Consejo General tanto las designaciones como las remociones y en eso es lo que reincide el acto de ilegalidad, en que está siendo presentado por quien no tiene facultades para ejercer esa atribución de presentar designaciones y remociones de acuerdo tanto en la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Campeche como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es cuanto ¿alguien participar en tercera ronda? Consejera Clara adelante. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Muchas gracias, solamente comentar que con esto, con la intervención previa que se hizo antes de mí, pues me queda muy claro suponiendo, sin conceder que así fueran las aseveraciones comenta no fue propuesto, ni será propuesto nunca por lo veo dada la obstrucción constante que se está haciendo de este acuerdo y bueno finalizo mi intervención diciendo que existe la motivación y la fundamentación respecto a este procedimiento toda vez que la persona de la cual estamos hablando del acuerdo se le otorgó en tres ocasiones la garantía de audiencia para que pueda manifestar lo que su derecho corresponda respecto de aquellos actos, actuaciones también que se le hicieron de conocimiento, en los tres momentos fueron debidamente agotados y al final de esto no hubo manifestación hasta una presentación extemporánea de un oficio en el que a diferencia de nuestras participaciones si hubieron alusiones personales a las figuras de las y los Consejeros Electorales y bueno creo que derivado de esa garantía de audiencia se cumplió el propósito que tenemos con este acuerdo y vuelvo a reiterar por lo que he notado en la reflexión de estas tres intervenciones aun cuando fuera la propuesta nunca va a llegar a ser, nunca va a llegar a Consejo General porque veo que la cuestión numérica hablando de seis Consejeras y Consejeros Electorales no tiene entonces la fuerza necesaria en Consejo General para poder vigilar el cumplimiento de los órganos del estado y esto realmente me marca una preocupación tremenda de cara al próximo año en el cual tendremos quizás a una servidora pública alejada de las funciones, de los principios rectores de la función electoral y bueno por ultimo atendiendo precisamente a la sugerencia que hace la persona que hablo antes de mí para no hacer ninguna alusión personal atenderé a ello y haré llegar al órgano interno de control del cual no tenemos titular, sino que tenemos un jefe de departamento que tampoco se ha dado a conocer a las áreas esta figura pues bueno lo haré llegar al área en espera de que podamos realmente llegar a una infracción conforme a la ley porque somos autoridades y estamos obligadas a cumplir la ley no a solapar actitudes fuera de la ley, es cuanto gracias. -----

██████████: Muchas gracias, comparto su opinión Clara ¿alguien más quiere participar en tercera ronda? Consejero Danny, adelante. -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Gracias, de acuerdo con lo que señaló usted **Consejera Presidenta** hace un momento de que no se encuentra en discusión la legalidad del acuerdo no termina por quedarme muy claro entonces que es lo que usted esta argumentando, es decir, que la facultad no le corresponde a usted, pero está asumiendo ya una determinación, le repito, dejemos que sea el órgano jurisdiccional el que determine si es posible o no, no coartemos los derechos de las y los integrantes del Consejo General para votar un acuerdo, pues porque de hacerlo sería ilegal, estaremos reiterando, ilegalidades y eso es preocupante, es preocupante viniendo de quien debe buscar la cohesión del Consejo General, es preocupante que los órganos que debemos preocuparnos también valga la redundancia porque las actividades electorales, los principios electorales rijan nuestras actividades no estemos actuando con el ejemplo, no se vale llevar a cabo actitudes que perjudiquen no solo a los integrantes del Consejo General, a las integrantes del Consejo General, sino que perjudiquen también ya el sentir de las y los trabajadores el Instituto Electoral. Me resulta increíble ver la serie de ilegalidades que se vienen cometiendo, es triste también que por ejemplo, el día de hoy me encuentro con una notificación al respecto de no poder acercarme con la confianza que debiera en la institución en la que llevo laborando prácticamente 8 años, no llevo meses, no llevo un año, llevo 8 años ahí, es una sensación difícil de entender, pero más difícil es ver como tratamos de cometer ilegalidades revestidas de legalidad, eso no puede ser, dejemos que sean los órganos jurisdiccionales quienes decidan si el actuar del Consejo General, si el actuar de alguno de los integrantes del Consejo General es correcto o no, no hagamos determinaciones en este momento que no nos corresponden, apelo a la sensatez, apelo al dialogo, apelo a la inteligencia, apelo a la coherencia, es todo gracias. -----

██████████: Muchas gracias Consejero Danny también comparto parcialmente sus apreciaciones ¿alguien más quiere hacer uso en tercera ronda? Consejero Juan Carlos adelante. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: Quiero pedir una moción para hacer una pregunta a la ██████████. ---
██████████: ¿quiere responder la moción de la pregunta? ---

██████████: Adelante Consejero. -----

██████████: Adelante Consejero. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: La pregunta para la ██████████ sería ¿que si la orden del día de esta sesión fue aprobada por los integrantes de este Consejo General? Esa sería la pregunta o sea si fue aprobada y con cuantos votos se aprobó. -----

██████████: Adelante ██████████ -----



El orden del día Consejero Electoral fue aprobada por mayoría de votos por 6 Consejeros y en contra el voto de la [REDACTED] -----
Maestro Juan Carlos Mena Zapata: Pues entonces voy hacer uso de mi intervención para que pongan el reloj. ----
[REDACTED] Stream adelante. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: Como se acaba de señalar el punto en el orden del día que esta a discusión fue aprobado por la mayoría de los integrantes de este Consejo Electoral, por ende tiene que aplicarse lo establecido tanto en la ley como en los reglamentos para que al termino de las rondas de sesiones se someta inmediatamente a la votación, la litis o la temática de que si lo pueden presentar o no los Consejeros o si es legal o no, es un tema que no puede estar a discusión por ser un órgano administrativo electoral, el Instituto Electoral, por ende y si no está en manos del órgano electoral que en este caso sería el Tribunal Electoral Local, quiero señalar nuevamente lo que establece la consulta del INE de fecha que respondió al Instituto Electoral con fecha de 24 de junio y dice: por lo tanto el procedimiento de remoción propuestos por las y los Consejeros Electorales del organismo público local de Campeche es acorde con lo establecido en el reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y no solo eso, dice: acorde en la legislación de la propia entidad o sea en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y acorde conforme a los criterios de la Sala Superior que ha dictado al respecto, sin embargo, podemos disentir y ese disentimiento se da en la votación, por lo tanto, reitero, que al termino de estas rondas de votación se someta en su caso, y quienes tuviéramos afectaciones por la aprobación o en su caso por la negativa a este acuerdo tenemos el andamiaje jurídico de poder acudir a un órgano jurisdiccional donde se establecerá la litis tanto si estaba bien incluido, si está bien presentado y si la temática es acorde, pero no hagamos en este momento una vulneración que pudiéramos tener cualquiera de nosotros como integrantes de este órgano colegiado de los derechos político-electorales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Local del Estado de Campeche y en la Ley General y en la Ley Local Electoral, así como en la normatividad interna de nuestro órgano y en general de todos los criterios que ha establecido el órgano jurisdiccional federal, es todo y cuanto [REDACTED]

[REDACTED] Muchas gracias Consejero Juan Carlos ¿alguien más quiere hacer en tercera ronda, Fátima? Adelante Consejera Fátima. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Gracias [REDACTED] antes de hacer uso de mi tiempo en tercera ronda, solicitaría me permita una moción de pregunta dirigida a la [REDACTED] -----
[REDACTED] ¿acepta la pregunta? -----

[REDACTED] Adelante. -----
[REDACTED] Adelante Consejera. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Gracias [REDACTED] debido a que nuestra Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y Reglamentos y toda la normatividad interna que tenemos refiere la aprobación de ordenes del día, de acuerdos, resoluciones o acuerdos y resoluciones de aprobación, me permito solicitar a la Señora [REDACTED] me informe si es legal que un punto, un proyecto de acuerdo que está incluido en un orden del día y que ya fue aprobado por el pleno del Consejo General ¿es legal que no se someta a votación? ----

[REDACTED] Consejera Fátima me reservo mi derecho a pronunciarme respecto a la legalidad o ilegalidad del acto que precisamente están discutiendo en este momento. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Señora [REDACTED] me parece que en este momento usted no se puede reservar ese derecho toda vez que usted está dando fe y dentro de sus atribuciones esta específicamente esta acción y le solicito, por favor, que atienda mi pregunta. -----

[REDACTED] Las mociones de orden y de preguntas Consejera, le recuerdo que siempre son, la persona tiene el derecho de contestarla o no y siempre es a reserva de hecho. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Una segunda moción en este asunto por favor [REDACTED] ----
[REDACTED] Sí Consejera ¿a quién va dirigida y en qué término? -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: En los mismos términos y a la misma Servidora Pública. -----
[REDACTED] ¿acepta la moción de pregunta? -----

[REDACTED] Adelante. -----
[REDACTED] Adelante Consejera Fátima. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Replanteo mi pregunta, un acuerdo del Consejo General cualquiera que sea, no hablando específicamente del que se está discutiendo en este momento, un acuerdo del Consejo General que se incluya en un orden del día pero que se discute, pero no se somete a votación ¿es legal que se haga? ----

[REDACTED] Me vuelve a repetir la misma pregunta en el mismo sentido del que ya le contesté, no obstante, le recuerdo que el artículo 7 del Reglamento de Sesiones, la fracción VII dice que el Presidente del Consejo General, Distrital y Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Instruir a la [REDACTED] para que someta a votación los proyectos de acuerdo o resolución del Consejo, es cuánto. -----

[REDACTED] Muchas gracias. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: No está respondiendo mi pregunta que quede asentado nada más que no se respondió la pregunta. -----

[REDACTED] Claro adelante, ¿va su participación Consejera? -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: En un siguiente turno [REDACTED] -----
[REDACTED] Esta es la tercera ronda Consejera. ---

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Sí, pero no hay un orden establecido de intervenciones ¿si alguien más quiere hacer uso de la voz le cedo mi turno? -----

[REDACTED] ¿alguien quiere participar en esta tercera ronda? Consejera Nadine, adelante. -----

Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Si, solamente refiriéndome al tema que se acaba de platicar, el artículo 31 nos dice instalada la sesión se someterá a votación del Consejo el contenido del orden del día, el Consejo a solicitud de alguno de sus integrantes puede modificar el orden de los asuntos en el caso de ser procedente podrá aprobarlo la mayoría de los Consejeros y el artículo 72 nos dice que los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y en su caso, votados, salvo que con base en consideraciones fundadas el propio acuerdo posponer la discusión o votación de algún asunto en general sin que ello implique la intervención de disposiciones legales, por lo tanto creo que es muy claro que no es posible retirar asuntos de un orden del día. -----



Y no se han retirado Consejera tan no se han retirado que los estamos discutiendo ¿alguien más participará en tercera ronda? -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Una moción si me permite -----

Sí ¿hacia quine va dirigido? -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: A la Consejera Clara en pregunta. -----

Consejera ¿está dispuesta a atender la pregunta? -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Adelante.-----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Consejera Clara a que se refería usted con agotar la garantía de audiencia que refreía en su intervención anterior. -----

Adelante Consejera puede responder.-----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Muchas gracias, bueno me refería específicamente a que hubieron tres diferentes momentos en los cuales se le comunicó y se le dio la oportunidad a la persona a la que estamos tratando en este acuerdo para que pudiera manifestar a lo que su derecho corresponde, en un primer momento se le solicitó una reunión virtual, esto también atendiendo a la modalidad virtual que se ha estado manejando, esta reunión que le solicitamos fue para el 8 de julio para las 13 horas, el día 6 de julio la persona nos aduce que no va a poder asistir por motivos de salud y bueno nosotros consiente como siempre de la situación actual de salud en la cual vivimos y privilegiando sobre todo los derechos humanos entre ellos el derecho a la salud se le concede esta prórroga para que manifieste por escrito a efecto de no tener un contacto y pudiera dar lugar quizá a un contagio derivado de la situación de salud que tenemos que se le otorga este segundo momento que es el 12 de julio a las 13 horas de lo cual estuvimos debidamente constituidos y consta en acta que se levantó por parte de la inasistencia que existió en ese momento, sin embargo, también debemos de comentar que hubo una solicitud por parte de la persona para que se prorrogue en lugar que sea a la 1 sea a las 3 para que pueda presentar, que quiere decir con esto que si había la intensidad de esa persona para manifestar lo que a su derecho correspondía y bueno siendo las 3 de la tarde, pasado de esto una hora inhábil, a pesar de ellos las y los Consejeros, privilegiando sobre todo el derecho de la persona estuvimos mucho más tiempo de ello y derivado que no fue así y no hubo una asistencia se procedió el siguiente día hábil a levantar el acta correspondiente la cual esta citada en los antecedentes del acuerdo, grande es la sorpresa que dos días después llega la manifestación extemporánea por parte de ella y aun sabiendo esta extemporaneidad las y los Consejeros como siempre privilegiando el debido proceso, la legalidad y los principios rectores de la función electoral atienden a esta contestación que dicho sea de paso como he comentado en mi anterior intervención venía alusiones personales, sin embargo, consientes de que somos servidoras y servidores públicos entendemos también que era un medio y derecho que tenía la persona para poderse manifestar, entonces yo si quisiera recalcar que fue agotada la garantía de audiencia que se cumplió con el debido proceso que fue legal y que en todo momento se cuidó y se privilegio los derechos humanos que dicho sea de paso aparte de estar tutelados constitucionalmente tenemos por jerarquía lo mismo que los tratados internacionales, entonces estamos hablando que se cumplieron con los procedimientos, se motivó y fundamentó este acuerdo y por ende la fuerza por la cual las y los Consejeros el día viernes que debió agotarse el orden del día completo porque estábamos en tiempo no se realizó, entonces respondí a su pregunta Maestra Fátima. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Así es gracias Consejera. -----

Todos hacemos concesiones como sabemos las mociones de orden no se hacen en tercera ronda, sin embargo, en la concesión y el derecho de expresión se están otorgando además de solamente dos que se otorga se otorgaron tres, todos hacemos concesiones ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra en tercera ronda? Consejera Fátima adelante. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Gracias agradezco la concesión que amablemente ha realizado a este Consejo en esta sesión muy particularmente quiero precisar que quienes trabajamos en el Instituto Electoral como servidoras y servidores públicos electorales conocemos la materia electoral, la desayunamos, la comemos, la cenamos, dormimos con ella y vivimos con ella durante los procesos electorales y cuando no hay procesos electorales también, el respeto a las instituciones y a los procedimientos es ampliamente conocido por cada una de las servidoras y servidores públicos electorales quienes seguramente están siguiendo la transmisión de esta sesión ordinaria y quienes podrán hacer juicios de valor respecto de la actuación y del ejercicio de las atribuciones de cada una de las personas que trabajamos en el Instituto Electoral en calidad de servidoras y servidores públicos electorales, que me pidan que yo trabajé, que haga yo mi trabajo conforme a la norma no puede ser llamado violencia, no puede ser llamado hostigamiento o acoso, quienes hemos abanderado las causas de violencia políticas contra las mujeres en razón de género, quienes hemos abanderado las causas en esta institución a favor de las diversidades, de las personas con discapacidad, de las personas indígenas, pero sobre todo a favor de los derechos de las personas por el simple hecho de ser personas tenemos claro cómo debemos conducirnos en proceso electoral, fuera de proceso como servidoras y servidores públicos podré estar o no de acuerdo y eso es algo que siempre manifiesto en mis intervenciones podremos estar o no de acuerdo con algún asunto o con alguna decisión tomada, sin embargo, en el ejercicio de nuestras funciones tenemos que apegarnos a lo que la ley nos ha establecido, a las necesidades del servicio y si a mí el servicio me requiere que yo de más de lo que debo dar lo tengo que hacer. -----

Maestro Abner Ronces Mex: una moción para la Consejera Fátima. ----

No hay mociones en tercera ronda, pero Consejero se la voy a conceder, Consejera Fátima ¿quiere responder la moción? -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Acepto. -----

Maestro Abner Ronces Mex: Gracias agradezco la disposición para que me pueda aclarar y profundizar en lo que estaba mencionando Consejera. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Gracias, Consejero, gracias Me refiero específicamente a que la actuación que tenemos como servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones muchas veces es mal interpretada por quienes desconocen las atribuciones y la materia en la que se está uno o una desempeñando ¿Qué podemos decir como servidoras y servidores públicos? Antes de ser Consejera Electoral formé parte de una Dirección Ejecutiva en este Instituto y quienes ahí convivimos en esa área y en otras más compartimos llegadas de seres queridos, pero también compartimos la pérdida y muchas veces ni siquiera tuvimos la oportunidad de vivir un duelo ¿Por qué? Porque las necesidades del servicio nos tenían en ese momento ocupados, hoy, en el Instituto



Electoral coincido y lamento lo que ha manifestado el Consejero Danny Góngora respecto de esa notificación que alude porque a todas luces refleja el desconocimiento de un procedimiento, entiendo yo que de la autoridad que haya emitido esa notificación porque no comprendo y si el Consejero pudiera aclararnos en calidad de que le fue notificada, si en calidad de ciudadano o en calidad de Consejero o en calidad de servidor público lo desconozco, sin embargo, es lamentable que tengamos que llegar a una situación como esta en la que pareciera y digo que pareciera porque apelo a la inteligencia, a la legalidad, pero sobre todo apelo a las responsabilidades que como servidoras y servidores públicos tenemos en el ejercicio de nuestras atribuciones para permitir que el desarrollo de las sesiones que es algo básico que es lo público y si en lo público puede estar ocurriendo esto no quiero pensar que problemas se puedan dar al interior del Instituto cuando no se hagan público los asuntos, me refiero a ello porque no se debe desvirtuar de ninguna manera que la actuación de una servidora o de un servidor público en este caso del Consejero Danny Góngora en su calidad de integrante del órgano máximo de dirección pareciera que se le están coartando el ejercicio de sus atribuciones toda vez que le esta imputando, pareciera digo desconozco el contenido, pareciera que le estuvieran imputando responsabilidades de algún tipo, en eso me refería en mi comentario anterior y ya nada más para dar por concluida solcito de nueva cuenta en los términos establecidos en el Reglamento de Sesiones de los Consejo General, Distritales y Municipales de este Consejo General que se ponga a disposición de los integrantes de este Consejo que se someta votación de los integrantes de este Consejo General la votación, es cuanto [REDACTED] -----

[REDACTED] Muchas gracias Consejera ¿alguien más quiere participar en tercera ronda última? Consejero Abner. -----

Maestro Abner Ronces Mex: Muchas gracias [REDACTED] creo que es importante señalar que hemos estado al margen de lo que se debe discutir en este punto de acuerdo tanto así ha sido que siempre hemos respetado el derecho que usted ha tenido de interpretar la normativa como nos la ha traído a esta sesión, tanto es así que estamos aquí y lo único que no se ha hablado y escuchado es en todo caso de una propuesta de parte suya contraria o contrapuesta a la de nosotros, es decir, se hizo una suspensión por receso de la sesión y ahí había una oportunidad para que usted igual nos permitiera conocer ¿Cuál es su posicionamiento respecto de los hechos y acciones que le hemos puntualmente comunicado a través de documentación en cuanto a la titular de esta dirección? Creo que en esa parte hemos cumplido, hemos garantizado, le digo sin conceder en el caso de que su interpretación sea la adecuada, pues bueno también sería a la inversa una afectación a nuestro derecho de poder conocer una propuesta de parte de usted y tener los medios con que acudir a las autoridades jurisdiccionales en caso de que usted quiera presentar algo que en esta sesión no se ha realizado. Finalmente le agradezco porque usted ya concluyó sus intervenciones y no nos ha imposibilitado el derecho de votar así que entonces le agradezco que este concediendo de manera expresa esa posibilidad. -----

[REDACTED] Le recuerdo Consejero Abner que hay un artículo, el artículo 7, fracción VII, solamente la Presidencia puede instruir, bueno agotadas ya las intervenciones ¿algún representante de partido quiere participar en tercera ronda? No, agotadas las intervenciones. -----

Maestro Abner Ronces Mex: [REDACTED] nada más una aclaración no quise invadir esa esfera de competencia únicamente le señale el agradecimiento, es cuánto. ----

[REDACTED] Muchas gracias Consejero aludiendo ¿hay alguna intervención por parte de partidos políticos? Atendiendo justo a la fracción VII, al artículo 7, fracción VII y 44 del Reglamento y aludiendo a que ya se terminaron todas las participaciones, como [REDACTED] y atendiendo a mis atribuciones considero que no es susceptible el ser sometido a votación ante la manifestada ilegalidad del mismo ya que estaría yo asumiendo tácitamente de estarlo proponiendo lo cual no sucede en este momento por lo tanto se procede a dar por concluido el punto de discusiones se le solicita a la [REDACTED] que continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Solicito el uso de la voz [REDACTED]. -----

[REDACTED] El siguiente punto del orden del día es a petición de la Comisión...-----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Solicito el uso de la voz antes de que continúe la señora [REDACTED] nada más para hacerle una moción por favor, es respecto. -----

[REDACTED] Consejera las mociones ya se concluyeron en este asunto. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Nada más para dar cuenta, gracias Presidencia. Nada más para dar cuenta de que en virtud de que no se ha tomado la votación del proyecto de acuerdo CG/019//2022 el número que fue asignado y aceptado por este Consejo General el cual se encuentra debidamente enlistado en el orden del día el cual ya fue aprobado lo que representa para mí un acto de ilegalidad en congruencia con mis principios me retiro de la sesión que conste en actas señora [REDACTED] muy buenas tardes a todas y a todos y una disculpa a las y los integrantes de este Consejo General, buenas tardes. -----

[REDACTED] El siguiente punto del orden del día es a petición de la Comisión...-----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Solicito el uso de la voz, disculpe, pido el uso de la voz, por favor. -----

[REDACTED]: Están rompiendo el orden Consejeros de las mociones. -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Perdón, para ser el uso brevemente para señalar, que en virtud de que se me están vulnerando mis derechos político-electorales de someter a la consideración del Consejo General en mi caso como integrante del Consejo General un proyecto de acuerdo que se encontraba debidamente incluido en el orden del día y que no se está realizando la votación correspondiente, es por lo que no puedo continuar yo en esta sesión que de forma ilegal se quiere dar seguimiento, por lo tanto me retiro de la sesión una disculpa a las Consejeras, a los Consejeros, a las representaciones de los Partidos Políticos, pero no se puede permitir que actos ilegales permean en la actuación del Consejo General, gracias. -----

[REDACTED] Estoy de acuerdo Consejero, continúe [REDACTED]. -----



El siguiente punto del orden del día es a petición de la Comisión...-----
Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: [REDACTED] solicito el uso de la voz, por favor, Solicito el uso de la voz por favor, [REDACTED] Solcito el uso de la voz que conste el acta que no nos está dando el uso de la voz. Maestro Abner Ronces Mex: El Reglamento de Sesiones dice que después de su intervención un orador puede solicitar moción considere la intervención de la Consejera Nadine una moción puede haber una afectación de otro tipo de carácter como Consejera Electoral, por favor vamos a moderar y vamos a tener calma en esta sesión, [REDACTED] ayúdenos y apóyenos con eso ya que usted tiene a cargo la conducción de la sesión. -----

[REDACTED]: Le recuerdo Consejero Abner que la conducción la tiene la [REDACTED] -----
Maestro Abner Ronces Mex: en conjunto una disculpa, en conjunto, es cierto, es correcto lo que usted dice. -----

[REDACTED] Gracias, Consejera Nadine. -----

Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Gracias, muchas [REDACTED] al igual que mis compañeros no puedo acompañar una sesión que es que a todas luces esta violentado mis derechos político-electorales más siendo una mujer, por lo tanto yo me disculpo representantes de partidos, me disculpo con todo el público en general, pero no puedo acompañar decisiones de esta materia muy buenas tardes. -----

[REDACTED] Gracias Consejera, Consejero Abner adelante. -----

Maestro Abner Ronces Mex: Gracias de igual forma considero que permitir y seguir en esta sesión sería que avalemos en futuros acuerdos se presente la misma situación y que se nos presente el mismo supuesto que por una cuestión de interpretación que no ha sido sujeta a los tribunales electorales se nos aplique la misma medida, creo que hay una afectación a nuestros derechos político-electorales, a la ciudadanía una disculpa, a los partidos políticos gracias por acompañarnos y bueno me retiro muchas gracias. -----

[REDACTED]: Si gracias, Consejero, [REDACTED] retome el punto, Consejero Juan Carlos Mena Zapata, adelante. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: [REDACTED] le pido cheque el quórum de este sesión porque me parece que ya no estamos teniendo quórum para llevarla a cabo. -----

[REDACTED]: Tiene razón en concordancia con el artículo 27 del Reglamento de Sesiones, [REDACTED] le pido que verifique el quórum legal para sesionar. -----

[REDACTED] Bajo su instrucción [REDACTED] me permito informar que se encuentra presente en esta audiencia virtual únicamente el Consejero Maestro Juan Carlos Mena Zapata, usted, la Maestra [REDACTED], las representaciones de los partidos políticos; el representante propietario el Contado Público Mario Enrique Pacheco Ceballos, por el Partido Acción Nacional; por el Partido Revolucionario Institucional, el Licenciado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo; por el Partido de la Revolución Democrática, la Maestra María del Carmen Pérez López; por el Partido del Trabajo, se encuentra presente el Licenciado Alejandro Guerrero Medina; por el Partido Verde Ecologista, el Ciudadano Alvar Eduardo Ortiz Azar; por el Partido Movimiento Ciudadano, se encuentra presente el Licenciado Pedro Estrada Córdova y por el Partido de Morena se encuentra presente el Ciudadano, Licenciado Carlos Ramírez Cortez, [REDACTED], toda vez que se encuentran ausentes la Consejera Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas, el Maestro Abner Ronces Mex, la Maestra Clara Concepción Castro Gómez, el Maestro Danny Alberto Góngora Moo y la Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos, es por lo que me permito decir que no alcanzamos el quórum legal para continuar con la sesión. -----

[REDACTED] Atendiendo al artículo 27 del Reglamento de Sesiones, si en el transcurso de la sesión se ausentasen definitivamente de esta algunas o algunos de los Consejeros y con ello no se alcanzare el quórum legal para continuar con la misma, el Presidente da instrucción al Secretario para verificar esta situación por lo cual ya se dio deberá suspenderla y en su caso solicitar para su continuación dentro de las 24 horas siguientes salvo que el Consejo decida otro plazo para continuarla, por lo tanto se suspende esta sesión hasta llegar a un consenso con el Consejo General para poder aplicar mientras tanto se propone la continuación en las 24 horas siguientes, muchas gracias por su asistencia, [REDACTED] concluyamos con la sesión, se suspende. -----

[REDACTED]: Si [REDACTED] siendo las 12:50 se da por suspendida la sesión y se estaría convocando dentro de las 24 horas para la hora y fecha que se les informe. -----

[REDACTED]: Muchas gracias a todos los asistentes, entonces damos por suspendida la sesión hasta poder reanudarla en el transcurso de las 24 horas siguientes les enviaremos la notificación, gracias. -----

SUSPENSIÓN POR FALTA DE QUÓRUM-----

Reanudación 2 de agosto de 2022-----

[REDACTED]: Buenos días, bienvenidas y bienvenidos a la reanudación de la 3ª (tercera) sesión ordinaria convocada en la modalidad virtual de conformidad con lo aprobado de este consejo general mediante acuerdo No. CG/102/2021, por ello, para dar inicio solicito a la [REDACTED] que proceda con el pase de lista de asistencia y de ver si existe el quórum legal para reiniciar la sesión. -----

[REDACTED]: Buenos días, con su instrucción [REDACTED] procedo al pase de lista correspondiente (pase de lista)...-----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Buenos días, quisiera manifestar solamente que mi presencia en esta sesión va a ser bajo reserva de ley ya que a consideración de la de la voz existe una contravención al artículo 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, Distritales y Municipales que procedo a dar lectura: agotadas las intervenciones solicitadas se procederá de inmediato la votación en los asuntos que corresponda o a la simple conclusión del punto según sea el caso y derivado que el día de ayer no se sometió a votación el acuerdo CG/019/2022 que se encontraba debidamente enlistado y aprobado por mayoría de votos en el orden del día, es por ello que mi asistencia, vuelvo a repetir, es bajo la reserva de ley, presente. -----

[REDACTED] Me permito manifestar que el Maestro Juan Carlos Mena Zapata está informando que tiene problemas de conexión, pero está al tanto, en un momento más se incorpora; Me permito informar que por actividades partidistas el partido Morena anunció su ausencia a esta sesión derivado a sus



actividades propias del partido, igual doy cuenta que se ha conectado el Maestro Juan Carlos Mena Zapata a la presente sesión. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: Y manifiesto que mi presencia es bajo reserva de ley derivado de que se cuestiona la legalidad a esta 3ª (tercera) sesión ordinaria del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, derivado de la falta de que se sometiera a votación un proyecto de acuerdo debidamente enlistado en el orden del día y aprobado por este colegiado para su discusión de votación, es todo y cuanto [REDACTED]

[REDACTED] Muchas gracias Consejero. [REDACTED] para efecto de esta sesión, doy cuenta que hay una asistencia inicial de 7 Consejeras y Consejeros Electorales y 5 representaciones de los partidos políticos que nos acompañan de manera virtual por lo que contamos con el quórum legal para su realización. -----

[REDACTED] Muchas gracias [REDACTED] siendo las 10 horas con 16 minutos del día de hoy martes 2 de agosto de 2022 se reanuda la 3ª (tercera) sesión ordinaria. [REDACTED] continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

[REDACTED]: El siguiente punto del orden del día, es a petición de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas y se refiere...-----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Solicito el uso de la voz. -----

[REDACTED]: Deje que concluya la [REDACTED] por favor. -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Lo solicito antes de concluya el orden. ---

[REDACTED]: Es moción Consejero. -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Sí, es moción.-----

[REDACTED] ¿y hacía quien va dirigido? -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Hacia la [REDACTED]. -----

[REDACTED] ¿acepta la moción?-----

[REDACTED] Adelante, Consejero.-----

[REDACTED] Adelante Consejero Danny. -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento de Sesiones de los Consejo General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del cual dispone en su fracción VII, que le corresponde a la Secretaría Ejecutiva tomar la votaciones con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas, le solicito por favor, que nos diga porque no se ha sometido a votación el punto que ayer fue lo suficientemente votado de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, el cual dice los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y en su caso, votados salvo que con base a consideraciones fundadas el propio Consejo acuerde posponer la discusión a votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales, es decir, ayer se discutió el asunto y lo procedente era someterlo a votación. Yo quisiera saber porque [REDACTED] ¿no se está realizando el acto siguiente a esto? toda vez que de no hacerlo estaría con incumpléndose lo establecido en este artículo que dice, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales, es cuánto. -----

[REDACTED]: Consejero Electoral, me permito manifestar que el termino del artículo 7, fracción VII, corresponde a la Presidenta del Consejo General instruir a la [REDACTED] Ejecutiva someter a votación lo proyectos de acuerdo y resolución y toda vez que la [REDACTED] dio por concluido el punto del acuerdo que ya fue agotado, es porque y al no dar la instrucción para someterlo a votación, es por lo que no se sometió a la votación correspondiente, es cuanto lo que tengo que mencionar al respecto. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Una moción [REDACTED], por favor. -----

[REDACTED]: Claro ¿hacía quién va dirigida? -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: A la [REDACTED] Ejecutiva una pregunta. --

[REDACTED] ¿está dispuesta a aceptar la moción? -----

[REDACTED]: Adelante, -----

[REDACTED] Consejera. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Muchas gracias, por la interlocución [REDACTED]. Nada más en el ámbito de sus atribuciones señora [REDACTED] al instruirse en apego al orden del día que fue legalmente aprobado por mayoría de votos el día viernes en el que se incorporó en el punto 5 del orden día, la lectura y aprobación en su caso, del proyecto del acuerdo No. CG/014/2022 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se ejerce la atribución establecida artículo 278,fracciónV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, respecto de la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativa de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con atención a ese orden del día aprobado, le pregunto señora [REDACTED] una vez que se ha realizado, a concluido las rondas de debates de intervenciones ¿legalmente que es lo que procede en el orden del día? -----

[REDACTED] Consejera Fátima, me permito manifestar que al termino del artículo 32, los asuntos contenido en el orden del día serán discutidos y en su caso, votados salvo que con base con consideraciones fundadas el propio Consejo acuerde proponerlo a discusión de algún asunto en particular, sin que ello aplica la contravención de disposiciones legales, no obstante también cabe mencionar como referi con anterioridad el asunto se dio por concluido por parte de la Presidenta de este Consejo General y no instruyó a la votación a la [REDACTED] Ejecutiva es cuanto lo que tengo que decir. -----

[REDACTED] Muchas gracias, [REDACTED] Ejecutiva puede continuar donde le interrumpieron. -----

Maestro Abner Ronces Mex: Una moción, por favor. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Solicito una moción, por favor. -----

[REDACTED] Consejero Abner, [REDACTED] ¿quiere responder la moción? -----

Maestro Abner Ronces Mex: No he mencionado en qué sentido y a quién va dirigida y en todo caso cedería el uso de la voz a la Consejera Clara. -----

[REDACTED] Consejera Clara le ceden el uso de la voz la moción ¿hacia quien va dirigida? -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Hacia la [REDACTED]. -----

[REDACTED] ¿si está dispuesta aceptar la moción? -----



██████████: Adelante ██████████. -----

Adelante Consejera. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Sí, gracias. Del fundamento legal que acaba usted de darle como respuesta en consecuencia a la Consejera Fátima, entonces yo le solicitaría que se pudiera proceder a la votación toda vez que usted misma ha comentado que en este momento que los asuntos podrán ser votados y obviamente corresponde al Consejo que no se hiciera o que se pospusiera para otra fecha, entonces en todo caso yo pediría incluso, ██████████ que me pudiera usted decir que es lo correcto entonces si usted misma esta comentando que es el Consejo que tiene la facultad para poder posponer los puntos de acuerdo en caso, valga la redundancia posponer la votación, gracias. ---

██████████: Consejera Electoral, me permito mencionar que quien preside la presente sesión del Consejo General corresponde a la ██████████ que se encuentra presente y es ella quien en termino del artículo 7, del Reglamento de Sesiones instruye a la ██████████ a tomar la votación correspondiente de los asuntos que se agendaron en la presente sesión, es cuanto lo que tengo que decir. Reitero yo solo estoy dando cumplimiento al artículo 7, fracción VII del Reglamento de Sesiones de este Consejo, es cuánto. ██████████ Gracias ██████████ Consejero Abner ¿hacia quién va dirigida la moción? -----

Maestro Abner Ronces Mex: Hacia la ██████████, en forma de pregunta, por favor.-

██████████ ¿acepta la moción del Consejero? -----

██████████ Adelante, ██████████. -----

██████████ Adelante, Consejero. -----

Maestro Abner Ronces Mex: Gracias por la interlocución. Bueno, ██████████, usted mencionó para que pueda proceder como se menciona en el artículo que leyó es indispensable la votación de los integrantes del Consejo, entonces tal vez ahí pueda haber una contradicción, si me gustaría hacer mención que la Secretaría que en este caso es parte de Consejo General, funciona en conjunto con el Consejo General, entonces la determinación siempre va en este tipo de asunto a depender de lo que le instruya la ██████████ a usted como ██████████ y no de la participación y solicitudes que hagamos los Consejeros, eso sería todo. -----

██████████: Consejero Abner, me permito informarle también (inaudible) de este Consejo de igual forma la propia ley de Instituciones... -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Disculpe se congelo su imagen y no se escuchó su respuesta.-----

██████████: Es atribución de esta Secretaría Ejecutiva en términos del artículo 282, fracción XXV cumplir las instrucciones de la ██████████ de este Consejo General, es cuanto lo que tengo que decir al respecto. -----

██████████: Muchas ██████████ ya puede continuar, la Consejera Nadine, la moción ¿hacia quien va dirigida?-----

Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Buenos días a todos ██████████, yo quiero una moción para la ██████████, por favor. -----

██████████ está dispuesta a aceptar la moción? -----

██████████: Adelante Consejera. -----

Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Hola ██████████, buenos días, mi pregunta sería entonces ¿quién sería el órgano máximo de dirección la Presidencia o el Consejo General, me podría por favor aclarar? -----

██████████: Creo que es por demás decir que el órgano máximo de dirección es el Consejo General y sus acuerdos y sus determinaciones se cumplen una vez que son aprobadas por las mismas, es decir, cuando se aprueban los acuerdos o determinaciones del Consejo General es cuando se instruye a la ██████████ a realizar lo que en ello se determina una vez que se tomen las votaciones correspondientes, es cuanto lo que tengo que decir. --

██████████: Muchas gracias, ██████████, Consejero Juan Carlos ¿hacia quién va dirigida la moción? -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: De ante mano muchas gracias por la atención pues ya usted lo dijo yo no lo había comentado que es una moción y seria igual para la ██████████. -----

██████████ aceptar la moción? -----

██████████: Adelante Consejero. -----

██████████: Adelante Consejero. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: De conformidad con el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dice: la Secretaría Ejecutiva del Consejo General tiene las siguientes atribuciones y así como usted señaló hace un momento la fracción XXV, yo también quiero señalar la fracción I, que dice auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y por ende por este medio me gustaría que me contestara en relación hacia el artículo 32 del Reglamento de Sesiones ya que como bien dice y usted también señaló en una intervención anterior, los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y en su caso, votados salvo que con base en consideraciones fundadas el propio Consejo acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto particular, sin que ello implique la contravención, la pregunta seria en este caso concreto ¿si el retiro a la votación del acuerdo CG/19/2022 es un acuerdo de este Consejo General o es una instrucción? ¿De quién es la instrucción? y si con esa instrucción no se está rompiendo con la legalidad que tenemos los funcionarios electorales en relación a los principios rectores de esa función. -----

██████████: Consejero Electoral, contestaré brevemente a su pregunta y de nueva cuenta me permito informar que corresponde a la ██████████ presidir la sesión del Consejo y es a ella a quien le corresponde instruir a esta Secretaría Ejecutiva tomar la votación correspondiente de los acuerdos que así se determine, es cuánto. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: ██████████ pero la segunda parte sobre la ¿legalidad de la medida no me la esta contestando, por favor? -----

██████████: Me reservo mi derecho a contestar, por favor porque como ██████████ estoy dando fe de todo lo asentado en esta presente sesión. -----



Maestro Juan Carlos Mena Zapata: Muchas gracias, [REDACTED] y a la [REDACTED] por la moción que se me ha concedido. -----

[REDACTED]: Muchas gracias, continúe en el punto en el que se quedó [REDACTED] por favor. -----

[REDACTED]: Muchas gracias [REDACTED]...-----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Solicita el uso de la voz igual para una moción en este punto, por favor.--

[REDACTED]: Segunda moción Consejero va dirigido a la [REDACTED], bueno va dirigido al orador, ¿ [REDACTED] está dispuesta aceptar la moción? -----

[REDACTED]: Adelante Consejero. -----

[REDACTED]: Adelante Consejero. -----

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Sería una pregunta breve. Con la instrucción que pueda recibir usted en su calidad de [REDACTED] ¿estaría dispuesta a cumplir aún sea en contradicción de las disposiciones legales contenidas en el Reglamento? esa sería mi pregunta nada más, gracias. -----

[REDACTED] Me reservo a mi derecho a comentar, por favor Consejero Danny, gracias. ----

[REDACTED]: Adelante [REDACTED], para que continúe en el momento donde se quedó. -----

Maestro Abner Ronces Mex: Una moción. -----

[REDACTED] Segunda moción Consejero, [REDACTED] ¿está dispuesta aceptar la moción? -----

[REDACTED] Adelante. -----

Maestro Abner Ronces Mex: No [REDACTED], puse mal la interpretación, usted también está participando como orador en la conducción la pregunta va dirigida a usted ¿si la acepta? -----

[REDACTED] Haber Consejero, solo recuerdo que ya estamos en el punto seis del orden del día, nos estamos saliendo del asunto, pero adelante. -----

Maestro Abner Ronces Mex: No, estamos bajo reserva en la sesión así que los Consejeros no hemos aprobado que estemos en el punto seis, salvo decisión que usted tenga, pero bueno, la pregunta es, ¿esta va hacer la forma y la dinámica que tendrá de trabajo el Consejo General cuando un acuerdo pues no sea aprobado o vamos a decir considerado como lo ha dicho usted legal por parte de quienes integramos el Consejo General? -----

[REDACTED] Consejero, le recuerdo que todas las actuaciones del Consejo General deben ir fundamentadas en la legalidad y le recuerdo que es atribución de la Presidencia que conducir las sesiones, en este caso creo que siempre se actué en el marco legal y con función en base de las atribuciones de cada uno de los miembros del Consejo siempre se actuara con la función de la legalidad, continúe [REDACTED] en el punto donde se quedó.-

[REDACTED]: El siguiente punto del orden del día, es a petición de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas y se refiere a dar a conocer el informe respecto del cumplimiento del acuerdo No. CG/005/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. --

[REDACTED]: Integrantes del Consejo General, está a su consideración el informe de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas ¿si alguien quiere hacer uso de la voz? Consejero Juan Carlos Mena Zapata, adelante. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: Con su permiso [REDACTED]. El punto 7 del acuerdo CG/005/2022 aprobado por este Consejo General el pasado 28 de enero de 2022, estableció que se aprobaba que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche informe a la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas de manera mensual sobre los montos ministrados a los partidos políticos y en su caso, las gestiones realizadas para que la Comisión a su vez lo haga del conocimiento al Consejo General en las sesiones ordinarias que se realicen para todos los efectos legales y administrativos y es por eso que esta Comisión, que esta Presidencia de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas pone a consideración de este Consejo General y de la ciudadanía que nos ve a través de las redes sociales donde se transmite esta 3ª (tercera) sesión ordinaria el citado informe, en donde se da cuenta de que durante el periodo de abril a junio los montos ministrados a los partidos políticos, así como los tipos de financiamiento entregados, es todo y cuanto [REDACTED]. -----

[REDACTED] Muchas gracias, Consejero Juan Carlos, ¿alguien quiere hacer alguna intervención? no hay mas intervenciones [REDACTED], dé cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

[REDACTED] Con su instrucción [REDACTED], el siguiente punto del orden del día, es a petición de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos en el cual da a conocer el informe relativo al seguimiento del Programa Operativo de la Red de Mujeres Electas Campeche. ----

[REDACTED] Integrantes del Consejo General, está a su consideración el informe de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, antes mencionado ¿si alguien quiere hacer uso de la voz, por favor levantar la mano? Consejera Fátima Gisselle adelante en primera ronda. -----

Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas: Muy buenos días, a todas y a todos con la reserva de mi permanencia en esta sesión que se ha estado desarrollando, a mi criterio, de una forma ilegal. Me permito realizar la siguiente intervención respecto de un informe que rinde la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos sobre la Red de Mujeres Electas que se ha implementado en el Estado de Campeche, a pesar de los esfuerzos que se vienen realizando con el apoyo de la Unidad de Género de este Instituto en total tenemos inscritas hasta este momento a 19 mujeres con quienes hemos trabajado en distintos asuntos. Agradezco aquí en este momento el interés muy particular de la señora representante del Partido de la Revolución Democrática quien se ha unido a través junto con el Instituto Electoral para informar a las mujeres Regidoras y Síndicas de su partido en diversos cabildos quienes estuvieron presentes en días pasados en el Instituto Electoral y lo mismo ocurrió con mujeres Regidoras y Síndicas y Presidentas de Junta Municipales del Partido Acción Nacional quienes también a petición propia se han sumado a esta Red de Mujeres Electas y este trabajo que se viene realizando a partir de la aprobación del acuerdo, del programa operativo de la Red de Mujeres Electas Campeche, continuamos con esta apertura y sobre todo con las acciones que se han realizado, hemos realizado tres presentaciones de la red, una con diputadas



locales en el Congreso del Estado, dos, como ya mencionamos con los partidos políticos y a quienes mediante la línea telefónica que ha sido habilitada por parte de este Instituto Electoral para estar en contacto permanente con las señoras autoridades que han sido electas y también les hemos remitido igual una encuesta sobre violencia política contra las mujeres en razón de género derivada en Proceso Electoral 2021, esto es con la finalidad de que nosotras podamos contar con información veraz y directa a través de ellas y se mantienen en contacto permanente a través de la red social whatsapp, perdón, la red de mensajería instantánea vía whatsapp y también a través del correo electrónico red.mujeres.campeche@ieec.org.mx el objetivo de esta red es que podamos estar en comunicación permanente con las mujeres que hoy son autoridades en el Estado de Campeche, a quienes estamos remitiendo información e insumos que ha elaborado esta institución respecto de aquellos temas relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, es decir, que acciones pueden implementar o qué medidas tienen al alcance para denunciar estos delitos. Previo a su registro le damos una plática informativa a modo con la finalidad de sensibilizarlas y que podamos juntas identificar cuales acciones u omisiones del ejercicio de las funciones de otro servidores públicos electorales pudieran estar configurando este delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, aprovecho este espacio para reconocer el interés de los partidos políticos, en que sean los medios para que podamos llegar a la mayor cantidad de mujeres y también el reconocimiento para las instituciones de gobierno que nos han abierto las puertas y podamos acceder a estos espacios con mujeres que hoy están ejerciendo el cargo, es decir que están en el ejercicio del cargo, no así para quienes hayan sido designadas como suplentes, esto sería el apoyo hasta que sean en el ejercicio del cargo toda vez que la violencia política contra las mujeres en razón de género se puede configurar antes de la jornada electoral, durante la jornada y también trasciende más allá de la jornada electoral, es decir en el ejercicio del cargo, mi reconocimiento a todas ellas, que han decidido recibir información porque es a través de redes con la información que ellas puedan tener puedan empoderarse con esta información y puedan transmitirla también a otro grupos y a otras mujeres que no tienen las mismas oportunidades informativas que podemos tener quienes estamos en esta plataforma por ejemplo, también mi invitación va de nueva cuenta para todas las mujeres Presidentas de Juntas Municipales, Regidoras y Síndicas de Juntas municipales, para las Alcaldesas, a las Regidoras y Síndicas de los Ayuntamientos de nuestro Estado, para las Diputadas Locales y también a la Gobernadora, para que se puedan sumar a esta Red de Mujeres Electas Campeche, es cuánto. -

[REDACTED]: Muchas gracias, Consejera Fátima, ¿alguien quiere hacer el uso de la voz primera ronda? no hay intervenciones [REDACTED], de cuenta con el siguiente punto del orden del día.

[REDACTED]: Antes de continuar, me permito con el orden del día me informar que siendo las 10 horas con 18 minutos ingresó a esta sala virtual el Contador Público Mario Enrique Pacheco Ceballos, representante propietario del Partido Acción Nacional. Continuando con el siguiente punto del orden del día, se refiere a dar a conocer el informe del segundo trimestre (abril-junio) correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que rinde la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de sus integrantes. Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Integrantes del Consejo General, está a su consideración el informe del segundo trimestre del ejercicio 2022, que rinde la Junta General Ejecutiva ¿si alguien quiere hacer uso de la voz? ¿alguna intervención? no hay intervenciones [REDACTED], de cuenta el siguiente punto del orden del día. -----

[REDACTED] Si [REDACTED], el siguiente punto del orden del día, se refiere a dar a conocer los informes del segundo trimestre (abril-junio) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que rinden las Direcciones Ejecutivas; el Órgano Interno de Control; Órganos Técnicos, y las Unidades de Género, de Transparencia, Área Coordinadora de Archivos, y Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado. ---

[REDACTED]: Muchas gracias [REDACTED], integrantes del Consejo General, están a su consideración los informes del segundo trimestre (abril-junio) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, antes mencionados ¿si alguien quiere hacer uso de la voz? Consejero Juan Carlos Mena Zapata, adelante. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapa: Como siempre muchas gracias [REDACTED]. La transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindible de la gestión pública toda vez que la decisiones que se tomen deben estar alcance de las y los ciudadanos de una manera accesible clara y veraz lo que coadyuve y favorece la vigilancia de los recursos y que estos se ejerzan en estricto apego a la ley. Derivado de eso, ahorita se puso a consideración un informe de las Direcciones, Órganos Técnicos y Unidades Administrativas y de la lectura que he hecho a algunos, me permito poner a su consideración [REDACTED], ya que como tenemos conocimiento estos informes que se dan a conocer al Consejo General, pero que esta sesión al ser pública también puede estar llegando a la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales, encuentro que en uno de los informes tiene unas precisiones me podrían parecer o me están pareciendo que van en un sentido contrario y digo más que un sentido contrario, no están abonando a la certeza que debemos tener hacia la información a rendimos a este Consejo y a la ciudadanía general y en específico fue porque en el punto donde la Comisión de Prerogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas dio cuenta del informe de cumplimiento al acuerdo hice lectura al punto séptimo del resolutivo que en dónde, que me voy a volver a permitir volver a leer, se dice que se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche que informe a la Comisión de manera mensual de sobre los montos ministrados a los partidos políticos y por ende el informe que presento la Comisión en el punto seis de esta orden del día, refirió a esa ministración a los partidos políticos, sin embargo, en el informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, veo que en su conclusión única que me voy a permitir leer establece se cumplió con la obligación de ministrarle a los partidos políticos y quiere hacer énfasis y a la agrupación política estatal registrados ante el Consejo General, los recursos que marca la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Campeche y otros y se realizaron todas las acciones administrativas necesarias para que todas las aéreas del Instituto Electoral pudieran realizar sus actividades. De la lectura veo que en el acuerdo habla sobre, en el acuerdo CG/005/2022 que este colegiado aprobó el pasado 28 de enero no se determinó entregar ningún financiamiento público a agrupación política estatal, sin embargo, en las consideraciones que hace la dirección, más bien, en la conclusión única habla de que hay una entrega de un financiamiento público a una agrupación política estatal y es de ahí que quiero hacer la observación para que haya certeza en la información que se le rinde a este órgano superior, pero también a la ciudadanía, por lo tanto, lo que propongo que se haga las correcciones o en su caso las aclaraciones de si hay un financiamiento público, que aclaro yo no encuentro



contenido en ninguno de los acuerdos para este ejercicio fiscal en relación a una agrupación política estatal y en caso de haberlo, a que agrupación política sería y con qué fundamento y acuerdo de esta soberanía y órgano colegiado se entregó y si no para que ese informe que derivado de darlo a conocer en esta sesión de Consejo General, en esta 3ª (tercera) sesión de este Consejo General se quedará como un documento público pues ya que una vez que estamos dando a conocer se hagan las aclaraciones pertinentes, es todo y cuanto [REDACTED]

[REDACTED]: Sí, muchas gracias, Consejero tiene usted toda la razón (inaudible) de sus facultades y se turnara esta solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, ¿alguien más quiere hacer el uso de la voz primera ronda? al no haber más intervenciones [REDACTED], por favor dé cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

[REDACTED] ¿me escuchan?, disculpen, tuve un error de conexión, **el siguiente punto del orden del día**, es referente a dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a la fracción IV del artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

[REDACTED]: Integrantes del Consejo General, está a su consideración el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento a la fracción IV del artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche ¿si alguien quiere hacer alguna intervención? El Consejero Juan Carlos Mena Zapata, adelante. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: De entrada, me gustaría que entráramos con una moción para la [REDACTED]

[REDACTED]: El stream entonces ¿[REDACTED] está de acuerdo con la moción? -----
Adelante. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: [REDACTED], la pregunta sería en este momento, usted puso a consideración de este órgano superior de dirección el informe que rinde la [REDACTED] a su cargo, en relación a la fracción IV, del artículo 282 de la Ley Electoral del Estado, del informe, la pregunta que le quiero a hacer para en su caso poder hacer una intervención o dar por aclarado el tema, me llama la atención, como dice el artículo 282 de la Ley Electoral en su fracción IV, dice que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General tiene las siguientes atribuciones: fracción IV, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y del informe que nos están dando a conocer la Secretaría me llama la atención que empieza con el acuerdo CG/005/2022 y que no está incluido el acuerdo CG/004/2022, la pregunta sería ¿si dicho acuerdo ya tuvo un cumplimiento completo o si hubieron acciones durante el trimestre de referencia?--

[REDACTED] Un momento Consejero, en este informe se da a conocer del cumpliendo y seguimiento que se está realizando a todos los acuerdos del Consejo General y en relación al CG/004, es el relativo permítame verificar, este acuerdo se le dio informe en la sesión pasada no obstante para mejor aclaración le hago llegar una nota informativa. -----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Disculpe no se si se cortó la conexión de la [REDACTED], no escuché. -----

[REDACTED] Se está cortando, pero ya se está resolviendo, mil disculpas. -----
Consejero, me permito informar que se le ha estado dando informe de seguimiento de los acuerdos, sí, bueno. -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: Le escuchamos. -----

[REDACTED]: Gracias, el acuerdo CG/004, fue el relativo, ¿si me escuchan? el acuerdo CG/004, entiendo fue relativo al ajuste aprobado por el Consejo General del presupuesto de egresos y en ese acuerdo se instruyó a la Dirección realizar los ajustes correspondientes, se ha informado a este Consejo General del primer acuerdo, en la sesión anterior se aprobó que la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE/015 en las que se aprueban las medidas de racionalidad, por el que se aprueban las medidas de racionalidad, la austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio gasto, hasta ahora se han informado estas acciones por parte de la Junta General Ejecutiva en cumplimiento a dicho acuerdo, no obstante en la próxima sesión se actualizará el de las medidas seguidas en cumplimiento a dicho acuerdo, toda vez que también como una de las medidas de ajuste fue el aprobado por la Junta General Ejecutiva el JGE/019, no obstante el mismo se encuentra impugnado, pero se está informando en el informe de los medios de impugnación también que rinde esta Secretaría Ejecutiva, pero para mayor aclaración y precisión le hago llegar con todo gusto a las y los integrantes del Consejo General una nota informativa al informe que se está precisando, no obstante que la próxima sesión también se les hace llegar un informe en relación al CG/004, es cuánto. -----

[REDACTED] Muchas gracias, Consejero ¿va hacer uso de su participación? -----

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: Sí, de entrada quiero agradecer a la [REDACTED] la respuesta que dio a mi moción y asimismo como la misma [REDACTED] lo está señalando agradecerle que haga llegar la nota de aclaración que va a emitir no sólo me la hiciera llegar a mí como originalmente lo planteó, sino que lo haga señalar a todos los integrantes de este órgano colegiado, pero creo que también sería importante que esa nota de aclaración quedará como parte de dicho informe para la transparencia y rendición de cuentas que debemos tener al dar los informes y la certeza de los actos que hace este órgano superior de dirección y asimismo y quiero reiterar el tema de que este sí me llamó la atención, porque entiendo que derivado de ese acuerdo la Junta General Ejecutiva ha tomado como base y me refiero al acuerdo CG/004/2022 para algunos acuerdos de la Junta General Ejecutiva, reitero, y como obviamente al haber tomado como base el acuerdo del Consejo pues considero que deberían estar incluidos de esto en informe como parte del seguimiento, si también quiero aclarar que el acuerdo CG/004 establece en su en su punto resolutivo segundo, que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral tomar las medidas pertinentes para administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables los recursos financieros otorgados al Instituto y en el seguimiento que se dio en el informe anterior y que en este no está incluido la acción de cumplimiento no devino de la instrucción dada al Consejo General, sino que fue a una Dirección Ejecutiva sino que el cumplimiento está viniendo de la Junta General Ejecutiva que son 2 órganos diferentes, uno es un colegiado para la administración que tiene y el otro es una dirección ejecutiva, entonces también para que en la nota aclaratoria se establezca porque el cumplimiento que se que se está planteando sea al sea por medio de la Junta General Ejecutiva cuando este



Consejo dio una instrucción que fue aprobada para una Dirección Ejecutiva, es todo y cuanto [REDACTED]

[REDACTED] Muchas gracias Consejero, sus apreciaciones son muy acertadas ¿alguien más quiere participar? ya no hay más intervenciones [REDACTED] Ejecutiva por favor dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.

[REDACTED] El siguiente punto del orden del día, [REDACTED] es referente a dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a las fracciones XIX y XXI del artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

[REDACTED] Integrantes del Consejo General, está a su consideración el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche ¿alguien quiere hacer uso de la voz? Al no haber más intervenciones, [REDACTED] por favor dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.

[REDACTED] El siguiente punto del orden del día, es el referente a dar a conocer el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual da cuenta de los acuerdos y/o consultas turnadas por el Instituto Nacional Electoral y de las acciones realizadas al respecto.

[REDACTED] Integrantes del Consejo General, está a su consideración el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General ¿si alguien quiere hacer uso de la voz, por favor levantar la mano? Consejera Nadine, adelante.

Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Gracias [REDACTED] tengo una moción, por favor [REDACTED] ¿se podría?

[REDACTED]: claro ¿a quién va dirigida?

Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: A la [REDACTED]

[REDACTED] ¿acepta la moción?

[REDACTED] adelante.

Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Sí, me gustaría saber porque no se incluyó en este informe trimestral que estamos hablando que el corte es al 30 de junio porque no se incluyó la consulta que la Presidencia realizó mediante oficio PCG/0439/2022 de fecha 20 de junio donde hace la consulta el Instituto Nacional sobre si el acuerdo que nosotros estábamos proponiendo sobre las atribuciones del artículo 278 era legal o no legal, entonces me gustaría saber porque no se incluyó en este informe siendo que la fecha era mucho antes del corte.

[REDACTED]: Consejera Nadine, me permite informar antes que nada y aclarar a la estimada que este informe es un informe proactivo que ha implementado por parte de esta Secretaría Ejecutiva, no obstante nosotros hemos informado de manera oportuna a las y los representaciones de los partidos políticos se remitió las consultas con los cortes que se ha estimado de implementar por parte de la Secretaría Ejecutiva, es decir, esta consulta se remitió durante el corte del mes de julio una vez recibida todas las actuaciones, no obstante se les ha comunicado a su manera oportuna a todos y este detalle de los de los oficios se informará en el siguiente informe trimestral, pero de manera oportuna se le está dando seguimiento a comunicar a las representaciones de los partidos con cortes establecidos de lo todo lo que se ha remitido al Instituto Nacional Electoral y de lo que el propio Instituto nos ha remitido a nosotros, es cuanto.

[REDACTED]: Muchas gracias, Consejero Danny ¿moción o participación?

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Gracias, es un comentario al respecto a lo que comenta lo que acaba de señalar la [REDACTED].

[REDACTED] sería participación entonces, adelante Consejero.

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Únicamente para señalar que si bien, bueno comentan que es un acto proactivo el que se realiza al proporcionar este informe de las consultas que se hacen al INE creo que lo comentado por la Consejera Nadine, tiene todo el derecho de ser realizado toda vez que si estamos hablando de un informe en el cual debe de estar contenida una serie de actividades que se realizan en un período determinado no entiendo yo también porque no está esta consulta, pareciera que se quiere ocultar, yo diría en este punto, no hagamos cosas buenas que parezcan malas y menos de forma reiterada, entonces considero que hay que tener cuidado en estos informes porque si bien, como comentan se ha dado a conocer a las representaciones de los partidos pues en este momento al término de la sesión pues también estará ya contemplado dentro de la página del Instituto Electoral por lo que debemos dar certeza también a la ciudadanía, demos certeza de la documentación que va a aparecer en nuestras páginas y el que no esté completa aún así en un ánimo proactivo pues me parece que es incorrecto tratemos de cuidar esas formas también sería una recomendación nada más de mi parte muchas gracias.

[REDACTED]: Muchas gracias Consejero Danny, la Consejera Nadine, levanto la mano ¿participación?

Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Sí, muchas gracias [REDACTED] ahora sí es una participación.

[REDACTED] Stream, adelante Consejera.

Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Sí, como ya lo comento estoy de acuerdo con el Consejero Danny, puesto que a mi punto, a mi consideración también es que estos acuerdos y se está dando aunque sea de manera proactiva, si se está dando una fecha de corte de junio no encuentro la expresión por la cual no has de dar cuenta de este oficio en el informe que se dio, no quisiera pensar que sea sospechoso que no se incluya este informe porque la respuesta del INE al final de todos los argumentos que menciona, al final cito dice: por lo tanto el procedimiento de remoción propuesto por las Consejeras y los Consejeros Electorales del OPLE de Campeche es acorde a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, a la legislación de la propia entidad y conforme a los criterios de la Sala Superior ha dictado al respecto, entonces pues no sé si eso tuviera algo que ver pero yo espero que no porque recordemos que somos una institución que debemos velar por la máxima publicidad, por la transparencia y por la rendición de cuentas, por lo tanto yo solicito a esta Secretaría Ejecutiva que, si por favor pudiera incluir este oficio, actualizar este informe con la inclusión del oficio mencionado INE/STCUVOPL/117 de fecha 24 de junio.

[REDACTED]: Muchas gracias Consejera Nadine ¿alguien más quiere hacer uso de la voz? Consejero Abner.



Maestro Abner Ronces Mex: Gracias [REDACTED] en el mismo sentido solicitar que se actualice el informe para tenerlo por presentado en esta sesión y ponerlo a consideración de todos los integrantes del Consejo, a ver si esto si se permite tomarlo en consenso. -----

[REDACTED] Sí, [REDACTED] ¿es participación? -----
[REDACTED]: Sí, nada más para argumentar, nada más algo adicional, me permito aclarar a las y los integrantes del Consejo que en ningún caso se está actuando impidiendo el acceso a la información, puesto que de hecho esta información es para ustedes y se ha compartido, no obstante la Unidad de Vinculación, también nos remite todas las consultas mediante un oficio de todos los OPLES y se espera que se remita directamente desde la Unidad de Vinculación nos haga llegar y nos dé a conocer todas las consultas remitidas por todos los OPLES, pero también les manifiesto que con motivo de que todo el personal de la Secretaría Ejecutiva estuvo incapacitado por COVID también tuvimos un retraso en la entrega de la información en el tiempo, no obstante, no obstante, déjenme aclarar que esta información se tiene y se va a publicar durante el informe del mes del próximo trimestre, toda vez que la consulta llegó, pero se les va a formar en el próximo trimestre, pero nosotros de manera oportuna se ha remitido la información a las Consejeras, a los representantes de los partidos políticos, en ningún momento se está intentando ocultar información relativa a las consultas, pero le vuelvo a mencionar que también se toma en consideración los eventos que se están ocurriendo derivados de las incapacidades por COVID y del personal con el que se cuenta con esta Secretaría Ejecutiva, es todo y cuanto. -----

[REDACTED] Igual, también quiero aclararles que sí se envió el oficio, pero éste se les va a reenviar de nuevo el oficio en donde se les hizo del conocimiento esta consulta ¿alguien más quiere hacer uso de la voz? Consejero Juan Carlos. -----

[...]

- Oficio CE/093/2022 de 29 de julio,²⁰⁶ solicitud de reanudación de 3ra sesión ordinaria del CG del IEEC que comenzó el 29 de julio y concluyó el 2 de agosto.
- Acta que se levanta para dar cuenta de hechos relativos a la **tercera** sesión ordinaria del CG del IEEC de 29 de julio.²⁰⁷
- Nota periodística de *Cadena Informativa Campeche*, de 17 de mayo, con el título **#Cadena Informativa INCOMPETENCIA ELECTORAL EL PODER TRAS EL TRONO, por Federico Martínez Riojas**²⁰⁸.
- Nota periodística respecto a *Abner Ronces*, de 21 de mayo, por *Paulo González*.²⁰⁹
- Nota periodística *NCS Campeche* de 17 de julio, [REDACTED] *debe sentarse a dialogar; por Moguel Ceballos*.²¹⁰
- Nota periodística *Cadena Informativa Campeche*, de 27 de junio *“La presidencia fallida, por Federico Martínez Riojas”*.²¹¹
- Nota periodística *Carxter Noticias*, de 10 de julio, **#Entérate CRITICAN A PRESIDENTE DEL IEEC SOBRE NUEVAS CONTRATACIONES**.²¹²
- Publicación en la red social de *Facebook* de *Juan Carlos Mena Zapata*, en la que refiere los hechos acontecidos en la sesión ordinaria de 29 de julio.²¹³
- Publicación en la red social de *Facebook* de *Abner Ronces*, en la que refiere los hechos acontecidos en la sesión ordinaria de 29 de julio.²¹⁴
- Publicación en la red social de *Facebook* de *Danny Góngora*, en la que refiere los hechos acontecidos en la sesión ordinaria de 29 de julio.²¹⁵

²⁰⁶ Hoja 701 a 702 del expediente principal.

²⁰⁷ Hojas 703 a 705 del expediente principal.

²⁰⁸ Hoja 922 a 924 del expediente principal.

²⁰⁹ Hoja 925 del expediente principal.

²¹⁰ Hoja 926 del expediente principal.

²¹¹ Hojas 927 a 929 del expediente principal.

²¹² Hoja 930 del expediente principal.

²¹³ Hoja 931 del expediente principal.

²¹⁴ Hoja 932 del expediente principal.

²¹⁵ Hoja 933 del expediente principal.



- Publicación en la red social de *Facebook de Fátima Gisselle*, en la que refiere los hechos acontecidos en la sesión ordinaria de 29 de julio.²¹⁶
- Publicación en la red social de *Facebook de Nadine Moguel*, en la que refiere los hechos acontecidos en la sesión ordinaria de 29 de julio.²¹⁷
- Publicación en la red social de *Facebook de Clara Castro Gómez*, en la que refiere los hechos acontecidos en la sesión ordinaria de 29 de julio.²¹⁸
- Nota periodística de *NCS Campeche*, sin fecha, con el título *Inconforme con su* [REDACTED].²¹⁹
- Publicación en la red social de *Facebook de Herlinda Gómez Arroyo*, de fecha 29 de julio.²²⁰
- Nota periodística *NCS Campeche*, de 29 de julio *Sesión del IEEC continuará el lunes*.²²¹
- Nota periodística de *Adrián Virgen Miranda: CAMPECHE: SECRETARÍA EJECUTIVA EN CONTUBERNIO CON LA* [REDACTED] *DEL IEEC*.²²²
- Nota periodística de *Carxcter Noticias* de 30 de julio: *TITULAR DEL IEEC ALENTÓ DENUNCIA PENAL CONTRA SUS CONSEJEROS PARA EVITAR REMOCIÓN DE UNA DIRECTORA*²²³
- Nota Cadena Informativa Campeche, de 31 de julio: *DEBACLE ELECTORAL LA INCOMPETENCIA DE* [REDACTED].²²⁴
- Nota periodística CNS Campeche de 1 de agosto: *CAMPECHE SUSPENDE OTRA VEZ, LA SESIÓN DE IEEC*.²²⁵
- Nota periodística de *Adrián Virgen Miranda* de 1 de agosto: *PRESIDENTE DEL IEEC IGNORA A CONSEJEROS. CAMPECHE* [REDACTED] *SE NIEGA A SOMETER VOTACIÓN PROYECTO*.²²⁶
- Nota periodística de *Carxcter Noticias* de 1 de agosto: *#ENTERATE TENSIÓN EN EL IEEC: SUS CONSEJEROS NO ENTRARON A SUS OFICINAS POR DENUNCIA EN SU CONTRA*²²⁷.
- Publicación en la red social de *Facebook del Tribunal de Campeche*, de 2 de agosto con título *Buenos días iniciamos con nuestra primera plana del Tribunal Campeche. DIVISIÓN EN EL IEEC, PROVOCÓ SU PARÁLISIS*²²⁸.
- Nota periodística de *Guillermo Officer Canché*, de 2 de agosto, [REDACTED] *PROTEGIÓ A SU SECUAZ*.²²⁹

²¹⁶ Hoja 934 del expediente principal.

²¹⁷ Hoja 935 del expediente principal.

²¹⁸ Hoja 936 del expediente principal.

²¹⁹ Hoja 938 del expediente principal.

²²⁰ Hoja 939 del expediente principal.

²²¹ Hoja 941 del expediente principal.

²²² Hoja 942 del expediente principal.

²²³ Hoja 943 del expediente principal.

²²⁴ Hoja 944 a 945 del expediente principal.

²²⁵ Hoja 946 y 949 del expediente principal.

²²⁶ Hoja 947 del expediente principal.

²²⁷ Hoja 948 del expediente principal.

²²⁸ Hoja 950 del expediente principal.

²²⁹ Hoja 951 del expediente principal.



- Nota periodística de Cauce Campeche TV, de 2 de agosto, *CONSEJEROS DEL IEEC SESIONAN BAJO RESERVA DE ILEGALIDAD*.²³⁰
- Publicación en la red social de Facebook de Dany Góngora de 2 de agosto, *LE COMPARTO UN EXTRACTO DE MI INTERVENCIÓN DURANTE EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES DE LA 3RA. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC*.²³¹
- Nota periodística *NCS Campeche* de 2 de agosto, video que expone la duración de la 3ra. Sesión Ordinaria del CG del IEEC.²³²
- Nota periodística de 2 de agosto, con título *DIVISIÓN EN EL IEEC, PROVOCÓ SU PARÁLISIS*.²³³
- Informe referente al fondo de construcción del edificio, que rinde la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, reporte del segundo trimestre de 2022.²³⁴
- Informe de actividades desarrolladas en el segundo trimestre 2022 de fecha 13 de julio.²³⁵
- Proyecto de versión estenográfica de la reunión de trabajo, de fecha 11 de julio de 2022.²³⁶
- Acuerdo del Consejo General del IEEC por el que se ejerce la atribución establecida en el artículo 278, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche respecto a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del estado de Campeche, acuerdo sin número y sin firmas, así como notificaciones respectivas a las y los integrantes del Consejo General del IEEC.²³⁷
- Oficio PCG/513/2022 de 29 de julio²³⁸, por el que se solicita opinión jurídica al titular de la Asesoría Jurídico del IEEC, respecto a los proyectos de acuerdos que se listan en el orden del día. Así también respuesta con oficio número AJ/125/2022 de 29 de julio.²³⁹
- Oficio CE/095/2022, de 31 de julio²⁴⁰, mediante el cual la Consejera Fátima Gisselle Meunier Rosas expresa manifestaciones respecto a la reanudación de la 3ra. Sesión Ordinaria del CG del IEEC, a efecto que se realice de manera presencial.
- Versión estenográfica de la 3ra sesión ordinaria del CG del IEEC que comenzó el 29 de julio y se determina receso.²⁴¹
- Acta que se levanta a petición de la Consejera Electoral Clara Concepción Castro Gómez de 29 de julio, ²⁴² respecto a los hechos del receso de la 3ª. Sesión Ordinaria del IEEC.

²³⁰ Hoja 953 del expediente principal.

²³¹ Hoja 954 a 956 del expediente principal.

²³² Hoja 957 del expediente principal.

²³³ Hoja 958 a 959 del expediente principal.

²³⁴ Hoja 983 del cuaderno accesorio 1.

²³⁵ Hoja 984 a 1000 del cuaderno accesorio 1.

²³⁶ Hoja 1332 a 1338 del cuaderno accesorio 1.

²³⁷ Hojas 1433 a 1555 del cuaderno accesorio 1.

²³⁸ Hoja 1461 del cuaderno accesorio 1.

¹⁰⁸ Hoja 1464 a 1467 del cuaderno accesorio 1.

²⁴⁰ Hoja 1469 del cuaderno accesorio 1.

²⁴¹ Hoja 642 a 700 del expediente principal.

²⁴² Hoja 1536 a 1538 del cuaderno accesorio 1.



- Acta que se levanta a petición del Consejero Electoral Abner Ronces Mex de 29 de julio, ²⁴³ respecto a los hechos del receso de la 3ª. Sesión Ordinaria del IEEC.
- Oficio CE/064/2022 de 5 de julio²⁴⁴, por el cual las y los integrantes del CG del IEEC hacen saber a la L.A.E. Claudia Góngora Ramírez, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas diversos actos relacionados con su cargo público.
- Oficio INE/STCVOP/L/117/2022 de 24 de junio²⁴⁵, por el cual el Titular de la Unidad de Vinculación con OPLEs del INE, expresa argumentos a la [REDACTED] del IEEC, respecto a la consulta realizada respecto a la remoción de una persona del servicio público.
- Oficio PCG/509/2022 de fecha 26 de julio, en el que la [REDACTED] del CG del IEEC, hace del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control del IEEC, diversos actos que no se le hicieron del conocimiento por parte de sus pares.²⁴⁶
- Minuta de trabajo relativa a la reunión de trabajo de las consejeras y consejeros integrantes del IEEC de fecha 17 de junio, respecto a temas del Servicio Profesional Electoral Nacional, que se encuentra por las y los integrantes del CG del IEEC, excepto su [REDACTED] y la [REDACTED].²⁴⁷
- Acta circunstanciada AC-2-2022-5478, de fecha 27 de julio²⁴⁸, de cuyo contenido se desprende que Claudia Góngora Ramírez, solicita medidas de protección.
- Acta administrativa entrega recepción de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC de fecha 20 de enero.²⁴⁹
- Acta administrativa entrega recepción de la Secretaría Ejecutiva del IEEC de fecha 9 de febrero.²⁵⁰
- Captura de pantalla de conversación por Whats App de fecha 15 de junio²⁵¹, del Lic. Danny Alberto Góngora Moo.
- Reunión virtual de trabajo de las consejeras y consejeros integrantes del CG del IEEC de 4 de julio,²⁵² la cual carece de firmas de la [REDACTED] y [REDACTED] del IEEC.
- Oficio CE/065/2022 de fecha 5 de julio²⁵³, mediante el cual se solicita apoyo por parte de las y los integrantes del CG del IEEC a la [REDACTED], para notificar una reunión virtual a realizarse el 8 de julio.
- Captura de pantalla de conversación por Whats App con la maestra Clara Concepción Castro Gómez de 29 de julio.²⁵⁴
- Acta de 3ª Sesión Extraordinaria virtual 2022, de 8 de febrero del CG del IEEC.²⁵⁵

²⁴³ Hoja 1540 del cuaderno accesorio 1.

²⁴⁴ Hoja 1558 a 1564 del cuaderno accesorio 1.

²⁴⁵ Hoja 1574 a 1577 del cuaderno accesorio 1.

²⁴⁶ Hoja 2074 a 2078 del cuaderno accesorio 2.

²⁴⁷ Hoja 2801 a 2803 del cuaderno accesorio 3.

²⁴⁸ Hoja 3052 del cuaderno accesorio 3.

²⁴⁹ Hoja 3602 al 3605 del cuaderno accesorio 4.

²⁵⁰ Hoja 3608 a 3609 del cuaderno accesorio 4.

²⁵¹ Hoja 3717 a 3719 del cuaderno accesorio 4.

²⁵² Hoja 3731 al 3734 del cuaderno accesorio 4.

²⁵³ Hoja 3743 del cuaderno accesorio 4.

²⁵⁴ Hoja 3800 y 3801 del cuaderno accesorio 4.

²⁵⁵ Hoja 3839 a 3844 del cuaderno accesorio 4.



- Citatorio número CI-2-2022-6938 de 3 de agosto,²⁵⁶ relativo a la comparecencia de [REDACTED], con relación a la carpeta de investigación referida²⁵⁷
- Video de la 3ra. Sesión Ordinaria del CG del IEEC de 29 de julio que concluye el 2 de agosto; video de la reunión virtual de 4 de julio; audio de la conversación con el Consejero Electoral del IEEC Abner Ronces y audio de la reunión de 17 de junio a las 9:00 a.m.²⁵⁸
- Determinación de no ejercicio de la acción penal de fecha 5 de agosto, relativa a la denuncia interpuesta por Claudia Góngora Ramírez en contra de Juan Carlos Mena Zapata, Abner Ronces Mex, Fátima Gisselle Meunier Rosas, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, relativa a la investigación de hechos de hostigamiento, discriminación, acoso y abuso de autoridad.

²⁵⁶ Hoja 3849 del cuaderno accesorio 4.

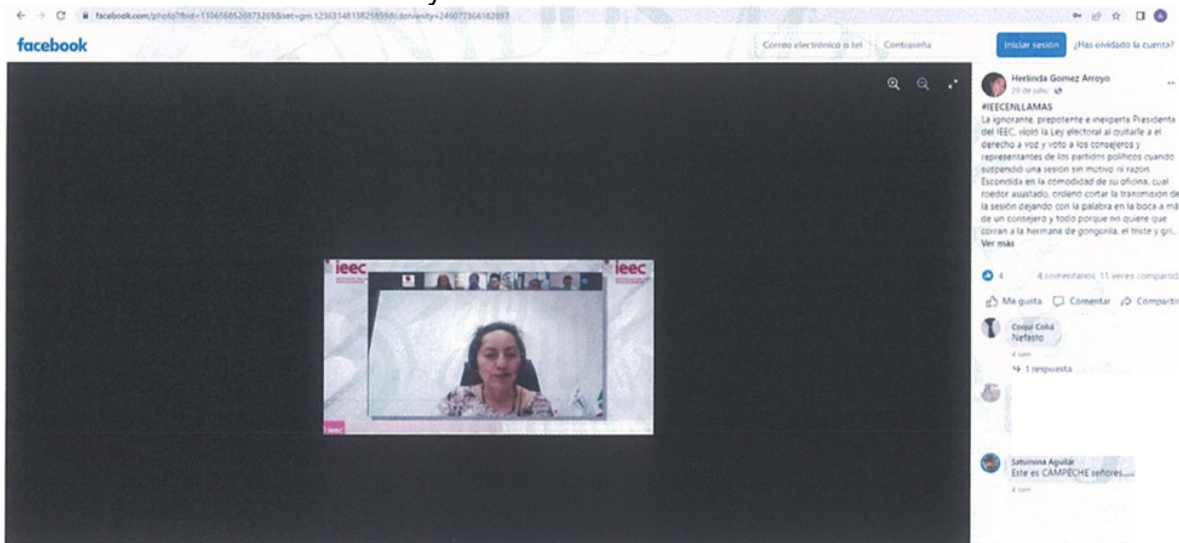
²⁵⁷ Hoja 3850 a 3852 del cuaderno accesorio 4.

²⁵⁸ Sobre con fo3854 del cuaderno accesorio 4.

ANEXO 2

Acta circunstanciada 1NE/DS/OE/C1RC/288/2022, de dos de septiembre de dos mil veintidós²⁵⁹.

2.- <https://w.vw.facebook.com/photo?fbid=1106568526873269&set=qm.1236314813825859&idoNanity=246077866182897>



Se deja constancia que la liga electrónica corresponde a la página de la red social "facebook", del usuario: "Her/inda Gómez Arroyo", de fecha: "29 de julio" (ícono), con el siguiente texto: "La ignorante, prepotente e inexperta [REDACTED] del IEEC, violó la Ley electoral al quitarle a el derecho a voz y voto a los consejeros y representantes de los partidos políticos cuando suspendió una sesión sin motivo ni razón.

Con los ojos exorbitados y la respiración agitada, la [REDACTED] incapaz, se erigió públicamente como la más autoritaria y caprichosa del consejo al ni siquiera responder los planteamientos de los consejeros dejando con cara de meme a los partiditos que como siempre solo hacen bulto en la sesión y mientras cobren su dinero nada les importa;

Mientras los empleados del IEEC estaban a punto de la ovación, porque por fin despertaron los flamantes consejeros, cuando [REDACTED] se pasó por el arco del triunfo el reglamento de sesiones y como si se tratara de una sesión permanente como la de la elección, ordenó suspenderla y todo al calor de la fallida [REDACTED], quien por cierto es esposa de eterno aspirante a consejero Pedro su homólogo del /NE. En manos de quién están las autoridades: Que alguien le avise a Balmes y a Lorenzo;"

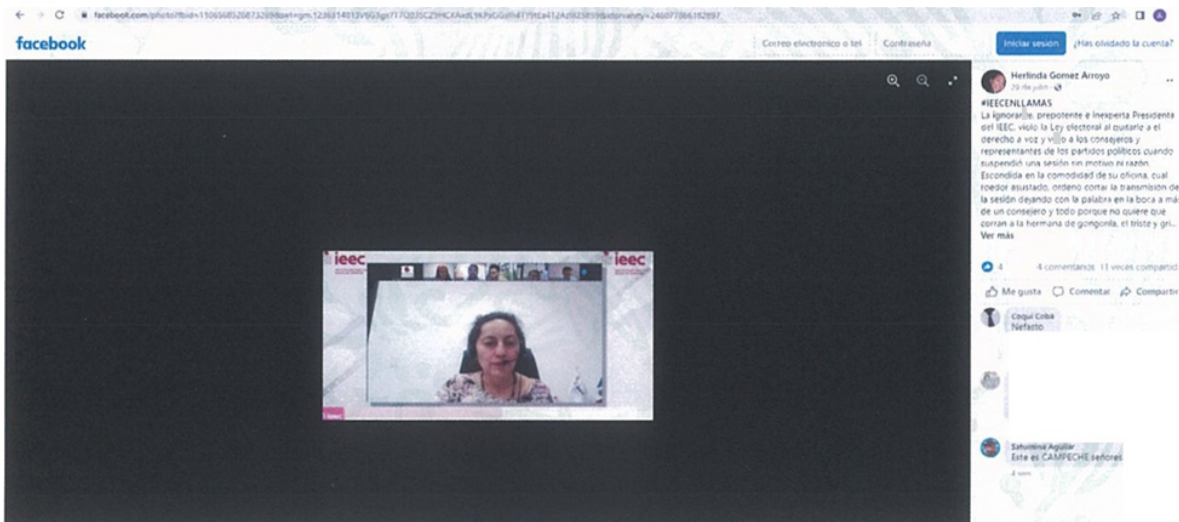
La gráfica que parece ser una captura de pantalla, se muestra la imagen de una persona del género femenino de tez clara y cabello castaño oscuro y viste blusa con motivos claros, que usa audífonos con micrófono de color negro: En la pantalla se observa en la parte superior izquierda y derecha un logotipo que tiene las letras:

"ieec", en medio, recuadros con las imágenes de cinco personas. En la parte baja, del lado izquierdo el logotipo: "ieec". La publicación cuenta con las siguientes referencias: (íconos) "4", "4 comentarios" "11 veces compartido"-

Bajo la imagen se observa: "Descubre más novedades de Her/inda Gómez Arroyo en Facebook" "Iniciar sesión o Crear cuenta nueva"

3.- <https://www.facebook.com/photo?fbid=1106568526873269&set=qm.1236314813V6G3qx7T7Q83SCZ9HCXAxdl9KPxGsfh4TY9tEa4T2Az/825859&idoNanity=246077866182897>

²⁵⁹ Se precisan los número de publicación conforme a se certificaron en el acta realizada durante la instrucción del asunto.



Se deja de manifiesto que la liga electrónica corresponde a la página de la red social "facebook", del usuario: "Herlinda Gómez Arroyo", de fecha: "29 de julio" (ícono), con el siguiente texto: "La ignorante, prepotente e inexperta [REDACTED] del IEEC, violó la Ley electoral al quitarle a el derecho a voz y voto a los consejeros y representantes de los partidos políticos cuando suspendió una sesión sin motivo ni razón.

Escondida en la comodidad de su oficina, cual roedor asustado, ordenó cortar la transmisión de la sesión dejando con la palabra en la boca a más de un consejero y todo porque no quiere que corran a la hermana de gongorila, el triste y gris ex candidato del PT a gobernador.

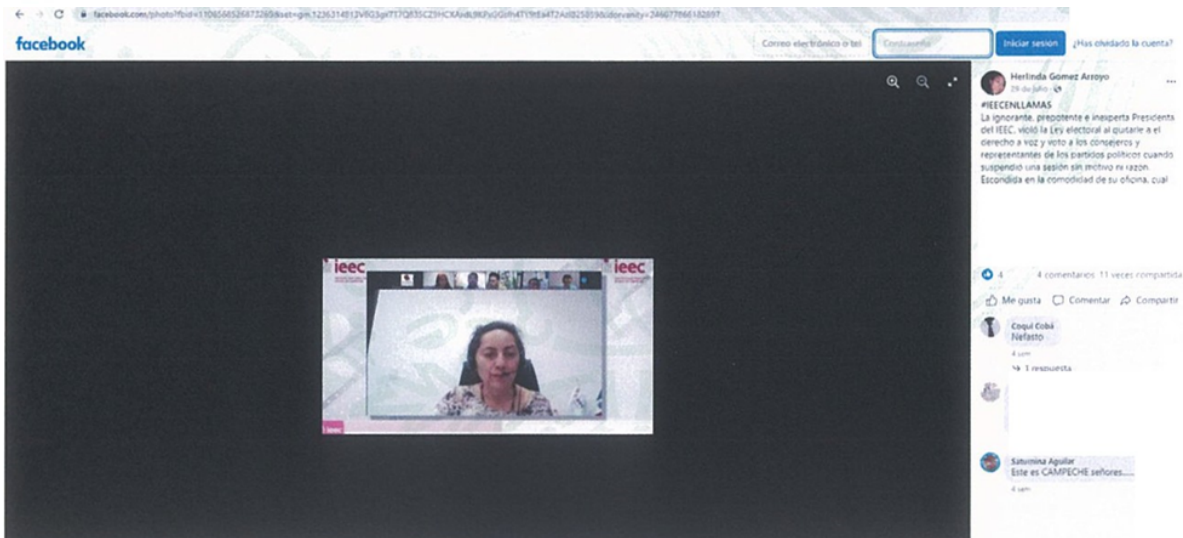
Con los ojos exorbitados y la respiración agitada, la [REDACTED] incapaz, se erigió públicamente como la más autoritaria y caprichosa del consejo al ni siquiera responder los planteamientos de los consejeros dejando con cara de meme a los partiditos que como siempre solo hacen bulto en la sesión y mientras cobren su dinero nada les importa.

Mientras los empleados del IEEC estaban a punto de la ovación, porque por fin despertaron los flamantes consejeros, cuando [REDACTED] se pasó por el arco del triunfo el reglamento de sesiones y como si se tratara de una sesión permanente como la de la elección, ordenó suspenderla y todo al calor de la fallida [REDACTED], quien por cierto es esposa de eterno aspirante a consejero Pedro su homólogo del /NE. En manos de quién están las autoridades. Que alguien le avise a Balme y a Lorenzo. "

La gráfica que parece ser una captura de pantalla, se muestra la imagen de una persona del género femenino de tez clara y cabello castaño oscuro y viste blusa con motivos claros, que usa audífonos con micrófono de color negro. En la pantalla se observa en la parte superior izquierda y derecha un logotipo que tiene las letras: "ieec", en medio, recuadros con las imágenes de cinco personas. En la parte baja, del lado izquierdo el logotipo: "ieec". La publicación cuenta con las siguientes referencias: (íconos) "4", "4 comentarios" "11 veces compartido"-

Bajo la imagen se observa: "Descubre más novedades de Herlinda Gómez Arroyo en Facebook" "Iniciar sesión o Crear cuenta nueva".

4.- https://www.facebook.com/photo/?fbid=1106568526873269&set=qm.1236314813V6G3qx&_nc_rtc=1&_nc_cat=102&_nc_ohc=7T7Q83SCZ9HCXAxdl9KPxGGsfh4TY9tEa4T2Az/825859&id=246077866182897



Se precisa que la liga electrónica a la página de la red social "Facebook", del usuario: Herlinda Gómez Arroyo", de fecha: "29 de julio" (ícono)", con el siguiente texto: "La ignorante, prepotente e inexperta [redacted] del IEEC, violó la Ley electoral al quitarle a el derecho a voz y voto a los consejeros y representantes de los partidos políticos cuando suspendió una sesión sin motivo ni razón.

Escondida en la comodidad de su oficina, cual roedor asustado, ordenó cortar la transmisión de la sesión dejando con la palabra en la boca a más de un consejero y todo porque no quiere que corran a la hermana de gongorila, el triste y gris ex candidato del PT a gobernador.

Con los ojos exorbitados y la respiración agitada, la [redacted] incapaz, se erigió públicamente como la más autoritaria y caprichosa del consejo al ni siquiera responder los planteamientos de los consejeros dejando con cara de meme a los partiditos que como siempre solo hacen bulto en la sesión y mientras cobren su dinero nada les importa.

Mientras los empleados del IEEC estaban a punto de la ovación, porque por fin despertaron los flamantes consejeros, cuando [redacted] se pasó por el arco del triunfo el reglamento de sesiones y como si se tratara de una sesión permanente como la de la elección, ordenó suspenderla y todo al calor de la [redacted] quien por cierto es esposa de eterno aspirante a consejero Pedro su homólogo del /NE. En manos de quién están las autoridades . Que alguien le avise a Balmes y a Lorenzo."

La gráfica que parece ser una captura de pantalla, se muestra la imagen de una persona del género femenino de tez clara y cabello castaño oscuro y viste blusa con motivos claros, que usa audífonos con micrófono de color negro. En la pantalla se observa en la parte superior izquierda y derecha un logotipo que tiene las letras: "ieec", en medio, recuadros con las imágenes de cinco personas. En la parte baja, del lado izquierdo el logotipo: "ieec". La publicación cuenta con las siguientes referencias: (íconos) "4", "4 comentarios " "11 veces

Bajo la imagen se observa: "Descubre más novedades de Her/inda Gómez Arroyo en Facebook " "Iniciar sesión o Crear cuenta nueva "

5.- https://www.facebook.com/INCSinformativos/posts/pfbid02Ripg25z4tuC2GrTJZuX3V6G3qx_7T7Q83SCZ9HCXAxL9kPxGGsfh4_TY9tEa4T2Azl



Se determina que la liga electrónica corresponde a la página de la red social "facebook", del usuario: "NCS Campeche", de fecha: "17 de julio" (ícono)", con el siguiente texto: "[REDACTED] DEBE SENTARSE A DIALOGAR: MOGUEL CEBALLOS –

Nadine Abigail Moguel Ceba/los, Consejera Electoral del Órgano Público Local en #Campeche , señaló que resuelta por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche la inconformidad de sus homólogos por el intento de reducción del pago de sus compensaciones, alegando la crisis económica del Instituto Electoral del Estado de Campeche (#IEEC), [REDACTED] debe sentarse a dialogar con todos para buscar alternativas de ahorro. #TodasLasVocesEnUnSoloLugar,ncscampeche.com"

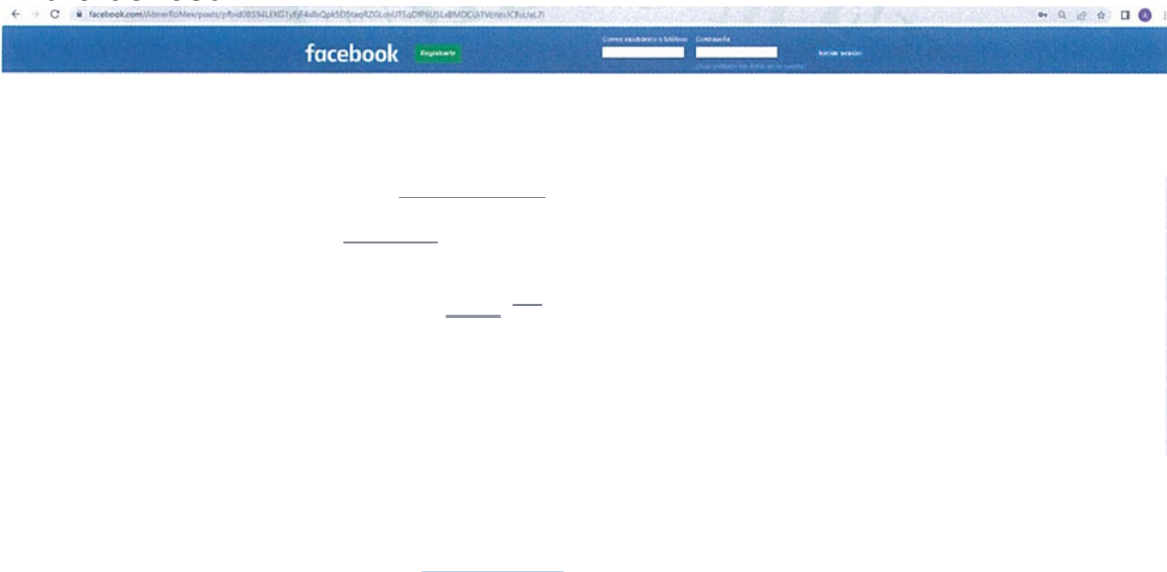
En la gráfica se muestra la imagen de una persona del género femenino de tez clara y cabello castaño que usa un cubrebocas negro, usa un collar y viste una prenda de color negro con flores, se encuentra sentada, apoyada en una mesa de color oscuro , ante ella hay un micrófono, y frente a ella se encuentra un personificador; el fondo de la imagen es de color rosa. - - - - -

La publicación cuenta con las siguientes referencias: ícono, un me gusta.

Bajo la imagen se observa: "Ver más de NCS Campeche en Facebook " "Iniciar sesión o Crear cuenta nueva".

7.-

<https://www.facebook.com!AbnerRoMex!posts/pfbidOBS94LEKG1vEjF4x8rQpk505taqRZGLcnUTSqDfP6U5LxBMDCUiTVcnsvJCBsUaL71>



Se observa que la liga electrónica corresponde a la página de la red social "facebook", del usuario: "Abner Ronces", de fecha: "29 de julio" (ícono)", con el siguiente texto: "A la opinión Pública Instituto Electoral Campeche" En la gráfica se muestra la imagen



de un desplegado encabezado por el ícono del "Instituto Electoral del Estado de Campeche", que dice lo siguiente: "A LA OPINIÓN PÚBLICA" "Las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), no compartimos la determinación tomada por la [REDACTED] de este Organismo Público Local Electoral, de suspender indebidamente, mediante un receso, el desarrollo de la 3ra. Sesión Ordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio de 2022 a las 10:00 horas.

Lo anterior, toda vez que la suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o de fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, lo que al efecto no ocurrió.

Decretar un receso y decidir reanudar la Sesión Ordinaria el día lunes primero de agosto a las 10:00 horas, sin que se hubieren desahogado la totalidad de los asuntos enlistados en el orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2022. Ante este escenario, las Consejeras y los Consejeros Electorales del IEEC, exigimos el cumplimiento a los principios que rigen la función electoral y el respeto a quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche."

9.- <https://www.facebook.com/nadine.moque/.71/posts/pfbid02Ez6JqG W9jRxJKfL GQ1qAPqCfe WMfwLYb6vr2zm T5Lfuec Zpb VkxWFycQi3tYmPos/>

Se precisa que la liga electrónica corresponde a la página de la red social "facebook", del usuario: "Nadine Mogue/", de fecha: "29 de julio" (ícono)", con el siguiente texto: "El respeto al trabajo colegiado es y será siempre la fortaleza de los órganos electora/es Instituto Electoral Campeche". En la gráfica se muestra la imagen de un desplegado encabezado por el ícono del "Instituto Electoral del Estado de Campeche", que dice lo siguiente: "A LA OPINIÓN PÚBLICA" "Las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), no compartimos la determinación tomada por la [REDACTED] de este Organismo Público Local Electoral, de suspender indebidamente, mediante un receso, el desarrollo de la 3ra. Sesión Ordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio de 2022 a las 10:00 horas.

Lo anterior, toda vez que la suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o de fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, lo que al efecto no ocurrió.

Decretar un receso y decidir reanudar la Sesión Ordinaria el día lunes primero de agosto a las 10:00 horas, sin que se hubieren desahogado la totalidad de los asuntos en/istados en el orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2022. Ante este escenario, las Consejeras y los Consejeros Electorales del IEEC, exigimos el cumplimiento a los principios que rigen la función electoral y el respeto a quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. "

"ATENTAMENTE" "C. Nadine Abigail Moguel Ceba/los. CONSEJERA ELECTORAL", "C. Danny Alberto Góngora Moo. CONSEJERO ELECTORAL." "C. Fátima Gisselle Meunier Rosas CONSEJERA ELECTORAL " "C. Juan Carlos Mena Zapata CONSEJERO ELECTORAL " "C. Clara Concepción Castro Gómez CONSEJERA ELECTORAL" y "C. Abner Ronces Mex. CONSEJERO ELECTORAL" - - - - -

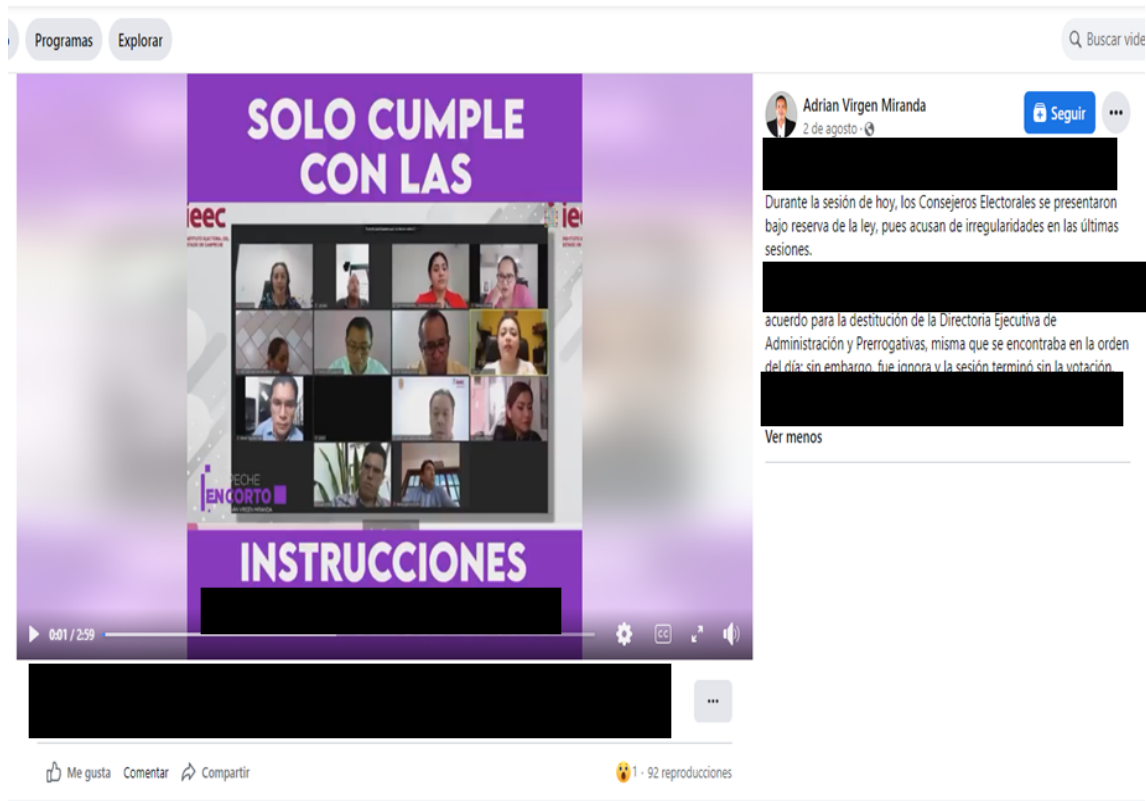
La publicación cuenta con los siguientes números : ícono "3G' me gusta, "5 Veces compartida" . "Ver más de Nadine Moguel en Facebook". La última línea: "Iniciar sesión" o "Crear cuenta nueva".

Anexo *, acta circunstanciada de siete de septiembre de dos mil veintidós²⁶⁰.

²⁶⁰ Se cita el número de publicación que se asentó en el acta circunstanciada referida.

2.- El contenido de la URL: <https://www.facebook.com/AdrianVigenM/videos/1747994872234208>.

Acto seguido, en un equipo de cómputo perteneciente a este Instituto, se procedió a ingresar en la barra de dirección del explorador de internet la referencia: <https://www.facebook.com/AdrianVigenM/videos/1747994872234208>, y de la cual se desprende que es un video EN VIVO publicado el 02 de agosto de 2022, por el perfil de Facebook denominado Adrián Virgen Miranda, quien en la presentación de la publicación refiere: "...Durante la sesión de hoy, los Consejeros Electorales se presentaron bajo reserva de la ley, pues acusan de irregularidades en las últimas sesiones. Esta mañana fue cuestionada la [REDACTED], por impedir el día de ayer la votación del proyecto de acuerdo para la destitución de la Directoría Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, misma que se encontraba en la orden del día; sin embargo, fue ignora (sic) y la sesión terminó sin la votación. [REDACTED] argumentó que ella solo sigue instrucciones [REDACTED]...". El video cuenta con 92 reproducciones, tal y como se muestra a continuación:



Se procede a reproducir el video identificado que en su encabezado señala: #CAMPECHE [REDACTED] EN CONTUBERNIO CON LA [REDACTED] DEL IIEC. Durante la sesión de hoy, los Consejeros; y cuyo contenido, se detalla a continuación:



Como se observa, en el video aparecen personas de ambos sexos, aparentemente se encuentran en una sesión y/o reunión de manera virtual. En la parte superior del video aparece la leyenda SOLO CUMPLE CON LAS; y del inferior señala: INSTRUCCIONES DE LA [REDACTED] por lo que se procede a reproducir el video y menciona:

Minuto 00:01 – 00:18

Mujer 1

“La [REDACTED], me pudiera decir Usted entonces qué es lo correcto, Usted misma esta comentando me está comentando Qué es el consejo quién tiene la facultad para posponer los puntos de acuerdo poder, en caso, valga la redundancia posponer la votación. Gracias”

Minuto 00:19 – 00:55

Mujer 2 ([REDACTED])

“Consejera Electoral me permito mencionar que quien preside la presente sesión del consejo general le corresponde a la [REDACTED], quien se encuentra presente, y es ella quien en términos del artículo 7 del Reglamento de Sesiones instruye a la [REDACTED] a tomar la votación correspondiente de los asuntos que se agendaron en la presente sesión, es cuanto lo que tengo, reitero estoy dando cumplimiento al artículo 7 fracción séptima del Reglamento de Sesiones de este consejo, es cuanto.”

Minuto 00:57 – 01:01

Mujer 3

Gracias [REDACTED], Consejero Abner hacia quien va dirigida la moción?

Minuto 01:02 – 01:05

Hombre 1 (Consejero Abner)

Hacia la [REDACTED] en forma de pregunta por favor.

Minuto 01:05 – 01:07

Mujer 3

[REDACTED] ¿acepta la moción del consejero?

Minuto 01:12 – 01:13

Mujer 2 ([REDACTED])



Adelante [REDACTED]

Minuto 01:14 – 01:15

Mujer 3

Adelante consejero

Minuto 01:16 – 02:04

Hombre 1 (Consejero Abner)

Gracias por la interlocución, bueno secretario usted menciono que para que se pueda proceder conforme al artículo que leyó pues es indispensable la votación de los integrantes del Consejo, entonces tal vez ahí puede haber una contradicción, y sí me gustaría hacer mención que la secretaría en este caso es parte del Consejo general, funciona en conjunto con el consejo general entonces la determinación siempre va en ese tipo de asuntos a depender de lo que le instruye a la [REDACTED] a usted como [REDACTED] y no de la participación y solicitudes que hagamos los consejeros?

Minuto 02:11 – 02:51

Mujer 2 ([REDACTED])

Consejero Abner me permito informarle también que Sesiones de este Consejo General de igual forma la propia ley de instituciones...
(interrupción de una mujer que señala disculpe se congelo su imagen y no se escuchó su respuesta)

Es atribución de esta [REDACTED] en términos del artículo 282 282 fracción 25 cumplir las instrucciones de la [REDACTED] de este consejo general, es cuanto lo que tengo que decir al respecto

Minuto 02:51 – 02:52

Mujer 3

Muchas gracias [REDACTED]

Anexo *, acta circunstanciada de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós²⁶¹.

1.- <https://www.facebook.com/photo!?fbid=561627982376078&ser-a.109945430877671>

²⁶¹ Se citan los números de publicación conforme al acta referida.



Se advierte que la página electrónica corresponde a la red social denominada "facebook", correspondiente al usuario "Danny Gongora", "2 de agosto", acompañada del texto "Les comparto un extracto de mi intervención durante el punto de asuntos generales de Ja 3ra. Sesión Ordinaria del Consejo General del IEEC." "El día de hoy, continuamos siendo testigos de una serie de irregularidades que se vienen cometiendo durante toda Ja celebración de Ja 3ra Sesión Ordinaria del Consejo General. Bajo el argumento de atribuciones conferidas a Ja Presidencia del Consejo General, las cuales desde mi punto de vista, no tienen sustento jurídico válido, pero que se interpretan a conveniencia, se han realizado las siguientes ilegalidades: El día viernes se presentó un hecho inédito, se decretó de forma arbitraria el receso de Ja sesión, Jo cual fue indebido y contrario a Ja normativa establecida en el Reglamento de Sesiones de Jos Consejos General, Distritales y Municipales del IEEC, pues Jos recesos solo pueden decretarse durante las sesiones que previamente hayan sido declaradas con el carácter permanentes, y no así, en una sesión ordinaria Ja cual únicamente puede suspenderse por causa fortuita o de fuerza mayor y por alteración del orden en Ja sala de sesiones en caso de estar realizándose presencialmente, así Jo dispone el artículo 13 del Reglamento de Sesiones. En consecuencia, al decretarse indebidamente que Ja realización de Ja Sesión Ordinaria pasará al lunes 1 de agosto, se cometió otra ilegalidad, pues esta sesión debía realizarse a más tardar el ultimo día hábil del mes de julio, de acuerdo con Jo señalado en los artículos 267 de Ja Ley de Instituciones y 11 del Reglamento de Sesiones, Jos cuales disponen que concluido el proceso electora/, el Consejo General sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada tres meses. Asimismo, el día de ayer tuvo lugar algo nunca visto, se decidió NO someter a Ja votación de las y Jos integrantes del Consejo General un asunto que se encontraba debidamente enlistado en el orden del día de Ja sesión, vulnerando Jos derechos político- electorales de quienes integramos este órgano colegiado, pues se impidió de forma autoritaria el ejercicio de nuestro derecho, en contra de lo establecido en Jos artículos 9, 32 y 44 del Reglamento de Sesiones del IEEC, Jos cuales señalan que, Jos asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y votados, salvo que, con base en consideraciones fundadas, el propio Consejo acuerde posponer Ja discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique Ja contravención de disposiciones legales; por Jo que, agotadas las intervenciones solicitadas, se procederá de inmediato a Ja votación, en Jos asuntos que así corresponda. De esta forma se transgredió mi derecho para participar en las deliberaciones y votar Jos proyectos de acuerdo o resoluciones que se sometían a Ja consideración del Consejo General. Con esta serie de decisiones, NO se abona a Ja legalidad y certeza en Ja conducción del Instituto Electoral del

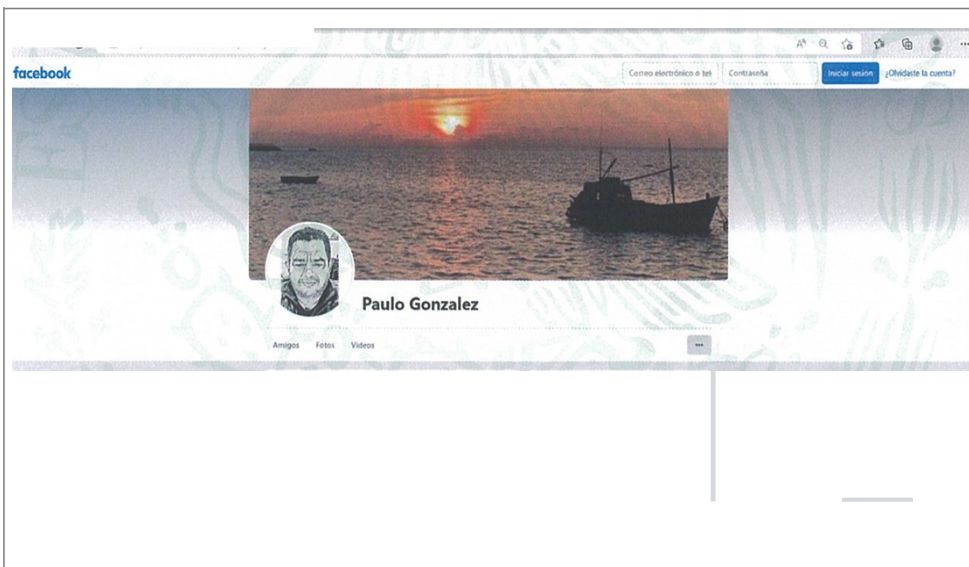


Estado de Campeche, y mucho menos se garantiza la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del instituto electoral. Finalmente, hago un llamado al diálogo, a conducir nuestro actuar en estricto apego a los principios que rigen la materia electoral, esto no se trata de imponer decisiones, al formar parte de un cuerpo colegiado pueden surgir distintos puntos de vista y que bueno que así sea, las distintas visiones siempre serán bienvenidas; pero por encima de ellas, siempre debe estar la legalidad y la decisión de la mayoría, de eso se trata la democracia y si no lo entendemos así, siempre existirá el riesgo de caer en él".

La publicación va acompañada de una imagen en la que se observan catorce (14) personas de ambos géneros, quienes se visualizan en recuadros, así como "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", "3ª. Sesión Ordinaria del Consejo General".

Al finalizar la página "Descubre más novedades de Danny Gongora en Facebook", "Iniciar sesión" o "Crear cuenta nueva".

2.- <https://www.facebook.com/pau/o.gonzalez.507>



De la liga anterior se visualiza que la dirección electrónica corresponde a la red social "facebook", correspondiente a la cuenta del usuario "Paulo Gonzalez", específicamente al perfil principal, donde sobresalen dos (2) fotografías correspondientes a la foto de perfil y la portada, en la primera de estas se advierte la imagen de una persona de género masculino, cabello corto, barba; mientras que en la foto de portada se muestra el mar, algunas embarcaciones y la puesta del sol. -----

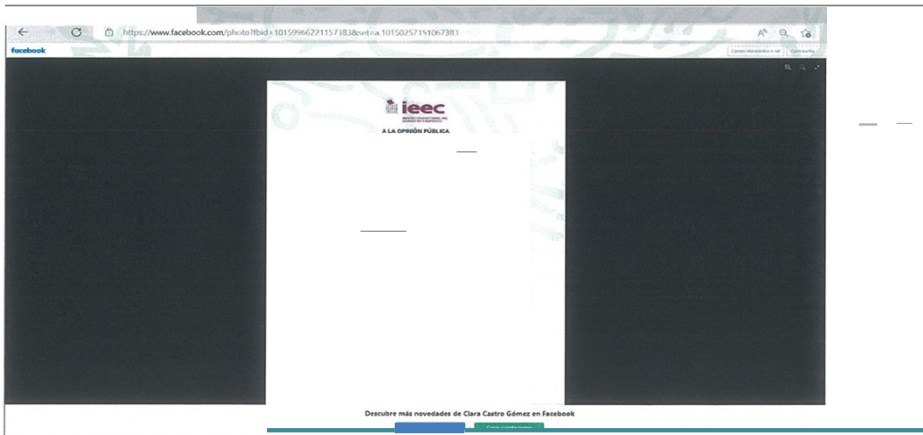
De lado izquierdo los apartados "Amigos", "Fotos", "Videos", "Mas", debajo "Información", "Empleo", (ícono) "No hay lugares de trabajo para mostrar", "Universidad", "Estudió en la Universidad Autónoma de Campeche", "Escuela secundaria", "Estudió en la prevo".

Al centro de la página se observan las publicaciones hechas por el referido usuario. -

-

Finalizando la página "Conéctate con Paulo Gonzalez en Facebook", "Iniciar sesión", "o", "Crear cuenta nueva".

3.- <https://www.facebook.com/photo?fbid=10159966221157383&set=a.10150257151067383>



De la liga anterior se visualiza que la dirección electrónica a la página de la red social "facebook", en la que se aloja una publicación del usuario "Clara Castro Gómez", "29 de julio", con el texto: "El respeto a /as instituciones inicia desde las personas que las conformamos. Nuestro actuar en el servicio público está determinado por un marco legal, tutelado constitucionalmente, y quienes conocemos y estamos conscientes del compromiso que ello conlleva actuamos con responsabilidad y profesionalismo, en correspondencia a Ja encomienda y confianza electora/ que nos fue dada.#LaUnionEsLaFuerza". - - - - -

Se advierte una imagen de un documento en el que se lee: "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", "A LA OPINIÓN PÚBLICA", "Las Consejeras y Jos Consejeros Electorales del instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) no compartimos Ja determinación tomada por Ja [REDACTED] de este Organismo Público Local Electoral, de suspender indebidamente, mediante un receso, el desarrollo de Ja 3RA. Sesión Ordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio de 2022 a /as 10:00 horas. Lo anterior, toda vez que Ja suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o de fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, Jo que al efecto no ocurrió. Decretar un receso y decidir reanudar la Sesión Ordinaria el día lunes primero de agosto a /as 10:00 horas, sin que se hubieren desahogado la totalidad de los asuntos enlistados en el orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2022. Ante este escenario, las Consejeras y los Consejos Electorales del IEEC, exigimos el cumplimiento a /os principios que rigen Ja función electoral y respeto a quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche"

La publicación cuenta con las siguientes referencias: "29" reacciones, "4 veces compartido". - -

4.-

<https://www.facebook.com/groups/2460nB66182897/pennalink/1236314813825859>

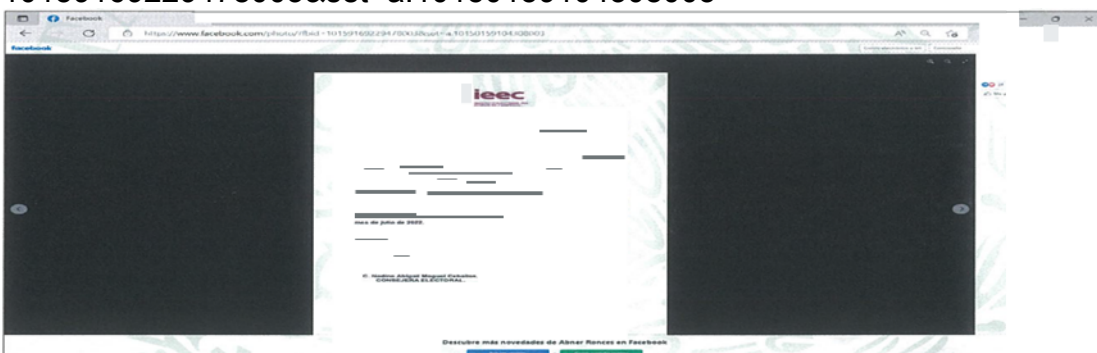


Se observa que la página electrónica corresponde a la página de la red social "facebook", en la que se aloja una publicación del usuario "Herlinda Gómez Arroyo", "29 de julio", acompañada del texto: "#IEECENLLAMAS . La ignorante, prepotente e inexperta [REDACTED] del IEEC, violó la Ley electoral al quitarle a el derecho a voz y voto a los consejeros y representantes de los partidos políticos cuando suspendió una sesión sin motivo ni razón. Escondida en la comodidad de su oficina, cual roedor asustado, ordenó cortar la transmisión de la sesión dejando con la palabra en la boca a más de un consejero y todo porque no quiere que corran a la hermana de gongorila, el triste y gris ex candidato del PT a gobernador .Con los ojos exorbitados y la respiración agitada, la [REDACTED] incapaz, se erigió públicamente como la más autoritaria y caprichosa del consejo al ni siquiera responder los planteamientos de los consejeros dejando con cara de meme a los partiditos que como siempre solo hacen bulto en la sesión y mientras cobren su dinero nada les importa. Mientras los empleados del IEEC estaban a punto de la ovación, porque por fin despertaron los flamantes consejeros, cuando [REDACTED] se pasó por el arco del triunfo el reglamento de sesiones y como si se tratara de una sesión permanente como la de la elección, ordenó suspenderla y todo al calor de la fallida

[REDACTED] del /EEC Fabio/a, quien por cierto es esposa de eterno aspirante a consejero Pedro su homólogo del /NE. En manos de quién están las autoridades. Que alguien le avise a Balmes y a Lorenzo."

Publicación acompañada de una imagen de una persona de género femenino, tez blanca, cabello recogido, usa un micrófono, se visualizan además cinco (5) personas así como "ieec" . Dicha publicación cuenta con las siguientes referencias: "4 comentarios", "11 veces compartido".

5.- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=10159169229478003&set=a.10150159104308003>



Se precisa que la página electrónica corresponde a la red social "facebook", en la que se aprecia una publicación del usuario "Abner Ronces", "29 de julio", acompañada del



texto: "A la opinión pública Instituto Electora/ Campeche". -----

Se deja constancia que al teclear la dirección señalada con el número cinco (5), el contenido es idéntico al desahogado en el vínculo identificado con el número tres (3), por lo cual ya ha sido descrito en los párrafos que preceden. -----

La publicación cuenta con las siguientes referencias: "26" reacciones, "11 veces compartido". ----- Al finalizar la página "Descubre más novedades de Abner Ronces en Facebook", "Iniciar sesión", "o", "Crear cuenta"

6.- <https://www.facebook.com/CadenaInfoCamplphotos/1010115936339907>

Se advierte que la dirección anterior remite a la red social denominada "facebook", en la que se ubica una publicación del usuario "Cadena informativa Campeche", con el texto: "La Presidencia Fallida". Por: Federico Martínez Riojas. En medio del caos, la crisis y los despidos que mantienen paralizado al Instituto Electora/ del Estado de Campeche (IEEC), los desacuerdos y conflictos internos crecen en el Organismo Público Electoral Local. La falta de tacto político y adecuada administración bajo el mandato de [REDACTED] se ha hecho patente y se intensifica al fortalecer los desacuerdos entre consejeras y consejeros electora/es que, derivado del despido masivo que promovió para "fortalecer las finanzas internas", ahora han empezado a tener costos. Esta semana la ya "casi" ex directora de administración dejará este OPLE, quien orquestó la expulsión de más de 50 trabajadores de este órgano electoral y pese a la protección de Amendola, dejaría el encargo. La causa atentar incluso contra amigos, novios, familiares y hasta maridos de consejeros y consejeras electora/es.

¿Qué pretendía Claudia Góngora, acabar con la institución y salir bien librada? La realidad es que la incompetencia de todos y cada uno de los integrantes del Consejo Electoral ahora pretende fortalecer batallas, para determinar quien o quienes serán los vencedores, en este juego en el que todos apuestan a perder. Menos los poderosos. Y prueba de esto es precisamente que, del despido masivo, en el que se vieron perjudicadas más de 50 familias, bajo el argumento de que ingresaron después del 2014, quienes la libraron y muy bien fueron dos consejeras, Nadine Mogue/ y Fátima Meunier, quienes obligaron a [REDACTED] a conservar en la lista de personal del IEEC a sus respectivos esposos. Ambos sujetos con cargos de jefaturas de departamento obtienen emolumentos nada despreciables de 25 mil pesos mensuales, esto sin contar el ingreso propio de cada consejera, que supera los 60 mil, y que les permite llevar un "modesto" y "cómodo" estilo de vida. Como dato adicional, ambos personajes ingresaron incluso posterior a la fecha que de acuerdo a los de Recursos

Humanos, era el marco para dejar de laborar en este sitio. [REDACTED] se encuentra impávida y totalmente inoperante, ante consejeras y consejeras que Ja tienen totalmente controlada y amordazada, pues en medio de chantajes, amenazas y corruptelas, no se ve como puedan enfrentar un proceso electoral. ¿Ante esto luego se preguntan porque los quieren desaparecer? De todo esto el mayor acierto de [REDACTED], a todas luces, fue contratar a Alejandra Sierra, pues es la única que está trabajando en el IEEC organizando conferencias para sensibilizar sobre grupos vulnerables, mientras que la gris directora de capacitación no despega en sus actividades todo por dedicarse a socializar dentro del instituto. Y de las asambleas que presumen en redes sociales ni que decir, el personal del IEEC se ve rebasado en casa asamblea a Ja que asisten, sin dirección, ni idea de lo que deben realizar, Ja dirección de Organización en el limbo, ante Ja incapacidad de su titular, el ex panista, Ismael Arjona. Pero de esto y más les sigo contando pronto".

La publicación va acompañada de una imagen en la que se observan tres (3) personas de género femenino y dos (2) personas de género masculino, con la frase "LA PRESIDENCIA FALLIDA". -----

Finalizando la página "Descubre más novedades de Cadena Informativa Campeche en Facebook", "Iniciar sesión".

7.- <https://www.facebook.com/Cadena/nfoCamp/photos/984437725574395>



Se visualiza que la página electrónica corresponde a la página de la red social "facebook", en la se aloja una publicación correspondiente al usuario "Cadena Informativa Campeche", "17 de mayo", con el texto: "#CadenalInformativa INCOMPETENCIA ELECTORAL, EL PODER TRAS EL TRONO. Por: Federico Martínez Riojas. La incompetencia tiene nombre y apellido en el Instituto Electoral Campeche Ja instrucción era una, muy simple en medio del caos económico que vive, a Ja Directora de Administración , Claudia Góngora Ramírez, Je encomendaron despedir a 50 personas, y Jo hizo de Ja peor manera. Violó sus derechos laborales, pisoteó sus garantías personales e individua/es, el derecho a un trato digno y no conforme con eso para demostrar que es el poder tras el trono se enfrentó a consejeras, consejeros, directores y demás personal de Ja institución, para evitar que Jos ahora ex trabajadores ingresaran a esta institución. La encomienda que le dieron era preparar Jos despidos, de manera que se hiciera de forma ordenada y apegada a Ja Ley. Pero no fue así. Al personal Jo trataron como "perros". Y en medio de su soberbia, se Je ocurrió la brillante idea de contratar un despacho jurídico externo para este proceso. ¿Qué acaso no dicen que el organismo vive una debacle económica y Ja crisis que dicen estar atravesando? El primer trabajo del despacho fue notificar a Jos empleados, de forma verbal, sin presencia de autoridad alguna del IEEC y que según versiones de los involucrados , hacían en calidad de facilitadores, pero de forma cínica afirmaban que Jo hacían de forma gratuita. ¿Quien en su sanojuicio trabajaría en despidos de a gratis en una dependencia, hágame usted el favor? Segundo trabajo, elaborar y conseguir la firma de convenios con el personal despedido, convenios que hasta ahora nadie de Jos involucrados ha logrado ver, menos firmar, pues estos documentos no existen. A Claudia Góngora Ramírez Je faltó el valor, no solo no dio Ja cara, no encabezó el proceso sino que ademas y presa del pánico en horas de Ja mañana se Je ocurrió mandar a quien haría todo para conservar su cargo a/director de Ja oficialía, Javier Ce/is, protegido de Mayra Fabiola Bojorquez quien lo dejó abandonado en el Instituto Electoral del Estado de Campeche. Este sujeto, peor que celador de cantina impidió y hostigó a quienes aún se consideraban trabajadores del instituto electoral, desconociendo las instrucciones de Ja "██████████", ██████████ quien les autorizó presentarse mientras no les entregaran sus convenios. La opacidad bajo Ja que Claudia Góngora ha actuado parece tener un hilo de fondo, porque desde el punto de vista político ha demeritado Ja imagen de la actual ██████████ y violentado Ja ley frente a doctores, maestros, especialistas en derecho electora/, en cargos de directores, consejeros, consejeras, etc. quienes ni las manos metieron. El IEEC en su ocaso esta sometido a quien tiene Ja última palabra a la directora de administración

en funciones de [REDACTED], Claudia Góngora. ¿Habrá alguien que pueda detener este caos?, ¿Quién asumirá los costos de este desastroso escenario, el Consejo General o la Presidencia?, ¿A quién le conviene ver al IEEEC en ruinas?" . - - - - -

Asimismo, una imagen en la que se visualizan dos (2) personas de género femenino, acompañada de las frases "INCOMPETENCIA ELECTORAL", "El poder tras el trono". - - - - -

Al finalizar la página "Descubre más novedades de Cadena Informativa Campeche", "Iniciar sesión", "o", "Crear cuenta nueva".

Anexo *, acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/297/2022, de treinta de septiembre de dos mil veintidós²⁶².

4.- https://www.facebook.com/watch/ve/?ref=watch_pennal/nk&v=1203839710405014



Se da vista a la página pertenece a la red social denominada "facebook" a través de esta, se escucha y visualiza un video, publicado por el usuario "La Cabina", de fecha "24 de agosto", se lee el texto: "VOL.82 LA CABINA VOL.82 LA CABINA BESOS NARANJAS Y ROJOS ...", con una duración de una hora con veinticinco minutos y dieciocho segundos (01:25:18), en éste, se ve a dos (2) personas de ambos géneros, la primera de género femenino, tez morena cabello oscuro, la segunda de género masculino, tez morena, porta lentes y gorra, se ven micrófonos, muebles y audífonos; además de leerse las siguientes referencias: "(Iconos) 40, 188 comentarios, 873 reproducciones". A continuación, se realiza la transcripción en lo conducente a la materia de la queja como sigue:

Entre el minuto cincuenta y cuatro con treinta y tres segundos (00:50:33), y la hora con ocho minutos y cuarenta y siete segundos (01:08:47), las dos (2) personas descritas con antelación comentan lo siguiente:

Persona de género masculino: La verdad es que eso no debería de ser así, se supone que las dos partes deben ser independientes, una representa un partido y el otro debe

²⁶²²⁶² Se cita la numeración del acta referida.



de garantizar ..., Persona de género femenino: La democracia. Persona de género masculino: ...la democracia y la vida política de este país, de los dos lados es grave; lo cierto es, que cuando empezamos a ver esta clase de cosas, se demuestra que es un cochinerero el Instituto Nacional Electoral y no nada más el Instituto Nacional Electoral, también los Institutos, los OPLES, los locales están hechos un verdadero cochinerero, aquí no...

Persona de género femenino: Platícaselos, platícaselos de una vez.

Persona de género masculino: ¿Ya de una vez?

Persona de género femenino: Sí, porque ya es tarde.

Persona de género masculino: Vámonos de una vez, porque ya es tarde. Hace unos días, hace unas semanas, nos ahorramos por cuestiones de tiempo ...

Persona de género femenino: Como ahorita.

Persona de género masculino: Como ahorita, nos ahorramos algunos temas, entre ellos el del Instituto Electoral, lo que les íbamos a presentar, el Instituto Electoral del estado de Campeche, sigue teniendo muchos problemas en su interior, déjeme comentarle que la Consejera, eh, ██████████ del Instituto Electoral de Campeche, sigue cometiendo una serie de atrocidades, bastantes fuertes, el día de ayer, el día lunes, perdón, se reunió con el personal del Instituto Electoral para decirles que estaba bien lo

que estaban haciendo en la cuestión de los despidos, se les habló que iba a ver más despidos, ahora de gente con más antigüedad; no nada más eso, hubo un cambio de Banco, ahora se fueron a Banorte ...

Persona de género femenino: Migraron.

Persona de género masculino: A Bancomer, pero esto les esta causando problemas a los empelados ya no pueden pedir créditos, ya no pueden pedir préstamos, en lo que dura esta transición. Y Banorte, el Banco Banorte, ya los clasificó ...

Persona de género femenino: (Inentendible)

Persona de género masculino: Sí, así es, ya los clasificó como una empresa de riesgo, es decir...

Persona de género femenino: ¡Ay, qué horror!

Persona de género masculino: ...un ente público que le pagamos una buena lana los campechanos, ¿dónde está ese dinero? Esa es la gran pregunta. Pero, además, la serie de atrocidades y la serie de barbaridades que están pasando dentro del Instituto Electoral ya no perdonan nada. Les voy a presentar, ahora, eh, un documento, una solicitud de transparencia que un ciudadano le pidió al Instituto Electoral que le resolviera, si tenían alguna relación con el despacho de abogados de quien es hasta hoy ██████████ de este Instituto, Claudia Góngora, y digo hasta hoy, porque ahorita les voy a relatar qué más es lo que ha sucedido.

No se los estoy inventado; miren ustedes, esta es la solicitud de transparencia que se ha presentado, abajo les dejamos, aquí abajito están los implicados de este, de este escándalo. Esta es la solicitud de transparencia en la que el ciudadano le pide al Instituto Electora/ que le diga, porque es una cuestión pública, debería ser una cuestión publica, si ha contratado específicamente asesoría legal y asesoría jurídica de algún tipo, a lo que el Instituto Electoral por medio de lo que estamos viendo le negó, y le dice, 'no, yo no he contratado ni contrato asesoría jurídica, mentira ...

Persona de género femenino: ¡Oh, sorpresa!



Persona de género masculino: ¡Oh, sorpresa!, otra mentira más del Instituto Electoral, otra mentira de Claudia Góngora, otra mentira más de [REDACTED], porque también hace unas semanas, más allá de este documento que es una solicitud de transparencia que se debe acatar, porque es un asunto público, debería ser público, le mintieron al ciudadano, nosotros hace, algunas semanas, algunas semanas, le presentamos en este espacio, una carta poder, una carta poder que, eh, pues el Instituto Electoral había firmado y otorgó, porque no hay otra manera de decirte, otorgó a este despacho Rodríguez y Asociados y se las estoy preparando para podérsela mostrar a ustedes bien, bien que ustedes la puedan ver ya la tenemos lista, es esta carta poder, precisamente, precisamente a este despacho a Rodríguez y Asociados, ¿por qué?, esta carta poder, en esta carta poder, le ceden a Rodríguez y Asociados poder, tomar decisiones de las cuestiones laborales de los empleados, porque este despacho desde antes de tener un convenio con el Instituto Electoral, era el encargado de avisarle a los empleados que estaban despedidos, era el encargado de ver la cuestión de los, estos acuerdos que se hacía para la liquidación y los pagos.

Persona de género femenino: Osease, un recursos humanos (Sic) externo.

Persona de género masculino: Tal cual.

Persona de género femenino: Que no tendría por qué existir, porque esas áreas existen dentro del órgano Electoral, no tendría por qué el Instituto Electoral, estar pagando esta función de la cual debería ser de forma interna, ¿cómo por qué?, una empresa externa tendría que estar cobrando una fuerte suma para hacer una labor que de manera interna debería ser.

Persona de género masculino: No, y además si esto fuera una cuestión legal, si esto fuera una cuestión que se justifica, si esto fuera una cuestión de buena fe o fuera una cuestión de verdad necesaria, por qué mentirle a un ciudadano que solicita a información, esa es la gran pregunta, ¿por qué esconde cosas el Instituto Electoral/, ¿por qué se aferra a ceder el poder por medio de esta carta que le estamos mostrando? ¿Por qué [REDACTED] y Claudia Góngora y [REDACTED], se aferran a entregar al despacho del primo de Claudia Góngora el poder de poder hacer y de decidir con los empleados, quienes quedan en medio son los empleados del Instituto Electoral; otra más de [REDACTED] pero, además ...

Persona de género femenino: Pero el tiempo le está soplando, ¿no? en la nuca

Persona de género masculino: ...en la nuca y están teniendo problemas muy, muy serios. A continuación, les voy a presentar también, este otro documento que me voy a permitir leer y toma en cuenta, porque la verdad es que de documentos hay muchísimos, muchísimos que nos han hecho llegar algunas, algunas personas en el que, de acuerdo con las percepciones, esas, eh, ¿cómo le llamaban? Compensaciones de salario, ¿no?, que [REDACTED] esta aferrada en que los mismos trabajadores renunciaran a lo que es su derecho, a lo que el congreso del estado en la ley de egresos les asignó como compensación a su salario, es decir, todo integrado, eh, [REDACTED] quien es quien firma este documento es donde renuncia a su compensación, [REDACTED] es parte de un cuerpo directivo del Instituto Electoral, pero además, su esposo trabaja, ahorita, perdí el papel, pero su esposo trabaja como jurídico en el Instituto Nacional Electoral, contraviniendo un orden del mismo Instituto Nacional Electoral que ya les dijo, que no pueden tocar ese dinero, no le pueden quitar a los trabajadores ese dinero, pues aquí está, así se las gastan, aquí está, el, el documento que demuestra que han sido presionados para firmar esta cuestión para renuncia a algo que les pertenece que es su salario, y que ahí está la, la firma de este, de este a firma de este, de esta persona, de esta persona. Importante



también decir, importante decir, todo lo que está sucediendo dentro del Instituto Electoral.

Pero hay todavía más Vero, hay todavía más; hoy en la tarde, eh, no nada más se quedan en estas irregularidades, ya le dijeron que no lo puede tocar, si [REDACTED]

Persona de género femenino: Aparte, no nada más lo tiene que tocar, lo tiene que devolver, porque el dinero ya lo había tocado; entonces, le estaban pidiendo que regresara ese dinero que había retenido.

Persona de género masculino: Pero, además, acá hay otro tema, si ella tocó un dinero asignado por el Congreso del estado, y de todo, de todo hay rastro de las cuentas del Instituto Electoral que más tarde les vamos a mostrar, porque déjeme decirle que tenemos los estados de cuenta, tenemos los documentos, que estamos analizando los documentos para poder mostrarle a usted de qué tamaño es la corrupción de [REDACTED], eh, no nada más eso, si hay rastros de que se tocó ese dinero, eso se llama peculado, y en la ley se prevé que el peculado no alcanza fianza, el peculado no tiene derecho a fianza, hoy si [REDACTED], toco ese dinero efectivamente como se ha, como se ha manejado,. Como se ha dicho, si ellos tocaron el dinero de los trabajadores para otras cosas, se puede ir a la cárcel, no solamente dejar el Instituto Electoral, ya lo habíamos platicador yo creo que no alcanza diciembre por todas las anomalías, pero además, los Consejeros Electorales, los otros Consejeros Electorales, intentaron, eh, pues aceptar la renuncia de Claudia Góngora otra directora del Instituto Electoral, aceptar la renuncia de Claudia Góngora para pues darle paso a otra persona que se haga cargo de esa, de esa función, pues de manera extraña esta persona que también está relacionada con este, eh, con este despacho de abogados que es de su primo Rodríguez y Asociados, eh, de manera extraña, [REDACTED] ha emprendido una defensa de, de esta persona de Claudia Góngora, a tal punto que en este momento el día de hoy, [REDACTED] estaba en la Ciudad de México, se reunió con Lorenzo Córdova, eh, que es con el mismo que es el...

Persona de género femenino: Con el mismo Brother de Alito

Persona de género masculino: Con el mismo Brother de Alito, de manera muy extraña ahora que han sido ligados Alito Moreno y Lorenzo Córdova, mediate estas conversaciones, la llegada de [REDACTED] al Instituto Electoral, también fue muy rara, les voy a decir un nombre, que, y es una de la cuestión de las que estamos investigando. Uuc-kib Espadas, Consejero del Instituto Nacional Electora/, relacionado con personajes políticos aquí en Campeche, se habla que hubo una cuestión de dineros, dinero de dudosa procedencia para condicionar la llegada de [REDACTED] al Instituto Electoral y ahora que está ahí, está siendo defendida y respaldada por Kip

Espadas, el Consejero Nacional, del Instituto Nacional Electora/, y por Lorenzo Córdova, que es ahora lo que están ellos buscando. La cuestión aquí es, que, cuand, en esta defensa, férrea defensa, eh, de [REDACTED] Claudia Góngora, ella cometió una ilegalidad, no pusieron en el orden del día una votación de un acuerdo en el que los otros Consejeros aceptaban la renuncia de Claudia Góngora, es decir, para que Claudia Góngora no ocupara ese cargo, ella de manera inexplicable, suspendió la sesión, de manera inexplicable, ella, eh, reportó que no había las condiciones para seguir sesionando, que además lo hacen en línea ...

Persona de género femenino: Y ha evadido a los Consejeros.

Persona de género masculino: Y ha evadido a los Consejeros,



Persona de género femenino: Tan mal esta la cosa, que los propios Consejero, los otros Consejeros del Instituto Electoral, no están respaldando lo que está haciendo la [REDACTED] del IEEC

Persona de género masculino: Sí.

Persona de género femenino: Los otros Consejeros se han mantenido en su postura de ¿qué es lo que están haciendo?

Persona de género masculino: Claro.

Persona de género femenino: ¿Por qué lo están haciendo así?

Persona de género masculino: Y en un hecho inédito, en un hecho, de verdad que no tiene explicación, [REDACTED], se ha ido contra los Consejeros Electorales, se ha ido contra sus compañeros del Consejo General del Instituto Electoral, a tal punto que los ha denunciado, a calor de ella, los ha denunciado por violencia de género cuando esto se trata de un asunto administrativo, de un asunto de evidente corrupción, esto en una opinión propi, tenemos los documentos, están los documentos, les estamos mostrando el resolutivo del Tribunal Electoral del estado de Campeche, ahora el Tribunal les ha dicho que, tienen que incluir ese acuerdo para ser votado, y como ella sabe no tiene la mayoría y que Jos demás Consejeros quieren a Claudia Góngora fuera, ella en un ataque...

Persona de género femenino: Ha evadido el tema,

Persona de género masculino: Ha evadido el tema y, y se ha negado a abordar el tema incluirlo en una, una sesión del EEC, ahora Jo tendrá que hacer según se/e ha dicho ya por parte del Tribunal Electoral, y no Je va a quedar de otra.

I

Hoy platicaba con un trabajador, todavía trabajador del Instituto Electora/, eh, le platicaba Vero que ahora sí, de acuerdo con lo que está sucediendo, dicen por ahí, lo que palabras de él ni Dios padre puede salvar a [REDACTED] de lo que viene, porque se va a ir, Claudia, eh, Claudia Góngora porque están buscando, porque están buscando el respaldo de Lorenzo Córdova, para poder mantener a Claudia Góngora en el cargo, y Ja pregunta aquí es ¿por qué el interés?, ¿por qué tanta protección?, pero además, aquí Ja pregunta es ¿qué tantos amarres tienen?, que hay nombres Uuc-kib Espadas, Consejero Nacional, hay nombres como Lorenzo Córdova, y ahora que se ha demostrado la relación que tiene Lorenzo Córdova con Alejandro Moreno Cárdenas, pudiera, y nosotros lo hemos dicho en otros momentos estar metida la mano de Alifo dentro del Instituto Electoral para las próximas elecciones con esta nueva, eh, Consejera que es [REDACTED] y no es descabellado, tenemos las conexiones, sabemos cómo esta el asunto en próximas fechas se lo vamos a dar a conocer, pero además, hay muchas más pruebas de la corrupción dentro del Instituto Electora/.

Persona de género femenino: Luego no venga a llorar, luego no vengan a decir, no, eso no es cierto, se les dice, también se ha buscado la versión del Instituto, la versión oficial, no han querido.

Persona de género masculino: Eso, eso también es importante señalarlo, eh, yo tuve oportunidad de platicar, eh, con la vocera del Instituto Electoral, porque además nos conocemos de muchos años, solicitándole una entrevista para escuchar Ja versión del Instituto Electoral, para escuchar Ja versión de [REDACTED], desde el día de hoy no ha sido posible esto ¿qué tendrá que esconder?

Persona de género femenino: ¿Qué tal la amenaza?



Persona de género masculino: Ah, sí, porque ahora cuando una investigación periodística sería que no es de sus amigos, que no es de Jos que Ja hacen de periodistas y que intentan hacerla de periodistas, esos que se dedican a otras cosas y que Ja quieren hacer de periodistas cuando no hacen una investigación seria con pruebas como las que nosotros tenemos, eh, pus, empiezan ha evaluar posibilidades de tomar acciones legales, lo habíamos dicho en una plática así muy, muy cercana Vero y yo, decía, bonitos se van a ver.

Persona de género femenino: Bonitos se van a ver. (inentendibles)

Persona de género masculino: Bonitos se van a ver, denunciado periodistas, ojalá, ojalá.

Persona de género femenino: Ya veremos, ya veremos dijo el ciego.

Persona de género masculino: A ver quién llega a diciembre, nosotros llevamos ya rato aquí, a ver quién llega a diciembre, ¿no?

Persona de género femenino: Así es.

Persona de género masculino: Palabras más palabras menos, este fue el tema de Ja situación del Instituto.

Persona de género femenino: Así es, permíteme leer unos mensajes.

Persona de género masculino: Dale

5.- <https://www.facebook.com/Racabinasiete24/videos/J805138667328973>



Se da vista a la página que pertenece a la red social denominada "facebook" la cual se escucha y visualiza un video, publicado por el usuario "La Cabina", de fecha y hora "7 de septiembre a las 22:07", se lee el texto: "VOL.84 LA CABINA GÁNATE UN FUNKO Y PARTICIPA, con una duración de una hora con veintidós minutos y veintiún segundos (01:22:21), en éste, se ve a dos (2) personas de ambos géneros, la primera de género femenino ,tez morena cabello oscuro, la segunda de género masculino ,tez morena, porta lentes, se ven micrófonos, muebles y audífonos ; además de leerse las siguientes referencias : "(Iconos) 38, 218 comentarios, 661 reproducciones". A continuación, se transcribe lo conducente a la materia de la queja como sigue:



Entre los minutos; una hora con un minuto y veintisiete segundos (01:02:27), y una hora con siete minutos y cincuenta y tres segundos (01:07:53), las dos (2) personas descritas con anterioridad comentan lo siguiente: - - - - -

Persona de género masculino: Oye, pero Je quiero mostrar algo a mis amigos, porque hace ratito vi que hay gente, trolecillos, trolecil/os, ahí, este, un poco traviesos que, eh, se dieron la vuelta por acá Verito, nuestros amigos ..., Persona de género femenino: No te creo. Persona de género masculino: ...que trabajan todavía en el Instituto Electoral, y vamos a darle..., Persona de género femenino: Esos, son unos pillines . Persona de género masculino: Son unos tremendos esos muchachos.

Persona de género masculino: Y antes de ir con la rifa le vamos a dar el último tiempo ya a la gente, el último tiempo a la gente, eh, para que siga participando. Les quiero mostrar otro documentillo, porque ya tengo otro documentillo .

Persona de género femenino: Perame, antes de que te sueltes. Recuerden, hashtag quiero Funko, hashtag quiero Funko y vaya a agregar a nuestros amigos de Limite Edition, ahí les dejé ahí su, perfil para que los agreguen y puedan participar en la rifa. Hashtag Limite Edition. Vamos con la información.

Persona de género masculino: Vamos con la información.
Persona de género femenino: Vamos contigo (ininteligible)

Persona de género masculino: Regresamos al estudio Churubusco. Miren aquí les estoy mostrando, nada más, nada más nada menos, lo que se gastaron estos muchachos del Instituto Electoral. [REDACTED], compró, después de que despidieron a su íntima protegida, Claudia Góngora, cumplió su amenaza de, ella creía que la estaban, pues sí como dicen los chamacos, la chaviza, me están hackeando, y entonces, pues la señora como no es dinero suyo se le hizo muy fácil, pues agarrar y comprar dos computadoras, no una...

Persona de género femenino: Pero a crédito, ¿no?, a crédito.
Persona de género masculino: No, ahí está el pago de contado de la factura.

Persona de género femenino: ¿Cómo?

Persona de género masculino: Sí, dos computadoras ...
Persona de género femenino: Yo pensé que en Elektra las había sacado.

Persona de género masculino: ...dos computadoras, cada una de treinta mil pesos, chava, no cualquier computadora, se compró una MacBook Pro de las nuevas ...
Persona de género femenino: ¿¡Ah!, o sea, no podía ser Acer, o no podía ser, este, una Dell, ¿no?

Personas de género masculino: No.
Persona de género masculino: No, porque esas, esas, las hackean, chava, esas las ...

Persona de género femenino: A las Mac, a las Mac, ¿no?, esas no son hackeables.
¡ah!, ¡bueno!

Persona de género masculino: Ella cree que no, sesenta mil pesos, sesenta mil pesos en dos computadoras.

Persona de género femenino: Mis sesenta mil pesos.



Persona de género masculino: Y mis sesenta mil pesos. Eso le alcanzaba, como para mantener durante varios meses a los empleados que corrió y no liquidó, ¿sí?, pero el chisme no acaba allá, o la cuestión ésta no acaba allá, se las compró, se las compró a una empresa que no vende cosas de cómputo, resulta que...

Persona de género femenino: ¿Cómo?

Persona de género masculino: ...la empresa que factura estas computadoras es nada más y nada menos, un proveedor de instrumentos musicales, no lo digo yo, ahí está la factura véanla, esta es la factura, de vender guitarras y vender (ininteligible)

Persona de género femenino: Mijo, mijo, es que, es que tú no sabes de la tecnología, ya ahorita se hace música en las computadoras, papito, no seas mal pensado.

Persona de género masculino: Al menos que [REDACTED], esté haciendo música en su oficina.

Persona de género femenino: Sea DJ.

Persona de género femenino: Sea DJ y ponga (chiflido) a todos así, no se justifica el, (risa) la compra de dos computadoras de sesenta mil pesos y ¿por qué?, les digo que [REDACTED], porque resulta y resalta, diría, Verónica Astorga, la señora es la que maneja los, ¿cómo le (Sic) llaman a estos aparatos?

Persona de género femenino: Los dineros

Persona de género masculino: Los tokens para hacer transferencias para el pago de facturas.

Persona de género femenino: Yo no sé, yo no entiendo de esto sigo

Persona de género masculino: No, yo tampoco porque pues cuánto más vamos a manejar en las cuentas, pero ellos que manejan dinero público lo están gastando de esta forma, ahora lo siguiente es, ¿habrán llegado estas dos computadoras al inventario del Instituto Electoral? Esa es la pregunta y ...

Persona de género femenino: Es que no creo, porque como dice Iván Azarcoya, dice, ¡ah caray las compró en Coppel! Tons, si está a crédito no las puede inventariar todavía, porque no son suyas.

Persona de género masculino: ¡Ah, eso sí! No, pero es así, yo me imagino que son muy suyas, pero el chisme no termina allá, la corrida, eh, Claudia Góngora, sigue yendo al Instituto Electoral ...

Persona de género femenino: ¿A qué fueron?

Persona de género masculino: ...se sigue metiendo a la Presidencia.

Persona de género femenino: ¿Cómo que sigue yendo, pero si ya la despidieron?, ya la separaron de su cargo, ¿a qué va?

Persona de género masculino: Esa es la pregunta, ¿a qué va? Sigue yendo y hasta chofer le tienen, pues. ¿Cómo lo ves?

Persona de género femenino: ¿Qué tal tu madrina?

Persona de género masculino: Y les vamos a tener más información, tenemos hasta fotografías, ahí se la vamos a estar mostrando. Que, como todo mundo, auxilio, me desmayo, me están lastimando, dice [REDACTED], a que por cierto tampoco



ha contestado una solicitud de entrevista, eh, pues [REDACTED], y a hora resulta y resalta, Verito, que llevó, [REDACTED] [REDACTED] también a un chaman, a un brujo a las oficinas del Instituto Electora/ dos veces por semana para que haga una limpia, a sus cubículos, y no le sigan haciendo, no le sigan haciendo la maldad que le están haciendo porque pobrecita ella...

Persona de género femenino: Óyeme, ¿será de esos que pasan el huevo? (Risas)

Persona de género masculino: Pues no sé, no sé si le pasan el huevo (Risas), pero se está pasando de huevo, eso sí me queda clarísimo, ¿eh?

Persona de género femenino: Es que ya ves que hay uno que te pasan así el huevo.

Persona de género masculino: Sí, y que parece, parece ..., Persona de género femenino: (Inentendible) vasito. Persona de género femenino: ... consultorio, y que parece consultorio esotérico la oficina, así de plano.

Persona de género femenino: ¡Ah, caray!

Persona de género masculino: Ahí le vamos a estar mostrando todo esto, tenemos pruebas de la corrupción de [REDACTED] entre otras cosas, lo que sí también les puedo decir, es que ya hay una solicitud, ya hay una solicitud para que [REDACTED] sea removida ..., Persona de género femenino: ¿Cómo? ¡Oh!

Persona de género masculino: ...de su cargo, les vamos a estar mostrando los documentos. Pero ahí tienen el tema del Instituto Electoral porque sigue dando de qué hablar, aquí Je vamos a estar, pus, pasándoles, pasándoles toda esta información para que ustedes sepan, cómo se las gasta esta gente, por Jo pronto no han liquidado a nadie, bueno a poquitos, ahí les van pagando, les mienten a la COTAIPEC y a Jos ciudadanos, pero se dan el lujo de gastar sesenta mil pesos en dos computadoras, que es que para que no los hackeen, así de plano.

Persona de género femenino: Pues veremos.



ANEXO 3

Extracto de sentencia

Cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-5/2023 por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Esta medida de reparación se dirige a [REDACTED]

El ex titular de la Dirección de Administración, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó actos que constituyen **violencia política por razón de género**, porque obstaculizó tu cargo al no darte acceso a la información económica del Instituto que presides.

Por eso se dio vista al Órgano Interno de Control del Instituto para que determine la sanción que le corresponde y se le ordenó que se **capacite y sensibilice** con lecturas y cursos de género y derechos humanos de las mujeres, para evitar que repita estas conductas en tu contra o de alguna otra persona y se **deconstruya** paulatinamente y cobre conciencia sobre el daño que generó hacia su persona.

También se le pidió **publicar este extracto y disculparse públicamente** contigo. Además, como una forma que cumpla con la resolución y que no se vuelvan a repetir estas prácticas nocivas, se le **apercibe** de perder el modo honesto de vivir y una vez que cumpla esta ejecutoria se le debe inscribir por un periodo de tres años en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contras las Mujeres en Razón de Género del INE.

Por eso pedimos que esta sentencia se haga del conocimiento general en **la red social que** José Luis Reyes Cadenas nos informe, como una medida de resarcimiento que no cambiará lo que viviste, pero evidencia que lo que te hicieron sí fue violencia y que tendrá un efecto preventivo y disuasivo para que otras no lo experimenten.

¡Gracias por su valentía implacable e impecable de alzar la voz!



ANEXO

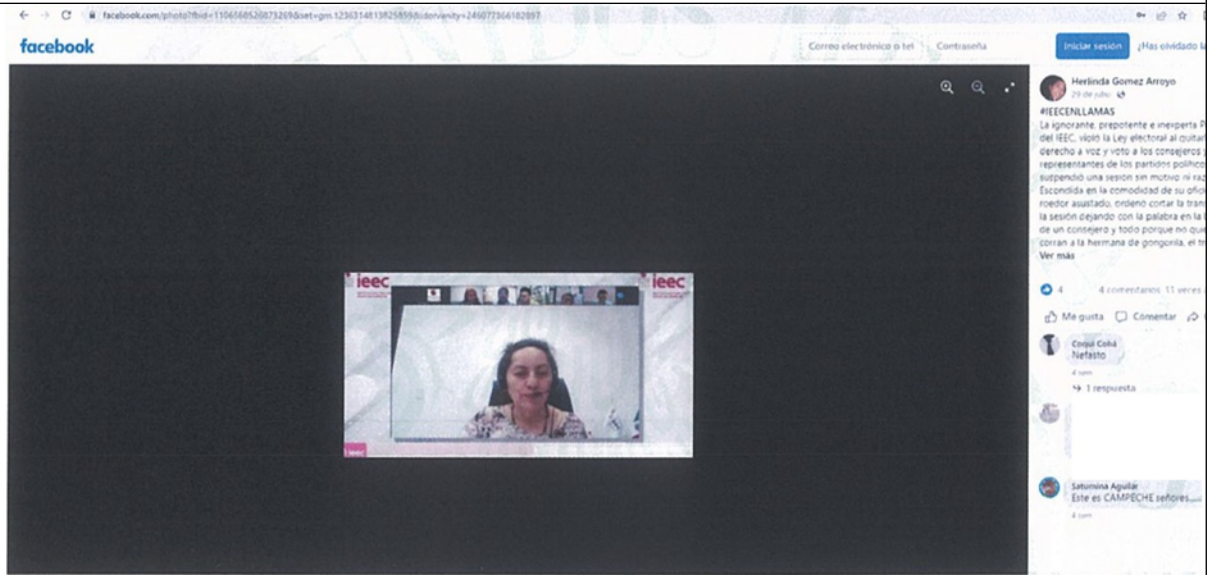
ACTA CIRCUNSTANCIADA 1NE/DS/OE/C1RC/288/2022, DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE CERTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE DIEZ (10) PÁGINAS DE INTERNET.

1.- https://www.facebook.com/CadenainfoCamp/posts/pfbid02rX1j826BbR_BxcvwW4zj_AFPxGp8vCMkdJBRReJTkpuXW1stiDthBqqrTZ9PfqRv721
2.- https://w.vw.facebook.com/photo/?fbid=1106568526873269&set=qm.1236314813825859&id=Nanity=246077866182897
3.- https://www.facebook.com/photo/?fbid=1106568526873269&set=qm.1236314813V6G3qx7T7Q83SCZ9HCXAxdL9KPXGGsfh4TY9tEa4T2Az/825859&id=Nanity=246077866182897
4.- https://www.facebook.com/photo/?fbid=1106568526873269&set=qm.1236314813V6G3qx7T7Q83SCZ9HCXAxdL9KPXGGsfh4TY9tEa4T2Az/825859&id=orvanityv=246077866182897
5.- https://www.facebook.com/NCSinformativos/posts/pfbid02Ripq25z4tuC2GrtJZuX3V6G3qx7T7Q83SCZ9HCXAxdL9kPxGGsfh4TY9tEa4T2Az/
6.- https://www.facebook.com/juancar/os.menazapata.77/posts/pfbid028MFdGGoMkpiGhvRCt5K3mEtxNJCcZPPMJceqSzntbNMvfC3EudAZ9QvY5kDBtQ1zl
7.- https://www.facebook.com/AbnerRoMex/posts/pfbidOBS94LEKG1vEjF4x8rQpk505taqRZGLcnUTSqDfP6U5LxBMDCUiTVcnsVJCBsUaL71
8.- https://www.facebook.com/lfamero2/posts/pfbid02eiNqWg1toi1kqvsi16nhNCipBmbYdocrYVHH95292qKpnvpmntN5wtTdStaetFJKMI
9.- https://www.facebook.com/nadine.moque/71/posts/pfbid02eZ6JqGW9jRxJKfLgQ1qAPqCfeWMfwLYb6vr2zmT5LFuecZpbVKxWFycQi3tYmPos/
10.- https://www.facebook.com/dann.y.qonqora.94849/posts/pfbid0229QTVFJrwWivPRQJQVY9fy4yiffBNhU452QGVbaadTS4Q4UhMMjznR1fq5pLvJY61

1.- https://www.facebook.com/CadenainfoCamp/posts/pfbid02rX1j826BbR_BxcvwW4zj_AFPxGp8vCMkdJBRReJTkpuXW1stiDthBqqrTZ9PfqRv721
<p>Se deja constancia que la dirección electrónica pertenece a la página de red social denominada "facebook", en la que se observa en la parte superior una franja azul que cruza la pantalla, en el primer tercio de esta se lee: "facebook" seguido de un rectángulo verde en el que se lee: "Regístrate". Sobre</p>

la misma franja, en la segunda mitad: tres botones: "Correo electrónico o teléfono", "Contraseña" bajo de este botón: "Has olvidado los datos de la cuenta" y finalmente "Iniciar sesión". Abajo al centro: ícono "Debes iniciar sesión para continuar", "Inicia sesión en Facebook", "Correo electrónico o teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión". "¿Olvidaste tu cuenta?" y finalmente "Crear cuenta nueva".

2.- <https://w.vw.facebook.com/photo/?fbid=1106568526873269&set=qm.1236314813825859&id=Nativity=246077866182897>



Se deja constancia que la liga electrónica corresponde a la página de la red social "facebook", del usuario: "Her/inda Gómez Arroyo", de fecha: "29 de julio" (ícono), con el siguiente texto: "La ignorante, prepotente e inexperta [REDACTED], violó la Ley electoral al quitarle a el derecho a voz y voto a los consejeros y representantes de los partidos políticos cuando suspendió una sesión sin motivo ni razón -----

Escondida en la comodidad de su oficina, cual roedor asustado, ordenó cortar la transmisión de la sesión dejando con la palabra en la boca a más de un consejero y todo porque no quiere que corran a la hermana de gongorila, el triste y gris ex candidato del PT a gobernador -----

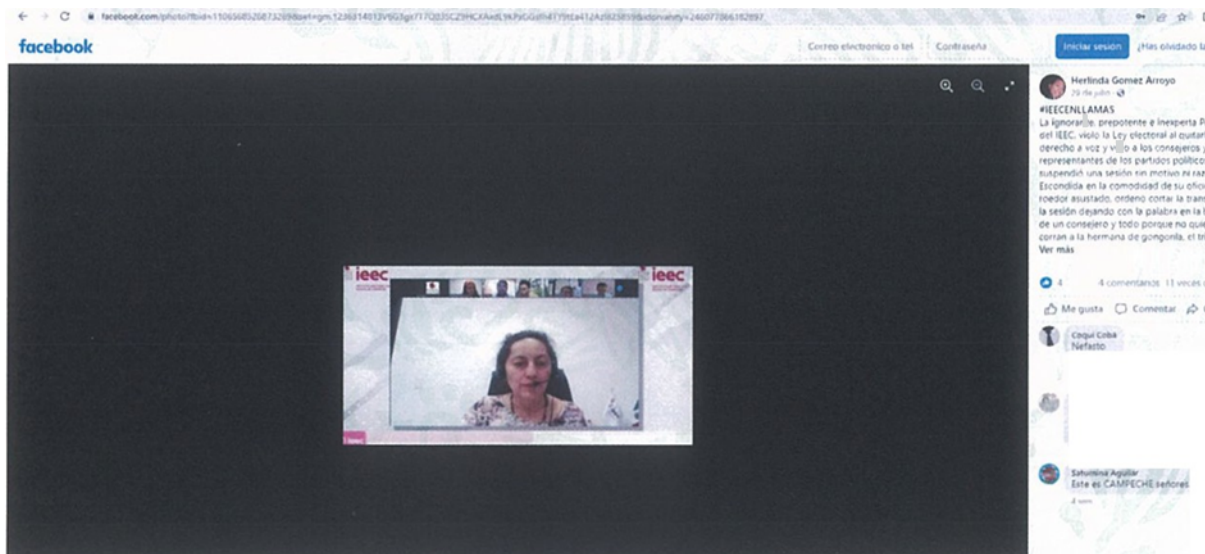
Con los ojos exorbitados y la respiración agitada, [REDACTED] incapaz, se erigió públicamente como la más autoritaria y caprichosa del consejo al ni siquiera responder los planteamientos de los consejeros dejando con cara de meme a los partiditos que como siempre solo hacen bulto en la sesión y mientras cobren su dinero nada les importa;

Mientras los empleados del IEEC estaban a punto de la ovación, porque por fin despertaron los flamantes consejeros, cuando [REDACTED] se pasó por el arco del triunfo el reglamento de sesiones y como si se tratara de una sesión permanente como la de la elección, ordenó suspenderla y todo al calor de la fallida [REDACTED], quien por cierto es esposa de eterno aspirante a consejero Pedro su homólogo del /NE En manos de quién están las autoridades: Que alguien le avise a Balmes y a Lorenzo;"

La gráfica que parece ser una captura de pantalla, se muestra la imagen de una persona del género femenino de tez clara y cabello castaño oscuro y viste blusa con motivos claros, que usa audífonos con micrófono de color negro: En la pantalla se observa en la parte superior izquierda y derecha un logotipo que tiene las letras: "ieec", en medio, recuadros con las imágenes de cinco personas. En la parte baja, del lado izquierdo el logotipo: "ieec ". La publicación cuenta con las siguientes referencias: (íconos) "4", "4 comentarios " "11 veces compartido"-

Bajo la imagen se observa: "Descubre más novedades de Her/inda Gómez Arroyo en Facebook "
"Iniciar sesión o Crear cuenta nueva "

3.- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1106568526873269&set=qm.1236314813V6G3qx7T7Q83SCZ9HCXAXdL9KPXGGsfh4TY9tEa4T2Az/825859&idoNanity=246077866182897>



Se deja de manifiesto que la liga electrónica corresponde a la página de la red social "**facebook** ", del usuario: "**Her/inda Gómez Arroyo** ", de fecha: "**29 de julio**" (ícono)", con el siguiente texto: "**La ignorante, prepotente e inexperta** [REDACTED], **violó la Ley electoral al quitarle a el derecho a voz y voto a los consejeros y representantes de los partidos políticos cuando suspendió una sesión sin motivo ni razón.**

Escondida en la comodidad de su oficina, cual roedor asustado, ordenó cortar la transmisión de la sesión dejando con la palabra en la boca a más de un consejero y todo porque no quiere que corran a la hermana de gongorila, el triste y gris ex candidato del PT a gobernador.

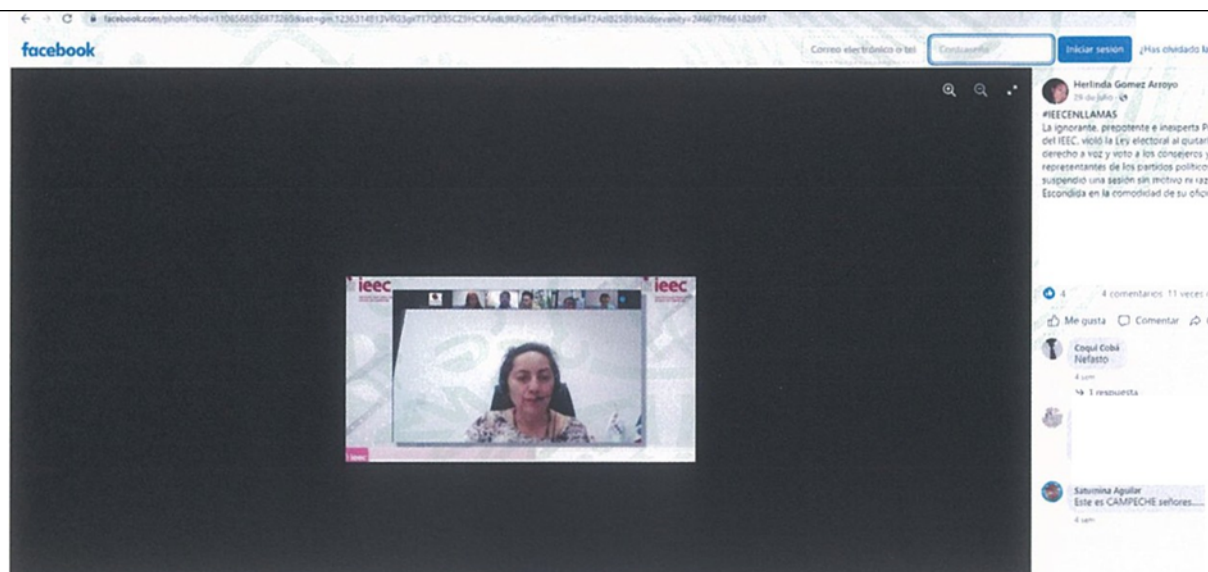
Con los ojos exorbitados y la respiración agitada, la presidenta incapaz, se erigió públicamente como la más autoritaria y caprichosa del consejo al ni siquiera responder los planteamientos de los consejeros dejando con cara de meme a los partiditos que como siempre solo hacen bulto en la sesión y mientras cobren su dinero nada les importa.

Mientras los empleados del IEEC estaban a punto de la ovación, porque por fin despertaron los flamantes consejeros, cuando [REDACTED] se pasó por el arco del triunfo el reglamento de sesiones y como si se tratara de una sesión permanente como la de la elección, ordenó suspenderla y todo al calor de la fallida [REDACTED], quien por cierto es esposa de eterno aspirante a consejero Pedro su homólogo del /NE. En manos de quién están las autoridades. Que alguien le avise a Balmes y a Lorenzo. "

La gráfica que parece ser una captura de pantalla, se muestra la imagen de una persona del género femenino de tez clara y cabello castaño oscuro y viste blusa con motivos claros, que usa audifonos con micrófono de color negro. En la pantalla se observa en la parte superior izquierda y derecha un logotipo que tiene las letras: "ieec", en medio, recuadros con las imágenes de cinco personas. En la parte baja, del lado izquierdo el logotipo: "ieec". La publicación cuenta con las siguientes referencias: (iconos) "4", "4 comentarios" "11 veces compartido "-

Bajo la imagen se observa: "Descubre más novedades de Her/inda Gómez Arroyo en Facebook" "Iniciar sesión o Crear cuenta nueva".

4.- <https://www.181facebook.com/photo/?fbid=1106568526873269&set=qm.1236314813V6G3qx7T7Q83SCZ9HCXAXdL9KPxGGsfh4TY9tEa4T2Az/825859&idorvanitv=246077866182897>



Se precisa que la liga electrónica a la página de la red social "Facebook", del usuario: Herlinda Gómez Arroyo", de fecha: "29 de julio" (ícono)", con el siguiente texto: "La ignorante, prepotente e inexperta [REDACTED] violó la Ley electoral al quitarle a el derecho a voz y voto a los consejeros y representantes de los partidos políticos cuando suspendió una sesión sin motivo ni razón.

Escondida en la comodidad de su oficina, cual roedor asustado, ordenó cortar la transmisión de la sesión dejando con la palabra en la boca a más de un consejero y todo porque no quiere que corran a la hermana de gongorila, el triste y gris ex candidato del PT a gobernador . - - - - -

Con los ojos exorbitados y la respiración agitada, la presidenta incapaz, se erigió públicamente como la más autoritaria y caprichosa del consejo al ni siquiera responder los planteamientos de los consejeros dejando con cara de meme a los partiditos que como siempre solo hacen bulto en la sesión y mientras cobren su dinero nada les importa. - - - - -



Mientras los empleados del IEEC estaban a punto de la ovación, porque por fin despertaron los flamantes consejeros, cuando [REDACTED] se pasó por el arco del triunfo el reglamento de sesiones y como si se tratara de una sesión permanente como la de la elección, ordenó suspenderla y todo al calor de la fallida [REDACTED], quien por cierto es esposa de eterno aspirante a consejero Pedro su homólogo del /NE. En manos de quién están las autoridades . Que alguien le avise a Balmes y a Lorenzo." -----

La gráfica que parece ser una captura de pantalla, se muestra la imagen de una persona del género femenino de tez clara y cabello castaño oscuro y viste blusa con motivos claros, que usa audífonos con micrófono de color negro. En la pantalla se observa en la parte superior izquierda y derecha un logotipo que tiene las letras: "ieec", en medio, recuadros con las imágenes de cinco personas. En la parte baja, del lado izquierdo el logotipo: "ieec". La publicación cuenta con las siguientes referencias: (íconos) "4", "4 comentarios " "11 veces compart1'doJl-----

Bajo la imagen se observa: "Descubre más novedades de Her/inda Gómez Arroyo en Facebook "
"Iniciar sesión o Crear cuenta nueva "

5.- https://www.facebook.com/NCSinformativos/posts/pfbid02Ripg25z_4tuC2GrtJZuX3V6G3qx_7T7Q83SCZ9HCXAxdL9kPxGGsfh4_TY9tEa4T2AzI



Se determina que la liga electrónica corresponde a la página de la red social "facebook", del usuario: "NCS Campeche", de fecha: "17 de julio" (ícono)", con el siguiente texto: [REDACTED] DEBE SENTARSE A DIALOGAR: MOGUEL CEBALLOS -----

Nadine Abigail Moguel Ceballos, Consejera Electoral del Órgano Público Local en #Campeche , señaló que resuelta por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche la inconformidad de sus homólogos por el intento de reducción del pago de sus compensaciones, alegando la crisis económica del Instituto Electoral del Estado de Campeche (#IEEC), [REDACTED] debe sentarse a dialogar con todos para buscar alternativas de ahorro. #TodasLasVocesEnUnSoloLugar, ncscampeche.com" -----

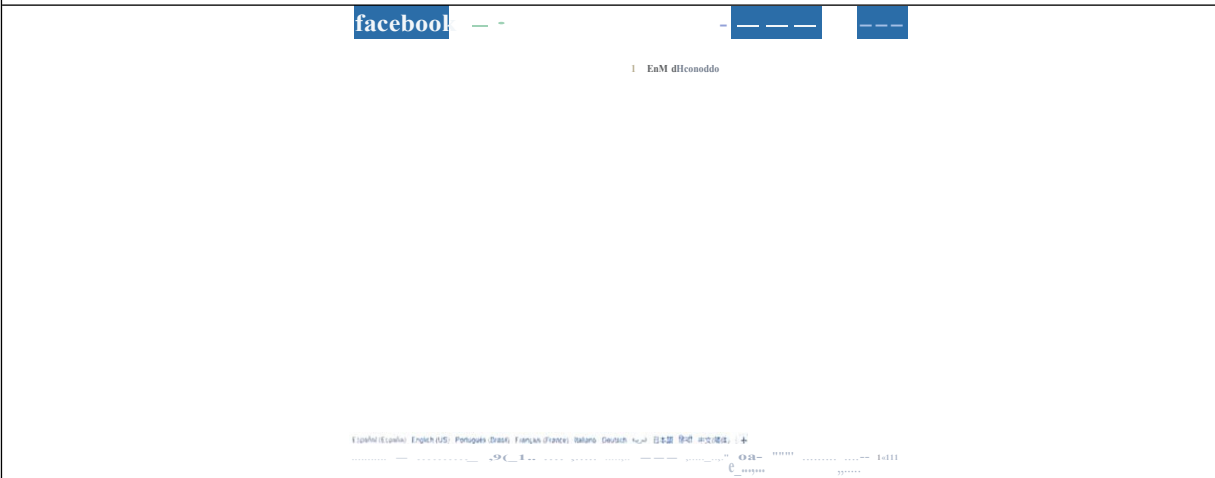
En la gráfica se muestra la imagen de una persona del género femenino de tez clara y cabello castaño que usa un cubrebocas negro, usa un collar y viste una prenda de color negro con flores, se encuentra sentada, apoyada en una mesa de color oscuro , ante ella hay un micrófono, y frente a ella se encuentra un personificador; el fondo de la imagen es de color rosa. -----



La publicación cuenta con las siguientes referencias: ícono, un me gusta.

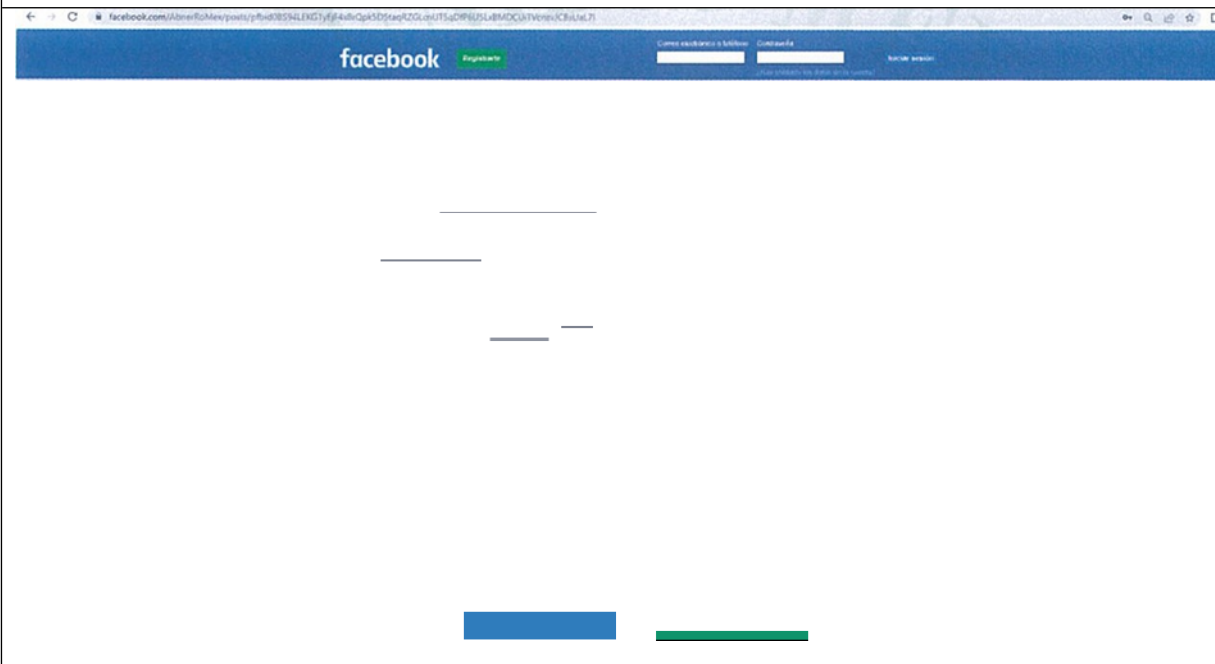
Bajo la imagen se observa: "Ver más de NCS Campeche en Facebook " "Iniciar sesión o Crear cuenta nueva".

6.- https://www.facebook.com/juancar/os.menazapata.77/posts/pfbid028MFdGGomkpiGhvRCt5K3mEtxNJCcZPPMJceqSz_____ntbNMvfC3EudAZ9QvY5kDBtQ1zl



Se establece que la dirección electrónica pertenece a la página de red social denominada "facebook", en la que se observa en la parte superior una franja azul que atraviesa toda la pantalla, en el primer tercio de esta se lee: "facebook" seguido de un rectángulo verde en el que se lee: "Regístrate". Sobre la misma franja, en la segunda mitad: dos (2) ventanas y un botón: "Correo electrónico o teléfono", "Contraseña", bajo este botón: "Has olvidado los datos de la cuenta" y finalmente "Iniciar sesión". Abajo al centro: "Error desconocido", "Volver al inicio".

7.- <https://www.facebook.com/AbnerRoMex!posts/pfbidOBS94LEKG1vEjF4x8rQpk505taqRZGLcnUTSqDfP6U5LxBMDCUiTVcnsVJCBsUaL.71>





Se observa que la liga electrónica corresponde a la página de la red social "facebook", del usuario: "Abner Ronces", de fecha: "29 de julio" (icono)", con el siguiente texto: "A la opinión Pública Instituto Electoral Campeche" En la gráfica se muestra la imagen de un desplegado encabezado por el ícono del "Instituto Electoral del Estado de Campeche", que dice lo siguiente: "A LA OPINIÓN PÚBLICA" "Las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), no compartimos la determinación tomada por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, de suspender indebidamente, mediante un receso, el desarrollo de la 3ra. Sesión Ordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio de 2022 a las 10:00 horas. - - - -

Lo anterior, toda vez que la suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o de fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, lo que al efecto no ocurrió.

Decretar un receso y decidir reanudar la Sesión Ordinaria el día lunes primero de agosto a las 10:00 horas, sin que se hubieren desahogado la totalidad de los asuntos enlistados en el orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2022.

Ante este escenario, las Consejeras y los Consejeros Electorales del IEEC, exigimos el cumplimiento a los principios que rigen la función electoral y el respeto a quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche."

"ATENTAMENTE" "C. Nadine Abigail/ Moguel Ceba/los. CONSEJERA ELECTORAL" "C. Oanny Alberto

Góngora Moo. CONSEJERO ELECTORAL. "C. Fátima Gisselle Meunier Rosas CONSEJERA ELECTORAL" "C. Juan Carlos Mena Zapata CONSEJERO ELECTORAL" "C. Clara Concepción Castro Gómez CONSEJERA ELECTORAL" y "C. Abner Ronces Mex. CONSEJERO ELECTORAL" -----

La publicación cuenta con las siguientes referencias: íconos "26", "11 Veces compartida" . "Vermás de Abner Ronces en Facebook".

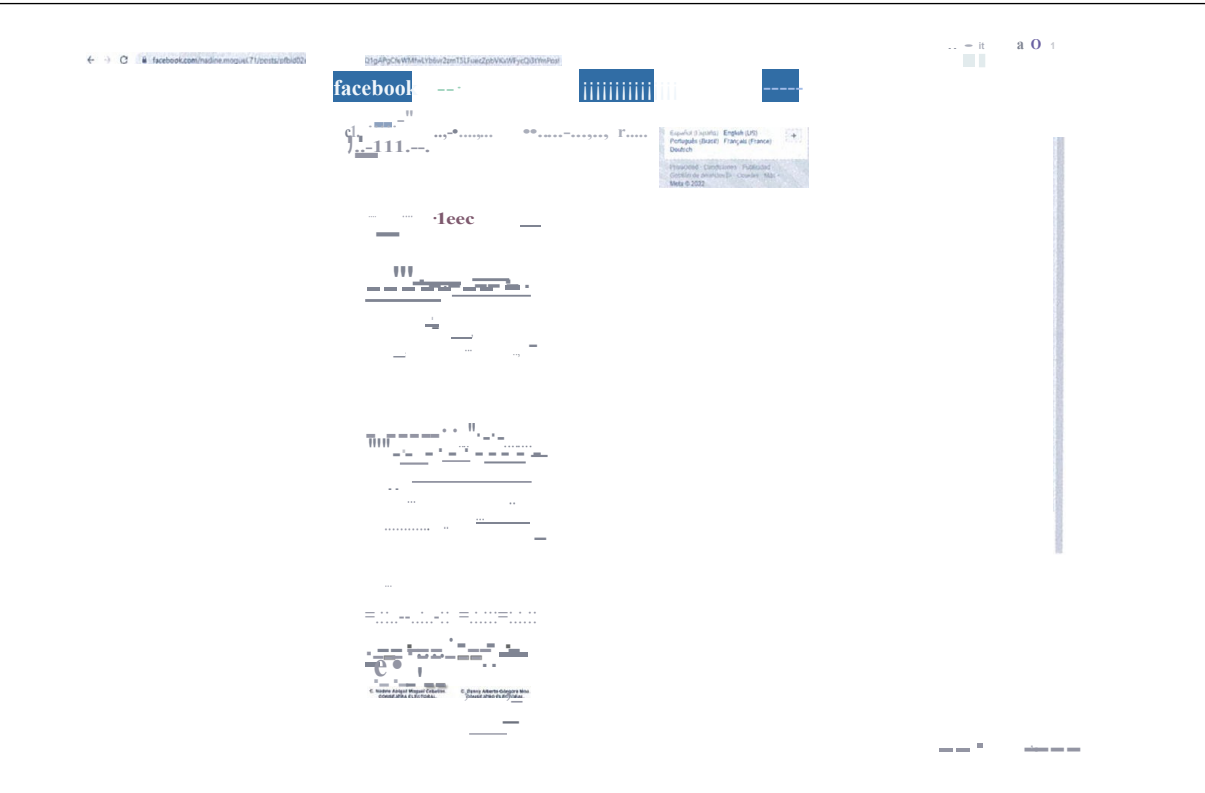
8.- https://www.184facebook.Com/famero2/posts/pfbid02eiNqwG_1toi1kqvsj16nhNCip_Bmb_Ydocr_YVHH95292qKpnpvmtN5wt_Td_StaetFJKMI



Se deja constancia que la dirección electrónica pertenece a la página de red social denominada "facebook", en la que se observa en la parte superior una franja azul que cruza la pantalla, en el primer tercio de esta se lee: "facebook" seguido de un rectángulo verde en el que se lee: "Regístrate 11 Sobre la misma franja, en la segunda mitad: tres botones: "Correo electrónico o teléfono 11 "Contraseña" bajo de este botón: "Has olvidado los datos de la cuenta 11 y finalmente "Iniciar sesión".

Abajo al centro: ícono "Debes iniciar sesión para continuar.", "Entrar en Facebook" "Correo electrónico o teléfono". Ventana, "Iniciar sesión". "¿Has olvidado los datos de la cuenta?" y finalmente "Crear cuenta nueva"

9.- <https://www.185acebook.Comlnadine.mogue/.71/posts/pfbid02Ez6JqG W9jRxJKfL GQ1qAPqCfe WMfwLYb6vr2zm T5Lfuec Zpb VkxWFycQi3tYmPos/>



Se precisa que la liga electrónica corresponde a la página de la red social **"facebook"**, del usuario: **"Nadine Moguel"**, de fecha: **"29 de julio"** (ícono), con el siguiente texto: **"El respeto al trabajo colegiado es y será siempre la fortaleza de los órganos electora/es Instituto Electoral Campeche"**. En la gráfica se muestra la imagen de un desplegado encabezado por el ícono del **"Instituto Electoral del Estado de Campeche"**, que dice lo siguiente: **"ALA OPINIÓN PÚBLICA" "Las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), no compartimos la determinación tomada por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, de suspender indebidamente, mediante un receso, el desarrollo de la 3ra. Sesión Ordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio de 2022 a las 10:00 horas. Lo anterior, toda vez que la suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o de fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, lo que al efecto no ocurrió.**

Decretar un receso y decidir reanudar la Sesión Ordinaria el día lunes primero de agosto a las 10:00 horas, sin que se hubieren desahogado la totalidad de los asuntos en/istados en el orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2022.

Ante este escenario, las Consejeras y los Consejeros Electorales del IEEC, exigimos el cumplimiento a los principios que rigen la función electoral y el respeto a quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. "-----

"ATENTAMENTE" "C. Nadine Abigail Moguel Ceba/los. CONSEJERA ELECTORAL", "C. Danny Alberto Góngora Moo. CONSEJERO ELECTORAL." "C. Fátima Gisselle Meunier Rosas CONSEJERA ELECTORAL " "C. Juan Carlos Mena Zapata CONSEJERO ELECTORAL " "C. Clara Concepción



Castro Gómez CONSEJERA ELECTORAL" y "C. Abner Ronces Mex. CONSEJERO ELECTORAL" ---

La publicación cuenta con los siguientes números : ícono "3G' me gusta, "5 Veces compartida" . "Ver más de Nadine Moguel en Facebook". La última línea: "Iniciar sesión" o "Crear cuenta nueva".

10.- https://www.facebook.com/dann_y_qonqora.94849/posts/pfbid0229QTVFJrwWivPRQJQVY9fy4yiffBNhU452QGVbaadTS4Q4UhMMjznR1fq5pLvJY61



Se deja constancia que la dirección electrónica pertenece a la página de red social denominada **"facebook"**, en la que se observa en la parte superior una franja azul que cruza la pantalla, en el primer tercio de esta se lee: **"facebook"** seguido de un rectángulo verde en el que se lee: **"Regístrate"**. Sobre la misma franja, en la segunda mitad: tres botones: **"Correo electrónico o teléfono"**, **"Contraseña"** bajo de este botón: **"Has olvidado los datos de la cuenta"**.

Abajo al centro: ícono **"Debes iniciar sesión para continuar"**, **"Entrar en Facebook"**, **"Correo electrónico o teléfono"**, Ventana, **"Iniciar sesión"**. **"Has olvidado los datos de la cuenta"** y finalmente. **"Crear cuenta nueva"**.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE SE INSTRUMENTA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE CINCO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR AL RUBRO.

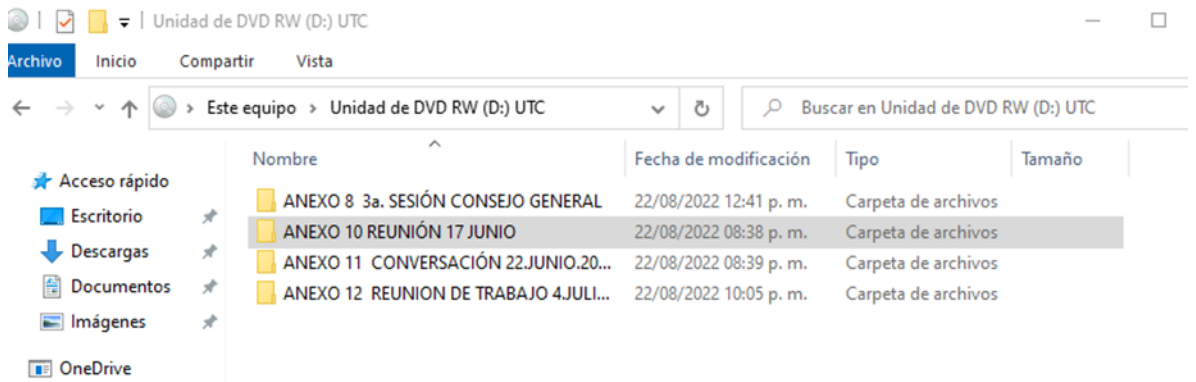
1.- Dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD).

2.- El contenido de la URL:
<https://www.facebook.com/AdrianVigenM/videos/1747994872234208>

1.- Dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD).

Acto seguido, en un equipo de cómputo perteneciente al Instituto Nacional Electoral, se procedió a insertar el medio magnético que se encuentra agregado a foja 70 del expediente, mismo que despliega el contenido mostrado a continuación:

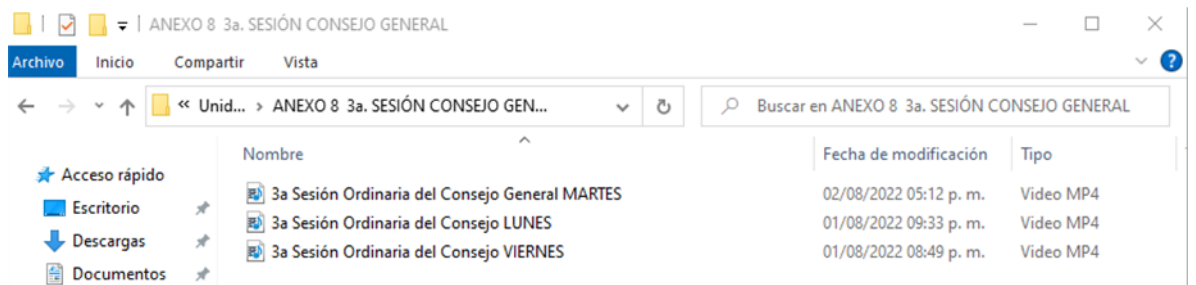
Acto continuo, se procedió a certificar el contenido del dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD) que proporcionó la quejosa junto con la presentación de su queja, mismo se procedió a insertar en el equipo de cómputo perteneciente al Instituto el dispositivo aludido obteniéndose la siguiente información:



De la imagen anterior se desprende que el dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD) contiene 4 carpetas denominadas:

- ANEXO 8 3ª. SESION CONSEJO GENERAL
- ANEXO 10 REUNIÓN 17 DE JUNIO
- ANEXO 11 CONVERSACIÓN 22.JUNIO.2022
- ANEXO 12 REUNIÓN DE TRABAJO 4.JULIO.2022

Acto seguido se procede a abrir la primer carpeta denominada **ANEXO 8 3ª. SESION CONSEJO GENERAL**, tal y como se muestra a continuación:



Como se observa, se despliegan 3 archivos de video tipo MP4, identificados como “3a Sesión Ordinaria del Consejo General MARTES” con un tamaño 1,985,999 KM; “3a Sesión Ordinaria del Consejo General LUNES”, con un tamaño 1,635,067 KM; y “3a Sesión Ordinaria del Consejo General VIERNES” con tamaño 114,474 KM.

Se procede a reproducir el primer video “3a Sesión Ordinaria del Consejo General MARTES” el cual tiene una duración de tres horas con veinte tres minutos y veintinueve milésimos de segundo (03:23:29) en el que se observa el logotipo del

Instituto Electoral del Estado de Campeche, siendo que es hasta el minuto nueve con treinta segundos (00:09:30), aparecen ocho personas del sexo masculino y femenino, y una mujer de tez blanca, blusa negra con azul y con audífonos color negro comienza a señalar: bienvenidas y bienvenidos a la reanudación de la tercera sesión ordinaria convocada en la modalidad virtual de conformidad con lo aprobado de este consejo general mediante acuerdo número CG/102/2021[...], y debajo de este se percibe la leyenda “3ª. Sesión Ordinaria del Consejo General. El video concluye con la participación de una mujer de tez blanca, blusa negra con azul y con audífonos color negro quien señala: “Muchas gracias Secretaria Ejecutiva por tanto siendo las trece horas con veintidós minutos del día de hoy martes dos de agosto de dos mil veintidós, se clausura la tercera sesión ordinaria del Consejo General Del instituto Electoral del Estado de Campeche, muchas gracias por su asistencia, tengan todas y todos excelente día, muchas gracias por la paciencia”, como se muestra a continuación:



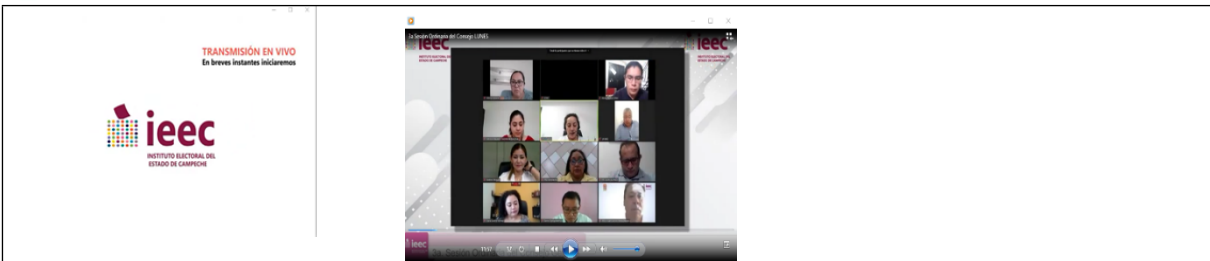
(00:00:01)

(00:09:30)

(00:03:23:29)

Se deja constancia que la versión estenográfica de la sesión obra en los anexos exhibidos por la denunciante y la cual obra en autos visible a fojas 86 a 148, por lo que se tiene desahogado en su versión estenográfica.

Se procede a reproducir el segundo video “3a Sesión Ordinaria del Consejo LUNES”, el cual tiene una duración de dos horas con cuarenta y ocho minutos (00:02:48:00) en el que se observa el logotipo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, siendo que es hasta el minuto once con treinta segundo (00:11:54), aparecen once personas del sexo masculino y femenino, y una mujer de tez blanca, blusa blanca y con audífonos color negro comienza a señalar: *bienvenidas y bienvenidos a la reanudación de la tercera sesión ordinaria convocada en la modalidad virtual de conformidad con lo aprobado de este consejo general mediante acuerdo número CG/102/2021[...], y debajo de este se percibe la leyenda “3ª. Sesión Ordinaria del Consejo General. El video concluye con la participación de una mujer de tez blanca, blusa blanca con azul y con audífonos color negro quien señala: “Muchas gracias a todos los asistentes, entonces damos por suspendida la sesión hasta poder reanudarla en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes les enviaremos la notificación, gracias”, como se muestra a continuación:*



Se deja constancia que la versión estenográfica de la sesión obra en los anexos exhibidos por la denunciante y la cual obra en autos visible a fojas 86 a 148, por lo que se tiene desahogado en su versión estenográfica.

Se procede a reproducir el tercer video “3a Sesión Ordinaria del Consejo VIERNES”, el cual tiene una duración de cincuenta y cinco minutos con cuarenta y cinco segundos (00:55:45) en el que se observa el logotipo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, siendo que es hasta el minuto diez con siete segundos (00:10:07), aparecen doce personas del sexo masculino y femenino, y una mujer de tez blanca, blusa en tonos café y con audífonos color negro comienza a señalar: bienvenidas y bienvenidos a la tercera sesión ordinaria convocada en la modalidad virtual de conformidad con lo aprobado de este consejo general mediante acuerdo número CG/102/2021[...], y debajo de este se percibe la leyenda “3ª. Sesión Ordinaria del Consejo General. El video concluye con la participación de una mujer de tez blanca, aretes color plata, y blusa en tonos azules quien señala: “[...] derivad de este receso que no fue debidamente justificado, en virtud, de que la misma secretaria ejecutiva con toda oportunidad (se corta el video)”, como se muestra a continuación:



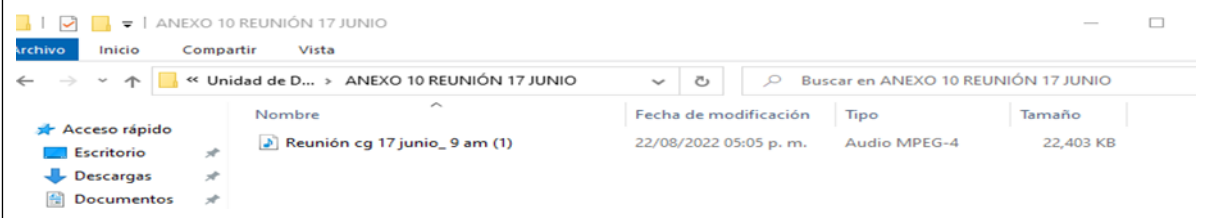
(00:00:01)

(00:10:07)

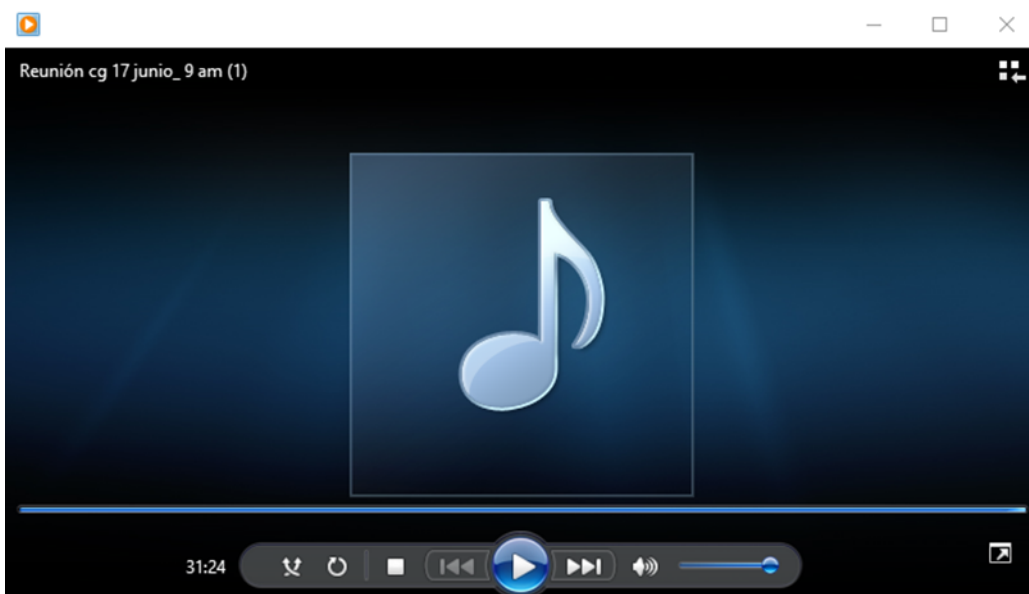
(00:55:45)

Se deja constancia que la versión estenográfica de la sesión obra en los anexos exhibidos por la denunciante y la cual obra en autos visible a fojas 86 a 148, por lo que se tiene desahogado en su versión estenográfica.

Siguiendo con la diligencia que nos ocupa, se procede a abrir la segunda carpeta denominada **ANEXO 10 REUNIÓN 17 DE JUNIO**, tal y como se muestra a continuación:



Como se observa, se despliega 1 archivo de audio tipo MPEG-4, identificado como “*Reunión cg 17 junio_ 9 am (1)*” con un tamaño de 22,403 KB, mismo que se procede a abrir y tiene una duración de treinta y un minutos con veinticuatro segundos (00:31:24) como se muestra a continuación:



Se procede a reproducir en el archivo de audio identificado como “*Reunión cg 17 junio_ 9 am (1)*”; respecto del cual se hace constar que algunas partes de la conversación son inaudibles, por lo que se procede a certificar en los siguientes términos:

Audio correspondiente a la reunión de 17 de junio de 2022

Audio desde el segundo 00:00 a 00:10 no se percibe voz alguna.

Audio desde el segundo 00:10 a 00:44.

Se escucha en el fondo la voz de una mujer que señala: *me puede mandar la copia de una vez para que estemos en la misma sintonía, porque hace referencia a un oficio, pero no lo anexa.*

Otra voz señala: *¿qué número es?*

Voz femenina: *hay un anexo, ¿no?*

Voz masculina, refiere: *Faby por fa para el acta que se necesita la constancia para el PCG/ 235 Y el anexo virtual que en este momento no se presentan.*

Audio desde el segundo 00:44 a 01:011

Se percibe una voz femenina que señala *si los presentamos después ¿no?, seguida de otra voz femenina que señala:* *para yo haga un reporte con lo solicitado Por la contestación que está haciendo ella.*

Voz femenina: *235, que me diga la maestra si este (...) 235 y qué?*

Voz masculina: *235 y una constancia, como constancia no como anexos*

Audio desde el segundo 01:12 a 01:20 (inaudible)

Audio desde el segundo 01:20 a 02:05



Voz femenina: Los anexos no sé si son los que mando por correo.

Voz femenina: No sé maestra si los mando

Voz femenina: Ahorita lo checan, díles que lo chequen, ok, ¿algún otro comentario?

Voz femenina: ¿pues a qué hora los recibiste?

Voz femenina: anoche

Voz femenina: sí, pero ¿a qué hora nena?

Voz masculina: que se haga constar que no tiene hora de recepción, por favor.

Voz femenina: ¿alguien más?

Voz femenina: Sí, me doy por enterada que normalmente va dirigido a ti entiendo que medie autorización de tu parte.

Audio desde el segundo 02:05 a 02:45 (inaudible)

Audio desde el segundo 02:45 a 03:11

Voz femenina: Pues de acuerdo a la ley, ya saben son abogados, ya saben cuánto tiempo tienen [...] ¿algo más? (no se perciben voces)

Voz femenina: me puedo reservar mi derecho

Voz masculina: que quede constancia

Voz femenina: sí, que quede constancia

Voz femenina: está grabando

Voz femenina: me estoy reservando, es el derecho de ley ¿algo más?

Voz femenina: no saco el turno

Audio desde el segundo 03:11 a 03:28 (inaudible)

Audio desde el segundo 03:28 a 03:35

Voz femenina: entonces lo otro, 10%, como saben, pues el acuerdo de la sala salió que este (inaudible)

Audio desde el segundo 03:35 a 03:40

Se perciben varias voces (masculinas y femeninas) sin que se aprecie la conversación

Audio desde el segundo 03:40 a 03:46

Voz masculina: pero sabes a mí, lo que me llamo la atención, que lo radicaron (inaudible)

Audio desde el segundo 03:46 a 03:57 (inaudible)

Audio desde el segundo 03:57 a 04:05

Voz femenina: así operan los tribunales

Voz masculina: no copies tu medio de impugnación (inaudible)

Voz femenina: así operan los tribunales

Voz femenina: es que ya son tantas cosas

Audio desde el segundo 04:05 a 04:16

Se perciben varias voces (masculinas y femeninas) sin que se aprecie la conversación

Audio desde el segundo 04:16 a 05:13

Voz femenina: es una situación fue expuesta creo porque lo que no quería la sala es confirmar la determinación de finanzas otra vez, que ya hay sentencias, que ya hay precedentes donde confirman las a las determinaciones de finanzas, entiendo que la idea ya es crear una jurisprudencia de eso, entonces sí, si así como que, en lugar de confirmar sobre el acto del acta de finanzas entendí que era confirmar mejor decir, no, copiaste y pegaste y no pusiste nada de lo que hicieron ahí, bueno pues está bien.

Voz femenina: Si nos hablaron, de hecho, Dany estaba presente cuando hablaron (inaudible)

Voz femenina: nos dijeron copia y pega



Audio desde el segundo 05:13 a 05:19

Se perciben varias voces (masculinas y femeninas) sin que se aprecie la conversación

Audio desde el segundo 05:20 a 10:13

Voz femenina: pero ya en este último Dany nos apoyó, este último ya lo revisaron, en el INE lo revisaron, porque si nos pidieron la revisión, fueron pocas líneas que se modificaron y ya ayer se interpuso.

Voz femenina: ayer se interpuso

Voz masculina: sí, de hecho, nos turnarte copia

Voz femenina: si se le mando, este, ahí se interpuso ese medio pues en contra de la negativa de ampliación, por supuesto todo va a ser inoperante.

Voz femenina: entonces, este, pues obviamente si viene la reducción del 10%, Sí nos complica la existencia, Ustedes saben son 17.8 millones y sólo tenemos 9 de gastos de operación, entonces.

Voz masculina: pero yo creo que aquí, este, creo que ahí, como yo lo veo (inaudible) no te pueden descontar dos, porque dos cosas, la sentencia al final hoy, la sentencia que está quedando subsistente (inaudible) falta, cuando la notificaron, ayer, Si en cuatro días no se interpone un medio de impugnación la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche va a quedar firme.

Voz femenina: cuál, cuál

Voz masculina: esta sobre cuál

Voz femenina: Ah, pero este ya es la de la Sala superior

Voz masculina: si tienes razón, no hay otra instancia

Voz femenina: ya está firme

Voz masculina: Por eso al estar firme la sentencia Del tribunal electoral del estado de Campeche lo que conlleva que es, que la modificación que tengas que hacer al SEACAM Es no se pueden

tocar los 50, 51 millones de servicios personales como tampoco 96 millones del capítulo 4000 por ende 180 menos 50 menos 90 te va a quedar lo que te queda y de ahí aplicas el 10% porque lo que entiendo es que este la secretaria de finanzas no impugnó que el 10% también fuera sobre el financiamiento (inaudible) tú cómo lo ves [redacted] ¿cómo lo entiendes?.

Voz femenina: es que como se han hecho requerimientos a la secretaria de finanzas precisamente para todo eso finanzas lo que hace es decir nos no, yo lo que haría en ese sentido, es solicitar y es que ya no sé si sería bueno mandarle un oficio a finanzas para que nos dijera oye finanzas sobre qué monto o cuál es el monto calculado o sobre dónde me voy para calcular el 10% porque partidos políticos, es un (inaudible) o sea aclararle a finanzas capítulo 1000 pues tampoco puedo, capítulo k, ajá, dime tú qué onda

Voz masculina: aplica la sentencia [redacted]

Voz femenina: O sea yo no veo que no se pueda hacer que nos diga no lo calculaste mal o interpretaste mal

Voz masculina: Al modificarse, al modificar el SEACAM Hay un acto administrativo y con eso estarías dando cumplimiento a la sentencia

Voz femenina: O sea yo no veo que no se pueda hacer que nos diga no lo calculaste mal o interpretaste mal

Voz femenina: Lo que yo diría nada más es preparar, prevenir no, porque ahorita no nos está exigiendo cumple determinación del 10%.

Voz masculina: o no lo hagas.

Voz femenina: Aja es Nada más preparar el escenario en caso de, porque pues ahorita ehh

Voz masculina: No adelantarnos.

Voz femenina: Así es, si es que Finanzas lo aplica, pero, o que Finanzas nos diga, así como mandó el primero, oye ya me notificó Sala Superior, oye aplícame el 10%, pero ahorita podríamos preventivamente ir ya estudiando los escenarios.

Audio desde el segundo 10:20 a 10:26 (inaudible)

Se percibe una voz sin que se aprecie la conversación

Audio desde el segundo 10:26 a 27:06

Voz masculina: La idea es tirarles a ellos la responsabilidad.

Voz femenina: Si yo ahorita dije, si no .

Voz femenina: Yo diría ahora no, porque seguramente nos van a notificar.

Voz masculina: No, no ahorita no.

Voz femenina: Seguramente nos va a llegar el juicio.



Voz masculina: y lo aplico
Voz femenina: Que nos pida el cumplimiento, yo impugné el oficio.
Voz femenina: No hay modo y nadie está obligado a lo imposible, 10% es el 10%.
Voz masculina: Noventa y seis millones.
Voz femenina: Noventa y cinco. -
Voz femenina: De partidos políticos noventa y seis millones.
Maestro Juan Carlos Mena Zapata: Noventa y seis mas cincuenta y uno, estamos hablando de...
Voz femenina: Son ciento ochenta y tres en total.
Voz masculina: Ciento cuarenta y siete, más veintitrés.
Voz femenina: Son ciento ochenta y tantos, ¿no?
Voz masculina: Y es que, por ejemplo, no debería aplicar de manera activa sobre lo que ya nos dieron.

Voz femenina: No debería
Voz masculina: Ajá no debería
Voz femenina: No pero ya está ejercido, ahorita ya hay ejercido, ósea sería por lo no ejercido.
Voz masculina: Y el ajuste de ese 10% de lo ejercido. -
Voz femenina: 10% total
Pero ejercido o no ejercido
[REDACTED] Por eso es la ventaja que ha generado el hecho de tener hasta ahorita, porque ya está ejercido, pero es que quieren justicia pronta y expedita (se ríe) entonces ya ahorita nadamos tendríamos que esperar.

(Se escuchan voces, pero no se aprecia la conversación)

Voz femenina: Ya sabes cómo es eso
Voz femenina: La justicia es ciega a veces,
Voz femenina: Esperaría a ver que nos contesta finanzas porque eso sí no se ha quedado callado ante nada, lo bueno por lo menos ya tenemos respuesta de ellos.
Voz masculina: Y el de ayer es sobre lo mismo.
Voz femenina: Es sobre lo mismo, pero también va a tener, me imagino, no sé, el mismo efecto.
Voz femenina: Ok

(Se escuchan voces, pero no se aprecia la conversación)

Voz masculina: De cuanto sería más o menos la urgencia.
Voz femenina: La urgencia sería el 20% de cada uno de los adeudos, que son, este sería seis millones por cada instancia, seis por cuatro, veinticuatro, más lo que tendría que ser son, con este.
Voz masculina: Seis por cuatro, veinticuatro, serían ISSSTECAM, IMSS.
Voz femenina: Son diez millones que quiere el IMSS, preventivamente, para calmar la espera.
Voz femenina: Si porque son seis millones del adeudo más seis del RCV, serían como treinta y cinco millones.
Voz femenina: y acabar el acoso.
Voz femenina: El IMSS ya superado
Voz femenina: Treinta y cinco millones.
Voz femenina: Es lo que necesitaríamos
Voz femenina: Hey, ahorita le paso mi cuenta

(Se escuchan voces y risas, pero no se aprecia la conversación)

Voz femenina: No porque te lo quita el banco
Voz femenina: Esta bien para asegurar que no te vayan a embargar
Voz femenina: sí oye
Voz femenina: Es eso, bueno que tocaron el punto, si sería bueno decirles, el IMSS quiere diez millones, y quiere que se les pague la cesantía y vejez, que son cinco puntos millones, cinco punto millones y para hacer el acuerdo de convenio para los demás son cinco millones más y aparte que se les garanticen los pagos mensuales.

(Se escuchan voces y risas, pero no se aprecia la conversación)

Voz masculina: osea van a hacer como veinte
Voz femenina: Sería bueno a ver que le dicen
Voz femenina: ¿El acuerdo sigue siendo verbal o formalizaron?
Voz femenina: No, ellos no formalizan nada, el IMSS, pero si han dado propuestas de convenios, mesas de trabajo que se han realizado



Voz masculina: Pero poco ventajosas.

Voz femenina: Poco ventajosas, porque han sido un poco un poco violentas

Voz masculina: Es que lo único que ellos hacen es el de conformidad, lo único que pueden pactar es la cuota patronal, porque esa es una condición de seguridad social, la que mencionan los trabajadores sigue siendo una cuota de seguridad social pero era retenida

Voz femenina: Si por eso esta

Voz masculina: Retenida y las retenciones no las pueden financiar.

Voz femenina: Ni la afore.

Voz masculina: No, por eso, al 100 %, ya ven que yo se los dije ese día, yo a esto el RCV, no creo sea financiable, osea, pierdes (inaudible)

Voz femenina: osea pero al final ya salió completo, nos ampliaron a un año, no dos años, pero el interés completo, uno, a los cuatro o cinco meses otro, y a los cuatro o cinco meses otro, pero así (inaudible)

Voz masculina: Que más que parcialidades es una regularización.

Voz femenina: Es una regularización, ya no quieren así como que parcializar, osea parcializar el otro adeudo de veinte tantos millones, eso si a setenta y tantos meses, setenta y dos meses.

Voz femenina: Pero es que realmente, según los datos que nos enseñaron estábamos hablando de veintinueve millones, donde nueve o diez son de recargos de actualizaciones.

Voz femenina: Aja

Voz masculina: Osea eso (inaudible)

Voz femenina: Te lo condonan hasta después.

Voz masculina: Si al 10% obviamente, no puede ser sino, si nos lo condonaran de golpe lo aplicas a tu estado financiero y ya sería más bonito, y te quedan diecinueve, de los diecinueve, cinco de RCV, más toda la parte de actualización.

Se escuchan voces , pero no se aprecia la conversación)

Voz femenina: Eso es del IMSS, en cuanto al SAT, también de las mesas de negociación, ellos si están dispuesto a firmar un convenio, han sido menos agresivos en ese momento, y están abiertos, el problema es el primer pago, como siempre, sin embargo, el convenio es muy favorable.

Voz femenina: ¿en qué sentido?

Voz femenina: Este nada más es para el primer pago lo parcializan, osea no te exigen monto inicial, son como no, cien mil pesos el primer pago, más o menos, no tengo clara la película, con el IMSS estaríamos pagando millones cada mes ,

(Se escuchan voces, pero no se aprecia la conversación)

Voz femenina: con el SAT es solamente el ejercicio del 2018, me parece, no están tomando, no 2019, creo que estaban verificando el 2018, pero dijeron no se los vamos a notificar porque si nos notifican ya nos están, ya nos incrementa la deuda, ellos están deteniendo los procedimientos de ejecución hacia nosotros; el SAT si puede venir y hacer ese procedimiento de ejecución, que el IMSS está haciendo de manera indebida, si porque no debiera ser, pero bueno con ISSSTECAM son cuantos

Voz femenina: Veintitrés millones.

Voz femenina: Veintitrés millones, no, treinta millones punto ocho

Voz femenina: Treinta puntos ocho millones, porque los separa préstamos de contribuciones, en total son treinta puntos ocho, pero de préstamos son como seis.

Voz femenina: Son cinco, llega a seis millones, préstamos.

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Y el problema ahí, es que siguen actualizando y actualizando.

Se escuchan voces, pero no se aprecia la conversación)

Voz femenina: hoy vamos a ir con el ISSSTECAM (inaudible).

Voz femenina: Yo tengo un asunto general, derivado de la solicitud de información que le hice a la Directora de Administración, el día de ayer me contestó una, cabe señalar que cito el texto que el día 8 de junio, la Presidente me convocó a una reunión de trabajo para tratar el tema de tablas de equivalencias, en esa misma reunión se me fue mostrado un oficio, por el cual le daba contestación a una solicitud que le hacías Lirio de disponibilidad presupuestal, ese oficio formó parte de una de las constancias que hicimos constar, el día de ayer me dio contestación la Directora de Administración respecto a esa información y se los pongo a la vista, respecto a esto, esta es la contestación que ella me da al oficio y eh vuelvo a repetir, yo tuve a la vista ese oficio y entonces, me percató que está parcialmente diferente al que me fue mostrado el día 8 de junio, entonces derivado de eso y ante la duda, solicito pues la copia de conocimiento a la Secretaria Ejecutiva, la copia de conocimiento que tiene bien a ella tener, y bueno pues tenemos un oficio totalmente



diferente, ¿qué pasa con esto?, pues solamente he recibido con la misma fecha, yo quisiera saber, de hecho ya lo solicité a la Secretaría que de favor me pudiera realizar un acta administrativa para que este, solamente me dé cuenta de la similitud de los oficios, pues ante eso, ya tengo la duda cuál de estos dos, entonces también me percató obviamente que este oficio porque me llegó copia de conocimiento, y en seguimiento a lo que habíamos comentado, yo creo que es una cuestión de argumento que defiende a una persona, la defiende, a ver si recupera las palabras que dijiste, honesta, entonces pues a mi este acto, este pequeño acto dentro de todo el cúmulo que pudiera haber, me sugiere otra cosa, entonces lo que pongo a la vista de mis compañeros para su conocimiento y también en seguimiento a la [REDACTED] al oficio que le tuve a bien entregar hace un momentos, para que dé favor pudiera usted levantar el acta en su atribución de fe pública, me pueda Usted decir con exactitud lo que contiene el oficio que me fue enviado de respuesta con el original, derivado de la falta de certeza de ¿cuál de los dos oficios es el correcto?.-

Voz femenina: ¿Cuál es la diferencia?

Voz femenina: Pues la diferencia es que en el primer oficio viene un comentario, incluso ese mismo comentario, este, la misma Directora Ejecutiva el día que me reuní con ella, solicitando de manera económica el oficio, ella misma me admite que en ese oficio venía un comentario, comentario que obviamente ya había leído, porque vuelvo a repetir ya me habían presentado ese oficio, ahora si tengo la duda respeto a que certeza de que entonces yo les diría tenemos que certeza tenemos de que al pedir un documento público, firmado por una servidora pública nos estamos diciendo la verdad fidedigna, si me causa conflicto, incluso en la reunión anterior que tuve con la Directora, le pedí de favor que me lo hiciera llegar, si, derivado de que paso otro día le pedí una copia simple que no requería solicitar información, incluso te mando copia de conocimiento Lirio y pediría de favor si se pueden pronunciar respecto a estos dos oficios, con eso es lo que a derecho corresponda con la copia de conocimiento que me fue proporcionada por [REDACTED], la misma hora sin que tuviera alguna cuestión que dijera que en alcance, que es sustitución, no hay ninguna cuestión, la misma hora, la misma fecha, entonces para que yo, sobre todo para dejar certeza, como dijimos en esta mesa, nos tenemos que conducir con probidad, eso lo que yo quisiera comentar y pues obviamente hacer un reconocimiento que hay

una solicitud formal a la [REDACTED] en sus atribuciones de fe pública, respecto a esto, entonces me dé seguimiento en general

Voz femenina: Claro, por supuesto.

Voz femenina: Yo solo tengo una duda, y por cuestión (inaudible) para que no entremos en detalle, debido a que no hay una aceptación en estos momento de responder este escrito de la solicitud de separación del cargo que la Directora de Administración puso a consideración, me parece que es importante que si haya, y ahí este, te pediría tu opinión [REDACTED] porque hay una solicitud a la Presidencia para sesionar respecto de un acuerdo, entonces como se solventa esto, de decir la Presidencia no les convoco cuando es urgente, porque ahorita pues no hay una aceptación de la separación del cargo, me parece que jurídicamente la única forma en que la Presidencia la pudiera decir no, no se puede convocar a esta reunión es mediante solicitud, entonces esta persona ya presentó su renuncia, no lo sé.

Audio desde el segundo 27:06 a 27:29 (inaudible)

Audio desde el segundo 27:30 a 31:24

Voz femenina: OK, entonces mientras no se nos notifique a nosotros formalmente la respuesta a la solicitud de convocatoria (se escuchan otras voces) esa es mi preocupación, que mientras no se nos notifique Lirio, está sucediendo riesgo, entonces tampoco se trata de continuar, porque nosotros no podemos retirar la petición (inaudible)

Voz femenina: Pues aquí como bien lo dijo, y ahorita ya hay otro elemento lo que va a corresponder es que la [REDACTED] le dé respuesta a la solicitud con el elemento nuevo que fue presentado y ya se les respondería, entonces nada más es pues ya que me indique los términos de respuesta, porque tiene que recaer respuesta a la solicitud de convocatoria, definitivamente, no puede quedar así.

Voz femenina: Cual sería el plazo (inaudible) para admitir o negar o indicamos que ya no hay objeto de sesión.

Voz femenina: Pues creo que para el objeto de sesión pudiera hoy mismo contestar hoy la Presidencia, ósea no es como que no hay un plazo en la ley, pero si requiere la respuesta, porque

ustedes pidieron lo que me acuerdo del documento una sesión para el día de hoy, no, dieciséis, ah bueno entonces si ya tiene que responder.

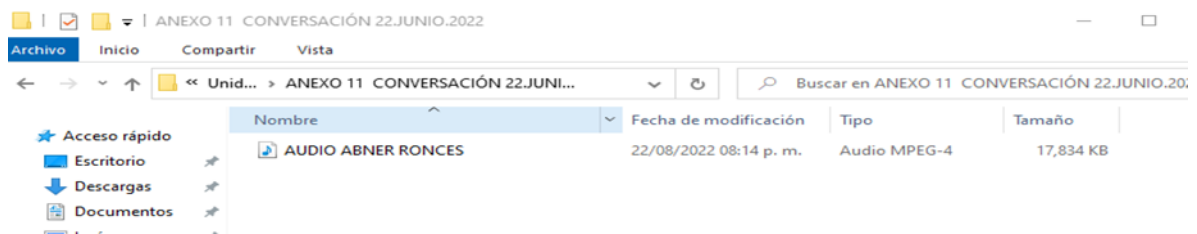
Voz femenina: Y tomando en consideración que la suerte accesoria corre la misma suerte que lo principal, estamos hablando que la respuesta, aquí hay dos cuestiones, uno la respuesta de Presidencia obviamente a nuestra solicitud, como tiene que ver con esto, pues obviamente entiendo que los plazos van condicionados, ósea nuestra solicitud fue la suerte principal, por ende la Presidencia tendría que dar celeridad a este asunto, sino pues tendríamos que hacer uso de la Ley de Instituciones para convocar nosotros con la atribución que tenemos a sesión para tocar el tema.

(Se escuchan voces, pero no se aprecia la conversación)

Voz femenina: Solo para que conste en asuntos generales, que el sábado 25 de junio, a las 11 de la mañana, solicitó la representación del PRD, que se reciba a Regidoras y Sindicas, (inaudible) ya lo comenté con la Presidenta, ayer, sin problema (inaudible) Están cordialmente invitados.

(Se escuchan voces, pero no se aprecia la conversación)

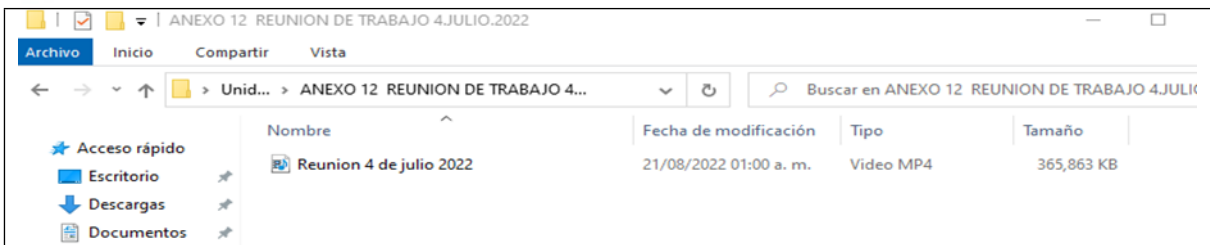
Acto seguido, se procede a abrir la tercera carpeta denominada **ANEXO 11 CONVERSACIÓN 22.JUNIO.2022**, tal y como se muestra a continuación:



Se procede a reproducir en el archivo de audio tipo MPEG-4, identificado como "AUDIO ABNER RONCES", el cual tiene una duración de veinticinco minutos (00:25:00), cuyo contenido al ejecutarse se percibe dos voces, una del sexo masculino y otra del sexo femenino; sin embargo, en este acto se certifica que la conversación que sostienen es inaudible, por lo que no es posible percibir el contenido del audio y proceder a su certificación:



Acto continuo, se procede a abrir la cuarta carpeta denominada **ANEXO 12 REUNIÓN DE TRABAJO 4...**, tal y como se muestra a continuación:



Se procede a reproducir en el archivo de video tipo MP-4, identificado como “*Reunion 4 de julio 2022*”, el cual tiene una duración de cincuenta y seis minutos con siete segundos (00:56:07); no obstante, de las manifestaciones de la quejosa se desprende que las manifestaciones de las que se duele son las contenidas en el minuto cincuenta y uno con cinco segundos (00:51:05). En este sentido, se procede a certificar del minuto cincuenta con cincuenta y siete segundos (00:50:57) al cincuenta y un minuto con cincuenta y dos segundos (00:51:52), como se detalla a continuación:

Audio correspondiente a la reunión de 04 de julio de 2022

Audio desde el segundo 50:57 a 51:32, Una mujer de tez blanca, cabello negro, blusa color rojo y lentes con armazón color negro, levanta la mano para hacer uso de la voz y señala: “yo nada más para la Secretaria Ejecutiva solicito que se me remita la minuta de trabajo de la reunión anterior, no versión estenográfica porque me parece que no acordamos una versión estenográfica, sino una minuta de trabajo, lo mismo solicitaría yo para las siguientes y también le solicito por esta vía a la secretaria ejecutiva que cuando se le mande un mensaje o se le marque que por favor le atienda porque no es para platicar los chismes si no por razones de trabajo, gracias”.

Audio desde el segundo 51:32 a 51:52, Enseguida una mujer de tez blanca, cabello negro, que trae cubrebocas negro y audífonos, señala: “Maestra pues le he contestado hasta ahora todos los mensajes, si hay una llamada yo siempre se las devuelvo y si se me ha pasado pues una disculpa, no ha sido mi atención no tenerlas, pero aquí estoy abierta a todo, en cuanto a las minutas [...]”

2.- El contenido de la URL:
<https://www.facebook.com/AdrianVigenM/videos/1747994872234208>

Acto seguido, en un equipo de cómputo perteneciente a este Instituto, se procedió a ingresar en la barra de dirección del explorador de internet la referencia: <https://www.facebook.com/AdrianVigenM/videos/1747994872234208>, y de la cual se desprende que es un video EN VIVO publicado el 02 de agosto de 2022, por el perfil de Facebook denominado **Adrián Virgen Miranda**, quien en la presentación de la publicación refiere: “...Durante la sesión de hoy, los Consejeros Electorales se presentaron bajo reserva de la ley, pues acusan de irregularidades en las últimas sesiones. Esta mañana fue cuestionada [REDACTED], por impedir el día de ayer la votación del proyecto de acuerdo para la destitución de la Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, misma que se encontraba en la orden del día; sin embargo, fue ignora (sic) y la sesión

terminó sin la votación. [REDACTED] argumentó que ella solo sigue instrucciones del la [REDACTED]...". El video cuenta con **92 reproducciones**, tal y como se muestra a continuación:



Se procede a reproducir el video identificado que en su encabezado señala: **#CAMPECHE** [REDACTED] EN CONTUBERNIO CON LA [REDACTED]. Durante la sesión de hoy, los Consejeros; y cuyo contenido, se detalla a continuación:



Como se observa, en el video aparecen personas de ambos sexos, aparentemente se encuentran en una sesión y/o reunión de manera virtual. En la parte superior del video aparece la leyenda **SOLO CUMPLE CON LAS**; y del inferior señala:



INTRUCCIONES DE LA PRESIDENTA por lo que se procede a reproducir el video y menciona:

Minuto 00:01 – 00:18

Mujer 1

“██████████, me pudiera decir Usted entonces qué es lo correcto, Usted misma esta comentando me está comentando Qué es el consejo quién tiene la facultad para posponer los puntos de acuerdo poder, en caso, valga la redundancia posponer la votación. Gracias”

Minuto 00:19 – 00:55

Mujer 2 (Secretaria Ejecutiva)

“Consejera Electoral me permito mencionar que quien preside la presente sesión del consejo general le corresponde a la Consejera Presidenta, quien se encuentra presente, y es ella quien en términos del artículo 7 del Reglamento de Sesiones instruye a la Secretaria Ejecutiva a tomar la votación correspondiente de los asuntos que se agendaron en la presente sesión, es cuanto lo que tengo, reitero estoy dando cumplimiento al artículo 7 fracción séptima del Reglamento de Sesiones de este consejo, es cuanto.”

Minuto 00:57 – 01:01

Mujer 3

Gracias secretaria, Consejero Abner hacia quien va dirigida la moción?

Minuto 01:02 – 01:05

Hombre 1 (Consejero Abner)

Hacia la ██████████ en forma de pregunta por favor.

Minuto 01:05 – 01:07

Mujer 3

“██████████ ¿acepta la moción del consejero?”

Minuto 01:12 – 01:13

Mujer 2 (██████████)

Adelante presidenta

Minuto 01:14 – 01:15

Mujer 3

Adelante consejero

Minuto 01:16 – 02:04

Hombre 1 (Consejero Abner)

Gracias por la interlocución, bueno secretario usted menciono que para que se pueda proceder conforme al artículo que leyó pues es indispensable la votación de los integrantes del Consejo, entonces tal vez ahí puede haber una contradicción, y



sí me gustaría hacer mención que la secretaria en este caso es parte del Consejo general, funciona en conjunto con el consejo general entonces la determinación siempre va en ese tipo de asuntos a depender de lo que le instruye a la presidenta a usted como secretaria y no de la participación y solicitudes que hagamos los consejeros?

Minuto 02:11 – 02:51

Mujer 2 (██████████)

Consejero Abner me permito informarle también que Sesiones de este Consejo General de igual forma la propia ley de instituciones...

(interrupción de una mujer que señala disculpe se congelo su imagen y no se escuchó su respuesta)

Es atribución de esta ██████████ en términos del artículo 282 282 fracción 25 cumplir las instrucciones de la ██████████ de este consejo general, es cuanto lo que tengo que decir al respecto

Minuto 02:51 – 02:52

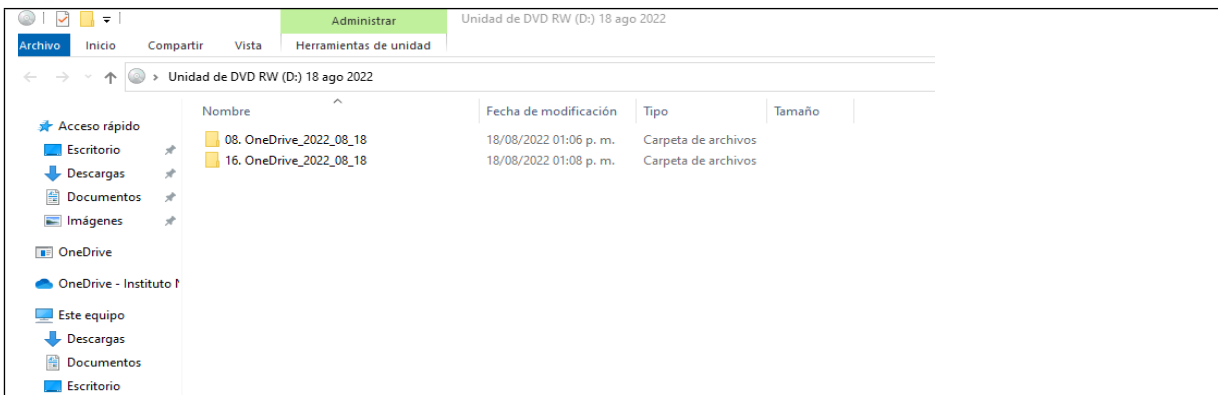
Mujer 3

Muchas gracias ██████████

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE SE INSTRUMENTA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR AL RUBRO.

1.- Dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD).

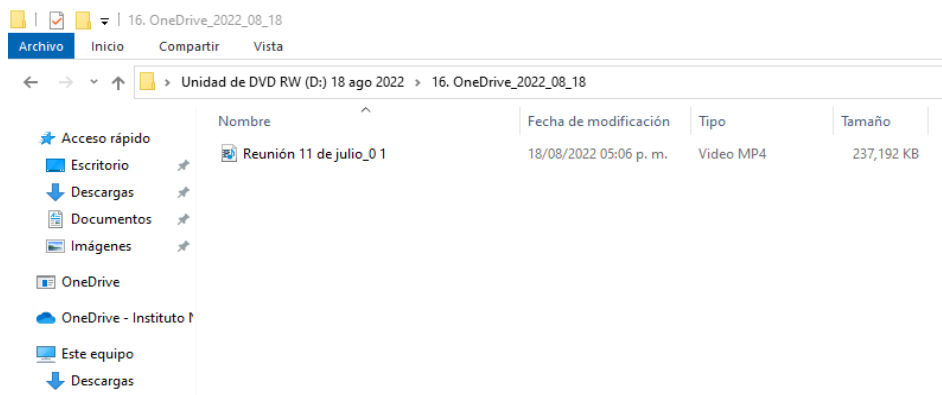
Acto seguido, en un equipo de cómputo perteneciente al Instituto Nacional Electoral, se procedió a insertar el medio magnético que se encuentra agregado a foja **840** del expediente, mismo que despliega el contenido mostrado a continuación:





De la imagen anterior se desprende que el dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD) contiene 2 carpetas denominadas:

- 16. OneDrive_2022_08_18
- 08. OneDrive_2022_08_18

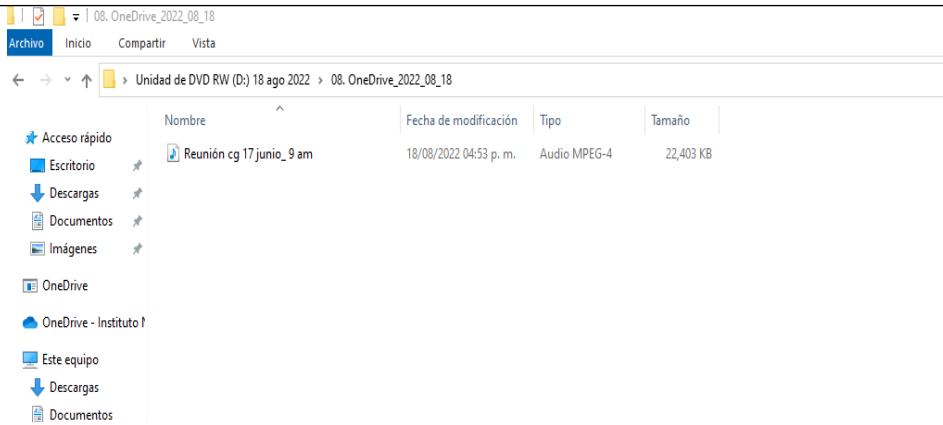
Acto seguido se procede a abrir la primera carpeta denominada 16. OneDrive_2022_08_18 , tal y como se muestra a continuación:



Como se observa, se despliega un archivo de video tipo MP4, identificados como “*Reunión 11 de julio_0 1*” con un tamaño 237,192 KB; el cual se procede a reproducir y tiene una duración de cuarenta y cuatro minutos con dieciséis segundos (00:44:16), como se muestra a continuación:

INICIO DEL VIDEO	FIN DEL VIDEO
	
(00:00:01)	(00:44:16)

Acto seguido se procede a abrir la segunda carpeta denominada 08. OneDrive_2022_08_18 , tal y como se muestra a continuación:



Como se observa, se despliega 1 archivo de audio tipo MPEG-4, identificado como “*Reunión cg 17 junio_9 am*” con un tamaño de 22,403 KB, mismo que se procede a abrir y tiene una duración de treinta y un minutos con veinticuatro segundos (00:31:24) como se muestra a continuación:



Se procede a reproducir en el archivo de audio identificado como “*Reunión cg 17 junio_9 am*”; respecto del cual se hace constar que algunas partes de la conversación son inaudibles, por lo que se procede a certificar en los siguientes términos:

Audio correspondiente a la reunión de 17 de junio de 2022

Audio desde el segundo 00:00 a 00:10 no se percibe voz alguna.

Audio desde el segundo 00:10 a 00:44.

Se escucha en el fondo la voz de una mujer que señala: *me puede mandar la copia de una vez para que estemos en la misma sintonía, porque hace referencia a un oficio, pero no lo anexa.*

Otra voz señala: *¿qué número es?*

Voz femenina: *hay un anexo, ¿no?*

Voz masculina, refiere: *██████ por fa para el acta que se necesita la constancia para el PCG/ 235 Y el anexo virtual que en este momento no se presentan.*

Audio desde el segundo 00:44 a 01:011



Se percibe una voz femenina que señala si los presentamos después ¿no?, seguida de otra voz femenina que señala: para yo haga un reporte con lo solicitado Por la contestación que está haciendo ella.

Voz femenina: 235, que me diga la maestra si este (...) 235 y qué?

**Voz masculina: 235 y una constancia, como constancia no como anexos
Audio desde el segundo 01:12 a 01:20 (inaudible)**

Audio desde el segundo 01:20 a 02:05

Voz femenina: Los anexos no sé si son los que mando por correo.

Voz femenina: No sé maestra si los mando

Voz femenina: Ahorita lo checan, diles que lo chequen, ok, ¿algún otro comentario?

Voz femenina: ¿pues a qué hora los recibiste?

Voz femenina: anoche

Voz femenina: sí, pero ¿a qué hora nena?

Voz masculina: que se haga constar que no tiene hora de recepción, por favor.

Voz femenina: ¿alguien más?

Voz femenina: Sí, me doy por enterada que normalmente va dirigido a ti entiendo que medie autorización de tu parte.

Audio desde el segundo 02:05 a 02:45 (inaudible)

Audio desde el segundo 02:45 a 03:11

Voz femenina: Pues de acuerdo a la ley, ya saben son abogados, ya saben cuánto tiempo tienen [...] ¿algo más? (no se perciben voces)

Voz femenina: me puedo reservar mi derecho

Voz masculina: que quede constancia

Voz femenina: si, que quede constancia

Voz femenina: está grabando

Voz femenina: me estoy reservando, es el derecho de ley ¿algo más?

Voz femenina: no saco el turno

Audio desde el segundo 03:11 a 03:28 (inaudible)

Audio desde el segundo 03:28 a 03:35

Voz femenina: entonces lo otro, 10%, como saben, pues el acuerdo de la sala salió que este (inaudible)

Audio desde el segundo 03:35 a 03:40

Se perciben varias voces (masculinas y femeninas) sin que se aprecie la conversación

Audio desde el segundo 03:40 a 03:46

Voz masculina: pero sabes a mí, lo que me llamo la atención, que lo radicarón (inaudible)

Audio desde el segundo 03:46 a 03:57 (inaudible)

Audio desde el segundo 03:57 a 04:05

Voz femenina: así operan los tribunales



Voz masculina: *no copies tu medio de impugnación (inaudible)*

Voz femenina: *así operan los tribunales*

Voz femenina: *es que ya son tantas cosas*

Audio desde el segundo 04:05 a 04:16

Se perciben varias voces (masculinas y femeninas) sin que se aprecie la conversación

Audio desde el segundo 04:16 a 05:13

Voz femenina: *es una situación fue expuesta creo porque lo que no quería la sala es confirmar la determinación de finanzas otra vez, que ya hay sentencias, que ya hay precedentes donde confirman las a las determinaciones de finanzas, entiendo que la idea ya es crear una jurisprudencia de eso, entonces sí, si así como que, en lugar de confirmar sobre el acto del acta de finanzas entendí que era confirmar mejor decir, no, copiaste y pegaste y no pusiste nada de lo que hicieron ahí, bueno pues está bien.*

Voz femenina: *Si nos hablaron, de hecho, Dany estaba presente cuando hablaron (inaudible)*

Voz femenina: *nos dijeron copia y pega*

Audio desde el segundo 05:13 a 05:19

Se perciben varias voces (masculinas y femeninas) sin que se aprecie la conversación

Audio desde el segundo 05:20 a 10:13

Voz femenina: *pero ya en este último Dany nos apoyó, este último ya lo revisaron, en el INE lo revisaron, porque si nos pidieron la revisión, fueron pocas líneas que se modificaron y ya ayer se interpuso.*

Voz femenina: *ayer se interpuso*

Voz masculina: *si, de hecho, nos turnarte copia*

Voz femenina: *si se le mando, este, ahí se interpuso ese medio pues en contra de la negativa de ampliación, por supuesto todo va a ser inoperante.*

Voz femenina: *entonces, este, pues obviamente si viene la reducción del 10%, Si nos complica la existencia, Ustedes saben son 17.8 millones y sólo tenemos 9 de gastos de operación, entonces.*

Voz masculina: *pero yo creo que aquí, este, creo que ahí, como yo lo veo (inaudible) no te pueden descontar dos, porque dos cosas, la sentencia al final hoy, la sentencia que está quedando subsistente (inaudible) falta, cuando la notificaron, ayer, Si en cuatro días no se interpone un medio de impugnación la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche va a quedar firme.*

Voz femenina: *cuál, cuál*

Voz masculina: *esta sobre cuál*

Voz femenina: *Ah, pero este ya es la de la Sala superior*

Voz masculina: *si tienes razón, no hay otra instancia*

Voz femenina: *ya está firme*

Voz masculina: *Por eso al estar firme la sentencia Del tribunal electoral del estado de Campeche lo que conlleva que es, que la modificación que tengas que hacer al SEACAM Es no se pueden tocar los 50, 51 millones de servicios personales como tampoco 96 millones del capítulo 4000 por ende 180 menos 50 menos 90 te va a quedar lo que te queda y de ahí aplicas el 10% porque lo que entiendo es que este la secretaria de finanzas no impugnó que el 10% también fuera sobre el financiamiento (inaudible) tú cómo lo ves [REDACTED] ¿cómo lo entiendes?.*

Voz femenina: *es que como se han hecho requerimientos a la secretaria de finanzas precisamente para todo eso finanzas lo que hace es decir nos no, yo lo que haría en ese sentido, es solicitar y es que ya no sé si sería bueno mandarle un oficio a finanzas para que nos dijera oye finanzas sobre qué monto o cuál es el monto calculado o sobre dónde me voy para calcular el 10% porque partidos políticos, es un (inaudible) osea aclararle a finanzas capítulo 1000 pues tampoco puedo, capítulo k, ajá, dime tú qué onda*

Voz masculina: *aplica la sentencia [REDACTED]*



Voz femenina: O sea yo no veo que no se pueda hacer que nos diga no lo calculaste mal o interpretaste mal

Voz masculina: Al modificarse, al modificar el SEACAM Hay un acto administrativo y con eso estarías dando cumplimiento a la sentencia

Voz femenina: O sea yo no veo que no se pueda hacer que nos diga no lo calculaste mal o interpretaste mal

Voz femenina: Lo que yo diría nada más es preparar, prevenir no, porque ahorita no nos está exigiendo cumple determinación del 10%.

Voz masculina: o no lo hagas.

Voz femenina: Aja es Nada más preparar el escenario en caso de, porque pues ahorita ehh

Voz masculina: No adelantarnos.

Voz femenina: Así es, si es que Finanzas lo aplica, pero, o que Finanzas nos diga, así como mandó el primero, oye ya me notificó Sala Superior, oye aplícame el 10%, pero ahorita podríamos preventivamente ir ya estudiando los escenarios.

Audio desde el segundo 10:20 a 10:26 (inaudible)

Se percibe una voz sin que se aprecie la conversación

Audio desde el segundo 10:26 a 27:06

Voz masculina: La idea es tirarles a ellos la responsabilidad.

Voz femenina: Si yo ahorita dije, si no .

Voz femenina: Yo diría ahora no, porque seguramente nos van a notificar.

Voz masculina: No, no ahorita no.

Voz femenina: Seguramente nos va a llegar el juicio.

Voz masculina: y lo aplico

Voz femenina: Que nos pida el cumplimiento, yo impugné el oficio.

Voz femenina: No hay modo y nadie está obligado a lo imposible, 10% es el 10%.

Voz masculina: Noventa y seis millones.

Voz femenina: Noventa y cinco. -

Voz femenina: De partidos políticos noventa y seis millones.

Maestro Juan Carlos Mena Zapata: Noventa y seis mas cincuenta y uno, estamos hablando de...

Voz femenina: Son ciento ochenta y tres en total.

Voz masculina: Ciento cuarenta y siete, más veintitrés.

Voz femenina: Son ciento ochenta y tantos, ¿no?

Voz masculina: Y es que, por ejemplo, no debería aplicar de manera activa sobre lo que ya nos dieron.

Voz femenina: No debería

Voz masculina: Ajá no debería

Voz femenina: No pero ya está ejercido, ahorita ya hay ejercido, osea sería por lo no ejercido.

Voz masculina: Y el ajuste de ese 10% de lo ejercido. –

Voz femenina: 10% total

Pero ejercido o no ejercido

Licenciada Fabiola Mauleon Pérez: Por eso es la ventaja que ha generado el hecho de tener hasta ahorita, porque ya está ejercido, pero es que quieren justicia pronta y expedita (se ríe) entonces ya ahorita nadamos tendríamos que esperar.

(Se escuchan voces, pero no se aprecia la conversación)

Voz femenina: Ya sabes cómo es eso

Voz femenina: La justicia es ciega a veces,

Voz femenina: Esperaría a ver que nos contesta finanzas porque eso sí no se ha quedado callado ante nada, lo bueno por lo menos ya tenemos respuesta de ellos.

Voz masculina: Y el de ayer es sobre lo mismo.

Voz femenina: Es sobre lo mismo, pero también va a tener, me imagino, no sé, el mismo efecto.

Voz femenina: Ok



(Se escuchan voces, pero no se aprecia la conversación)

Voz masculina: De cuanto sería más o menos la urgencia.

Voz femenina: La urgencia sería el 20% de cada uno de los adeudos, que son, este sería seis millones por cada instancia, seis por cuatro, veinticuatro, más lo que tendría que ser son, con este.

Voz masculina: Seis por cuatro, veinticuatro, serían ISSSTECAM, IMSS.

Voz femenina: Son diez millones que quiere el IMSS, preventivamente, para calmar la espera.

Voz femenina: Si porque son seis millones del adeudo más seis del RCV, serían como treinta y cinco millones.

Voz femenina: y acabar el acoso.

Voz femenina: El IMSS ya superado

Voz femenina: Treinta y cinco millones.

Voz femenina: Es lo que necesitaríamos

Voz femenina: Hey, ahorita le paso mi cuenta

(Se escuchan voces y risas, pero no se aprecia la conversación)

Voz femenina: No porque te lo quita el banco

Voz femenina: Esta bien para asegurar que no te vayan a embargar

Voz femenina: si oye

Voz femenina: Es eso, bueno que tocaron el punto, si sería bueno decirles, el IMSS quiere diez millones, y quiere que se les pague la cesantía y vejez, que son cinco puntos millones, cinco punto millones y para hacer el acuerdo de convenio para los demás son cinco millones más y aparte que se les garanticen los pagos mensuales.

(Se escuchan voces y risas, pero no se aprecia la conversación)

Voz masculina: osea van a hacer como veinte

Voz femenina: Sería bueno a ver que le dicen

Voz femenina: ¿El acuerdo sigue siendo verbal o formalizaron?

Voz femenina: No, ellos no formalizan nada, el IMSS, pero si han dado propuestas de convenios, mesas de trabajo que se han realizado

Voz masculina: Pero poco ventajosas.

Voz femenina: Poco ventajosas, porque han sido un poco un poco violentas

Voz masculina: Es que lo único que ellos hacen es el de conformidad, lo único que pueden pactar es la cuota patronal, porque esa es una condición de seguridad social, la que mencionan los trabajadores sigue siendo una cuota de seguridad social pero era retenida

Voz femenina: Si por eso está

Voz masculina: Retenida y las retenciones no las pueden financiar.

Voz femenina: Ni la afore.

Voz masculina: No, por eso, al 100 %, ya ven que yo se los dije ese día, yo a esto el RCV, no creo sea financiable, osea, pierdes (inaudible)

Voz femenina: osea pero al final ya salió completo, nos ampliaron a un año, no dos años, pero el interés completo, uno, a los cuatro o cinco meses otro, y a los cuatro o cinco meses otro, pero así (inaudible)

Voz masculina: Que más que parcialidades es una regularización.

Voz femenina: Es una regularización, ya no quieren así como que parcializar, osea parcializar el otro adeudo de veinti tantos millones, eso si a setenta y tantos meses, setenta y dos meses.

Voz femenina: Pero es que realmente, según los datos que nos enseñaron estábamos hablando de veintinueve millones, donde nueve o diez son de recargos de actualizaciones.

Voz femenina: Aja

Voz masculina: Osea eso (inaudible)

Voz femenina: Te lo condonan hasta después.

Voz masculina: Si al 10% obviamente, no puede ser sino, si nos lo condonaran de golpe lo aplicas a tu estado financiero y ya sería más bonito, y te quedan diecinueve, de los diecinueve, cinco de RCV, más toda la parte de actualización.



Se escuchan voces , pero no se aprecia la conversación)

Voz femenina: *Eso es del IMSS, en cuanto al SAT, también de las mesas de negociación, ellos si están dispuesto a firmar un convenio, han sido menos agresivos en ese momento, y están abiertos, el problema es el primer pago, como siempre, sin embargo, el convenio es muy favorable.*

Voz femenina: *¿en qué sentido?*

Voz femenina: *Este nada más es para el primer pago lo parcializan, osea no te exigen monto inicial, son como no, cien mil pesos el primer pago, más o menos, no tengo clara la película, con el IMSS estaríamos pagando millones cada mes ,*

(Se escuchan voces, pero no se aprecia la conversación)

Voz femenina: *con el SAT es solamente el ejercicio del 2018, me parece, no están tomando, no 2019, creo que estaban verificando el 2018, pero dijeron no se los vamos a notificar porque si nos notifican ya nos están, ya nos incrementa la deuda, ellos están deteniendo los procedimientos de ejecución hacia nosotros; el SAT si puede venir y hacer ese procedimiento de ejecución, que el IMSS está haciendo de manera indebida, si porque no debiera ser, pero bueno con ISSSTECAM son cuantos*

Voz femenina: *Veintitrés millones.*

Voz femenina: *Veintitrés millones, no, treinta millones punto ocho*

Voz femenina: *Treinta puntos ocho millones, porque los separa préstamos de contribuciones, en total son treinta puntos ocho, pero de préstamos son como seis.*

Voz femenina: *Son cinco, llega a seis millones, préstamos.*

Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: *Y el problema ahí, es que siguen actualizando y actualizando.*

Se escuchan voces, pero no se aprecia la conversación)

Voz femenina: *hoy vamos a ir con el ISSSTECAM (inaudible).*

Voz femenina: *Yo tengo un asunto general, derivado de la solicitud de información que le hice a la Directora de Administración, el día de ayer me contestó una, cabe señalar que cito el texto que el día 8 de junio, la Presidente me convocó a una reunión de trabajo para tratar el tema de tablas de equivalencias, en esa misma reunión se me fue mostrado un oficio, por el cual le daba contestación a una solicitud que le hacías Lirio de disponibilidad presupuestal, ese oficio formó parte de una de las constancias que hicimos constar, el día de ayer me dio contestación la Directora de Administración respecto a esa información y se los pongo a la vista, respecto a esto, esta es la contestación que ella me da al oficio y eh vuelvo a repetir, yo tuve a la vista ese oficio y entonces, me percató que está parcialmente diferente al que me fue mostrado el día 8 de junio, entonces derivado de eso y ante la duda, solicito pues la copia de conocimiento a la Secretaria Ejecutiva, la copia de conocimiento que tiene bien a ella tener, y bueno pues tenemos un oficio totalmente diferente, ¿qué pasa con esto?, pues solamente he recibido con la misma fecha, yo quisiera saber, de hecho ya lo solicité a la Secretaria que de favor me pudiera realizar un acta administrativa para que este, solamente me dé cuenta de la similitud de los oficios, pues ante eso, ya tengo la duda cuál de estos dos, entonces también me percató obviamente que este oficio porque me llegó copia de conocimiento, y en seguimiento a lo que habíamos comentado, yo creo que es una cuestión de argumento que defiende a una persona, la defiende, a ver si recupera las palabras que dijiste, honesta, entonces pues a mi este acto, este pequeño acto dentro de todo el cúmulo que pudiera haber, me sugiere otra cosa, entonces lo que pongo a la vista de mis compañeros para su conocimiento y también en seguimiento a la Secretaria Ejecutiva al oficio que le tuve a bien entregar hace un momentos, para que dé favor pudiera usted levantar el acta en su atribución de fe pública, me pueda Usted decir con exactitud lo que contiene el oficio que me fue enviado de respuesta con el original, derivado de la falta de certeza de ¿cuál de los dos oficios es el correcto?..--*

Voz femenina: *¿Cuál es la diferencia?*

Voz femenina: *Pues la diferencia es que en el primer oficio viene un comentario, incluso ese mismo comentario, este, la misma Directora Ejecutiva el día que me reuní con ella, solicitando de manera económica el oficio, ella misma me admite que en ese oficio venía un comentario, comentario que obviamente ya había leído, porque vuelvo a repetir ya me habían presentado ese oficio, ahora si*



tengo la duda respeto a que certeza de que entonces yo les diría tenemos que certeza tenemos de que al pedir un documento público, firmado por una servidora pública nos estamos diciendo la verdad fidedigna, si me causa conflicto, incluso en la reunión anterior que tuve con la Directora, le pedí de favor que me lo hiciera llegar, si, derivado de que paso otro día le pedí una copia simple que no requería solicitar información, incluso te mando copia de conocimiento Lirio y pediría de favor si se pueden pronunciar respecto a estos dos oficios, con eso es lo que a derecho corresponda con la copia de conocimiento que me fue proporcionada por Presidencia, la misma hora sin que tuviera alguna cuestión que dijera que en alcance, que es sustitución, no hay ninguna cuestión, la misma hora, la misma fecha, entonces para que yo, sobre todo para dejar certeza, como dijimos en esta mesa, nos tenemos que conducir con probidad, eso lo que yo quisiera comentar y pues obviamente hacer un reconocimiento que hay una solicitud formal a la Secretaría Ejecutiva en sus atribuciones de fe pública, respecto a esto, entonces me dé seguimiento en general

Voz femenina: Claro, por supuesto.

Voz femenina: Yo solo tengo una duda, y por cuestión (inaudible) para que no entremos en detalle, debido a que no hay una aceptación en estos momento de responder este escrito de la solicitud de separación del cargo que la Directora de Administración puso a consideración, me parece que es importante que si haya, y ahí este, te pediría tu opinión [REDACTED] porque hay una solicitud a la Presidencia para sesionar respecto de un acuerdo, entonces como se solventa esto, de decir la Presidencia no les convoco cuando es urgente, porque ahorita pues no hay una aceptación de la separación del cargo, me parece que jurídicamente la única forma en que la Presidencia la pudiera decir no, no se puede convocar a esta reunión es mediante solicitud, entonces esta persona ya presentó su renuncia, no lo sé.

Audio desde el segundo 27:06 a 27:29 (inaudible)

Audio desde el segundo 27:30 a 31:24

Voz femenina: OK, entonces mientras no se nos notifique a nosotros formalmente la respuesta a la solicitud de convocatoria (se escuchan otras voces) esa es mi preocupación, que mientras no se nos notifique Lirio, está sucediendo riesgo, entonces tampoco se trata de continuar, porque nosotros no podemos retirar la petición (inaudible)

Voz femenina: Pues aquí como bien lo dijo, y ahorita ya hay otro elemento lo que va a corresponder es que la [REDACTED] le dé respuesta a la solicitud con el elemento nuevo que fue presentado y ya se les respondería, entonces nada más es pues ya que me indique los términos de respuesta, porque tiene que recaer respuesta a la solicitud de convocatoria, definitivamente, no puede quedar así.

Voz femenina: Cual sería el plazo (inaudible) para admitir o negar o indicamos que ya no hay objeto de sesión.

Voz femenina: Pues creo que para el objeto de sesión pudiera hoy mismo contestar hoy la Presidencia, osea no es como que no hay un plazo en la ley, pero si requiere la respuesta, porque ustedes pidieron lo que me acuerdo del documento una sesión para el día de hoy, no, dieciséis, ahh bueno entonces si ya tiene que responder.

Voz femenina: Y tomando en consideración que la suerte accesoria corre la misma suerte que lo principal, estamos hablando que la respuesta, aquí hay dos cuestiones, uno la respuesta de Presidencia obviamente a nuestra solicitud, como tiene que ver con esto, pues obviamente entiendo que los plazos van condicionados, osea nuestra solicitud fue la suerte principal, por ende la Presidencia tendría que dar celeridad a este asunto, sino pues tendríamos que hacer uso de la Ley de Instituciones para convocar nosotros con la atribución que tenemos a sesión para tocar el tema.

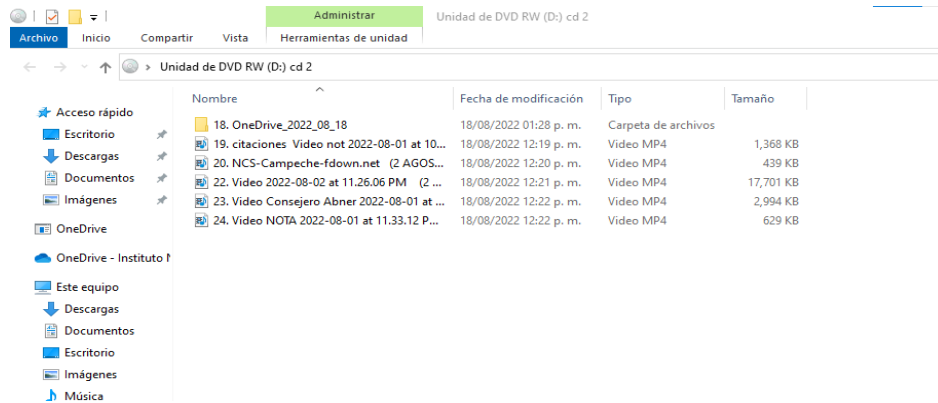
(Se escuchan voces, pero no se aprecia la conversación)

Voz femenina: Solo para que conste en asuntos generales, que el sábado 25 de junio, a las 11 de la mañana, solicitó la representación del PRD, que se reciba a Regidoras y Sindicas, (inaudible) ya lo comenté con la Presidenta, ayer, sin problema (inaudible) Están cordialmente invitados.

(Se escuchan voces, pero no se aprecia la conversación)

2.- Dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD).

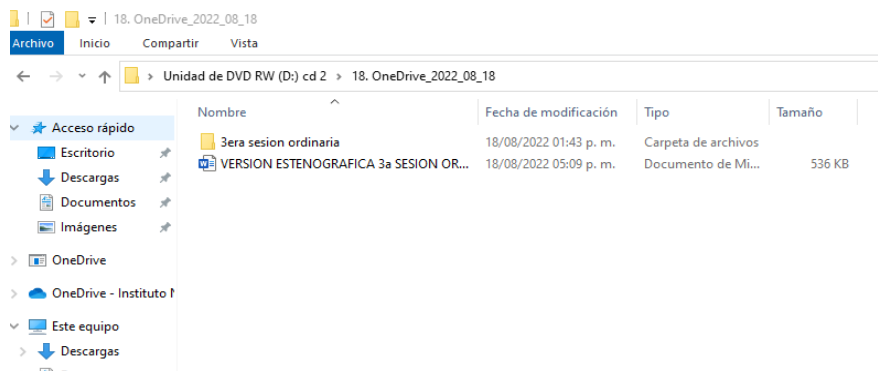
Acto seguido, en un equipo de cómputo perteneciente al Instituto Nacional Electoral, se procedió a insertar el medio magnético que se encuentra agregado a foja 841 del expediente, mismo que despliega el contenido mostrado a continuación:



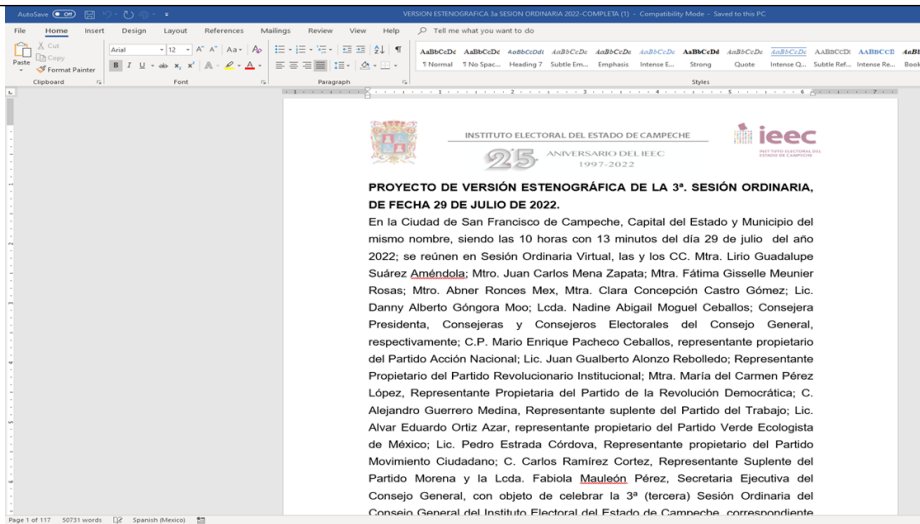
De la imagen anterior se desprende que el dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD) contiene 1 carpetas, así como 5 archivos de video denominados:

- 08.OneDrive_2022_08_18
- 19. citasiones Video not 2022-08-01 at 10.55.01 PM (30 julio)
- 20. NCS-Campeche-fdown.net (2 AGOSTO)
- 22. Video 2022-08-02 at 11.26.06 PM (2 agosto)
- 23. Video Consejero Abner 2022-08-01 at 10.38.51 PM (1 agosto)
- 24. Video NOTA 2022-08-01 at 11.33.12 PM (1 agosto)

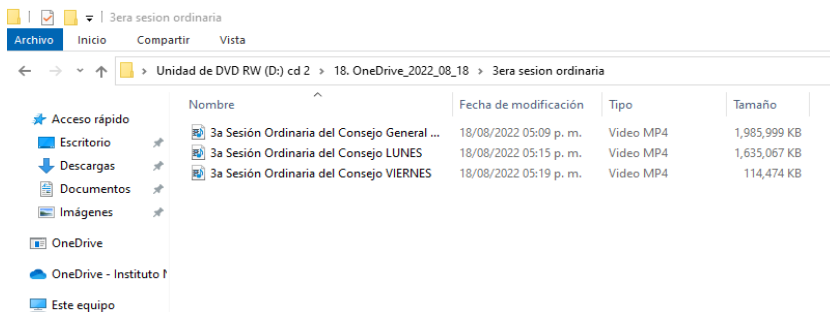
Acto seguido se procede a abrir la carpeta denominada 18. OneDrive_2022_08_18, tal y como se muestra a continuación:



Como se observa, se despliega otra carpeta denominada **“3ra sesión ordinaria”** ; así como un archivo en formato Word denominado **“VERSION ESTENOGRAFICA 3 a SESION ORDINARIA 2022-COMPLETA”**, mismo que tiene un tamaño de 526 KB y consta de un total de 117 hojas:



Acto continuo se procede a abrir la carpeta denominada “3ra sesión ordinaria”, como se muestra a continuación:



Se procede a reproducir el primer video “3a Sesión Ordinaria del Consejo General MARTES” el cual tiene una duración de tres horas con veinte tres minutos y veintinueve milésimos de segundo (03:23:29) en el que se observa el logotipo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, siendo que es hasta el minuto nueve con treinta segundos (00:09:30), aparecen ocho personas del sexo masculino y femenino, y una mujer de tez blanca, blusa negra con azul y con audífonos color negro comienza a señalar: *bienvenidas y bienvenidos a la reanudación de la tercera sesión ordinaria convocada en la modalidad virtual de conformidad con lo aprobado de este consejo general mediante acuerdo número CG/102/2021[...]*, y debajo de este se percibe la leyenda “3ª. Sesión Ordinaria del Consejo General. El video concluye con la participación de una mujer de tez blanca, blusa negra con azul y con audífonos color negro quien señala: *“Muchas gracias Secretaria Ejecutiva por tanto siendo las trece horas con veintidós minutos del día de hoy martes dos de agosto de dos mil veintidós, se clausura la tercera sesión ordinaria del Consejo General Del instituto Electoral del Estado de Campeche, muchas gracias por su asistencia, tengan todas y todos excelente día, muchas gracias por la paciencia”*, como se muestra a continuación:

INICIO DEL VIDEO	INICIO DE LA SESIÓN	FIN DEL VIDEO
------------------	---------------------	---------------

		
(00:00:01)	(00:09:30)	(00:03:23:29)

Se deja constancia que la versión estenográfica de la sesión obra en los anexos exhibidos por la denunciante y la cual obra en autos visible a fojas 522 a 580, por lo que se tiene desahogado en su versión estenográfica.

Se procede a reproducir el segundo video “3a Sesión Ordinaria del Consejo LUNES”, el cual tiene una duración de dos horas con cuarenta y ocho minutos (00:02:48:00) en el que se observa el logotipo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, siendo que es hasta el minuto once con treinta segundo (00:11:54), aparecen once personas del sexo masculino y femenino, y una mujer de tez blanca, blusa blanca y con audífonos color negro comienza a señalar: *bienvenidas y bienvenidos a la reanudación de la tercera sesión ordinaria convocada en la modalidad virtual de conformidad con lo aprobado de este consejo general mediante acuerdo número CG/102/2021[...]*, y debajo de este se percibe la leyenda “3ª. Sesión Ordinaria del Consejo General. El video concluye con la participación de una mujer de tez blanca, blusa blanca con azul y con audífonos color negro quien señala: *“Muchas gracias a todos los asistentes, entonces damos por suspendida la sesión hasta poder reanudarla en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes les enviaremos la notificación, gracias”*, como se muestra a continuación:

INICIO DEL VIDEO	INICIO DE LA SESIÓN	FIN DEL VIDEO
		
(00:00:01)	(00:11:54)	(00:02:48:00)

Se deja constancia que la versión estenográfica de la sesión obra en los anexos exhibidos por la denunciante y la cual obra en autos visible a fojas 522 a 580, por lo que se tiene desahogado en su versión estenográfica.

Se procede a reproducir el tercer video “3a Sesión Ordinaria del Consejo VIERNES”, el cual tiene una duración de cincuenta y cinco minutos con cuarenta y cinco segundos (00:55:45) en el que se observa el logotipo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, siendo que es hasta el minuto diez con siete segundos (00:10:07), aparecen doce personas del sexo masculino y femenino, y una mujer de tez blanca, blusa en tonos café y con audífonos color negro comienza a señalar: *bienvenidas y bienvenidos a la tercera sesión ordinaria convocada en la modalidad*



virtual de conformidad con lo aprobado de este consejo general mediante acuerdo número CG/102/2021[...], y debajo de este se percibe la leyenda “3ª. Sesión Ordinaria del Consejo General. El video concluye con la participación de una mujer de tez blanca, aretes color plata, y blusa en tonos azules quien señala: “[...] derivad de este receso que no fue debidamente justificado, en virtud, de que la misma secretaria ejecutiva con toda oportunidad (se corta el video)”, como se muestra a continuación:

INICIO DEL VIDEO	INICIO DE LA SESIÓN	FIN DEL VIDEO
		
(00:00:01)	(00:10:07)	(00:55:45)

Se deja constancia que la versión estenográfica de la sesión obra en los anexos exhibidos por la denunciante y la cual obra en autos visible a fojas 522 a 580, por lo que se tiene desahogado en su versión estenográfica.

Acto seguido, se procede a abrir el archivo de video denominado **19. Citaciones video not 2022-08-01**; mismo que se procede a abrir y tiene una duración de treinta y siete segundos (00:37:00) como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Siguiendo con la diligencia que nos ocupa, se procede a abrir el archivo de video denominado **20. NCS-Campeche-fdown.net (1 AGOSTO)**; mismo que se procede a abrir y tiene una duración de cuarenta y dos segundos (00:42:00) como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Acto seguido, se procede a abrir el archivo de video denominado **22. Video 2022-08-02**; el cual tiene una duración de un minuto con cincuenta y dos segundos (00:01:52) y cuyo contenido, se detalla a continuación:

Video-Transcripción



Como se observa, en el video aparecen dos personas, una del sexo masculino de tez morena con barba, cabello negro, lentes y con una playera negra con un logo que dice “*lacabina*”; así como una mujer del sexo femenino, cabello negro, tez blanca y con playera negra con un logo que dice “*lacabina*”; y debajo del video se percibe la leyenda #*QuieroCena Con*, por lo que se procede a reproducir el video y menciona:

Minuto 00:01 – 00:55

Hombre

[...] mira, como se los había yo contado la semana pasada, para quienes estuvieron la semana pasada, el Instituto Electoral del Estado de Campeche tenía un convenio, supuestamente, nunca nos mostraron un documento alguno, un convenio con el Instituto mexicano del Seguro Social para pagar una deuda de 22 millones de pesos, bueno hay información con documentos, la tenemos se la vamos a presentar la próxima semana muy probablemente en la que incumplieron este convenio; y les



van a quitar el dinero del Instituto Electoral para poder pagar esa deuda que tienen con el Seguro Social, una más de Lirio Suárez Améndola, una más de, otra muestra más de su incompetencia al frente del Instituto Electoral y también decirles que la semana pasada se le ocurrió a la señora declarar un receso en la sesión porque la estaban cuestionando pues, el viernes si no me equivoco.

Minuto 00:56 – 00:57

Mujer

Osea, la sesión ya estaba

Minuto 00:58 – 01:17

Hombre

La sesión ya estaba en curso, sí, cuando empezaron los catorrazos y empezó el desastre de que le empezaron a cuestionar y por qué esto y por qué lo otro y porque Claudia Góngora y por qué esto, sí, cuando empezaron esa clase de cosas, a la señora dijo no no hay condiciones para continuar con la sesión .

Minuto 01:17 – 01:24

Mujer

Se cancela todo... porque, ¿le estaban tirando cosas? ¿Estaban atentando contra su vida?

Minuto 01:24 – 01:26

Hombre

Mira es virtual, se están viendo nada más según una Cámara.

Minuto 01:26 – 01:30

Mujer

Entonces como ¿porque no podía seguir con la sesión?

Minuto 01:31 – 01:52

Hombre

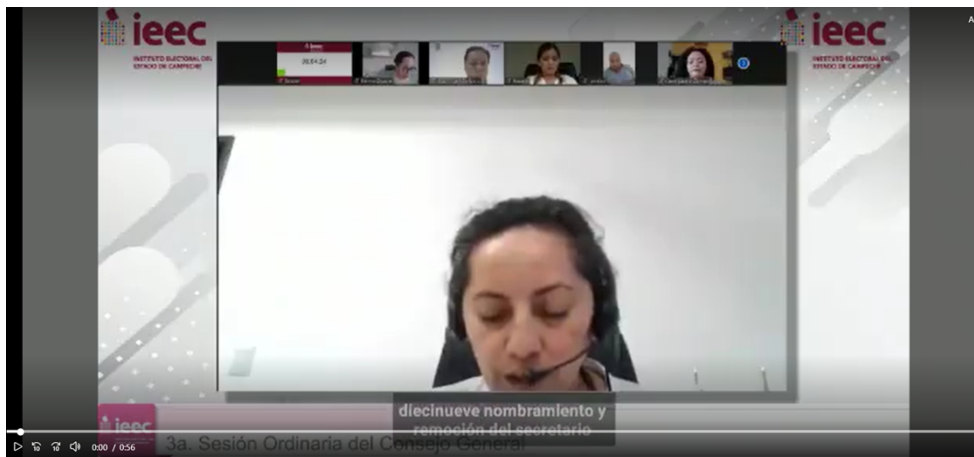
Así de ya suéltense consejeros me están lastimando, así reaccionó, que poco aguanto, pero también la próxima semana les vamos a presentar a ustedes, ya le vamos a presentar, ya los documentos de todo lo que está pasando en el Instituto electoral, sí entonces, ahí se lo vamos a estar se lo vamos a estar mostrando, últimos tres minutos.

Acto continuo, se procede a abrir el archivo de video denominado **23. Video Consejero Abner 2022-08-02**; mismo que se procede a abrir y tiene una duración de un minuto con cuarenta y cuatro segundos (00:01:44) como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

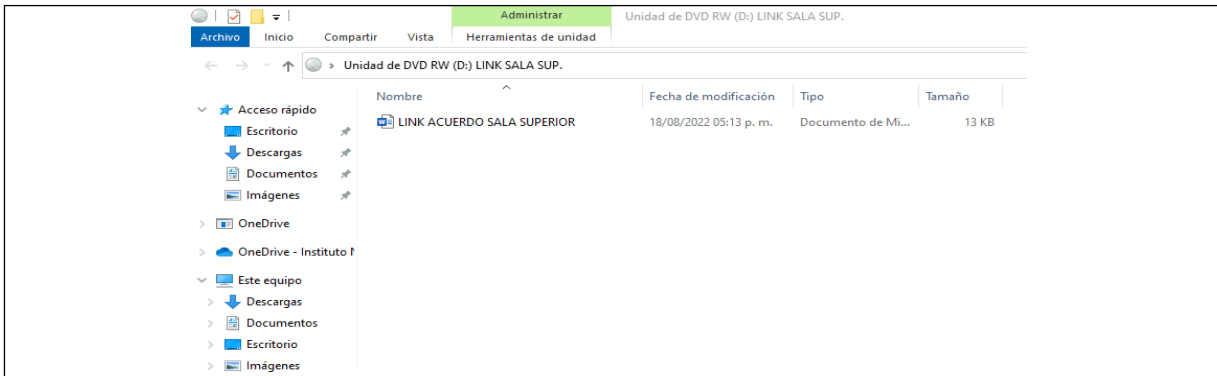
Siguiendo con la diligencia que nos ocupa, se procede a abrir el archivo de video denominado **24. Video NOTA 2022-08-01**; mismo que se procede a abrir y tiene una duración de cincuenta y seis segundos (00:56:00) como se muestra a continuación:



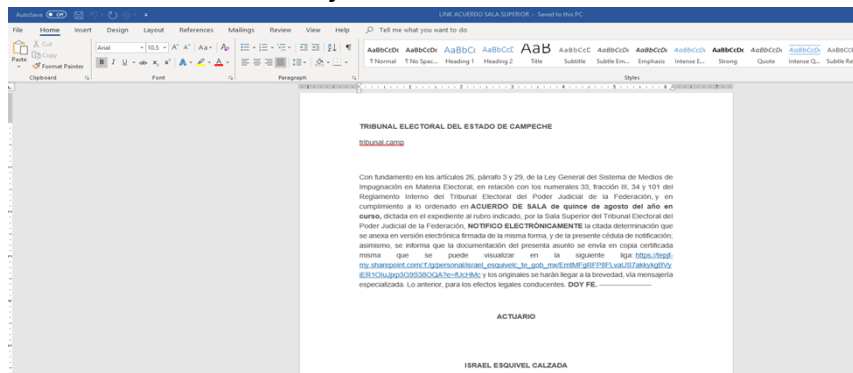
Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

3. Dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD).

Acto seguido, en un equipo de cómputo perteneciente al Instituto Nacional Electoral, se procedió a insertar el medio magnético que se encuentra agregado a foja **842** del expediente, mismo que despliega el contenido mostrado a continuación:

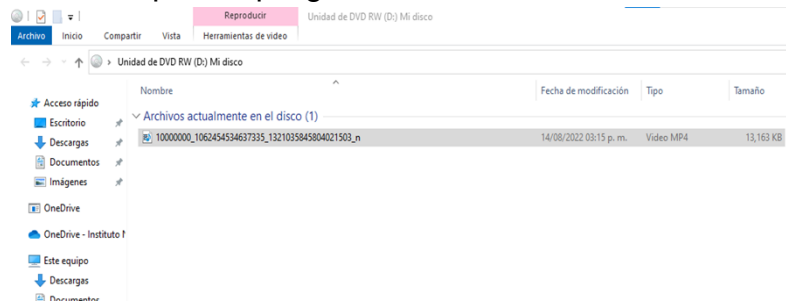


De la imagen anterior se desprende que el dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD) contiene un archivo en formato Word denominado **“LINK ACUERDO SALA SUPERIOR”**, mismo que tiene un tamaño de 13 KB; y al abrir el documento, este consta de una hoja:



4. Dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD).

Acto seguido, en un equipo de cómputo perteneciente al Instituto Nacional Electoral, se procedió a insertar el medio magnético que se encuentra agregado a foja **1609** del expediente, mismo que despliega el contenido mostrado a continuación:



De la imagen anterior se desprende que el dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD) contiene un video tipo MP4, identificados como **“10000000_1062454534637335_1321035845804021503_n”** con un tamaño 13,163 KB; el cual se procede a reproducir y tiene una duración seis minutos con cincuenta y ocho segundos (00:06:58):

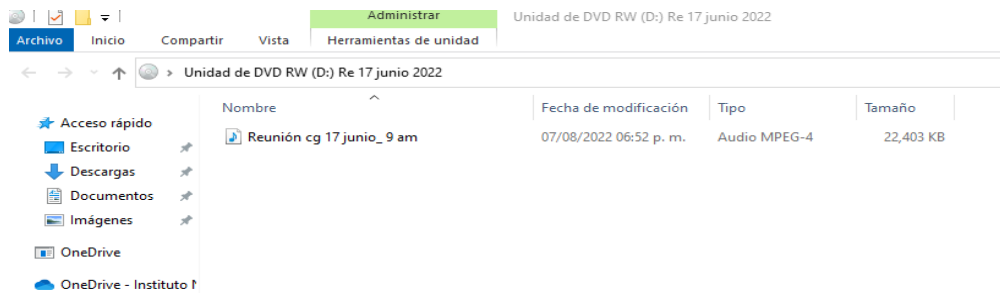
INICIO DEL VIDEO

FIN DEL VIDEO

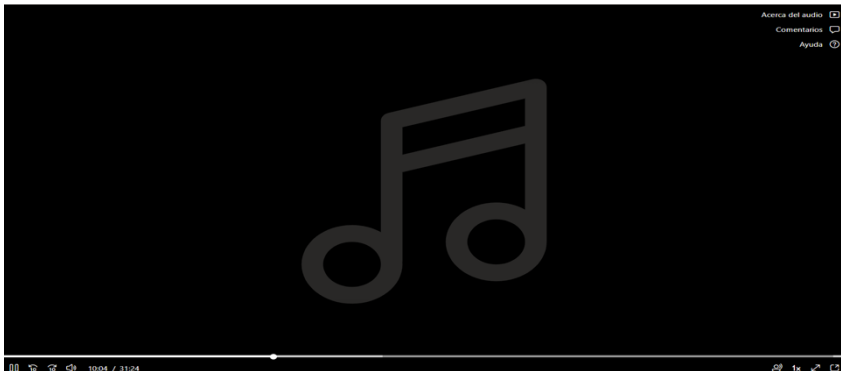
--	--

5. Dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD).

Acto seguido, en un equipo de cómputo perteneciente al Instituto Nacional Electoral, se procedió a insertar el medio magnético que se encuentra agregado a foja **2308** del expediente, mismo que despliega el contenido mostrado a continuación:



Como se observa, se despliega 1 archivo de audio tipo MPEG-4, identificado como “*Reunión cg 17 junio_9 am*” con un tamaño de 22,403 KM, mismo que se procede a abrir y tiene una duración de treinta y un minutos con veinticuatro segundos (00:31:24) como se muestra a continuación:



Se procede a reproducir en el archivo de audio identificado como “*Reunión cg 17 junio_9 am*”; respecto del cual se hace constar que es el mismo video que se ha certificado en el numeral 1 de la presente acta, razón por la cual, y que, en obvio de inútiles repeticiones, se deja constancia que la certificación correspondiente del video se entiende por reproducido en todas y cada una de sus partes.

6. Dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD).

Acto seguido, en un equipo de cómputo perteneciente al Instituto Nacional Electoral, se procedió a insertar el medio magnético que se encuentra agregado a foja **2309** del expediente, mismo que despliega el contenido mostrado a continuación:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Juicio Electoral - Abner Ronces	07/08/2022 06:50 p. m.	Microsoft Edge P...	19,878 KB
JUICIO ELECTORAL - JUAN CARLOS MENA ZAPATA	07/08/2022 06:49 p. m.	Microsoft Edge P...	21,595 KB
JUICIO ELECTORAL D. GONGORA	07/08/2022 06:49 p. m.	Microsoft Edge P...	21,461 KB
Juicio Electoral FGMR 27 de julio 2022	07/08/2022 06:50 p. m.	Microsoft Edge P...	18,322 KB
JUICIO ELECTORAL__CLARA CASTRO	07/08/2022 06:50 p. m.	Microsoft Edge P...	22,443 KB
NADIN-14.30	07/08/2022 06:48 p. m.	Microsoft Edge P...	821 KB
PRESENTACION JUICIO ELECTORAL 05-AGO-2022	07/08/2022 06:46 p. m.	Microsoft Edge P...	17,127 KB

De la imagen anterior se desprende que el dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD) contiene 7 archivos en formato PDF, denominados:

- Juicio Electoral – Abner Ronces
- JUICIO ELECTORAL – JUAN CARLOS MENA ZAPATA
- JUICIO ELECTORAL D. GONGORA
- Juicio Electoral FGMR 27 de julio 2022
- JUICIO ELECTPRAL__CLARA CASTRO
- NADIN-14.30
- PRESENTACIÓN JUICIO ELECTORAL 05_AGO_2022

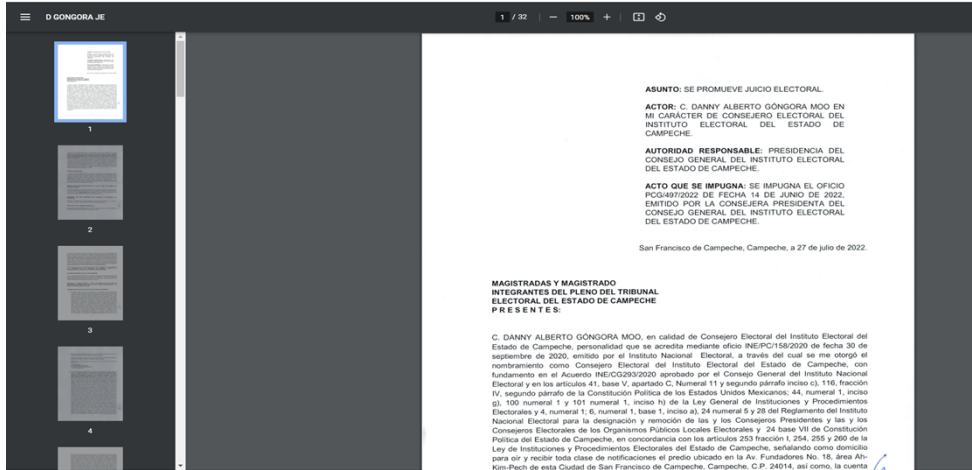
Acto continuo, se procede a abrir el archivo denominado **Juicio Electoral – Abner Ronces**, mismo que tiene un tamaño de 19,878 KB y consta de 32 fojas, como se aprecia a continuación:



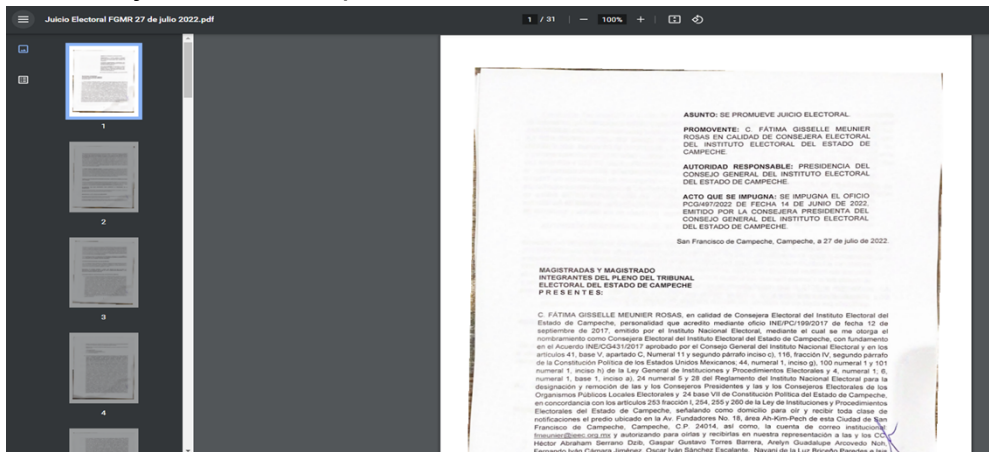
Siguiendo con la diligencia, se procede a abrir el archivo denominado **JUICIO ELECTORAL – JUAN CARLOS MENA ZAPATA**, mismo que tiene un tamaño de 21,595 KB y consta de 28 fojas, como se aprecia a continuación:



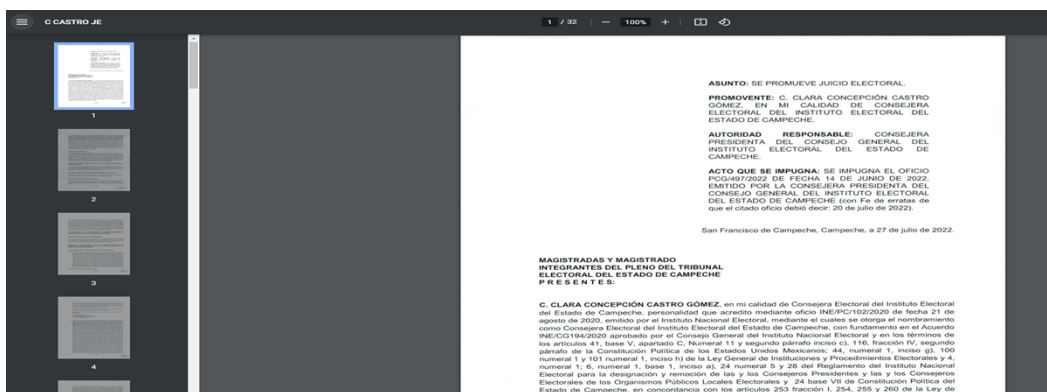
Acto seguido, se procede a abrir el archivo denominado **JUICIO ELECTORAL D. GONGORA**, mismo que tiene un tamaño de 21,461 KB y consta de 32 fojas, como se aprecia a continuación:



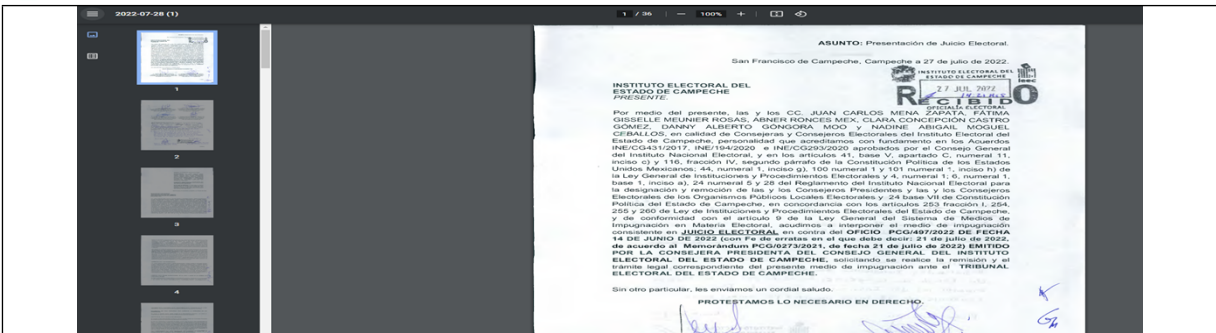
Siguiendo con la diligencia, se procede a abrir el archivo denominado **Juicio Electoral FGMR 27 de julio 2022**, mismo que tiene un tamaño de 18,322 KB y consta de 31 fojas, como se aprecia a continuación:



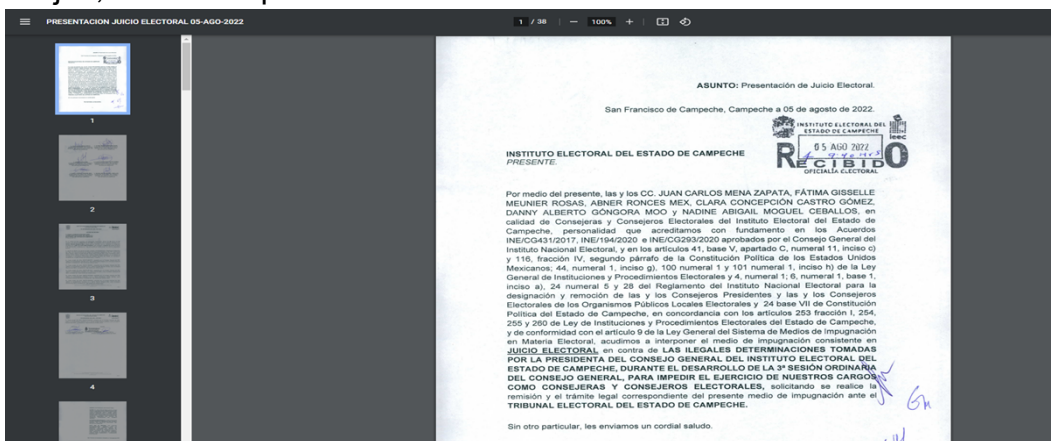
Acto continuo, se procede a abrir el archivo denominado **JUICIO ELECTORAL_CLARA CASTRO**, mismo que tiene un tamaño de 22,443 KB y consta de 32 fojas, como se aprecia a continuación:



Acto seguido, se procede a abrir el archivo denominado **NADIN-14.30**, mismo que tiene un tamaño de 821 KB y consta de 36 fojas, como se aprecia a continuación:

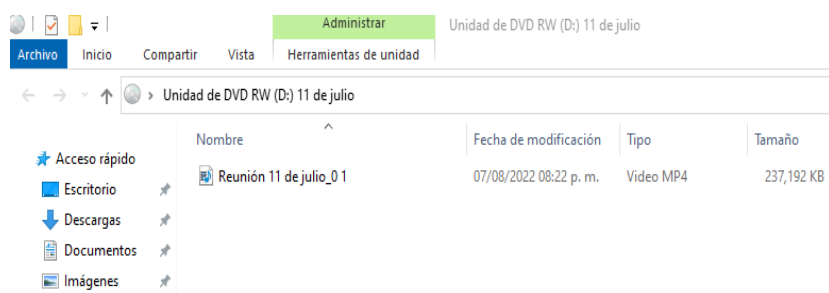


Acto continuo, se procede a abrir el archivo denominado **PRESENTACIÓN JUICIO ELECTORAL 05_AGO_2022**, mismo que tiene un tamaño de 17,127 MB y consta de 38 fojas, como se aprecia a continuación:





7. Dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD).

Acto seguido, en un equipo de cómputo perteneciente al Instituto Nacional Electoral, se procedió a insertar el medio magnético que se encuentra agregado a foja 2310 del expediente, mismo que despliega el contenido mostrado a continuación:



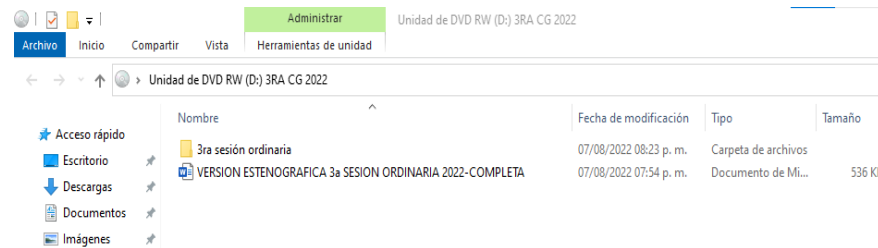
Como se observa, se despliega un archivo de video tipo MP4, identificados como **“Reunión 11 de julio_0 1”** con un tamaño 237,192 KB; el cual se procede a reproducir y tiene una duración de cuarenta y cuatro minutos con dieciséis segundos (00:44:16):

INICIO DEL VIDEO	FIN DEL VIDEO
------------------	---------------

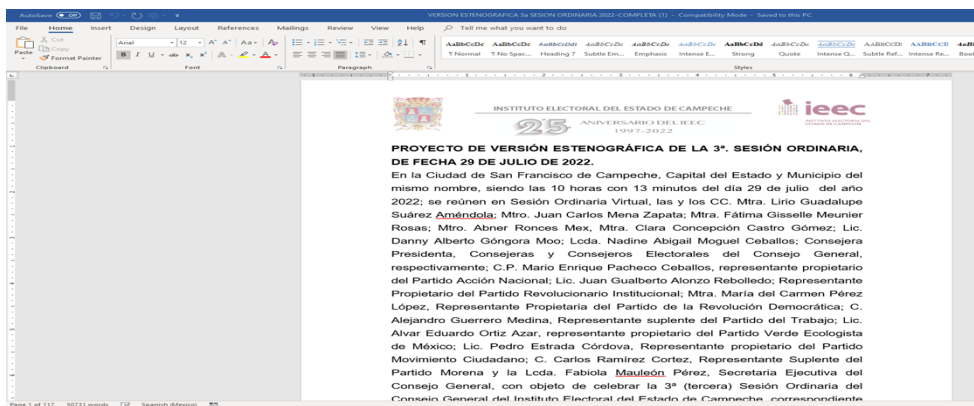
	
(00:00:01)	(00:44:16)

8. Dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD).

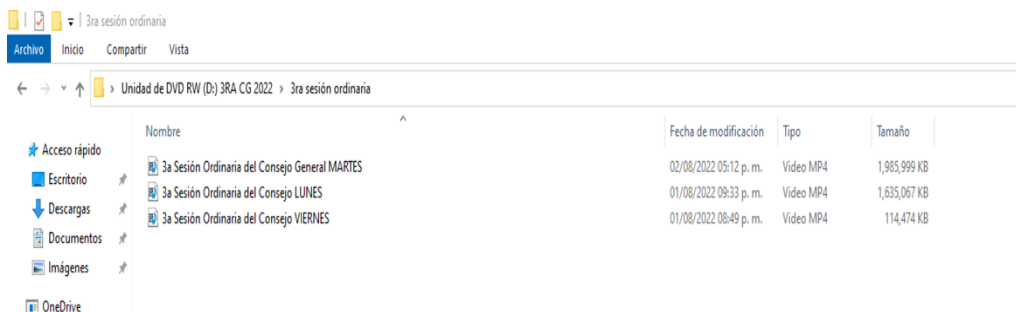
Acto seguido, en un equipo de cómputo perteneciente al Instituto Nacional Electoral, se procedió a insertar el medio magnético que se encuentra agregado a foja 2311 del expediente, mismo que despliega el contenido mostrado a continuación:



De la imagen anterior, se despliega otra carpeta denominada **“3ra sesión ordinaria”**; así como un archivo en formato Word denominado **“VERSION ESTENOGRAFICA 3 a SESION ORDINARIA 2022-COMPLETA”**, mismo que tiene un tamaño de 526 KB y consta de un total de 117 hojas, como se muestra a continuación:



Acto continuo se procede a abrir la carpeta denominada **“3ra sesión ordinaria”**, como se muestra a continuación:



Se procede a reproducir el primer video “3a Sesión Ordinaria del Consejo General MARTES” el cual tiene una duración de tres horas con veinte tres minutos y veintinueve milésimos de segundo (03:23:29), respecto del cual se hace constar que es el mismo video que se ha certificado en el numeral 1 de la presente acta, razón por la cual, se deja constancia que se tiene por desahogado en términos de la certificación referida.

Acto continuo, se procede a reproducir el segundo video “3a Sesión Ordinaria del Consejo LUNES”, el cual tiene una duración de dos horas con cuarenta y ocho minutos (00:02:48:00), respecto del cual se hace constar que es el mismo video que se ha certificado en el numeral 1 de la presente acta, razón por la cual, se deja constancia que se tiene por desahogado en términos de la certificación referida.

Acto seguido, se reproduce el tercer video “3a Sesión Ordinaria del Consejo VIERNES”, el cual tiene una duración de cincuenta y cinco minutos con cuarenta y cinco segundos (00:55:45), respecto del cual se hace constar que es el mismo video que se ha certificado en el numeral 1 de la presente acta, razón por la cual, se deja constancia que se tiene por desahogado en términos de la certificación referida.

9. Dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD).

Acto seguido, en un equipo de cómputo perteneciente al Instituto Nacional Electoral, se procedió a insertar el medio magnético que se encuentra agregado a foja **2312** del expediente, mismo que despliega el contenido mostrado a continuación:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
citaciones Video not 2022-08-01 at 10.55.01 PM (30 julio)	01/08/2022 11:00 p. m.	Video MP4	1,368 KB
NCS-Campeche-fdown.net (2 AGOSTO)	02/08/2022 10:07 p. m.	Video MP4	439 KB
Relación de notas y videos	04/08/2022 01:41 p. m.	Microsoft Edge P...	3,408 KB
Video 2022-08-02 at 11.26.06 PM (2 agosto)	03/08/2022 01:22 a. m.	Video MP4	17,701 KB
Video Consejero Abner 2022-08-01 at 10.38.51 PM (1 agosto)	01/08/2022 10:48 p. m.	Video MP4	2,994 KB
Video NOTA 2022-08-01 at 11.33.12 PM (1 agosto)	01/08/2022 11:40 p. m.	Video MP4	629 KB

De la imagen anterior se desprende que el dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD) contiene 5 archivos de video y un archivo formato PDF, denominados:

- Citaciones Video not 2022-08-01 at 10.55.01 PM (30 julio)
- NCS-Campeche-fdown.net (2 AGOSTO)
- Relación denotas y videos
- Video 2022-08-02 at 11.26.06 PM (2 agosto)
- Video Consejero Abner 2022-08-01 at 10.38.51 PM (1 agosto)
- Video NOTA 2022-08-01 at 11.33.12 PM (1 agosto)

Acto seguido, se procede a abrir el archivo de video denominado **Citaciones video not 2022-08-01**; mismo que se procede a abrir y tiene una duración de treinta y siete segundos (00:37:00) como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Siguiendo con la diligencia que nos ocupa, se procede a abrir el archivo de video denominado **NCS-Campeche-fdown.net (1 AGOSTO)**; mismo que se procede a abrir y tiene una duración de cuarenta y dos segundos (00:42:00) como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

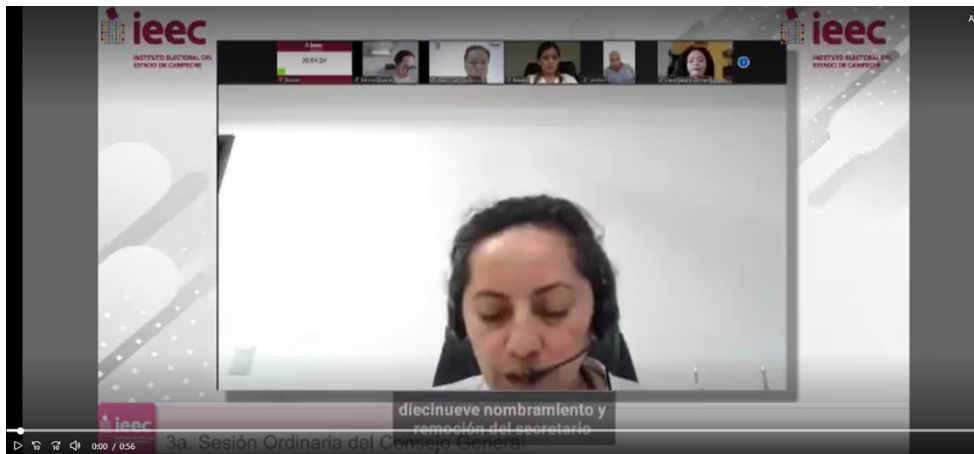
Acto continuo, se procede a reproducir archivo denominado **Video 2022-08-02 at 11.26.06 PM (2 agosto)**, el cual tiene una duración un minuto con cincuenta y dos segundos (00:01:52), respecto del cual se hace constar que es el mismo video que se ha certificado en el numeral 2 de la presente acta, razón por la cual, y que en obvio de inútiles repeticiones, se deja constancia que la certificación correspondiente del video se entiende por reproducido en todas y cada una de sus partes.

Siguiendo con la diligencia que nos ocupa, se procede a abrir el archivo de video denominado **Video Consejero Abner 2022-08-02**; mismo que se procede a abrir y tiene una duración de un minuto con cuarenta y cuatro segundos (00:01:44) como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Acto seguido, se procede a abrir el archivo de video denominado **Video NOTA 2022-08-01**; mismo que se procede a abrir y tiene una duración de cincuenta y seis segundos (00:56:00) como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Acto, seguido se procede a abrir el archivo denominado **Relación de notas y videos**, mismo que tiene un tamaño de 3,33 MB y consta de 38 fojas, como se aprecia a continuación:



Se deja constancia, que el documento contiene 27 ligas electrónicas, siendo estas las siguientes:



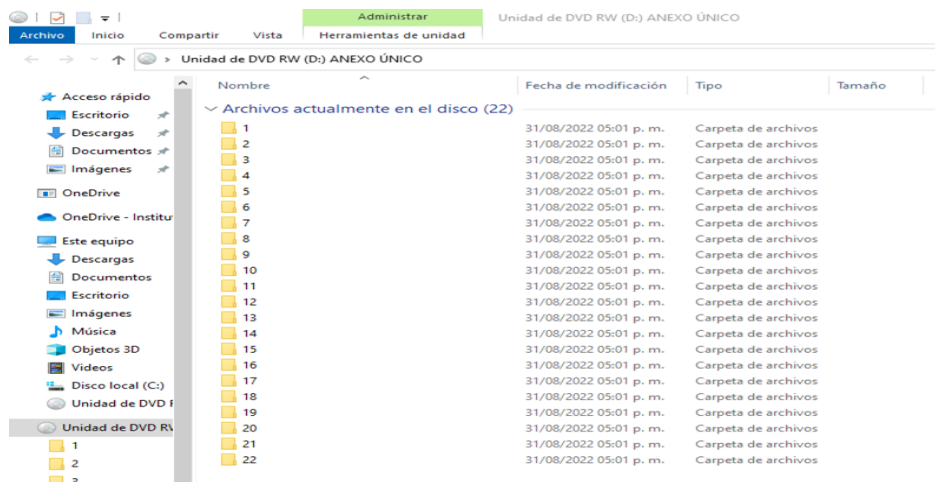
1. <https://www.facebook.com/photo?fbid=10159056336018003&set=a.10150159104308003>
2. <https://www.facebook.com/NCSinformativos/photos/a.693383040752090/5335280473228967/>
3. https://www.facebook.com/watch/?v=5656246681073556&extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C-GK2T&ref=sharing
4. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1067782810797811&set=a.658020568440706>
5. <https://www.facebook.com/photo?fbid=559355695936640&set=a.109945430877671>
6. <https://www.facebook.com/photo?fbid=10227819371812591&set=a.2758552405841>
7. <https://www.facebook.com/photo?fbid=554624546400945&set=a.115358393660898>
8. <https://www.facebook.com/NCSinformativos/photos/a.693383040752090/5367973053293042/>
9. <https://www.facebook.com/NCSinformativos/photos/a.693383040752090/5367690376654643/>
10. <https://www.facebook.com/AdrianVirgenM/videos/1097954057476286>
11. <https://www.facebook.com/CarxterNoticias/videos/561785349007466>
12. <https://www.facebook.com/CadenalInfoCamp/photos/1031681724183328>
13. <https://www.facebook.com/AdrianVirgenM/videos/1099685534279204>
14. <https://www.facebook.com/CarxterNoticias/videos/805893800763739>
15. <https://www.facebook.com/NCSinformativos/videos/1108715490076573>
16. <https://www.facebook.com/tribuna.campeche/photos/a.544856612269209/5385606101527545>
17. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=10166301312590007&set=a.10150401992270007>
18. <https://www.facebook.com/AdrianVirgenM/videos/1747994872234208>
19. <https://www.facebook.com/caucecampechetv/videos/1093096008003850>
20. https://www.facebook.com/watch/?v=5225226590900555&extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOI_GK0T-GK1C-GK2C&ref=sharing
21. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=561627982376078&set=a.109945430877671>
22. <https://www.facebook.com/paulo.gonzalez.507>
23. <https://www.facebook.com/photo?fbid=10159966221157383&set=a.10150257151067383>
24. <https://www.facebook.com/groups/246077866182897/permalink/1236314813825859/>
25. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=10159169229478003&set=a.10150159104308003>
26. <https://www.facebook.com/CadenalInfoCamp/photos/1010115936339907>
27. <https://www.facebook.com/CadenalInfoCamp/photos/984437725574395>

Se hace constar que, de las 27 ligas electrónicas, de las enumeradas del 1 al 20, las mismas ya se encuentran certificadas mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la

Oficialía Electoral del INE, razón por la cual se deja constancia que la certificación correspondiente de las ligas en cita obra en autos visibles a fojas 2370 a 2404.

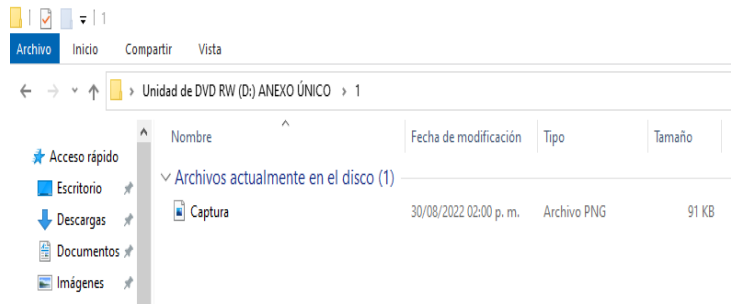
10. Dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD).

Acto seguido, en un equipo de cómputo perteneciente al Instituto Nacional Electoral, se procedió a insertar el medio magnético que se encuentra agregado a foja 2405 del expediente, mismo que despliega el contenido mostrado a continuación:

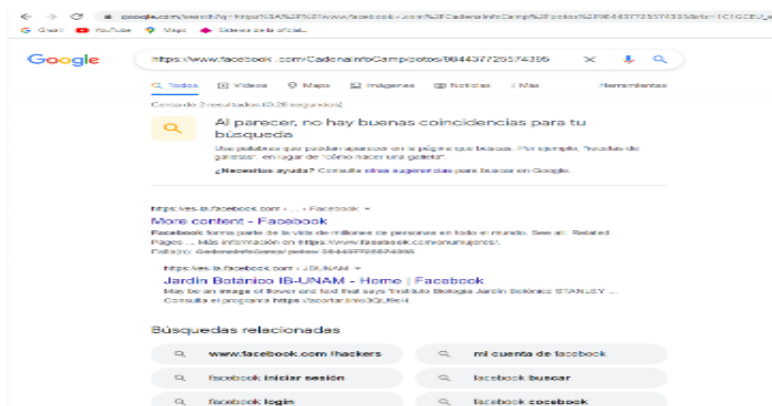


De la imagen anterior se desprende que el dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD) contiene 22 carpetas, las cuales se encuentran denominadas con los números arábigos del 1 al 22.

Acto seguido se procede a abrir la primera carpeta denominada 1, tal y como se muestra a continuación:



Como se observa, se despliega 1 archivo tipo PNG, identificado como “Captura” con un tamaño de 91 KB, mismo que se procede a abrir, como se muestra a continuación:

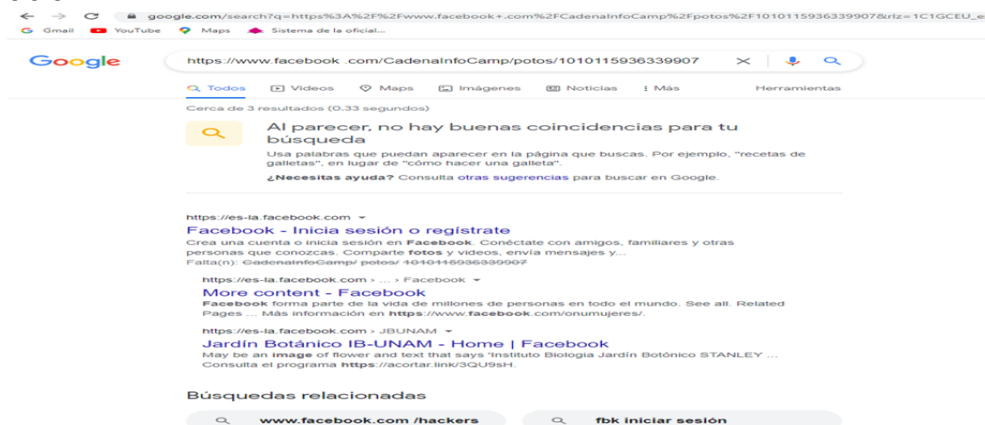


Se hace constar que es que es una imagen que contiene una captura de pantalla de internet, en donde se muestra una búsqueda en el explorador de internet.

Acto continuo, se procede a abrir la segunda carpeta denominada **2** , tal y como se muestra a continuación:

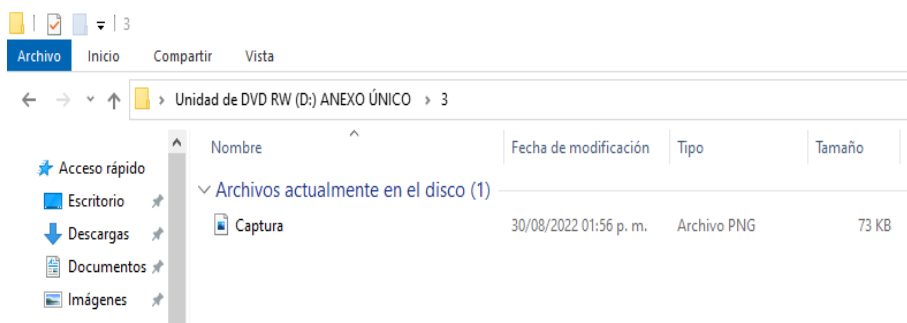


Como se observa, se despliega 1 archivo tipo PNG, identificado como “*Captura*” con un tamaño de 94 KB, mismo que se procede a abrir, como se muestra a continuación:

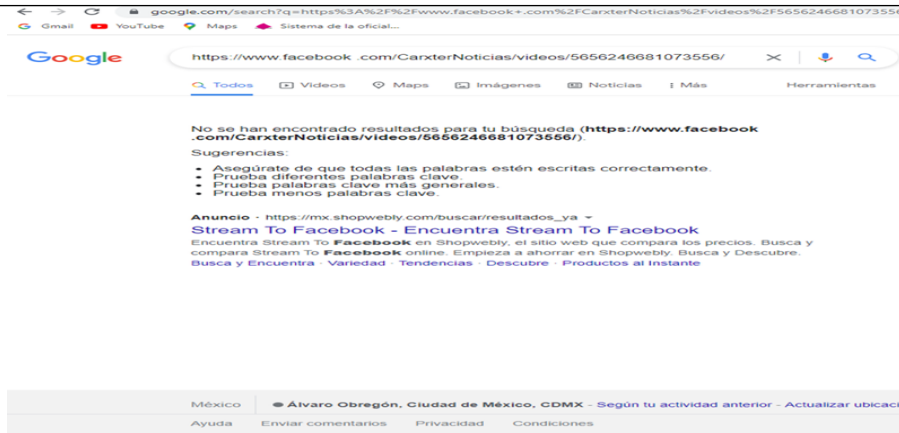


Se hace constar que es que es una imagen que contiene una captura de pantalla de internet, en donde se muestra una búsqueda en el explorador de internet.

Acto continuo, se procede a abrir la tercera carpeta denominada **3** , tal y como se muestra a continuación:

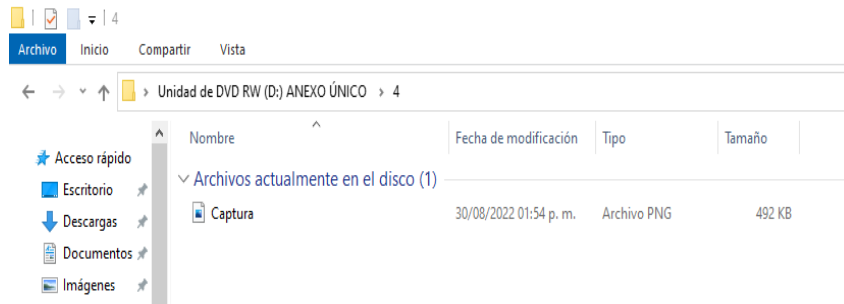


Como se observa, se despliega 1 archivo tipo PNG, identificado como “*Captura*” con un tamaño de 73 KB, mismo que se procede a abrir, como se muestra a continuación:

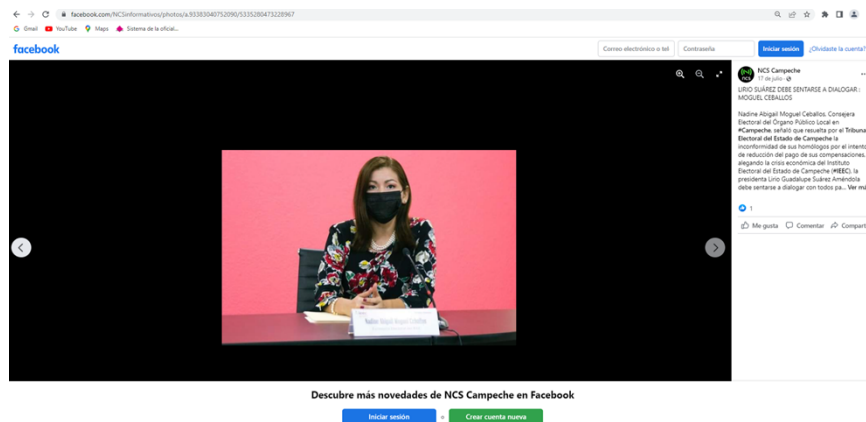


Se hace constar que es que es una imagen que contiene una captura de pantalla de internet, en donde se muestra una búsqueda en el explorador de internet.

Acto seguido se procede a abrir la primera cuarta denominada **4**, tal y como se muestra a continuación:

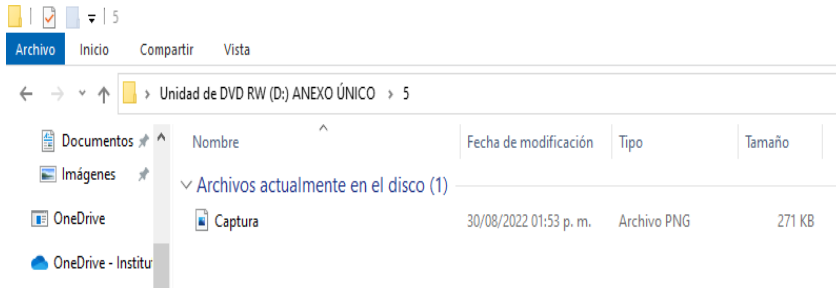


Como se observa, se despliega 1 archivo tipo PNG, identificado como “*Captura*” con un tamaño de 492 KB, mismo que se procede a abrir, como se muestra a continuación:



Se precisa que es una imagen que contiene una captura de pantalla de la página de Facebook, que al centro tiene una mujer de cabello negro, blusa de colores, con tapabocas. Del lado izquierdo de la imagen tiene texto que señala: *NCS Campeche. LIRIO SUÁRES DEBE SENTARSE A DIALOGAR: MOGUEL CEBALLOS. NDINE Abigail Moguel Ceballos. Consejera electoral del Órgano Público local en #Campeche, señaló que resuelta por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche la inconformidad de sus homólogos por el intento de reducción de pago de sus compensaciones, alegando la crisis económica del Instituto Electoral del Estado de Campeche (#IEEC) [REDACTED] debe sentarse del hogar con todos[...]*

Acto continuo, se procede a abrir la segunda quinta denominada **5**, tal y como se muestra a continuación:



Como se observa, se despliega 1 archivo tipo PNG, identificado como “Captura” con un tamaño de 271 KB, mismo que se procede a abrir, como se muestra a continuación:



Se hace constar, que es una imagen que contiene una captura de pantalla de la red social Facebook donde aparece una hoja con el logo del ieee INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, y menciona: *Las Consejeras y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche no compartimos la determinación tomada por [REDACTED] de este órgano público local electoral de suspender indebidamente mediante un receso el desarrollo de la 3ª. sesión ordinaria de Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio del 2022 a las 10:00 horas. Lo anterior toda vez que la suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o de fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, lo al efecto no ocurrió. Decretar un receso y decidir reanudar la sesión ordinaria el lunes primero de agosto a las 10:00 horas, sin que se hubieran desahogado la totalidad de los asuntos enlistados en el orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el día último día hábil del mes de julio del 2022. Ante este escenario las Consejeras y los Consejeros del IEEC exigimos el cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y el respeto a quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. ATENTAMENTE Nadine Abigail Moguel Ceballos CONSEJERA ELECTORAL; Danny Alberto Góngora Moo CONSEJERO ELECTORAL; Fátima Giselle Meunier Rosas CONSEJERA ELECTORAL; Juan Carlos Mena Zapata CONSEJERO ELECTORAL; Clara Concepción Castro Gómez; Abner Ronces Mex. Del lado derecho de la publicación señala Juan Carlos Mena Zapata. 29 de julio.*

Acto continuo, se procede a abrir la sexta carpeta denominada 6, tal y como se muestra a continuación:

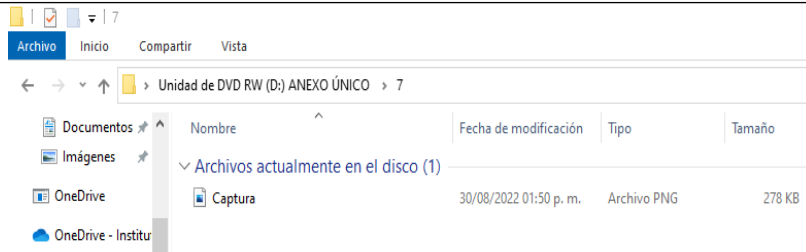


Como se observa, se despliega 1 archivo tipo PNG, identificado como “Captura” con un tamaño de 263 KB, mismo que se procede a abrir, como se muestra a continuación:



Se hace constar, que es una imagen que contiene una captura de pantalla de la red social Facebook donde aparece una hoja con el logo del ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, y menciona: *Las Consejeras y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche no compartimos la determinación tomada por [REDACTED] de este órgano público local electoral de suspender indebidamente mediante un receso el desarrollo de la 3ª. sesión ordinaria de Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio del 2022 a las 10:00 horas. Lo anterior toda vez que la suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o de fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, lo al efecto no ocurrió. Decretar un receso y decidir reanudar la sesión ordinaria el lunes primero de agosto a las 10:00 horas, sin que se hubieran desahogado la totalidad de los asuntos enlistados en la orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el día último día hábil del mes de julio del 2022. Ante este escenario las Consejeras y los Consejeros del IEEC exigimos el cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y el respeto a quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. ATENTAMENTE Nadine Abigail Moguel Ceballos CONSEJERA ELECTORAL; Danny Alberto Góngora Moo CONSEJERO ELECTORAL; Fátima Giselle Meunier Rosas CONSEJERA ELECTORAL; Juan Carlos Mena Zapata CONSEJERO ELECTORAL; Clara Concepción Castro Gómez; Abner Ronces Mex. Del lado derecho de la publicación señala Abner Ronces. 29 de julio. A la opinión publica Instituto Electoral Campeche.*

Acto seguido se procede a abrir la séptima carpeta denominada 7, tal y como se muestra a continuación:



Como se observa, se despliega 1 archivo tipo PNG, identificado como “Captura” con un tamaño de 478 KB, mismo que se procede a abrir, como se muestra a continuación:

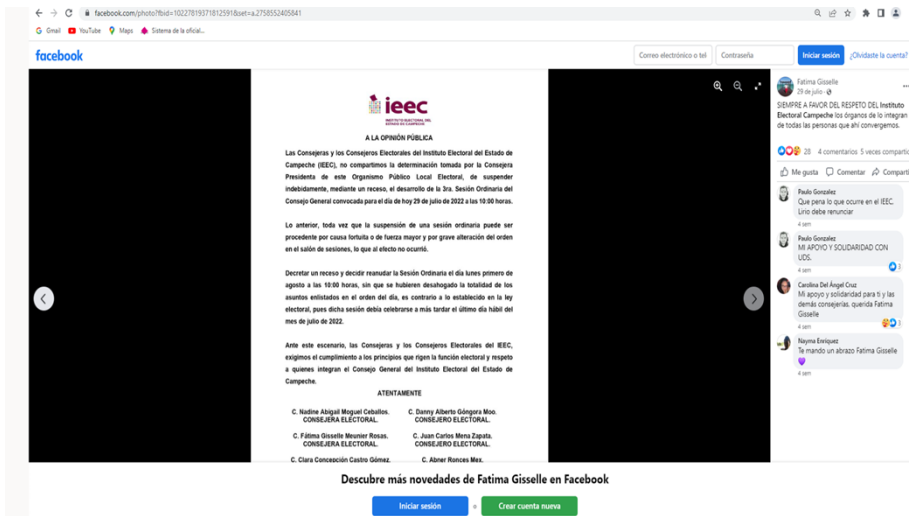


Se hace constar, que es una imagen que contiene una captura de pantalla de la red social Facebook donde aparece una hoja con el logo del ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, y menciona: *Las Consejeras y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche no compartimos la determinación tomada por [REDACTED] de este órgano público local electoral de suspender indebidamente mediante un receso el desarrollo de la 3ª. sesión ordinaria de Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio del 2022 a las 10:00 horas. Lo anterior toda vez que la suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o de fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, lo al efecto no ocurrió. Decretar un receso y decidir reanudar la sesión ordinaria el lunes primero de agosto a las 10:00 horas, sin que se hubieran desahogado la totalidad de los asuntos enlistados en la orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el día último día hábil del mes de julio del 2022. Ante este escenario las Consejeras y los Consejeros del IEEC exigimos el cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y el respeto a quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. ATENTAMENTE Nadine Abigail Moguel Ceballos CONSEJERA ELECTORAL; Danny Alberto Góngora Moo CONSEJERO ELECTORAL; Fátima Giselle Meunier Rosas CONSEJERA ELECTORAL; Juan Carlos Mena Zapata CONSEJERO ELECTORAL; Clara Concepción Castro Gómez; Abner Ronces Mex. Del lado derecho de la publicación señala Danny Gongora. 29 de julio. Instituto Electoral Campeche.*

Acto continuo, se procede a abrir la octava carpeta denominada 8, tal y como se muestra a continuación:

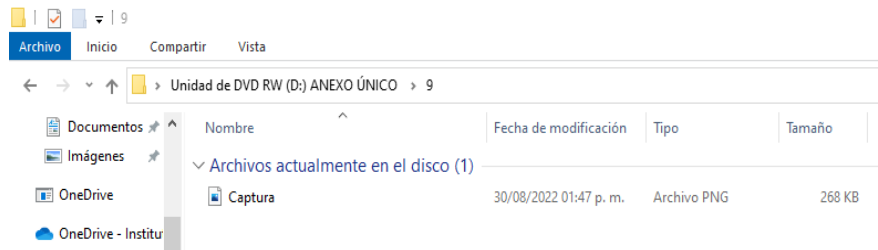


Como se observa, se despliega 1 archivo tipo PNG, identificado como “Captura” con un tamaño de 299 KB, mismo que se procede a abrir, como se muestra a continuación:



Se hace constar, que es una imagen que contiene una captura de pantalla de la red social Facebook donde aparece una hoja con el logo del ieee INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, y menciona: *Las Consejeras y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche no compartimos la determinación tomada por [redacted] de este órgano público local electoral de suspender indebidamente mediante un receso el desarrollo de la 3ª. sesión ordinaria de Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio del 2022 a las 10:00 horas. Lo anterior toda vez que la suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o de fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, lo al efecto no ocurrió. Decretar un receso y decidir reanudar la Sesión Ordinaria el día lunes primero de agosto a las 10:00 horas, sin que se hubieran desahogado la totalidad de los asuntos enlistados en el orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el día último día hábil del mes de julio del 2022. Ante este escenario las Consejeras y los Consejeros del IEEC exigimos el cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y el respeto a quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. ATENTAMENTE Nadine Abigail Moguel Ceballos CONSEJERA ELECTORAL; Danny Alberto Góngora Moo CONSEJERO ELECTORAL; Fátima Giselle Meunier Rosas CONSEJERA ELECTORAL; Juan Carlos Mena Zapata CONSEJERO ELECTORAL; Clara Concepción Castro Gómez; Abner Ronces Mex. Del lado derecho de la publicación señala Fatima Gisselle. 29 de julio. SIEMPRE A FAVOR DEL RESPECTO DEL Instituto Electoral Campeche Los órganos de lo integran y de todas las personas que ahí convergemos.*

Acto seguido se procede a abrir la novena carpeta denominada **9**, tal y como se muestra a continuación:

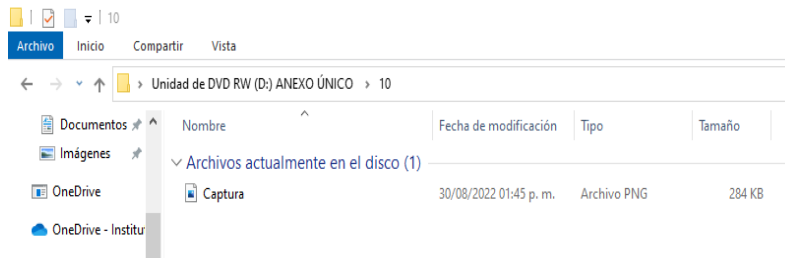


Como se observa, se despliega 1 archivo tipo PNG, identificado como “Captura” con un tamaño de 268 KB, mismo que se procede a abrir, como se muestra a continuación:



Se hace constar, que es una imagen que contiene una captura de pantalla de la red social Facebook donde aparece una hoja con el logo del ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, y menciona: *Las Consejeras y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche no compartimos la determinación tomada por [REDACTED] de este órgano público local electoral de suspender indebidamente mediante un receso el desarrollo de la 3ª. sesión ordinaria de Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio del 2022 a las 10:00 horas. Lo anterior toda vez que la suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o de fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, lo al efecto no ocurrió. Decretar un receso y decidir reanudar la sesión ordinaria el lunes primero de agosto a las 10:00 horas, sin que se hubieran desahogado la totalidad de los asuntos enlistados en la orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el día último día hábil del mes de julio del 2022. Ante este escenario las Consejeras y los Consejeros del IEEC exigimos el cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y el respeto a quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. ATENTAMENTE Nadine Abigail Moguel Ceballos CONSEJERA ELECTORAL; Danny Alberto Góngora Moo CONSEJERO ELECTORAL; Fátima Giselle Meunier Rosas CONSEJERA ELECTORAL; Juan Carlos Mena Zapata CONSEJERO ELECTORAL; Clara Concepción Castro Gómez; Abner Ronces Mex. Del lado derecho de la publicación señala Nadine Moguel. 29 de julio. El respeto al trabajo colegiado es y será siempre la fortaleza de los órganos electorales Instituto Electoral Campeche.*

Acto continuo, se procede a abrir la décima carpeta denominada **10**, tal y como se muestra a continuación:



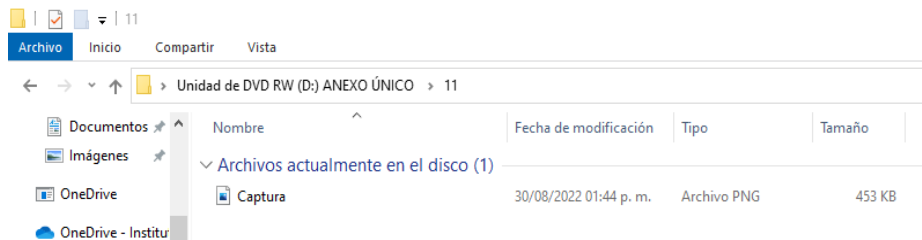
Como se observa, se despliega 1 archivo tipo PNG, identificado como “Captura” con un tamaño de 284 KB, mismo que se procede a abrir, como se muestra a continuación:



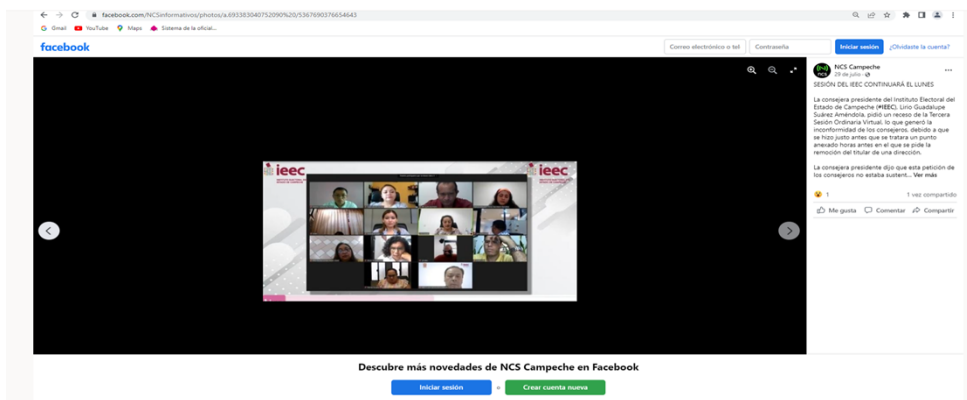
Se hace constar, que es una imagen que contiene una captura de pantalla de la red social Facebook donde aparece una hoja con el logo del ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, y menciona: *Las Consejeras y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche no compartimos la determinación tomada por la consejera presidenta de este órgano público local electoral de suspender indebidamente mediante un receso el desarrollo de la 3ª. sesión ordinaria de Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio del 2022 a las 10:00 horas. Lo anterior toda vez que la suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o de fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, lo al efecto no ocurrió. Decretar un receso y decidir reanudar la sesión ordinaria el lunes primero de agosto a las 10:00 horas, sin que se hubieran desahogado la totalidad de los asuntos enlistados en la orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el día último día hábil del mes de julio del 2022. Ante este escenario las Consejeras y los Consejeros del IEEC exigimos el cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y el respeto a quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. ATENTAMENTE Nadine Abigail Moguel Ceballos CONSEJERA ELECTORAL; Danny Alberto Góngora Moo CONSEJERO ELECTORAL; Fátima Giselle Meunier Rosas CONSEJERA ELECTORAL; Juan Carlos Mena Zapata CONSEJERO ELECTORAL; Clara Concepción Castro Gómez; Abner Ronces Mex.* Del lado derecho de la publicación señala NCS Campeche. 29 de julio. Los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche (#IEEC) externaron su inconformidad contra la consejera presidenta de este organismo (no mencionan en el escrito su

nombre), Lirio Suárez Améndola, por suspender indebidamente la tercera sesión ordinaria del Consejo General de este jueves 29 de julio de 2022 así lo escriben.

Acto seguido se procede a abrir la décima primera carpeta denominada **11** , tal y como se muestra a continuación:

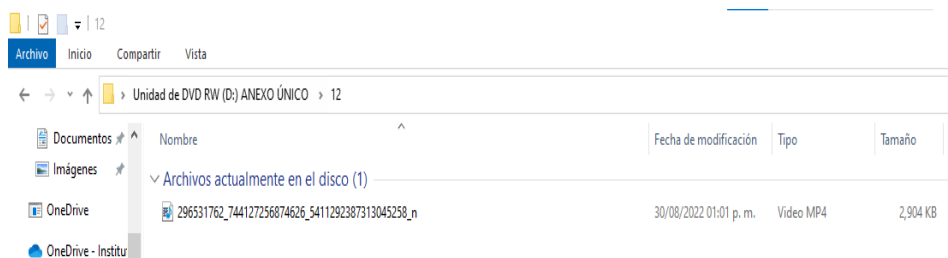


Como se observa, se despliega 1 archivo tipo PNG, identificado como “Captura” con un tamaño de 453 KB, mismo que se procede a abrir, como se muestra a continuación:



Se hace constar, que es una imagen que contiene una captura de pantalla de la red social Facebook donde aparece la imagen de diversas personas del sexo masculino y femenino; en los extremos superiores tiene un log del ieee INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; [REDACTED], pidió un receso de la Tercera Sesión Ordinaria virtual, lo que generó la inconformidad de los consejeros, debido a que se hizo justo antes de que se tratara un punto anexo horas antes en el que se pide la remoción del titular de una dirección. La consejera presidenta dijo que esta petición de los consejeros no estaba [...]

Siguiendo la diligencia, se procede a abrir la primera decima segunda denominada **12**, tal y como se muestra a continuación:

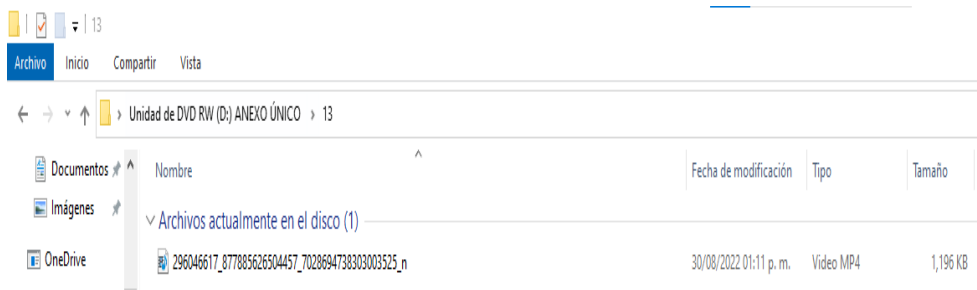


Como se observa, se despliega 1 archivo de video tipo MP4, identificado como “296531762_744127256874626_5411292387313045258_n” con un tamaño de 2904 KB, el cual se procede a reproducir y tiene una duración de dos minutos con cuarenta y cuatro segundos (00:02:44), como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Acto seguido se procede a abrir la décima tercera carpeta denominada **13**, tal y como se muestra a continuación:

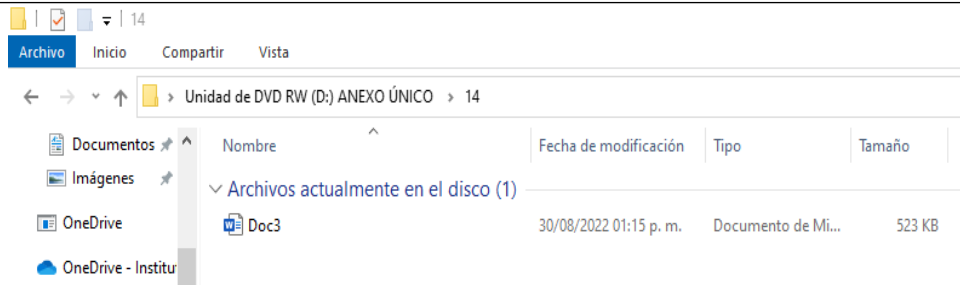


Como se observa, se despliega 1 archivo de video tipo MP4, identificado como “296046617_877885626504457_70286947383003525_n” con un tamaño de 1,196 KB, el cual se procede a reproducir y tiene una duración de treinta y dos segundos (00:00:32), como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Siguiendo la diligencia, se procede a abrir la décima cuarta denominada **14**, tal y como se muestra a continuación:

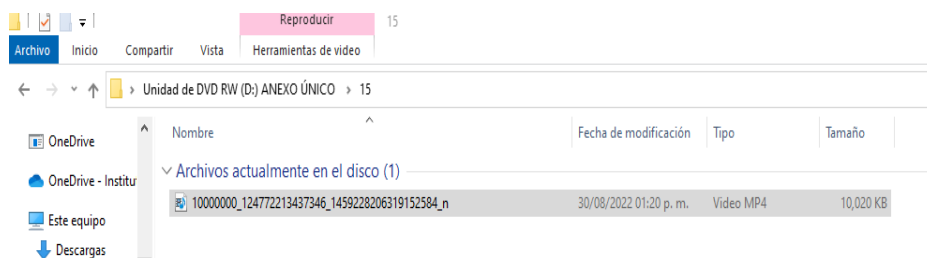


Como se observa, se despliega 1 archivo formato word, identificado como “Doc3” con un tamaño de 523 KB, mismo que se procede a abrir, y el mismo contiene una página con una imagen de captura de pantalla de la red social Facebook, como se muestra a continuación:

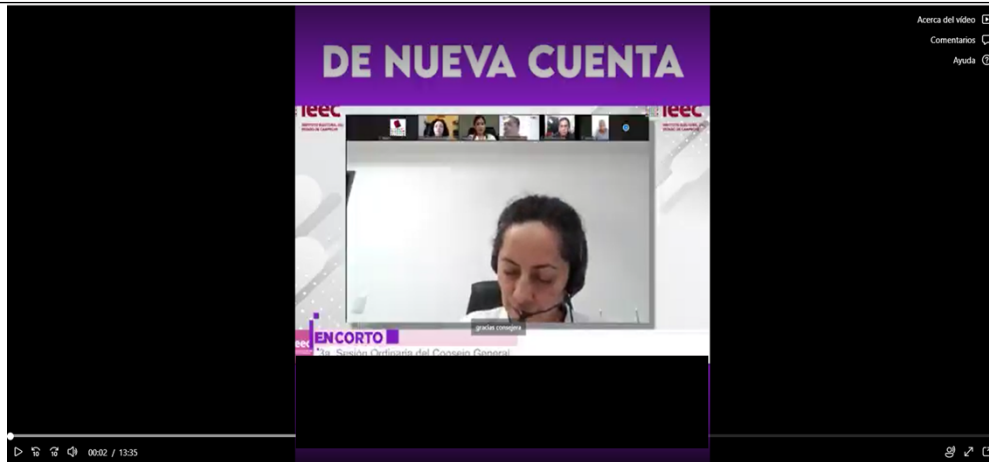


Se hace constar que es una imagen que contiene una captura de pantalla de internet de la página Facebook, misma que contiene un texto, sin embargo, se hace constar que esta borroso, por lo que no se aprecia el contenido.

Acto seguido se procede a abrir la décima quinta carpeta denominada **15**, tal y como se muestra a continuación:

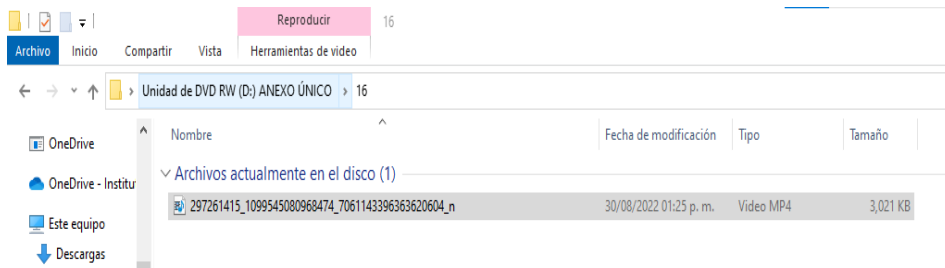


Como se observa, se despliega 1 archivo de video tipo MP4, identificado como “10000000_124772213437346_1459228206319152584_n” con un tamaño de 10,020 KB, el cual se procede a reproducir y tiene una duración de trece minutos y treinta y cinco segundos (00:13:35), como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Siguiendo la diligencia, se procede a abrir la décima sexta denominada **16**, tal y como se muestra a continuación:

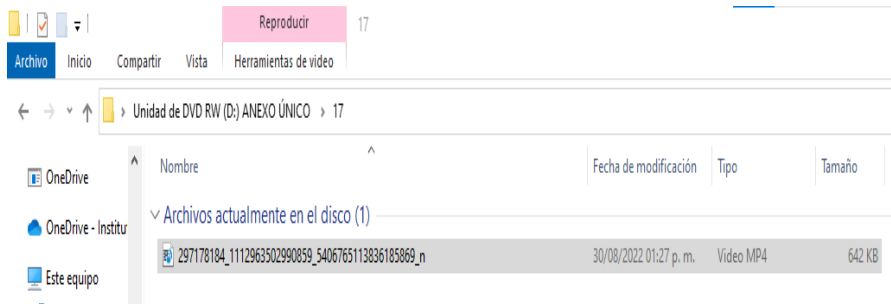


Como se observa, se despliega 1 archivo de video tipo MP4, identificado como “297261415_1099545080968474_7061143396363620604_n” con un tamaño de 3,021 KB, el cual se procede a reproducir y tiene una duración de un minuto con cuarenta y cuatro segundos (00:01:44), como se muestra a continuación:

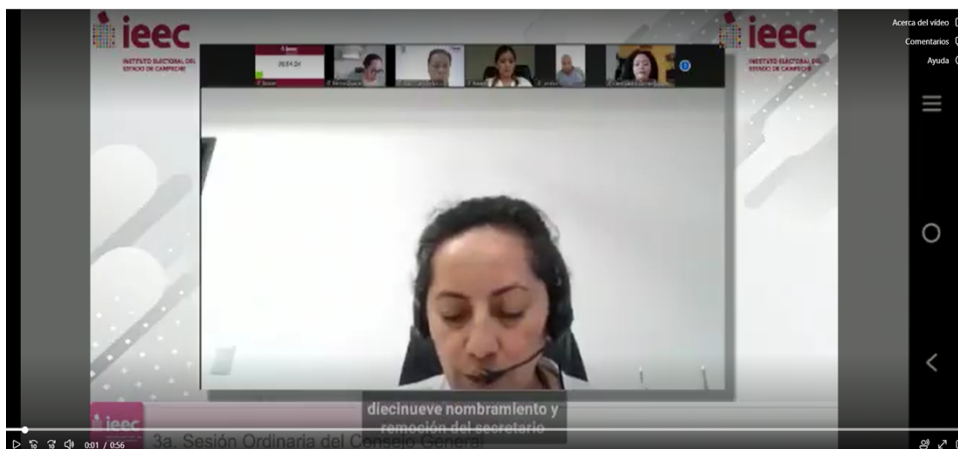


Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Acto seguido se procede a abrir la décima séptima carpeta denominada **17** , tal y como se muestra a continuación:



Como se observa, se despliega 1 archivo de video tipo MP4, identificado como “277178184_1112963502990859_5406765113836185869_n” con un tamaño de 624 KB, el cual se procede a reproducir y tiene una duración cincuenta y seis minutos (00:00:56), como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Siguiendo la diligencia, se procede a abrir la décima octava denominada **18**, tal y como se muestra a continuación:



Como se observa, se despliega 1 archivo tipo PNG, identificado como “Captura” con un tamaño de 541 KB, mismo que se procede a abrir, como se muestra a continuación:

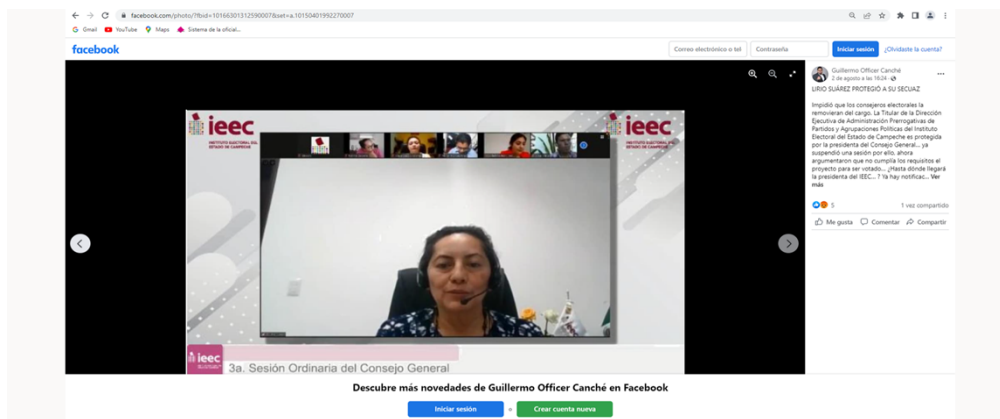


Se hace constar, que es una imagen que contiene una captura de pantalla de la página de Facebook, en la que se encuentra una nota periodística publicada del DIARIO INDEPENDIENTE TRIBUNA y que en el centro se visualiza el título de una noticia que señala *“División en el IECC, provocó su parálisis. Abandonan cinco consejeros sesión ordinaria; piden cese de Claudia Góngora Ramírez”*; y a lado del texto se encuentra una imagen con varias personas del sexo masculino y femenino.

Acto continuo, se procede a abrir la décima novena denominada **19**, tal y como se muestra a continuación:



Como se observa, se despliega 1 archivo tipo PNG, identificado como *“Captura”* con un tamaño de 713 KB, mismo que se procede a abrir, como se muestra a continuación:



Se hace constar, que es una imagen que contiene una captura de pantalla de la página de Facebook, en la que al centro se encuentra una mujer de tez blanca con audífonos negros, en la parte superior la imagen de cinco personas del sexo masculino y femenino; en la parte inferior contiene la leyenda *ieec. 3ª. Sesión Ordinaria del Consejo General*; y en los extremos superiores derecho e izquierdo el logotipo que señala *ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*. Acto continuo, se procede a abrir la vigésima denominada **20**, tal y como se muestra a continuación:

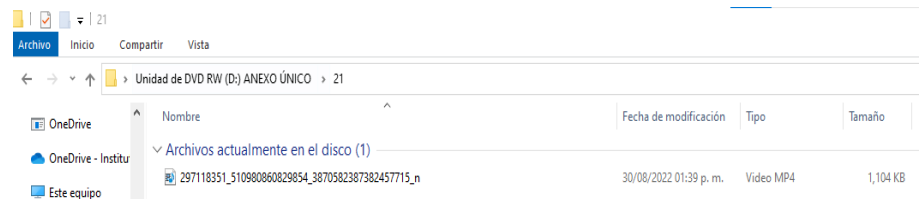


Como se observa, se despliega 1 archivo tipo PNG, identificado como “Captura” con un tamaño de 67 KB, mismo que se procede a abrir, como se muestra a continuación:



Se hace constar, que es una imagen que contiene una captura de pantalla de la página de Facebook, en la que al centro se encuentra el símbolo de una mano con el pulgar hacia arriba y menciona *Esta página no está disponible. Es posible que el enlace que seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado la página.*

Acto seguido se procede a abrir la vigésima primera carpeta denominada **21**, tal y como se muestra a continuación:

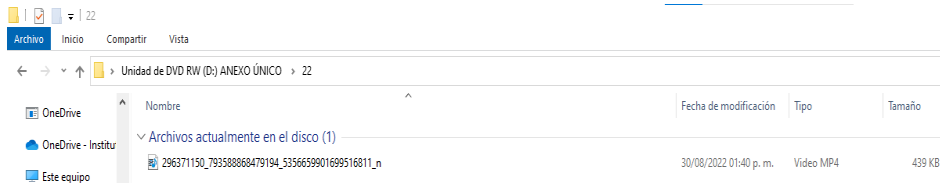


Como se observa, se despliega 1 archivo de video tipo MP4, identificado como “297118351_510980860829854_3870582387382457715_n” con un tamaño de 1,104 KB, el cual se procede a reproducir y tiene una duración un minuto con cincuenta y dos segundos (00:01:52), como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Acto seguido se procede a abrir la vigésima segunda carpeta denominada **22** , tal y como se muestra a continuación:



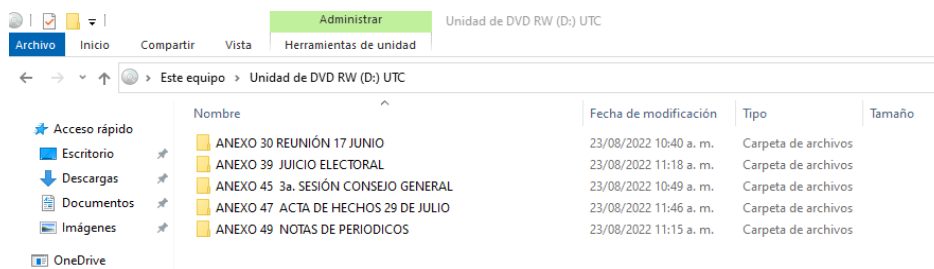
Como se observa, se despliega 1 archivo de video tipo MP4, identificado como “296371150_793588868479194_5356659901699516811_n” con un tamaño de 439 KB, el cual se procede a reproducir y tiene una duración cuarenta y dos segundos (00:00:42), como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

11. Dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD).

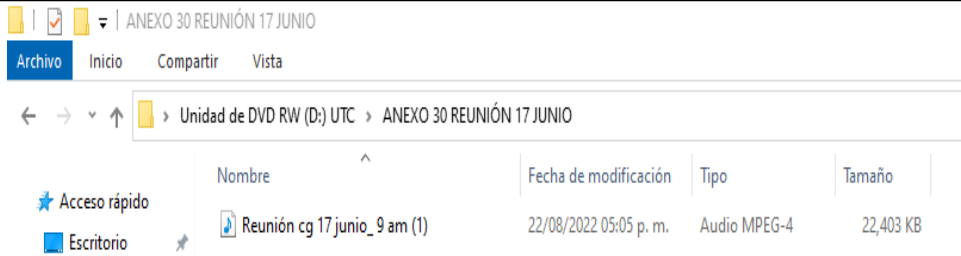
Acto seguido, en un equipo de cómputo perteneciente al Instituto Nacional Electoral, se procedió a insertar el medio magnético que se encuentra agregado a foja **3145** del expediente, mismo que despliega el contenido mostrado a continuación:



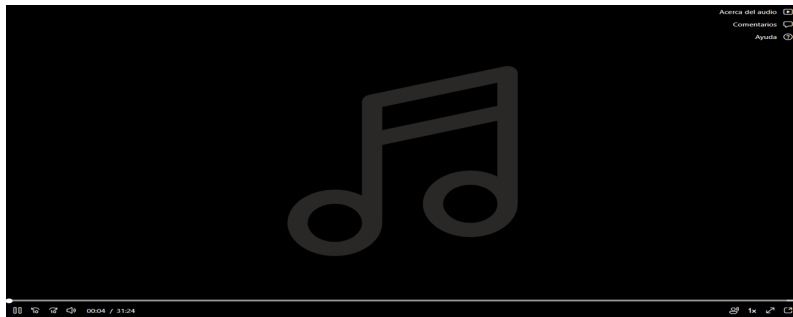
De la imagen anterior se desprende que el dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD) contiene 5 carpetas denominadas:

- ANEXO 30 REUNIÓN 17 DE JUNIO
- ANEXO 39 JUICIO ELECTORAL
- ANEXO 45 3ª SESIÓN CONSEJO GENERAL
- ANEXO 47 ACTA DE HECHOS 29 DE JULIO
- ANEXO 49 NOTAS PERIODISTICAS

Acto seguido se procede a abrir la primera carpeta denominada **ANEXO 30 REUNIÓN 17 DE JUNIO**, tal y como se muestra a continuación:

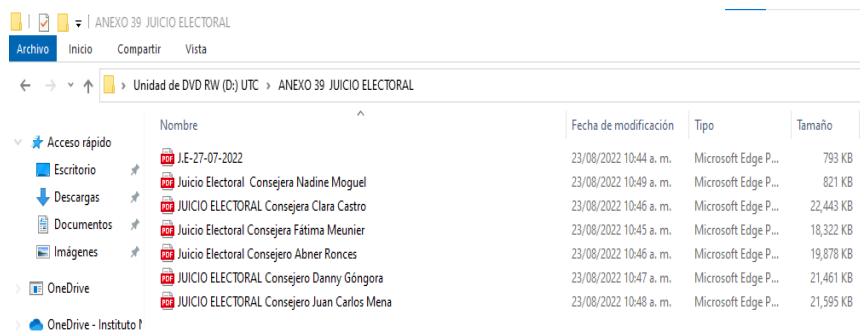


Como se observa, se despliega 1 archivo de audio tipo MPEG-4, identificado como “*Reunión cg 17 junio_9 am(1)*” con un tamaño de 22,403 KB, mismo que se procede a abrir y tiene una duración de treinta y un minutos con veinticuatro segundos (00:31:24) como se muestra a continuación:



Se procede a reproducir en el archivo de audio identificado como “*Reunión cg 17 junio_9 am(1)*”; respecto del cual se hace constar que es el mismo video que se ha certificado en el numeral 1 de la presente acta, razón por la cual, y que en obvio de inútiles repeticiones, se deja constancia que la certificación correspondiente del video se entiende por reproducido en todas y cada una de sus partes.

Acto continuo, se procede a abrir la segunda carpeta denominada **ANEXO 39 JUICIO ELECTORAL**, tal y como se muestra a continuación:

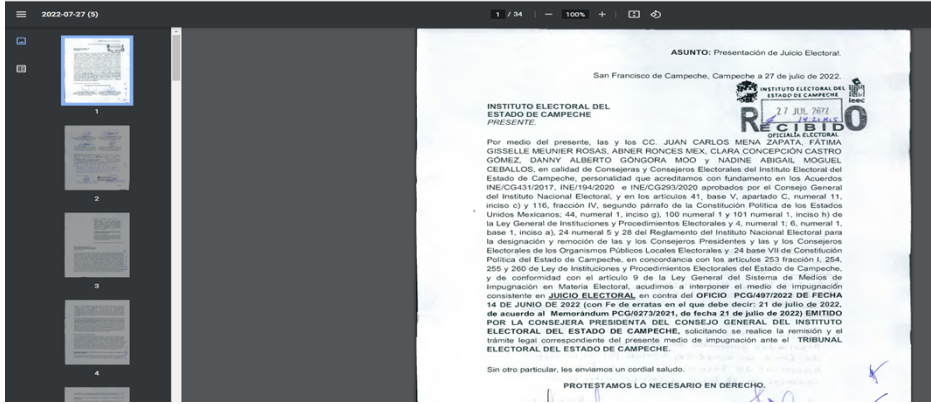


De la imagen anterior se desprende que el dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD) contiene 7 archivos en formato PDF, denominados:

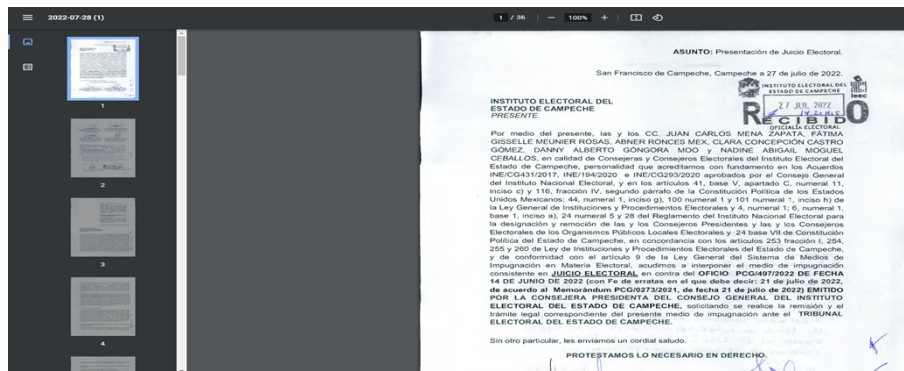
- J.E-27-07-2022
- Juicio Electoral Consejera Nadine Moguel
- JUICIO ELECTORAL Consejera Clara Castro
- Juicio Electoral Consejera Fátima Meunier
- Juicio Electoral Consejero Abner Ronces
- JUICIO ELECTORAL Consejero Danny Góngora
- JUICIO ELECTORAL Consejero Juan Carlos Mena



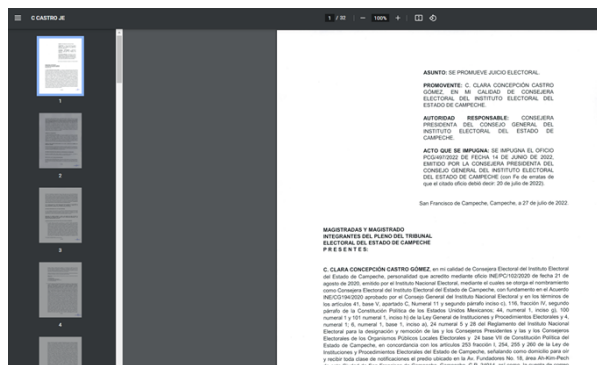
Siguiendo con la diligencia, se procede a abrir el archivo denominado **J.E-27-07-2022**, mismo que tiene un tamaño de 793 KB y consta de 34 fojas, como se aprecia a continuación:



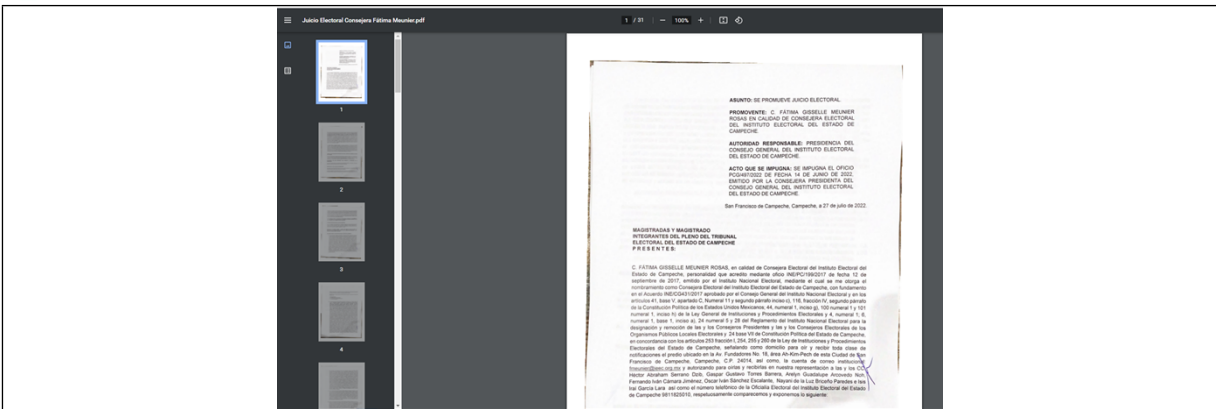
Acto continuo, se procede a abrir el archivo denominado **Juicio Electoral Consejera Nadine Moguel**, mismo que tiene un tamaño de 821 KB y consta de 36 fojas, como se aprecia a continuación:



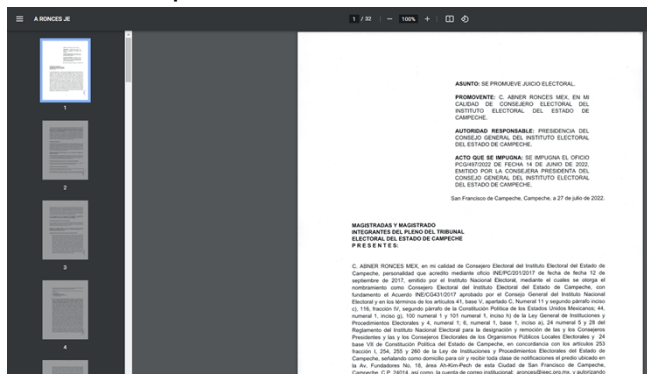
Acto continuo, se procede a abrir el archivo denominado **JUICIO ELECTORAL Consejera Clara Castro**, mismo que tiene un tamaño de 22,443 KB y consta de 32 fojas, como se aprecia a continuación:



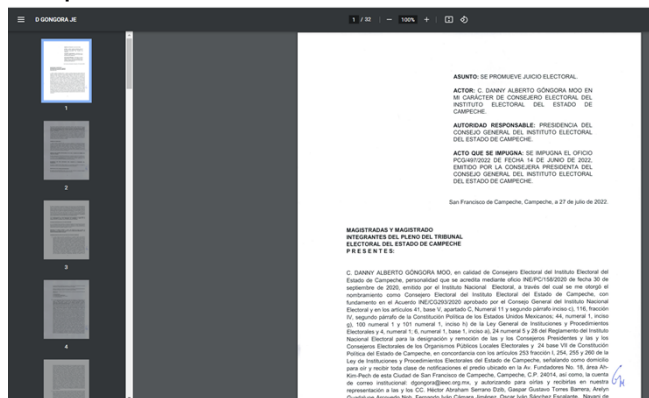
Acto seguido, se procede a abrir el archivo denominado **Juicio Electoral Consejera Fátima Meunier**, mismo que tiene un tamaño de 18,322 KB y consta de 31 fojas, como se aprecia a continuación:



Siguiendo con la diligencia, se procede a abrir el archivo denominado **Juicio Electoral Consejero Abner Ronces**, mismo que tiene un tamaño de 19,878 KB y consta de 32 fojas, como se aprecia a continuación:



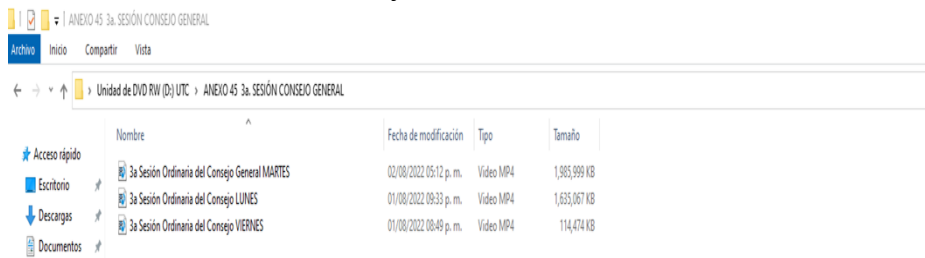
Acto seguido, se procede a abrir el archivo denominado **JUICIO ELECTORAL Consejero Danny Góngora**, mismo que tiene un tamaño de 21,461 KB y consta de 32 fojas, como se aprecia a continuación:



Acto continuo, se procede a abrir el archivo denominado **JUICIO ELECTORAL Consejero Juan Carlos Mena**, mismo que tiene un tamaño de 21,595 KB y consta de 28 fojas, como se aprecia a continuación:



Acto continuo, se procede a abrir la tercera carpeta denominada **ANEXO 45 3ª SESIÓN CONSEJO GENERAL**, tal y como se muestra a continuación:



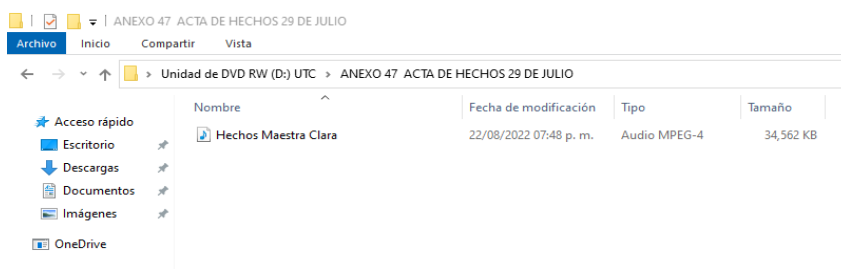
De la imagen anterior, se despliega que contiene tres archivos de video tipo MP4, denominados “3a Sesión Ordinaria del Consejo General MARTES”; “3a Sesión Ordinaria del Consejo LUNES” y “3a Sesión Ordinaria del Consejo VIERNES”.

Se procede a reproducir el primer video “3a Sesión Ordinaria del Consejo General MARTES” el cual tiene una duración de tres horas con veinte tres minutos y veintinueve milésimos de segundo (03:23:29), respecto del cual se hace constar que es el mismo video que se ha certificado en el numeral 1 de la presente acta, razón por la cual, se deja constancia que se tiene por desahogado en términos de la certificación referida.

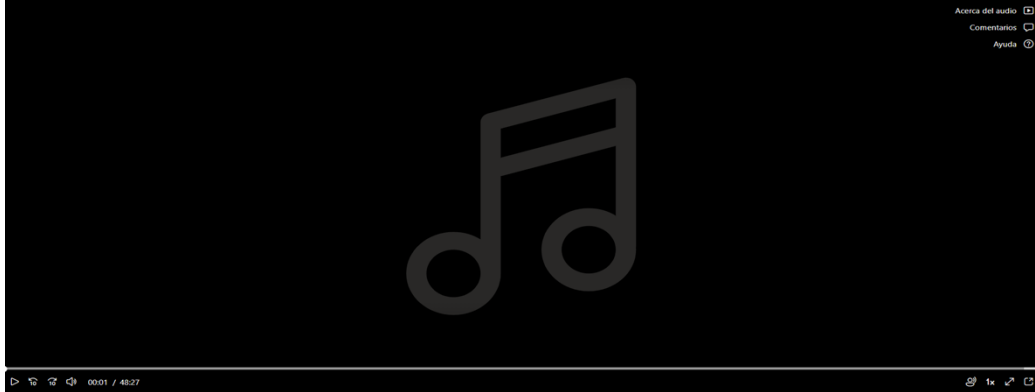
Acto continuo, se procede a reproducir el segundo video “3a Sesión Ordinaria del Consejo LUNES”, el cual tiene una duración de dos horas con cuarenta y ocho minutos (00:02:48:00), respecto del cual se hace constar que es el mismo video que se ha certificado en el numeral 1 de la presente acta, razón por la cual, se deja constancia que se tiene por desahogado en términos de la certificación referida.

Acto seguido, se reproduce el tercer video “3a Sesión Ordinaria del Consejo VIERNES”, el cual tiene una duración de cincuenta y cinco minutos con cuarenta y cinco segundos (00:55:45), respecto del cual se hace constar que es el mismo video que se ha certificado en el numeral 1 de la presente acta, razón por la cual, se deja constancia que se tiene por desahogado en términos de la certificación referida.

Siguiendo con la diligencia, se procede a abrir la cuarta carpeta denominada **ANEXO 47 ACTA DE HECHOS 29 DE JULIO**, tal y como se muestra a continuación:



Como se observa, se despliega un archivo de audio tipo MPEG-4, identificados como “*Hechos Maestra Clara*” con un tamaño 34, 562 KB; el cual se procede a reproducir y tiene una duración de cuarenta y ocho minutos con veintisiete segundos (00:48:27).



Acto continuo, se procede a abrir la quinta carpeta denominada **ANEXO 49 NOTAS PERIODISTICAS**, tal y como se muestra a continuación:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
NCS-Campeche-fdown.net (2 AGOSTO)	02/08/2022 10:07 p. m.	Video MP4	439 KB
Reunion JULIO	07/08/2022 12:11 p. m.	Video MP4	365,863 KB
WhatsApp Video 2022-08-01 at 10.38.51 PM (1 agosto)	01/08/2022 10:48 p. m.	Video MP4	2,994 KB
WhatsApp Video 2022-08-01 at 10.38.51 PM	01/08/2022 10:48 p. m.	Video MP4	2,994 KB
WhatsApp Video 2022-08-01 at 10.55.01 PM (30 julio)	01/08/2022 11:00 p. m.	Video MP4	1,368 KB
WhatsApp Video 2022-08-01 at 11.33.12 PM (1 agosto)	01/08/2022 11:40 p. m.	Video MP4	629 KB
WhatsApp Video 2022-08-02 at 11.26.06 PM (2 agosto)	03/08/2022 01:22 a. m.	Video MP4	17,701 KB
WhatsApp Video 2022-08-02 at 11.26.06 PM	03/08/2022 01:22 a. m.	Video MP4	17,701 KB

De la imagen anterior se desprende que el dispositivo de almacenamiento Disco Compacto (CD) contiene 7 archivos en formato MP4, denominados:

- NCS-Campeche-fdown.net (2 AGOSTO)
- Reunion JULIO
- WhatsApp Video 2022-08-01 at 10.38.51 PM (1 agosto)
- WhatsApp Video 2022-08-01 at 10.38.51 PM
- WhatsApp Video 2022-08-01 at 10.55.01 PM (30 de julio)
- WhatsApp Video 2022-08-01 at 11.33.12 PM (1 agosto)
- WhatsApp Video 2022-08-02 at 11.26.06 PM (2 agosto)
- WhatsApp Video 2022-08-02 at 11.26.06 PM



Siguiendo con la diligencia, se procede a abrir el archivo denominado **NCS-Campeche-fdown.net (2 AGOSTO)**, mismo que se procede a abrir y tiene una duración de cuarenta y dos segundos (00:42:00) como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil

veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Acto seguido, se procede a abrir el archivo denominado **Reunion JULIO**, Como se observa, se despliega un archivo de video tipo MP4, identificados como “*Reunion JULIO*” con un tamaño 365,863 KB; el cual se procede a reproducir y tiene una duración de cuarenta y cuatro minutos con dieciséis segundos (00:56:07), como se muestra a continuación:

INICIO DEL VIDEO	FIN DEL VIDEO
	
(00:00:01)	(00:56:07)

Siguiendo con la diligencia, se procede a abrir el archivo denominado **WhatsApp Video 2022-08-01 at 10.38.51 PM (1 agosto)**, mismo que se procede a abrir y tiene una duración de un minuto con cuarenta y cuatro segundos (00:01:44) como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Acto seguido, se procede a abrir el archivo denominado **WhatsApp Video 2022-08-01 at 10.38.51 PM**, mismo que se procede a abrir y tiene una duración de un minuto con cuarenta y cuatro segundos (00:01:44) como se muestra a continuación:



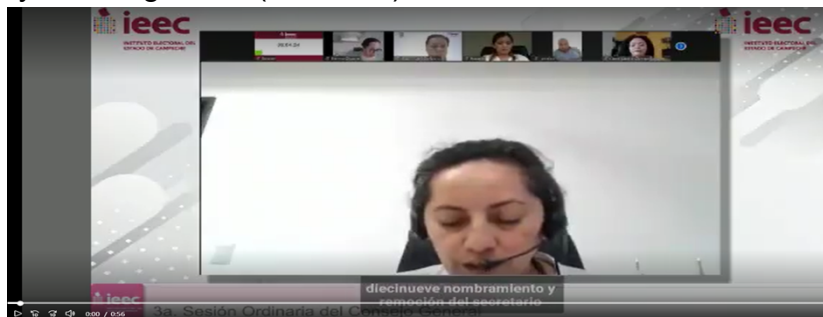
Se deja constancia que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Acto continuo, se procede a abrir el archivo denominado **WhatsApp Video 2022-08-01 at 10.55.01 PM**, mismo que se procede a abrir y tiene una duración de treinta y siete segundos (00:37:00) como se muestra a continuación:



Se deja constancia que el video se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022 de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Acto seguido, se procede a abrir el archivo denominado **WhatsApp Video 2022-08-01 at 11.33.12 PM (1 agosto)**, mismo que se procede a abrir y tiene una duración de cincuenta y seis segundos (00:56:00) como se muestra a continuación:



Se deja constancia de que el video ya se encuentra certificado mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/283/2022, de treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Oficialía Electoral del INE, la cual obra en autos visible a fojas 2370 a 2404.

Acto continuo, se procede a abrir el archivo denominado **WhatsApp Video 2022-08-02 at 11.26.06 PM (2 agosto)**, el cual tiene una duración un minuto con cincuenta y dos segundos (00:01:52), respecto del cual se hace constar que es el mismo video que se ha certificado en el numeral 2 de la presente acta, razón por la cual, y que en obvio de inútiles repeticiones, se deja constancia que la certificación correspondiente del video se entiende por reproducido en todas y cada una de sus partes.

Acto seguido, se procede a abrir el archivo denominado **WhatsApp Video 2022-08-02 at 11.26.06 PM**, el cual tiene una duración un minuto con cincuenta y dos segundos (00:01:52), respecto del cual se hace constar que es el mismo video que se ha certificado en el numeral 2 de la presente acta, razón por la cual, y que en obvio de inútiles repeticiones, se deja constancia que la certificación correspondiente del video se entiende por reproducido en todas y cada una de sus partes.

Con lo anterior, se da por concluida la presente diligencia, siendo las doce horas del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para los efectos precisados al inicio de la presente, misma que consta en sesenta y siete fojas útiles, para los efectos legales a que haya lugar.

Provee y firma la presente acta circunstanciada.

ACTA CIRCUNSTANCIADA INE/DS/OE/CIRC/296/2022, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE CERTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE SIETE (7) PÁGINAS DE INTERNET Y CUATRO AUDIOS SEÑALADOS EN LA QUEJA

1.- <https://www.facebook.com/photo!?fbid=561627982376078&ser-a.109945430877671>

2.- <https://www.facebook.com/paulo.gonzalez.507>

3.- <https://www.facebook.com/photo?fbid=10159966221157383&ser-a.10150257151067383->

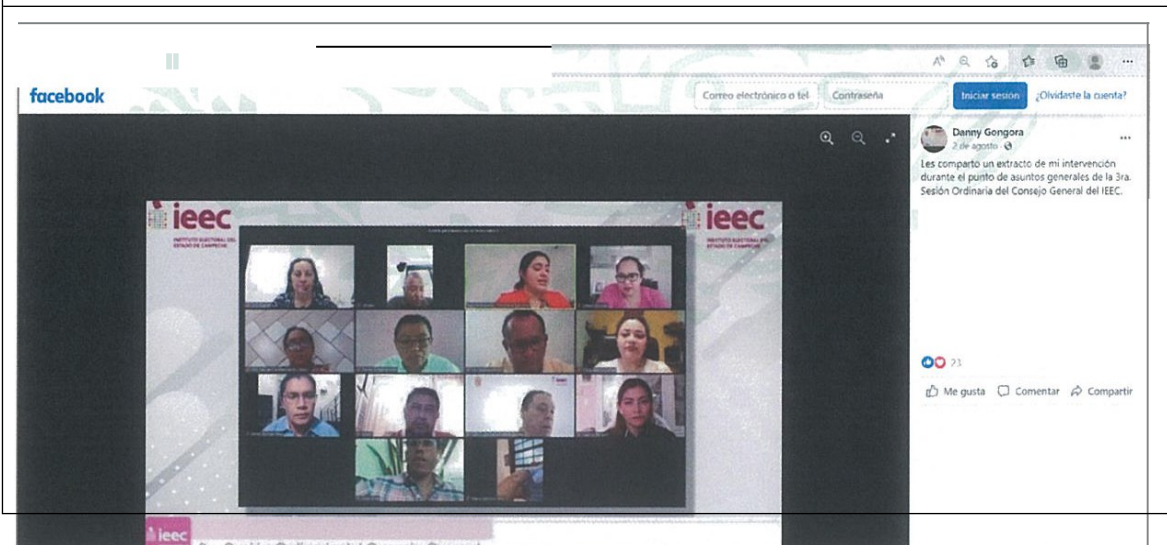
4.- [https://www.facebook.com/groups/246077866182897/permalink/1236314813825859/-](https://www.facebook.com/groups/246077866182897/permalink/1236314813825859/)

5.- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=10159169229478003&ser-a.10150159104308003>

6.- <https://www.facebook.com/Cadena/nfoCamp/photos/1010115936339907>

7.- <https://www.facebook.com/Cadena/nfoCamp/photos/984437725574395->

1.- <https://www.facebook.com/photo!?fbid=561627982376078&ser-a.109945430877671>





Se advierte que la página electrónica corresponde a la red social denominada "facebook", correspondiente al usuario "Danny Gongora", "2 de agosto", acompañada del texto "Les comparto un extracto de mi intervención durante el punto de asuntos generales de Ja 3ra. Sesión Ordinaria del Consejo General del IEEC."El día de hoy, continuamos siendo testigos de una serie de irregularidades que se vienen cometiendo durante toda Ja celebración de Ja 3ra Sesión Ordinaria del Consejo General. Bajo el argumento de atribuciones conferidas a Ja Presidencia del Consejo General, las cuales desde mi punto de vista, no tienen sustento jurídico válido, pero que se interpretan a conveniencia, se han realizado las siguientes ilegalidades: El día viernes se presentó un hecho inédito, se decretó de forma arbitraria el receso de Ja sesión, Jo cual fue indebido y contrario a Ja normativa establecida en el Reglamento de Sesiones de Jos Consejos General, Distritales y Municipales del IEEC, pues Jos recesos solo pueden decretarse durante las sesiones que previamente hayan sido declaradas con el carácter permanentes, y no así, en una sesión ordinaria Ja cual únicamente puede suspenderse por causa fortuita o de fuerza mayor y por alteración del orden en Ja sala de sesiones en caso de estar realizándose presencialmente, así Jo dispone el artículo 13 del Reglamento de Sesiones. En consecuencia, al decretarse indebidamente que Ja realización de Ja Sesión Ordinaria pasará al lunes 1 de agosto, se cometió otra ilegalidad, pues esta sesión debía realizarse a más tardar el último día hábil del mes de julio, de acuerdo con Jo señalado en los artículos 267 de Ja Ley de Instituciones y 11 del Reglamento de Sesiones, Jos cuales disponen que concluido el proceso electora/, el Consejo General sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada tres meses. Asimismo, el día de ayer tuvo Jugar algo nunca visto, se decidió NO someter a Ja votación de las y Jos integrantes del Consejo General un asunto que se encontraba debidamente enlistado en el orden del día de Ja sesión, vulnerando Jos derechos político-electorales de quienes integramos este órgano colegiado, pues se impidió de forma autoritaria el ejercicio de nuestro derecho, en contra de lo establecido en Jos artículos 9, 32 y 44 del Reglamento de Sesiones del IEEC, Jos cuales señalan que, Jos asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y votados, salvo que, con base en consideraciones fundadas, el propio Consejo acuerde posponer Ja discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique Ja contravención de disposiciones legales; por Jo que, agotadas las intervenciones solicitadas, se procederá de inmediato a Ja votación, en Jos asuntos que así corresponda. De esta forma se transgredió mi derecho para participar en las deliberaciones y votar Jos proyectos de acuerdo o resoluciones que se sometían a Ja consideración del Consejo General. Con esta serie de decisiones, NO se abona a Ja legalidad y certeza en Ja conducción del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y mucho menos se garantiza Ja unidad y cohesión de las actividades de Jos órganos del instituto electoral. Finalmente, hago un llamado al diálogo, a conducir nuestro actuar en estricto apego a Jos principios que rigen Ja materia electoral, esto no se trata de imponer decisiones, al formar parte de un cuerpo colegiado pueden surgir distintos puntos de vista y que bueno que así sea, las distintas visiones siempre serán bienvenidas; pero por encima de ellas, siempre debe estar Ja legalidad y Ja decisión de Ja mayoría, de eso se trata Ja democracia y si no Jo entendemos así, siempre existirá el riesgo de caer en el".

La publicación va acompañada de una imagen en la que se observan catorce (14) personas de ambos géneros, quienes se visualizan en recuadros, así como "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", "3ª. Sesión Ordinaria del Consejo General".

Al finalizar la página "Descubre más novedades de Danny Gongora en Facebook", "Iniciar sesión" "o" "Crear cuenta nueva".

2.- <https://www.facebook.com/pau/o.gonzalez.507>





De la liga anterior se visualiza que la dirección electrónica corresponde a la red social "facebook", correspondiente a la cuenta del usuario "Paulo Gonzalez", específicamente al perfil principal, donde sobresalen dos (2) fotografías correspondientes a la foto de perfil y la portada, en la primera de estas se advierte la imagen de una persona de género masculino, cabello corto, barba; mientras que en la foto de portada se muestra el mar, algunas embarcaciones y la puesta del sol. -----

De lado izquierdo los apartados "Amigos", "Fotos", "Videos", "Mas", debajo "Información", "Empleo", (ícono) "No hay lugares de trabajo para mostrar", "Universidad", "Estudió en la Universidad Autónoma de Campeche", "Escuela secundaria", "Estudió en la prevo".

Al centro de la página se observan las publicaciones hechas por el referido usuario. --

Finalizando la página "Conéctate con Paulo Gonzalez en Facebook", "Iniciar sesión", "o", "Crear cuenta nueva.



Foto de perfil

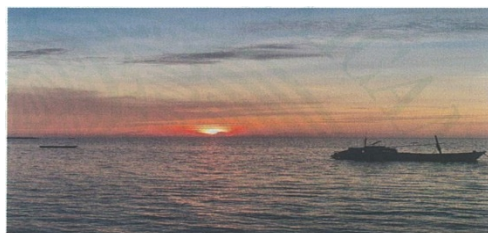
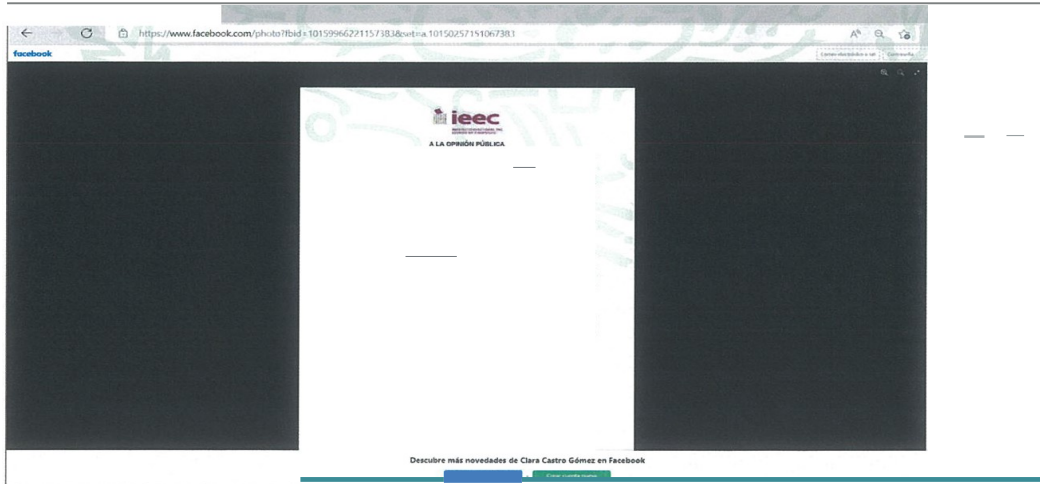


Foto de portada

3.- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=10159966221157383&set=a.10150257151067383>



De la liga anterior se visualiza que la dirección electrónica a la página de la red social "facebook", en la que se aloja una publicación del usuario "Clara Castro Gómez", "29 de julio", con el texto: "El respeto a /as instituciones inicia desde las personas que las conformamos. Nuestro actuar en el servicio público está determinado por un marco legal, tutelado constitucionalmente, y quienes conocemos y estamos conscientes del compromiso que ello conlleva actuamos con responsabilidad y profesionalismo, en correspondencia a Ja encomienda y confianza electora/ que nos fue dada.#LaUnionEsLaFuerza" .-----

Se advierte una imagen de un documento en el que se lee: "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", "A LA OPINIÓN PÚBLICA", "Las Consejeras y Jos Consejeros Electorales del instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) no compartimos Ja determinación tomada por [REDACTED] de este Organismo Público Local Electoral, de suspender indebidamente, mediante un receso, el desarrollo de Ja 3RA. Sesión Ordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy 29 de julio de 2022 a /as 10:00 horas. Lo anterior, toda vez que Ja suspensión de una sesión ordinaria puede ser procedente por causa fortuita o de fuerza mayor y por grave alteración del orden en el salón de sesiones, Jo que al efecto no ocurrió. Decretar un receso y decidir reanudar la Sesión Ordinaria el día lunes primero de agosto a /as 10:00 horas, sin que se hubieren desahogado la totalidad de los asuntos enlistados en el orden del día, es contrario a lo establecido en la ley electoral, pues dicha sesión debía celebrarse a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2022. Ante este escenario, las Consejeras y los Consejos Electorales del IEEC, exigimos el cumplimiento a /os principios que rigen Ja función electoral y respeto a quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche"

La publicación cuenta con las siguientes referencias: "29" reacciones, "4 veces compartido" .- -

Al finalizar la página "Descubre más novedades de Clara Castro Gómez en Facebook", "Iniciar sesión", "o", "Crear cuenta".

4.- <https://www.facebook.com/groups/2460nB66182897/pennalink/1236314813825859/>

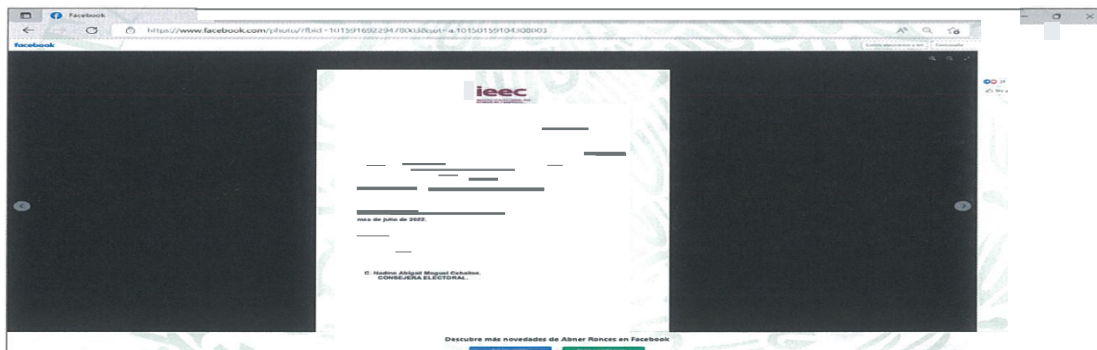


Se observa que la página electrónica corresponde a la página de la red social "facebook", en la que se aloja una publicación del usuario "Herlinda Gómez Arroyo", "29 de julio", acompañada del texto: "#IEECENLLAMAS". La ignorante, prepotente e inexperta [REDACTED], violó la Ley electoral al quitarle a el derecho a voz y voto a los consejeros y representantes de los partidos políticos cuando suspendió una sesión sin motivo ni razón. Escondida en la comodidad de su oficina, cual roedor asustado, ordenó cortar la transmisión de la sesión dejando con la palabra en la boca a más de un consejero y todo porque no quiere que corran a la hermana de gongorila, el triste y gris ex candidato del PT a gobernador. Con los ojos exorbitados y la respiración agitada, la presidenta incapaz, se erigió públicamente como la más autoritaria y caprichosa del consejo al ni siquiera responder los planteamientos de los consejeros dejando con cara de meme a los partiditos que como siempre solo hacen bulto en la sesión y mientras cobren su dinero nada les importa. Mientras los empleados del IIEC estaban a punto de la ovación, porque por fin despertaron los flamantes consejeros, cuando Lirio se pasó por el arco del triunfo el reglamento de sesiones y como si se tratara de una sesión permanente como la de la elección, ordenó suspenderla y todo al calor de la fallida

[REDACTED] quien por cierto es esposa de eterno aspirante a consejero Pedro su homólogo del /NE. En manos de quién están las autoridades. Que alguien le avise a Balmes y a Lorenzo."

Publicación acompañada de una imagen de una persona de género femenino, tez blanca, cabello recogido, usa un micrófono, se visualizan además cinco (5) personas así como "ieec". Dicha publicación cuenta con las siguientes referencias: "4 comentarios", "11 veces compartido".

5.- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=10159169229478003&set=a.10150159104308003>

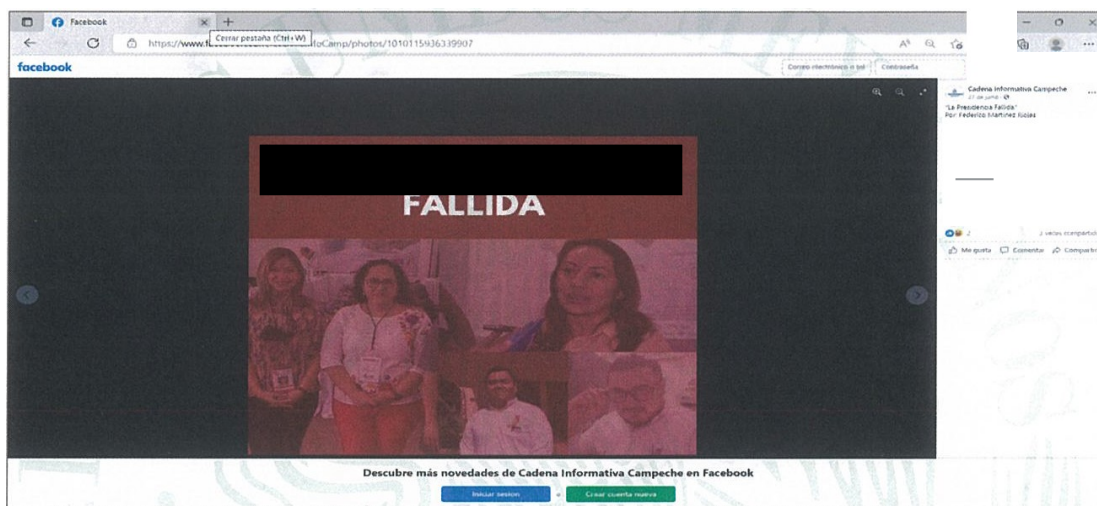


Se precisa que la página electrónica corresponde a la red social "facebook", en la que se aprecia una publicación del usuario "Abner Ronces", "29 de julio", acompañada del texto: "A la opinión pública Instituto Electora/ Campeche". - - - - -

Se deja constancia que al teclear la dirección señalada con el número cinco (5), el contenido es idéntico al desahogado en el vínculo identificado con el número tres (3), por lo cual ya ha sido descrito en los párrafos que preceden. -----

La publicación cuenta con las siguientes referencias: "26" reacciones, "11 veces compartido". ----- Al finalizar la página "Descubre más novedades de Abner Ronces en Facebook", "Iniciar sesión", "o", "Crear cuenta"

6.- <https://www.facebook.com/CadenaInfoCampl/photos/1010115936339907>



Se advierte que la dirección anterior remite a la red social denominada "facebook", en la que se ubica una publicación del usuario "Cadena informativa Campeche", con el texto: ██████████ Fallida". Por: Federico Martínez Riojas. En medio del caos, la crisis y los despidos que mantienen paralizado al Instituto Electora/ del Estado de Campeche (IEEC), los desacuerdos y conflictos internos crecen en el Organismo Público Electoral Local. La falta de tacto político y adecuada administración bajo el mandato de ██████████ se ha hecho patente y se intensifica al fortalecer los desacuerdos entre consejeras y consejeros electora/es que, derivado del despido masivo que promovió para "fortalecer las finanzas internas", ahora han empezado a tener costos. Esta semana la ya "casi" ex directora de administración dejará este OPLE, quien orquestó la expulsión de más de 50 trabajadores de este órgano electoral y pese a la protección de Amendola, dejaría el encargo. La causa atentar incluso contra amigos, novios, familiares y hasta maridos de consejeros y consejeras electora/es.

¿Qué pretendía Claudia Góngora, acabar con la institución y salir bien librada? La realidad es que la incompetencia de todos y cada uno de los integrantes del Consejo Electoral ahora pretende fortalecer batallas, para determinar quien o quienes serán los vencedores, en este juego en el que todos apuestan a perder. Menos los poderosos. Y prueba de esto es precisamente que, del despido masivo, en el que se vieron perjudicadas más de 50 familias, bajo el argumento de que ingresaron después del 2014, quienes la libraron y muy bien fueron dos consejeras, Nadine Mogue/ y Fátima Meunier, quienes obligaron a ██████████ a conservar en la lista de personal del IEEC a sus respectivos esposos. Ambos sujetos con cargos de jefaturas de departamento obtienen emolumentos nada despreciables de 25 mil pesos mensuales, esto sin contar el ingreso propio de cada consejera, que supera los 60 mil, y que les permite llevar un "modesto" y "cómodo" estilo de vida. Como dato adicional, ambos personajes ingresaron incluso posterior a la fecha que de acuerdo a los Recursos Humanos, era el marco para dejar de laborar en este sitio. ██████████ se encuentra impávida y totalmente inoperante, ante consejeras y consejeras que Ja tienen totalmente controlada y amordazada, pues en medio de chantajes, amenazas y corruptelas, no se ve como puedan enfrentar un proceso electoral. ¿Ante esto luego se preguntan porque los quieren

desaparecer? De todo esto el mayor acierto de [REDACTED], a todas luces, fue contratar a Alejandra Sierra, pues es la única que está trabajando en el IEEC organizando conferencias para sensibilizar sobre grupos vulnerables, mientras que la gris directora de capacitación no despegaba en sus actividades todo por dedicarse a socializar dentro del instituto. Y de las asambleas que presumen en redes sociales ni que decir, el personal del IEEC se ve rebasado en casa asamblea a Ja que asisten, sin dirección, ni idea de lo que deben realizar, Ja dirección de Organización en el limbo, ante Ja incapacidad de su titular, el ex panista, Ismael Arjona. Pero de esto y más les sigo contando pronto".

La publicación va acompañada de una imagen en la que se observan tres (3) personas de género femenino y dos (2) personas de género masculino, con la frase "LA [REDACTED] FALLIDA". -----

Finalizando la página "Descubre más novedades de Cadena Informativa Campeche en Facebook", "Iniciar sesión".

7.- <https://www.facebook.com/Cadena/nfoCamp/photos/984437725574395>



Se visualiza que la página electrónica corresponde a la página de la red social "facebook", en la se aloja una publicación correspondiente al usuario "Cadena Informativa Campeche", "17 de mayo", con el texto:

"#Cadenainformativa INCOMPETENCIA ELECTORAL, EL PODER TRAS EL TRONO. Por: Federico Martínez Riojas. La incompetencia tiene nombre y apellido en el Instituto Electoral Campeche Ja instrucción era una, muy simple en medio del caos económico que vive, a Ja Directora de Administración, Claudia Góngora Ramírez, Je encomendaron despedir a 50 personas, y Jo hizo de Ja peor manera. Violó sus derechos laborales, pisoteó sus garantías personales e individua/es, el derecho a un trato digno y no conforme con

eso para demostrar que es el poder tras el trono se enfrentó a consejeras, consejeros, directores y demás personal de Ja institución, para evitar que Jos ahora ex trabajadores ingresaran a esta institución. La encomienda que le dieron era preparar Jos despidos, de manera que se hiciera de forma ordenada y apegada a Ja Ley. Pero no fue así. Al personal Jo trataron como "perros". Y en medio de su soberbia, se Je ocurrió la brillante idea de contratar un despacho jurídico externo para este proceso. ¿Qué acaso no dicen que el organismo vive una debacle económica y Ja crisis que dicen estar atravesando? El primer trabajo del despacho fue notificar a Jos empleados, de forma verbal, sin presencia de autoridad alguna del IEEC y que según versiones de los involucrados, hacían en calidad de facilitadores, pero de forma cínica afirmaban que Jo hacían de forma gratuita. ¿Quien en su sanojuicio trabajaría en despidos de a gratis en una dependencia, hágame usted el favor? Segundo trabajo, elaborar y conseguir la firma de convenios con el personal despedido, convenios que hasta ahora nadie de Jos involucrados ha logrado ver, menos firmar, pues estos documentos no existen. A Claudia Góngora Ramírez Je faltó el valor, no solo no dio Ja cara, no encabezó el proceso sino que además y presa del pánico en horas de Ja mañana se Je ocurrió mandar a quien haría todo para conservar su cargo a/director de Ja oficialía, Javier Ce/is, protegido de Mayra Fabiola Bojorquez quien lo dejó abandonado en el Instituto Electoral del Estado de Campeche. Este sujeto, peor que celador de cantina impidió y hostigó a quienes aún se consideraban trabajadores del instituto electoral, desconociendo las instrucciones de Ja "presidenta", [REDACTED], quien les



autorizó presentarse mientras no les entregaran sus convenios. La opacidad bajo Ja que Claudia Góngora ha actuado parece tener un hilo de fondo, porque desde el punto de vista político ha demeritado Ja imagen de la actual presidenta y violentado Ja ley frente a doctores, maestros, especialistas en derecho electoral/, en cargos de directores, consejeros, consejeras, etc. quienes ni las manos metieron. El IEEC en su ocaso esta sometido a quien tiene Ja última palabra a la directora de administración en funciones de presidenta , Claudia Góngora. ¿Habrá alguien que pueda detener este caos?, ¿Quién asumirá Jos costos de este desastroso escenario, el Consejo General o Ja Presidencia?, ¿A quien Je conviene ver al IEEEC en ruinas?" .-----

Asimismo, una imagen en la que se visualizan dos (2) personas de género femenino, acompañada de las frases "INCOMPETENCIA ELECTORAL", "El poder tras el trono".-----

Al finalizar la página "Descubre más novedades de Cadena Informativa Campeche", "Iniciar sesión", "o", "Crear cuenta nueva"

8.- 10000000_1062454534637335_1321035845804021503_n.mp4



Duración, seis minutos con cincuenta y ocho segundos.

Persona género femenino 1: De la demanda que espero pues primero que que que que despidan que ya no sigan ejerciendo violencia sería lo primero, segundo pues que tomen este tipo de demandas lo que ocurre es que le imponen al agresor que tome cursos intensivos sobre violencia que ya nos se siga ejerciendo esta violencia y que bueno todo vuelva a la normalidad, que se entienda que tenemos que seguir funcionando como Consejo General, que tenemos que seguir sesionando en paz, con claridad y sobretodo con certeza a la ciudadanía, a veces se malinterpreta el servicio público, en el servicio público aquí nos debemos a la ciudadanía, quien espera certeza en los resultados es la ciudadanía como podríamos una de las funciones del Instituto Electoral es atender los casos de violencia pública,¿ Cómo podríamos ofrecerle a las funcionarias electas o designadas que las vamos apoyar en sus procesos de denuncia si la violencia la estamos viviendo aquí?.

Platiqué con ellos cuando vi que esto que era un tema de violencia pues yo he trabajado con temas de violencia desde hace más de veinte años, soy parte de redes de mujeres, de



académicas, la ONU me invita cada año por estos cursos que se toman de la ONU son por invitación me llega cada año, obviamente en el momento que la detecte, platique con ellos se los explique no este no no fue tomada en cuenta mi opinión porque tengo esta violencia ya tiene varias semanas que viene ocurriendo minimizando mis comentarios, aducir que no se, yo tengo cuatro años ella uno, entonces este punto de minimizar el conocimiento de invisibilizar también es parte de la violencia.

Entonces si por supuesto que he intentado hablar con ellos, ha sido más violencia verbal, este que psicológica, no ha llegado a la violencia física no va a llegar seguramente, no, es muy difícil que la violencia política llegue a ser violencia física no significa que no pase. Finalmente yo no soy el Tribunal, el Tribunal es el que va a decidir pero yo lo que espero es nada más lo que espero es que se frene, primero que ellos entiendan que si ejercieron violencia tan solo con ver la sesión creo sería suficiente para atenderla. No podemos entrar como tú decías al principio en el dimes y diretes no es algo que se tenga que llevar o que no se tendría que llevar a /os medios ni siquiera tendríamos que peleamos entre nosotros, porque por eso existen mecanismos y medios de impugnación, que es lo mismo que ocurre con la Directora de Administración, si ellos piensan que esta cometiendo una irregularidad pues hay mecanismos legales. No puede ser lucha de poder porque las atribuciones están muy bien definidas por ley, cuales son las atribuciones de Presidencia, cuales son las facultades de los Consejeros que aunque por ley no están las facultades de los Consejeros pero si están en el Reglamento Interior, están claramente definidas las líneas no puede a ver lucha de poder porque ellos son parte del Consejo General son Consejeros, pero no pueden tomar atribuciones de la Presidencia. Entonces, realmente somos diferencias internas que no tienen mayor impacto en la operación del Instituto Electoral, si se ve muy notorio creo que fue como muy notorio esta violencia ejercida por parte de los Consejeros para obligarme a ejercer una atribución que me corresponde como Consejera Presidenta que es la atribución de dar las propuestas de remoción y de designación, esas son completamente a propuesta de la Presidencia y pues si si me querían obligar adar, digamos a ejercer esa atribución de una remoción de una atribución que no quiero ejercer. Entonces ahí es como que se vio donde se vio realmente no es tanto un conflicto como una la presión para obligarme a presentar una propuesta que no proviene de mí. Entonces esa es una atribución que tanto la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como el Reglamento Interno son atribuciones exclusivas de la Presidencia si /os Consejeros tienen facultades, dentro de sus facultades son votar estos acuerdos pero estos acuerdos que ellos votan específicamente en caso de designación o remoción tienen que venir de la Presidencia. En este caso no estaban viniendo de la Presidencia por lo tanto si yo lo presentaba para someter a votación, hubiese parecido que estoy ejerciendo una función o este una atribución una acción consentida y yo no estaba dando mi consentimiento a ejercer esta atribución.

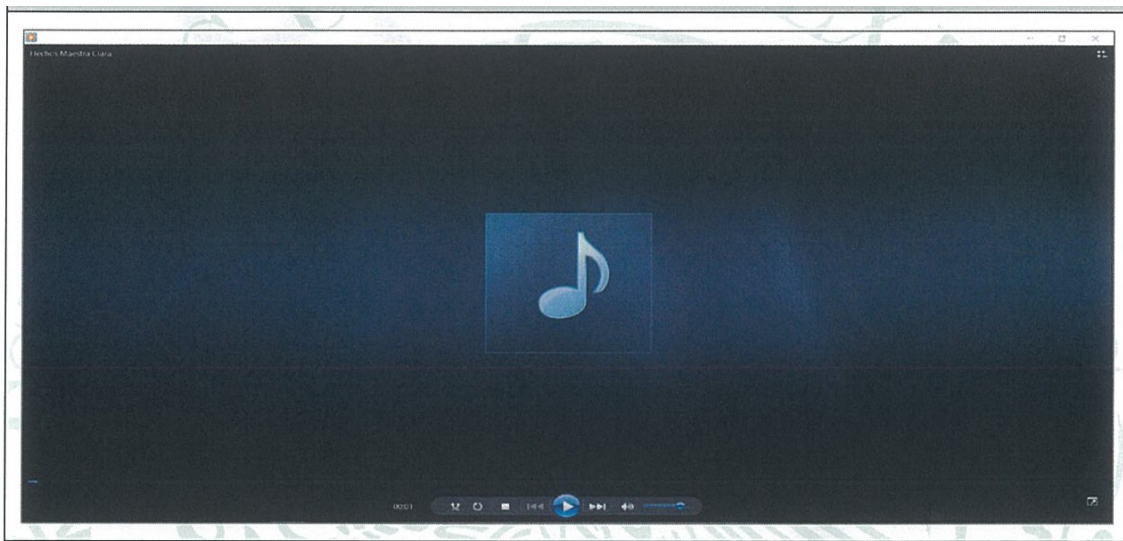
Ahora ellos alegan una serie de irregularidades, que tienen toda la facultad de denunciar, en el caso de que ellos consideren que se esta violando alguna normatividad ya sea de alguna de las leyes que rigen todo el órgano electoral pues ellos tienen la facultad de denunciar ya sea al Órgano Interno de Control o a la Auditoría Superior inclusive hasta la Fiscalía Anticorrupción.

Entonces tienen esa facultad que pueden ejercer en cualquier momento.

Persona género masculino 1: Bueno la pregunta era ¿Por qué si aprobaron un nombramiento ahora en poco tiempo lo quieren echar abajo

Persona género femenino 1: Mira yo no me voy a poner a responder lo que le corresponde a ellos, ellos lo que han alegado es una serie de irregularidades si ellos consideran quien acusa esta obligado a probar, tienen que meter la denuncia al Órgano Interno de Control a la Auditoría dependiendo de que sea lo que ellos consideran no, pero hay mecanismos pero tratar de ejercer por medio de violencia o lo que intentaron hacer es lo que no es correcto no. Hay mecanismos hay atribuciones y en el caso de remociones y designaciones son atribución exclusiva de la Presidencia, así lo dice la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Instituto Electoral del estado de Campeche como el Reglamento Interior del Instituto Electoral.

9.- Hechos Maestra C/ara.m4a



Duración: Cuarenta y ocho minutos, veintisiete segundos.

Persona género femenino 1: Ruido (inaudible)

Persona género femenino 2: Pero tu quisiste una decisión, escucha. Lo que pasa es que tu hiciste fue una intención . jojo eh! Una cosa es una intención , que cualquiera de nosotros pudiera hacer y otra cosa es un juicio que uno emite hacia algún punto Hay una, hay una diferencia y si entonces pudiera haber lugar a alguna respuesta a un debate y no lo hubo. Es lamentable. El haber visto de nueva cuenta (inaudible) que. Tus (inaudible) son tan diferentes y eres decisión unipersonal, Ja verdad me da muchísima pena tener que decir algo que es en Jos hechos, que lo hemos visto varias veces y creo (inaudible). Y Desde el 18 de mayo platicamos el asunto, hablamos (inaudible) de trabajo, nos presentaste una renuncia, renuncia que entiendo no le hiciste caso, solamente al terminar este periodo y no a ver, este hecho de alguna manifestación, una manifestación tacita, ¿Estoy bien?, Correcto. Entonces solamente hicimos uso de un derecho. Y creo, que nos estás obstruyendo nuestra función, lo comento y lo comento con todo respeto de tu investidura y de tu persona, lo que hicieron en ese momento de cortar la transmisión. No se vale. Eso no es correcto, estamos entre. Profesionales y profesionistas. Yo no sé si estas grabando o no, Ja verdad.

Persona género femenino 1: (inaudible)

Persona género femenino 2: Si es así pues que lamentable, ¿Verdad?, porque entonces yo si quisiera decir las cosas se hicieron como debieron de ser, obviamente ustedes tienen el derecho a debatir, pero para eso hay medios de impugnación. Antes de este tipo de cosas y es una falta de respeto, no solamente (inaudible), también a los representantes de partidos políticos. Si, te debes a tu cargo y tu cargo implica la comunicación con tus (inaudible) y con el Consejo General que claro, incluye (inaudible) partidos políticos. De verdad, quisiera pensar que eso fue una cuestión tecnológica cuando sabemos, que los hechos han pasado otros. Sí, yo de verdad quisiera que esta manifestación de hechos terminara (inaudible),



entonces sí aquí te vas a quedar tú, hasta que la terminen y yo la pudiera dar a conocer ante. La restricción que me hicieron en libertad de expresión, entonces, tengo que hacer uso de otros medios para poder decir mi manifestación.

Persona género femenino 1: Si consejera.

Persona género femenino 3: Voy a levantar el acta de hechos, pero permítame tantito. Tengo que checar el audio, la documentación se la hago llegar, porque digo tampoco es una declaratoria de que venga acá a declarar y Oficialía Electoral está ocupada, nosotros yo ya tengo una agenda también de trabajo.

Persona género femenino 2: La cual estaba supeditada a la sesión en este momento y la sesión (inaudible) estamos en receso .

Persona género femenino 3: Si tengo la posibilidad de que, si bien es cierto que usted me solicita, yo tengo que también como mi autoridad unipersonal, no atender tampoco a la inmediatez del acta se la voy a dar. Por supuesto que sí se la voy a hacer, la voy a hacer.

Persona género femenino 2: (inaudible)

Persona género femenino 3: Bueno esta bien, si quiere hacer la declaratoria escrita.

Persona género femenino 2: Por supuesto, quiero hacer una manifestación que tu la levantes, en uso de (inaudible) soy parte integrante del Consejo te pido de favor que manifestación que me cortaron y quiero. Obviamente, entiendo que la parte de cable todavía lavaran, analizar en el vídeo, pero entonces te pido aquí que digas que se cuarto. Luego hacerlo inicial.

Persona género femenino 3: Voy a hacer, voy a tomar nota de su petición. Estamos presentes aquí y lo voy a capturar. El momento lo en su momento se incluye y se lo paso.

Persona género femenino 2: Yo creo que sería que en este segundo momento de manifestación estamos estas personas, pero en un primer momento había los representantes de partidos políticos, los cuales hasta ese momento. Siendo testigos de lo que comente. Vale

Persona género femenino 3: Toma nota.

Persona género femenino 2: Bien derivado de la interrupción de manera sospechosa. De la sesión ordinaria de Consejo General En la cual la voz. Emitía manifestaciones . Ante la decisión . Unilateral. De la consejera presidenta . del Consejo General del instituto electoral del estado de Campeche, Procedo a continuar. Con las manifestaciones que antes de dicha interrupción .

Persona género femenino 1: (inaudible)

Persona género femenino 2 ¿En dónde me quede ? por favor

Persona género masculino 1: Con las manifestaciones que antes de dicha interrupción .

Persona género femenino 2: De conforme con el artículo séptimo, fracción sexta del reglamento de sesiones del consejo general, (inaudible), del instituto nacional del estado de campeche, el presidente del consejo general, distrital y municipal tendrá las siguientes atribuciones: consultar a los integrantes del respectivo consejo, si los temas de la agenda u orden del día han sido suficientemente discutidos, en relación con el artículo octavo fracción quinta y séptima, del mismo reglamento que establece; el secretario tendrá las siguientes atribuciones: Levantar el acta de las sesiones v someterla a la aprobación de /os integrantes del consejo. El proyecto de acta será elaborado con base en la versión estenográfica, magnetofónica de la sesión correspondiente , tomando en cuenta las observaciones realizadas al mismo (ruido), por los integrantes del consejo. Tornar las votaciones de los integrantes con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas, en ese sentido hago constar que por parte de la consejera presidenta en el punto de acuerdo quinto denominado (inaudible) lectura de aprobación, en su caso en el proyecto de acuerdo CGE/01912022 y titulado: acuerdo del consejo general del instituto nacional del estado de campeche, por el que se ejerce la atribución establecida en el artículo 268, fracción quinta, de la ley de (inaudible) de procedimientos electora/es de estado de campeche, respecto de la persona titular de la dirección ejecutiva de la administración , prerrogativas de partidos y agrupaciones políticas del instituto electoral del estado de campeche, (inaudible) la discusión de (inaudible) en contra mención a la normatividad aplicable del reglamento en cuestión, emitiendo unas manifestaciones .

Ahí de favor, pido que le escribas la manifestación de la consejera presidenta que hizo en ese punto, ponle textual.

Que, a consideración de la manifestante, no en termino si era parte de la intervención inicial para el contexto del acuerdo,



un juicio de valor o manifestación de otra (inaudible) toda vez que la solicitud de la voz del manifestante expreso.

Ahí me gustaría que pusieras donde me dice que ya estamos fuera de la transmisión, vas a firmar como testigo porque solo estas escuchando las manifestaciones o este, digo lo comento para saber si continuo en la oficina o me voy al área de secretaria para que lo (inaudible)

Persona género femenino 3: Va a continuar como testigo de la manifestación.

Persona género femenino 1: Eso me lo iban a decir a mi

Persona género femenino 2: Se lo iba a decir a todos.

Persona género femenino 3: De hecho, seria un acta de manifestación , porque pues ya esta fuera entonces es manifestación de las consejeras clara (inaudible), es como un acta.

Persona género femenino 2:Presente.

Persona género masculino 1: ¿Qué pongo?, perdón.

Persona género femenino 2: Quienes estamos presentes

Persona género femenino 3: Claro después se le dará la forma

Persona género femenino 2: ok, sin dar oportunidad, a la manifestante de continuar con su intervención , lo cual denota una decisión unilateral en contravención con la naturaleza colegiada del instituto electoral. Respecto al punto de acuerdo que antes de la interrupción que estaba tratando (inaudible) que con fecha de 15 de junio del 2022, las y los consejeros electorales integrantes del consejo general dirigimos a la presidencia cuestión general un oficio C/05312022 por medio del cual e solicito convocar a sesión extraordinaria del consejo general, por los motivos y fundamentos legales que se plasmaron en el oficio, de dicha solicitud el 17 de junio del 2022 la presidenta dio respuesta a través del oficio CG/43812022, vía correo electrónico a las 16:11 horas, por medio del cual informo a las consejeras y consejeros electorales que no existía materia para llevar a cabo la sesión extraordinaria solicitada, debido a que el 16dejunio del mismo año dicha presidencia recibió el escrito signado por la licenciada Claudia Góngora Ramírez, directora ejecutiva de administración, en el cual sometió a su consideración la separación del cargo a partir del día siguiente al 30 de junio de 2022; por lo cual pasando dicho termino la presidencia de consejo general no se manifestó al respecto ni de manera verbal, ni escrita respecto a dicha consideración y así mismo tampoco me dio una recomendación , exhorto hacia la citada directora ejecutiva de administración , en virtud, con motivo de las comisiones, actos, hechos de actuaciones, manifestados, por el citado oficio C/05312022, del cual tuvo copia de conocimiento, así como de cada uno y una de las solicitudes realizadas a la citada directora ejecutiva en el transcurso de enero a junio de 2022. Derivado de esos antecedentes citados quiero manifestar, que por segunda ocasión una hay una obstrucción al ejercicio de mis funciones y atribuciones como consejera electoral en lo individual, así como integrante del consejo electoral, del instituto electoral del estado de campeche, (inaudible) violenta los principios rectores de (inaudible) electoral, así como la normatividad constitucional, legal y reglamentaria que rige a las autoridades lectora/es a la (inaudible)

La secretaria ejecutiva del consejo general incumplió a consideración de la manifestante el articulo 282 fracción primera de la ley de institución de procedimientos electorales del estado de campeche, así como el articulo dieciséis fracción decima de reglamento interior, en virtud de no haber auxiliado al consejo general en sus atribuciones e incumpliendo una de sus funciones el asesorar al consejo general junto con asesoría jurídica de los temas y asuntos que se presenten, en las sesiones así como los generales y propios de la materia en la institución .

Finalmente, manifiesto en su oportunidad (ruido) realizare las acciones que corresponden respecto de la obstrucción en ejercicio del cargo, (inaudible) como consejera electora/ en ejercicio de mi cargo, así como haber cortado la libertad de expresión tutelada constitucionalmente a toda persona en el marco de los derechos humanos que nos (inaudible) los cuales son protegidos y garantizados a nivel internacional, nacional y local.

(inaudible) además manifiesto una interpretación equivocada respecto de los artículos veintinueve y treinta del reglamento de sesiones que a la letra establece, para garantizar el orden de la sesión el presidente podrá ejecutar las siguientes medidas:

Persona género masculino 1:podrá ejecutar las siguientes ¿Qué?

Persona género femenino 2: siguientes medidas. Fracción primera, exhortación o cuartar el orden, fracción segunda.

Persona género masculino 1: ¿Pongo todas?

Persona género femenino 2: Exacto, ponle todas y ponle también el de entrega



Persona de género masculino 1: ¿cuántas fracciones son?

Persona género femenino 2: De la veintinueve son las tres y el artículo treinta, por favor. Le agregas el artículo cuarenta y siete también y cuarenta y ocho.

Por último manifiesta

Persona género masculino 1: Antes del (inaudible) o después

Persona género femenino 2: Derivado de lo anterior, por último manifiesto que solicitare mediante oficio a la secretaria ejecutiva la versión magnetofónica de la sesión, en el uso de mi derecho de copiar y obstruida así como de mis atribuciones, establecidas por el (inaudible), tercera sesión ordinaria /NE fecha tal, convocada (inaudible), y para generar certeza, legalidad y objetividad a los actos, que (inaudible) por la conducta de la consejera presidenta, no, por la decisión, conducta de la consejera presidenta, deben prevalecer como autoridades administrativas electorales de la normatividad que nos rige como servidores públicos, así como de las posibles infracciones a la ley de responsabilidades administrativas y así si le ponemos en el recuadro el nombre por favor.

Persona género masculino 1: (inaudible)

Persona género femenino 2: Ok, ¿Cuándo podría tener esto? Persona género femenino 3: La envié por SAI, recabamos las firmas. Persona género femenino 2: Me avisas por favor

Persona género masculino 1: Ya tenía la moción presente en la que intervine no la terminé de desarrollar entonces es que alcancé a escribir/o en el chat y se ha de ver cortado

Persona género femenino 2: Pero lo tiene la lectura Persona género femenino 3: Lo agregan a la misma ¿no? Persona género femenino 2: No a una diferente

Persona género masculino 1: Tenía la moción, es muy breve eh

Persona género femenino 3: Sería otra en donde diga, se manifiesta la conmovión de su moción

Persona género masculino 1: Este, me

Persona género femenino 1: Quedan como guardado automático me parece

Persona género femenino 3: Este medio raro mieste

Persona género masculino 1: La primera sesión ordinaria del 29 de junio, del suscrito realizo una moción a la consejera presidenta, con reglamento de sesiones antes de (inaudible) y antes de cortar la transmisión, por lo que señala lo solicitado como pregunta y la (inaudible) se sometiera a consideración de los integrantes del consejo general, no se tomo en cuenta el citado reglamento de sesiones en el artículo tres establece que los consejos están (inaudible) por lo tanto de lo anterior se advierte una debida interpretación del artículo siete fracción diez que establece como atribución de la (inaudible) cuando así lo establezca la sesión con la mayoría de votos, por ende, o en consecuencia el único supuesto que establece el reglamento para recesos, del mismo reglamento de sesiones y copias (inaudible), por lo que no se estaba ante una sesión permanente de actualizar la decisión de receso y tampoco se actualiza lo establecido en la fracción siete, perdón en la fracción decima primera del mismo artículo siete.

10.- Reunión JULIO.mp4



Persona género femenino 1: Las compensaciones solo las dejaron como un millón que obviamente se terminaron en Jos dos primeros meses, pero son conceptos diferentes, es decir son rubros diferentes, las compensaciones es Jo que se da adicional al salario, y Jos estímulos son esta en otro capítulo, o sea esta en el mismo capítulo pero están en otro rubro. Les voy a mandar como se compone que eso se baja del sistema de finanzas y ya se los mando a cada uno para que ustedes Jos vayan conociendo, también se lo voy a mandar a cada uno de los titulares de área y a Ja persona del Órgano Interno de Control que va a quedar como encargado en tanto el Congreso ya define. No se si tenemos alguna duda hasta acá.

Yo Je pedí al Consejero Juan Carlos que nos ayudara con las mesas de trabajo porque bueno estos temas /os tiene que ver un contador y aprovechando que es nuestro contador de cabecera, entonces el nos ayudaría un poco estos temas de las mesas de trabajo. No se si tienen alguna duda.

Persona género femenino 2: Yo, conmigo no se a que te refieres que ya no Persona género femenino 1: Tu y yo no hemos hablado es cierto

Persona de género femenino 2: No tengo idea de que estamos hablando.

Persona de género femenino 1: Claro yo creo, en la tarde Fátima si podemos platicar igual virtual.

Persona de género femenino 2: Si sin problema a Ja hora que sea.

Persona género femenino 1: Te mando mensajito. Tenía yo un evento a las seis, pero lo cambiaron justo por el tema de Covid, que igual donde iba a ser, doce personas dieron positivo entonces me lo cambiaron. Entonces te mando la liga como a las cinco. Fátima. Si te parece ok. Porque ya serías la última con Ja que, ya hablamos todos pero no les he pasado clasificador por objeto de gasto que se descarga, lo tengo que descargar del sistema para que ustedes vayan viendo Jos rubros, hay rubros que hay no nos aplican como organismo autónomo -creo se congelo verdad un poco- hay rubros que no nos corresponden pero bueno eso ya lo vamos ir viendo en las mesas de trabajo que ya me tengo que poner de acuerdo con el Consejero Juan Carlos, para ver que días de la próxima semana sería y quizás tengan que ser virtuales no, quizás estas mesas de trabajo también las tengamos que hacer virtuales, justo porque estamos teniendo un brote de Covid. Ya ven que al área de Vinculación que me decía que había resultado invicta a los últimos dos años pues ya también también ya este cayeron. Y la idea es cuidamos un poco ehh no relajamos con las medidas de seguridad, creo que hay que insistir



que sigamos usando cubrebocas, gel, la medida de temperatura. Creo eso es importante. No se si tienen alguna duda en este tema.

Persona género femenino 3: Solamente preguntar de una cuestión que comentaste Lirio. Ya tenemos que persona es la encargada del Órgano Interno de Control en tanto designa el Congreso. ¿Quién es?

Persona género femenino 1: En tanto designa el Congreso, si es mi segundo punto administrativo, se los voy a presentar obviamente todavía no tiene equipo de cómputo, entonces se va a presentar aquí en mi computadora.

Es una persona que tiene experiencia ya ha sido titular de Órgano Interno de Control anteriormente, es académico, a trabajado en la Auditoría, bueno tiene una amplia trayectoria. Les mandaré junto con la presentación, ósea, voy mandar un oficio para presentarlo con su currículo, pero ahorita se los quiero presentar. Rich si quieres presentarte. Entonces ahorita se los presento. Me voy a levantar

Persona género masculino 1: Muy buenas tardes a todos y a cada uno de ustedes. Saludo a cada uno verdad, ponerme a disposición para poder desempeñar (inaudible) por otro lado sacar adelante todo lo programado dentro de la competencia a este departamento mi nombre es Ricardo Alberto Cuevas Díaz, soy contador público por parte de la Universidad Autónoma de Campeche, tengo una maestría en Ciencias de la Educación, tengo el Doctorado en Administración, actualmente me desempeño como docente en la facultad de Ciencias Sociales, docente en la Preparatoria Armilo Sandoval Campos verdad y antes de entrar a esta área estuvimos en la Secretaría de Finanzas en el área de Programación y Presupuesto (inaudible) y a sus órdenes. Maestra.

Persona género femenino 3: Gracias Fabi solamente nada más una duda si me gustaría que pudiéramos checar si esta responsabilidad temporal tiene la misma tipo de trámite que hemos hecho, porque mi pregunta va en el sentido de que ya ves que el Órgano Interno de Control lo nombra el Congreso, entonces más bien sería de favor cerciorarnos si nosotros tenemos esa atribución en ese sentido por lo que ya nada más nos comunicas si es así cual es la gestión en sí. Mucho gusto Ricardo

Persona género femenino 1: Te dice que gracias. Bueno entonces asuntos administrativos si no tenemos alguna duda pasamos al asunto de la sesión. ■ si quieres darles los puntos que trataríamos

Persona género femenino 4: Ok. Si Maestra Clara voy a checar eso lo que me comenta y le comparto los fundamentos. Y bueno para la próxima sesión si están de acuerdo puede ser el jueves siete de julio a las once de la mañana, eh los asuntos que tenemos agendados son dos de la Comisión de Organización Electoral/

de Partidos y Agrupaciones Políticas que son los relativos a los desistimientos presentados por la Organización Ciudadana Frente Liberal Alternativo y Sumando por Campeche, de igual forma tenemos el Proyecto de Acuerdo por el que se da respuesta a Marco Antonio Rodríguez Pérez esa la teníamos pendiente y estaría la respuesta compuesta por eh bueno por el Proyecto estaría compuesta por las respuestas que nos hicieron llegar las Comisiones de Organización Electoral/ y la Comisión de Igualdad de Género. El cuarto acuerdo sería el relativo a la tabla de equivalencias del Servicio Profesional Electoral, serían cuatro puntos, este último es a propuesta del Órgano de Enlace de Servicio Profesional, estos serían los



cuatro puntos de acuerdo que tengo agendados para la próxima sesión ordinaria si alguien tiene algún otro asunto también agradecería que nos los hiciera llegar.

Persona género femenino 1: En esto de que va hacer fecha el jueves no sé si ya les llegó la invitación del Instituto Electoral de Yucatán. Si el evento del Instituto de Yucatán a las seis de la tarde me parece. Entonces yo siento que no hay problema que sea a las once de la mañana porque nos da tiempo bien, en el caso de los que quieran ir con tiempo a las tres de la tarde no me acuerdo muy bien hace rato vi la invitación por ahí pero no sé si alguno de ustedes tiene algún compromiso ese día, o si están de acuerdo en que sea el jueves.

Persona género femenino 4: El maestro Juan Garlos

Persona género masculino 2: [REDACTED] cuando vas a circular. Estaríamos ya circulando los proyectos los tiene jurídico, estaríamos circulando mañana.

Persona género masculino 2: Porque entonces yo necesito que se agende una nueva sesión extraordinaria

Persona género femenino 1: Teníamos pensado

Persona género masculino 2: O aguantamos este, mañana va a sesionar a las once de la mañana la Comisión para la presentación del estudio del voto nulo. Si queremos que el estudio de voto nulo participe en el comparativo nacional o lo que decida si convocamos para una nueva sesión extraordinaria.

Persona género femenino 4: Sino también puedo circular el miércoles

Persona género masculino 2: Nosotros mañana, realmente nada más es pasar el trámite de la Comisión y este mañana mismo yo espero que a las una treinta ya tengas este el documento ya que pasara la sesión se te remita para que se agende en sesión extraordinaria y lo incluyas para que pasara en la misma sesión no? Yo de todas maneras desde la semana pasada había pedido que este, porque serían dos puntos en nuestro caso, sería la presentación del acuerdo y el segundo caso sería esta autorización del Consejo General para que participemos en estudios con otras instituciones u otros organismos públicos locales electorales u y/o instituciones de educación superior o algún otro no. Este yo vería que mañana mismo te lo tuvieran realmente es algo muy simple, es derivado del acuerdo del veinticuatro de febrero no.

Persona género femenino 4: Si maestro no hay problema, incluso ya estaba adelantados, jurídico ya tenía adelantado ese proyecto se coordinaron antes, entonces ya nada más estaríamos en espera de que nos mande digamos lo que se va dar a conocer al Consejo General, y si es así entonces puedo circular el miércoles. Se suma el punto al orden del día. Serían cinco acuerdos

Persona género masculino 2: Ok.

Persona género femenino 1: Entonces quedaría para el jueves o lo pasamos a viernes.

Persona género femenino 4: Para el viernes si gustan.



Persona género masculino 2: Tienen algún problema en que se pase viernes.

Persona género masculino 2: Como se /es facilite más a

Persona género femenino 4: Podría ser el viernes para tener bien el Acuerdo de usted, lo pueda checar y el viernes se puede convocar a /as once de la mañana digo se hace la sesión a /as once de la mañana

Persona género femenino 3: Ehh perdón una pregunta urge esto, yo tenía el viernes hecho un compromiso fuera de la ciudad, pero este sino veo Ja manera de cancelarlo.

Persona género femenino 4: No son asuntos urgentes maestra, únicamente el que decía yo, porque nos llegó una circular, es el de equivalencias pero hay nos dijeron que se remitiera en tres días, después de su aprobación, realmente ninguno de estos acuerdos tiene un tiempo no.

Persona género femenino 3: Tuvieran algún problema si puede ser el lunes once.

Persona género femenino 1: Yo no tengo ningún problema

Persona género femenino 4: Ok entonces se reprograma para el lunes once a /as once

Persona género masculino 2: Entonces ■■■ el siete si estamos verdaderamente muy compactados.

Persona género femenino 4: No de hecho no, con el informe que usted mande ya jurídico tiene adelantado el acuerdo, ya todo esta de hecho ya todo esta listo nada más sería sumar el documento de usted y listo.

Persona género masculino 2: Si porque realmente uno de /os puntos es dar a conocer. En el dar a conocer se pone yya.

Persona género femenino 4: El punto de acuerdo es dar a conocer el resultado del (inaudible)

Persona género masculino 2: Exactamente.

Persona género femenino 4: Y el segundo punto es sumar (inaudible)

Persona género masculino 1: Nada más ahí que el Consejo autorice que participemos no?.

Persona género femenino 4: Así es, así es

Persona género masculino 2: Es el único realmente acuerdo, realmente yo si digo este entiendo Jo de Ja maestra Clara que ya tenía un compromiso y yo la verdad hubiera querido sesionar antier, porque somos la única entidad que no estamos listos con el acuerdo con el estudio, yo propondría que se quedara el mismo jueves.



Persona género femenino 4: Ok

Persona género femenino 2: Yo nada más una intervención sí me lo permiten. El día lunes once este tenemos programado un taller de capacitación sobre el protocolo del /NE en materia de violencia política de diez a doce, entonces ahí este es un taller que se está haciendo desde la Unidad Contencioso del /NE son varias áreas del

/NE y está siendo específicamente para el estado de Campeche. Entonces yo si les pediría que Junta General Ejecutiva, Jurídico y Unidad de Género si estén presentes en ese taller porque es exclusivamente y son asuntos que si bien se desahogan dentro de la Unidad de Género si son de vital importancia para que la Junta General y el Jurídico quienes son quienes reciben y le da el trámite a las quejas de violencia política, este conozcan el proceso que se sigue dentro del área de la Unidad de Género.

Persona género femenino 4: Ok

Persona género masculino 2: Si es cierto lo que dice Fátima, porque no solo es sobre Protocolo, sino también sobre las medidas cautelares y la atención psicosocial.

Persona género femenino 4: Ok me parece muy bien. Entonces queda para el jueves a /as once de la mañana o en su caso doce, si necesitaríamos tener un horario un poquito más holgadito, pero puede ser once de la mañana sin problema ya está todo listo. Ehh si maestra y de hecho maestra Fátima nos acaba de llegar una queja de violencia política de género y va caer como muy bien el taller para que Género empiece a trabajar porque va a tener que emitir su dictamen esta semana.

Persona género femenino 2: Ese es otro asunto igual que es importante destacar que al rato lo platicaré con la maestra Lirio, porque no se hasta donde me había informado Alejandra, el área de Género, nada más esta Alejandra, Andrea y Cinthia, entonces para ver de que forma se le puede apoyar, no contratando pero si reasignando a otra persona del Instituto porque si es indispensable esa área no, se van a los eventos y se cierra la oficina para acabar pronto no. Entonces nada más ese sería mi pendiente con la Unidad. Gracias.

Persona género femenino 4: Bueno esto en cuanto a /os temas del Consejo General. Entonces quedaría para el jueves a las once de la mañana. Ya me coordiné con el maestro Juan Carlos y Jurídico para que tengamos el documento que nos hace falta nada más. Es todo con los asuntos del Consejo General. Maestra.

Persona género femenino 1: Si la Consejera Clara quería (inaudible).

Persona género femenino 3: Si yo tengo dos puntos de asuntos generales. El primero es en relación a lo que comentaba la la Presidenta en el primer punto, respecto que se está solicitando a /os titulares el la presupuestación y también la parte específica del /POA, yo aquí si pediría que en caso, como es un tema prácticamente atañe a todos, a todos los titulares y



obviamente también en este caso a Junta General Ejecutiva y Consejo General yo si pediría que una capacitación o una plática al respecto, puede ser virtual atendiendo a

/as consideraciones para que se pueda homologar e integrar el tema si bien es cierto han habido, acercamientos por parte de la Presidenta con los titulares, nada como que estemos todos en ese momento y se pueda platear, sobretodo, bueno hablo por mi realmente la transición entre políticas y programas IPOA ahorita todavía no la tengo muy clara, si hay una diferencia si es lo mismo. Creo sería bueno clarificar este tema y sería a través de una plática es la propuesta que yo tendría en ese sentido.

Y el otro tema sería, es atendiendo a /as cuestiones que al día de hoy son visibles del personal que varios han tenido contagios, yo si pongo a consideración, áreas no sustanciales probablemente o que tengan menos carga de trabajo para que se pudiera ver una posibilidad, por ejemplo, entiendo que el caso Organización es un área que ahorita esta en la Asambleas, Administración es una auditoria, ósea hay obviamente áreas que no pueden irse ahorita de home office, pero habrá otras áreas, quizás como Transparencia, incluso Vinculación que pudieran ir, Fiscalización lo mismo a excepción de Willi quien es quien apoya en las Asambleas, entonces si pongo a consideración esto, porque creo si es importante también cuidar al personal pues obviamente que ya esta contagiado y también es importante prevenir esto. No sé como estamos en recursos al día de hoy, maestra Lirio, pero creo que parte de la prevención sería también el poder fumigar, sanitizar aunque sea una vez, es muy importante creo aue la salud es primordial v se tiene aue preveer esta parte, ósea con

independencia del personal que ya no, esta retirada ahorita y esta en home office, creo también habría que ver que áreas serían pertinentes para eso, comentaba no por excepción dos que al día de hoy pues obviamente tendrían que seguir viniendo y este y eso sería, no se si cual sería, entiendo que por administración se tendría que plantear la estrategia y obviamente también ver en que se apoya esta parte y relacionado con esto, yo también pediría que maestra Lirio, si hay la posibilidad de dotar de insumos de limpieza o de sanitización al personal de Organización Electoral, Oficialía Electora/, ósea en específico el equipo que esta yendo a campo, este no se que se le de gel antibacterial, layso/ lo que fuera necesario, porque pues es un personal que aún cuando sabemos que ahorita por la carga de trabajo tiene que continuar teniendo contacto con la ciudadanía, crep no esta demás poderles reforzar sus medidas de higiene. Es cuanto.

Persona género femenino 1: Si muy muy buenas ideas Consejera. Si habíamos pensado el tema de sanitización pero digo por falta de recursos como saben Finanzas no nos esta depositando capitulo dos y tres, muy constante, entonces prácticamente lo que se tiene se priorizan las Asambleas, pero si estamos pensando en solicitarlo, ya estamos platicando con Protección Civil a ver si ellos lo están haciendo o con Salud, quien de ellos nos ayudaría con la sanitización del edificio. Obviamente ese día si tendríamos que hacer el día que vengan por áreas, ir distribuyendo por áreas porque no no podríamos como que irnos todos sino que sanitizar un á a ese día, un día o dos áreas si así procede, lo vamos ir planeando y ya les vamos avisar. También por el tema de que en el caso que toque a Consejeros, pues si tendrían que venir abrimos nuestras áreas, ósea más bien sus áreas no, porque pues salón están (inaudible) e /sis, pero en el caso de ustedes pues que si es privado, ya ustedes tendrían que venir abrir el área el día que les toque la sanitización. Pues muchas gracias Consejera. Algún otro tema adicional/, a ver Consejero Juan Carlos.

Persona género masculino 2: Pues también nada más recordar que lo del proceso que de reuniones que haz tenido no todas las Comisiones, no todos los titulares de Presidencia con las Secretarías Técnicas se han reunido no, para que se programen igual, para ver esos temas o Fabiola había comentado en una reunión anterior que el cinco de julio iba a ver un plazo, pero pues hay Presidencias que no han tenido contacto con sus Comisiones y retomo lo que plantea la maestra



Clara, este creo si se debería de hacer una reunión de trabajo tanto de titulares, incluyendo a Consejeros, porque los titu/ates están perdidos, ósea en si va a ver un formato, si lo ponen , muchos y ese fue algo que tocamos en una reunión que ya tuve contigo, si tiene que mandar el costo, sino lo tiene que mandar, si le ponen un monto, entonces este,pues mañana ya es día cinco, entonces las áreas van a entregar información como lo están entendiendo y pues hay áreas que fungen como Secretarías Técnicas que no han tenido contacto con los titulares de Presidencia. Entonces también no estoy viendo como van a poder hacer la integración total es mi punto, que se tome en cuenta para que podamos hacer este un ejercicio este analítico de para la integración de este presupuesto no. Era es todo.

Persona género femenino 1: Sies verdad, las que iban hacer la semana pasada si las tuve que reprogramar, pero si ya en esta semana ya las vamos hacer, seguramente van hacer virtuales, pero si si me faltan algunas Presidencias con sus secretarios técnicos y ya las vamos a programar y seguramente serán virtuales por el tema de que estamos evitando mucho los contagios, que bueno ya se dieron y que están a la alza no, si vemos los indicadores si están subiendo vamos a tratar de irlos minimizando. Algún otro asunto Consejeras, Consejeros.

Persona género femenino 2: Yo yo tengo muchas dudas, pero bueno este en el tema de de entiendo que no no se va a enviar al personal, el Instituto no nos vamos virtual se sigue yendo presencial es así?

Persona género femenino 1: No a los titulares, hay áreas que no se pueden, por ejemplo Organización no puede porque tiene las Asambleas pero en el caso de Vinculación están en home, en home office.

Persona género femenino 2: Entonces la instrucción se les ha dado de palabra, nada más ya es responsabilidad del titular, decisión del titular con base en sus necesidades si manda a su gente ok, no hay un documento de por medio, un oficio donde se les de la instrucción de que pueden enviar a su personal eh

este eh a home office, pregunto porque hay un Protocolo, entonces habiendo Protocolo de por medio lo conducente es que se les envíe una circular a los titulares para que hagan esa formalidad, y entonces también ellos tengan la certeza que si ningún problema pueden enviar a su personal a home office no, nada más esa sería mi sugerencia Presidenta que en el caso de que ya sea a través tuyo o a través del Comité, hay un Comité de Seguridad de Salud no se que, se pueda tomar esa, se pueda hacer esa formalidad que a mi me parece es esencial, sobretodo como medida de seguridad para el propio Instituto y para quien encabeza la Presidencia no? porque ha habido muchos contagios y entiendo de oídas que si ha habido muchos contagios.

En el caso mio, yo mo me contagie en el Instituto a mi me contagio mi hija y a ella la contagiaron en el preescolar, pero bueno.

Yo regresando a un punto que ya nos brincamos, este Lirio yo solo tengo la duda, este eh, el Congreso del estado nos está enviando a un representante para a una persona para que funga como encargado del Órgano Interno de Control o es una determinación que esta tomando la Junta, la Presidencia nada más para saber quien le esta otorgando ese nombramiento pues, porque en el entendido que eh en reuniones anteriores cuando yo te pregunte que si había una persona responsable dentro del área me dijiste que no porque eso era atribución del Congreso, entonces nada más para que yo tenga claro si hay un oficio, un nombramiento , una designación temporal, nada más para ver esa formalidad también.



Persona género femenino 1: Va hacer temporal. Yo viendo que ya ha pasado mucho tiempo y el Congreso no se ha pronunciado todavía, entonces hable, pedí una cita con el auditor y el me dijo que si se podía nombrar a una persona como encargada de despacho, ehhh sería temporal, entonces lo nombraría la Presidencia, es decir yo, en tanto el Congreso ya determina quién, porque esa era mi duda, mi duda era si como Consejo lo podríamos nombrar, me dijeron que no, tiene que ser en función de las atribuciones de [REDACTED], como órgano técnico es temporal como encargado de despacho, no tiene las mismas atribuciones, que si cuando en el caso de que ya fuera titular no, pero en este caso, Órgano Interno de Control, exclusivamente el Congreso del estado.

Persona género femenino 2: Y es con base en que se le estaría dando esa encargaduría de despacho, porque nosotros en la materia electora/ no la tenemos, esa figura.

Persona género femenino 1: Ajá no no de hecho este no esta, digamos que el Órgano Interno de Control es autónomo dentro del Instituto no? Entonces el auditor me dijo que se le nombrara como si fuera órgano técnico no y en espera de que el Congreso ya este nombrara oficialmente.

Persona género femenino 2: Y eso se puede hacer.

Persona género femenino 1: Pues yo lo platique con él, ya también platique con el Tribunal Electora/ y me dijeron que como es temporal y no sería definitivo no hay ningún problema, simplemente que no tendría las mismas atribuciones . Ahorita sería solamente para efectos de seguir eh digamos que integrando, sin embargo las atribuciones que establece la ley no las tendría, tendría solamente las atribuciones administrativas . Pero si ya lo platique, tanto con el Tribunal Electoral como con el auditor superior

Persona género femenino 2: Pues a mi ya nada más me gustaría que me dejaran claro cuales son esas atribuciones administrativas para que no este, para que no haya malos atendidos.

Persona género femenino 1: Si exactamente si Persona género femenino 2: Por favor. Gracias Persona género femenino 1: Claro

Persona género femenino 4: Sería como encargado de oficina

Persona género femenino 1: Exacto es como encargado de despacho y siempre los encargados de despacho pues sus atribuciones son más limftadas que los tftu/ares. Si Consejero.

Persona género masculino 1: (inaudible) antes que yo Persona género masculino 2: Una duda nada más Persona género femenino 1: Si

Persona género masculino 2: Con el personal que tenemos ahí, no se podrían cubrir estas funciones administrativas? No era viable

Persona género femenino 1: No tenemos la figura, de para hacer para nombrarlo tendría que tener una figura que esta este para poderlo hacer, tendría que ser del área de administración eh meterlo por ahí, ya vimos el Reglamento ya estuvimos checando la reglamentación eh y no tenemos esa figura que determina.



Persona género femenino 3: Lirio fijate que aquí, por ejemplo creo que antes de hacer esta designación de encargaduría de despacho me retrotraigo a la solicitud que le hice a [REDACTED], ehhh comentas que en efecto podrías tener el visto bueno del auditor pero no tienes nada por escrito, yo creo que para protegemos como Institución, tendría que ver algo por escrito ehhh, a mi considerar no basta de que el auditor, incluso una consulta económica al Tribunal, ehhh nos pudiera solventar respecto a esta designación, no hay en mi caso ningún problema. Creo que si al día de hoy no tenemos al contralor y que la parte creo difícil que estábamos viendo no era la cuestión de declaraciones y ya la pasamos de algún modo en suspenso, entre que si que no y seguimos creo que si sería bueno poder tener certeza respecto a esta designación, sobretodo porque es una cuestión como lo comente en un principio diferente o de diferente naturaleza a las encargadurías de despacho que hemos hecho antes uno, dos ehhh coincido con Fátima que sino va a tener las mismas atribuciones, entonces creo lo ideal es que sea una persona que esta en el área que pudiera seguir desarrollando esto. Si la intención solamente es desahogar aquellos temas que al día de hoy se encuentran en el Órgano Interno de Control, creo que el personal que esta ahí, ahorita me viene a la mente Manuel y creo esta chica no se si se llama Karla o Alejandra no recuerdo su nombre

Persona género femenino 1: Alejandra

Persona género femenino 2: Ok, entonces creo que ellos dos podrían alguno de ellos podría desempeñar esta función administrativa, si como comentas no va a tener las atribuciones, ehhh como órgano técnico, porque aquí también hay que hacer una diferenciación nosotros tenemos Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos, y el Órgano Interno de Control, es un órgano técnico, por ende cualquier cuestión que atañe a esto, si tenemos yo soy de la idea de checar bien la legislación, vamos a protegemos en ese [REDACTED], porque pues obviamente esta encargaduría temporal que quizás en apariencia no tuviere otra cuestión más que desahogar /as cosas que ya tenemos podría desencadenar en un incumplimiento a algo. Entonces la verdad si ya tuviste el acercamiento con el auditor, creo que incluso para una cuestión de formalidad y de poder proteger la actuación que se tuviere que hacer, que hubiera algo por escrito, ósea soy de esa idea.

Persona género femenino 1: Claro, gracias. Consejero Juan Carlos

Persona género masculino 1: Coincido un poco con mis compañeros no, que bueno que ya has hecho las consultas, tanto con la Auditoría Superior del estado como con este el Tribunal Electoral, sin embargo esas consultas para que formen parte para la designación tendrían que estar por escrito y no nada más de palabra, a mi también me llama mucho la atención cuando nos dicen que el punto de que no tiene todas las atribuciones, solo las administrativas, estaría como encargado de despacho y ese tipo de comentarios, este yo creo que por prudencia debería ser que este esta encargaduría, ósea si tenemos los oficios de la Auditoría Superior del estado o el oficio, más bien habría que consultarle al Poder Legislativo, que cual sería el proceder ante la falta de un titular y de lo que nos contestare en su caso, establecer algo, porque a parte nos dice, va a tener unas funciones, ¿cuáles? ¿dónde están establecidas? Ósea como se va a configurar ósea ¿cómo a saber que si puede? Porque hasta Ja misma persona Ja estamos poniendo en un estado de incertidumbre, que puede hacer, que no puede hacer, donde Jo puede tomar, este y en su caso, este yo lo que creo, es que si tuviéramos si porque porque no viene el nombramiento de Ja Auditoría Superior, el Congreso del estado como algo transitorio, porque si el nombramiento es de ellos, ellos tendrían que estar resolviendo, sino nosotros no podemos administrativamente metemos a nombrar figuras aunque fueran encargadas de despacho y número dos que también me llama la atención y es que a parte estaríamos, no Jo estaríamos nombrado, una encargaduría de despacho, dentro del personal de la misma este el Órgano Interno de Control sino que sería un externo. Entonces podría ser que tuviéramos eso, ya teniendo esas consultas, yo creo que lo prudente y siguiendo y haciendo este



ehhh la palabra coffecta sería al no haber un procedimiento, tendríamos que ir a criterios generales de derecho y al ser el Consejo General el Órgano Superior de Dirección, en su caso debería proponer debería proponerse en un acuerdo, ese nombramiento temporal no ósea, no puede, porque la Presidencia o ningún órgano de nosotros tiene en sí, esa facultad, porque esa facultad es del Congreso y no podemos nosotros estar nombrando este, no podemos estar nombrando nosotros encargado de despacho de algo que no nosotros nombramos de lo que nosotros podemos nombrar si podemos hacerlo pero no de lo que no podemos nombrar. Yo la verdad ■■■ te lo digo, este entiendo tú postura, me parece que si es cierto este llevamos más de cuarenta y cinco días sin titular del Órgano Interno de Control pero nosotros no podemos, ósea no es nuestra responsabilidad, nosotros no somos Jos que hemos hecho Jos pasos para no tenerlo. Sino que, por eso insisto, creo que Jo prudente en este momento es que se hiciera una consulta al poder Legislativo, y si el te autoriza o autoriza que el Consejo provisionalmente nombrará a alguien pues lo podríamos hacer, pero es muy riesgoso sobretodo como lo dice la Consejera Fátima en materia electoral, cuando el mismo Reglamento de Elecciones establece de los nombramientos. Claro no establece este, ósea tendríamos que

estar checando si incluye los nombramientos de los, ósea en su caso donde no hubiera este donde el Órgano Interno de Control si lo pudiera nombrar el Órgano Superior de Elección, entonces estaríamos haciendo pues algo parecido no? Pero yo no veo claridad en el tema, ósea es como un encargado de despacho, pero no va hacer un encargado de despacho, porque el encargado de depacho tiene un procedimiento, solo va estar en funciones administrativas, ¿Cuáles son las funciones administrativas? Osea yo si lo veo ehhs y creo que como dice la Consejera Clara es vital, si nos dicen ustedes lo pueden hacer, porque sería un caso sui generis y no (inaudible) a un tema donde ósea ¿Cuál va hacer el soporte legal? Nada más que hay una vacante, hay muchas vacantes, ósea en el /NA/ hay por decir en el /NA/ hay falta de Consejeros, en COFESE hay falta de Consejeros, este creo que hasta en COPJPEC, y no por eso, el Órgano o el titular nombra, sino que tienen que respetarse a Jos entes o quienes tengan la facultad de nombramiento, es todo.

Persona género femenino 1: Claro no no dije que va hacer encargado y no va a tener funciones de encargado, dije que Jos encargados no tienen funciones de titularidad y eso efectivamente esta sta en la ley, los encargados no tienen todas las atribuciones que tienen un titular no un encargado, ósea no use dos veces Ja palabra encargado . Pero bueno todo va estar, no podemos nombrar como Consejo General no se puede, no es atribución del Consejo General y no nos podemos meter en usurpación de funciones no, pero si vamos hacer la consulta, sin embargo bueno yo ya hice las consultas respectivas, sobre cuál es la normatividad con la que el entraría, entonces bueno ya se /os presente, ya cualquier duda o aclaración la veremos en el transcurso sobre el tiempo. Pero bueno yo espero que el Congreso ya pronto se ponga de acuerdo para hacer el nombramiento . Si Consejera Clara.

Persona género femenino 3: Entonces ■■■ nada más una aclaración, la presentación que hiciste ahorita de Ricardo va es aue la persona va esta aauí en este funciones o como esta.

\

Página 28 de 40 ""

Persona género femenino 1: Si ya va estar en funciones

Persona género femenino 3: Ya va estar en funciones entonces no, entonces media un oficio donde (inaudible).



Persona género femenino 1: Efectivamente, así es se va a sacar una circular para Consejeros y titulares que conozcan que es donde les dije que voy a incluir su trayectoria, su curriculum no, para que lo conozcan.

Persona género femenino 3: Bueno yo nada más pediría de favor que este en ese oficio venga muy clara la cuestión, porque creo te estamos comentando algo importante ■■■, la verdad lamentablemente esta ahí Ricardo lo esta escuchando y créeme Ricardo a pesar de que estás ahí no me ves, pero créeme no es contigo al contrario, yo creo que ese gran curriculum que te esta precediendo nos podría ayudar para otro, pero bueno.

Entonces, yo lo que diría ■■■ es que todo lo que te estamos comentando ya solo es una cuestión que nos das de conocimiento porque ya esta hecho?

Persona género femenino 1: Así es es formalidad. Efectivamente, pero si lo consulte, si hice todas las consultas pertinentes.

Persona género femenino 3: Pero ■■■ no tienes una cuestión escrita. ■■■ por favor, ■■■ por favor denos luz aquí, yo si pediría, que incluso antes, si bien es cierto no tengo la atribución para esa circular, lo único que yo si te pediría ■■■ que por favor que quede por escrito antes de que hagamos extensivo al personal este híbrido, que no entiendo si es titular, encargado o lo que fuere ehhe me pudieras clarificar este por favor ■■■ cual sería la figura y si estamos en esa atribución donde de hacerlo, te pido de favor Fabi, sino lo pudieras pasar por escrito va. Gracias. Es cuanto.

Persona género femenino 1: Bueno alguien más. Algún otro tema. No bueno (inaudible)

Persona género femenino 5: Bueno, yo si voy viendo el punto independientemente ehhe de que esta persona de su curricu/um, yo entiendo igual como menciono Clara no es nada con la persona, sino simplemente es el hecho de que ya tenemos personal dentro del área que pudieran quedar como responsables sin generar un gasto porque tanto se habla de las medidas de austeridad, como para tener una contratación más. Es cuanto.

Persona género femenino 3: O contestanos Ricardo si va hacer a título gratuito. Persona género femenino 1: Bueno algún otro asunto. Consejero.

Persona género masculino 4: Nada más preguntar fuera de minuta por favor, (inaudible) Lirio si la misma persona que estás proponiendo es la misma que tendría posibilidades de quedar de manera definitiva

Persona género femenino 1: Pues mira, eso lo decide el Congreso porque el Congreso no ha sacado todavía Convocatoria, entonces seguramente se inscribirán muchas personas o pocas personas no lo sé, eso ya es tema del Congreso, ahí si no yo creo que ni yo ninguno de nosotros nos deberíamos meter porque ya es atribución completa del Congreso del estado.

Persona género femenino 3: Yo creo más bien lo que te preguntaba Amner, era si la propuesta que significa Ricardo o vino de la Auditoría o es una propuesta propia .

Persona género femenino 1: (inaudible) no estoy negándole la posibilidad de que él, en el momento que salga la Convocatoria, se pueda inscribir



Persona género femenino 3: ■ se te congelo la pantalla no escuche lo que comentaste

Persona género femenino 1: Se corto, me escuchan.

Persona género femenino 3: Se te congelo.

Persona género femenino 1: Es que se me anda congelando

Persona género masculino 4: Ya te escuchas.

Persona género femenino 3: Ya te escuchamos, adelante Lirio.

Persona género femenino 1: Ok les digo, realmente es como en todo, estuve buscando una persona que fuera ehhh que tuviera el perfil, que fuera, no le puedo yo negar en su momento, que porque es encargado no pueda concursar no, yo creo que todos aquí, serán libres el que quiera sea interno o externo poder concursar ehhh en la ante el Congreso, pero definitivamente, el Congreso es quien tomará la decisión ya definitiva.

Persona género femenino 3: Ok la propuesta es propia entiendo.

Persona género femenino 1: Si pudiéramos decirlo así.

Persona género femenino 3: Gracias.

Persona género femenino 1: Bueno, si se congela. A mi se me congelan ustedes y yo me congelo con ustedes.

Persona género femenino 4: Antes de finalizar, nada más este voy a dejar claro los asuntos tratados por si algo se me pasa no.

Persona género femenino 3: ■ podrías hablar un poquito más fuerte se escucha muy lejos tu voz. Por favor.

Persona género femenino 4: Ya?

Persona género femenino 3: Ya

Persona género femenino 4: Los asuntos tratados. Son cinco puntos del orden del día, para la sesión próxima del día siete de julio a las once de la mañana. ■ quedo formalmente en remitirles a todas las áreas y las y los Consejeros el formato del clasificador por objeto de gastos y en que consiste cada uno, Se solicitó un curso o capacitación sobre la política y programas y su conformación por parte de la maestra Clara, ehhh también solicitó que se privilegie dotar de insumos de limpieza a las áreas de Oficialía y Organización con motivo de sus funciones actualmente prioritarias con el brote de Covid que tenemos en la Institución, también en razón de ello, ehhh remitir una circular a los titulares para privilegiar el trabajo a distancia por parte de la Presidencia del Consejo esta bien y remitir los alcances y fundamentos de



la designación temporal de la persona que estará en el Órgano Interno no? Estos son los puntos que estuvimos tratando y que se atenderían .

Persona género femenino 3: Nada más clarificar [REDACTED] el último punto . Que este si es posible, lo pongo a consideración , incluso a votación si es posible que antes de se circule esa circular valga la rebundancia , el documento ehhh de Presidencia podamos tener lo solicitado para ti. Por favor maestra [REDACTED] es posible .

Persona género femenino 1: De que, o sea que la circular, primero se les made a ustedes antes que a los titulares.

Persona género femenino 3: No, que podamos tener el fundamento de esta designación temporal que se va hacer antes de que se circule al personal .

Persona género femenino 1: Ahhh si claro.

Persona género femenino 3: Gracias

Persona género femenino 2: Yo nada más para [REDACTED], solicite que se me remita por favor la minuta de trabajo de la reunión anterior, no versión estenográfica porque me parece que no acordamos una versión estenográfica, sino una minuta de trabajo, lo mismo solicitaría yo para las siguientes y también le solicité por esta vía la [REDACTED] [REDACTED] que cuando se le mande un mensaje o se le marque que por favor la atienda, no es para platicar los chismes, porque son razones de trabajo. Gracias

Persona género femenino 4: Este maestra, le he contestado hasta ahora todos los mensajes, si hay una llamada yo siempre se las devuelvo y si se me ha pasado una disculpa, porque no ha sido mi intención no atenderlas, pero aquí estoy abierta a todo. En cuanto a las minutas bueno se ha acostumbrado que las minutas de trabajo va una especie de la versión de como se esta realizando, pero ya me hicieron llegar una observación de parte de la maestra Clara, de que si sería como un formato de acta, pero en este caso podemos hacerla únicamente como minutas como asuntos tratados y conclusiones, para que no tengan ningún problema de todas maneras yo conservo los audios y las versiones estenográficas, este de igual forma se le modifico, se les va a modificar y se les volverá a circular, únicamente como asuntos a tratar y conclusiones de la minuta y quienes estuvieron presentes .

Persona género femenino 2: Y claro por favor, cuando nosotros hacemos intervenciones y hacemos el énfasis que por favor para que quede asentada el acta, serían las partes este medulares, que nosotros estaríamos pidiendo que queden asentados pues en el acta, sin bueno minuta de trabajo, porque el acta es como las del Consejo General

Persona género femenino 4: Así es

Persona género femenino 2: Bueno nosotros dijimos minuta de trabajo. Entonces yo haría énfasis eso. **Fabiola** que cuando alguna de las personas que estamos en la reunión de trabajo y haga énfasis que por favor quede asentado que eso se incorpore y también nosotros tengamos la empatía que este ehhh ehhh que pueda tomar Fabiola la anotación y no tener que irse a la transcripción total, porque me parece que es un trabajo innecesario hacer la transcripción íntegra de todas las cosa que decimos, aun cuando tenga validez ese documento pero me parece que es para agilizar este el el trabajo. Gracias.



Persona género femenino 4: Si vamos a cambiar la forma de minuta, tradicionalmente se viene manejando, incluso en algunas Comisiones ese estilo no. Entonces ahorita lo que voy hacer es eso, únicamente asuntos a tratar, asuntos que quieran que entren en el acta y conclusiones y firma, algo más sencillo, más puntual. Y en relación a lo demás yo siempre estoy aquí a la disposición no se si a alguien no le he atendido el teléfono, pero en cuanto tengan la necesidad o les marco o a veces mi teléfono no me registra llamadas, por lo regular si los mensajes, pero yo aquí estoy dispuesta maestra sino le he atendido una disculpa no es mi intención, siempre he intentado regresar las llamadas, a todos creo les he regresado , pero aquí estoy a Ja disposición.

Persona género femenino 1: Bueno Consejeros algo más. Alguien más quiere hablar. Bueno pues buen provecho . Nos seguimos viendo. Fátima te mando al rato el la liga. ■■■■ bueno, Consejero Juan Carlos también yo creo esta semana lo programamos . Ya te ves más delgado cada vez. Esto ya no va entrar en minuta

Persona género masculino 2: Si es versión estenográfica si

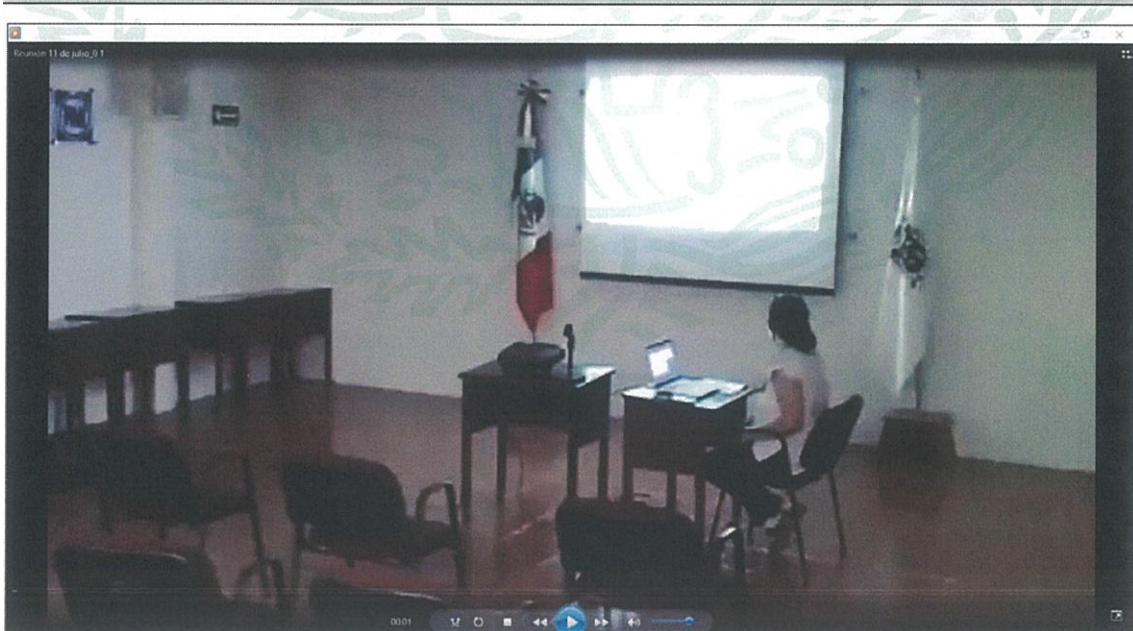
Persona género femenino 4: Ya puede desactivar la función de grabar. Persona género femenino 1: Bueno, pues buen provecho.Chicos

Persona género femenino 2: Oye un saludo Ricardo porque yo si te conozco y tu me conoces. Nada más que no podía decirlo ahí en el relajito

Persona género femenino 1: También te manda saludos Persona género femenino 2: Sale nos vemos

Persona género femenino 1: Nos vemos al rato

11. Reunión 11 de Julio_01.mp4.



[Música]



Persona género femenino 1: Bueno, buenas tardes. Gracias, este juntamos Junta General Ejecutiva con Consejeros para explicar, esta vez no lo hicimos tan abierto, porque si hay temas delicados no que por eso si queremos obviamente bajarlo a todo el personal, sobre todo porque de la primera reunión que tuvimos, en el primer trimestre, como vamos en el segundo trimestre. Ustedes recordarán que en aquel entonces no se habían autorizado algunos pagos como (inaudible).

Bueno que si tengo que utilizar el micrófono, bueno a ver sino, bueno la problemática como se acordarán originalmente es que eh se proyectaba un anteproyecto y sin embargo, el presupuesto de egresos que venía arrastrando, acuérdense que lo más grave es y ha sido es servicios personales, especialmente en el rubro de seguridad social y de impuestos, porque siempre ha sido prácticamente al alrededor de cincuenta millones y adicional a lo que ya veníamos arrastrando no pago de impuestos, no pago de seguridad social, etcétera además el ajuste del diez por ciento a la baja que se debe hacer de acuerdo a la ley y al oficio del Secretario de Finanzas, gastos de comunicación social, gasto corriente que no constituya subsidio y gasto especial en servicios personales en las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

Entonces básicamente no se si se logra ver muy bien, si lo ven bien está un poco desenfocado, si bueno. (inaudible)

Ok, bueno, tenemos que lo que nos autorizaron se aprobó fue cincuenta y un millones ciento veintidós mil quinientos veinte, la nómina para enero bueno la nómina real que estábamos enfrentando era cerca de cuatro millones setecientos veintitrés mil quinientos seis punto treinta y tres, había sido más en años anteriores, acuérdense que ya para enero ya no habíamos renovado los contratos, es decir, que estaba siendo por encima de cinco millones y es lo que propicio el inicio del déficit anterior, el déficit de dos mil veintiuno fue cerca de cuarenta millones de pesos, nosotros enfrentábamos a la fecha en enero un déficit de ochenta y seis, perdón de treinta y seis millones de pesos, treinta y cinco porque la nómina costaba ochenta y seis millones y únicamente fue autorizado cincuenta y un millones. Y no se autorizaron algunos rubros como en el caso de seguridad social que solamente se autorizó un millón setecientos mil pesos, en el caso de compensaciones que solamente se autorizó un millón de pesos, en aportaciones al fondo de vivienda que solo se autorizó seiscientos mil pesos y bueno ahí, viene todo lo que, eh donde dice aprobado es lo que se aprobó por el

Congreso, por Finanzas y por Congreso del estado. De tal forma que llevamos hasta ahora al segundo

trimestre del año, un déficit en primas vacacionales de ciento tres mil pesos, en compensaciones de tres millones trescientos cincuenta y siete mil, en seguridad social tres millones trescientos cuarenta y ocho mil, el fondo de vivienda cuatrocientos ocho mil y en otras prestaciones sociales y económicas un déficit de un millón ciento setenta y dos mil.

Entonces nos queda por ejercer veintitrés millones seiscientos treinta y siete mil, si le quitamos aguinaldo y gratificación de fin de año, en realidad se nos convierte en cerca de dieciocho millones, al final tenemos solamente dieciocho millones por ejercer desde junio hasta diciembre. Inclusive la gratificación de fin de año no viene completa no se si se acordarán eh que la vez pasada se /es explico que no se presupuesto completo, son cuarenta y cinco días de aguinaldo más vales y todas las prestaciones no. Entonces esto básicamente esto es lo más grave, capítulo mil. En capítulo dos y tres mil aunque estamos bastante limitados, es decir, en materiales y suministros solamente nos aprobaron un millón quinientos cuarenta mil y pues ustedes saben todas las medidas de ahorro, es decir, no estamos ejerciendo gasto prácticamente todo se esta buscando eh reducir en lo más mínimo posible, en algunos de nosotros traemos nuestros propios insumos, compramos nuestras propios hábitos y todo con la intención de no de no gastar. Ustedes ven que el gasto ejercido en muchos van a ver ceros y van a ver ceros porque no estamos gastando en esos rubros aunque lo tenemos autorizado, estamos procurando guardar todo lo posible justo porque tenemos le estamos dando prioridad a las Asambleas. Entonces ahora aunque tenemos autorizado los gastos no los estamos utilizando no los estamos empleando, justamente para ahorrar todo lo que sea posible, no se puede trasladar de capítulo ni dos ni tres, ni de ningún capítulo a capítulo mil, digo a parte no hay fue un millón quinientos cuarenta mil que son cerca de



nos dan quinientos mil al mes, son cerca de trescientos de capítulo tres y cerca de dos de capítulo mil, digo de capítulo dos mil.

En el caso de servicios generales, tenemos aprobado, bueno aquí está más Chiquito todavía que son nueve millones doscientos diez, pero se los podemos pasar después si quieren por escrito, aquí vienen todos los impuestos, ósea en capítulo tres mil no solamente son pago de renta, luz, teléfono y comunicación social, este ehhh viáticos sino que también están los impuestos que como pueden ver el último rubro que es otros servicios generales, y ahí están los impuestos que tampoco en impuestos viene completo, es decir ya estamos con un déficit de treinta y siete mil setenta tres, porque solamente nos dieron veinte mil para impuestos y derechos, entonces este déficit, es decir en el primer trimestre ya nos gastamos ese recurso y todavía tenemos un déficit lo que implica que a fin de año que ya tener un déficit. La ventaja entre el dos y el tres mil es que si podemos hacer transferencias, es decir los déficit que tengamos en dos y tres los podremos cubrir con los superávit de estos mismos capítulos.

Como vamos en avances, tampoco se ve mucho pero ehhh ya prácticamente si ustedes ven el primer mes es enero, enero prácticamente lo tenemos cubierto, es decir, ya se pago todo (inaudible), ya se pago todo impuesto sobre la renta, Infonavft, ya se pago la parte obrera de este campo, aquí lo único que nos falta por pagar en enero es la parte patronal del capítulo del (inaudible) y prácticamente es lo que se ve, enero, febrero, marzo en abril todavía tenemos algunos pendientes por pagar ehhh y mayo y junio y obviamente los meses corrientes que siguen no se están vacíos porque todavía no se ha generado ese impuesto. Pero ya prácticamente ya vamos solventando los pagos de seguridad social y aunque no se ha presupuestado finalmente pues se han estado pudiendo cubrir, gracias justamente a las medidas que hemos tenido.

Entonces básicamente, esta reunión es para un poco para poder tomar acuerdos y decisiones por eso es que no se esta llamando a toda la gente, porque al final los acuerdos y las decisiones las vamos que tener que tomar para poder seguir enfrentando y solventando esta pues finalmente lo que estamos enfrentando que es prácticamente la insolvencia financiera que estamos en materia de cuatro mil eso no tenemos problema conforme llega de finanzas, prácticamente el mismo día que llega el dinero de partidos se traslada directo a los partidos políticos y en el caso de (inaudible) también, el único atraso que tuvimos fue cuando el imss congelo todas las cuentas y no pudimos hacerlo de inmediato pero con el apoyo de PRODECOM que de las siete cuentas que teníamos congeladas, solamente tenemos tres congeladas con apoyo de PRODECOM pudimos liberar esa cuenta de partidos y ya se le hizo el pago a (inaudible), pero básicamente ese es ese es e/tema.

Ahora con el tema, de como saben y ya se veía venir, porque ya se había advertido el tema de las compensaciones que había sido un poco para ir solventando el déficit que teníamos, pues ya el Tribunal lo echo para atrás eso significa que tener un déficit, es decir, ya habíamos alcanzado equilibrio con la nómina estaba costando tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos, que prácticamente es lo tenemos que pagar tres millones y medio que es lo que tenemos de nómina, se nos eleva a tres millones novecientos sesenta y ocho mil, es decir, cuatrocientos mil pesos más y haciendo el cálculo tendríamos que desincorporar alrededor de veinte personas más. Entonces la idea un poco es de tratar de evitar desincorporar más personas, finalmente ya estamos muy limitados en personal no podríamos operar, no hay forma de operar con veinte personas menos. Entonces un poco tener lluvia de ideas, de ver como podemos ir solventando, digo independientemente de que no se puede transferir de capítulo a capítulo dos y tres, a mi de todas formas tampoco tenemos no estamos limitados, de los quinientos mil que nos llegan de capítulo tres mil, doscientos mil 1) prácticamente son de renta lo demás es pago de luz, pago de internet, si vieron la gráfica en el pago de telefonía también ya estamos teniendo servicios de comunicación ya estamos teniendo también un déficit que ahí con todos los ceros que ya de rubros que no estamos gastando podemos cubrir, pero me refiero a que no tenemos como un gran margen de maniobra porque el déficit mayor que vamos a tener justo es capítulo mil que son servicios personales. Quien quiere hacer uso de la voz.

Persona género femenino 2: (inaudible)



Persona género femenino 1: Las que tenemos congeladas o las que no tenemos congeladas, las que no tenemos congeladas es partidos políticos, era más fácil las que tenemos congeladas la de fondo del edificio, (inaudible) y capítulo mil. Y no tenemos congeladas las otras cuatro, capítulo dos, tres, ehhh cinco exactamente y eso que tampoco hay dinero, pero por eso no está congelada, pero las tres que quedan congeladas son del edificio, (inaudible) que por eso no hemos podido pagarle a proveedores, ahí no es que tengamos hay que tengamos un déficit pero que no podemos usar, ya hablamos con los proveedores, ya se les explico, capítulo mil que el dinero que esta ahí es justo lo que debemos en impuestos que ya se le explico al imss, pues ya de ahí le vamos a pagar, pero bueno estamos con ese tema ante PRODECOM, PRODECOM ha sido deberás un gran aliado que ha estado con nosotros desde el principio, prácticamente desde abril que tuvimos el primer este el primer, la primera, el primer congelamiento de cuentas, pues desde ahí hemos estado nos han estado apoyando bastante. Sinceramente.

Persona género femenino 2: (inaudible)

Persona género femenino 1: Del adeudo del imss, el imss lo que tiene había mucho, lo que se hacía en el pasado, era impugnar cada crédito, cada vez que el imss venía y pedía el cobro de crédito se iba e impugnaba, sin embargo, los más antiguos fueron venciendo es decir de todos los juicios que ha habido, se fueron venciendo y entonces de los más antiguos, son los que el IMSS uso, que ehhh gano digamos que gano, ganaron los juicios más antiguos, eran casi cerca de siete juicios, ya tenían ganados como cinco, son los que aplicó, sin embargo nosotros estamos ahí peleando, primero no es un adeudo que generó esta nueva administración sino que son adeudos que generó la anterior administración, inclusive hasta cuando hablamos con ellos acusaron, amenazaron de demandar por fraude fiscal que yo no tengo ah les dije, al final yo no tengo ningún problema con eso por que prácticamente la gestión desde que llegamos, íbamos cumpliendo y lo que se debe es lo anterior, ehhh pero bueno ya lo que estamos haciendo es que nos vayan liberando las cuentas y buscar la forma, PRODECOM ya nos dijo hay que pagar y si hay que pagar eso creo todos aquí estamos claros que en algún momento se tendrá que pagar pero el gobierno nos tiene que ayudar, al final el gobierno tiene que ser responsable solidario con nosotros, aunque ahora estén en el plan de que no, sobre todo porque al mismo gobierno, le cobraron créditos del pasado, que en una ocasión salió que la Gobernadora le habían quitado mil millones de pesos de adeudos del sexenio pasado y entonces eso los tiene un poco, este renuentes pero al final lo tendrán que hacer. Se tendrá que hacer, y pues ya se tendrán que deslindar las responsabilidades correspondientes.

Entraron en shock, yo también estoy en shock pero prácticamente desde (inaudible) ya tengo cayo en los shocks financieros y administrativos

Persona género masculino 1: (inaudible) para poder platicar con ello, para poder platicar, analizar bien la situación que nos lo explique de forma pues entendible, en el caso particular,

Persona género femenino 1: El IMSS o con quien

Persona género masculino 1: No del área de aquí del Instituto, que me pueda apoyar para entenderlo de una forma más clara, creo antes de poder dar una propuesta o algo así. Es cuanto.

Persona género femenino 1: Alguien más

Persona género femenino 3 : (inaudible)

Persona género femenino 1: Mira el problema del IMSS esta así, en la deuda, en el adeudo que la administración pasada (inaudible) eran catorce millones, entonces originalmente cuando me acerque al IMSS era pensando en catorce millones y eso es que la propuesta que se hacía sobre esos catorce millones era muy bueno, si era viable, sin embargo cuando ellos empiezan a sacar la información se dan cuenta que esos catorce millones no eran catorce millones eran veintinueve millones de pesos al ser veintinueve millones de pesos ya era imposible, ya es e/ doble si íbamos a pagar cien mil mensuales ya eran doscientos sesenta mil mensuales, eran más de cinco millones



que había que pagar de pagos inicial más /os casi cuatro millones y medio que no se pago de cuota de de retiro de cesantía y vejes, exacto y eso es /o que va directamente a /os afores, más el pago mensual, aún cuando de /os cuatro años, me ofrecieron siete años, solamente baja cincuenta mil pesos, es decir de /os doscientos setenta mil mensuales iban a ser doscientos once mil mensuales, y si de por sí de lo único que llegamos podríamos sacar era de /os quinientos, capítulo dos es muy limitado y capítulo cinco es e/ que todavía es un poquito más holgado de /os quinientos mil, doscientos mil son de renta, setenta mil son de /os otros servicios, entonces ya nos íbamos a quedar completamente limitados, esa es /a razón por la que ehhh originalmente inclusive lo platicamos con PRODECOM, PRODECOM nos dijo, que no nos veía la posibilidad de ofrecer el acuerdo, el mismo PRODECOM fue el que nos dijo yo creo que ahora ustedes se limiten un poco, no insistan con el convenio porque no van a poder y el problema de no poder con el convenio regresamos a lo mismo, es decir, primer pago que no hagas te vuelven a cobrar todo, entonces era perder, dinero que después no íbamos a poder enfrentar. Además de que bueno, pues si /es recuerdo que también hay denuncia ante Órgano Interno de Control, cuando nos entregan, me entregan a mi la administración el veinte de enero, enero ya no contaba con ese recurso, ya no había recurso en /as cuentas de enero, nada más porque nos depositaron partidos políticos a final de mes, fue que ese dinero no estaba perdido pero bueno hay hice la denuncia correspondiente ante Órgano Interno de Control, por la falta de recursos, no había para pagar impuestos, por ejemplo /os impuestos de diciembre no estaba el recurso en /as cuentas, no estaba el recurso de dinero de prerrogativas que se quedaron a deber del mes de diciembre, no había para enfrentar los compromisos de enero, sin fin de cosas que no estaban en /as cuentas, ya hay carpeta ante el Órgano Interno de Control.

Bueno, si quieren no se cuantos días quieran para analizarlo o si otra mesa de trabajo, tal vez que vean de cerca /os estados financieros, /os documentos .Si

Persona género masculino 2: Mira yo lo que pienso como lo manifestó el Consejero Abner, es necesitamos más información, más detallada para que en su momento veamos realmente la situación, si bien aquí hay un panorama pero valdría, yo creo que tendría que a ver más específica, más detalle, para que se pudiera en su momento que situación estamos.

Persona género femenino 1: Claro si quieren establecemos una mesa de trabajo. Porque realmente si es apremiante, no es así como que tengamos seis meses para pensarlo, si necesitamos ya ver obviamente estoy muy consiente no crean que no, estoy super consiente que no vamos a poder pagar el adeudo, ósea, ciento sesenta millones de pesos, olvídense no hay forma en que se pueda pagar este año. Ciento sesenta millones de pesos el adeudo. No ni el siguiente, ni el siguiente, eso Jo vamos a tener que comprometer en pasivos, eso estoy consiente. Tampoco es que crean que yo espero que salgamos del déficit en el que estamos en este año no, es más se que si la reforma no nos desaparece yo voy, vamos a tener que tomar decisiones a largo plazo, ósea tratar de que ese pasivo pues se vaya de tal forma que en la siguiente administración ,sea al revés que la anterior, es decir, que en vez de haya crecido de cuatro millones a ciento doce oficialmente y extraoficialmente otras cantidades que sea a/ revés es decir de /os ciento doce que en realidad son ciento sesenta al final a Ja siguiente administración , podamos entregar/e, buenas cuentas y decirle no te dejo todo el déficit y aquí esta, te estoy dejando menos de déficit, porque realmente y en general estamos generando ahorros, estamos reduciendo déficit, del déficit que estábamos enfrentando a principios de año porque el déficit digamos que enfrente en su momento que tome la Presidencia que además no es solo [REDACTED], hay dos órganos colegiados que compartimos responsabilidades pues los próximos que lleguen no se enfrenten a esta situación que estamos enfrentando ahora, sino que sea como que algo menos difícil de digerir no, pero si si es, tampoco es que piensen que yo quiero ya que Ja persona quiere que resolvamos el problema que nos quedemos sin déficit a fin de año no no no. Si estoy consiente y creo todos estamos consientes que eso es imposible no hay forma no hay forma. Yo a veces de broma les digo vamos a regentear hacer cosas, son bromas porque Ja realidad es muy difícil, ósea a ver logrado estos, a ver logrado, estar logrando que ya del déficit que estábamos viendo, ya no se ve pero se los puedo pasar (inaudible) que digo por lo menos ya de enero a mayo, pues estemos prácticamente cubiertas la seguridad social, que eso lo deben estar viendo no?, si tiene sus afores y están viendo, recibiendo



esos pagos, esos recursos, pero son de esta de este año no. Osea al final a ver logrado esto ha sido un súper esfuerzo pero tenemos que irnos hacia atrás e ir pagando realmente los más decentes que se han portado con nosotros es el SAT. Y aquí lo quiero reconocer tanto el delegado anterior, al delegado que acaba de llegar como a (inaudible) la que esta en recaudación que inclusive nos han dicho no te voy a notificar para no causarte problemas, porque en el momento que notifique hay que pagar, bueno tú sabes.

Entonces la verdad es que son contrario a lo que se piensa del SAT, no de verdad que han sido los más decentes, en el caso de ISSSTECAM a ellos los limita su ley, porque la ley si se establece que en el caso de dejar de pagar cuotas, se limitan las prestaciones y lo dice su ley que aunque sea inconstitucional, nadie ha promovido la inconstitucionalidad de la ley del ISSSTECAM, en el caso del seguro social aunque se hayan dejado de pagar cuotas, siguen dando los servicios porque constitucionalmente el derechohabiente no tiene la culpa, de que se haya dejado, que el patrón deje de pagar. Si llega un momento en que si se pierde el servicio, pero en el caso de aquí no y entonces si ha sido, la verdad bastante esfuerzo de por lo menos, enero, febrero y marzo nada más tengamos pendiente la cuota patronal del ISSSTECAM.

Si han sido realmente, esfuerzos muy muy importantes eh y que bueno hay vamos; en el caso de abril y que ahí ven la cuota del IMSS ellos mismo tienen retenido el dinero con el que se les va a pagar no, se les ha advertido, se les ha dicho se ha hablado con PRODECOM, PRODECOM cada semana nos va dando seguimiento para poder hacerlos entender esta parte, obviamente si hay mucho enojo por parte de ellos, inclusive en las sesiones que hemos tenido me dicen pero ya son seis años que no han pagado, yo si, pero creo que esta es la mejor muestra de demostrarles de que si hay intención por esta nueva administración de empezar a regularizarnos. Si ellos no estuvieran, viendo que estamos haciendo el esfuerzo por regularizarnos pues tal vez entenderla un poco del enojo pero realmente ha sido muy complicado hablar con el JMSS, inclusive en la reunión con PRODECOM, eso fue Jo que sacaron es que son seis años, si son seis años pero yo a penas acabo de entrar no.

Entonces pues si quieren entablemos aquí del acuerdo, queda entonces si les parece hacer mesas de trabajo. Dado que ahorita va hacer un poco complicado dar propuestas que sea ,el acuerdo sea ese no?

(inaudible)

Persona género femenino 1: Claro (inaudible)

Persona género femenino 1: Si claro, lo que podemos hacer es la que le dimos en el primer trimestre la plasmemos en documento para que la tengan por escrito y que esta también la plasmemos en documento para que quede por escrito no. A veces verlo así en presentación, si lo escuchas y si ya te asustas pero en el ,e: momento de la presentación sales v todo igual no, pero quizás va viéndolo en documento va sea un impacto \

diferente. Pues bueno que quede eso como acuerdo ■ que se les entregue de forma documental la información que se les hizo llegar en el primer trimestre, la que se les esta haciendo llegar de este segundo y que vamos establecer mesas de trabajo para establecer propuestas y estrategias. Si

Persona género masculino 3: Una pregunta ya estaríamos en conclusiones y puntos de acuerdo verdad.

Persona género femenino 1: Pues si, si, porque no se si alguien más tiene quiere decir algo.

(inaudible)



Persona género femenino 1: Yo diría que sí. Exacto, al final la responsabilidad es compartida, entre Junta General y Consejo General.

Persona género masculino 3: Yo nada más unas conclusiones respecto a la reunión, estaba checando aquí unos datos y por ejemplo ve que por memorándum PCG diagonal doscientos cincuenta y nueve, veinte veintidós (PCG/25912022) eh dice que en seguimiento a la reunión informativa que se llevo a cabo el día cinco de abril del presente año, se convoca a reunión de trabajo, el once de julio a las trece horas, motivo por el que estamos acá no? Sin embargo pese a que se encuentra nuevo personal que no estuvo en esta reunión original, no se encuentran todas las titularidades de las áreas que estuvieron en dicha reunión y pues tampoco las representaciones de los partidos políticos, entiendo que esto es con el argumento de que los temas no se pueden tratar de la misma manera, que en aquella ocasión, sin embargo no coincido, no veo planteamiento u objetivo para hacer dicha afirmación para no informar las condiciones en las que se informó anteriormente, no veo como memorándum PCG doscientos cincuenta y nueve, veinte veintidós (PCG/25912022), dice que se remitieron los asuntos a tratar, sin embargo, quisiera que se deje constancia que no se adjunto un documento para que en caso específico de un servidor, entrara a esta reunión, por eso en este momento como se ha estado

viniendo, manifestando con las intervenciones, entiendo que se nos está informando y no se cuenta, en mi caso con la información para emitir en el apartado de propuestas una propuesta. Tampoco bueno pudimos ver adecuadamente, entiendo que se nos va a circular toda esa información, entonces me sumo a esta responsabilidad de la que hablan los Consejeros de hasta contar con todo los elementos poder participar de las decisiones que en su caso nos pudieran competir. Creo que sería todo esto que acabo de decir elementos

indispensables para tener por válidamente cumpliendo con la Convocatoria a esta reunión, dado que era la presentación de la situación financiera del ejercicio dos mil veintidós propuesta por parte de los presentes

conclusiones y puntos de acuerdo desde mi punto de vista no se está cumpliendo con esta parte no. Pues bueno si ahorita se nos está dando esta sugerencia de que se remitirá y se propone las mesas de acuerdo, yo si estaría asistiendo bajo reserva a esta reunión y finalmente me gustaría saber que si los integrantes de la Junta General y titulares, punto y a parte, tendrán esta posibilidad de hacer sus propias propuestas y planteamientos, porque quien mejor que los titulares de cada dirección de cada área para ver que es lo que sería necesario, no sería necesario que se pudiera mejorar y como contribuir a esta situación que es la que se nos está presentando eso sería.

Persona género femenino 1: Si desde el principio dije, que esta iba a ser cerrada, pero que vamos a tener otra, inclusive hasta con todo el personal no, claro que la idea no es tener personal para no preocupar/os de más, más bien darles los avances, más que las preocupaciones que esas si son inherentes de Junta General y Consejo General.

Entonces. ■

Persona género femenino 4: (inaudible):

Persona género femenino 1: Las mesas de trabajo yo creo que lo antes posible, yo creo que tendríamos que iniciar ya, a la par de la creación de estar trabajando con el presupuesto que eso también ya lo tenemos que hacer, ya que tendríamos que hacerlo ya esta misma semana, la primera mesa de trabajo, ya en formato mesa de trabajo, ya no ahorita que fue informativa, sino ya sea mesa de trabajo, en donde ya puedan, podamos, ver la situación es apremiante, finalmente todos los días vamos tendiendo, este un mayor déficit, porque ya habíamos alcanzado el equilibrio, ahorita lo volvemos a romper con estos cuatrocientos mil pesos de más, entonces ahí nos mete en otra situación que hay que empezar a cubrir. Yo creo que esta misma semana, si /es paso la información mañana, no se si le vean muy pronto si la hacemos el viernes o lunes.

(inaudible)

Persona género femenino 1: Bueno yo estaría de acuerdo de que se informará, creo que la toma de decisiones es responsabilidad nuestra, tanto Consejo General como Junta General, creo que



en esa parte no podemos deslindamos de la responsabilidad porque la toma de decisiones, si implica responsabilidades , si /as responsabilidades implican algo más no, si creo que sería trasladar una responsabilidad que no merecen, si hay que informarlos, eso creo en esa parte, sin embargo creo que sería cargarlos adicional hacia esa toma decisión, las decisiones al final tenemos que hacerlas nosotros.

(inaudible)

Persona género femenino 1: Si claro. Si

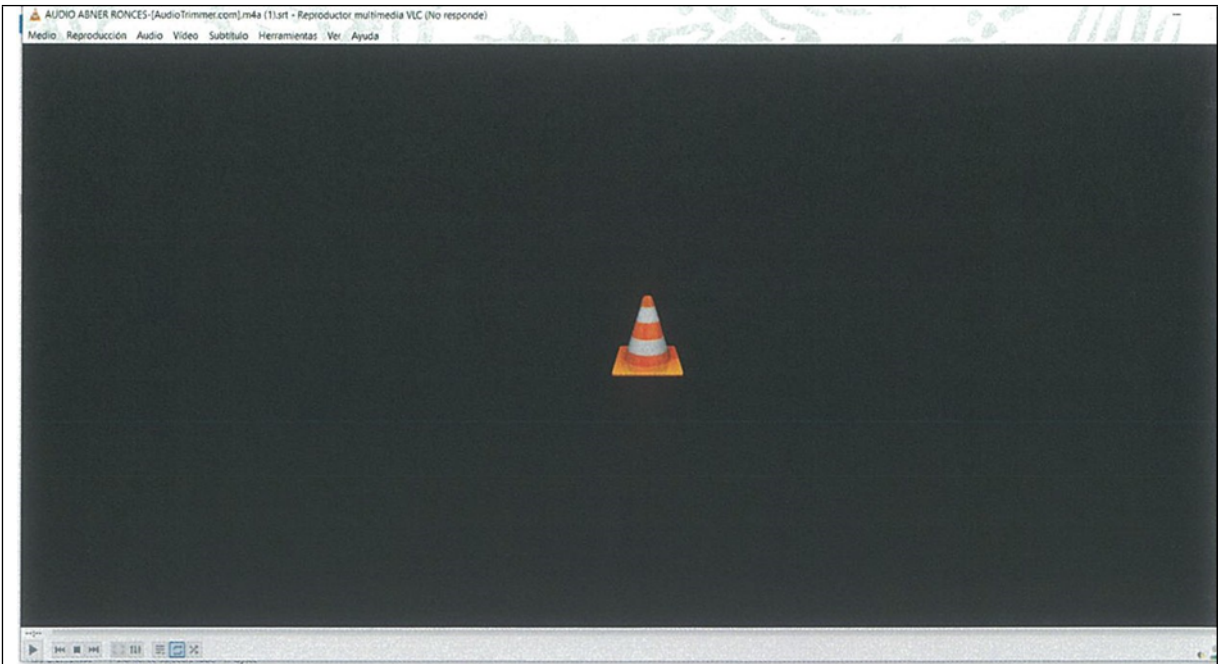
Persona género masculino 2: (inaudible) reiterar que independientemente de la información, y que también me gustaría que quedara en acuerdo que independientemente de la información que se nos haga llegar, que en su caso si uno de nosotros, de los que estamos aquí, considera de alguna información adicional ya sea que se tenga lista, que se tenga hecha o en su caso que se tuviera que preparar para que también se contara con ella. Yo entiendo muy bien el punto acá hay una información que veo en general. Coherente, pero bueno, para tomar decisiones muchas veces tenemos que contar, ciertos detalles y esos detalles son los que normalmente podrían sentar bases sólidas para lo que se quisiera hacer. Entonces si en el caso, la información que se nos hiciera llegar, consideráramos yo o alguno de nosotros que fuera necesaria adicional, que obviamente lo haremos por los canales correspondientes y este que también, este, ehhh se nos haga llegar. Sería todo.

Persona género femenino 1: Si claro, muchas gracias. Alguien más. Bueno pues muchísimas gracias a todos. Ya este la reunión obviamente a la siguiente reunión donde si van estar, vamos estar nosotros, obviamente aquí esta información si bien no tan cruda, se le tiene que entregar a la gente, si es importante que la gente conozca como vamos y como vamos avanzando. Pues gracias.

ACTA CIRCUNSTANCIADA INE/DS/OE/CIRC/297/2022, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y CONTENIDO DE CINCO (5) PÁGINAS DE INTERNET.

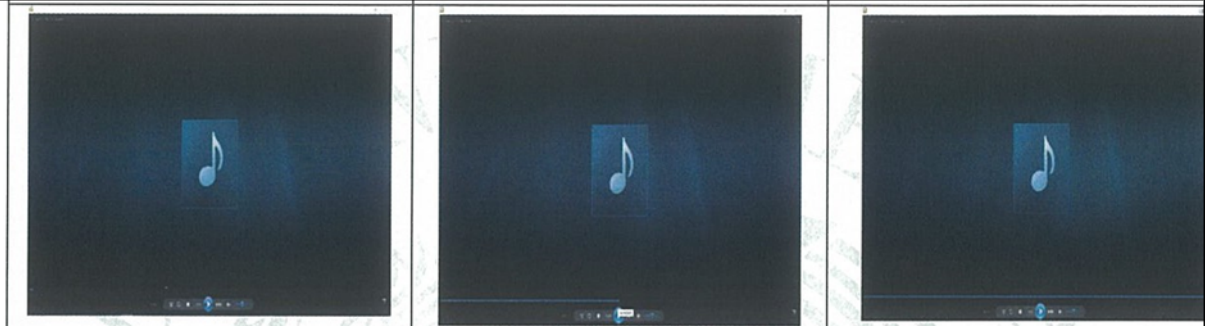
No.	Ligas Electrónicas
1	https://drive.google.com/drive/folders/1-1xLekkz-ut37MmSgyLiK6J9VuUhSDCJ?usp=sharing
2	https://drive.google.com/drive/folders/1qn2grqsl59FkvfregUZrFyha483YCgzP?usp=sharing
3	https://drive.google.com/drive/folders/1_RJgU4KU42T0B8ILJBMWViFgmE8RSkWS
4	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1203839710405014
5	https://www.facebook.com/lacabinasiete24/videos/805138667328973

1.-<https://drive.google.com/drive/folders/1-1xLekkz-ut37MmSgyLiK6J9VuUhSDCJ?usp=sharing>



Se hace constar que al momento de ingresar la liga electrónica a la caja del buscador, se observa que corresponde al repositorio virtual de "Google Orive" y se procede a descargar el archivo alojado en el mismo, el cual se titula: "AUDIO ABNER RONCES-[AudioTrimmer.com].m4a.srt", mismo que es descargado exitosamente en el acto; sin embargo, al dar clic en el archivo multimedia en cuestión, a través del reproductor de "Windows" y reproductor "VLC", no es posible reproducir el archivo, por ende los reproductores no arrojan mensaje o alerta alguna.

2. <https://drive.google.com/drive/folders/1qn2grqsl59FkvfregUZrFyha483YCgzP?usp=sharing>



(00:00:05)

(00:24:02)

(00:48:20)

Se da vista a la página de internet, en la que se observa que pertenece al repositorio virtual de "Google Orive", en la cual se aloja un audio con una duración de cuarenta y ocho minutos y veintisiete segundos (00:48:27), que a continuación se transcribe su contenido:

Voz femenina 1: (Inentendible) no estoy suspendiendo la sesión, es receso.

Voz femenina 2: Pero tú hiciste una (Inentendible), ¡es cucha!, lo que pasa es que tú lo que hiciste fue una intervención, ojo, ¿eh?, una cuestión es una intervención, cualquiera de nosotros podría hacer, y otra cosa es unjuicio, que uno emite hacia, este, hacia algún punto, hay una diferencia ahí, ¿sí? Entonces, al



entero juicio obviamente también pudiera haber lugar alguna, en respuesta a un gravante y no hubo. Es lamentable el haber visto de nueva cuenta Lirio que, tus pares son tan indiferentes y eres decisión unipersonal, la verdad me da muchísima pena tener que decir algo, que es en los hechos, que lo hemos visto varias veces, y creo que (ininteligible) y, desde dieciocho de mayo platicamos el asunto hablamos (ininteligible) varias reuniones de trabajo nos presentaste una renuncia, renuncia que entiendo no le hiciste caso, porque, pues obviamente al terminar este periodo y no haber, este, hecho una manifestación, pues entiendo que hay una manifestación tácita, ¿no?, pues bien, es correcto, entonces, solamente hicimos uso de un derecho y creo que nos estás obstruyendo nuestra función, (ininteligible), comento, comento, te lo comento, con todo el respeto de tu investidura y de tú persona, Jo que hicieron en este momento de cortar la transmisión, no se vale es no es correcto estamos entre profesionales y profesionistas .

Yo no sé si estás grabando o no, la verdad ..., Voz femenina 1: (Inintendib/e) Voz femenina 2: ...si es así, pues qué lamentable, porque, entonces, yo sí, yo sí quisiera decir, que las cosas no se hicieron como deberían de ser, que obviamente ustedes tienen el derecho de debatir, pero para eso hay medios de impugnación antes de ese tipo de cosas, la verdad es una falta de respeto no solamente tus pares ■■■, también a los representantes de partidos políticos, te debes a tu cargo y tú cargo implica la comunicación con tus pares y con el Consejo General, que claro incluye la representación de los partidos políticos, de verdad yo quisiera penar que fue eso fue una cuestión tecnológica cuando sabemos que en los hechos han pasado otras cosas, ¿sí?, pues yo de verdad, quisiera que esta manifestación de hechos terminara hoy porque aquí me voy a quedar si te vas a quedar tú hasta que la termines para que yo la firme y la pudieran a dar a conocer ante la obstrucción que me hicieron de mi libertad de expresión, pues entonces tendré que hacer uso de otros medios para poder decir mi manifestación.

Voz femenina 3: Humm, sí, Consejera

Voz femenina 4: Voy a levantar el acta hechos, pero permítame tantito...

Voz femenina 2: Sí, es mucho.

Voz femenina 1: Checar el audio, además la documentación, sea de lado llevático porque tampoco esta es una declaratoria, ¿no? de que venga acá a declarar...Voz femenina 2: Claro, entonces como obviamente está en un receso ... Voz femenina: 1: y Oficialía Electoral está ocupada. Nosotros, yo ya tengo una agenda de trabajo, entonces ...Voz femenina 2: La cual está, va supeditada en la sesión en este momento, y la sesión está en un determinado memento ...Voz femenina 1: Está en receso, sí...Voz femenina 1: Estamos en un receso. Voz femenina 1: Pero también tengo, tengo la posibilidad de que sí bien es cierto que si usted me solicita, yo tengo que, también como mi autoridad



unipersonal, no atender tampoco a la inmediatez del acta, se la voy a dar por supuesto que sí, Voz femenina 2: (Inentendible) manifestación. Voz femenina 1: La voy a hacer, la voy a hacer, Voz femenina 2: O sea (inintendible). Voz femenina 1: Ah bueno, ¿quiere hacer una declaratoria escrita? Voz femenina 2: Por supuesto, quiero hacer mi manifestación que tú la levantes, en el uso de pedir (inintendible) dos ochenta y dos, fracción uno. donde se auxilian, soy parte integrante del Consejo te pido de favor ..., Voz femenina 1: Hmm.

Voz femenina 2: ...que termines mi manifestación que me cuartaron y quiero, obviamente entiendo que la parte (inintendible) todavía la vas a analizar ..., Voz femenina 1: Hmm. Voz femenina 2: ...en el video, pero entonces, te pido a ti que digas que, se cuartó..., Voz femenina 1: Bueno. Voz femenina 2: ...luego haces lo inicial (inintendible). Voz femenina 1: Voy a hacer su, voy a tomar nota de su petición estamos presente aquí y lo voy a capturar y de momento Jo, en su momento se le incluye y se lo paso.

Voz femenina 2: Yo creo que sería que en este segundo momento de mi manifestación para dado lo cual estamos estas personas, pero (inintendible) comentaba en un primer momento había los representantes de los partidos políticos los cuales hasta ese momento estaban siendo testigos de lo comenté, ¿vale?

Voz femenina 1: Tomo nota.

Voz femenina 2: Ok. Derivado de la interrupción

Voz femenina 1: Hummm

Voz femenina 2: De manera sospechosa

Voz femenina 1: Humm

Voz femenina 2: De la sesión Ordinaria del Consejo General en la cual la de la voz, emitía manifestaciones hasta la decisión unilateral de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electora/ del estado de Campeche, procedo a continuar con las manifestaciones que antes de dicha interrupción

Voz femenina 1: ¿Puedes continuar (inintendible)? (inintendible), aquí estoy presente .

Voces (inintendible)

Voz femenina 2: (Inintendible) me quedé por favor.

Voz masculina 1: Mmm, procedo a continuar con las manifestaciones que andes de (inintendib/e), ¿no?

Voz femenina 2: De la interrupción, (inaudible), de conformidad con el artículo séptimo, fracción sexta del Reglamento de Sesiones, los Consejos (inintendible), coma, (inintendible) del Instituto Electoral del estado de Campeche, el Presidente del Consejo General, coma, Distrital y Municipal, tendrán las siguientes atribuciones; Consultar a los integrantes del respectivo Consejo, si los temas de la agenda u



orden del día han sido suficientemente discutidos, coma, en relación con el artículo octavo, fracción quinta y séptimo del mismo Reglamento que establece, dos puntos, el Secretario tendrá las siguientes atribuciones, dos puntos; levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación de los integrantes del Consejo, punto y seguido, el proyecto de acta será elaborada con base en la versión estenográfica, coma, magnetofónica .

Voz masculina 1: Magno, ¿qué?

Voz femenina 2: Magnetofónica, de la sesión correspondiente, coma, tomando en cuenta las obseNaciones realizadas al mismo ..., Voz femenina 5: ¡Ah! (Inentendible). Voz femenina 2: ...por los integrantes del Consejo, cierras comillas, y las vuelves abrir de favor, tomar las votaciones de los integrantes con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas, coma, en ese sentido hago constar que por parte de la [REDACTED] en el punto de acuerdo quinto de nominado, aprobación, ¿cómo se dice?..., Voz: Mmmm, Voz femenina 2: ...aprobación y. Voz masculina 1: Lectura y aprobación. Voz femenina 2: Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo CGI, ¿es diecinueve o cero diecinueve, Fabi?...

Voz femenina 6: Diagonal, cero, diecinueve

Voz femenina 2: ...cero diecinueve, diagonal dos mil veintidós

Voz femenina 6: Veintidós.

Voz femenina 2: Y titulado, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, coma, por lo que se ejerce la atribución establecida en el artículo dos sesenta y ocho, coma, fracción quinta, coma, de la Ley de Instrucciones de Procedimientos Electora/es del estado de Campeche, coma, respecto de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Administración, coma, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del instituto Electoral del estado de Campeche, coartó la discusión

(inentendible) en contravención versión a la normatividad aplicable del Reglamento en cuestión, emitiendo ..., Voz masculina 1: ¿Coma? Voz femenina 2: ...coma, emitiendo unas manifestaciones; y ahí de favor les pido, que me pudieran escribir la manifestación de la Consejera Presidenta que hizo en este punto, Voz femenina 6: (Inentendible) marca para que (inentendib/e). Voz femenina 2: ponle por favor ahí textual, que hizo respecto a este punto ...

Voz femenina, (Inentendible)



Voz femenina 2: coma, que, a consideración de la manifestante, no determinó si era una, era parte de la intervención inicial para el contexto del acuerdo, coma, unjuicio de valor ...

Voz masculina 1: Perdón, si era parte inicial de la parte del contexto...

Voz femenina 2: A ver..., Voz masculina 1: Si era parte del proyecto inicial ...

Voz femenina 2: Si era parte del contexto del acuerdo, (ininteligible) unjuicio de valor, o manifestación de otra índole, coma, toda vez que, a la solicitud de la voz de la manifestante, expresó; y ahí de favor, quisiera que pusiera donde me dice que, ya estamos fuera del, eh, del este, de la transmisión, coma.

Disculpa Lirio ¿vas a firmar de testigo?, sino, este, pues obviamente, estás escuchando las manifestaciones, ¿vas a firmar como testigo?, o este, (ininteligible) digo lo comento para saber si continuo en la oficina o me voy al área de Secretaría para que (ininteligible/e)

Voz femenina 1: (Inaudible) Secretaría

Voz femenina 6: Mjm,

Voz femenina 2: ...como tu gustes, ¿eh?

Voz femenina 6: Como usted guste, ¿si va a continuar como testigo de la manifestación? Voz femenina 2: Si porque está escuchando obviamente, por ende, pues es testigo. Voz femenina 6: Sí, la manifestación, ajá

Voz masculina 2: Sí, pero se manifiesta lo que ya se escuchó, parte de

Voz femenina 6: Sí.

Voz femenina 1: De todas formas, me lo ibas a decir a mí

Voz femenina 2: Pues, de hecho, se los iba decir a todos.

Voz femenina 6: Pues, de hecho, lo que voy a hacer, sería un acta de manifestación ...

Voz femenina 2: Claro.

Voz femenina 6: Pues porque ya está fueras, entonces, manifestación de la,

Voz femenina 2: Obviamente al inicio vamos a poner que (ininteligible) estaba como testigo.

Voz femenina 6: Manifestación de la Consejera (ininteligible), es como un acta.



Voz femenina 2: Presente, claro quienes estábamos presentes, en esa parte sería, quienes estábamos presentes (inaudible) ¿vale? (inaudible).

Voz masculina 1: ¿Qué pongo perdón?

Voz femenina 2: Quienes estábamos presentes, (inaudible) de manera económica y ya después que lo estructuran ...

Voz femenina 6: Sí, ya le vamos a dar Ja forma la estructura.

Voz femenina 2: ¡Claro! Ok. Sin dar oportunidad a Ja manifestante de continuar con su intervención, coma, lo cual (ininteligible) una decisión unilateral en contravención con la naturaleza del colegiado del Consejo General, punto y aparte. Asimismo, respecto al punto de acuerdo que antes de la interrupción se estaba tratando, quiero hacer contar que con fecha quince de junio de dos mil veintidós, coma, las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General dirigimos a la Presidencia del Consejo General, el oficio CE, diagonal, cero, cincuenta y tres, diagonal dos mil veintidós, por medio del cual se solicitó convocar a Sesión Extraordinaria del Consejo General, por los motivos y fundamentos legales que se plasmaron en el referido oficio; de dicha solicitud el diecisiete de junio de dos mil veintidós, la Presidenta dio respuesta a través del oficio CCG, diagonal, cuatrocientos treinta y ocho, diagonal dos mil veintidós, vía correo electrónico, a las dieciséis once horas, por medio del cual informó a las Consejeras y Consejeros Electorales, que no existía materia para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria solicitada, coma, debido a que el dieciséis de junio del mismo año, dicha Presidencia recibió el escrito signado por la licenciada Claudia Góngora Ramírez, coma, Directora Ejecutiva de Administración, en el cual sometió a su consideración la separación del cargo a partir del día siguiente al treinta de junio de dos mil veintidós.

Voz masculina 1: A partir del día siguiente al...

Voz femenina 2: Al treinta de junio de dos mil veintidós, punto y coma, por lo cual pasado dicho término la Presidencia del Consejo General no se manifestó al respecto ni de manera verbal ni escrita, respecto al dicho consideración, y asimismo, tampoco medió ninguna recomendación, exhorto hacia la citada Directora Ejecutiva de Administración, en virtud, con motivo, perdón, con motivo de las omisiones, actos hechos y actuaciones, manifestadas mediante el referido oficio CE, diagonal, cero, cincuenta y tres, diagonal dos mil veintidós, del cual tuvo copia de conocimiento ...

Voz masculina 1: ¿Qué número de oficio?



Voz femenina 2: CE, diagonal, cero, cincuenta y tres, diagonal dos mil veintidós, del cual tuvo copia de conocimiento, así como de cada una y una de las soliffudes, realizada a la citada Directora que motiva en el transcurso de enero a junio de dos mil veintidós, punto y aparte.

Voz femenina 2: Derivado de esos antecedentes citados, quiero manifestar que por segunda ocasión (ininteligible) obstrucción al ejercicio de mis funciones y atribuciones como Consejera Electoral en lo individual/, así como integrante del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, la cual, como, violentan los principios rectores de la función Electoral/, así como la normatividad Constitucional, como, legal (ininteligible) que rigen a las autoridades electorales, punto y aparte.

Voz femenina: (/ninteligible) Tenemos un oficio (ininteligible)

Voz femenina 2: Asimismo, quiero (ininteligible), como, sabedoras de las atribuciones que les corresponden a las y los Consejeros Electora/es del Instituto del estado de Campeche, como, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General (ininteligible) incumplió a consideración de la, del artículo doscientos ochenta y dos, fracción primera de la Ley de Instituciones de Procedimientos Electorales del estado de Campeche, así como el artículo dieciséis, fracción décima del Reglamento Interior del Instituto Electoral del estado de Campeche, en virtud de no haber auxiliado al Consejo General (ininteligible) cumplir con sus atribuciones, ya que tiene como una de sus funciones, el asesorar al Consejo General, junto con la Asesoría Jurídica de los temas o asuntos que se presenten en las sesiones, así como los generales y propio de la materia de la Institución, punto y aparte.

Finalmente, manifiesto que en su oportunidad realizaré las acciones que a mi derecho corresponden respecto a esta obstrucción en el ejercicio de mi cargo, perdón, obstrucción a mis atribuciones, obstrucción a mis atribuciones, por favor, como Consejera Electoral en el ejercicio de mi cargo, así como haber coartado la libertad de expresión tutelada constitucionalmente a toda persona en el marco de los Derechos Humanos que nos asisten los cuales son protegidos y garantizados a nivel Internacional, Nacional y Local. Quítele finalmente por favor, un párrafo antes, por favor.

Además, manifiesto una interpretación equivocada respecto a los artículos veintinueve, treinta del Reglamento de Sesiones; y ya cuando se pone el nombre, que a la vez establece: 'Para garantizar el orden de la sesión, el Presidente podrá ejecutar las siguientes medidas, dos puntos. Fracción primera exhortación ...

Voz masculina 1: Podrá ejecutar, ¿qué?



Voz femenina 2: Las siguientes medidas, fracción primera, exhortación a guardar el orden, fracción segunda conminación a abandonar el local...

Voz masculina 1: ¿Va, pongo todas las fracciones?

Voz femenina 2: Sí, exactamente ponlas todas y ponle por favor (ininteligible)

Voz masculina 1: ¿Cuántas fracciones son?

Voz femenina 2: El del veintinueve son las tres y el artículo treinta, por favor. (Ininteligible/e) final por favor. Agregas el artículo cuarenta y siete, también y cuarenta y ocho. Por último, manifiesto.

Voz masculina 1: Antes de finalmente o por último (ininteligible)

Voz femenina 2: (Ininteligible) o quítale finalmente, y le pones algún otro, por ende, por ende, para finalmente, por ende, derivado de lo anterior, (ininteligible) manifiesto que solicitaré mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva una vers... la versión, perdón, magnetofónica de Ja sesión, coma, en el uso de mi derecho coartado y obstruido, así como de mis atribuciones establecidas por el...(ininteligible/e) por favor, (ininteligible) tercera sesión ordinaria y de fecha tal convocada para tal hora, ¿vale?, coma, y para generar certeza, legalidad y objetividad a los actos que contrariamente a los acontecidos por Ja conducta de la Consejera Presidenta (ininteligible/e) decisión de Ja Consejera Presidenta, deben prevalecer como autoridades administrativas electorales, dentro de la normatividad que nos rige como servidores públicos, servidor y servidora público, así como de la posibles infracciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas (ininteligible) nombre por favor, (inatensible) por favor.

Voz masculina 1: (Ininteligible)

Voz femenina 2: Ok, [REDACTED] ¿cuándo pudiera tener esto?

Voz femenina 6: Este, se lo damos hoy, el mensaje, recabar las firmas. Voz femenina 2: Me avisa por favor.

Voz masculina 2: Yo venía a la (Ininteligible) la moción presen ..., en la que intervine ...,

Voz femenina 6: Sí, ¿va a agregar?

Voz femenina 3: ...no la terminé de desarrollar, entonces también para levantar, es que alcancé a escribirlo en el chat, que se haya corlado la transmisión



Voz femenina 6: También, ajá. Varias voces: (Inentendible)

Voz masculina 3: (Inentendible) lectura, espérame (inaudible) ..., Voz femenina 2: Oh, perfecto, claro que sí. Voz masculina 3: ...(inintendible) como testigo, no me voy a tardar nada

Voz femenina 6: La agrega a la misma, ¿no? Para que estemos Voz femenina 2: No, otra

Voz masculina 3: No, la mía es intervención de moción Voz femenina 2: Diferente.

Voz masculina 3: Lo mío era moción (inintendible) ...

Voz femenina 6: Para levantar otra...

Voz masculina 3: (Inentendible), es muy breve, ¿eh?

Voz femenina 6: ...Para levantar otra, este, ahí (inintendible) ¿no?

Voz masculina 3: Sí, si quieres (inintendible)

Voz femenina 6: Seria otra (inintendible) donde manifiesta la conclusión de su moción

Voz masculina 3: Voy a grabar mi intervención nada más (inintendible) este..., Voz femenina 6: Este, quedan como que guardados automático, me parece Voz masculina 3: De todos modos, (inintendible)

Voz femenina 6: Ah, ya le pusiste, ¿no? Porque está medio raro mi...,

Voz masculina 3: Tercera sesión ordinaria de veintinueve de junio , el suscrito realizó una moción a la Presidenta en términos de lo establecido al Reglamento de Sesiones, antes de concluir la sesión, antes de declararse en receso la sesión y antes de cortar la transmisión, por lo que adicional a lo solicitado, como pregunta, (inintendible) que la validación de que, se sometiera a consideración el receso, se sometiera a consideración al Consejo General de los integrantes del Consejo General, el receso, no se tomó en cuenta el citado reglamento de sesiones, en el artículo trece establece, ¿estas copiando el artículo? O que los Consejos podrán declararse en sesión permanente ...

Voz masculina 1: ¿Copio el artículo completo?

Voz masculina 3: Ajá (inintendible)

Voz masculina 1: Sí



Voz masculina 3: Los Consejos podrán declararse en sesión permanente, cuando así lo estimen conveniente, para el tratamiento de asuntos que por su propia naturaleza o por disposición de la Ley de Instituciones no deben interrumpirse . Cuando los Consejos se hayan declarado previamente en sesión permanente no operará el límite de tiempo establecido en el artículo anterior. Su Presidente, previa consulta con los demás Consejeros Electora/es, podrán decretar los recesos que fueren necesarios durante las sesiones permanentes .

Por lo tanto, sí, de lo anterior, se advierte uné indebida interpretación, (ininteligible) interpretación del artículo trece, fracción diez que establece como atribución de la Presidencia declarar al Consejo en sesión permanente, cuando así lo apruebe la mayoría de sus miembros con derecho a voto, por ende o en secuencia el único supuesto que establece, del Reglamento de Sesiones para receso, es el establecido en el artículo trece del mismo Reglamento de Sesiones; y lo copias, que dice, lo cual, establece que los Consejos podrán declararse en sesión permanente, cuando así lo estimen conveniente, para el tratamiento de asuntos que por su propia naturaleza o por disposición de la Ley de Instituciones no deben interrumpirse . Cuando los Consejos se hayan declarado previamente en sesión permanente no operará el límite de tiempo establecido en el artículo anterior. Su Presidente, previa consulta con los demás Consejeros Electorales, podrán decretar los recesos que fueren necesarios.

Por lo que, no se estaba ante una sesión permanente que actualizar la decisión de receso y tampoco, se actualiza lo establecido en la fracción siete, perdón, lo establecido en la fracción decima primera, del mismo artículo siete.

3.- https://drive.google.com/drive/fo/ders/1_RJgU4KU42TOB8/LJBMWVIFgmEBRSkWS

video- UTCE

01:23

00:11:00



Se da cuenta que la liga electrónica pertenece al repositorio virtual de "Google Orive", misma que aloja tres (3) videos, el primero con una duración de veinte minutos con veintisiete segundos (00:20:27), video denominado "8.sep"; el segundo, con una duración de una hora con veinticinco minutos y diecisiete segundos (01:25:17), titulado "24 de agosto de 2022", y el tercer video con una duración de veintitrés minutos y cuarenta y cinco segundos (00:23:45), en dichos videos, aparecen dos (2) personas de ambos géneros, al parecer en una cabina de radio. -----

De lo anterior, se procede a realizar la transcripción del tercer video, en lo contendiente, entre el segundo veinte (00:00:20) al minuto nueve con dos segundos (0:09:02), como lo solicitó el requirente.

Persona de género femenino: Nene, cuéntame, ¿qué pasó en el IEEC?

Persona de género masculino: ¡Ah!,

Persona de género femenino: Ya hubo sesión. Persona de género masculino: Ya hubo sesión. Persona de género femenino: Obligada.

Persona de género masculino: Obligada, a la fuerza.

Persona de género femenino: Pero ya hubo.

Persona de género masculino: Ya hubo sesión, a [REDACTED] la obligaron a sesionar y a incluir dentro de esta...

Persona de género femenino: Óyeme, es la sesión más larga que ha habido ¿verdad?

Persona de género masculino: Sí.

Persona de género femenino: ¿Cuánto duró esa sesión?

Persona de género masculino: No sé, no tengo el dato así.

Persona de género femenino: ¿Cuántos días? Días duró porque la mandaron a receso.

Persona de género masculino: La mandaron a receso y luego la obligaron a reanudarla y la reanudo ilegalmente, eh, sin incluir un acuerdo, bueno, para no hacerles tan largo el cuento, aquí se los comento. El Tribunal Electoral del estado de Campeche, le dijo a [REDACTED], pues sabes qué, es un atropello lo que andas haciendo. Se lo dijeron a nivel nacional también, es un atropello lo que estás haciendo con tus compañeros, Consejeros y ni modo, tuvo que incluir dentro de los acuerdos que se iban



a votar en una sesión, eh, pues la aceptación de la renuncia de Claudia Góngora, esta persona que nosotros le hemos estado platicando, que le hemos mostrado documentos, está ligada a Rodríguez y Asociados, Rodríguez y Asociados es un despacho que se dedica en el caso del Instituto Electoral, pues que se dedica a correr gente y era la que les avisaba de sus convenios, esto desde hace varios, varios meses. Resulta que esta gente Rodríguez y Asociados es primo este señor, de apellido Rodríguez, es primo de Claudia Góngora, entonces ahí había un conflicto de interés, los Consejero por esta y otras razones, de pérdida de confianza argumentaron que se tenía que ir esta señora pues ...

Persona de género femenino: O sea la fueron.

Persona de género masculino: La fueron, así es, y [REDACTED]

Persona de género femenino: La defendió a capa y espada.

Persona de género masculino: A capa y espada, no quería sesionar, interrumpía sesiones, todo con tal de que se quedara la pregunta es, ¿cuál será el argumento? ¿Cuál era la justificación para no querer despedir a esta persona? Que también estuvo ligada a la gestión de Mayra Fabiola Bojórquez, ¿no?, entonces ...

Persona de género femenino: ¿Y, ahora?

Persona de género masculino: Y ahora, pues tuvieron que sesionar a la fuerza, para que usted se dé una idea, hubo seis votos en contra y uno a favor, ¿de quién cree que fue el voto a favor, de que se quedará esta señora en su cargo?

Persona de género femenino: Ay, qué mala onda

Persona de género masculino: Pues sí, así simple y sencillo, ya se fue Claudia Góngora, pero ahí te va la chisma ...

Persona de género femenino: Y resalta.

Persona de género masculino : Y resalta, que la quieren contratar como asesora,

Persona de género femenino: ¡Ah, bueno! ¡Ah, bueno!

Persona de género masculino: O sea, se fue y la quieren contratar como asesora



Persona de género femenino: ¿Y cuando la corran de asesora, qué va (ininteligible) ¿no?

Persona de género masculino: Algo, así es, algo se van a inventar para mantener a Claudia Góngora ahí, la pregunta es, ¿cuál es el compromiso?, también, eh, no tuve, así como mucha oportunidad de pasárselo a ustedes, eh, para mostrárselos en pantalla, pero tengo, tengo en mis manos, tengo en mi poder, dirían, este la lista de gente que al irse Claudia Góngora serían despedidos del Instituto Electoral, son diez personas.

Persona de género femenino: ¿Quiénes?

Persona de género masculino: No, no imagínate que yo se los diga aquí. Persona de género femenino: No, no, pero digo, o sea, no entendí Persona de género masculino: Sí.

Persona de género femenino: ¿Si Claudia se iba ¿

Persona de género masculino: Yéndose Claudia o no yéndose Claudia.

Persona de género femenino: Ajá.

Persona de género masculino: Ya hay una lista de diez personas, o sea, más despidos en el Instituto Nacional.

Persona de género femenino: Pero ¿a razón de que, de que Ja fueron?

Persona de género masculino: Sí, en parte, en parte esa es una de las razones; entonces, diez personas. De verdad ya no están respetando ni los años de, de servicio.

Persona de género femenino: De antigüedad.

Persona de género masculino: De antigüedad, y ahora esta con todo y hay personas que han estado bastante tiempo dentro del Instituto en buenos cargos que solamente Jos van a bajar de nivel, los van a bajar de nivel, pero ahí los van a seguir manteniendo, hay varios, hay varios por ahí que se prestaron a este juego de Ja hoy, todavía Presidenta del Instituto Electora/ del estado de Campeche, y Jo que es de verdad una mentada de madre para los que están en el Instituto Electoral todavía trabajando, la semana pasada fueron a México, estuvieron con Lorenzo Córdova, pero también estuvieron en una reunión.

Persona de género femenino: ¡Ah!, también se juntaron con Lorenzo.



Persona de género masculino: Sí, porque ahí tienen vara alta con Uuc-kib Espadas Asociación de Instituciones de Electora/es de las entidades federativa, hubo un reunión en la que aparece [REDACTED] [REDACTED], y escucha esto, escucha la desfachatez, dice, 'se participó en la reunión de trabajo para integrar la información financiera de los Organismos Públicos Locales Electora/es, a Ja plataforma digital nacional, de la Secretaría Ejecutiva del sistema Nacional Antico"upción , refrendando con ello, el compromiso de transparencia y rendición de cuentas', y ahí sale Ja susodicha sonriente, ¿me haces el favor?, transparencia.

Persona de género femenino: El refavor cabrón

Persona de género masculino: Me haces el favor, después de que Je mintió a una petición de transparencia de la COTAPEEC y aquí se lo demostramos, después de que los manejos del dinero dentro del Instffuto Electoral ha sido lo peor que se ha registrado, de lo que hemos tenido ahora si que pruebas es de verdad un insulto para Ja inteligencia de quienes si uen ahí

Persona de género femenino: Permiso.

Persona de género masculino: Se va a atravesar Verónica, porque estamos, está ella más bien ya organizando todo lo de la rifa, antes de pasar a esto, Je voy a mostrar a usted una foto, aquí se Ja voy a poner porque nosotros no hablamos sin tener Jos pelos de la bu"a en la mano, aquí ...

Persona de género femenino: ¡Ay, no! Guaca/a.

Persona de género masculino: (Inentendible) Aquí se lo vamos a poner, hay un tipo de nombre Ricardo Cuevas que [REDACTED], esta es Ja nueva, ¿eh?, que [REDACTED], Jo ha puesto en el, en el la silla de quien se encarga del Órgano Interno de Control, el Instituto Electoral, o sea, la, el que le debe señalar, a ver esto está mal, eso está mal, eso está mal, hay que co"egir, hay que hacer, se supone que así debe de ser, ella colocó ahí a alguien afín, ella colocó a alguien de su confianza y esto no se puede hacer es el Congreso del Estado quien debe poner nombrar al titular del

Persona de género femenino: Nombre, claro

Persona de género masculino: Nombrar al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electora/, porque se: manejan recursos públicos asignados por el Congreso. Cabe señalar que uno de los problemas que hoy tiene [REDACTED], es haber tocado dinero que el Congreso del Estado había dicho que eran para los trabajadores.



Persona de género femenino: Ya se lo advirtieron.

Persona de género masculino: Ya se lo advirtieron. Está en una bronca, ya está en una bronca, pero ahí te va, ponen a este señor de manera irregular, de manera ilegal que no debe estar como encargo, porque está como encargado de despacho, que no debe estar ahí, y pues haciendo uso de algunos, checando algunos, este, documentos, de archivos periodísticos nos encontramos con esto, este señor Ricardo Cuevas ...,

Persona de género femenino: ¿Cómo?

Persona de género masculino: ...en dos mil diecisiete aparece en esta foto y dicen el encabezado de esta foto, 'La Asociación trabajando por Campeche dirigida por Ricardo Cuevas finnan compromiso de trabajo con el dirigente estatal del PRI', en ese entonces, Dios lo tenga en su santa gloria, Ernesto Castillo Rosa.

Persona de género femenino: ¡Ay! Mi amor.

Persona de género masculino: Ahí está por si tenían dudas de quiénes estaba atrás ...

Persona de género femenino: Detrás de este relajo.

Persona de género masculino: De todo el relajo del Instituto Electoral, pues sí...

Persona de género femenino: Luego por qué los quieren desaparecer Persona de género masculino:

Luego por qué los quieren desaparecer Persona de género femenino: No a la gente, al Instituto

Persona de género masculino: No, al Instituto Electoral, luego por qué ...

Persona de género femenino: Luego por qué, luego de ahí se agarran por estos relajitos que hacen, luego de ahí se agarran para decir 'ahí están no sirven de nada, ahí está, ahí está.

Persona de género masculino: Pues sí, porque gente de otros partidos y de otras filias, están metidas allá, caso del PRI, caso de Movimiento Ciudadano, aquí les hemos demostrado, quiénes son los que llevan mano allá, y pues [REDACTED] ligada por apellido, ligada por conexiones con políticos, tanto locales como nacionales, de entrada quien es su defensor ante el Instituto Nacional Electoral, es Uuc-kib Espadas, Uuc-kib Espadas fue diputado federal del PRD, ya se imaginara con quién está ligado

y así se las gastan (ininteligible) defienden, fueron con Lorenzo Córdova y Lorenzo Córdova les dijo 'ya ca/mensen (Sic), no se estén peleando, no se peleen '

Persona de género femenino : Qué horror, qué horror.

Persona de género masculino: Pero no se peleen, pero qué vergüenza este Instituto Electoral. Ahí tienen Ja información de hoy del Instituto Electoral.

4.- https://www.facebook.com/watch/ve/?ref=watch_pennal/nk&v=1203839710405014



Se da vista a la página pertenece a la red social denominada "facebook" a través de esta, se escucha y visualiza un video, publicado por el usuario "La Cabina", de fecha "24 de agosto", se lee el texto: "VOL.82 LA CABINA VOL.82 LA CABINA BESOS NARANJAS Y ROJOS...", con una duración de una hora con veinticinco minutos y dieciocho segundos (01:25:18), en éste, se ve a dos (2) personas de ambos géneros, la primera de género femenino, tez morena cabello oscuro, la segunda de género masculino, tez morena, porta lentes y gorra, se ven micrófonos, muebles y audífonos; además de leerse las siguientes referencias: "(Iconos) 40, 188 comentarios, 873 reproducciones". A continuación, se realiza la transcripción en lo conducente a la materia de la queja como sigue:



Entre el minuto cincuenta y cuatro con treinta y tres segundos (00:50:33), y la hora con ocho minutos y cuarenta y siete segundos (01:08:47), las dos (2) personas descritas con antelación comentan lo siguiente:

Persona de género masculino: La verdad es que eso no debería de ser así, se supone que las dos partes deben ser independientes, una representa un partido y el otro debe de garantizar ..., Persona de género femenino: La democracia. Persona de género masculino: ...la democracia y la vida política de este país, de los dos lados es grave; lo cierto es, que cuando empezamos a ver esta clase de cosas, se demuestra que es un cochinerito el Instituto Nacional Electoral y no nada más el Instituto Nacional Electoral, también los Institutos, los OPLES, los locales están hechos un verdadero cochinerito, aquí no...

Persona de género femenino: Platícaselos, platícaselos de una vez.

Personad de género masculino: ¿Ya de una vez?

Persona de género femenino: Sí, porque ya es tarde.

Persona de género masculino: Vámonos de una vez, porque ya es tarde. Hace unos días, hace unas semanas, nos ahorramos por cuestiones de tiempo ...

Persona de género femenino: Como ahorita.

Persona de género masculino: Como ahorita, nos ahorramos algunos temas, entre ellos el del Instituto Electoral, lo que les íbamos a presentar, el Instituto Electoral del estado de Campeche, sigue teniendo muchos problemas en su interior, déjeme comentarle que [REDACTED] del Instituto Electoral de Campeche, sigue cometiendo una serie de atrocidades, bastantes fuertes, el día de ayer, el día lunes, perdón, se reunió con el personal del Instituto Electoral para decirles que estaba bien lo que estaban haciendo en la cuestión de los despidos, se les habló que iba a ver más despidos, ahora de gente con más antigüedad; no nada más eso, hubo un cambio de Banco, ahora se fueron a Banorte ...

Persona de género femenino: Migraron.

Persona de género masculino: A Bancomer, pero esto les esta causando problemas a los empelados ya no pueden pedir créditos, ya no pueden pedir préstamos, en lo que dura esta transición. Y Banorte, el Banco Banorte, ya los clasificó ...

Persona de género femenino: (Inentendible)

Persona de género masculino: Sí, así es, ya los clasificó como una empresa de riesgo, es decir...

Persona de género femenino: ¡Ay, qué horror!



Persona de género masculino: ...un ente público que le pagamos una buena lana los campechanos, ¿dónde está ese dinero? Esa es la gran pregunta. Pero, además, la serie de atrocidades y la serie de barbaridades que están pasando dentro del Instituto Electoral ya no perdonan nada. Les voy a presentar, ahora, eh, un documento, una solicitud de transparencia que un ciudadano le pidió al Instituto Electoral que le resolviera, si tenían alguna relación con el despacho de abogados de quien es hasta hoy secretaria de este Instituto, Claudia Góngora, y digo hasta hoy, porque ahorita les voy a relatar qué más es lo que ha sucedido.

No se los estoy inventado; miren ustedes, esta es la solicitud de transparencia que se ha presentado, abajo les dejamos, aquí abajito están los implicados de este, de este escándalo. Esta es la solicitud de transparencia en la que el ciudadano le pide al Instituto Electora/ que le diga, porque es una cuestión pública, debería ser una cuestión publica, si ha contratado específicamente asesoría legal y asesoría jurídica de algún tipo, a lo que el Instituto Electoral por medio de lo que estamos viendo le negó, y le dice, 'no, yo no he contratado ni contrato asesoría jurídica, mentira ...

Persona de género femenino: ¡Oh, sorpresa!

Persona de género masculino: ¡Oh, sorpresa!, otra mentira más del Instituto Electoral, otra mentira de Claudia Góngora, otra mentira más de [REDACTED], porque también hace unas semanas, más allá de este documento que es una solicitud de transparencia que se debe acatar, porque es un asunto público, debería ser público, le mintieron al ciudadano, nosotros hace, algunas semanas, algunas semanas, le presentamos en este espacio, una carta poder, una carta poder que, eh, pues el Instituto Electoral había firmado y otorgó, porque no hay otra manera de decirte, otorgó a este despacho Rodríguez y Asociados y se las estoy preparando para podérsela mostrar a ustedes bien, bien que ustedes la puedan ver ya la tenemos lista, es esta carta poder, precisamente, precisamente a este despacho a Rodríguez y Asociados, ¿por qué?, esta carta poder, en esta carta poder, le ceden a Rodríguez y Asociados poder, tomar decisiones de las cuestiones laborales de los empleados, porque este despacho desde antes de tener un convenio con el Instituto Electoral, era el encargado de avisarle a los empleados que estaban despedidos, era el encargado de ver la cuestión de los, estos acuerdos que se hacía para la liquidación y los pagos.

Persona de género femenino: Osease, un recursos humanos (Sic) externo.

Persona de género masculino: Tal cual.



Persona de género femenino: Que no tendría por qué existir, porque esas áreas existen dentro del órgano Electoral, no tendría por qué el Instituto Electoral, estar pagando esta función de la cual debería ser de forma interna, ¿cómo por qué?, una empresa externa tendría que estar cobrando una fuerte suma para hacer una labor que de manera interna debería ser.

Persona de género masculino: No, y además si esto fuera una cuestión legal, si esto fuera una cuestión que se justifica, si esto fuera una cuestión de buena fe o fuera una cuestión de verdad necesaria, por qué mentirle a un ciudadano que solicita a información, esa es la gran pregunta, ¿por qué esconde cosas el Instituto Electoral/, ¿por qué se aferra a ceder el poder por medio de esta carta que le estamos mostrando? ¿Por [REDACTED] se aferran a entregar al despacho del primo de Claudia Góngora el poder de poder hacer y de decidir con los empleados, quienes quedan en medio son los empleados del Instituto Electoral; otra más de [REDACTED], pero, además ...

Persona de género femenino: Pero el tiempo le está soplando, ¿no? en la nuca

Persona de género masculino: ...en la nuca y están teniendo problemas muy, muy serios. A continuación, les voy a presentar también, este otro documento que me voy a permitir leer y toma en cuenta, porque la verdad es que de documentos hay muchísimos, muchísimos que nos han hecho llegar algunas, algunas personas en el que, de acuerdo con las percepciones, esas, eh, ¿cómo le llamaban? Compensaciones de salario, ¿no?, que [REDACTED] esta aferrada en que los mismos trabajadores renunciaran a lo que es su derecho, a lo que el congreso del estado en la ley de egresos les asignó como compensación a su salario, es decir, todo integrado, eh, [REDACTED] quien es quien firma este documento es donde renuncia a su compensación, [REDACTED] es parte de un cuerpo directivo del Instituto Electoral, pero además, su esposo trabaja, ahorita, perdí el papel, pero su esposo trabaja como jurídico en el Instituto Nacional Electoral, contraviniendo un orden del mismo Instituto Nacional Electoral que ya les dijo, que no pueden tocar ese dinero, no le pueden quitar a los trabajadores ese dinero, pues aquí está, así se las gastan, aquí está, el, el documento que demuestra que han sido presionados para firmar esta cuestión para renuncia a algo que les pertenece que es su salario, y que ahí está la, la firma de este, de este a firma de este, de esta persona, de esta persona. Importante también decir, importante decir, todo lo que está sucediendo dentro del Instituto Electoral.

Pero hay todavía más Vero, hay todavía más; hoy en la tarde, eh, no nada más se quedan en estas irregularidades, ya le dijeron que no lo puede tocar, si Lirio Suárez...

Persona de género femenino: Aparte, no nada más lo tiene que tocar, lo tiene que devolver, porque el dinero ya lo había tocado; entonces, le estaban pidiendo que regresara ese dinero que había retenido.



Persona de género masculino: Pero, además, acá hay otro tema, si ella tocó un dinero asignado por el Congreso del estado, y de todo, de todo hay rastro de las cuentas del Instituto Electoral que más tarde les vamos a mostrar, porque déjeme decirle que tenemos los estados de cuenta, tenemos los documentos, que estamos analizando los documentos para poder mostrarle a usted de qué tamaño es la corrupción de [REDACTED] eh, no nada más eso, si hay rastros de que se tocó ese dinero, eso se llama peculado, y en la ley se prevé que el peculado no alcanza fianza, el peculado no tiene derecho a fianza, hoy si [REDACTED] toco ese dinero efectivamente como se ha, como se ha manejado,. Como se ha dicho, si ellos tocaron el dinero de los trabajadores para otras cosas, se puede ir a la cárcel, no solamente dejar el Instituto Electoral, ya lo habíamos platicador yo creo que no alcanza diciembre por todas las anomalías, pero además, los Consejeros Electorales, los otros Consejeros Electorales, intentaron, eh, pues aceptar la renuncia de Claudia Góngora otra directora del Instituto Electoral, aceptar la renuncia de Claudia Góngora para pues darle paso a otra persona que se haga cargo de esa, de esa función, pues de manera extraña esta persona que también está relacionada con este, eh, con este despacho de abogados que es de su primo Rodríguez y Asociados, eh, de manera extraña, [REDACTED] ha emprendido una defensa de, de esta persona de Claudia Góngora, a tal punto que en este momento el día de hoy, [REDACTED], estaba en la Ciudad de México, se reunió con Lorenzo Córdova, eh, que es con el mismo que es el...

Persona de género femenino: Con el mismo Brother de Alifo

Persona de género masculino: Con el mismo Brother de Alifo, de manera muy extraña ahora que han sido ligados Alifo Moreno y Lorenzo Córdova, mediate estas conversaciones, la llegada de [REDACTED] al Instituto Electoral, también fue muy rara, les voy a decir un nombre, que, y es una de la cuestión de las que estamos investigando. Uuc-kib Espadas, Consejero del Instituto Nacional Electoral/, relacionado con personajes políticos aquí en Campeche, se habla que hubo una cuestión de dineros, dinero de dudosa procedencia para condicionar la llegada de [REDACTED], al Instituto Electoral y ahora que está ahí, está siendo defendida y respaldada por Kip

Espadas, el Consejero Nacional, del Instituto Nacional Electoral/, y por Lorenzo Córdova, que es ahora lo que están ellos buscando. La cuestión aquí es, que, cuand, en esta defensa, férrea defensa, eh, [REDACTED] Claudia Góngora, ella cometió una ilegalidad, no pusieron en el orden del día una votación de un acuerdo en el que los otros Consejeros aceptaban la renuncia de Claudia Góngora, es decir, para que Claudia Góngora no ocupara ese cargo, ella de manera inexplicable, suspendió la sesión, de manera inexplicable, ella, eh, reportó que no había las condiciones para seguir sesionando, que además lo hacen en línea ...



Persona de género femenino: Y ha evadido a los Consejeros.

Persona de género masculino: Y ha evadido a los Consejeros,

Persona de género femenino: Tan mal esta la cosa, que los propios Consejero, los otros Consejeros del Instituto Electoral, no están respaldando lo que está haciendo la Presidenta del IEEC

Persona de género masculino: Sí.

Persona de género femenino: Los otros Consejeros se han mantenido en su postura de ¿qué es lo que están haciendo?

Persona de género masculino: Claro.

Persona de género femenino: ¿Por qué lo están haciendo así?

Persona de género masculino: Y en un hecho inédito , en un hecho, de verdad que no tiene explicación, [REDACTED] se ha ido contra los Consejeros Electorales, se ha ido contra sus compañeros del Consejo General del Instituto Electoral, a tal punto que los ha denunciado, a calor de ella, los ha denunciado por violencia de género cuando esto se trata de un asunto administrativo, de un asunto de evidente corrupción, esto en una opinión propi, tenemos los documentos, están los documentos, les estamos mostrando el resolutivo del Tribunal Electoral del estado de Campeche, ahora el Tribunal les ha dicho que, tienen que incluir ese acuerdo para ser votado, y como ella sabe no tiene la mayoría y que los demás Consejeros quieren a Claudia Góngora fuera, ella en un ataque...

Persona de género femenino: Ha evadido el tema,

Persona de género masculino: Ha evadido el tema y, y se ha negado a abordar el tema incluirlo en una, una sesión del EEC, ahora Jo tendrá que hacer según se/e ha dicho ya por parte del Tribunal Electoral, y no Je va a quedar de otra.

I

Hoy platicaba con un trabajador, todavía trabajador del Instituto Electora/, eh, le platicaba Vero que ahora sí, de acuerdo con lo que está sucediendo, dicen por ahí, lo que palabras de él ni Dios padre puede salvar a [REDACTED] de lo que viene, porque se va a ir, Claudia, eh, Claudia Góngora porque están buscando, porque están buscando el respaldo de Lorenzo Córdova, para poder mantener a Claudia Góngora en el cargo, y Ja pregunta aquí es ¿por qué el interés?, ¿por qué tanta protección? , pero además, aquí Ja pregunta es ¿qué tantos amarres tienen?, que hay nombres Uuc-kib Espadas, Consejero



Nacional, hay nombres como Lorenzo Córdova, y ahora que se ha demostrado la relación que tiene Lorenzo Córdova con Alejandro Moreno Cárdenas, pudiera, y nosotros lo hemos dicho en otros momentos estar metida la mano de Alifo dentro del Instituto Electoral para las próximas elecciones con esta nueva, eh, Consejera que es [REDACTED] y no es descabellado, tenemos las conexiones, sabemos cómo esta el asunto en próximas fechas se lo vamos a dar a conocer, pero además, hay muchas más pruebas de la corrupción dentro del Instituto Electoral/.

Persona de género femenino: Luego no venga a llorar, luego no vengan a decir, no, eso no es cierto, se les dice, también se ha buscado la versión del Instituto, la versión oficial, no han querido.

Persona de género masculino: Eso, eso también es importante señalarlo, eh, yo tuve oportunidad de platicar, eh, con la vocera del Instituto Electoral, porque además nos conocemos de muchos años, solicitándole una entrevista para escuchar Ja versión del Instituto Electoral, para escuchar Ja versión de [REDACTED], desde el día de hoy no ha sido posible esto ¿qué tendrá que esconder?

Persona de género femenino: ¿Qué tal la amenaza?

Persona de género masculino: Ah, sí, porque ahora cuando una investigación periodística seria que no es de sus amigos, que no es de Jos que Ja hacen de periodistas y que intentan hacerla de periodistas, esos que se dedican a otras cosas y que Ja quieren hacer de periodistas cuando no hacen una investigación seria con pruebas como las que nosotros tenemos, eh, pus, empiezan ha evaluar posibilidades de tomar acciones legales, lo habíamos dicho en una plática así muy, muy cercana Vero y yo, decía, bonitos se van a ver.

Persona de género femenino: Bonitos se van a ver. (inintendibles)

Persona de género masculino: Bonitos se van a ver, denunciado periodistas, ojalá, ojalá.

Persona de género femenino: Ya veremos, ya veremos dijo el ciego.

Persona de género masculino: A ver quién llega a diciembre, nosotros llevamos ya rato aquí, a ver quién llega a diciembre, ¿no?

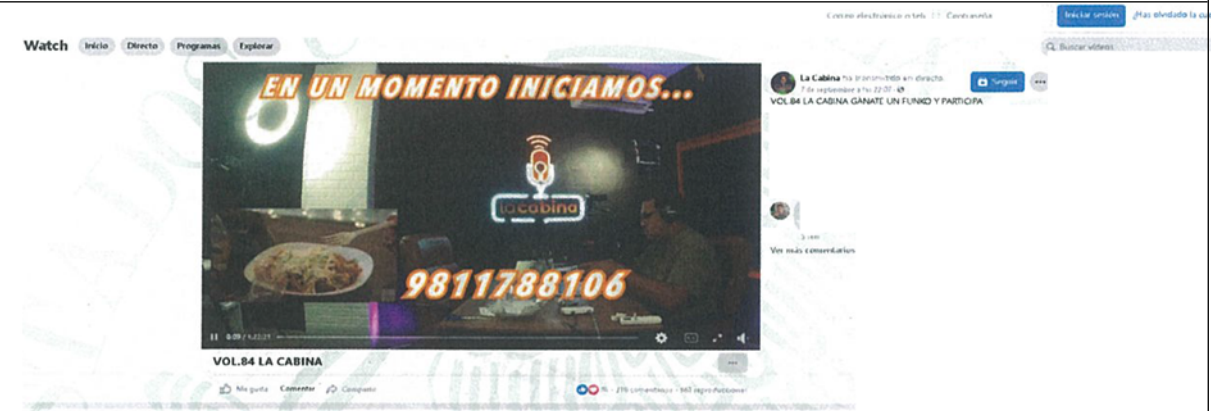
Persona de género femenino: Así es.

Persona de género masculino: Palabras más palabras menos, este fue el tema de Ja situación del Instituto.

Persona de género femenino: Así es, permíteme leer unos mensajes.

Persona de género masculino: Dale

5.- <https://www.facebook.com/Racabinasiete24/videos/J805138667328973>



INICIO DEL VIDEO	PARTE MEDIA DEL VIDEO	FIN DEL VIDEO
(00:06:13)	(00:49:17)	(01:22:12)

Se da vista a la página que pertenece a la red social denominada "facebook" la cual se escucha y visualiza un video, publicado por el usuario "La Cabina", de fecha y hora " 7 de septiembre a las 22:07", se lee el texto: "VOL.84 LA CABINA GÁNATE UN FUNKO Y PARTICIPA, con una duración de una hora con veintidós minutos y veintiún segundos (01:22:21), en éste, se ve a dos (2) personas de ambos géneros, la primera de género femenino, tez morena cabello oscuro, la segunda de género masculino, tez morena, porta lentes, se ven micrófonos, muebles y audífonos; además de leerse las siguientes referencias: "(Iconos) 38, 218 comentarios, 661 reproducciones". A continuación, se transcribe lo conducente a la materia de la queja como sigue:

Entre los minutos; una hora con un minuto y veintisiete segundos (01:02:27), y una hora con siete minutos y cincuenta y tres segundos (01:07:53), las dos (2) personas descritas con anterioridad comentan lo siguiente: - - - - -

Persona de género masculino: Oye, pero Je quiero mostrar algo a mis amigos, porque hace ratito vi que hay gente, trolecillos, trolecil/os, ahí, este, un poco traviosos que, eh, se dieron la vuelta por acá Verito, nuestros amigos ..., Persona de género femenino: No te creo. Persona de género masculino: ...que



trabajan todavía en el Instituto Electoral, y vamos a darle..., Persona de género femenino: Esos, son unos pillines . Persona de género masculino: Son unos tremendos esos muchachos.

Persona de género masculino: Y antes de ir con la rifa le vamos a dar el último tiempo ya a la gente, el último tiempo a la gente, eh, para que siga participando. Les quiero mostrar otro documentillo, porque ya tengo otro documentillo .

Persona de género femenino: Perame, antes de que te sueltes. Recuerden, hashtag quiero Funko, hashtag quiero Funko y vaya a agregar a nuestros amigos de Limite Edition, ahí les dejé ahí su, perfil para que los agreguen y puedan participar en la rifa. Hashtag Limite Edition. Vamos con la información.

Persona de género masculino: Vamos con la información.

Persona de género femenino: Vamos contigo (ininteligible)

Persona de género masculino: Regresamos al estudio Churubusco. Miren aquí les estoy mostrando, nada más, nada más nada menos, lo que se gastaron estos muchachos del Instituto Electoral. [REDACTED], compró, después de que despidieron a su íntima protegida, Claudia Góngora, cumplió su amenaza de, ella creía que la estaban, pues sí como dicen los chamacos, la chaviza, me están hackeando, y entonces, pues la señora como no es dinero suyo se le hizo muy fácil, pues agarrar y comprar dos computadoras, no una...

Persona de género femenino: Pero a crédito, ¿no?, a crédito.

Persona de género masculino: No, ahí está el pago de contado de la factura.

Persona de género femenino: ¿Cómo?

Persona de género masculino: Sí, dos computadoras ...

Persona de género femenino: Yo pensé que en Elektra las había sacado.

Persona de género masculino: ...dos computadoras, cada una de treinta mil pesos, chava, no cualquier computadora, se compró una MacBook Pro de las nuevas ...

Persona de género femenino: ¿¡Ah!, o sea, no podía ser Acer, o no podía ser, este, una Dell, ¿no?

Personas de género masculino: No.

Persona de género masculino: No, porque esas, esas, las hackean, chava, esas las ...



Persona de género femenino: A las Mac, a las Mac, ¿no?, esas no son hackeables.

¡ah!, ¡bueno!

Persona de género masculino: Ella cree que no, sesenta mil pesos, sesenta mil pesos en dos computadoras.

Persona de género femenino: Mis sesenta mil pesos.

Persona de género masculino: Y mis sesenta mil pesos. Eso le alcanzaba, como para mantener durante varios meses a los empleados que corrió y no liquidó, ¿sí?, pero el chisme no acaba allá, o la cuestión ésta no acaba allá, se las compró, se las compró a una empresa que no vende cosas de cómputo, resulta que...

Persona de género femenino: ¿Cómo?

Persona de género masculino: ...la empresa que factura estas computadoras es nada más y nada menos, un proveedor de instrumentos musicales, no lo digo yo, ahí está la factura véanla, esta es la factura, de vender guitarras y vender (ininteligible)

Persona de género femenino: Mijo, mijo, es que, es que tú no sabes de la tecnología, ya ahorita se hace música en las computadoras, papito, no seas mal pensado.

Persona de género masculino: Al menos que [REDACTED], esté haciendo música en su oficina.

Persona de género femenino: Sea DJ.

Persona de género femenino: Sea DJ y ponga (chiflido) a todos así, no se justifica el, (risa) la compra de dos computadoras de sesenta mil pesos y ¿por qué?, les digo que [REDACTED], porque resulta y resalta, diría, Verónica Astorga, la señora es la que maneja los, ¿cómo le (Sic) llaman a estos aparatitos?

Persona de género femenino: Los dineros

Persona de género masculino: Los tokens para hacer transferencias para el pago de facturas.

Persona de género femenino: Yo no sé, yo no entiendo de esto sigo



Persona de género masculino: No, yo tampoco porque pues cuánto más vamos a manejar en las cuentas, pero ellos que manejan dinero público lo están gastando de esta forma, ahora lo siguiente es, ¿habrán llegado estas dos computadoras al inventario del Instituto Electoral? Esa es la pregunta y ...

Persona de género femenino: Es que no creo, porque como dice Iván Azarcoya, dice, ¡ah caray las compró en Coppel! Tons, si está a crédito no las puede inventariar todavía, porque no son tuyas.

Persona de género masculino: ¡Ah, eso sí! No, pero es así, yo me imagino que son muy tuyas, pero el chisme no termina allá, la corrida, eh, Claudia Góngora, sigue yendo al Instituto Electoral ...

Persona de género femenino: ¿A qué fueron?

Persona de género masculino: ...se sigue metiendo a la Presidencia.

Persona de género femenino: ¿Cómo que sigue yendo, pero si ya la despidieron?, ya la separaron de su cargo, ¿a qué va?

Persona de género masculino: Esa es la pregunta, ¿a qué va? Sigue yendo y hasta chofer le tienen, pues. ¿Cómo lo ves?

Persona de género femenino: ¿Qué tal tu madrina?

Persona de género masculino: Y les vamos a tener más información, tenemos hasta fotografías, ahí se la vamos a estar mostrando. Que, como todo mundo, auxilio, me desmayo, me están lastimando, dice [REDACTED] a que por cierto tampoco ha contestado una solicitud de entrevista, eh, [REDACTED] y a hora resulta y resalta, Verito, que llevó, lleva Lirio Suárez también a un chaman, a un brujo a las oficinas del Instituto Electora/ dos veces por semana para que haga una limpia, a sus cubículos, y no le sigan haciendo, no le sigan haciendo la maldad que le están haciendo porque pobrecita ella...

Persona de género femenino: Óyeme, ¿será de esos que pasan el huevo? (Risas)

Persona de género masculino: Pues no sé, no sé si le pasan el huevo (Risas), pero se está pasando de huevo, eso sí me queda clarísimo, ¿eh?

Persona de género femenino: Es que ya ves que hay uno que te pasan así el huevo.



Persona de género masculino: Sí, y que parece, parece ..., Persona de género femenino: (Inentendible) vasito. Persona de género femenino: ... consultorio, y que parece consultorio esotérico la oficina, así de plano.

Persona de género femenino: ¡Ah, caray!

Persona de género masculino: Ahí le vamos a estar mostrando todo esto, tenemos pruebas de la corrupción de [REDACTED], entre otras cosas, lo que sí también les puedo decir, es que ya hay una solicitud, ya hay una solicitud para que [REDACTED] sea removida ..., Persona de género femenino: ¿Cómo? ¡Oh! Persona de género masculino: ...de su cargo, les vamos a estar mostrando los documentos. Pero ahí tienen el tema del Instituto Electoral porque sigue dando de qué hablar, aquí Je vamos a estar, pus, pasándoles, pasándoles toda esta información para que ustedes sepan, cómo se las gasta esta gente, por Jo pronto no han liquidado a nadie, bueno a poquitos, ahí les van pagando, les mienten a la COTAIPEC y a Jos ciudadanos, pero se dan el lujo de gastar sesenta mil pesos en dos computadoras, que es que para que no los hackeen, así de plano.

Persona de género femenino: Pues veremos.